Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233030469351**
Fecha: **27-12-2023**

Bogotá, D.C.

Ingeniero
PABLO EMILIO MORALES TORRES
Director de Interventoría
CONSORCIO DIQUE MAI
correspondenciacanaldique@mab.com.co
pmorales@mab.com.co
Ciudad

ASUNTO: Revisión y aprobación Informe de Interventoría No. 03 versión 04 del mes de agosto de 2023 con radicado ANI Núm. 20234091453502 del 12 de diciembre de 2023. Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023. Concesión Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

Cordial saludo,

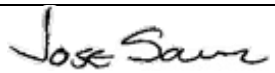
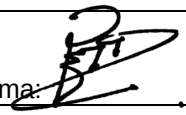
En atención a la comunicación mencionada en el asunto, por medio de la cual se allega a la Agencia Nacional de Infraestructura el Informe Mensual de Interventoría No. 03 versión 04 correspondiente a las actividades ejecutadas por la Interventoría Consorcio Dique MAI en el periodo del 01 al 30 de agosto del 2023, se informa que una vez surtido el proceso de revisión por parte del equipo de coordinación y seguimiento del Proyecto denominado "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" de conformidad con lo estipulado en el Anexo 04 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, Capitulo 9, numeral 9.1.1 "Informe Mensual" del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, este cumple con lo requerido en el Contrato de Interventoría y sus Anexos, por lo tanto, la Agencia emite la aprobación al mismo mediante formato GCSP-F-202 con radicado 20233030109739 del 26 de diciembre de 2023 el cual se anexa.

Cordialmente,

FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR
Gerente de Proyectos Portuarios y Fluviales

Anexos: Anexo PDF 1
cc: 1) CONSORCIO DIQUE MAI pmorales@mab.com.co TODOS TODOS
Proyectó: Laura Juliana Rubio Parra– Apoyo Técnico Contrato 005 de 2022
VoBo: JORGE ALBERTO PEREA BAENA
Nro Rad Padre: 20234091453502
Nro Borrador: 20233030079511
GADF-F-012

FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOB
2023.12.27 17:50:13
Firmado Digitalmente
CN=FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRU
E=fhoyos@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

INFORME MENSUAL No.3 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023 VGCON-470 DE 2023	
	 Harrit García Baeza– Residente Social
	 Luz Adriana Peña – Residente Predial
	 José Daniel Sanz – Residente SST
	 Marcial Cañate – Residente Ambiental
	Fecha: 19 de Diciembre de 2023
REVISÓ	Pablo Emilio Torres - Director de Interventoría
	Firma: 
	Fecha: 19 de Diciembre de 2023
APROBÓ	Pablo Emilio Torres - Director de Interventoría
	Firma: 
	Fecha: 19 de Diciembre de 2023
REVISIÓN No.	4
OBSERVACIONES	-

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°VGCON-470 DE 2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

INFORME MENSUAL No. 3 V4

PERIODO AGOSTO DE 2023

CDMAI_470_INF_MES 3

CONSORCIO DIQUE MAI

INGENIERÍA DE VALOR | AIRTIFICIAL | INGEOCIM S.A.S.

CARTAGENA DT Y C

SEPTIEMBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 16
2 GENERALIDADES 18
2.1 HISTORIA DEL CANAL 18
2.2 ANTECEDENTES 19
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 34
3.1 LOCALIZACIÓN 34
3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 35
3.3 OBJETIVOS 37
3.3.1 OBJETIVO GENERAL 37
3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 37
3.4 ALCANCE DE LAS OBRAS 38
3.5 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS 40
4 ALCANCE 66
4.1 ETAPAS DEL PROYECTO 66
4.1.1 PREOPERATIVA 67
4.1.2 OPERATIVA 67
4.1.3 REVERSIÓN 68
4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 68
5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 76
5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, LAS CUALES DEPENDERÁN DE LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN 76
5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 76
5.1.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA 100
5.2 INFORME GENERAL PARA TECNICA Y OPERATIVA 133
5.2.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN TÉCNICA 133
5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL 161
5.3.1 GENERALIDADES 161
5.3.2 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN. 161
5.3.3 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA 162
5.3.4 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL 163
5.3.5 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 164

5.3.6 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA 167
5.3.7 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL 168
5.3.8 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL 171
5.3.9 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 172
5.3.10 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL 173
5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA 174
5.5 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL 183
5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL 188
5.7 PROGRAMADE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA 208
5.7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN 208
5.7.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO 214
5.7.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA 215
5.8 COMPONENTE FORENSE 216
5.8.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO 216
5.8.2 PLAN DE DRAGADOS 217
5.8.3 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO 218
5.8.4 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE 219
5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES 219
5.9.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIA DE REDES 220
5.10 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS 226
5.11 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO 244
5.12 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN 244
6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA 245
6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA 245
6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES 254
6.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 256
6.1.3 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR 262
6.1.4 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES 264
6.1.5 GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA 268
6.1.6 PLAN DE CALIDAD 273
6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO 278

6.2.1 ENFOQUE. 278
6.2.2 METODOLOGÍA. 279
6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO. 280
6.2.4 PLAN DE TRABAJO. 281
6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA. 281
6.2.6 INTERVENTORÍA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. 283
6.3 SEGUIMIENTO 283
6.3.1 SEGUIMIENTO TÉCNICO 283
6.3.2 SEGUIMIENTO PREDIAL 314
6.3.3 SEGUIMIENTO FINANCIERO 325
6.3.4 SEGUIMIENTO AMBIENTAL 346
6.3.5 GESTIÓN SOCIAL 361
6.3.6 GESTIÓN DE REDES 417
6.4 CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO. 423
6.5 PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL 423
6.6 GESTIÓN DE RIESGOS 423
6.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIESGOS 423
6.6.2 MARCO METODOLOGICO 423
6.6.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. 426
6.6.4 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO 426
6.6.5 ANÁLISIS DE RIESGOS 444
6.6.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA 448
6.6.7 ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUMIENTO PERIODICO DE RIESGOS (PROBABILIDAD E IMPACTO) 498
6.6.8 ANALISIS CUANTITATIVO (Contingencias en caso de ser necesario) 498
6.6.9 VALORACIÓN DE RIESGOS ETAPA PREOPERATIVA 498
6.6.10 FONDO DE CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES 510
6.6.11 MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS 511
6.6.12 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS 511
7 CONCLUSIONES 513
7.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 513
7.1.1 SST 513
7.1.2 JURIDICA 513
7.1.3 SOCIAL 515
7.1.4 PREDIAL 516
7.1.5 GESTIÓN TÉCNICA. 516

7.1.6 PLAN DE CALIDAD. 517
7.1.7 GESTIÓN TRASLADO DE REDES. 518
7.1.8 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA 518
7.1.9 GESTIÓN AMBIENTAL. 518
7.1.10 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA. 520
7.1.11 GESTIÓN FORENSE 520
7.2 RELACION DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICION Y ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO 520
7.3 PROBLEMAS PRESENTADOS Y SOLUCIONES PLANTEADAS 521
8 ANEXOS 521
8.1 ANEXO 1. 521
8.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGUN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES 521
8.2 ANEXO 2. 522
8.2.1 RELACIÓN Y COPIA ELECTRONICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO 522
8.3 ANEXO 3. 522
8.3.1 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO... 522
8.4 ANEXO 4. 522
8.5 ANEXO 5. 522
8.6 ANEXO 6. 522

TABLA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO 34
ILUSTRACIÓN 2. TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR 48
ILUSTRACIÓN 3. PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS 49
ILUSTRACIÓN 4. PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS 49
ILUSTRACIÓN 5. COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR 50
ILUSTRACIÓN 6. TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL 51
ILUSTRACIÓN 7. COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL 52
ILUSTRACIÓN 8. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO F (CIÉNAGAS JUAN GÓMEZ, PALOTAL, HONDA Y CAÑO CORREA) 52
ILUSTRACIÓN 9. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO F1 53
ILUSTRACIÓN 10. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO F2 53
ILUSTRACIÓN 11. SECCIÓN TRANSVERSAL DE CAÑO RICO CERCA A LA ENTRADA 53
ILUSTRACIÓN 12. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO G – COSTA PARICUICA 54
ILUSTRACIÓN 13. SECCIÓN TÍPICA OBRA G1 55
ILUSTRACIÓN 14. LOCALIZACIÓN OBRA G1 55
ILUSTRACIÓN 15. MAPA GENERAL DE LA OBRA G2 56
ILUSTRACIÓN 16. PLANTA GENERAL DE LA OBRA G3 56
ILUSTRACIÓN 17. DIMENSIONES DEL CANAL DE LA OBRA G3 57
ILUSTRACIÓN 18. MAPA DE LOCALIZACIÓN Y DETALLES DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO D 58
ILUSTRACIÓN 19. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7 Y A8 DEL COMPLEJO DIQUE VIEJO 59
ILUSTRACIÓN 20. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS (B1/B2/B3) DE LAS CIÉNAGAS HOBO Y RABÓN 60
ILUSTRACIÓN 21. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO E (CIÉNAGAS LA LUISA, ATASCOSA, AGUAS CLARAS Y CIENAGUITA) CON LAS OBRAS E1/E2/E3/E4/E5 . 61
ILUSTRACIÓN 22. MANTENIMIENTO DE CURVAS DEL CANAL KM 32.5-33.5 64
ILUSTRACIÓN 23. DISEÑO Y CONCEPTO DE DELANTAL DE PROTECCIÓN 64
ILUSTRACIÓN 24. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 89
ILUSTRACIÓN 25. SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 89
ILUSTRACIÓN 26. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO. ... 90
ILUSTRACIÓN 27. PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO. 90
ILUSTRACIÓN 28. VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD. 91
ILUSTRACIÓN 29. VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 91
ILUSTRACIÓN 30. VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 92

ILUSTRACIÓN 31. ACTIVIDADES DE DRAGADO ENTRE EL 116+000 AL 117+500 148
ILUSTRACIÓN 32. DRAGA DE SUCCIÓN EN MARCHA MAHURY 148
ILUSTRACIÓN 33. EVIDENCIAS TÉCNICAS 1 149
ILUSTRACIÓN 34. ZONAS DE DRAGADO CALAMAR 149
ILUSTRACIÓN 35. DRAGA RIO MAGDALENA 150
ILUSTRACIÓN 36. EVIDENCIAS TÉCNICAS 2 150
ILUSTRACIÓN 37. EVIDENCIAS 3 152
ILUSTRACIÓN 38. EVIDENCIA 4 152
ILUSTRACIÓN 39. ABSCISADO DEL PROYECTO 158
ILUSTRACIÓN 40. ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL 166
ILUSTRACIÓN 41. ESTADO PREDIOS BALDÍOS. 167
ILUSTRACIÓN 42. OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO MÓVIL 191
ILUSTRACIÓN 43. PORCENTAJES PQRS DEL PERIODO 191
ILUSTRACIÓN 44. PUBLICACIONES EN INSTAGRAM @ECOSISTEMASDELDIQUE. 197
ILUSTRACIÓN 45. PUBLICACIONES EN FACEBOOK – ECOSISTEMAS DEL DIQUE. 198
ILUSTRACIÓN 46. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GEOTECNIA. 215
ILUSTRACIÓN 47. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ADELANTADAS DURANTE EL PERIODO. 218
ILUSTRACIÓN 48. ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES DE GEOTECNIA 218
ILUSTRACIÓN 49. ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES DE DRAGADO. DRAGA RÍO MAGDALENA Y MAHURY 219
ILUSTRACIÓN 50. INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA. 267
ILUSTRACIÓN 51. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 270
ILUSTRACIÓN 52. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 271
ILUSTRACIÓN 53. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA 271
ILUSTRACIÓN 54. DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN CATASTRAL PRELIMINAR 314
ILUSTRACIÓN 55. NOMENCLATURA DEFINIDA PARA PREDIOS REQUERIDOS 316
ILUSTRACIÓN 56. ILUSTRACIÓN 1.42 CONSOLIDADO BALANCE GENERAL 329
ILUSTRACIÓN 57. CONSOLIDADO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS 331
ILUSTRACIÓN 58. EVIDENCIAS AMBIENTALES 1 357
ILUSTRACIÓN 59. EVIDENCIAS AMBIENTALES 2 358
ILUSTRACIÓN 60. EVIDENCIA 3 359
ILUSTRACIÓN 61. EVIDENCIA 4 359
ILUSTRACIÓN 62. EVIDENCIAS 5 360
ILUSTRACIÓN 63. ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES DE GEOTECNIA 385

ILUSTRACIÓN 64. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES ADELANTADAS EN CAMPO RELACIONADAS CON LA INSTALACIÓN DE MIRAS LIMNIMÉTRICAS 414

ILUSTRACIÓN 65. ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES DE DRAGADO. DRAGA RÍO MAGDALENA Y DRAGA MAHURY. 415

ILUSTRACIÓN 66. MESAS DE TRABAJO 416

ILUSTRACIÓN 67. ÁREA DE RIESGO VALORABLE 447

ILUSTRACIÓN 68. DIAGRAMA DE FLUJO METODOLOGÍA MHCP 447

ILUSTRACIÓN 69. RIESGOS POR CORTE TRANSVERSAL Y SERIES DE TIEMPO 448

TABLA DE TABLAS

TABLA 1. AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES 35
TABLA 2. AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES 40
TABLA 3. OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE 46
TABLA 4. COMPLEJOS 47
TABLA 5. COMPLEJOS 47
TABLA 6. OBRAS A EJECUTAR UF 0. 48
TABLA 7. COMPLEJO CALAMAR 49
TABLA 8. OBRAS PRINCIPALES 50
TABLA 9. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF9 52
TABLA 10. LOCALIZACIÓN APROXIMADA DE OBRAS A EJECUTAR UF 10 54
TABLA 11. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UNIDAD FUNCIONAL 11 57
TABLA 12. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF12 59
TABLA 13. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF 12 60
TABLA 14. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF12 60
TABLA 15. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF13 61
TABLA 16. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF13 61
TABLA 17. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF14 62
TABLA 18. CURVAS A INTERVENIR 63
TABLA 19. LISTADO MÍNIMO DE LAS CURVAS A INTERVENIR 65
TABLA 20. CANTIDADES MÍNIMAS NECESARIO PARA CONSTRUIR UN “FALLING APROAN” AL PIE DE LA PROTECCIÓN DE LA ORILLA EN FORMALETA TEXTIL RELLENA DE MORTERO 65
TABLA 21. ETAPAS DEL PROYECTO 66
TABLA 22. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 68
TABLA 23. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 77
TABLA 24. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 78
TABLA 25. PROGRAMAS DE SST 79
TABLA 26. EQUIPOS DEL CONCESIONARIO 80
TABLA 27. ESTADO DE LA GESTIÓN SST 87
TABLA 28. COMPROMISOS DE CONCESIONARIO 87
TABLA 29. ÍNDICE DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO 88
TABLA 30. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN. 91
TABLA 31. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 91
TABLA 32. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 92

TABLA 33. VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN 92
TABLA 34. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST DEL CONCESIONARIO 93
TABLA 35. PÓLIZAS ENTREGADAS POR EL CONCESIONARIO 102
TABLA 36. PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO 105
TABLA 37. CARÁTULA ANEXA A LOS PLIEGOS **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
TABLA 38. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 107
TABLA 39. SEGURO DE OBRAS CIVILES FASE CONSTRUCCIÓN 109
TABLA 40. PÓLIZA TODO RIESGO 111
TABLA 41. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARTE GENERAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.8 Y CARÁTULA ANEXA A LOS PLIEGOS 112
TABLA 42. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL 113
TABLA 43. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARTE GENERAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.9 Y CARÁTULA ANEXA A LOS PLIEGOS 114
TABLA 44. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I 114
TABLA 45. CONSULTAS DE PÁGINA WEB 115
TABLA 46. INCUMPLIMIENTOS 116
TABLA 47. ACCIONES DE TUTELA 116
TABLA 48. MESAS DE TRABAJO 117
TABLA 49. AUTOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP 117
TABLA 50. OBLIGACIONES CONTRACTUALES 136
TABLA 51. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE ACUERDO 146
TABLA 52. TIPO DE MOVIMIENTO 147
TABLA 53. RESTRICCIÓN CANAL DEL DIQUE 147
TABLA 54. CONTROL DE VOLÚMENES DE DRAGADO 147
TABLA 55. COMPROMISOS 158
TABLA 56. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN 161
TABLA 57. RESUMEN ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL, FUENTE. 163
TABLA 58. UNIDADES FUNCIONALES 163
TABLA 59. VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS, 164
TABLA 60. COMITÉS DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES 164
TABLA 61. PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE FONDEOS SUBCUENTA PREDIAL 165
TABLA 62. RELACIÓN CUENTAS DE COBRO FONDEOS 165
TABLA 63. REPORTE PAGOS REALIZADOS A LOS PROPIETARIOS POR CONCEPTO DE PAGO A PREDIOS 165
TABLA 64. PREDIOS DONDE EL CONCESIONARIO TIENE PENDIENTE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA SUBCUENTA PREDIAL 166
TABLA 65. ESTADO DE REINTEGROS A SUBCUENTA PREDIAL 166

TABLA 66. PAGOS REALIZADOS EN EL MES 166
TABLA 67. VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL 166
TABLA 68. ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES. 166
TABLA 69. REPORTE PREDIOS BALDÍOS 167
TABLA 70. PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA SIN AVANCE 168
TABLA 71. PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA SIN AVANCE 168
TABLA 72. PREDIOS DISPONIBLES SIN OFERTA INSCRITA 168
TABLA 73. PREDIOS LIBERADOS 169
TABLA 74. PREDIOS DISPONIBLES NO INTERVENIDOS 169
TABLA 75. COMPROMISOS COMITÉ PREDIAL 169
TABLA 76. AVANCE COMPROMISOS COMITÉS PREDIALES 170
TABLA 77. SEGUIMIENTO HALLAZGOS PREDIALES. 170
TABLA 78. SEGUIMIENTO ESTRATEGIAS CONCESIONARIO 170
TABLA 79. PLAZOS DE CURA PREDIALES 171
TABLA 80. SEGUIMIENTO EVENTOS EXIMENTES PREDIALES 171
TABLA 81. INDICADORES POR UNIDAD FUNCIONAL 171
TABLA 82. TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 172
TABLA 83. REPORTE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN 173
TABLA 84. PREDIOS SIN ENTREGA MATERIAL JUDICIAL 173
TABLA 85. PÓLIZAS DE SEGUROS 174
TABLA 86. GENERALIDADES CONTRATO DE FIDUCIA 175
TABLA 87. ASPECTOS FINANCIEROS 179
TABLA 88. CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO 180
TABLA 89. APORTES DE CAPITAL 181
TABLA 90. VIGENCIAS FUTURAS 181
TABLA 91. VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A JULIO DE 2023 182
TABLA 92. FONDEO DE SUBCUENTAS 182
TABLA 93. RENDIMIENTOS FINANCIEROS 183
TABLA 94. DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO 183
TABLA 95. ACTOS ADMINISTRATIVOS 184
TABLA 96. PERSONAL DEL CONCESIONARIO 185
TABLA 97. ACTIVIDADES REALIZADAS AMBIENTALES 186
TABLA 98. TRAMITES Y PERMISOS 187
TABLA 99. ACTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA GESTIÓN SOCIAL 188
TABLA 100. RELACIÓN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO 189

TABLA 101. PROGRAMACIÓN UNIDAD MÓVIL TERRESTRE. 190
TABLA 102. REGISTRO DE LAS PQRS DEL PERIODO 191
TABLA 103. ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO 192
TABLA 104. ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO 192
TABLA 105. CONSOLIDADO GENERAL DE PQRS. 192
TABLA 106. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN AL USUARIO 193
TABLA 107. RELACIÓN DE INDUCCIONES REALIZADAS EN EL MES DE AGOSTO DE 2023. 193
TABLA 108. RELACIÓN DE CAPACITACIONES MES DE AGOSTO DE 2023. 193
TABLA 109. VINCULACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO 194
TABLA 110. RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA MES DE AGOSTO DE 2023. 195
TABLA 111. RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA DEL AID MES DE AGOSTO DE 2023. 195
TABLA 112. RELACIÓN MANO DE OBRA VINCULADA DEL AID POR DEPARTAMENTO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2023 195
TABLA 113. REUNIONES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2023. 196
TABLA 114. BOLETÍN INFORMATIVO MENSUAL 197
TABLA 115. CANAL DE YOUTUBE. 198
TABLA 116. PIEZAS DE COMUNICACIÓN Y MERCHANDISING DISEÑADAS 199
TABLA 117. RELACIONAMIENTO COMUNITARIO 199
TABLA 118. ORGANIZACIONES CARACTERIZADAS. 200
TABLA 119. GESTIÓN INSTITUCIONAL 201
TABLA 120. CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD 201
TABLA 121. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL 202
TABLA 122. N° DE UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS POR PREDIO. 202
TABLA 123. CULTURA DIQUE 203
TABLA 124. ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL 204
TABLA 125. CONSULTAS PREVIAS 205
TABLA 126. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. 206
TABLA 127. REUNIONES REALIZADAS 207
TABLA 128. LISTADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO ETAPA PRE OPERATIVA 209
TABLA 129. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 “HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO” DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 8 216
TABLA 130. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE DE REDES 220

TABLA 131. REDES IDENTIFICADAS QUE POTENCIALMENTE PUEDEN SER AFECTAS POR EL PROYECTO, POR LA UNIDAD FUNCIONAL 220
TABLA 132. REDES NO INCLUIDAS EN LA INFORMACIÓN 224
TABLA 133. REDES IDENTIFICADAS EN CAMPO 225
TABLA 134. ANALISIS DE RIESGOS 227
TABLA 135. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA 246
TABLA 136. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 256
TABLA 137. CONDICIONES ACTUALES DE LAS PÓLIZAS ENTREGADAS POR LA INTERVENTORÍA 257
TABLA 138. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 259
TABLA 139. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 260
TABLA 140. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANEXO 4 260
TABLA 141. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA 262
TABLA 142. RELACIÓN PERSONAL INTERVENTORÍA. 264
TABLA 143. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 268
TABLA 144. ASPECTOS DE LA GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA 268
TABLA 145. ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 270
TABLA 146. OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SST DE LA INTERVENTORÍA 272
TABLA 147. DOCUMENTOS PLAN DE CALIDAD 277
TABLA 148. PLAZO EJECUCIÓN UNIDADES FUNCIONALES 296
TABLA 149. TRAZABILIDAD DE COMUNICACIONES DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REMITIDAS A ENTIDADES 302
TABLA 150. PROGRAMACIÓN PRÓXIMOS MESES 302
TABLA 151. OBSERVACIONES DEL DOCUMENTO TÉCNICO 307
TABLA 152. OBSERVACIONES DE DATOS GENERALES DE LOS EQUIPOS 308
TABLA 153. INDICADORES APLICABLES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL UF-0 310
TABLA 154. NÚMERO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR UNIDAD FUNCIONAL 315
TABLA 155. LISTADO DE COMUNICACIONES 317
TABLA 156. **O**OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIAL 318
TABLA 157. COMITÉ FIDUCIARIO 325
TABLA 158. INGRESOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 327
TABLA 159. ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA. 328
TABLA 160. EST.SIT.FINANCIERA CONSOLIDADO EN MILLONES DE PESOS. 329
TABLA 161. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL 330
TABLA 162. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS. 331
TABLA 163. COMPARATIVO DEL MES 332

TABLA 164. RAZONES FINANCIERAS 333
TABLA 165. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. 333
TABLA 166. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL 334
TABLA 167. FLUJOS DE CAJA FUENTE Y USOS SUBCUENTA AMIGABLE COMPONEDOR 334
TABLA 168. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL 335
TABLA 169. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA 336
TABLA 170. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI 336
TABLA 171. PAGO DE IMPUESTOS 337
TABLA 172. PAGOS REALIZADAS 338
TABLA 173. PERSONAL DE INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL 346
TABLA 174. PERIODOS DE EVALUACIÓN 346
TABLA 175. TRAMITES AMBIENTALES 347
TABLA 176. ACTIVIDADES PRINCIPALES 348
TABLA 177. ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES 350
TABLA 178. DOCUMENTOS Y CONCEPTOS 350
TABLA 179. CONSOLIDADO DE COMUNICACIONES 356
TABLA 180. FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES. 361
TABLA 181. MESAS MUNICIPALES 361
TABLA 182. DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL PERIODO. . 363
TABLA 183. ATENCIÓN AL USUARIO. 366
TABLA 184. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO. 366
TABLA 185. VINCULACIÓN MANO DE OBRA. 367
TABLA 186. DISTRIBUCIÓN HOMBRES Y MUJERES CON CARGOS OPERATIVOS Y GERENCIALES. 367
TABLA 187. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. 367
TABLA 188. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO. 368
TABLA 189. APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL. 368
TABLA 190. CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA. 369
TABLA 191. CULTURA CANAL DEL DIQUE. 369
TABLA 192. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL. 369
TABLA 193. SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PREVIA. 369
TABLA 194. REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA INTERVENTORÍA 370
TABLA 195. TRAZABILIDAD HOJAS DE VIDA PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO. 374

TABLA 196. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA 379

TABLA 197. LISTADO DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA 380

TABLA 198. TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP 387

TABLA 199. MESAS MUNICIPALES DE SOCIALIZACIÓN 415

TABLA 200. REDES IDENTIFICADAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO. 417

TABLA 201. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN – RBS (RISK BREAKDOWN STRUCTURE) 428

TABLA 202. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVA 445

TABLA 203. ESCALA DE PROBABILIDAD E IMPACTO 445

TABLA 204. VALORACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN 445

TABLA 205. COMUNICACIONES CON SOLICITUDES DEL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA RECIBIDA 471

TABLA 206. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA PREDIOS 501

TABLA 207. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES 503

TABLA 208. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA REDES 505

TABLA 209. **CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVA PREDIOS PUBLICOS** 507

TABLA 210. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA DRAGADOS 508

TABLA 211. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA PARA NUEVAS CONSULTAS PREVIAS 509

TABLA 212. VALORES DE CONTINGENCIAS PARA ENTIDADES ESTATALES 510

TABLA 213. FONDEO DE SUBCUENTAS 512

TABLA 214. VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN 513

1 INTRODUCCIÓN

La ANI convocó, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados en la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, con el objeto de 9 seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permitiera la selección de un Concesionario que por su cuenta y riesgo lleve a cabo las tareas de Diseño, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique".

Dentro de los Pliegos de Condiciones se establecieron sus normas de interpretación, dejando claro que deben ser interpretados de manera integral y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, para lo cual debe seguir los criterios previstos en el numeral 1.2.2 del numeral NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES para su interpretación y entendimiento.

Durante la ejecución del Contrato de Concesión 005 de 2022, el Concesionario se deberá ajustar a los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones en su numeral 1.3 DEFINICIONES y el capítulo 1 DEFINICIONES del Contrato de Concesión que establecen las REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES.

En cuanto a la información del Proyecto, dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que dicha información se podría consultar en la siguiente dirección electrónica: *www.ani.gov.co, ficha "Servicios TI", seguidamente en "Cuarto de Datos", Carpeta "Modo Fluvial", subcarpeta "Iniciativas Públicas", subcarpeta "APP_Dique*", en donde se encuentran los estudios y conceptos relacionados con el Proyecto, cuya disponibilidad sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI, toda vez que al Concesionario le correspondió la carga de diligencia de determinar si se encontraba en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual debieron analizar además de la información contenida en la página indicada, cualquier otra información secundaria que considerara necesaria obtener para la presentación de su Oferta, por lo que su obligación no se limitó al análisis del contenido de la Información de Referencia, sino a contar con la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

Es claro dentro de los Pliegos de Condiciones que la carga de la diligencia de los Oferentes, correspondió a su análisis detallado de la información de referencia puesta a disposición de los interesados que corresponde a diversos estudios que pueden estar relacionados con el Proyecto, como parte del proceso de estructuración pero que debe verificarse que cumplan las condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del Proyecto, por lo que el Concesionario, con la presentación de su Oferta aceptó que las condiciones efectivas en las que se ejecutarán las obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios derivados de la estructuración y será su responsabilidad complementar la información contenida en los estudios de estructuración con información secundaria y/o con información primaria según lo considere procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, el Concesionario debió tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, por lo que debió adelantar en su propia evaluación técnica y económica, con base en la Información del Contrato, sus Apéndices y Anexos, Pliego de Condiciones, asumiendo los riesgos previstos a su cargo para cumplir todas las obligaciones adquiridas con la suscripción del Contrato de Concesión.

En cuanto al proceso de selección del Concesionario para adelantar la ejecución del proyecto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de

infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

2. La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. En la misma fecha se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP I el referido Acto Administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos; entre los cuales se encuentra la minuta del Contrato de Concesión.

4. El 13 de julio de 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y apertura de sobre No. 1 para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

5. Mediante Resolución No. 2002 del 7 de diciembre de 2022 se adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 al PROPONENTE No. I SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT 900.595.161-5.

6. El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión APP-005-2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.", por un valor de $3.256.619.015.871 y un plazo de ejecución de 180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio.*

7. El 01 de junio de 20223, se suscribió el Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección 2.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

2 GENERALIDADES

2.1 HISTORIA DEL CANAL

A continuación, se presenta un breve resumen de la historia del canal del Dique, información que es extraída del Plan Hidrosedimentológico entregado por la ANI, como parte de la documentación del contrato.

La historia del Canal del Dique se remonta a la época colonial y se encuentra estrechamente ligada a la historia de Cartagena, desde 1650 año en el cual se adelantaron actividades de limpieza y conexión de ciénagas y finalmente rompió un dique que separaba el río Magdalena con dichas ciénagas, en la zona de Barrancanueva, Corregimiento de Calamar. La obra realizada con hacha, pico y pala por aproximadamente 200 hombres fue realizada en cerca de seis meses finalizando en agosto de 1650 (Alvarado, 2001).

Debido a la importancia del Canal para el comercio con el centro del país, en 1725 el gobernador de Cartagena, don Luis Aponte, consideró necesario tomar medidas para aprovechar esta vía, pero esta propuesta tuvo complicaciones y fuertes detractores en Santafé, pero finalmente se llevó a cabo a finales de 1725 en solo 45 días, demostrando que los contratistas sabían que era poco el trabajo que había que hacer o que las obras no fueron correctamente ejecutadas (Lemaitre, 2010).

Debido al caos que sobrevino a la campaña de independencia, el consulado de Cartagena fue abolido por el nuevo gobierno y con él desapareció la entidad a cargo del mantenimiento del canal. Luego de la reconquista de Morillo, el consulado fue nuevamente restablecido en 1816, y el 17 de junio de 1817, mediante real cédula, se le ordena al virrey que, una vez se entere del estado de la obra, autorice al consulado para que tome en préstamo los dineros necesarios para hacerse cargo del canal (Bell - Lemus, 1989), sin embargo por falta de recursos el mantenimiento del Canal fue escaso y para el final de la independencia y comienzos de la República en 1821, el Canal se encontraba totalmente obstruido e innavegable.

El el siglo XX, el Congreso de la república promulgó la ley 130 de 1915 por medio de la cual se dispuso la Constitución en Cartagena de una junta denominada *"…junta de Limpia y Canalización del Dique*". La junta contrató a The Foundation Company que ya había trabajado en el Canal de Panamá para que realizara recomendaciones sobre la obra proyectada, pero no fue sino hasta 1922 cuando iniciaron las labores con la maquinaria sobrante del Canal de Panamá realizar la primera canalización entre el río Magdalena y la ciénaga de Matuya, estas obras se vieron paralizadas por la crisis de 1930 (Alvarado, 2001; Lemaitre, 2010).

En 1934 una draga de la Frederick Snare Co. Realizó el corte de Paricuica, con el objetivo de conectar la ciénaga de Matunilla con el caño del Estero y de esta forma tener una navegación más segura al comunicar el Canal con la bahía de Cartagena evitando así la bahía de Barbacoas. No obstante, el Canal como lo conocemos en la actualidad fue construido por la Standard Dredging entre 1950 y 1952 con un total de 93 curvas entre el río Magdalena y la bahía de Cartagena.

Con esta obra comenzaron los problemas de sedimentación en las bahías de Barbacoas y Cartagena hasta el punto que para 1961 la salida sur del caño del Estero hacia la bahía de Barbacoas estaba completamente sedimentada, lo que obligó a la construcción del caño Lequerica, con el propósito de restablecer la navegación hacia la bahía de Barbacoas.

Finalmente entre 1981 y 1984, el Canal del Dique fue nuevamente intervenido por el Consorcio Layne Dredging, Sanz & Cobe Ltda, cuyo objetivo principal era mejorar sus condiciones hidráulicas, por lo que el número de curvas pasó de 93 a 50, el radio mínimo ampliado de 500 a 1000, el ancho del fondo pasó de 45m a 65m y la profundidad mínima a 2.50m, por lo que la descarga media aumentó de 320 m3/s a 540 m3/s, generando procesos de sedimentación en las primeras secciones del Canal y un aumento en la concentración de sedimentos finos en suspensión en las bahías de Cartagena y Barbacoas (Moffatt & Nichol, 2010).

Esta canalización ha causado cada vez mayores impactos de sedimentación y un incremento de agua dulce en los ecosistemas costeros; por lo que a través de la Resolución 0260 del 31 de marzo de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente inició los estudios para la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

En el 2010 se presentó una rápida transición entre los eventos El Niño y La Niña, cuyos efectos resultaron totalmente atípicos, con extremos climáticos, en especial por el aumento de la precipitación que alcanzó niveles históricos en el país. Los registros obtenidos durante el 2010 por el IDEAM muestran un cambio drástico en los niveles pasando de los mínimos históricos a inicios del año y alcanzando los máximos para el mes de julio. En la región del Canal del Dique los impactos fueron inclementes llegando al punto de generar rupturas en los diques de contención en algunos sectores, afectando a los pobladores y áreas de cultivo.

Adicionalmente, hubo desbordamientos en las ciénagas el Totumo y el Guájaro afectando a los municipios de Luruaco y Repelón en el Departamento del Atlántico. En la vía Calamar – Santa Lucía se formó una brecha de aproximadamente 238 m ocasionando inundaciones inicialmente en el sur del Departamento de Bolívar, después colapsaron las compuertas del distrito de riego de El Guájaro, produciendo inundaciones en Mahates, San Estanislao de Kostka (Arenal Norte), San Cristóbal y Soplaviento (Las Mestizas).

Por lo anterior, el Gobierno Nacional ha adelantado diferentes actos administrativos, normatividad y conceptos técnicos, la elaboración del Proyecto de Restauración del Sistema Canal del Dique, a cargo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE) (antes Ministerio del Medio Ambiente) y la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES (ANLA).

2.2 ANTECEDENTES

A continuación, se presentan los actos administrativos, normatividad y conceptos técnicos, que el Fondo de Adaptación tuvo en cuenta para la elaboración del Proyecto de Restauración del Sistema Canal del Dique, a cargo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE) (antes Ministerio del Medio Ambiente) y la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES (ANLA).

- Estudio Proyecto de inspección: Río Magdalena Canal del Dique realizado por la Misión Técnica Colombo - Holandesa del año 1972. En ese estudio se propusieron las siguientes alternativas, las cuales fueron determinadas en la misión de un grupo técnico de expertos. Para este estudio no hay conclusiones o anotaciones elaboradas sobre la solución preferida.

- Resolución No. 260 del 31 de marzo de 1997: Mediante la MINAMBIENTE requirió a CORMAGDALENA para presentar un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del área de. Influencia del Canal del Dique, ya la vez estructurar el plan, estableciendo sus objetivos específicos, cobertura, plazos y Términos de Referencia.

- Estudio del plan de restauración de los ecosistemas degradados del área de influencia del canal del Dique – Universidad del Norte - Haskoning B.V. (1997): Este estudio fue realizado entre octubre y diciembre de 1997 y procuró identificar y evaluar ambiental, técnica y económicamente las alternativas de solución para el control de los sedimentos que ingresan al Canal del Dique.

- Estudio de factibilidad del Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique - Universidad del Norte, Brown & Root, USACE, CIOH, Biocolombia (1999): Este análisis, identificó la necesidad de estudios complementarios antes de pasar a diseños, marcó el Plan de Acción a seguir, planteó 4 Alternativas de Restauración Ambiental en la Eco-Región y preseleccionó 2 de ellas como las más favorables (alternativas 3 y 4).

- Resolución No. 0418 del 31 de mayo de 1999: Mediante la cual El MMA fija un plazo para la toma de una decisión respecto la ampliación del plazo por dos años, para la presentación definitiva del plan de manejo, adicional y teniendo en cuenta que el ecosistema a restaurar presenta un grave estado de deterioro, se debe analizar nuevamente la alternativa escogida mediante concepto técnico No. 144 del 24 de mayo de 1999, con el fin de determinar los parámetros a seguir para cumplir con el objetivo de Restauración.

- Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999: Mediante la cual El MMA otorga un plazo de dos años para la presentación del Plan de Restauración Ambiental y por la cual ordenó a CORMAGDALENA, en el Artículo Segundo, incluir en el plan de restauración el requerimiento de caudales para el mantenimiento de las ciénagas, los fenómenos de subienda y bajanza, la disponibilidad del recurso hídrico para sistemas de riego, la variación de los niveles en las ciénagas y las actividades asociadas en época de invierno y verano, realizar el análisis técnico-económico y ambiental de la necesidad de implementación de una exclusa y por último establecer la viabilidad económica-ambiental de mantener la navegación en el Canal del Dique.

- Estudio Canal del Dique: plan para la restauración ambiental (primera fase) elaborado por la Universidad del Norte, Brown&Root, USACE, CIOH, BIOCOLOMBIA en el año 2001.

- Resolución 0921 del octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución No. 0260 del 31 de marzo de 1997, por la cual se establecieron normas sobre el manejo hídrico para la restauración ambiental y aprovechamiento sostenible del Canal del Dique a Cormagdalena en la que se establecen los alcances de los estudios de restauración de los ecosistemas degradados del canal del Dique teniendo como referente el estado del Canal en el año de 1984 en las Bahías de Cartagena, Barbacoas, Canal del Dique y sistema cenagoso asociado e influenciado por el Canal del Dique, incluyendo el control de sedimentos en la entrada de Calamar.

- Resolución 0918 de octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución 0948 de noviembre 10 de 1999 revocando el artículo segundo de la actuación consistente en que algunos de los aspectos mencionados en el artículo no corresponden totalmente con las conclusiones del Estudio de factibilidad, el cual fue realizado en un todo en concordancia con los términos de referencia elaborados y entregados por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Resolución 0199 de 25 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio aclaró el artículo 4to de la Resolución 921 del 8 de octubre de 2001, en el sentido de establecer que CORMAGDALENA debería adelantar los estudios de Ingeniería básica, partiendo de la denominada Alternativa No. IV.

- Resolución 0208 de 28 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio de Ambiente, rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto por CORMAGDALENA contra la Resolución No. 918 de 8 de octubre de 2001, por la cual dicho Ministerio había resuelto un recurso de reposición impetrado contra la Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999.

- Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique Fase I – Universidad del Norte (2003) CORMAGDALENA firmó con la Universidad del Norte el Contrato 000137-02 “Elaboración de la Fase I Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, Para dar cumplimiento a la Resolución 0921 de 2001 expedida por Ministerio de Ambiente, el cual se inició en febrero 03 de 2003 y en el que se buscaba definir la línea base ambiental hacia donde debe tender la recuperación del ecosistema del Canal del Dique. En la definición de esta línea base se consideraron las

condiciones de 1984, las condiciones actuales y los escenarios tendenciales de la Eco-Región, conformados por el Desarrollo Autónomo en ella; y los escenarios prospectivos que son los resultantes de intervenir el sistema, en procura de su mejor condición ambiental.

- Resolución No. 249 10 marzo de 2004: Mediante la cual el Ministerio solicita que CORMAGDALENA establezca y diseñe una alternativa de manejo hidrosedimentológico del Canal del Dique, para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados. Adicionalmente estos estudios y diseños deben garantizar parámetros claros de regulación y control hidráulico.

- Resolución 0342 de marzo 24 de 2004: Mediante la cual se establece un plan de restauración de los ecosistemas degradados del canal del Dique en el que por virtud del estudio de Línea base, en los que incluye una zonificación preliminar y unas acciones en el mediano y largo plazo permiten la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

- Estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique - Universidad Nacional (2005): La Universidad Nacional suscribió con CORMAGDALENA el convenio interadministrativo 1-037 de 2005 para el desarrollo de los “estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique” el cual buscaba desarrollar lo requerido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 0249 del 10 de marzo de 2004.

- Resolución 2447 del 13 de diciembre de 2006: Mediante la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 249 de 2004 referente al plazo para presentar los diseños definitivos para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados.

- Estudio de factibilidad y anteproyecto para el programa de restauración del Canal del Dique en Colombia - Compagnie Nationale du Rhône - CNR y Fondo de Estudios y Ayuda al Sector Privado – FASEP-Etudes (2007): La propuesta está basada en el concepto de reducción de flujo líquido a la entrada del Canal del Dique dando continuidad a lo planteado en estudios anteriores.

- Estudios CM-CD: estudios e investigaciones de los para restauración ambiental del sistema del Canal de Dique elaborado por la Universidad Nacional y Cormagdalena del año 2007.

- ESTUDIO: Alternativa de reducción del caudal en el Canal del Dique mediante angostamiento de la sección por sectores y construcción de la esclusa de Paricuica Cormagdalena - Universidad Nacional (2008): Este estudio tuvo como objetivo evaluar la factibilidad técnica y ambiental de disminución de caudal en el Canal del Dique mediante la reducción de su sección transversal en secciones cortas especialmente seleccionadas a fin de mantener los niveles, garantizar la navegación y el intercambio de agua con el sistema lagunar asociado al Canal del Dique; adicionalmente realizar la modelación matemática del Canal del Dique, su sistema lagunar y la zona marina de la bahía de Barbacoas y la desembocadura del Caño Correa al mar.

- Resolución No. 2161 del 5 de noviembre de 2009: Mediante la cual se selecciona la mejor alternativa de control hidrosedimentológico la cual consiste en tres angostamientos y la instalación de una compuerta-esclusa en el RK104 y establece la necesidad de aprobación los diseños detallados de las siguientes obras y actividades: Tres (3) estrechamientos para reducir caudales manteniendo los niveles.

- Informe final de revisión y validación del diseño y construcción de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1 - Moffatt & Nichol, (2010) & fase 1 Conconcreto - Valorcon – Mapesa – Noarco – Inacol (2010): Este estudio tuvo como objetivo prestar servicios técnicos de consultoría para la elaboración de los diseños de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1 durante la etapa de Preconstrucción.

- Resolución No 2749 de 30 De diciembre de 2010: Mediante la cual se le ordena a Cormagdalena: *"1.- Presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique", los sistemas de manejo hidro-sedimentológico del Canal del Dique."*

- De acuerdo con lo establecido en el **PLAN DE DESARROLLO 2010-2014** presentado por el gobierno Nacional, es el mapa y la brújula para abordar y resolver las necesidades apremiantes de la nación y aprovechar sus potencialidades, pero sobre todo para sentar las bases que nos permitan alcanzar las metas y garantizar el cumplimiento de la visión de país y los compromisos del programa de gobierno con el cual el pueblo colombiano eligió, con una votación histórica, al presidente Juan Manuel Santos.

En dicho documento, se indica que "el éxito de las estrategias incluidas en cada uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 dependerá de la efectividad de la ejecución de las entidades del Estado, pero también del papel crucial que jugará el sector privado y la sociedad civil. El Estado es quien despeja el camino -fija las reglas de juego y dirime los conflictos-, pero el sector privado y la sociedad en general son quienes lo construyen y lo recorren.

El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 contiene un enfoque regional que parte de reconocer las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas y programas acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales. Dentro de las estrategias, se establecieron:

Estrategias Diferenciadas

Adoptar medidas de planificación, ordenamiento y reconversión del uso productivo del suelo (Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Magdalena y Cesar)

Elaborar tres programas piloto para la estructuración de áreas de desarrollo en La Mojana, La Altillanura y la Región Pacífico (Sucre, Córdoba, Bolívar, Antioquia, Meta, Vichada, Cauca, Chocó, Nariño, y Valle del Cauca)

Adoptar medidas de mitigación o reducción del riesgo a los efectos del cambio climático por aumentos en el nivel del mar, y erosión costera. (Atlántico, La Guajira, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés y Providencia, Chocó, Valle del Cauca, Nariño, Cauca)

Desde el punto de vista de Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo, con ocasión de la ola invernal que golpeó al país a mediados del año 2010 el rumbo de la política ambiental y del riesgo del país cambió, transformando la visión de los colombianos sobre las posibles consecuencias del cambio climático y ha alterado la visión de gobierno de este cuatrienio, y en consecuencia el Plan Nacional de Desarrollo como su principal instrumento. Los esfuerzos en ayuda humanitaria, rehabilitación y reconstrucción, la redistribución de los recursos, y la necesidad de replantear las estrategias de prevención en algunos sectores para evitar consecuencias adversas ante futuros fenómenos naturales, son algunos ejemplos de ello.

La emergencia invernal dejó (i) más de 2,27 millones de personas afectadas en 755 municipios del país, (ii) 313 muertos, 290 heridos, 63 desaparecidos y 130.000 personas en alojamientos temporales, (iii) 5.700 viviendas destruidas y 341.000 averiadas, (iv) 751 vías, 66 puentes y 134 peatonales afectados, así como 269 acueductos, 16 alcantarillados, 813 centros educativos, 15 centros de salud y 38 centros comunitarios, y (v) 807.609 hectáreas inundadas y 200.000 afectadas por humedad.

La ola invernal, más que una catástrofe, se convirtió en una oportunidad para corregir errores y prevenir futuros desastres. Por lo que fue necesario realizar un diagnóstico exhaustivo de la gestión ambiental y del riesgo del país, para identificar las modificaciones necesarias para atender las consecuencias recientes y prevenir o disminuir las futuras.

Algunos de los lineamientos estratégicos para la sostenibilidad ambiental y la prevención del riesgo de desastres previstos en el Plan de Desarrollo y que apuntan al proyecto son:

Gestión ambiental para el desarrollo sostenible

- Delimitar áreas de especial importancia ecológica, como insumo a los procesos de planificación sectorial y territorial.
- Desarrollar políticas para la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.
- Fortalecer la gestión del recurso hídrico: desarrollo de redes hidrológicas, meteorológicas y oceanográficas, sistemas de monitoreo y evaluación de la calidad del agua, normas sobre pautas para la ordenación de las cuencas, entre otras.
- Implementar la Política Nacional de Cambio Climático, crear el Sistema Nacional de Cambio Climático, e incorporar las variables de cambio climático en los instrumentos de política.
- Fortalecimiento institucional: definir prioridades de la política nacional ambiental, profundizar la calidad de la información ambiental, e implementar esquemas de seguimiento y evaluación.
- Desarrollar estrategias de sostenibilidad ambiental en las locomotoras: (i) regularización de títulos mineros en áreas de especial importancia eco sistémicas, (ii) acciones para garantizar la protección de las rondas hídricas asociadas a proyectos agropecuarios, (iii) diseño e implementación de estrategias para ofrecer facilidades y mecanismos para la desintegración física total de vehículos contaminantes, y (iv) incorporación de consideraciones ambientales en la política nacional de espacio público, entre otras.

Gestión del riesgo de desastres, buen gobierno para comunidades seguras

- Fortalecer el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres: (i) mejorar el conocimiento de las condiciones de riesgo del territorio, (ii) articular este conocimiento con los instrumentos de planificación y ordenamiento, (iii) priorizar las políticas públicas ante eventos adversos y para el manejo de desastres recurrentes.
- Diseñar una estrategia de aseguramiento de los bienes públicos de la Nación y formular políticas de protección financiera para reducir la vulnerabilidad fiscal del Estado ante desastres.

- Consolidar el inventario de asentamientos en riesgo.
- Dar asistencia técnica a las entidades territoriales en el manejo del riesgo.
- Fortalecer la Dirección de Gestión del Riesgo.
- Fortalecer los Comités Regionales para la Atención y Prevención de Desastres (CREPAD), y los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres.

Respuesta a la ola invernal: La cual se encuentra dividida entre (3) etapas:

1. **Ayuda humanitaria**

- Ejecutar acciones de atención, mediante la entrega de kits de ayuda humanitaria y la provisión de recursos financieros para albergues.
- Intervenir en tramos de la red vial nacional, y desarrollar acciones estratégicas en la red terciaria y en las obras de atención de emergencias fluviales en la Mojana, municipios aledaños al río Magdalena y el Canal del Dique.
- Facilitar espacios alternativos para prestar servicios educativos.

2. **Fase II Rehabilitación**

- Intervenir en la red vial nacional, la red vial terciaria y la red férrea concesionada.
- Reparar en sitio y reubicar viviendas urbanas afectadas.
- Rehabilitar sistemas de acueducto y alcantarillado.

3. **Fase III Reconstrucción y Prevención**

- Ejecutar proyectos estratégicos que permitan soluciones definitivas a los problemas de exposición de la infraestructura vial.
- Desarrollar programas de reasentamiento preventivo, ejecutar acciones de mitigación, como la estabilización de taludes o canalizaciones, entre otros, y reparar las infraestructuras de acueducto y alcantarillado.
- Construir un mapa de riesgo de desastres para el sector agropecuario, y desarrollar programas de reubicación de la producción.

- Libro El Canal del Dique - Historia de un desastre ambiental de José Vicente Mogollón Vélez – Primera Edición de El Áncora Editores.

- **PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO:** Este documento se define como "*Un Conjunto de acciones con fundamento en un diseño de enfoque integral, que deriva de la modelación de un grupo de alternativas posibles para controlar, regular, estabilizar y/o mantener el caudal líquido y sólido adecuado, que garantice el funcionamiento óptimo del Sistema canal del Dique - SCD, en el que se optimice la provisión de servicios ecosistémicos, en tanto que se disminuye la carga continental al área adyacente del mar Caribe (especialmente aquella derivada de los sedimentos) en una proporción tal que: se eviten los efectos nocivos a ecosistemas y áreas estratégicas, con lo cual se promueva su recuperación; se garanticen*

entre otras cosas, la actividad portuaria en la bahía de Cartagena sin tropiezos, la navegabilidad en el Canal del Dique, la provisión de agua a los asentamientos del área de influencia y la no intrusión de la cuña salina; el mejoramiento de los indicadores de calidad de vida de los asentamientos aledaños al SCD, se eviten los efectos catastróficos de las inundaciones y se eliminen aquellas consideradas como no deseadas"

Dicho documento indica que "*Desde el punto de vista socio económico y cultural el área del Canal del Dique se caracteriza por ser una región de gran importancia en el contexto del Desarrollo Regional del Caribe y del país en general. Desde el Periodo Prehispánico la zona de los humedales y ciénagas marinas, costeras y fluviales fueron el escenario de importantes transformaciones y desarrollos tecnológicos que marcaron un hito en el proceso histórico de la región y de muchas otras regiones de Suramérica y Centroamérica, especialmente desde el Formativo medio, momento en el cual grupos de cazadores recolectores dan los primeros pasos de la sedentarización y el desarrollo de la técnica de confección de la cerámica más antigua, hasta ahora en el Continente, lo cual permitió profundos e importantes cambios relacionados con el uso de los recursos naturales y los inicios de la horticultura de tubérculos (variedades de yuca, especialmente).*"

Adicionalmente, establece que Desde la perspectiva ecológica "…debido a la alta dinámica sedimentaria del rio Magdalena y en consecuencia del Canal del Dique, los humedales cumplen un importantísimo papel en los procesos de movilización, atenuación y filtración de los sedimentos, con lo cual se establecen trampas que retienen no solamente los sedimentos sino también sustancias tóxicas y contaminantes hacia los cuerpos de agua y por ello, estructuras de acueducto como el de Cartagena son favorecidos por exhibir aguas de excelente calidad para el consumo humano.

Desde la perspectiva de la dinámica de planos de inundación - concepto que aplica para este caso - se derivan beneficios para las poblaciones humanas, pues estos, reciben el exceso de agua de desborde producto del aumento del caudal de los afluentes en función de las precipitaciones y otros factores físicos como la pendiente (Bayley, 1995); Bajo este argumento, cumplen una función reguladora de la intensidad y efectos de las inundaciones periódicas del sistema, y además, dependiendo de la composición de los suelos, permitirían la recarga de acuíferos como forma de garantizar el abastecimiento de agua dulce."

De acuerdo con lo indicado en el Plan Hidrosedimentológico, *el proyecto "Restauración Ambiental del Canal del Dique" tiene por objetivos mejorar y optimizar el sistema hidrológico y ecológico del canal del Dique, ciénagas y zonas costeras adyacentes. Esto requiere una comprensión fundamental de la complejidad del sistema hidrológico y sedimentario del Canal del Dique. Para apropiarse y conocer el sistema se revisaron a fondo los estudios existentes. La información pertinente fue recopilada a través de aforos y mediciones (CD.IB.114.AMB.INF.00-002), y los modelos numéricos detallados se desarrollaron y calibraron para describir el estado actual del sistema hídrico.*

Se desarrolló un sistema integrado y complejo de modelos, que abarca los siguientes aspectos:

1. Sector de aguas abajo del Río Magdalena incluyendo el Canal del Dique, las ciénagas adyacentes y el Río Magdalena.

2. El modelo de la zona costera abarca las Bahías de Cartagena y Barbacoas, y las Islas del Rosario y San Bernardo.

Estos modelos pueden simular en detalle el flujo fluvial y costero, planicie de inundación, transporte de sedimentos finos, parámetros de calidad del agua e intrusión salina."

El Plan Hidrosedimentológico en su numeral 2.2.3.1.2 Objetivos del estudio con los modelos, indica que *"Los objetivos del estudio con los modelos permitirán generar información precisa de la dinámica*

hidrológica de las ciénagas, la variación estacional de los niveles del Río Magdalena y del Canal del Dique, nivel y extensión de eventos de inundación, movimiento de los sedimentos finos (extensión, concentración, sedimentación y erosión), calidad del agua e intrusión salina, con el fin de caracterizar el sistema. Esta información fue un elemento esencial en la entrada básica para formular y detallar las alternativas en los siguientes aspectos:

- *Seguridad contra inundaciones*
- *Manejo de Sedimentos*
- *Navegación*
- *Intrusión salina*
- *La dinámica hidrológica y ecológica de ciénagas*
- *La calidad del agua*
- *Pesca, acuicultura y la agricultura*
- *Suministro de agua potable*

Adicionalmente, indica que los modelos fueron implementados para evaluar y comparar las diferentes alternativas, determinar su impacto en el medio ambiente, y ayudar en la selección de la alternativa definitiva y para apoyar los diseños del sistema de manejo automatizado del agua, a ser desarrollado dentro del proyecto.

El desarrollo de la alternativa más adecuada para formular el Plan Hidrosedimentológico es el resultado de un proceso que se inició con el entendimiento del sistema en su dimensión ecológica, hidrológica y socioeconómica, que con la ayuda de las comunidades, permitió identificar y valorar los problemas para plantear la solución mediante el manejo adecuado del sistema hidrosedimentológico, para lo cual la modelación de las condiciones hidráulica, de sedimentos y de la calidad del agua jugó un papel muy importante ya que permitió describir y entender la situación actual y diseñar, dimensionar y analizar las soluciones más apropiadas para el control de caudales y carga sedimentaria que cumplan con las premisas originarias de las diferentes resoluciones del Ministerio de Ambiente a partir del año 1997. Por lo anterior, se definieron los siguientes objetivos específicos:

- *Controlar inundaciones y regular de manera activa el ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique*
- *Controlar los niveles del agua en el Canal del Dique*
- *Controlar el tránsito de sedimentos entre el Canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas, el Parque Nacional Natural de los Corales del Rosario y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández*
- *Garantizar el mejoramiento de las conexiones ciénaga – ciénaga y ciénaga canal, tanto en aguas bajas como altas, preservando los ciclos hidrológicos naturales*
- *Asegurar el uso del recurso hídrico del canal para riego, suministro de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique*

- *Optimizar proceso de navegación*
- *Controlar la intrusión de la cuña salina*
 - RESOLUCIÓN N° 01659 del 19 de diciembre de 2017: Por la cual se realiza una evaluación y control de una información en cumplimiento de la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, estableciendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

***"ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR** el documento presentado por CORMAGDLENA, "Evaluación Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", mediante los radicados 2016078796-1-00 del 29 de noviembre de 2016 y 2017008568-1-00 6 de febrero de 2017, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO: Para efectos de ejecución de la propuesta, CORMAGDALENA, deberá solicitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, trámite de Licencia Ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO - CORMAGDALENA, para el trámite de la licencia ambiental deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" el cual deberá ser elaborado cumpliendo los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Específicos que se adjunta en el presente acto administrativo, expedidos para tal fin por esta Autoridad y los pronunciamientos y consideraciones que la Unidad de Parques Nacionales Naturales-PNN-, señale al respecto.

PARÁGRAFO. - El contenido básico del EIA debe de estar acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales (Artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015), incluyendo como mínimo lo siguiente:

1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.

2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.

4. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.

5. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.

6. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.

7. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

8. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto. que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.

9. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica.

10. Plan de inversión del 1 %, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

11. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue."

- Resolución 00832 del 05 de junio de 2018, por la cual se resuelve lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. Revocar el parágrafo del artículo primero, el artículo segundo y parágrafo, artículo tercero y parágrafo respectivamente de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

***ARTÍCULO TERCERO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, comunicar el contenido del presente acto a las Alcaldías ribereñas del Canal del Dique, las cuales se encuentran representadas por la Alcaldía Municipal del Banco Magdalena, a las Gobernaciones de Bolívar, Atlántico y Sucre; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- a la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE- a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y a la Dirección General Marítima-DIMAR, a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

***ARTÍCULO CUARTO**. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

- Convenio 001 de 2019 del 17 de abril de 2019 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del río grande de la magdalena - Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la reparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique"*.

El Convenio se ejecutará en dos fases:

Fase de Estructuración integral del PROYECTO.

Fase de Contratación y Ejecución, en la cual se seleccionará al Contratista.

En la cláusula quinta, se establecen las obligaciones de cada una de las partes y en cada una de las fases del PROYECTO.

- LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", indican lo siguiente:

El Gobierno Nacional, como estrategia de desarrollo del país, expidió la Ley 1955 de 2019 - PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA - PACTO POR LA EQUIDAD, la cual hace especial énfasis en su capítulo VI - Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional para el sector transporte; en particular el Ministerio, como cabeza de sector, busca lograr mayores niveles de especialización, evitar duplicidades y vacíos en las funciones y roles de las entidades en la formulación de política, planificación, diseño, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos, operación de las redes y los servicios de transporte, y regulación técnica y económica. El Estado colombiano continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) para lograr menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. Se identificarán nuevas fuentes de pago para reducir la brecha de falta de recursos en proyectos de infraestructura de transporte y estrategias para incentivar el uso de estos mecanismos por parte del Gobierno nacional. Las estrategias planteadas viabilizarán proyectos de interés nacional, así como proyectos en los que existe una cofinanciación entre diferentes niveles de gobierno.

Dentro de los principales pilares a considerar para este marco, se describen las siguientes líneas encabezadas y priorizadas para el sector transporte:

"Línea 3: Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal.

Para integrar a las regiones del país, y conectar a Colombia con los mercados globales, el Pacto por el transporte y la logística focalizará acciones sobre corredores estratégicos intermodales. Para esto, se continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal como hoja de ruta de largo plazo, buscando menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. La planificación coordinará las intervenciones en los principales corredores de comercio exterior (…)".

Con base en lo anterior y como parte de la estrategia de desarrollo de la infraestructura de transporte ampliamente requerida para la conectividad del país y para atender los retos que representa la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022", la ANI continuará con el programa de generación de concesiones, que incorpora las lecciones aprendidas y experiencias de las anteriores concesiones de infraestructura de transporte en Colombia.

En relación con el Proyecto para la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, debe tenerse en cuenta que CORMAGDALENA tiene jurisdicción para desarrollar su objeto con relación al cauce del Canal del Dique y sus municipios ribereños, de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 161 de 1994. CORMAGDALENA es una entidad creada mediante el artículo 331 de la Constitución Política, cuyo objeto consiste en "la recuperación de la navegación y de la actividad

portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

En virtud de su objeto, funciones y jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena, el Ministerio de Medio Ambiente profirió la Resolución 260 de 31 de marzo de 1997 para que CORMAGDALENA presentará un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados en el área de influencia del Canal del Dique. Posteriormente, el Ministerio de Medio Ambiente mediante la Resolución 2749 de 2010 estableció que CORMAGDALENA debía *"(…) presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de Restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" donde sean establecidos y diseñados los sistemas de manejo hidrosedimentológico del canal del Dique*".

A su vez, a través del Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010 - 2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. Con el Decreto 4819 de 2010, en ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, se creó el Fondo Adaptación, entidad cuyo objeto es la identificación, estructuración y gestión de proyectos; la ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de la población de las amenazas con ocasión del fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos.

Ante la inminente necesidad de analizar un nuevo escenario pico de precipitación, y de ejecutar el Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Canal del Dique, teniendo en cuenta los efectos de la ola invernal acaecida durante los años 2010-2011, CORMAGDALENA y el Gobierno Nacional, a través del Viceministerio de Ambiente, postularon una alternativa de solución a la problemática del Canal del Dique, la cual fue analizada por un comité Ad Hoc convocado por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Adaptación y Colombia Humanitaria, el 1 de julio de 2011 en la Cámara de Comercio de Cartagena, en el cual tuvieron asiento, el Gobierno, los principales entes territoriales, la academia, el sector empresarial, la sociedad civil, los gremios, instituciones y las comunidades involucradas en el proyecto.

Como resultado de lo anterior, el 20 de septiembre de 2011, CORMAGDALENA postuló ante el Fondo Adaptación, el "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique - Obras de Regulación de Caudales para el control de inundaciones, ingreso de sedimentos y recuperación ambiental. Incluye obras para mantenimiento de la navegación mayor, control de los niveles del agua en el canal del Dique, control de la intrusión de la cuña salina, mejorar las conexiones Ciénaga - Ciénaga y Ciénagas-Canal del Dique y mantener las condiciones de los accesos al agua del Canal del Dique para riego, abastecimiento de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique. También incluye obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique", con el aval del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Lo anterior, con el fin de mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, así como contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique. En consecuencia, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación aprobó su participación en el Proyecto, según consta en el Acta No. 4 del 29 de septiembre de 2011.

Mediante el documento **CONPES 3776 de 2013** se realizó la "*Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto "Construcción y Reconstrucción de las Zonas Afectadas por la Ola Invernal — Decreto 4580 de 2010 Nacional*" dentro del cual se encuentra el Proyecto "Restauración de Ecosistemas del Sistema Canal del Dique", cuya línea de intervención se enmarca en la mitigación del riesgo, con el objetivo primordial de llevar a cabo obras de regulación de caudales para control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, así como el mantenimiento de la navegación mayor, el mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-Canal del Dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique, obras que permitirán la adaptación al cambio climático de las poblaciones beneficiadas con el Proyecto.

En virtud de lo anterior y en desarrollo de su objeto, el Fondo Adaptación elaboró los Estudios y Diseños a Fase III del Proyecto mediante el contrato de consultoría No. 134 de 2013 con el Consorcio Dique integrado por las firmas Haskoningd Nederland B.V y Gómez Cajiao y Asociados S.A.

Con base en la alternativa seleccionada por el Fondo Adaptación y como resultado de los estudios y diseños, se hizo necesario estructurar un esquema financiero, jurídico y de riesgos que permita implementar y poner en funcionamiento el Proyecto. El 14 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 286 de 2017 entre el Fondo Adaptación y BONUS Banca de Inversión S.A.S., cuyo objeto es:

"EL CONSULTOR se compromete a realizar la consultoría para la estructuración financiera, jurídica y de riesgos para el desarrollo del proyecto "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales -TCC y con los documentos que lo conforman, de la invitación cerrada FA IC 032 de 2017, los cuales (SIC) junto con la propuesta del CONSULTOR, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última".

Los objetivos del Proyecto tienen una vocación ambiental clara y definida, pero también se determina un objetivo orientado hacia el mantenimiento de la navegabilidad por el Canal del Dique, teniendo en cuenta que es un eje fundamental del transporte de carga por el Río Magdalena hacia los puertos ubicados en la bahía de Cartagena. El numeral 2° del artículo 12 de la Ley 105 de 1993 indica que se entiende como infraestructura de transporte *"(...) Los ríos, canales de aguas navegables, su señalización y aquellos puertos públicos fluviales de interés nacional". De igual forma, el numeral 4 del artículo 4° de la Ley 1682 de 2013 contempla que la infraestructura de transporte está compuesta por: "(...) los ríos, mares, canales de aguas navegables y los demás bienes de uso público asociados a estos, así como los elementos de señalización como faros, boyas y otros elementos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial y sistemas de apoyo y control de tráfico, sin perjuicio de su connotación como elementos de la soberanía y seguridad del Estado".*

De acuerdo con el IDEAM para el mes de diciembre de 2010, como manifestación del Fenómeno de "La Niña" se habían registrado lluvias que en promedio excedían el 150% de la media de los departamentos de la costa caribe, centro y occidente del país, así como el 100% del promedio en los departamentos de la Costa Pacífica. Esto generó un aumento del nivel de los ríos Magdalena, Cauca, Sinú y San Jorge en cuyas cuencas se presentaron inundaciones generalizadas, siendo especialmente crítica la situación en la zona del Canal del Dique donde en varios puntos se superaron las cotas de inundación, presentándose rupturas de consideración. Así mismo, como consecuencia de las lluvias que se registraron desde el mes de Junio de 2010, en la zona Andina se presentaron deslizamientos que afectaron las principales vías del país.

Estos eventos generaron afectación en tierras de uso agropecuario, sistemas de acueductos, viviendas e infraestructura en general, así como la propagación de enfermedades generando emergencia sanitaria.

Mediante los Decretos 4579 y 4580 de 2010 el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, reconociendo que los impactos relacionados no podían ser superados mediante el ejercicio de facultades ordinarias.

En este contexto, teniendo en cuenta que la magnitud de las afectaciones desbordó la capacidad normal de respuesta del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, SNPAD, hoy Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, SNGRD, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4580 de 2010 reconoció la necesidad de adoptar diferentes medidas4, a fin de proteger y garantizar los derechos de las personas afectadas, lograr la recuperación de la actividad productiva, el fortalecimiento institucional y financiero de la Nación, y adelantar las obras de infraestructura que permitieran conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos5.

En cumplimiento de lo anterior y ante la necesidad de establecer un mecanismo institucional que posibilitará la estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición, transferencia y protección de recursos y demás acciones requeridas en la etapa de recuperación, construcción y reconstrucción6, se creó el FONDO Adaptación, FA, en adelante FONDO, como una entidad descentralizada con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público7.

Debido a la importancia que reviste el proceso de reconstrucción para el país, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", en su Capítulo VI "Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo", literal C, "Respuesta a la Ola Invernal 2010 – 2011", reconoció el reto que implica para el país acometer un proceso de reconstrucción de esta magnitud y su proyección como una oportunidad de desarrollo de las zonas afectadas.

A fin de cumplir con lo establecido, las intervenciones del FONDO responden al desarrollo de una estrategia de gestión del riesgo en el territorio a través del manejo a la amenaza y/o vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, así como de la infraestructura afectada, dentro del alcance presupuestal y misional asignado.

En este sistema hídrico el objetivo primordial será llevar a cabo obras de regulación de caudales para el control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, lo que incluye: mantenimiento de la navegación mayor, control de niveles de agua en el canal, control de la intrusión de la cuña salina9, mejoramiento de las conexiones ciénaga- ciénaga y ciénagas-canal del dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal, así como obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique.

Con la intervención en Canal del Dique se busca mejorar las condiciones de las 5.500 hectáreas afectadas en las zonas inundadas de Mahates, San Cristóbal, Arjona, San Estanislao de Kostka y Soplaviento, entre otros municipios de los departamentos de Bolívar y Sucre, y para ello ya se tienen contratados los estudios y diseños definitivos.

Unos de los proyectos más ambiciosos del FONDO es la Restauración del Sistema Canal del Dique, el cual tiene un área de influencia directa sobre cerca de 20 poblaciones beneficiadas.

Es un proyecto estratégico para el desarrollo económico y ecológico de la Región Caribe Colombiano. Dentro de los alcances, el mismo incorpora el control del transporte de sedimentos, lo cual se constituye en el elemento fundamental para la supervivencia a largo plazo y la viabilidad de la bahía de Cartagena y la conservación ambiental del Parque Natural Islas del Rosario.

Por la importancia e impacto que tiene el Canal del Dique para el Gobierno Nacional en materia ambiental y para la navegabilidad y transporte fluvial, el 11 de enero de 2019 en reunión de la

Presidencia de la República se vio la necesidad de contar con la participación de la ANI en el Proyecto, por tener esta entidad un nivel amplio de experiencia en la estructuración de proyectos de gran envergadura, así como, por contar con el personal calificado para asesorar y apoyar en la estructuración de proyectos con vocación de ejecutarse bajo el esquema de Asociación Público Privada u otro tipo de Concesión.

El Fondo Adaptación se reunió los días 31 de enero y 5 de febrero de 2019, y aprobó la entrega del Proyecto a la ANI, como consta dentro de la certificación suscrita por la Secretaría del Consejo Directivo del Fondo Adaptación, en el que se evidencia: *"(…) De acuerdo con la instrucción recibida del Gobierno Nacional, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, aprobó la entrega del proyecto Canal del Dique a la ANI, en los siguientes términos "autorizar la cesión de los derechos sobre los diseños fase III a la ANI para que esta entidad estructure las alternativas financieras que busquen las fuentes que permitan el cierre financiero del proyecto; bajo este escenario se solicita habilitar la opción de ceder los contratos asociados a la estructuración técnica y financiera del proyecto. Así mismo, solicitar que CORMAGDALENA autorice la entrega de la postulación del Canal del Dique a la ANI, por ser la entidad que lo postuló ante el Fondo Adaptación"*.

Para la entrega del Proyecto, era importante contar con el trabajo articulado de las tres (3) entidades involucradas, la ANI, CORMAGDALENA y el Fondo Adaptación, quienes adelantaron mesas de trabajo para establecer el marco de un acuerdo tripartito que permitiera establecer las responsabilidades de cada entidad en este proceso, por lo que las entidades suscribieron un Convenio Interadministrativo que comprendió un trabajo, mancomunado para el desarrollo de dos fases: (1) Fase de Estructuración y (ii) Fase Contratación y Ejecución. Definido el alcance de las Fases del Convenio Interadministrativo, y una vez finalizada la primera Fase, la participación del Fondo Adaptación terminó y las demás partes procedieron a suscribir los Convenios Interadministrativos y documentos necesarios para continuar con la Fase de Contratación y Ejecución.

El 17 de abril de 2019, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003, 001 y 005, correspondientes a CORMAGDALENA, EL FONDO y LA ANI respectivamente, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la preparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique*".

Posteriormente, el 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública*".

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

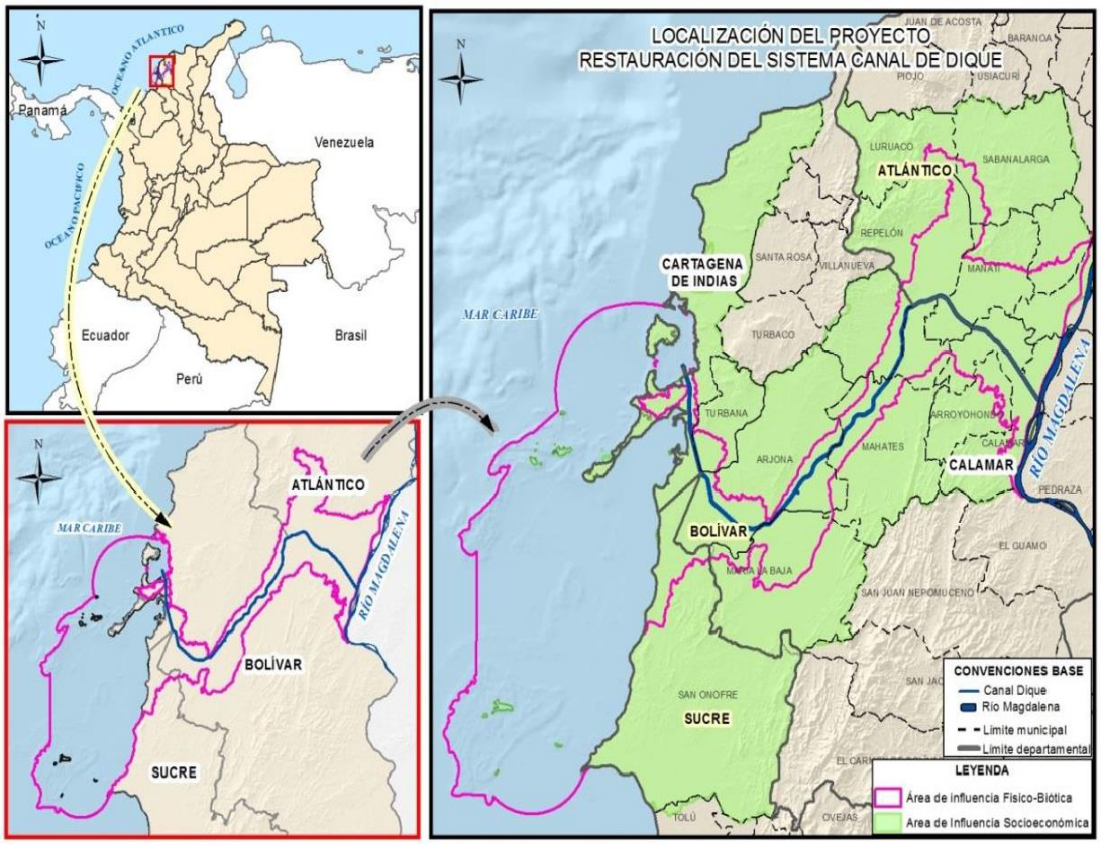
La Información consignada en este capítulo, ha sido extraída y adaptada de los documentos contractuales: Plan Hidrosedimentológico, Contrato de Concesión No. 005-2022 y apéndices técnicos que hacen parte integral del mismo.

3.1 LOCALIZACIÓN

Con base en el Decreto 1076 de 2015, para definir el área de influencia (AI) del proyecto, se tuvieron en cuenta los componentes establecidos en este; para tal efecto se determinó una zona para el componente físico-biótico (área de influencia general como lo establece dicho decreto) y otra para el componente socioeconómico la cual contempla /área de influencia indirecta (contexto regional) y área de influencia directa (zonas de complejos en los cuales se desarrollarán las obras).

El proyecto de restauración del sistema Canal de Dique, se encuentra ubicado al Norte de Colombia "Región Caribe", y comprende los departamentos de Bolívar, Atlántico y Sucre, entre la bifurcación del río Magdalena y su embocadura al canal del Dique en el municipio de Calamar hasta la desembocadura en el mar Caribe (bahía de Cartagena) como se evidencia en la siguiente figura, la cual hace parte del Plan hidrosedimentológico entregado por la ANI.

ILUSTRACIÓN 1. PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO



Fuente: Plan Hidrosedimentológico

3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene como objetivo principal mejorar y mantener la funcionalidad ambiental del sistema, abordando diversos aspectos técnicos para lograr una gestión integral. En primer lugar, se busca regular activamente el ingreso de caudales al Canal del Dique mediante compuertas estratégicamente ubicadas en Calamar y en el complejo A1. Además, se pretende controlar el tránsito de sedimentos entre el Canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas a través de la construcción de la esclusa de Puerto Badel y el dique de cierre.

Además de la regulación hidráulica, el proyecto aborda el control de inundaciones y niveles de agua en el Canal mediante la construcción de esclusas y compuertas en Calamar, diques y estaciones de bombeo de agua pluvial. Anticipándose al cambio climático, se consideran escenarios de adaptación, proyectando el ingreso de sedimentos y un aumento en el caudal del Río Magdalena. También se trabaja en el control de la intrusión salina mediante la construcción de esclusas y diques en Puerto Badel, asegurando el suministro de agua dulce para la región. Además, el proyecto incluye mejoras en las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénaga-canal, así como la restauración de ecosistemas y la protección de las rondas de ciénagas, caños y el propio Canal del Dique. Finalmente, se aborda la importancia de mantener la navegación fluvial a través de dragados, protecciones de orilla y esclusas. La ejecución y cumplimiento de estos objetivos técnicos son esenciales para el éxito del proyecto.

El apéndice técnico 1, el cual hace parte integral del contrato de Concesión, establece los siguientes objetivos:

- Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique.
- Control de tránsito de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías de Cartagena y Barbacoas
- Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique
- Escenarios para la adaptación al cambio climático
- Control de la intrusión salina
- Mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga – canal.
- Aseguramiento del recurso hídrico del Canal del Dique para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios
- Restauración de los ecosistemas Parques Nacionales Naturales de Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández
- Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique
- Mantener la navegación fluvial

TABLA 1. AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Económica y sustento familiar	Campo de La Cruz Arjona María La Baja San Cristóbal Soplaviento San Onofre
Infraestructura	Luruaco Calamar San Cristóbal. San Estanislao
Incremento del costo de la canasta familiar	Arjona María La Baja San Cristóbal

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
	Turbana
Escasez de alimentos	Arjona María La Baja Turbana San Onofre
Falta de atención a la población damnificada	Campo de La Cruz Candelaria Arjona
Falta de seguridad	Candelaria Soplaviento
Desplazamiento de población	Arjona María La Baja
Pérdida de enseres	Campo de La Cruz y María La Baja
Dificultad de movilización	María La Baja San Cristóbal
Sacrificio ilegal de animales	Candelaria
Pago de agua proveniente de otros sitios	San Cristóbal.
Muerte de personas	San Estanislao

Fuente: Plan Hidrosedimentológico

El Proyecto se presenta como una iniciativa integral destinada a la rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique, a través de un Plan de Manejo Hidrosedimentológico. Este proyecto se estructura en cuatro componentes estratégicos para alcanzar sus objetivos:

Estructuración y Gestión: La primera fase del macroproyecto se centra en la organización y gestión eficiente de las acciones a emprender. Esto abarca la definición precisa de roles, recursos y procesos necesarios para la ejecución exitosa del plan.

Estudios y Diseños: Este componente se enfoca en la realización de estudios detallados y diseños técnicos que respalden la implementación efectiva del Plan de Manejo Hidrosedimentológico. Se busca obtener información precisa que oriente las acciones a llevar a cabo durante las siguientes etapas del proyecto.

Obras para Disminuir el Riesgo de Inundación: Con un horizonte a mediano plazo, se contempla la ejecución de obras estratégicas destinadas a reducir el riesgo de inundación en áreas críticas. Esto incluye la intervención en 12 centros poblados, 2 tramos viales y 1 punto crítico, con el objetivo de fortalecer la resiliencia de estas zonas ante eventos hidroclimáticos extremos.

Obras de Esclusas y Compuertas: Como parte de un plan a largo plazo, se proyecta la implementación de obras significativas que incluyen esclusas y compuertas. Estas infraestructuras tienen la finalidad de regular el flujo hídrico en el Canal del Dique, contribuyendo así a la gestión sostenible de los recursos hídricos y proporcionando soluciones a largo plazo para el control de inundaciones.

En conjunto, estos cuatro componentes abordan integralmente la problemática del Canal del Dique, estableciendo una estrategia que no solo busca la restauración de los ecosistemas degradados, sino también la gestión eficaz de los recursos hídricos y la reducción del riesgo de inundación en áreas críticas.

3.3 OBJETIVOS

3.3.1 OBJETIVO GENERAL.

El objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 DE 2022 es la Realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y el Contrato de Concesión, para lo cual asumirá (a) los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato; (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo; (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato; (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4 y (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.

3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

(i) Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique: Se cumple principalmente mediante las compuertas proyectadas en Calamar y la compuerta del complejo A1.

(ii) Control de tránsito de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías de Cartagena y Barbacoas: Se controla mediante la construcción de la esclusa de Puerto Badel y el dique de cierre (Presa de Cierre de Puerto Badel).

(iii) Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique: Se realiza mediante la Construcción de las esclusas y las compuertas de control de Calamar, Construcción y reforzamiento de diques y construcción de estaciones de bombeo de agua pluvial.

(iv) Escenarios para la adaptación al cambio climático: Se refiere a los efectos esperados que se derivan del cambio climático, tales como el incremento del nivel del mar que puede incrementar la intrusión salina y la salinización de zonas bajas en el delta, particularmente en el Parque Santuario de Flora y Fauna "El Corchal" el Mono Hernández, para lo cual se proyecta el ingreso de sedimentos y aumento de flujo en Caño Correa. Adicionalmente, debido al efecto del cambio climático, se espera un aumento del 10% en los caudales pico del Río Magdalena a la altura de Calamar en los próximos 100 años, por lo que las compuertas, diques y esclusas tienen por finalidad proteger a la población del riesgo de inundación.

(v) Control de la intrusión salina: La construcción de la esclusa y dique de cierre de Puerto Badel, y el aumento de caudal en Caño Correa coadyuvan a lograr este objetivo para salvaguardar el suministro de agua dulce para los habitantes de la región.

(vi) Mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga – canal: Se realiza mediante obras hidráulicas como canales, compuertas, paso de peces, entre otros, ubicados, en las ciénagas y el Canal del Dique.

(vii) Aseguramiento del recurso hídrico del Canal del Dique para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios: Se realiza mediante la correcta Operación de las compuertas de

control en Calamar y las obras ubicadas en los complejos cenagosos a lo largo del Proyecto.

(viii) Restauración de los ecosistemas Parques Nacionales Naturales de Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández": Se realiza mediante la gestión de sedimentos expuesta en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

(ix) Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique: Se realiza principalmente con actividades de protección de orillas.

(x) Mantener la navegación fluvial: Los dragados, las protecciones de orillas y esclusas coadyuba a lograr este objetivo.

3.4 ALCANCE DE LAS OBRAS

La elección de la solución para la restauración de los ecosistemas degradados contempló la implementación de un conjunto de estructuras concebidas y organizadas contractualmente bajo la modalidad de unidades funcionales. Cada una de estas unidades se ha diseñado estratégicamente para abordar y mitigar específicas problemáticas identificadas en el área de intervención. A continuación, presentamos una detallada exposición de los desafíos identificados, acompañada de las soluciones propuestas que se anticipan alcanzar una vez que el proyecto haya concluido y esté plenamente operativo.

- Problema: Poblaciones al lado del Canal

Solución Propuesta: Ampliación del canal, dragado y protección de orillas para minimizar el impacto en las comunidades circundantes, asegurando al mismo tiempo la eficiencia del transporte acuático.

- Problema: Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.)

Solución Propuesta: Evaluación y fortalecimiento de la infraestructura existente, con especial atención a la resistencia a cargas adicionales, además de la planificación y construcción de nuevas estructuras donde sea necesario.

- Problema: Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas

Solución Propuesta: Diseño y construcción de instalaciones de amarrado mejoradas, considerando las necesidades de diversas embarcaciones y asegurando la seguridad y eficiencia de las operaciones portuarias.

- Problema: Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice

Solución Propuesta: Modificación y optimización de las curvas del canal, utilizando tecnologías avanzadas para minimizar el impacto de las cargas generadas por las hélices de las embarcaciones.

- Problema: Tramos de diques muy cerca de los márgenes del canal

Solución Propuesta: Reubicación estratégica de tramos de diques para optimizar el espacio y reducir el riesgo de impactos adversos en el canal y sus márgenes.

- Problema: Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional

Solución Propuesta: Reforzamiento de los carriles de avanzada y la implementación de medidas de control de tráfico para minimizar las cargas y mejorar la seguridad vial.

- Problema: Inundaciones

Solución Propuesta: Desarrollo de sistemas de gestión de inundaciones, incluyendo infraestructuras de retención y drenaje, para mitigar los impactos negativos de eventos extremos.

- Problema: Descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas

Solución Propuesta: Control de las descargas mediante la implementación de infraestructuras adecuadas y regulación de los niveles de agua para preservar la salud de las ciénagas.

- Problema: Flujo y transferencia de sedimentos

Solución Propuesta: Implementación de tecnologías de control de sedimentos y prácticas de gestión del suelo para minimizar la transferencia de sedimentos al canal y áreas circundantes.

- Problema: Conexiones deficientes entre ciénagas y ciénaga-canal

Solución Propuesta: Restauración de las conexiones ecológicas entre las ciénagas y el canal para fomentar el intercambio de nutrientes y la diversidad biológica.

- Problema: Problemas de navegación

Solución Propuesta: Mejora de la señalización, cartografía y regulaciones de navegación para garantizar una navegación segura y eficiente en el canal.

- Problema: Intrusión salina

Solución Propuesta: Implementación de medidas de control de intrusión salina, como barreras físicas y gestión cuidadosa del flujo de agua dulce.

- Problema: Afectación ecológica del sistema

Solución Propuesta: Restauración ecológica integral, conectando bahías, fomentando la vegetación natural y preservando hábitats como manglares y lagunas costeras.

- Problema: Aseguramiento del uso de agua dulce

Solución Propuesta: Garantizar el suministro adecuado de agua dulce para usos diversos, mediante estrategias de gestión sostenible y preservación de fuentes de agua.

- Problema: Control del caudal

Solución Propuesta: Implementación de estructuras de control de caudal para regular de manera eficiente el flujo de agua en el canal y evitar desequilibrios hidráulicos.

- Problema: Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural

Solución Propuesta: Desarrollo de proyectos integrados que aprovechen los biotopos de la costa para promover el desarrollo sostenible, la economía local y la preservación cultural.

- Problema: Aplicar un período de transición adecuada para la adaptación de las comunidades

Solución Propuesta: Implementación de programas de transición que faciliten la adaptación de las comunidades locales a los cambios en los ecosistemas, incluyendo medidas socioeconómicas y educativas.

Se espera que, con la implementación coordinada de estas soluciones, estructurada a través de unidades funcionales, se logre abordar individualmente cada problema identificado, y establecer un enfoque holístico que promueva la resiliencia y sostenibilidad a largo plazo del sistema del canal y sus entornos adyacentes.

3.5 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS

En la introducción del Plan Hidrosedimentológico se indica que los evidentes efectos degradativos en el sistema de ciénagas del Canal del Dique y en los sistemas marinos adyacentes a las descargas continentales del mismo (arrecifes de coral, fanerógamas y bahías), se han podido establecer cambios que han generado impactos positivos y negativos, más importantes éstos últimos, derivando en una serie circunstancias que actualmente requieren manejo a través de intervención directa que procuren redireccionar situaciones no deseadas desde el punto de vista hidráulico y ecológico.

A renglón seguido, indica que el análisis de los problemas relacionados con las condiciones y el manejo actual de la hidrosedimentología del Sistema Canal del Dique - SCD arrojó que no hay problemas que se presenten en la misma forma en todo el sistema, pero se interpreta que constituyen problemas que tienen principalmente impactos locales o en sectores específicos, como es el caso del exceso de agua dulce en las Bahías y el riesgo de inundación catastrófica en la cuenca alta, por lo que la solución que se plantee debe buscar soluciones integrales que, sumando todos los efectos positivos y negativos, solucionen la mayor parte de los problemas garantizando la generación de la menor cantidad de impactos negativos.

También indica que para definir la solución integral se adelantó una descripción y un análisis de cada uno de los problemas identificados, utilizando una gran variedad de fuentes e insumos.

Las comunidades están conformadas por grupos sociales y productivos con diferentes intereses, por lo que muchos de los problemas identificados y de las soluciones propuestas por estas comunidades no estaban enfocadas a solucionar el problema integral de la comunidad, sino que se concentraba en comunidades específicas.

Por lo anterior, es claro que el Plan hidrosedimentológico debe ser una herramienta que permita construir y mantener el sistema hidrológico dentro de unos límites permisibles, que faciliten el desarrollo y aprovechamiento de los ecosistemas y las comunidades, por lo que se deberá adelantar un seguimiento permanente y detallado para definir si se requieren recursos adicionales de inversión, manejo y gestión. Dentro de las afectaciones evidenciadas por las comunidades consultadas, se encuentran las siguientes:

TABLA 2. AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Económica y sustento familiar	Campo de La Cruz Arjona María La Baja San Cristóbal Soplaviento San Onofre
Infraestructura	Luruaco Calamar San Cristóbal. San Estanislao
Incremento del costo de la canasta familiar	Arjona María La Baja San Cristóbal Turbana
Escasez de alimentos	Arjona

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
	María La Baja Turbana San Onofre
Falta de atención a la población damnificada	Campo de La Cruz Candelaria Arjona
Falta de seguridad	Candelaria Soplaviento
Desplazamiento de población	Arjona María La Baja
Pérdida de enseres	Campo de La Cruz y María La Baja
Dificultad de movilización	María La Baja San Cristóbal
Sacrificio ilegal de animales	Candelaria
Pago de agua proveniente de otros sitios	San Cristóbal.
Muerte de personas	San Estanislao

Plan Hidrosedimentológico

3.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las Intervenciones que debe adelantar el Concesionario se deben ajustar al Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental al Proyecto, por lo que podrá optimizar los E&D entregados por la ANI o proponer nuevos diseños, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en el Plan Hidrosedimentológico y garantizar que se ubiquen dentro de las Áreas de Implantación, cumplan la normatividad vigente y las respectivas especificaciones. Las obras del sistema se encuentran discriminadas de la siguiente manera, según lo establece el Plan Hidrosedimentológico: El Canal del Dique en sí con sus 2 grandes complejos (Calamar y Puerto Badel) y otras obras más pequeñas a lo largo de todo el canal.

- **Complejo Calamar:** La ubicación del complejo de esclusas se basa en los requerimientos de navegación respecto de la zona run-out (espacio necesario para reducir la velocidad desde la entrada) y del área de espera. Por ello, el complejo de esclusas se ubica a 3.2 km de la entrada del Canal del Dique. El complejo de esclusas consiste en los siguientes elementos:

- Esclusa: zonas run-out, áreas de espera, cabezas de esclusa y cámara de esclusa. Junto con el área de espera se ha ubicado un almacén para la puerta de repuesto. Esta esclusa está compuesta por las siguientes áreas:

- Zona Run-out

- Área de espera

- Cabeza de esclusa

- Cámara de esclusa

- Compuertas de control

- Dique: canal paralelo, estructura del dique y outlet, junto con recolección de escombros (plantas y materiales flotantes).

- Pasaje de peces.

- Edificio de control.

- Conexiones con las defensas de inundación

En la orilla derecha, el dique recientemente construido (Obras Preventivas) no será alterado. Por consiguiente, todas las estructuras son posicionadas desde este dique en la orilla derecha, en el siguiente orden: plataforma de esclusa derecha, esclusa, plataforma de esclusa izquierda, dique y pasaje de peces.

En la orilla izquierda se han posicionado los siguientes elementos:

- Portería en la entrada del complejo
- Edificio de administración
- Taller y almacén de repuestos (directamente relacionado con las obras en Calamar)
- **Complejo Puerto Badel**: La ubicación del complejo de esclusa se basa en los requerimientos de navegación respecto de la zona run-out y del área de espera, por lo que el complejo de Puerto Badel se ubica exactamente en el km95 del Canal del Dique, directamente aguas debajo del caño al corregimiento de Puerto Badel. El complejo de la esclusa consiste en los siguientes elementos:
- Esclusa: aproximación, área de espera, cabezales de la esclusa y cámara de la esclusa; la función del dique es realizada mediante la esclusa de navegación, que permite que el agua fluya a través del sistema de nivelación de la esclusa.
- Edificio de control.
- Conexiones con las defensas de inundación.
- Un taller y almacenamiento de repuestos.
- Una portería en la entrada.
- **Otras obras de protección del Canal del Dique:** Las otras obras a lo largo del Canal del Dique consisten en la protección del corregimiento Calamar; ampliación de la entrada del Canal del Dique; ampliación del Canal en las curvas: dragado del Canal en puntos con menos profundidad y protección de las orillas contra erosión.
- Protección del corregimiento Calamar: El impacto del cambio climático se espera en 100 años (2120) que se resulta en un nivel de 9.96msnm. Por lo anterior, se hace necesario mejorar las defensas en Calamar sobre una longitud total de 4,765m para evitar que el corregimiento se inunde. Se han diseñado dos principios de perfiles para 6 tramos diferentes y soluciones para la prevención de filtraciones.
- El muro existente será reemplazado por un muro de concreto con tablestacas para evitar filtración.
- El dique existente será realzado con una berma al lado del corregimiento.
- Ampliación y dragado del canal del Dique: El canal debe acomodar el convoy de diseño, pero las dimensiones existentes no son suficientes. Para permitir condiciones cómodas

de navegación para el convoy de diseño, se deben dragar algunas secciones del canal por profundidad y/o ancho.

- Protección de las orillas a los puntos importantes: El incremento proyectado en la intensidad de la navegación producirá un incremento de cargas inducidas por barcos sobre los márgenes del canal. La estabilidad e integridad de los márgenes ya representan una preocupación y la gente local está tomando medidas (a menudo inefectivas) para proteger las orillas. Como parte de las obras de navegación se protegerán áreas vitales, sensibles a la erosión. Estas áreas son:

- Pueblos al lado del Canal.

- Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).

- Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.

- Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.

- Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques, muy cerca de los márgenes del canal

- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional

- **Complejo A: Dique Viejo**:

El Dique Viejo se refiere a un remanente de un brazo antiguo del Canal del Dique del período anterior a la reconstrucción en el año 1950. Algunos remanentes inactivos del Canal Viejo son visibles a lo largo del Canal del Dique actual. Esta área se cerró del Canal del Dique y Río Magdalena y las ciénagas como Machado, La Placito y La Sabana están padeciendo de insuficiente circulación de agua y se están secando en períodos de sequía como en 2015 y 2016.

- La medida “reconstrucción del Dique Viejo” se refiere específicamente a la restauración de la conexión de las ciénagas con el Canal del Dique en esta área, y se menciona de manera específica en los “Términos de Referencia”. Los Objetivos específicos del complejo A son:

- Control de inundaciones

- Control de las descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas

- Control de la transferencia de sedimentos

- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal: Para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas en el complejo, para mejorar la calidad de agua mediante el lavado mejorado de las ciénagas durante el año y para asegurar la migración de peces desde el Canal del Dique al Dique Viejo, a todas las ciénagas y finalmente hacia el Río Magdalena.

- **Complejo B: Ciénagas Hobo & Rabón**:

Actualmente la ciénaga Hobo y Rabón no están conectadas con el Canal dado que ambos caños están cerrados. En algunos momentos los habitantes de los pueblos abren estas conexiones para dejar entrar o salir agua de la ciénaga. Los Objetivos específicos del complejo B son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal.

- **Complejo C: Embalse Guájaro:**

El Embalse Guájaro es un reservorio de agua dulce y el cuerpo más grande de agua del departamento Atlántico. Sirve para abastecer de agua a las áreas agrícolas aledañas. El reservorio se ha formado al conectar algunas ciénagas: ciénaga La Peña (parte norte), ciénaga Del Medio (parte central) y ciénaga Guájaro (parte sur). Los Objetivos específicos del complejo C son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del flujo de sedimentos
- Aseguramiento de suministro de agua dulce para riego, agua potable y demás servicios en el sistema del Canal del Dique (Objetivo V). Se evaluará si la extracción de agua del Canal del Dique para el embalse Guájaro es afectada.

Como alcance del Contrato de Concesión, el Concesionario debe garantizar una apropiada coordinación con CRA para la adecuada operación del embalse, bajo los lineamientos del Plan Hidrosedimentológico.

- **Complejo D: Ciénagas Larga, Capote, Tupe, Zarzal, Matuya & María La Baja:**

Actualmente, las ciénagas Capote, El Tupe, Zarzal y María La Baja experimentan niveles bajos de agua durante los períodos secos. Las ciénagas Larga y Matuya no se conectan directamente al Canal del Dique y, en consecuencia, no tienen ningún intercambio. Los Objetivos específicos del complejo D son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces de la ciénaga María La Baja aguas arriba a Matuya y Capote/Tupe/Zarzal durante los picos (al menos 1

m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).

- Optimización de navegación.

- **Complejo E: Ciénagas La Luisa, Atascos, Aguas Claras & Cienaguita**:

El complejo E consiste en una cascada de ciénagas en la orilla derecha del canal aguas abajo de Villa Rosa. Los Objetivos específicos del complejo E son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces desde la ciénaga Ciénaguita aguas arriba hacia Aguas Claras, Atascoso y La Luisa durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).
- Optimización de navegación.

- **Complejo F:**

Ciénaga Juan Gómez y las adyacentes ciénagas Bohórquez y Ranchito en el lado derecho (norte) del Canal del Dique, Caño Correa y el área Delta incluyendo el Sistema de ciénagas de Palotal, Honda, Biojo y Arroyo Hondo: Actualmente se ubican tres elementos importantes por lo cual debería haber suficiente abastecimiento de agua disponible que corresponden a la Extracción de agua dulce por Acuacar para la ciudad de Cartagena, El parque nacional “Santuario de fauna y flora El Corchal El mono Hernández” y las camaroneras de “Océanos” y “Aqua Panamá” al norte del delta. Los Objetivos específicos del complejo F son:

- Control de inundaciones a través de una regulación activa.
- Control de niveles de agua en el Sistema del Canal del Dique
- Control del transporte de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías
- Aseguramiento del uso de agua dulce para riego, agua potable y demás servicios, que consiste en garantizar el abastecimiento de suficiente agua para las ciénagas Juan Gómez y Bohórquez para la extracción de agua por Acuacar, el abastecimiento suficiente de agua dulce a la parte del delta en donde se ubican los Corchales de agua dulce y el abastecimiento de agua salina de las bahías para las camaroneras.
- Control de la intrusión salina.

- **Complejo G: Costa Paricuica**:

La construcción propuesta de una esclusa en el Canal del Dique en Puerto Badel permite la regulación del caudal de agua que entra desde el canal hasta la sección aguas debajo de este mismo canal. Los resultados de las modelaciones demuestran que el caudal de agua que pasa por la esclusa aguas abajo al Canal influye principalmente en los siguientes aspectos:

- El nivel del agua en el Canal
- La salinidad en el canal y las Bahías
- El caudal de sedimentos suspendidos en el canal y las Bahías
- La carga de nutrientes en el canal y las Bahías
- La temperatura del agua en el canal y las Bahías
- Estos parámetros influyen a su vez el desarrollo de los ecosistemas y la flora y fauna en el Canal, sus orillas y las Bahías. Los Objetivos específicos del complejo G son:
- Restauración ecológica del sistema, con conexión de las dos Bahías y vegetación natural de manglares y lagunas costeras en gran parte de sus orillas
- Restaurar una transición natural entre la vegetación xerofítica y el bosque seco tropical a las lagunas costeras, pantanos costeros y los manglares atravesados por arroyos naturales temporales
- Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural basado en los biotopos de la costa; manglares, lagunas y Bahía con aguas saladas y transparentes
- Aplicar un período de transición adecuada para que por un lado los ecosistemas se pueden transformar de dulce a salobre y por otro que las comunidades pueden adaptarse también.

OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE

A continuación, se presentan las obras del canal del Dique propiamente dichas.

TABLA 3. OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE

CANAL DEL DIQUE		
COMPLEJO CALAMAR •Edificio de Control •Vertedero •Esclusa •Paso de peces •Remoción taruya aguas arriba del vertedero •Vía de acceso •Alimentación eléctrica •Edificio de Administración	COMPLEJO PUERTO BADEL •Edificio de control •Esclusa •Vía de acceso •Alimentación eléctrica	OTRAS OBRAS CANAL DEL DIQUE •Protección de Calamar •Ampliación de la entrada del Canal del Dique •Dragados Canal - (ampliación curvas) •Protecciónde las orillas (a los corregimientos)

Elaboración propia

OBRAS DE CONEXIÓN EN LOS COMPLEJOS DE LAS CIÉNAGAS

Las obras del sistema para el control del sistema hidráulico

, se encuentran discriminadas de la siguiente manera: Las obras de conexión se dividen por los 6 complejos de ciénagas. En total se define un monto de 29 obras de conexión individuales para optimizar el sistema de ciénagas, compuestas por canales, diques, box coulvert con y sin compuertas, reboses, grandes entradas y salidas, cierre de caños existentes, puentes, entre otras.

TABLA 4. COMPLEJOS

COMPLEJOS				
A- Dique viejo • A1: Entrada dique viejo • A2: Conexión entrada-Ciénga Machado • A3: Conexión Machado - Placita • A4: Conexión Placita - Palotal • A5: Conexión ciénaga Palotal • A6: Conexión ciénaga Sabana • A7: Conexión ciénaga Sabana • A8: Salida Dique Viejo	B: Jobo + Rabón • B1: Entrada/Salida Jobo • B2: Cierre caño Hormiga • B3: Entrada/ Salida Rabón	E: Luisa/Atascosa/ AguasClaras/Ci • E1: Entrada Luisa • E2: Conexión Luisa-Atascosa • E3: Conexión Atascosa • E4: Conexión Aguas Claras - Ciénaguita • E5: Dique + Salida El Tambo	F: Juan Gomez +Delta • F1: Dique Puerto Badel - Esclusa • F2: Dique de protección camaronera • F3: Caño Rico (ACUACAR	G: Costa Paricuica • G1: Nueva conexión entre bahías

Elaboración propia

OBRAS DE MITIGACIÓN

Para las obras de mitigación (protección y acueducto), se prevé la construcción de una esclusa a la altura de Puerto Badel, la cual producirá cambios en el comportamiento hidráulico del Delta, siendo el de mayor relevancia para los corregimientos el aumento de niveles por el remanso que produce la esclusa proyectada. Este aumento de niveles es especialmente notable durante los periodos de llenado de ciénagas que duran aproximadamente 50 días.

Además de las obras de conexión y las grandes estructuras en Calamar y Puerto Badel, se han propuesto algunas medidas de mitigación para evitar las inundaciones en el delta. Estas medidas de mitigación se enfocan en la protección de inundaciones y el suministro de agua dulce. Por la construcción de la esclusa en la zona de Puerto Badel se aumentarán los niveles de agua hacia aguas arriba de la estructura en la zona del Delta del Canal del Dique. En los centros poblados aumentará tanto los niveles de agua con su frecuencia de recurrencia por lo que se deberá proteger contra inundación los centros poblados de Puerto Badel, Rocha, Correa, San Antonio y La Barcés. Por el cierre del Canal del Dique a Puerto Badel el área norte del Puerto Badel (los últimos 20 kilómetros del Canal) no van a tener acceso de agua fresca. Abastecimiento de agua a los corregimientos. Los complejos de las ciénagas A-G. que corresponden a las obras de conexiones y las obras de mitigación como sistemas de protección de los centros poblados, reubicación y acueducto.

TABLA 5. COMPLEJOS

COMPLEJOS	
F: Juan Gomez +Delta • 22: Rocha - Dique de protección • 20: Puerto Badel - Dique de protección • 23: Correa - Teraplenes y reconstrucción 39 casas • 24: San Antonio - Dique de protección • 25: La Barcé - Dique de protección • 26: Boca Cerrada - Reubicación los habitantes	G: Costa Paricuica • G2: Suministro de agua dulce a Lomas de Matunilla • G3: Suministro de agua potable a Leticia/El Recreo (ACUACAR)

Elaboración propia

A continuación, se describen las actividades de obra a adelantar en la etapa de Preconstrucción.

TABLA 6. OBRAS A EJECUTAR UF 0.

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
0	DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique- Las principales obras son: Dragados Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente)
	MANTENIMIENTO DE VÍAS	Municipios de Arjona, Calamar y Suán	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.
	VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+00 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm

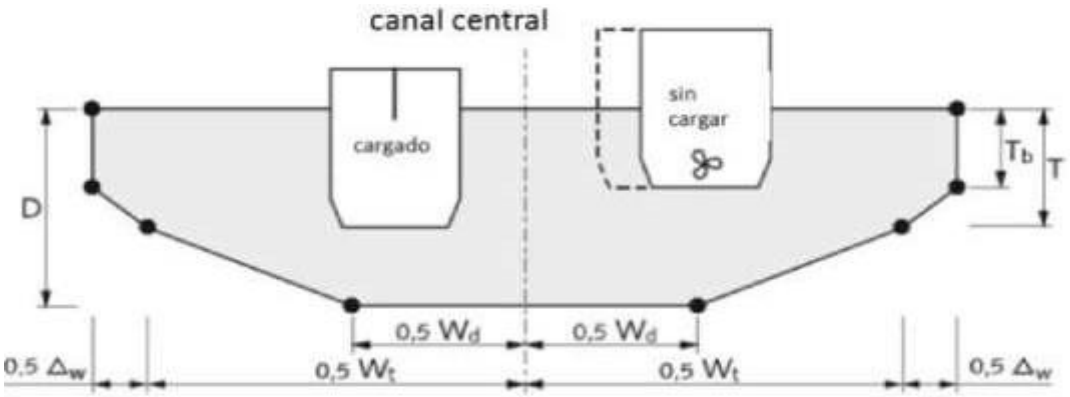
Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 2. TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR



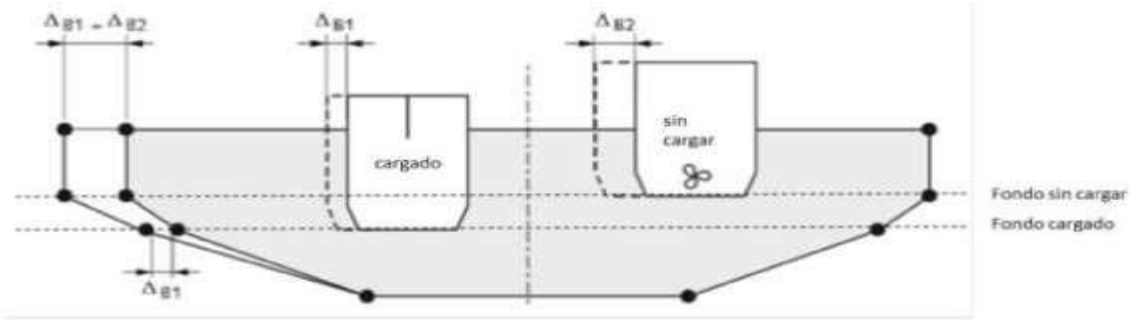
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 3. PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 4. PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS



Fuente: Apéndice Técnico 1

COMPLEJO CALAMAR.

TABLA 7. COMPLEJO CALAMAR

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
1	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura
2	ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es: Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca
3	ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas. La obra representativa es: Esclusa de navegación
4	EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las obras representativas son: Edificio de Control Edificio de Administración Almacén y Taller
5	CONTROL CAUDALES COMPLEJO CALAMAR COMPUERTAS	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control
	PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 5. COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR



Apéndice Técnico.

COMPLEJO PUERTO BADEL.

TABLA 8. OBRAS PRINCIPALES

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
6	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de Calamar y la esclusa de navegación. Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación
	VIA ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.
7	ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635 m. Las obras representativas son: Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca Rellenos
8	ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Esclusa de largo: 250mm ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación. Presa Puerto Badel
	EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Edificio de Control Almacén y Taller Subestación eléctrica

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 6. TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 7. COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL



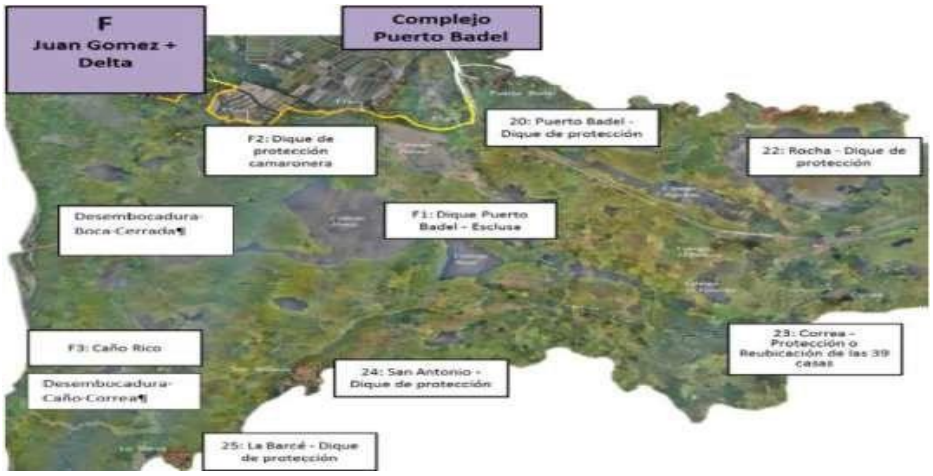
Apéndice Técnico 1

TABLA 9. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF9

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
9	COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase sin control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son: Obra F1: Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa Obra F2: Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras Obra F3: Dragado del caño Rico

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 8. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO F (CIÉNAGAS JUAN GÓMEZ, PALOTAL, HONDA Y CAÑO CORREA)



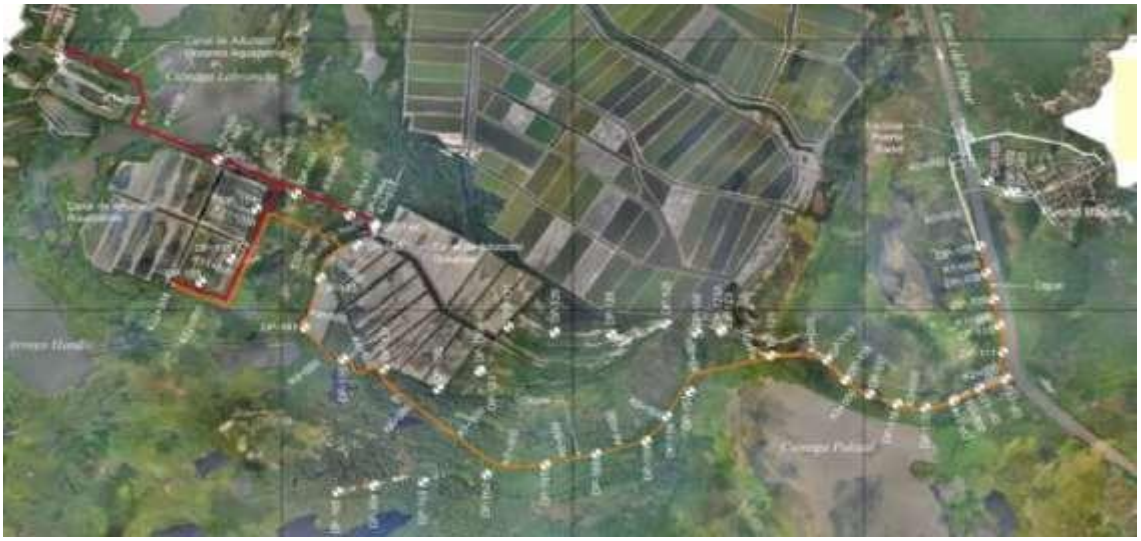
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 9. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO F1



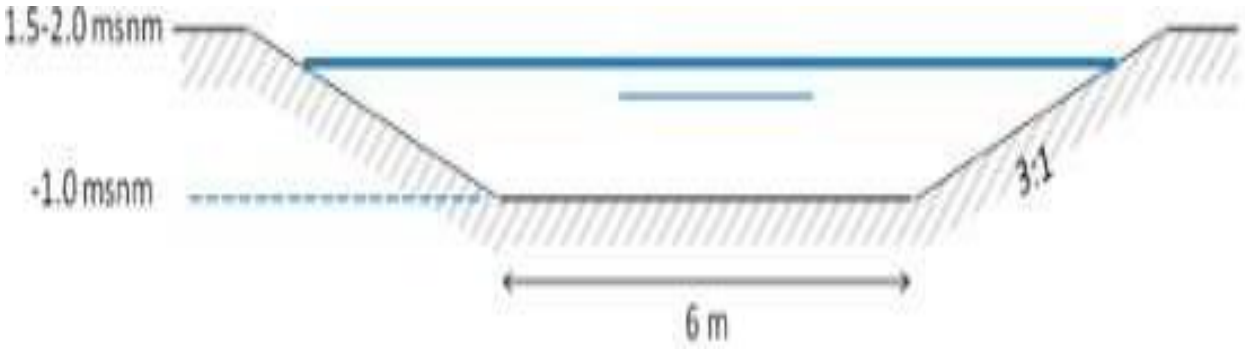
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 10. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO F2



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 11. SECCIÓN TRANSVERSAL DE CAÑO RICO CERCA A LA ENTRADA



Fuente: Apéndice Técnico 1

TABLA 10. LOCALIZACIÓN APROXIMADA DE OBRAS A EJECUTAR UF 10

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
10	COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbaná y Arjona	Las obras representativas son: Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación. Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla, compuesta por las obras G2a (canal), G2b (obras hidráulicas con tablestacado), G2c (2 Alcantarillas cajón o puente debajo de la vía de acceso a Puerto Badel), G2d (Rebose con tablestacado) Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo
	PROTECCIÓN LABARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de escorrentía. Vía canal: 2 alcantarillas cajón
	PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Compra de predios Dique con 1 estación de Bombeo 1 alcantarilla cajón
	PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón
	PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique Realce de vía entre San Antonio y caño Correa Alcantarilla cajón con chapaleta Una estación de bombeo
	PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son: Compra de predios para el Aseguramiento del área para la inundación.

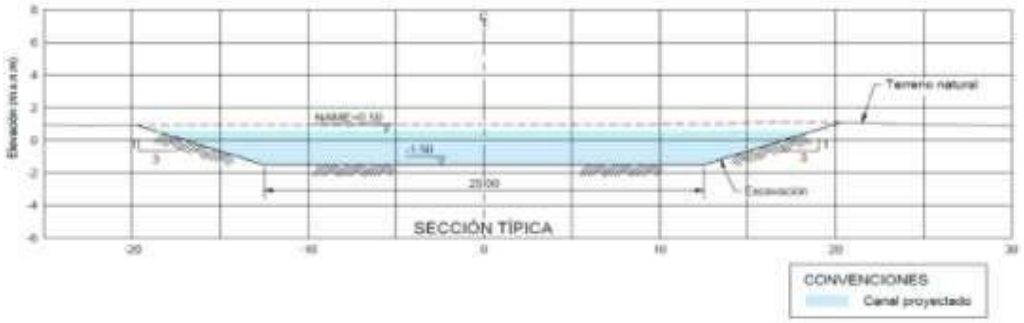
Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 12. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO G – COSTA PARICUICA



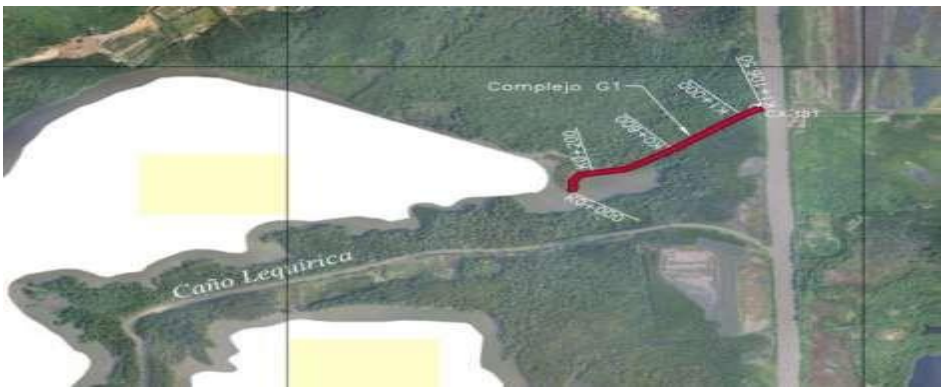
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 13. SECCIÓN TÍPICA OBRA G1



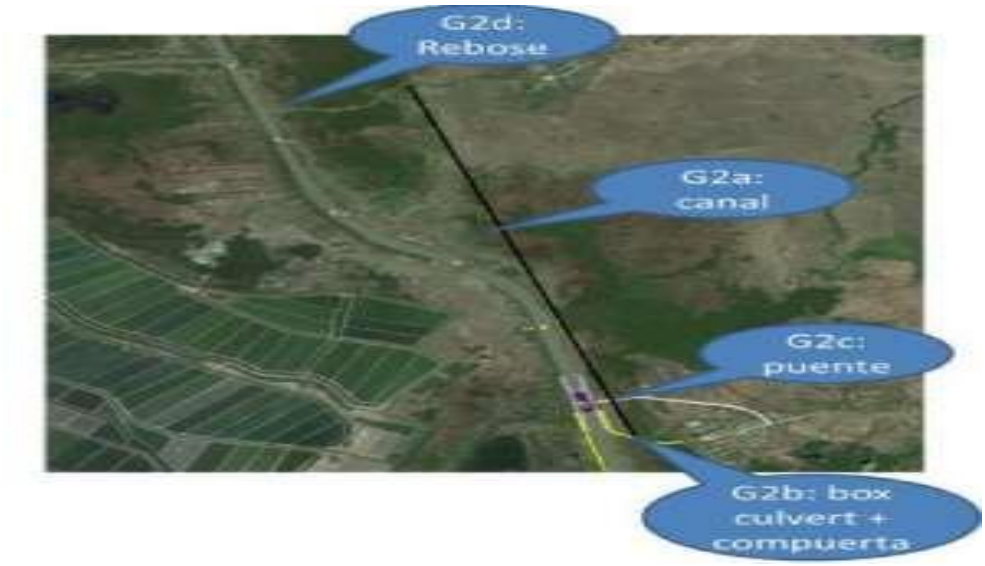
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 14. LOCALIZACIÓN OBRA G1



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 15. MAPA GENERAL DE LA OBRA G2



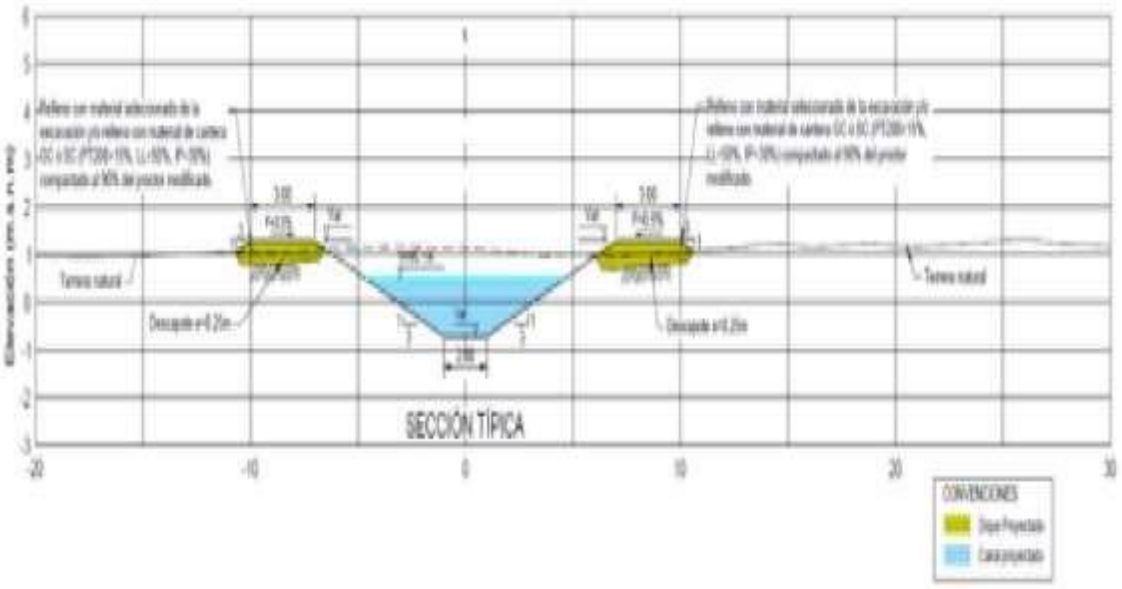
Fuente: Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 16. PLANTA GENERAL DE LA OBRA G3



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 17. DIMENSIONES DEL CANAL DE LA OBRA G3



Apéndice Técnico 1

TABLA 11. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UNIDAD FUNCIONAL 11

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
11	COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D generará una mejora significativa en la conexión hidráulica de las ciénagas de Capote, Tupe, Zarzal, Matuya y María La Baja. Consta de obras como diques de cierre, adecuación de canales, Construcción de estructuras hidráulicas (Alcantarilla cajón), realce vial en la vía Mahates -

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			Soplaviento, como mínimo hasta la cota 5.5 msnm entre otros. Las principales obras son: Obra D1 - Capote: La toma en Capote se ubica en el lado oeste de la ciénaga y forma una conexión entre el Canal del Dique (KM37.8) y la ciénaga. La obra consiste em bajar el dique sobre un ancho de 180m y 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón con un ancho de 5m y una altura de 2.5m. Obra D2 – Zarzal: La desembocadura entre la ciénaga Zarzal y el Canal del Dique (KM48.9) tiene el mismo tamaño que la toma de Capote (D1). La desembocadura también se construirá sobre una longitud no menor a 180m. La obra consiste em bajar el dique sobre un ancho de 180 m y 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón con un ancho de 5 m y una altura de 1.6m. Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates, mediante un terraplén en tierra de taludes 1:3 ancho de corona 3m y altura 5.8m, incluye un paso de canoas. Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas: ancho de 5 m y altura de 1,6 m, Pasaje escalonado de peces: 24 pasos de tablestacas, Excavación de un antiguo caño para su restauración Obra D5: 2 Diques paralelos de 180 m de largo y 2.5 m de alto que conforman un canal de acceso de agua a la ciénaga Matuya, Alcantarilla cajón de 20 m de largo y 0.7 m de alto Obra D6 – Zarzal: Incluye un umbral y un caño. Obra D8 incluye 2 puentes tipo alcantarilla cajón con mínimo 2 celdas y la excavación de una canal antiguo. Obra D9: Realce de 7km carretera a una altura de 5.5 msm

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 18. MAPA DE LOCALIZACIÓN Y DETALLES DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO D

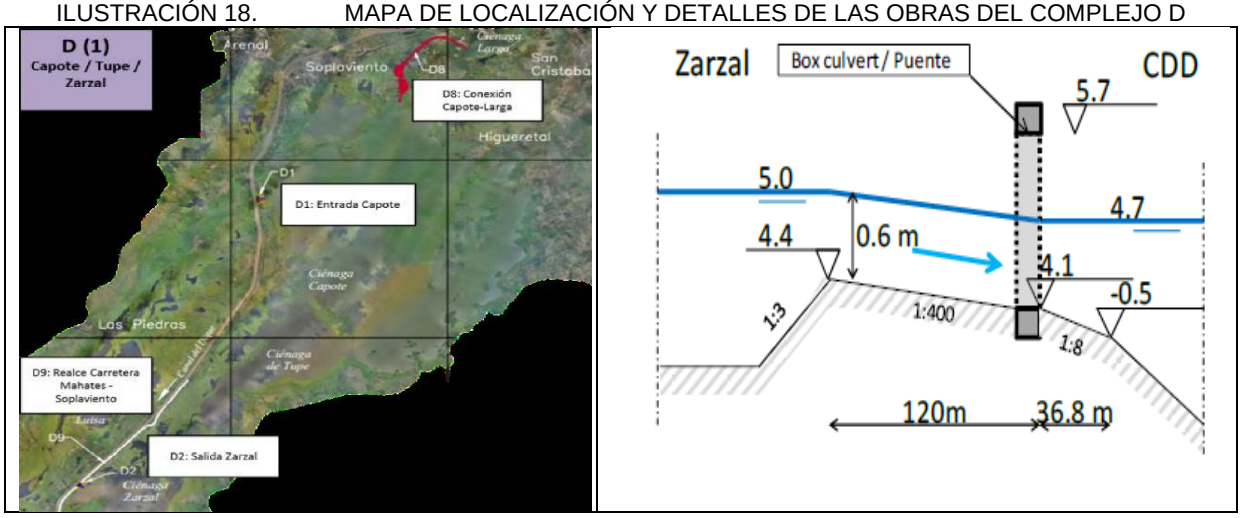


Figura 2-41 Cierre del caño Mahates: Paso de Canoas

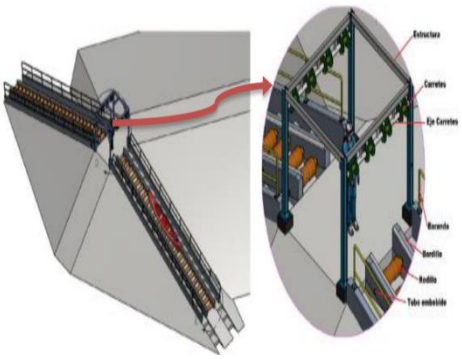


Figura 2-42 Sección de la presa en el pase de peces D4

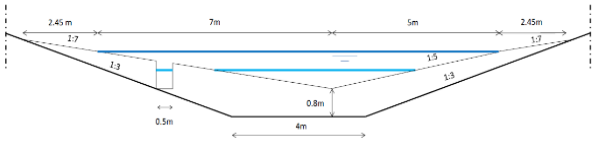
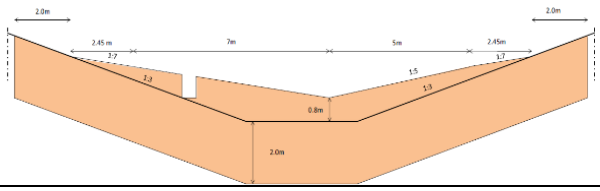


Figura 2-43 Tablestacas en el pase de peces D4



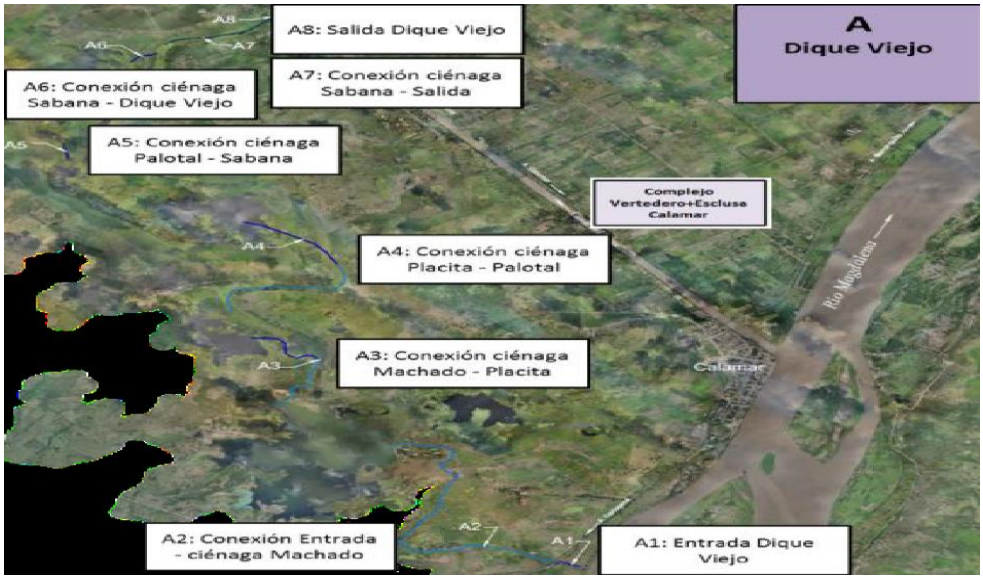
Fuente: Apéndice Técnico 1

TABLA 12. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF12

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
12	COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyohondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. Las principales obras son: Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura Obras A2-A7: Conexiones Dique Viejo, Pasaje en A2 Caños Obra A8 – Salidad Dique Viejo: Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón con compuerta

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 19. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7 Y A8 DEL COMPLEJO DIQUE VIEJO



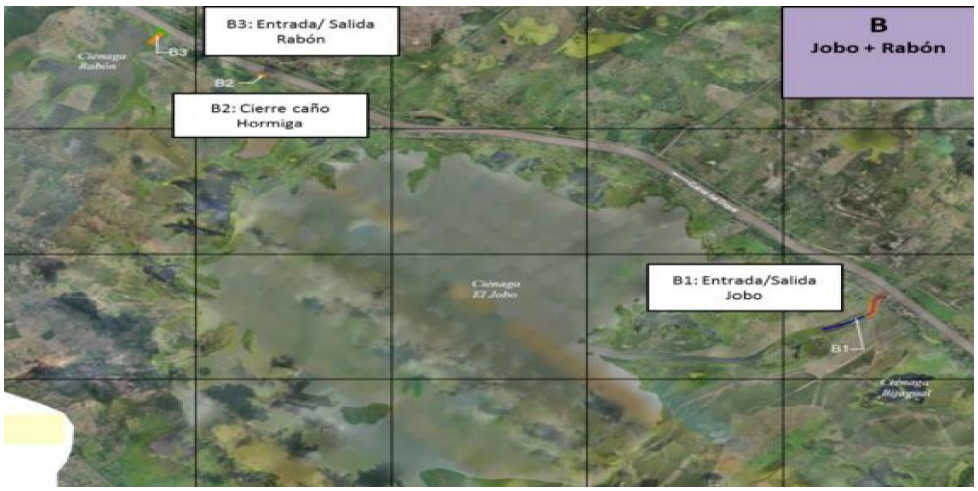
Apéndice Técnico 1

TABLA 13. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF 12

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
12	COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son: Obra B1 – Entrada/salida Hobo: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso, Canal y Pasaje escalonado de peces Obra B2 – Cierre del caño Hormiga: Dique Obra B3 – Entrada/salida Rabón: Alcantarillas cajón

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 20. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS (B1/B2/B3) DE LAS CIÉNAGAS HOBO Y RABÓN



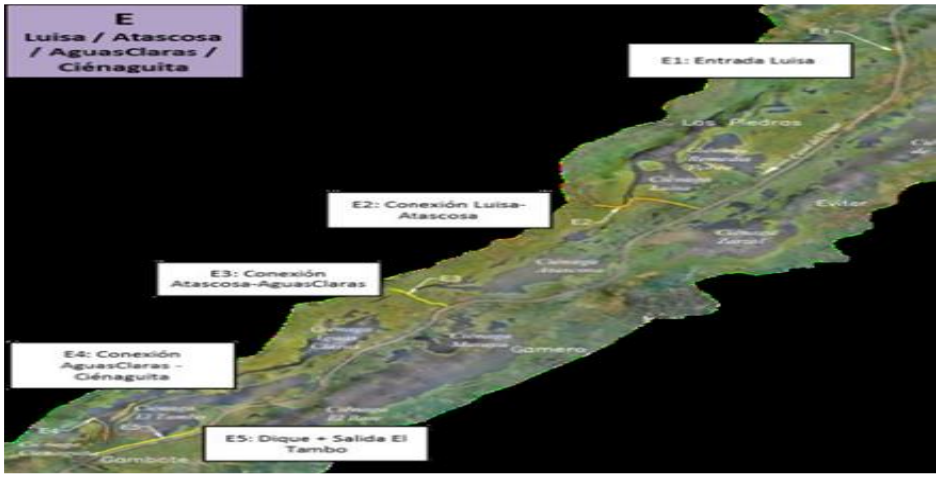
Apéndice Técnico 1

TABLA 14. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF12

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
12	COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarillas, cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son: Obra E1 – Entrada ciénaga la Luisa: Toma. Obra E2 – Conexión la Luisa - Atascosa: Dique y rehabilitación de caño. Obra E3 – Conexión Atascosa – Aguas Claras: Dique y rehabilitación de caño. Obra E4 – Conexión Aguas Claras - Cienaguita: Conexión. Obra E5 – Dique y salida de la ciénaga El Tambo: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y pasaje de canoas

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 21. MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO E (CIÉNAGAS LA LUISA, ATASCOSA, AGUAS CLARAS Y CIENAGUITA) CON LAS OBRAS E1/E2/E3/E4/E5



Apéndice Técnico 1

TABLA 15. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF13

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
13	PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar

Elaboración propia

Se han proyectado dos tipos de perfiles para seis (6) tramos diferentes y soluciones para la prevención de filtraciones:

- El muro existente será reemplazado por un muro de concreto con tablestacas para evitar filtración.
- El dique existente será realzado con una berma al lado del corregimiento, que tenga como mínimo el ancho del muro existente.

TABLA 16. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF13

Sección	DE	A	Longitud del Sector (m)	Dique de Contención Actual	Perfil Normativo	Características del dique de contención (Obras Definitivas)
1A	- K0+035	K0+250	285.00	Muro de Contención	0+050	Muro nuevo de contención + muro empotrado
1B	K0+250	K0+430	180.00	Muro de Contención	0+300	Muro nuevo de contención + muro empotrado
2	K0+430	K0+900	470.00	Muro de Contención	0+800	Muro nuevo de contención + muro empotrado
3A	K0+900	K1+350	450.00	Muro de Contención	1+350	Muro nuevo de contención + muro empotrado + revestimiento

Sección	DE	A	Longitud del Sector (m)	Dique de Contención Actual	Perfil Normativo	Características del dique de contención (Obras Definitivas)
3B	K1+350	K2+100	750.00	Muro de Contención	1+700	Muro nuevo de contención + muro empotrado
3C	K2+100	K2+650	550.00	Muro de Contención	2+250	Muro nuevo de contención + muro empotrado
3D	K2+650	K2+831	181.00	Muro de Contención	2+800	Muro nuevo de contención + muro empotrado
4A	K2+831	K3+220	389.00	Dique	2+850	Primero: Dique existente Final: Muro nuevo de contención + muro empotrado
4B	K3+220	K3+423	203.00	Muro de Contención	3+250	Muro nuevo de contención + muro empotrado
5A	K3+423	K3+550	127.00	Dique	3+500	Muro nuevo de contención + muro empotrado
5B	K3+550	K3+800	250.00	Dique	3+650	Dique existente + llenado de berma homogénea *2
5C	K3+800	K4+050	250.00	Dique	3+850	Dique existente + berma con trinchera y drenaje *3
5D	K4+050	K4+530	480.00	Dique	4+250	Dique existente + llenado de berma homogénea *2
6	K4+530	K4+730	200.00	Dique	4+700	Dique nuevo

Elaboración propia

La Intervención de la Unidad Funcional 14 está prevista para:

Protección orillas: Protección de las orillas en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión debido a la dinámica del Canal del Dique. La estabilidad e integridad de las márgenes representan una preocupación y la gente local está tomando medidas (a menudo inefectivas) para proteger las orillas. Como parte de las obras de navegación se protegerán áreas sensibles a la erosión.

TABLA 17. OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR UF14

UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5	Canal del Dique Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber: Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suán, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre). Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.). Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.

UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
		Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del apéndice Técnico 1. Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal. Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la hidrovía. Perfilado de taludes

Elaboración propia

Mantenimiento del Canal en las curvas: El Apéndice Técnico 1 establece que para mantener las dimensiones mínimas del canal se requiere el dragado y/o excavaciones de los márgenes. Con este dragado se pueden afectar los diques laterales del canal, infraestructura, casas, entre otros, por lo que el Concesionario deberá garantizar que una vez se realicen los dragados, se restablezcan las condiciones previas a la intervención por las afectaciones causadas. Así mismo, se deberán intervenir, como mínimo, las curvas estipuladas en el Plan Hidrosedimentológico, el cual hace parte del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto y según lo dispuesto en el Apéndice Técnico 4. Las dimensiones mínimas del canal en curva se deberán calcular con la normativa presentada en el Apéndice Técnico 3.

El Concesionario deberá intervenir como mínimo las curvas que se localizan en el siguiente cuadro:

TABLA 18. CURVAS A INTERVENIR

INICIO	FIN
K9.00	K11.00
K12.00	K 13.30
K15.00	K15.80
K 17.50	K18.50
K21.20	K22.00
K24.50	K27.00
K 32.50	K33.50
K40.20	K41.00
K49.50	K 50.00
K 50.50	K51.00
K54.00	K57.00
K60.00	K63.00
K66.50	K67.50
K79.50	K81.50
K86.50	K93.50

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 22. MANTENIMIENTO DE CURVAS DEL CANAL KM 32.5-33.5

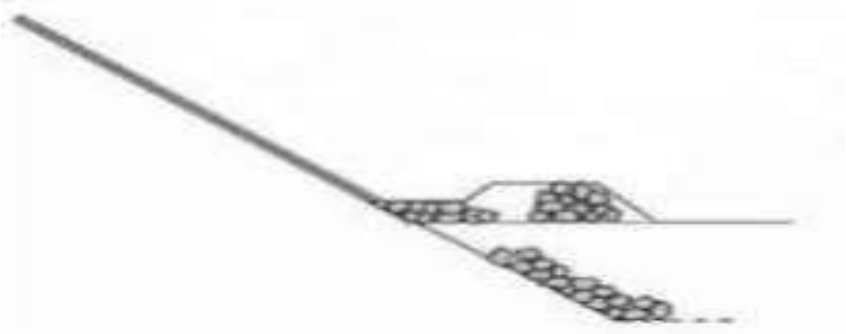


Apéndice Técnico 1

Protección de las orillas a los puntos importantes: En los puntos importantes definidos en el Plan Hidrosedimentológico y donde se requiera de acuerdo con el Apéndice 4. Como parte de las obras se protegerán áreas vulnerables y susceptibles a la erosión. Estas áreas son

- Centros poblados al lado del canal (pertenecientes a los municipios de Suan, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre).
- Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).
- Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.
- Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.
- Tramos de protección contra la inundación, es decir, los diques de los márgenes del Canal del Dique.
- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la Hidrovía.

ILUSTRACIÓN 23. DISEÑO Y CONCEPTO DE DELANTAL DE PROTECCIÓN



Apéndice Técnico 1

El comportamiento hidráulico y del transporte de sedimentos en el canal estará influenciado, principalmente, por la compuerta de control en Calamar que controla el ingreso del caudal de agua y los sedimentos en el canal. En Puerto Badel, se cortará el caudal hacia las bahías de Cartagena y Barbacoas y el agua será redistribuida a través del área deltaica. Tanto en Calamar como en Puerto Badel, se propone una esclusa para asegurar la navegación en el canal desde el Río Magdalena hacia la bahía de Cartagena.

La protección de orillas se realizará como mínimo en los siguientes puntos:

TABLA 19. LISTADO MÍNIMO DE LAS CURVAS A INTERVENIR

Trayecto (km)	Ubicación	Clasificación	Protección contra carga de	Lado	Longitud (km)
0.0 - 1.0	Calamar	Pueblo	Tráfico unidireccional	Derecho	1.00
22.0 - 24.0	San Cristóbal	Pueblo	Tráfico unidireccional	Izquierdo	2.00
26.1 - 26.8	-	Curva	Estela de la hélice	Derecho	0.70
30.0 - 31.1	-	Curva	Estela de la hélice	Derecho	1.10
31.7 - 34.8	Soplaviento	Pueblo	Tráfico unidireccional	Izquierdo	3.10
32.5 - 33.5	Soplaviento	Área Muelle	Estela de la hélice	Derecho	1.00
36.1 - 36.7	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	0.60
38.7 - 39.1	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	0.40
40.4 - 41.0	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	0.60
49.5 - 50.1	-	Curva	Estela de la hélice	Derecho	0.60
54.3 - 55.8	Mahates	Curva	Estela de la hélice	Derecho	1.50
55.9 - 56.6	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	0.70
60.4 - 61.1	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	0.70
63.1 - 63.8	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	0.70
66.1 - 66.8	Gambote	Pueblo	Tráfico unidireccional	Ambos	1.40
67.8 - 69.8	-	Curva	Estela de la hélice	Izquierdo	1.70
TOTAL					**17.80**

Apéndice Técnico 1

El Mantenimiento del canal en las curvas se realizará como mínimo en las siguientes cantidades:

TABLA 20. CANTIDADES MÍNIMAS NECESARIO PARA CONSTRUIR UN “FALLING APROAN” AL PIE DE LA PROTECCIÓN DE LA ORILLA EN FORMALETA TEXTIL RELLENA DE MORTERO

Formaleta Textil		Trinchera	Perfilar talud		Enrocado
Longitud	Espesor		Excavación	Relleno	Volumen
m	m	m2	m2	m2	m3
2 694.65	10.75	756.22	738.72	306.95	28 925

Apéndice Técnico 1

4 ALCANCE

4.1 ETAPAS DEL PROYECTO

TABLA 21. ETAPAS DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA TAREA	INICIO	FIN
FIRMA ACTA DE INICIO	2-jun-23	2-jun-23
ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	1-jun-23	1-dic-24
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	2-dic-24	1-mar-29
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	2-mar-29	1-jun-38

Elaboración propia

El numeral 3.2 del Apéndice Técnico 1 – Alcance de las Intervenciones, establece que las Intervenciones a realizar tendrán el siguiente alcance:

" (…)

i) Intervenciones: Son las obras de Construcción en las cuales, el Concesionario deberá ejecutar las actividades que permitan desarrollar en su totalidad las obras descritas anteriormente (esclusas, diques, canales, compuertas, edificios, entre otros). Para este tipo de Intervención, se debe cumplir con lo establecido en lo relacionado en el Apéndice Técnico 3 y en los requerimientos de la Ley Aplicable. Las Intervenciones comprende la ejecución, en su totalidad o en parte, de las siguientes actividades: desmonte y limpieza, explanaciones, excavaciones, dragados, cimentación, obras de drenaje, de protección y estabilización, afirmados, subbase, base, carpetas de rodadura, señalización vertical y horizontal, señalización fluvial, diques, edificaciones en concreto, tablestacas, esclusas, compuertas, estructuras hidráulicas, estaciones de bombeo, paso de peces y embarcaciones, vertederos, puentes, entre otros.

ii) Mejoramiento: Son las Intervenciones en las cuales, el Concesionario deberá mejorar las condiciones de la Hidrovía existente con el objetivo de llevarla a unas características técnicas determinadas y de especificaciones mayores a las que presenta la Hidrovía actual, de tal manera que mejore la capacidad o el Nivel de Servicio, bien sea, mediante la ejecución de actividades que mínimo logren: aumentar la velocidad de diseño, rectificar o mantener alineamientos horizontales, recuperar el ancho del canal, su profundidad, radio de giro, entre otros.

iii) Rehabilitación: Se refiere a la puesta a punto de vías y a las actividades iniciales que permiten la navegación en la Hidrovía según los estándares definidos por el INVIAS.

iv) Restauración : Son las Intervenciones en las cuales, el Concesionario deberá mejorar las condiciones de la Hidrovía existente con el objetivo de llevarla a unas características técnicas determinadas y de especificaciones mayores a las que presenta la Hidrovía actual, de tal manera que mejore la capacidad o el Nivel de Servicio, bien sea, mediante la ejecución de actividades que mínimo logren: aumentar la velocidad de diseño, rectificar o mantener alineamientos horizontales, recuperar el ancho del canal, su profundidad, radio de giro, entre otros .

En resumen, el alcance del proyecto está formulado con las condiciones y procedimientos para las intervenciones de mejora, rehabilitación y restauración en el Canal del Dique, con la premisa de garantizar la continuidad del tránsito en la Hidrovía. El contrato especifica que, en caso de ser necesario cerrar temporalmente la Hidrovía, el concesionario debe presentar con un mes de antelación un plan de señalización temporal y comunicación con autoridades y comunidades

afectadas. Asimismo, se aborda la importancia del mantenimiento para la conservación de los ecosistemas degradados en el Canal del Dique, así como para garantizar la circulación en las vías terrestres y la Hidrovía según estándares de calidad. Se destaca la obligación del concesionario de llevar a cabo el mantenimiento durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, siguiendo las pautas técnicas y cumpliendo con indicadores específicos.

En cuanto a la operación, se define como el cumplimiento de los servicios establecidos en el contrato y apéndices técnicos. Se enfatiza que, en el caso de la UF 0, el concesionario debe realizar el mantenimiento y la operación desde la Fecha de Inicio, independientemente de la fase del contrato. Se subraya la necesidad de ejecutar todas las actividades requeridas para cumplir con las obligaciones, incluso aquellas no explícitamente mencionadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

4.1.1 PREOPERATIVA

4.1.1.1 PRECONSTRUCCIÓN

El Concesionario es responsable de realizar todas las intervenciones y actividades necesarias de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y el Apéndice correspondiente. En esta fase, el Concesionario debe llevar a cabo Estudios y Diseños, basándose en el capítulo 2 del Apéndice, y puede optar por incorporar o no la información proporcionada por la ANI, siendo exclusivamente responsable del contenido de los estudios presentados a la ANI. Además, el Concesionario debe cumplir con las obligaciones relacionadas con el Plan Hidrosedimentológico y la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, así como realizar Estudios y Diseños para cumplir con las responsabilidades de Gestión Ambiental, conforme a la normativa general y lo establecido en el Contrato.

En la Fase de Preconstrucción, el Concesionario tiene la obligación, además de lo especificado en el Contrato y las Especificaciones Técnicas, de llevar a cabo diversas actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, en conformidad con la Ley Aplicable..

4.1.1.2 CONSTRUCCIÓN

La Fase de Construcción del proyecto se inicia con la firma del Acta de Inicio y concluye al firmarse el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última de las Unidades Funcionales, según lo estipula el Contrato. Durante esta fase, el Concesionario debe cumplir con diversas obligaciones, entre las que se incluyen la constitución y actualización de las coberturas de pólizas de seguro para obras civiles terminadas, el cumplimiento de indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4 para la Unidad Funcional UF. 0, así como todas las responsabilidades de construcción detalladas en el presente Apéndice y en el Apéndice Técnico 3. Además, se debe llevar a cabo una verificación final de las obras construidas. La duración de esta fase está determinada por los términos establecidos en el contrato.

4.1.2 OPERATIVA

4.1.2.1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La Etapa de Operación y Mantenimiento inicia con el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última Unidad Funcional de la Fase de Construcción y concluye en la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, según lo establecido en el Contrato. Durante esta Etapa, el Concesionario tiene la responsabilidad de cumplir con diversas obligaciones, incluyendo el desarrollo de actividades de operación y mantenimiento del proyecto de acuerdo con el Apéndice Técnico 2, la satisfacción de los indicadores del proyecto según el Apéndice Técnico 4, la realización de dragados de mantenimiento en la Hidrovía, la operación y mantenimiento de

esclusas y estructuras de control hidráulico, la gestión del equipamiento y actividades operativas, así como la preparación para la Etapa de Reversión.

4.1.3 REVERSIÓN

Al concluir el Contrato de Concesión, el Concesionario está obligado a entregar a la ANI la Hidrovía, las esclusas, edificios, complejos, obras de encauzamiento, compuertas y demás activos relacionados con la operación de la navegabilidad en el Canal del Dique, así como el Inventario de Activos de la Concesión. Este proceso, que se inicia con la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, se extiende hasta la firma del Acta de Reversión o la expiración del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión. Durante esta fase, el Concesionario debe cumplir con las obligaciones contractuales y realizar actividades como la continuación de la operación y mantenimiento, así como adelantar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la reversión de los bienes de la Concesión, manteniendo las condiciones de servicio y estándares de calidad exigidos durante el contrato.

Se anticipa que la ejecución de este proyecto tendrá efectos notables en tres aspectos cruciales. En primer lugar, se espera una significativa reducción del caudal en el Sistema, con el objetivo de disminuir el flujo de agua y sedimentos en el área costera. Este proceso busca lograr una reducción del 55% del promedio multianual de afluencia de agua y sedimentos en el Sistema, contribuyendo así a la gestión controlada de recursos hídricos.

En segundo lugar, se pretende una redistribución estratégica del flujo hídrico al dirigir agua dulce y rica en sedimentos a una parte específica del área costera. Esto se llevará a cabo mediante el cierre del Canal en Puerto Badel, implementando un dique de cierre en la parte costera para evitar que el agua fluya hacia las bahías de Cartagena y Barbacoas. Este enfoque no solo busca una gestión más eficiente del agua, sino también la protección de áreas sensibles

4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

TABLA 22. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓ N			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
0	DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique- Las principales obras son: Dragados Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aprox.)	4	4	2-jun-23	1-oct-23
		Municipios de Arjona,	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			punto de vías (Vía Calamar – Santa				
	MANTENIMIENTO DE VÍAS	Calamar y Suán	Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.				
	VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+00 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm				
1	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura	4	7	2-abr-25	2-jul-25
2	ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es: Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca	7	10	2-jul-25	2-oct-25
3	ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas. La obra representativa es: Esclusa de navegación	9	29	2-sep-25	2-may-27
4	EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las Edificio de Control Edificio de Administración	6	23	2-jun-25	2-nov-26

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			Almacén y Taller				
5	COMPUERTAS CONTROL CAUDALES COMPLEJO	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control	29	48	2-may-27	2-dic-28
	PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas				
6	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de Calamar y la esclusa de navegación. Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación	24	28	2-dic-26	2-abr-27
	VIA ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.				
7	ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635m. Las obras representativas son: Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca Rellenos	28	31	2-abr-27	2-jul-27

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MES ES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
8	ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación.	29	46	2-may-27	2-oct-28
	EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Edificio de Control Almacén y Taller Subestación eléctrica				
9	COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase in control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son: Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras Dragado del caño Rico	5	23	2-may-25	2-nov-26
100	COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbaná y Arjona	Las obras representativas son: Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación. Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla	4	51	2-abr-25	2-mar-29

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo				
	PROTECCIÓN LABARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de escorrentía. 2 alcantarillas cajón con chapaletas				
	PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas				
	PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas				
	PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique con estación de Bombeo Vía entre San Antonio y caño Correa Alcantarilla cajón con chapaleta Una estación de bombeo				
	PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son: Aseguramiento del área para la inundación.				
11	COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D consiste en siete (7) obras. La entrada en Capote (D1) llena las ciénagas Capote, El Tupe y Zarzal. La salida en Zarzal (D2) vacía estas ciénagas. Una estructura de cierre en el caño Mahates Zarzal (D3) que evitará que el agua salga	28	51	2-abr-27	2-mar-29

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MES ES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			de la ciénaga. Un nuevo caño deberá conectar Zarzal a Matuya incluyendo una construcción con una combinación de una alcantarilla de cajón, un paso de peces para la migración entre las ciénagas (D4). La entrada en Matuya (D5) llena esta ciénaga, y esta agua es redirigida a María La Baja a través de un caño (D6). Finalmente, la restauración de un antiguo caño conduce a la interacción entre la ciénaga Capote y la ciénaga Larga (D8). Las obras representativas son: Obra D1-D2 – Capote: Bajar dique, 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas, Alcantarilla de cajón con 3 válvulas, Paso de peces con mínimo 24 pasajes sobre un largo de 250 m y la excavación (restauración) de un antiguo caño. Obra D5: 2 Diques paralelos y Alcantarilla cajón Obra D6 – Zarzal: Conexión Matuya – María La Baja, que consiste en un Umbral y un caño. Obra D8: Restauración de conexión entre Las ciénagas Capote y Larga a través de la construcción de un Caño y 2 puentes tipo alcantarilla cajón. Obra D9: Realce de 7km carretera Mahates - Soplaviento				
12	COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyo hondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la	27	51	2-mar-27	2-mar-29

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MES ES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. principales obras son: Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura Obras A2-A7: Pasaje en A2 Caños Obra A8 – Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón				
	COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son: Obra B1: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso, Canal y Pasaje escalonado de peces B2: Dique Obra B3: Alcantarillas cajón				
	COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarillas, cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son: Obra E1: Toma Obra E2: Dique y rehabilitación de caño Obra E3: Dique y rehabilitación de caño Obra E4: Conexión Obra E5: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y pasaje de canoas				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
13	PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar	5	9	2-mar-25	2-ago-25
14	PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5 Canal del Dique	Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber: Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suán, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre). Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.). Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas. Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del apéndice Técnico 1. Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal. Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la hidrovía. Perfilado de taludes	30	48	2-jun-27	2-dic-28

Elaboración propia

5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, LAS CUALES DEPENDERÁN DE LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN

5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los mecanismos implementados, por parte de la Interventoría para garantizar el cumplimiento de la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría que permiten el control de todos los productos entregados por el Concesionario y revisados por la Interventoría, al igual que la información enviada por la ANI y demás entidades, son los siguientes:

5.1.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

En cuanto a la información del Proyecto, dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que dicha información se podría consultar en la siguiente dirección electrónica: *www.ani.gov.co, ficha "Servicios TI", seguidamente en "Cuarto de Datos", Carpeta "Modo Fluvial", subcarpeta "Iniciativas Públicas", subcarpeta "APP_Dique*", en donde se encuentran los estudios y conceptos relacionados con el Proyecto, cuya disponibilidad sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI, toda vez que al Concesionario le correspondió la carga de diligencia de determinar si se encontraba en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual debieron analizar además de la información contenida en la página indicada, cualquier otra información secundaria que considerara necesaria obtener para la presentación de su Oferta, por lo que su obligación no se limitó al análisis del contenido de la Información de Referencia, sino a contar con la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

Dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que la carga de la diligencia de los Oferentes, correspondió a un análisis detallado de la información de referencia puesta a disposición de los interesados que corresponde a diversos estudios que pueden estar relacionados con el Proyecto, como parte del proceso de estructuración pero que debe verificarse que cumplan las condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del Proyecto, por lo que el Concesionario, con la presentación de su Oferta aceptó que las condiciones efectivas en las que se ejecutarán las obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios derivados de la estructuración y será su responsabilidad complementar la información contenida en los estudios de estructuración con información secundaria y/o con información primaria según lo considere procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, el Concesionario debió tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, por lo que debió adelantar en su propia evaluación técnica y económica, con base en la Información del Contrato, sus Apéndices y Anexos, Pliego de Condiciones, asumiendo los riesgos previstos a su cargo para cumplir todas las obligaciones adquiridas con la suscripción del Contrato de Concesión.

En cuanto al proceso de selección del Concesionario para adelantar la ejecución del proyecto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

2. La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un

contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. En la misma fecha se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP I el referido Acto Administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos; entre los cuales se encuentra la minuta del Contrato de Concesión.

4. El 13 de julio de 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y apertura de sobre No. 1 para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

5. Mediante Resolución No. 2002 del 7 de diciembre de 2022 se adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 al PROPONENTE No. I SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT 900.595.161-5.

6. El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión APP-005-2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.", por un valor de $3.256.619.015.871 y un plazo de ejecución de 180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio.*

El 01 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección 2.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022

5.1.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

TABLA 23. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Contrato	**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP IP No. 005 DE 2022**
Concesionario	Ecosistemas del Dique S.A.S
Fecha de adjudicación	07/DIC/2022
Firma del contrato	29/DIC/2022
Firma acta de inicio	1 de junio de 2023
Objeto	El objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 DE 2022 es la Realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el

Contrato	**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP IP No. 005 DE 2022**
	presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.
Plazo del contrato	180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio hasta la fecha en que termine la Etapa de Reversión.
Etapas de Ejecución Contractual	Etapa Preoperativa: compuesta por la Fase de Preconstrucción: (Plazo: 18 Meses) y la Fase de Construcción (Plazo: 51 Meses). Etapa de Operación y Mantenimiento (Plazo: Iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional hasta la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento – Ocurrirá al cumplirse el Mes 174 contado a partir del a Fecha de Inicio. Etapa de Reversión. (Sección 2.5 del Contrato de Concesión)
Valor inicial del contrato	El Valor del Contrato equivale a **TRES BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN** ($3.256.619.015.871) Pesos del Mes de Referencia.

Fuente. Elaboración propia.

5.1.1.3 GESTIÓN SST

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST.

5.1.1.3.1 PERSONAL DEL CONCESIONARIO

En el Registro Consolidado de Mano de Obra Vinculada al Proyecto PGGS se detalla el personal del Concesionario vinculado al proyecto durante el periodo del mes de agosto de 2023 y puede ser consultado en el ANEXO 9.

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0267-23 con radicado ANI No. 20234090944552 del 22 de agosto de 2023 solicitó al Concesionario remitir las hojas de vida del personal mínimo exigido contractualmente y se está a la espera de dicha información para la respectiva revisión, El seguimiento realizado por la Interventoría a las hojas de vida del personal social presentadas, se encuentra descrito en el capítulo 6.3.5.6

TABLA 24. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

CARGO	REQUERIMIENTO
Director de Operación y Mantenimiento	Apéndice Técnico 2 - 3.3.11 Personal Mínimo relevante
Coordinador de Operación Y Mantenimiento	Apéndice Técnico 2 - 3.3.11 Personal Mínimo relevante

CARGO	REQUERIMIENTO
Especialista Hidráulico	Apéndice Técnico 2 - 3.3.11 Personal Mínimo relevante
Especialista Hidrología	Apéndice Técnico 2 - 3.3.11 Personal Mínimo relevante
Especialista en estructuras	Apéndice Técnico 2 - 3.3.11 Personal Mínimo relevante
Especialista en Geotecnia y Suelos	Apéndice Técnico 2 - 3.3.11 Personal Mínimo relevante
Especialista Mecánico	Apéndice Técnico 2 - 3.3.11 Personal Mínimo relevante
Especialista Predial	Apéndice Técnico 2 - 3.3.11 Personal Mínimo relevante
Ingeniero Eléctrico	Apéndice Técnico 2 - 3.3.11 Personal Mínimo relevante
Ingeniero Ambiental	Apéndice Técnico 2 - 3.3.11 Personal Mínimo relevante
Ingeniero de Instrumentación y control	Apéndice Técnico 2 - 3.3.11 Personal Mínimo relevante
Director ambiental	Apéndice Técnico 6 - 3.1 Obligaciones Generales del Concesionario
Coordinador Ambiental	Apéndice Técnico 6 - 3.1 Obligaciones Generales del Concesionario
Ingeniero inspector hidráulico	Apéndice Técnico 6 - 3.1 Obligaciones Generales del Concesionario
Profesional de monitoreo fisicoquímico e hidrobiológico	Apéndice Técnico 6 - 3.1 Obligaciones Generales del Concesionario
Profesional en monitoreo biótico en los medios, terrestre, fluvial y marino (experiencia en Ecosistemas Marino-Costeros)	Apéndice Técnico 6 - 3.1 Obligaciones Generales del Concesionario
Ingeniero forestal	Apéndice Técnico 6 - 3.1 Obligaciones Generales del Concesionario
Coordinador predial	Apéndice Técnico 7 – numeral 9.7 Personal
Abogado	Apéndice Técnico 7 – numeral 9.7 Personal
Ingeniero catastral y geodesta	Apéndice Técnico 7 – numeral 9.7 Personal
Experto en avalúos	Apéndice Técnico 7 – numeral 9.7 Personal
Profesional social	Apéndice Técnico 7 – numeral 9.7 Personal
Un (1) Director Social	Apéndice Técnico 8 – Capítulo 9 Personal
Un (1) responsable del Plan de Compensaciones	Apéndice Técnico 8 – Capítulo 9 Personal
Un (1) responsable del Plan de Gestión Social Contractual	Apéndice Técnico 8 – Capítulo 9 Personal
Un (1) responsable del Programa de Atención a la Comunidad	Apéndice Técnico 8 – Capítulo 9 Personal
Un (1) Responsable de Acuerdos de Consulta Previa	Apéndice Técnico 8 – Capítulo 9 Personal
Un (1) Responsable de Arqueología	Apéndice Técnico 8 – Capítulo 9 Personal
Siete (7) profesionales en Ciencias Humanas y Sociales	Apéndice Técnico 8 – Capítulo 9 Personal
Dos (2) conductores	Apéndice Técnico 8 – Capítulo 9 Personal

5.1.1.3.2 PROGRAMAS SST

Mediante mesa de trabajo el Concesionario reportó el cumplimiento de los programas de SST con un seguimiento de manera trimestral a manera general en lo que va corrido del año como se muestra a continuación.

TABLA 25. PROGRAMAS DE SST

Cumplimiento de Actividades	META	PERIODO	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE

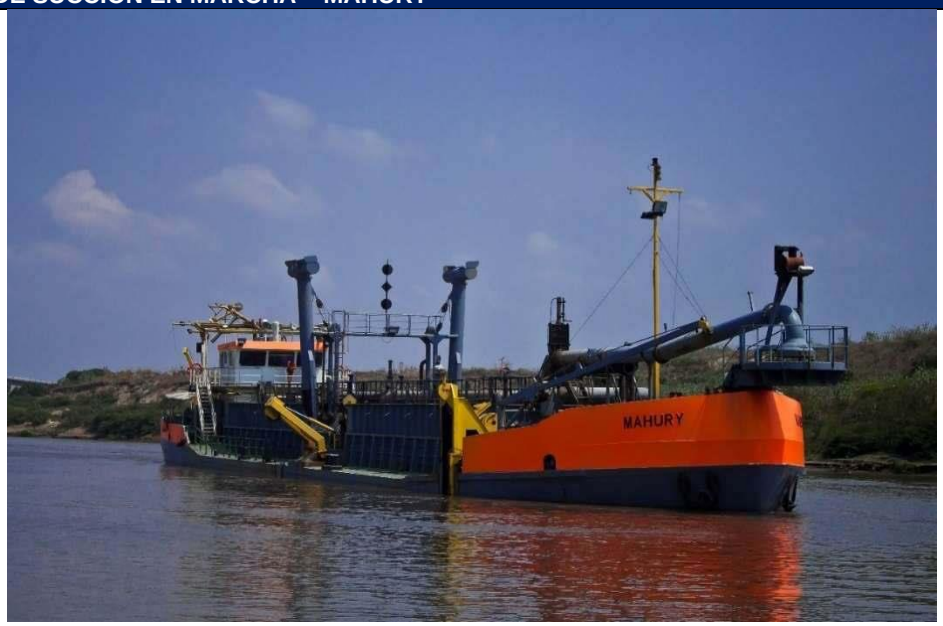
Actividades Ejecutadas * 100 / Actividades Programadas	90%	Actividades ejecutadas	5	14	15
		Actividades programadas	11	32	17
Cumplimiento de Actividades		Cumplimiento de actividades	45%	44%	88%

Elaboración propia

5.1.1.3.3 EQUIPOS

A continuación, se relacionan los equipos del Concesionario dispuestos para el desarrollo del Proyecto:

TABLA 26. EQUIPOS DEL CONCESIONARIO

DRAGAS	
DRAGA DE SUCCIÓN EN MARCHA – MAHURY	
	
Eslora Máxima	65.5 metros
Manga	10.5 metros
Puntal	3.5 metros
Calado Máximo	3.0 metros
Peso Vacío	769
Toneladas Capacidad Tolva	973 m3
Diámetro Tubería de Succión	600 mm
Profundidad Máxima de Dragado	16 metros
Motor Principal	2 X 400 kW
Bowthruster	275 kW
Potencia Bomba de dragado	750 kW
DRAGA DE CORTE Y SUCCIÓN RÍO MAGDALENA	



Eslora	80.88 metros
Manga	13.48 metros
Calado	1.20 metros
Puntal	2.7 mts
Diámetro tubería de descargas	28.0 pulg.
Ancho Máximo de Corte	80 metros
Profundidad máxima de Dragado	13 metros

DRAGA DE CORTE Y SUCCIÓN ELLICOTT 370



Eslora	12.0 metros
Manga	3.7 metros
Calado	0.90 metros
Diámetro tubería de descargas	12 pulg.
Profundidad máxima de Dragado	6 metros

VEHÍCULO DE INSPECCIÓN FLUVIAL PASANAKU CP-05-3519-B



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **PASANAKU**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**	FECHA PUESTA DE LA QUILLA: *DATE KEEL LAID:* **01/11/2012**	FECHA DE ENTREGA DE *SHIP DELIVERY DATE:* **01/11/2012**	
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **FIBRA DE VIDRIO**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // NEGRO // LINEAS**		COLOR DE LA SUPERESTR *SUPERSTRUCTURE COLOR:* **BLANCO // CARPA**	
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **FME09M12W3766**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HKSL9**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **5,01**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **3,52**	
ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **8,49**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,31**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **1,12**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,50**	FRANCOBORD *FREEBOARD:* **0,72**
MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **SUZUKI // SUZUKI**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **169,16**	NUMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **11503F-7110039// 11503F-7110040**		
TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / SERVICIOS PORTUARIOS**		TIPO DE TRÁFIC *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**	
TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**		NÚMERO MÁXIMO DE PASA *MAXIMUM NUMBER OF PASS* **20**	
NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **MARFLUPORT S.A.S.**		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **900.871.642-1.**		
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **MARFLUPORT S.A.S.**		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **900.871.642-1.**		
OBSERVACIONES: *REMARKS*				
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : *PLACE AND ISSUE DATE:* **CARTAGENA - 16/06/2021**				

DEL MAR XII

MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA MENORES

DEPENDENCIA: Inspección Fluvial de Cartagena

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

CÓDIGO INSPECCIÓN: 114 **NRO.** 1145N262379

SUBDIRECCION DE TRANSPORTE GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

Propietario	TRANSPORTES DEL MAR SAS - TRANSPORMAR	**NIT**	8001189867
Nombre de la embarcación	DEL MAR XII		

Lugar de construcción	Fecha de construcción	Ciudad y Fecha de Inspección	Nro. Patent
CARTAGENA		CARTAGENA 08/06/2023	1142001361

Clase	LANCHAS < 25 TON	**Modalidad de Transporte**	PASAJEROS
Tipo de Servicio	PUBLICO	**Modalidad de Servicio**	PASAJEROS

CASCO

Serie	FMG82L13T3766		**Marca - Línea**	EDUARDONO - TAXI 255C		**Manga máxima**	2.18	Mt.
Color	BLANCO - AZUL		**Eslora total**	7.74	Mt.	**Puntal costado**	0.86	Mt.
Francobordo	0.3	Mt.	**Puntal útil**	0.45	Mt.	**Calado vacío**	0.11	Mt.
Desplazamiento vacío	0.58	Ton.	**Desplazamiento útil**	1.44	Ton.	**Desplazamiento total**	2.02	Ton.
Número pasajeros	15		**Capacidad máxima carga**	1440	Kg.	**Espejo**	58	Pulg.
Material casco	FIBRA DE VIDRIO							

MOTOR

Número certificado de propiedad	1143013720		**Marca**	SUZUKI		**Línea**	DF115A	
Número serie	11503F915806		**Potencia**	115	Hp	**R.P.M.**	5500	Rpm
Reductor o caja			**Clase combustible**	GASOLINA		**Tanque combustible**	12	Gal.
Batería Vol	SI		**Power trim**	NO		**Tipo encendido**	ELECTRONICO	
Luz estribor	SI		**Luz babor**	SI		**Luz popa**	SI	
Luz proa	SI		**Motor auxiliar**	SI		**Asta pabellón nacional**	SI	
Motor máximo	NO							

Eestado de la Embarcación	Apta para Navegar
BUENO	SI

Observaciones: Es impulsada por dos motores (11503F915806 Y 11503F040930) el segundo con el certificado 1143013721. Posee elementos de seguridad.

Se expide el presente documento para navegar: Documento a nivel nacional.

Fecha de Vencimiento 08/06/2025

Inspector a cargo.

Pagina 1 de

AMBULANCIAS FLUVIALES
LA GUADALUPANA CP-05-4106-B



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **LA GUADALUPANA II**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**	FECHA DE CONSTRUCCIÓN / PUESTA DE *DATE OF BUILT / KEEL LAID:* **01/06/2014**	
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **PLÁSTICO REF F.V.**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // AZUL**	COLOR DE LA SUPERESTR *SUPERSTRUCTURE COLOR* **BLANCO**	
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **ANK08G14P3757**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HK2886**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **5,00**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **1,50**
ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **6,85**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,25**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **1,15**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,55**
MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **YAMAHA // YAMAHA**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **171,60**	NÚMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **68W-X-1004638-F// 68W-X-1111503-F**	
TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / SERVICIOS PORTUARIOS**	TIPO DE TRÁFIC *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**	
TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**	NÚMERO MÁXIMO DE PAS *MAXIMUM NUMBER OF PASS* **7**	
NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **SERVICE OFF SHORE MARINE S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.148.179-4**		
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **SERVICE OFF SHORE MARINE S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.148.179-4**		
OBSERVACIONES: *REMARKS*			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: *PLACE AND ISSUE DATE:* **CARTAGENA - 03/07/2020**			

GUIDO I CP-05-1031-B



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **GUIDO I**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**	FECHA PUESTA DE LA QUILLA: *DATE KEEL LAID:* **01/01/1993**	FECHA DE ENTREGA DE *SHIP DELIVERY DATE:*	
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **FIBRA DE VIDRIO**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // ROJO**		COLOR DE LA SUPERESTR *SUPERSTRUCTURE COLOR* **BLANCO**	
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **ACK63A93V3761**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HKTD9**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **3,09**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **2,84**	
ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **8,33**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,24**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **,80**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,30**	FRANCOBORD *FREEBOARD:* **0,50**
MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **MERCURY // MERCURY**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **223,80**	NUMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **2B751676// 2B709439**		
TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / ASISTENCIA MÉDICA**		TIPO DE TRAFIC *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**	
TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**		NÚMERO MÁXIMO DE PAS *MAXIMUM NUMBER OF PASS* **6**	
NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **LLAMADA VITAL S.A.S.**		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.397.269-6**		
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **LLAMADA VITAL S.A.S.**		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.397.269-6**		
OBSERVACIONES: *REMARKS*				
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : *PLACE AND ISSUE DATE:*				

VEÍCULOS

TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	KQO173	Toyota	Hilux	2023	5 PSJ



TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	KQO185	Toyota	Hilux	2023	5 PSJ



5.1.1.3.4 CAPACITACIONES DEL CONCESIONARIO

De acuerdo con lo reportado por el Concesionario mediante el informe mensual de la Gestión SST a continuación se relacionan las capacitaciones realizadas en el periodo del presente informe, ver soportes en el Anexo 9.

- Riesgo psicosocial
- Identificación y evaluación de los factores de riesgo psicosocial
- Manejo de tensiones y estrés
- Procedimiento de manejo seguro de equipos rotativos
- Mitos y realidades sobre las pruebas de alcoholemia a conductores
- Elementos estratégicos para la prevención del riesgo público
- Auxiliares de tránsito
- Prevención de acoso laboral y comités de convivencia laboral
- Supervisor de PMT
- Formaciones políticas terceros y proveedores

- Acoso laboral CCL
- Movilidad segura en mi empresa
- Primeros auxilios básicos

5.1.1.3.5 CORESPONDENCIA

TABLA 27. ESTADO DE LA GESTIÓN SST

Correspondencia del Concesionario	S-07-2023080200392 del 02 de agosto de 2023 con asunto "Respuesta a comunicado CMAI-2-470-0163-23 (R-07 2023072600192) con asunto "SST: Contrato de concesión APP No. 005 de 2022. GMA - GSO: Respuesta a su comunicado a su comunicación radicado S-07-2023071400341 - Observaciones Plan de Adaptación de Guía Ambiental - PAGA UF0 Modo Carretero" y PAGA Fluvial", se desconoce el radicado ANI. S-07-2023080900423 del 09 de agosto de 2023 con asunto "Respuesta a consecutive CMAI-2-470-0161-23 recibida mediante radicado R-07-2023072600193 del 26 de julio de 2023, de asunto "SST: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"' y PAGA Fluvial", se desconoce el radicado ANI.

Elaboración propia

5.1.1.3.6 SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO.

A continuación, se consignan los compromisos del Concesionario en seguimiento durante el periodo para seguimiento de la Interventoría.

TABLA 28. COMPROMISOS DE CONCESIONARIO

INSTANCIA	COMPROMISO	ESTADO	OBSERVACIONES
Inspección del equipo mínimo de ambulancia del 25 de agosto de 2023.	Subsanar las desviaciones registradas en los registros de verificación de equipo mínimo de ambulancia.	Pendiente	Se evidenció desviaciones al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión en su numeral 3.3.15 Personal y Equipo de Atención Médica mediante inspección realizada a la ambulancia fluvial CP-4106-B LA GUADALUPANA.

Elaboración propia

5.1.1.3.7 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.

En el mes de agosto de 2023, el Concesionario informó que no se generaron accidentes de trabajo.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo del Concesionario para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en su artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a continuación se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \ x\ 100$$

de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \ x\ 100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \ x\ 100$$

Para el periodo del presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad del Concesionario actualizada con corte al 31 de agosto de 2023.

TABLA 29. ÍNDICE DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO

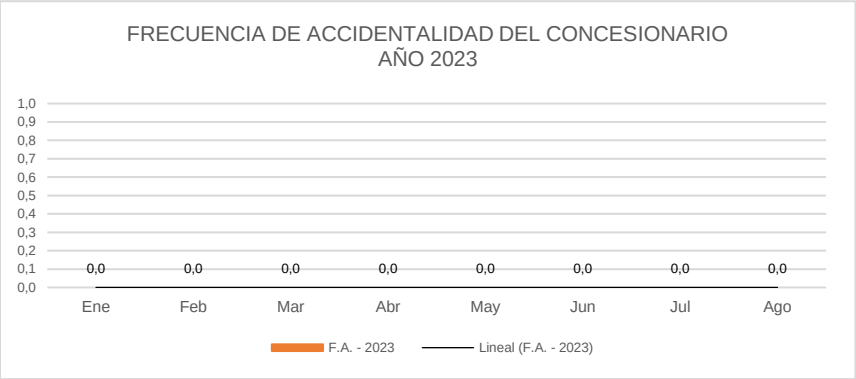
Mes	No. AT	No. Días perdidos	F.A.	S.A.	P.A.M.
Ene	-	-	-	-	-
Feb	0	0	0,0	0,0	0,0
Mar	0	0	0,0	0,0	0,0
Abr	0	0	0,0	0,0	0,0
May	0	0	0,0	0,0	0,0
Jun	0	0	0,0	0,0	0,0
Jul	0	0	0,0	0,0	0,0
Ago	0	0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Elaboración propia

No. AT: Número de accidentes de trabajo
F.A: Frecuencia de accidentalidad
S.A: Severidad de accidentalidad
P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico mes a mes de la frecuencia del año 2023. Para el mes de agosto de 2023 el Concesionario informó que no se generaron accidentes de trabajo en el Proyecto, por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad se mantiene en cero.

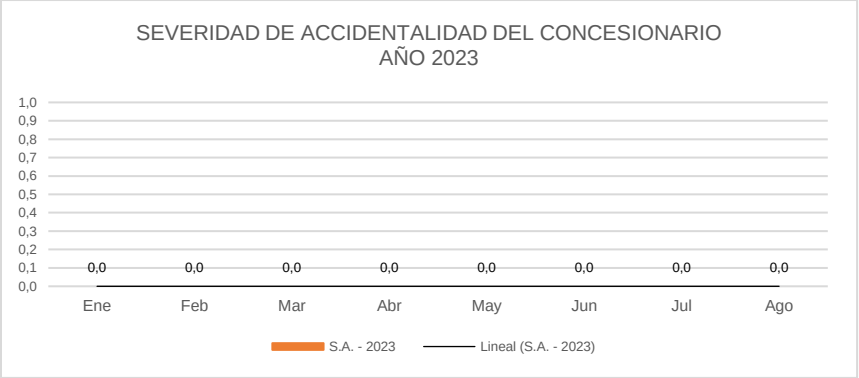
ILUSTRACIÓN 24. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico mes a mes de la severidad en el 2023. Para el mes de agosto de 2023 el Concesionario informó que no se generaron accidentes de trabajo incapacitantes, por lo tanto, la severidad de la accidentalidad se mantiene en cero.

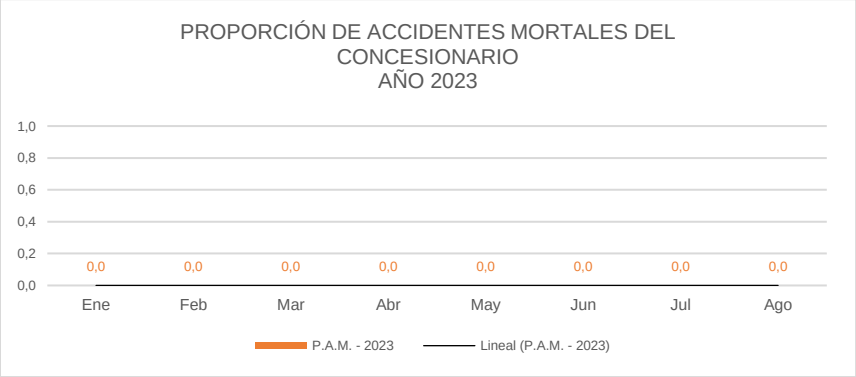
ILUSTRACIÓN 25. SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

La siguiente gráfica corresponde a la Proporción de Accidentes Mortales del Concesionario. El indicador del 2023 se mantiene en cero toda vez que a la fecha no se han presentado accidentes de trabajo mortales en el Proyecto.

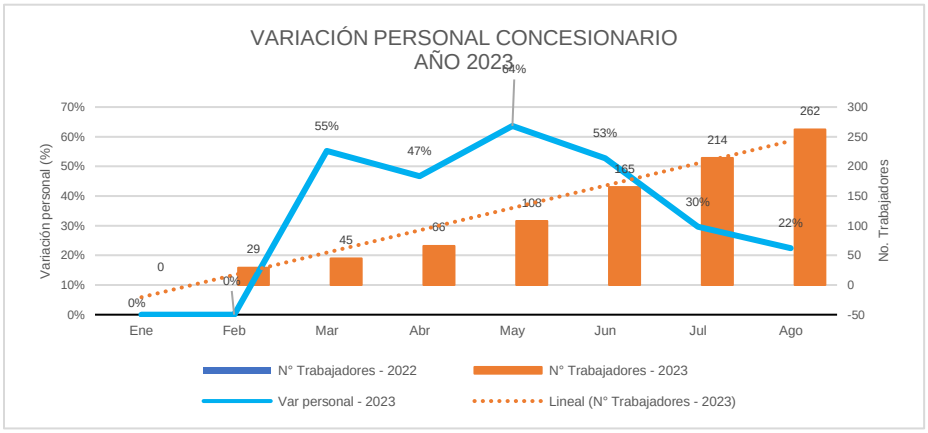
ILUSTRACIÓN 26. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

En la siguiente gráfica se puede apreciar el comportamiento de la vinculación de la mano de obra en el Proyecto, para el mes de agosto de 2023 el Concesionario reportó una vinculación de 262 trabajadores, y se observa una tendencia alcista en la vinculación de personal en lo que va corrido del año 2023 tal como se aprecia en la línea de tendencia (curva de tendencia del número de trabajadores vinculados del año 2023, línea punteada color naranja), mientras que en la línea de la variación de personal (línea color azul) se puede observar un incremento del 22% en la vinculación del personal con respecto al mes anterior pasando de 214 trabajadores en el mes de julio a 262 en el mes de agosto de 2023.

ILUSTRACIÓN 27. PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

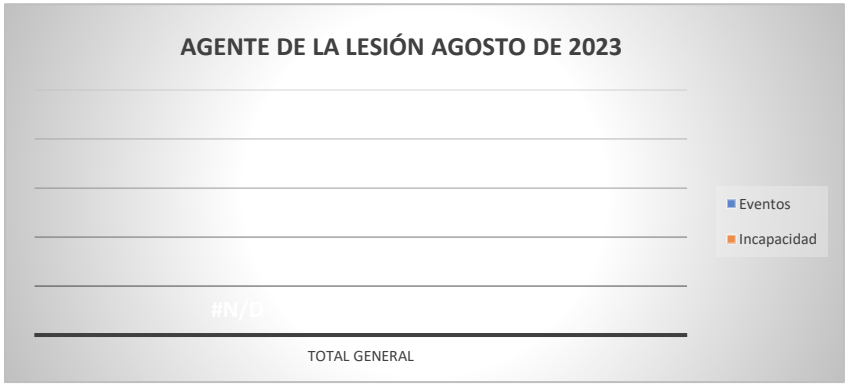
5.1.1.3.8 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.

A continuación, se muestra una síntesis de la estadística de la caracterización de la accidentalidad de manera gráfica y tabular, analizando las variables *Agente de la lesión, Parte del cuerpo afectada* y *Mecanismo del accidente*.

Análisis de la variable "Agente de la lesión":

Para el mes de agosto de 2023, el Concesionario informó que no se presentaron accidentes de trabajo en el Proyecto ni de sus contratistas, por lo tanto, no aplica el análisis de datos para este periodo.

ILUSTRACIÓN 28. VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.



Elaboración propia.

TABLA 30. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN.

AGENTE DE LA LESIÓN	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total general	**0**	**0**

Elaboración propia.

5.1.1.3.9 ANÁLISIS DE LA VARIABLE "PARTE DEL CUERPO AFECTADA":

Para el periodo del mes de agosto de 2023 el Concesionario informó que no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes en el Proyecto de parte del Concesionario ni de sus contratistas, por lo tanto, no existen datos para analizar en este periodo.

ILUSTRACIÓN 29. VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA.



Elaboración propia.

TABLA 31. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA.

PARTE DEL CUERPO AFECTADA	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total general	**0**	**0**

Elaboración propia.

El Concesionario informó que en el mes de agosto de 2023 no se presentaron accidentes de trabajo, por lo tanto, no existen atributos para el análisis de la variable “Mecanismo del accidente”.

ILUSTRACIÓN 30. VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE.



Elaboración propia

TABLA 32. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE.

MECANISMO DEL ACCIDENTE	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total general	**0**	**0**

Elaboración propia

5.1.1.3.10 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA ACCIDENTALIDAD.

Para el periodo del mes de agosto de 2023 el Concesionario reportó la no ocurrencia de accidentes de trabajo en el Proyecto, por esto se puede apreciar que el gráfico de frecuencia de la accidentalidad se mantiene en creo en lo que va corrido del presente año, por lo tanto, en las gráficas de la frecuencia y la severidad de la accidentalidad se aprecian en cero para lo corrido del año 2023.

A continuación, se presenta el resumen de las variables de la caracterización en cero ya que no se presentaron accidentes de trabajo en el periodo.

TABLA 33. VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN

VARIABLE	ATRIBUTO	NÚMERO DE EVENTOS	DÍAS DE INCAPACIDAD
Agentes de la lesión	No aplica	0	0
Total días de incapacidad de la variable Agente de la lesión		0	0
Parte del cuerpo afectada	No aplica	0	0
Total días de incapacidad de la variable Parte del cuerpo afectada		0	0
Mecanismo del accidente	No aplica	0	0
Total días de incapacidad de la variable Mecanismo del accidente		0	0

Elaboración Propia

5.1.1.3.11 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST.

A continuación, se presenta el estado actual de las obligaciones contractuales de SST a cargo del Concesionario.

TABLA 34. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST DEL CONCESIONARIO

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO	NO APLICA	
ÁREA SST								
131	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (a).	El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores, Contratistas y subcontratistas tengan la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la ANI o de cualquiera de sus empleados,	Mensual	Concesionario				Se requirió al Concesionario información de la idoneidad de personal mediante la comunicación CMAI-2-470-0267-23 con radicado ANI No. 20234090944552 del 22 de agosto de 2023 estableciendo un plazo de entrega, sin embargo, el Concesionario no se ha pronunciado al respecto.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO	NO APLICA	
ÁREA SST								
		agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores, Contratista o subcontratistas del Concesionario que no reúnan tales requisitos profesionales.						
132	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (b).	Todos los empleados, agentes, proveedores, Contratistas Principales, Contratistas y subcontratistas del Proyecto serán nombrados y/o contratados por el Concesionario o por los Contratistas Principales o Contratistas, quienes deberán cumplir en su integridad con la Ley Aplicable, en particular, en lo relativo a la utilización de contratos formales de	Mensual	Concesionario			X	Se tiene programada mesa de trabajo con el Concesionario para el lunes 04 de septiembre de 2023 para validar el cumplimiento de este requisito.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO [illegible]	NO APLICA	
ÁREA SST								
		trabajo o contratos de prestación de servicios (según aplique), la contratación de personal extranjero y la regulación de las profesiones. Los empleados, agentes, proveedores, Contratistas Principales, Contratistas subcontratistas del Concesionario o sus Contratistas o subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la ANI.						
133	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (c).	Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, ajustes salariales, prestaciones sociales legales o extralegales, vacaciones, indemnizaciones, cotizaciones al sistema general de seguridad social,	Mensual	Concesionario			X	Se tiene programada mesa de trabajo con el Concesionario para el lunes 04 de septiembre de 2023 para validar el cumplimiento de este requisito.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO [illegible]	NO APLICA	
ÁREA SST								
		aportes parafiscales y; en general, cualquier acreencia laboral a que tengan derecho todos los trabajadores vinculados por el Concesionario para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral con relación a dicho personal. Para tal efecto, el Concesionario deberá cumplir estrictamente con la Ley Aplicable y las convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier						

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO	NO APLICA	
ÁREA SST								
		pago derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éste deberá reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento estricto hecho por la ANI.						
134	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (d).	En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley Aplicable y se realicen las respectivas cotizaciones en salud, pensiones y riesgos laborales durante la vigencia de la relación laboral o contractual y	Durante el desarrollo del Contrato	Concesionario			X	Se requirió al Concesionario información de la idoneidad de personal mediante la comunicación CMAI-2-470-0267-23 con radicado ANI No. 20234090944552 del 22 de agosto de 2023 estableciendo un plazo de entrega, sin embargo, el Concesionario no se ha pronunciado al respecto.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO [illegible]	NO APLICA	
ÁREA SST								
		de manera oportuna. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley Aplicable, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.						
135	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (e).	Mensualmente, el Concesionario deberá exigir a los Contratistas Principales, Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Concesionario, que le demuestren que han efectuado de manera puntual y en cuantía completa los pagos de	Mensual	Concesionario			X	Se requirió información de la idoneidad de personal mediante comunicación escrita estableciendo un plazo de entrega, sin embargo, el Concesionario no se ha pronunciado al respecto. Mediante mesa de trabajo del 11 de agosto de 2023 el indicador dejó

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO [illegible]	NO APLICA	
ÁREA SST								
		salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales, cotizaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los Contratistas independientes -personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas independientes -personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas independientes han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les corresponda n.						como compromiso indicar el mecanismo de verificación, en mesa de trabajo con el Concesionario programada para el jueves 04 de septiembre de 2023 se validará dicho mecanismo.
136	Contrato de Concesión No. 005 de 2022	Será responsabilidad del Concesionar	Durante el desarrollo del Contrato	Concesionario			X	El cumplimiento de los diferentes

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO [illegible]	NO APLICA	
ÁREA SST								
	Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.2 Seguridad e Higiene Industrial.	io el diseño del programa de higiene y seguridad industrial e implementación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo - SGST-que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos aplicables, el Concesionario tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del Contrato, cuyo cumplimiento será verificado por el Interventor.						requisitos del SG-SST será validado mediante mesas de trabajo con el Concesionario.

Elaboración propia

5.1.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA

La gestión jurídica se adelanta con el seguimiento y verificación de cada una de las obligaciones encaminadas a garantizar el cumplimiento oportuno por parte del Concesionario en cada una de las etapas contractuales. Adicionalmente, informar oportunamente la ANI sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique. De igual manera, alertar sobre los posibles eventos eximentes de responsabilidad que se puedan presentar durante la ejecución del proyecto y dar trámite de las solicitudes de eventos eximentes de responsabilidad que presente el Concesionario.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, a continuación, se relaciona la verificación de seguimiento de las obligaciones desarrolladas por el Concesionario.

5.1.2.1 ESTADO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

El Contrato de Concesión No. 005 de 2022, en su Capítulo XII contempla las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos Contractuales concebidas conforme a las Fases y Etapas en las que se divide el plazo del contrato.

La Sección 12.1 Garantías como requisito de Inicio del Contrato y de sus Fases o Etapas del contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, dispone:

"(a) Como requisito indispensable parala suscripción del Acta de Inicio o la Orden de Inicio se requiere la presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI I) la Garantía Única de Cumplimiento, ii) la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se refiere la Sección 12.7, y (iii) el seguro de daños contra todo riesgo, según se prevé en la Sección 12.10 (a) (v)"

En cumplimiento de la precitada disposición, y en concordancia de los requisitos establecidos en la Sección 2.3 (b) (ii) Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato que dispone:

"(b) Para iniciar la ejecución del presente Contrato dentro de los treinta y cinco (35) Días Hábiles siguientes a la suscripción del mismo, se suscribirá el Acta de Inicio siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

(ii) La presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deben ser entregadas con la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato, conforme a lo señalado en la Sección 12.1(a)".

El APÉNDICE FIANNCIERO 3 que contempla el condicionamiento de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para contratos estatales, Póliza de Seguros de Obras Civiles y Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El literal f) de la Sección 12.3 - Reglas Generales Aplicables a las Garantías y los Seguros el Contrato de Concesión, prevé que "En cualquier caso de modificación del Contrato, el Concesionario se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía y/o seguros, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación del Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías y/o seguros, el Concesionario deberá enviar a la ANI el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada, así como la certificación del pago de la prima adicional que corresponda, si es el caso, dentro del plazo que para ello señale la ANI, mediante notificación" (Subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría solicitó, mediante la comunicación CMAI-11-470-0023-23 de 5 de junio de 2023 y en el comité de seguimiento realizado el 28 de junio se comprometieron a remitir la certificación de las pólizas conforme acta de inicio suscrita el pasado 1 de junio de los cursantes y sus coipas fueron entregadas por el Concesionario mediante el radicado S-07-2023071400339.

En respuesta a lo solicitado por medio del oficio ANI 2023303254901, esta Interventoría, a través de la comunicación CMAI-2-470-0173-23 con radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, emitió concepto de suficiencia de las Garantías contractuales de cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad Responsabilidad Civil Extracontractual.

De igual manera, a través de la comunicación CMAI-2-470-0143-23 de 18 de julio de 2023, emitió concepto sobre la suficiencia de la póliza de responsabilidad de Navegación P&I No.1001141 expedida por la compañía Previsora de Seguros cuyo tomador en el subcontratista Dragados Hidráulicos S.A. que no cumple con lo previsto en el literal (a) (i) (1) y romanito (ii) de la Sección 12.9 del Contrato de Concesión.

Para el periodo de agosto de 2023, se informa que, una vez revisadas los anexos modificatorios entregados por el Concesionario, la Interventoría presenta el siguiente análisis:

5.1.2.1.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ETAPA PREOPERATIVA

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: a. Cumplimiento del Contrato, b. Salarios y Prestaciones Sociales, c. Estabilidad y Calidad de las Obras, d. Calidad de los Bienes y Equipos Suministrados y e. Calidad de las Obras de Mantenimiento en las condiciones establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015.

En la siguiente tabla se hace un reporte actualizado de las condiciones actuales de las pólizas entregadas por el Concesionario:

TABLA 35. Condiciones contractuales de la póliza de cumplimiento

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura
Amparo de Cumplimiento	
Objeto:	El amparo de cumplimiento garantizará las obligaciones del Concesionario en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal y de las multas y demás sanciones que se causen durante cada una de las fases y etapas del Contrato según se describe a continuación. Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las Etapas y Fases del Contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la Etapa o Fase subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de la etapa respectiva. (Numeral 12.6)
Valor Asegurado:	Preoperativa $179.051.135.293 expresado en pesos del mes de referencia. (Valor según lo exigido en el literal (a) romanito (ii) (1) numeral 12.6 del Contrato)
Vigencia:	Sección 2.5 (a) (i) (2) La fase de Pre construcción 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio más seis (6) meses más. Fase de Construcción 51 Meses contados a partir del acta de inicio, salvo se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el plazo estimado de la fase de construcción, construcción y seis meses más.
Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	
Objeto:	Este amparo tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Concesionario haya de utilizar

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura
Amparo de Cumplimiento	
	para la ejecución del Contrato. El valor asegurado y el plazo de este amparo para cada una de las Etapas y Fases será el que se indica en el Contrato.
Valor Asegurado:	$ 5.990.997.074 expresado en pesos del mes de referencia. Valor según lo exigido en el literal (b) romanito (ii) (1) numeral 12.6 del Contrato)
Vigencia:	Sección 2.5 (a) (i) (2) del Contrato de Concesión, la fase de Pre construcción 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio y Tres (3) años más. Fase de Construcción 51 Meses contados a partir del acta de inicio y Tres (3) años más.
Amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras	
Objeto:	El objeto de este amparo será cubrir a la ANI de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro de las intervenciones que resulte imputable al Concesionario.
Valor:	El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.

Unidad Funcional	Valor amparo
UF – 2	19.701.439.910
UF – 3	63.974.318.043
UF- 4	5.133.412.790
UF- 5	28.403.049.480
UF- 6	8.300.038.909
UF- 7	12.286.622.489
UF- 8	49.973.019.854
UF- 9	6.045.961.085
UF- 10	4.557.618.268
UF- 11	10.863.804.057

<table>
<tr><td>Asegurado</td><td colspan="3">Agencia Nacional de Infraestructura.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td colspan="3">Agencia Nacional de Infraestructura</td></tr>
<tr><td colspan="4">Amparo de Cumplimiento</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td><table><tr><td>UF- 12</td><td>12.334.171.258</td></tr><tr><td>UF- 13</td><td>6.360.222.103</td></tr><tr><td>UF- 14</td><td>16.361.261.551</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td>Vigencia:</td><td colspan="3">5 años contados a partir de la fecha se suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Amparo de Calidad de Bienes y Equipos Suministrados</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="3">Este amparo cubrirá a la ANI de los perjuicios imputables al Concesionario, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el Concesionario, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td colspan="3">El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.
<table>
<tr><td>Unidad Funcional</td><td>Valor amparo</td></tr>
<tr><td>UF-1</td><td>240.815.414</td></tr>
<tr><td>UF- 2</td><td>274.049.492</td></tr>
<tr><td>UF- 3</td><td>1.718.576.724</td></tr>
<tr><td>UF- 4</td><td>94.895.183</td></tr>
<tr><td>UF- 5</td><td>505.980.053</td></tr>
<tr><td>UF- 6</td><td>355.056.385</td></tr>
<tr><td>UF- 7</td><td>154.628.713</td></tr>
<tr><td>UF- 8</td><td>1.878.979.403</td></tr>
<tr><td>UF- 9</td><td>719.247.795</td></tr>
<tr><td>UF- 10</td><td>1.331.786.041</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.			
Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura			
Amparo de Cumplimiento				
		UF- 11	504.357.689	
		UF- 12	1.698.128.929	
		UF- 13	105.544.998	
		UF- 14	300.834.140	
Vigencia:	Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional.			

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último anexo entregado por el concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los anexos entregados de la garantía única de cumplimiento.

TABLA 36. Anexo No.3 Pólizas de cumplimiento

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal				
Póliza No. 400045847	Anexo No. 3 de 20 de junio de 2023			
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS				
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%				
			CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: No. 005 de 29 de diciembre de 2022			X	
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 901616426-7			X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada No. 005 de 2022.			X	
	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal				
Póliza No. 400045847	Anexo No. 3 de 20 de junio de 2023			
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS				
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%				
			CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$213.934.533.380,52	02/06/2023 al 02/12/2024	X	
Prestaciones Sociales	$7.158.185.070,50	02/06/2023 al 02/12/2027	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado de acuerdo con las condiciones de actualización de valores de las garantías establecida en el Capítulo XII numeral 12.11 literal (a).

Con el Anexo 0 de 29 de diciembre de 2022 se constituye la garantía única de cumplimiento.

Con el Anexo 1 de 7 de junio de 2023 se ajustan las vigencias de las pólizas conforme Acta de Inicio como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el Anexo 2 de 7 de junio de 2023 por medio del presente certificado y según acta de inicio de 01/06/2023, se ajustan las vigencias de la póliza como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el Anexo No. 3 de 20 de junio de 2023, por parte de la aseguradora de tiene conocimiento y aceptación de los términos del acta de inicio de contrato firmada el (01) de junio de 2023. De igual forma, se ajusta la fecha de inicio de cada una de las coberturas aplicables para la etapa preoperativa a partir del día siguiente de firma de la citada acta.

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía.

CONCLUSIÓN:

La Garantía Única de Cumplimiento fue ajustada su vigencia conforme Acta de Inicio suscrita el 1 de junio de 2023 en concordancia con lo establecido en la Sección 12. 3 y 12.6 CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

Elaboración propia

5.1.2.1.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza deberá debe reunir las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Obligación Contractual Parte General Capítulo XII Numeral 12.7:

TABLA 37. Condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual

Tomador	Concesionario
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.
Beneficiarios	Terceros afectados.
Objeto:	La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Concesionario por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes, Contratistas Principales, Contratistas y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato de Concesión, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.
Valor asegurado:	Fase de Preconstrucción: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000. Fase de Construcción: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000. Etapa de reversión: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil:

TABLA 38. Anexo no. 6 póliza de responsabilidad civil Extracontractual

Póliza No. 58636	Anexo No. 6 de 20 de junio de 2023	
Expedida por ASEGURADORA CHUBB		
Asegurado: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
Coaseguro: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 66% - MAPFRE SEGUROS GEENRALES 34%		
	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: 005 de 2022		
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	X	
OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los asegurados derivados de la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. APP N0.005 DE 2022, cuyo objeto es: restauración de los ecosistemas degradados del canal del dique, es un proyecto de carácter ambiental, en donde a partir de intervenciones ambientales y de infraestructura fluvial, se realizará la restauración	X	

Póliza No. 58636	Anexo No. 6 de 20 de junio de 2023	
Expedida por ASEGURADORA CHUBB		
Asegurado: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
Coaseguro: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 66% - MAPFRE SEGUROS GEENRALES 34%		
	CUMPLE	NO CUMPLE
ambiental de ecosistemas, los ecosistemas para restaurar tienen una importante interrelación con el recurso hídrico y sedimentológico que proviene del río magdalena y entra en los ecosistemas, principalmente, por el canal del dique.		
Valor COP 74.208.944.454 Límite por evento/Límite por vigencia	X	
VIGENCIA TOTAL: 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2024	X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA	X	

NOTAS:

Con el Anexo 0 de 11 de enero de 2023 se expide la presente garantía.

Con el Anexo 1 de 14 de febrero de 2023 se realiza la aclaración de coberturas y condicionado aplicable.

Con el Anexo 2 de 21 de febrero de 2023 se aclara los ajustadores de la cuenta: Advanta, Crawford y LOSSGROUPCRITERIA. Los demás textos y condiciones permanecen inalterados.

Con el Anexo 3 de 9 de mayo de 2023. Mediante el presente endoso se eliminan desde inicio de vigencia de exclusiones detalladas en documento adjunto y se actualiza el condicionado ANI aplicable de acuerdo con el Apéndice Financiero 3 del Contrato y según como se indica en el anexo.

Con el Anexo modificatorio No. 4 de 12 de mayo de 2023 se anula el anexo No. 3 por error en texto adjunto.

Con el Anexo modificatorio No. 5 de 12 de mayo de 2023 se eliminan desde el inicio de vigencia las exclusiones detalladas en documento adjunto y se actualiza el condicionado ANI aplicable de acuerdo con el Apéndice Financiero No. 3 del Contrato y según como se indica en el anexo.

Con el Anexo modificatorio No. 6 de 20 de junio de 2023 se ajusta el periodo de vigencia de la póliza iniciando el 2 de junio de 2023 y terminando el 2 de diciembre de 2024. Lo anterior, de acuerdo con el acta de inicio del contrato firmada el 1 de junio de 2023.

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía.

Con comunicación CMAI-2-470-0173-23 con radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, la Interventoría emitió concepto de suficiencia de las Garantías contractuales de cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad Responsabilidad Civil Extracontractual.

Póliza No. 58636	Anexo No. 6 de 20 de junio de 2023
Expedida por ASEGURADORA CHUBB	
Asegurado: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	
Coaseguro: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 66% - MAPFRE SEGUROS GEENRALES 34%	
	CUMPLE / NO CUMPLE
CONCLUSIÓN: La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual cumple con lo establecido en la Sección 12.3 y 12.7 CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.	

Elaboración propia

5.1.2.1.3 PÓLIZA TODO RIESGO.

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el Concesionario deberá entregar como requisito previo y al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento, un Seguro de Todo Riesgo con las siguientes características:

Obligación Contractual Sección 12.3 y 12.10 del Contrato de Concesión.

TABLA 39. Seguro de obras civiles fase construcción

Seguro de Obras Civiles Fase Construcción	
Objeto:	El seguro se tomará para cada Unidad Funcional y cubrirá los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura de dicha Unidad Funcional, independientemente de la causa que genere el daño.
Valor asegurado:	Sección 12.10 Contrato de Concesión.
Vigencia:	(a) Seguro de Obras civiles ANI: Este seguro se tomará para cada UF y cubrirá los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura de dicha Unidad Funcional, independientemente de la causa que genere el daño. Fase de Preconstrucción: Sección 2.5 (a) (i) (2) La fase de Pre construcción 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio. En la medida en que la fase de preconstrucción solamente se entrega la Infraestructura existente con respecto a la Unidad Funcional 0, la póliza de obras civiles deberá amparar las obras existentes en dicha Unidad Funcional, desde la fecha de inicio. El valor del amparo de la póliza de obras civiles corresponderá al valor asegurado de construcción o reconstrucción de la infraestructura existente sin incluir mejoras o el que resulte del estudio de pérdida máxima probable. Fase de Construcción: El plazo será por el pazo de duración de la construcción de las intervenciones en cada Unidad Funcional según lo previsto en el Plan de Obras. El valor asegurable es el que se establece para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de referencia:

Unidad Funcional	Valor amparo
UF-1	107.812.147.653
UF- 2	168.431.301.653
UF- 3	553.915.829.164

<table>
<tr><td colspan="2">Seguro de Obras Civiles Fase Construcción</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>El seguro se tomará para cada Unidad Funcional y cubrirá los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura de dicha Unidad Funcional, independientemente de la causa que genere el daño.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado:</td><td>Sección 12.10 Contrato de Concesión.
<table>
<tr><td>UF- 4</td><td>44.084.562.817</td></tr>
<tr><td>UF- 5</td><td>243.758.006.415</td></tr>
<tr><td>UF- 6</td><td>72.978.886.123</td></tr>
<tr><td>UF- 7</td><td>104.903.368.924</td></tr>
<tr><td>UF- 8</td><td>411.915.105.441</td></tr>
<tr><td>UF- 9</td><td>57.043.555.462</td></tr>
<tr><td>UF- 10</td><td>49.658.860.110</td></tr>
<tr><td>UF- 11</td><td>95.855.187.412</td></tr>
<tr><td>UF- 12</td><td>118.318.932.672</td></tr>
<tr><td>UF- 13</td><td>54.518.692.736</td></tr>
<tr><td>UF- 14</td><td>140.493.101.773</td></tr>
</table>
Fase de Operación y Mantenimiento: El plazo será por desde la fecha de suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional y hasta terminar con la entrega en la Etapa de reversión.

El valor asegurable es el que se establece para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de referencia:
<table>
<tr><td>Unidad Funcional</td><td>Valor amparo</td></tr>
<tr><td>UF-1</td><td>101.446.619.809</td></tr>
<tr><td>UF- 2</td><td>158.709.930.639</td></tr>
<tr><td>UF- 3</td><td>510.699.871.911</td></tr>
<tr><td>UF- 4</td><td>41.458.212.446</td></tr>
<tr><td>UF- 5</td><td>229.818.210.663</td></tr>
<tr><td>UF- 6</td><td>68.715.396.001</td></tr>
<tr><td>UF- 7</td><td>98.830.886.164</td></tr>
<tr><td>UF- 8</td><td>374.014.942.926</td></tr>
<tr><td>UF- 9</td><td>37.812.794.447</td></tr>
<tr><td>UF- 10</td><td>13.620.630.008</td></tr>
<tr><td>UF- 11</td><td>82.117.089.905</td></tr>
<tr><td>UF- 12</td><td>72.651.220.155</td></tr>
<tr><td>UF- 13</td><td>51.265.725.863</td></tr>
<tr><td>UF- 14</td><td>132.510.836.826</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último Anexo entregado por el concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los Anexos entregados de la Garantía Todo riesgo.

TABLA 40. Anexo No. 2 y 5 póliza todo riesgo

Obras Civiles				
Póliza No. 58267	Anexo 5 de 28 de junio de 2023			
Póliza No. 58244	Anexo 2 de 28 de junio de 2023			
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBBIA S.A.				
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
CONTRATO: 005 DE 2022			CUMPLE	NO CUMPLE
			X	
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267			X	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 /CONTRATISTAS / Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			X	
OBJETO DEL SEGURO: Cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados. Proyecto: Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial, y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento del canal del dique de acuerdo con el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			X	
CERTIFICADO PAGO DE PRIMA			X	
AMPAROS SOLICITADOS	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Sección I: Daños materiales de las obras civiles existentes.	Sección I $265.537.289.856	Sección I (Anexo 5 Desde el 02/06/2023 hasta 02/12/2024	X	
Sabotaje y Terrorismo (Motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo y sabotaje)	$265.537.289.856	(Anexo 0) Desde el 02/06/2023 hasta 02/12/2024	X	
NOTAS: Sección (I) OCT Amparo de obras civiles y otros bienes existentes. Sección OCT: Con el Anexo 0 de 22 de febrero de 2023 se emite la póliza. Con el anexo 1 de 15 de marzo de 2023 se generó la garantía de pago a 30, 60 y 90 días. Con el Anexo modificatorio No. 2 de 7 de junio de 2023 se anula el anexo 0 por cambio de RIMET T755 A T531.				

Obras Civiles			
Póliza No. 58267	Anexo 5 de 28 de junio de 2023		
Póliza No. 58244	Anexo 2 de 28 de junio de 2023		
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBBIA S.A.			
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
CONTRATO: 005 DE 2022		CUMPLE	NO CUMPLE
Con el Anexo modificatorio No. 3 de 7 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emite la presente póliza. Con el anexo 4 de 28 de junio de 2023 se anula endoso 3 de acuerdo al acta de inicio. Con anexo 5 de 28 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emite la presente póliza. Sabotaje y Terrorismo: Con la Póliza No. 58244 Anexo 0 de 10 de marzo de 2023 se constituye el amparo de sabotaje y terrorismo. Con el Anexo 1 de 28 de junio de 2023 se anula el certificado 0 por ajuste en la vigencia y en el valor de la prima. Con el Anexo 2 de 28 de junio de 2023 se confirma cobertura a partir del 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2024 según condiciones particulares adjuntas. **OBSERVACIONES.** La Garantía Todo Riesgo Construcción se generó la garantía de pago a 30, 60 y 90 días, según consta en el anexo 1 de 15 de marzo de 2023. Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión. A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía. **CONCLUSIÓN:** La póliza (Sección I OCT) y de Sabotaje y Terrorismo cumplen con lo exigido en el capítulo XII, en especial de lo establecido en la Sección 12.3 y 12.10 del Contrato de Concesión.			

Elaboración propia

5.1.2.1.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL.

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el Concesionario deberá entregar como requisito previo y al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento, un Seguro de Responsabilidad Civil Ambiental con las siguientes características:

TABLA 41. Obligación contractual capítulo xii numeral 12.8

Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Objeto:	Proyecto “Restauración de os Ecosistemas degradados del Canal del Dique”
Valor asegurado:	El valor del amparo mínimo es de $42.000.000.000

Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil ambiental:

TABLA 42. Anexo No. 0 Póliza de responsabilidad civil ambiental

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL				
Póliza No. 23218683	Anexo 0			
Expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A.				
Tomador: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
CONTRATO: 005 de 2022			CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: Terceros afectados				
VIGENCIA TOTAL: 06/01/2023 hasta 02/03/2029			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA			X	
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Responsabilidad Civil Ambiental	$42.000.000.000	06/01/2023 hasta 02/03/2029	X	
NOTAS: Con la póliza No. 23218683 constituyen la presente garantía. Anexo aclaratorio de 23 de junio de 2023 se prorroga la póliza desde el 06/09/2028 hasta el 02/03/2009. Con comunicación CMAI-2-470-0173-23 con radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, la Interventoría emitió concepto de suficiencia de las Garantías contractuales de cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad Responsabilidad Civil Extracontractual. CONCLUSIÓN: La póliza de Responsabilidad Civil Ambiental cumple con lo establecido en la Sección 12.3 y 12.8 CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión. A pesar de no haber sido actualizada con base en acta de inicio cumple con la vigencia contractual.				

Elaboración propia

5.1.2.1.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I.

TABLA 43. Obligación contractual capítulo xii numeral 12.9

Tomador	DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A. NIT. 850.526.598-0
Asegurado	DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A. NIT. 850.526.598-0
Objeto:	El Concesionario presentará copia de dicha póliza junto con la Garantía Única de Cumplimiento y sus prórrogas a la ANI, contratada por él, sus Contratistas y/o subcontratistas, cumpliendo las condiciones antes señaladas. No obstante, lo anterior, en el caso de que la póliza sea contratada por los Contratistas y/o subcontratistas, el Concesionario seguirá siendo el responsable ante la ANI del cumplimiento de contar con dicha póliza, las coberturas señaladas, la vigencia y sus prórrogas, ante la omisión de los Contratistas y/o subcontratistas.
Valor asegurado:	El valor del amparo mínimo es de $20.000.000.000
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de Responsabilidad de Navegación P&I:

TABLA 44. Anexo No. 0 Póliza de responsabilidad de navegación P&I

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I				
Póliza No. 1001141		Certificado No. 1		
Expedida por PREVISORA DE SEGUROS				
Asegurado: DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A. y/o afiliados y/o asociados y/o subsidiarios				
			CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A.			X	
ASEGURADO DRAGADOS HIDRÁULICOS. NIT: 850.526.598-0			X	
OBJETO DEL SEGURO:			X	
VIGENCIA TOTAL: 16 de mayo de 2023 hasta 16 de mayo de 2024			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA				X
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	8.150.961.000	16-05-2023 hasta 16 -05-2024		X
OBSERVACIONES:				

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 1001141	Certificado No. 1
Expedida por PREVISORA DE SEGUROS	

Mediante la comunicación CMAI-1-470-0143-23 con radicado ANI 20234090801562 de 18 de julio de 2023, esta Interventoría emitió concepto frente a esta póliza aportada por el Concesionario, emitiendo las siguientes observaciones:

Según lo dispuesto en el literal (a) (iii) "El Concesionario presentará copia de dicha póliza junto con la Garantía Única de Cumplimiento y sus prórrogas a la ANI, contratada por él, sus Contratistas y/o Subcontratistas, cumpliendo las condiciones antes señaladas (…)", para el caso que nos ocupa, el Concesionario presentó copia de la póliza de Responsabilidad de Navegación P&I cuyo tomador es DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A., que además adjuntan certificado de matrícula y riesgos. Es decir, cumpliendo con uno de los requisitos antes citados.

Para una mejor revisión del anexo que nos ocupa, solicitamos la póliza inicial No. 1001141, así como una copia del contrato celebrado entre la Concesión Ecosistema del Dique y DRAGADOS HIDRAULICOS S.A.

Así mismo, el concesionario deberá solicitar al tomador de la póliza que incluye dentro de la carátula de la póliza el objeto del contrato de concesión, toda vez que, no se constata ningún tipo de vínculo contractual entre el tomador y la sociedad Ecosistemas de Dique S.A.S.

CONCLUSIÓN:

La póliza No. 1001141 expedida por la compañía Previsora de Seguros **no cumple** con el condicionamiento de vigencia y valor previstos en el literal (a) (i) (1) y (2), y romanito (ii). Por lo tanto, el Concesionario deberá solicitar a su subcontratista el ajuste de esta garantía conforme lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

Elaboración propia

5.1.2.1.6 VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES - CIRCULAR CONJUNTA N.º 001 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE 20 DE AGOSTO DE 2021

En cumplimiento de los dispuesto en la Circular Conjunta N.º 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de 20 de agosto de 2021, en la que se dispone que *"las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual"*, la Interventoría realizó la consulta correspondiente en la página web de la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., NACIONAL DE SEGUROS** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.** las cuales expidieron los certificados modificatorios de las garantías remitidas por el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S., como se detalla a continuación:

TABLA 45. Consultas de página web

Compañía Aseguradora	Amparo	Número de Póliza	Certificado Modificatorio - Anexo
NACIONAL DE SEGUROS	Garantía Única de Cumplimiento	400045847	Anexo 2 de 7 de junio de 2023
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Todo Riesgo Construcción	58267	Anexo 5 de 28 de junio de 2023 (Póliza en proceso)

Compañía Aseguradora	Amparo	Número de Póliza	Certificado Modificatorio - Anexo
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Sabotaje y Terrorismo	58244	Anexo 2 de 28 de junio de 2023 (Póliza en proceso)
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	58636	Anexo 6 de 20 de junio de 2023 (Póliza en proceso)
Allianz Seguros S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual Ambiental	23218683	No fue posible validar

Elaboración propia

5.1.2.2 SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

En cumplimiento del análisis de los documentos contractual, así como de emitir conceptos frente a las modificaciones presentadas durante la ejecución contractual, la Interventoría manifiesta que, durante el presente mes, se revisó y realizó observaciones al borrador de otrosí que modifica el Capítulo XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y la Sección 3.15 (r) del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

5.1.2.3 PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS.

Durante el presente mes no se informaron presuntos incumplimientos cuyo plazo de cura se haya solicitado o iniciado el procedimiento administrativo de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, o se haya iniciado la audiencia de que trata la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, a continuación, se presenta la solicitud de No objeción activo cuyo plazo de cura se encuentra en estudio por parte de la ANI:

TABLA 46. Incumplimientos

ítem	Solicitud de no Objeción HMV-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
1	CMAI-2-470-0167-23 con Rad. ANI 20234090842292 de 28 de julio de 2023. Alcance CMAI-2-470-0252-23 con Rad. ANI 20234090925722 de 16 de agosto de 2023	Numeral 9 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social – Equipo social de Profesionales. Sección 4.3 literal (mm)	CMAI-2-470-0293-23 con radicado ANI 20234090985422 de 31 de agosto de 2023. La Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.				

Elaboración propia

5.1.2.4 PROCESOS JUDICIALES EN CURSO.

La Interventoría verificó que a la fecha de corte del presente informe se tiene conocimiento la siguiente acción de tutela que se relaciona a continuación:

TABLA 47. Acciones de tutela

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
Acción de Tutela	2022-00289-00	Tribunal Administrativo de Bolívar	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LOS OLIVOS	Derecho al debido proceso reclamado por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras los Olivos de Hato Viejo.	Fallo de segunda instancia de acción de Tutela que ordena dar cumplimiento a lo previsto en la resolución ST-0846 del 5 de junio 2023, para que se lleve a cabo el proceso de consulta previa con el Consejo Comunitario Los Olivos de Hato Viejo del Municipio de Calamar (Bolívar).

Resolución número st-0846 de 05 jun 2023

5.1.2.5 CONDICIONES DE FUERZA MAYOR (EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD).

Durante el presente mes no se adelantó el trámite de solicitud de declaratoria de un evento eximente de responsabilidad contemplado en el Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

5.1.2.6 RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO.

Durante el presente periodo, el Concesionario no ha presentado reclamaciones contractuales.

5.1.2.7 ATENCIÓN REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL

Durante el presente periodo no se han tramitado requerimientos de los entes de control.

5.1.2.8 MESAS DE TRABAJO CON LA ANI

TABLA 48. Mesas de trabajo

MESAS DE TRABAJO		
FECHA	TEMA	ASISTENTES
1 de agosto de 2023	Comité Jurídico	ANI e Interventoría
1 de agosto de 2023	Comité de Riesgos	ANI e Interventoría
10 de agosto de 2023	Revisión Manual Recaudo Tarifa Hidrovía.	Cormagdalena, ANI e Interventoría
11 de agosto de 2023	Comité de Navegación	Cormagdalena, ANI, Interventoría y otros.
18 de agosto de 2023	Comité de Navegación	Cormagdalena, ANI, Interventoría y otros.
23 de agosto de 2023	Comité Técnico	ANI, Concesionario e Interventoría
25 de agosto de 2023	Comité de Navegación	Cormagdalena, ANI, Interventoría y otros.
28 de agosto de 2023	Revisión Manual Recaudo Tarifa Hidrovía.	Cormagdalena, ANI e Interventoría

Elaboración propia

5.1.2.9 SEGUIMIENTO A AUTOS EXPEDIDOS POR LA JEP

De conformidad con las obligaciones de seguimiento en las diferentes etapas del proyecto, y en línea con lo previsto en el numeral 6 HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO el Apéndice 8 Gestión Social, en el evento en que presente un hallazgo de posibles víctimas del conflicto armado, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo previsto en este numeral y el Protocolo que para tal fin elaboren las partes, conforme los AUTOS que se listan a continuación expedidos por la Jurisdicción Especial parala Paz – JEP, en cumplimiento del proceso No. 1500541-16.2021.0.00.000I:

TABLA 49. Autos de la jurisdicción especial para la paz - jep

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
AI-052 de 21/09/2021	Reconoce personería jurídica apoderados	Reconoce personería jurídica a los apoderados de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.	La Sala Dual reconoce la personería jurídica a los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.
AT-016 de3/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique".	Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, respuesta a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 del presente auto.	El Fondo de Adaptación, la ANI y Cormagdalena remiten a la Sala Dual información requerida sobre el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique".
AI-010 de 23/02/2022	Decreta la recepción de testimonios	Oficia a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz para el envío de los datos de contacto de los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ , conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES , conocido en la guerra como 'El Chino', la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz. Convoca la práctica de testimonios reservados a los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES, conocido en la guerra como 'El Chino', conforme a la parte motiva de esta decisión. Comisiona a Magistrados para la práctica de los	En aras de esclarecer la disposición de cuerpos no identificados, la Sala Dual ordenó la práctica de testimonios y contribuciones sobre posibles lugares de disposición de cuerpos.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		testimonios entre otras medidas ordenadas en el auto en aras de dar cumplimiento a la recepción de los testimonios.	
AT-089 de 28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" al Convenio Tripartito	Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, respuesta a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 del presente auto. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a las partes indicadas en la parte resolutiva.	Le ordena a la entidad integrante del Convenio Tripartito (Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA) remitir información de los hitos detallados en el apéndice 9 – PLAN DE OBRAS.
AT-162 de 14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.	Convoca a AUDIENCIA PÚBLICA a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 25 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). Ordena a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 26 de la presente decisión, remitir la información solicitada en dicho numeral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. Ordena a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por	Entre o los convocados a audiencia incluyen al Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, quienes en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de esta decisión, deben remitir la información requerida en el párrafo 26 de este auto al correo info@jep.gov.co Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el término de 5 días calendario contados a partir de la comunicación de esta decisión remitan informe, en los términos de los párrafos 27 y 28, sobre la inclusión del trámite cautelar del Canal del Dique en las actividades e informes del empalme, en el caso de la ANI en el empalme del sector administrativo transporte y en el caso del Fondo de Adaptación del MinHacienda en el empalme del sector administrativo hacienda y crédito público. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR, comunicar esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 23 de esta decisión, para hacer pública la presente audiencia. La Secretaría Ejecutiva también deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asesorar y acompañar a las víctimas que deseen participar en la audiencia y que así lo soliciten o requieran.	
AT-173 de 4/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.	NEGAR la solicitud de suspensión de la licitación pública presentada el día 2 de agosto de 2022 por parte de Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Ordena a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP- IPB-006-	La Sala Dual niega la petición de suspensión, elevada por la Ruta del Cimarronaje, del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 adelantado por la ANI. Sin embargo, el mismo 4 de agosto de 2022, la ANI informa que, ante la

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al concesionario. Ordena a la ANI que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la Sección el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal. Ordena a la Secretaría Judicial de la Sección comunicar la presente decisión.	existencia del presente trámite cautelar suspende indefinidamente el proceso licitatorio.
AT-223 de 28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.	Vincula a este trámite cautelar y Convoca a la Audiencia Pública al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; a la señora María Patricia Tobón Yagari, directora de la UARIV; y al señor Juan Pablo Vélez Castellanos, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena. Solicita la PRESENCIA de la señora Elsa Margarita Noguera de la Espriella (departamento del Atlántico), del señor Vicente Antonio Blel Scaff (departamento de Bolívar), del señor Héctor Olimpo Espinosa Oliver (departamento de Sucre), y del señor Alcalde distrital de Cartagena de Indias, el señor William Jorge Dau Chamatt, a la AUDIENCIA P~BLICA que se llevar a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). Solicita a la directora del Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, señora Gloria Marcela Abadía Cubillos, que en la AUDIENCIA PUBLICA presente informe	Vincula al trámite cautelar al Ministerio de Transporte, UARIV y Cámara de Comercio de Cartagena, y solicita la presencia indelegable de los gobernadores de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre, así como el alcalde distrital de Cartagena.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		sobre las gestiones adelantas por su dependencia en el presente trámite y las conclusiones a las que ha llegado en el marco de la sustanciación que ha hecho la Sala Dual responsable del presente trámite cautelar.	
AI-070 de 21/10/2022	Adopta medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto 'Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	Primero ADOPTAR medida cautelar de protección sobre el área de influencia del canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. Segundo, ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. Tercero, ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del río de la Magdalena (CORMAGDALENA), que antes de poner en marcha cualquier tipo de intervención (construcción, reparación, dragado o cualquier obra civil) en el Canal del Dique con ocasión o no de emergencia, informar a la sala Dual integrada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García. Cuarto ORDENAR al Ministerio de Transporte la construcción de una "Mesa interinstitucional de articulación" integrada por el Ministerio de Transporte, ANI, Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del	Adopta la medida cautelar sobre el área de influencia del canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la Redacción y diseño inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas" en el término de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión, como desarrollo del punto 6 del apéndice técnico No. 8 del proceso de licitación en curso respecto de la APP 'Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique. En proceso de ejecución de elaboración y del protocolo por parte de la ANI y entidades vinculadas en el presente auto.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Interior, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. Lo anterior con el objeto de definir líneas base para el diseño de un protocolo de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia. Quinto ORDENAR a la señora Vicefiscal General de la Nación, doctora Martha Janeth Mancera que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión, elabore un 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas, imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles} Sexto. – ORDENAR a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la Jurisdicción Especial para la Paz que realice, en el término de 30 días calendario, inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que guarden relación con el presente trámite cautelar. Séptimo. - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena - Cormagdalena, la cartografía participativa y el informe de posibles coincidencias108 del GRAI con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual de la APP Canal del Dique. Octavo. - NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte109, al Ministerio de	

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Ambiente y Desarrollo Sostenible110, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA111, a la Cámara Colombiana de Infraestructura112; a la Fiscalía General de la Nación113, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses114; a la Direcciones de consulta previa115, de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras116 y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior117, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público118; a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena)119; a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter120, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)121; al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)122; a la Procuraduría General de la Nación; a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)123; al Grupo de Análisis de Información -GRAI; a la Secretaría Ejecutiva de la JEP; y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Las entidades vinculadas tendrán 5 días hábiles para remitir información complementaria a la presentada en la audiencia pública. Noveno – Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el ordenamiento legal vigente.	
AT-278 de 13/12/2022	Decreta vinculación de concesionario y solicita información	Vincula al presente trámite cautelar a la empresa Sacyr S.A.S como concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura la información referida en el párrafo 16 de la presente decisión. Ordena a la Secretaría Judicial de la SA comunicar la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa Sacyr S.A.S y	-La Sala Dual vincula a la empresa Sacyr S.A.S como concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. -Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura si dio

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		a la Ruta del Cimarronaje como peticionarios de la medida cautelar. Comunicar la presente decisión a la Procuraduría	cumplimiento a lo dispuesto en el Auto AT-173-2022, de advertir al concesionario lo ordenado en el auto AI-070-2022 de la inclusión de un protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas y demás requisitos allí previstos.
AUTO AI-002 de 13/01/2023	Responde solicitud de Aclaración	Ordena la desvinculación de la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. de la medida cautelar, y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este Auto informen a esta Sala Dual si cumplieron con su deber de aclarar al concesionario cuáles son sus obligaciones respecto de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, lo que incluye, entre otros, sus responsabilidades respecto del diseño y la implementación del Protocolo cuya creación se ordenó en el Auto AI 070 de 2022. Esta respuesta deberá contener información pormenorizada sobre los términos en los que fue informado el concesionario y, en particular, los detalles que se le dieron en relación con su deber de asumir los costos de la implementación del Protocolo. Notificar la presente decisión.	Ante la vinculación del proceso, Sacyr Concesiones Colombia SAS presentó solicitud de aclaración del Auto AT-1278-2022. Por tanto, la Sala Dual desvincula de la medida cautelar a la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021.
AUTO AT-077 de 28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga	La JEP concede al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022 y, de esta manera, realicen el diseño, redacción e inclusión del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de	En atención a lo ordenado en el Auto AI 070 DE 2022 Adopción de un protocolo en un término de 4 meses), la ANI entregó un informe de cumplimiento al precitado auto, y a su vez solicitó un plazo igual al inicialmente otorgado.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. Comunicar esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	Conforme a lo anterior, la Sala Dual concede al Ministerio de Transporte y a la ANI un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022.
AUTO AT-127 de 20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico	"Primero. – RECONOCER a las personas mencionadas en el párrafo 6 del presente Auto, en calidad de integrantes del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. Segundo. – INSTAR a las gobernaciones y alcaldías vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique a que garanticen la participación del equipo dinamizador de la Ruta del Cimarronaje en las mesas técnicas establecidas para el cumplimiento del Auto AI-068 de 2023 y en las jornadas convocadas en el proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria". Lo anterior, en los términos establecidos en el párrafo 29, 30 y 31 de este Auto. Tercero. – REMITIR a la Gobernación del Atlántico y a la SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador (...)"	La Sala Dual reconoce algunos miembros del del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.
AT -125 de 20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte	Aclara de oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y comunica la presente decisión.	Ante la petición del Ministerio de Transporte, la Sala Dual aclara oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
			transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
AUTO AT-139 de 28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	Responden la petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en los términos establecidos en el párrafo 16 de este Auto. Invitan al concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a una encuentro técnico virtual, vía Teams, el día 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm según los considerandos de la presente decisión. Citan a reunión por teams. Ordenan comisionar a funcionarias de la JEP en la reunión de trabajo convocada en este auto.	En atención a que las órdenes impartidas a Cormagdalena fueron traspasadas a Ecosistemas del Dique SAS, al firmar el Contrato de Concesión No. 005 de 2022, éste convoca a la UBPD para su acompañamiento en las actividades de dragado, en cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 161 de 2022 y AI-070 de 2022, se convoca a reunión para coordinar estas actividades.
AUTO AI-033 12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga	Prorroga por seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión el plazo concedido para dar cumplimiento a la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022. Ordena a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual un informe detallado de las gestiones adelantadas en cumplimiento del AUTO AI070-2022. Reiterar a la a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales. Desvinculan a la Cámara Colombiana de	Atendiendo la solicitud de un plazo adicional presentado por el Ministerio de Transporte, para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022, la Sala Dual otorga la petición de prórroga de seis (6) meses, resaltando los esfuerzos de realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Transporte quienes han entregado puntualmente los informe y avances de las órdenes previstas en el Auto AI 070-2022.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Infraestructura (CCI) del trámite de medida cautelar del Canal del Dique. Notificar la presente decisión. Contra esta decisión procede el recurso de reposición según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	
AUTO AT-217 de 21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	"Primero. – CONCEDER al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías y a la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta decisión para que cumplan la orden segunda del Auto AT033 de 2023, so pena de que la magistratura ejerza sus poderes correccionales. Segundo. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022; y RECORDAR a dichas entidades su deber de entregar un informe bimestral de sus aportes en la construcción de los Lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, conforme a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022, hasta que culmine su redacción. Tercero. – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena	Ante la no respuesta o acatamiento de lo ordenado en el Auto AT033 de 2023, la Sala Dual conmina al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, y la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, a dar respuesta. De la misma manera, conmina a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio a dar respuesta en el término allí previsto para que remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales (...)" Cuarto. – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	cuarto de auto AI 070 de 2022.
AT-252 de 10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.	Actualiza la lista de integrantes lista de integrantes del equipo dinamizador y el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión. Reconoce personería jurídica al abogado de la Ruta del Cimarronaje. Remite a las entidades vinculadas en el trámite cautelar y al SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador. Ordena la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. De igual manera, ordena a las entidades vinculadas que toda información dirigida a los peticionarios, debe realizarse a través del correo oficial de la Ruta del Cimarronaje18, con copia al equipo dinamizador, notificador19 y a su apoderada. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada.	La Sala Dual actualiza la lista de miembros del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR que, en adelante, toda información que se notifique y traslade a los peticionarios también deberá notificarse a la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR CONCEDER a Andrea Carmona Gutiérrez, adscrita al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa-SAAD, acceso al Expediente Legal 1500541-16.2021.0.00.0001. Ordenar a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a todas las entidades vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	
AUTO AT-262 de 17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S. 1	"Primero.-CORRER TRASLADO del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, así como a Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S para que, en el plazo de 30 días, contados desde el 1 de agosto de 2023 remitan a la Jurisdicción sus observaciones. Segundo. – CONVOCAR a los peticionarios, a Ecosistemas del Dique S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura a reunión técnica el día 31 de julio de 2023 a las 2:00 de la tarde con el objeto de que allí se expongan los alcances del Protocolo remitido a la Jurisdicción. Tercero. – COMISIONAR a las Magistradas Auxiliares Irina Junieles Acosta y Paola Andrea Acosta para presidir la reunión técnica convocada en el numeral anterior. Cuarto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe	Corre traslado del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Dentro del término de traslado del protocolo para que los convocados remitan observaciones a la JEP.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a las funcionarias comisionadas y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Quinto. - Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT-329 de 31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión de Cumplimiento en el trámite cautelar del Canal del Dique	Primero. – CONVOCAR A AUDIENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo el 31 de octubre del año en curso en la Sala Albert Camus de la Jurisdicción Especial para la Paz, sede Bogotá, ubicada en la Carrera 7 # 63-44. Segundo. – ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, remitan a la SAR los nombres completos y datos de contacto de las tres (3) personas que asistirán a la audiencia en representación de cada corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. En esta cifra se incluye a los apoderados que han sido reconocidos en el trámite de la medida cautelar. Tercero. - CORRER TRASLADO del documento allegado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas5, a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación. Cuarto. – ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación remitir la información solicitada en el numeral 17 de este auto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia.	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión de Cumplimiento - 31 de octubre de 2023 - para que la Agencia Nacional de Infraestructura exponga el "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y para que se pronuncien los peticionarios, Ecosistemas del Dique S.A.S, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas.

Elaboración propia

5.1.2.10 TEMAS ESPECIFICOS

De conformidad con las obligaciones de seguimiento revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, riesgos, operativos, jurídicos y administrativos, desde el componente jurídico se relacionan los conceptos y comunicaciones emitidos durante el presente mes:

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0215-23 con radicado ANI 20234090890062 de 9 de agosto de 2023, se emitió el concepto de suficiencia de las Garantías contractuales de cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad Civil Ambiental, de conformidad con lo previsto en la Sección 12.3 del Contrato de Concesión; con ocasión del valor asegurado de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 58636 cuya suma es COP 74.208.944.454.

- En atención a lo solicitado en la reunión de seguimiento del 1 de agosto de 2023, referente a la solicitud de modificación de cláusula de la "CAPÍTULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y la Sección 3.15 (r) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP IP 005 de 2022, de conformidad con las consideraciones enunciadas en el borrador de otrosí de 6 de junio de 2023, mediante la comunicación CMAI-1-470-0215-23 con radicado ANI 20234090891192 de 9 de agosto de 2023, la Interventoría emitió concepto de viabilidad jurídica de modificación contractual en mención.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0286-23 con radicado ANI 20234090965042 de 28 de agosto de 2023, se generó concepto de no objeción a las hojas de vida de los profesionales sociales conforme lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, toda vez que atendió las observaciones realizadas por la Interventoría desde el mes de julio de 2023.

 En virtud de lo anterior, y además, atendiendo el oficio ANI **20233030298431 en la que *requiere*** *"su pronunciamiento con el fin de determinar si dichos documentos se entienden como suficientes para dar por subsanado el presunto incumplimiento referido en el oficio de radicado ANI 20234090842292 del 28 de julio de 2023 o si por el contrario persiste dicha situación*", a través de la comunicación CMAI-2-470-0293-23 con radicado ANI 20234090985422 de 31 de agosto de 2023, la Interventoría manifestó que el Concesionario subsanó el presunto Incumplimiento, por lo que se solicitó no continuar con el procedimiento de no objeción a un periodo de cura.

- En atención al derecho de petición radicado por FEDENAVI, mediante la comunicación CMAI-2-470-0265-23 con radicado ANI 20234090939012 de 22 de agosto de 2023, la Interventoría dio respuesta en los términos de la ley 1755 de 2015.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0278-23 con radicado ANI 20234090950312 de 24 de agosto de 2023, la Interventoría le solicita al Concesionario la entrega del Manual de Gobierno Corporativo, en cumplimiento de lo establecido en Sección 4.3 (ff) (i) (4) (11) el Contrato de Concesión; reiterando la susodicha entrega con la misiva CMAI-2-470-0291-23 con radicado ANI 20234090979082 de 30 de agosto de 2023, so pena de solicitar a la ANI la no objeción a un periodo de cura en los términos previsto en el Capítulo X- SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO, Numeral 10.1 "Multas y Sanciones".

5.2 INFORME GENERAL PARA TECNICA Y OPERATIVA

5.2.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN TÉCNICA

El seguimiento detallado para garantizar la entrega oportuna por parte del Concesionario de cada uno de los productos en las diferentes etapas de ejecución con la calidad requerida y ajustados al alcance del contrato, se ha realiza con base en los siguientes documentos, que han permitido determinar las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022.

1. PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO
2. CONTRATO CONCESIÓN 005-2022.
3. APÉNDICE TÉCNICO 1: ALCANCE DEL PROYECTO.
4. APÉNDICE TÉCNICO 2: CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
5. APÉNDICE TÉCNICO 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.
6. APÉNDICE TÉCNICO 4: INDICADORES.
7. APÉNDICE TÉCNICO 5: INTERFERENCIA CON REDES.
8. APÉNDICE TÉCNICO 6: GESTIÓN AMBIENTAL.
9. APÉNDICE TÉCNICO 7: GESTIÓN PREDIAL.
10. APÉNDICE TÉCNICO 8: GESTIÓN SOCIAL.
11. APÉNDICE TÉCNICO 9: PLAN DE OBRAS.
12. APÉNDICE FINANCIERO 1.
13. APÉNDICE FINANCIERO 2.
14. APÉNDICE FINANCIERO 3.

5.2.1.1 PRODUCTOS A ENTREGAR EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN.

Los productos a entregar por parte del Concesionario son los siguientes:

- Cierre Financiero del Proyecto se acredite mediante la presentación a la ANI de los documentos que se establecen en el numeral 3.9 Cierre Financiero del Contrato de Concesión 005 de 2022, según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario. El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la Fecha de Inicio.

- Giros de Equity a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados en la tabla descrita en las páginas 77, 78, 79 y 80, correspondientes a Giros de Equity en los plazos previstos, debidamente actualizados según lo estipulado en la página 80 del Contrato de Concesión 005 de 2022.

- Aportes a la Subcuenta Predios que corresponde a la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponible en la Subcuenta Predios, de acuerdo a lo previsto en tabla registrada en las páginas 95 - 98 del Contrato de Concesión 005 de 2022.

- Aportes a la Subcuenta Compensaciones Socio Ambientales que corresponden a la suma de Treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Compensaciones Socioambientales según se establece en las páginas 99 - 104 del contrato de concesión 005 de 2022.

- Aportes a la Subcuenta Redes que corresponde a la suma de Siete mil doscientos veinticuatro millones novecientos nueve mil trescientos setenta y ocho ($7.224.909.378) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Redes, según se establece en las páginas 104 - 106 del contrato de concesión 005 de 2022.

- Aportes a la Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos, siendo el primer aporte a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de seis (6) Meses:

 - FASE PRECONSTRUCCIÓN: Valor mes: Cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($436.455.442).

 - FASE CONSTRUCCIÓN: Valor Mes: Novecientos veintiséis millones setecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos ($926.751.394).

 - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($454.145.432)".

- Aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual con los recursos de la Cuenta Proyecto que corresponden a la suma de Trescientos cincuenta y seis millones Pesos ($356.000.000) del Mes de Referencia, a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla el período de un (1) año.

- Aportes a la subcuenta Amigable Composición con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos a continuación:($315.000.000) del mes de referencia en la fecha de constitución del patrimonio autónomo ($315.000.000) del Mes de Referencia en los cinco (5) primeros días de los Meses de enero y julio de cada año."

- Aportes a la Subcuenta Plan Macro que se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, la cual será una subcuenta de monto agotable y se fondeará con los recursos destinados a la ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental Macro del Plan Hidro Sedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, en el monto y fecha de aporte descritas en la tabla de las páginas 115-117 del contrato de concesión 005 de 2022.

- Programa de actividades de O&M en la UF 0 según Apéndice Técnico 3 y demás apartes contractuales.

- Programa de E&D para cada unidad funcional, según sección 6.1 (a) del contrato, incluyendo el análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos asignados en el numeral 13.3 del contrato de concesión, incluida la entrega del acta de redes, según lo indicado en el numeral 3.2.1 del apéndice Técnico 6.

- Entrega del plan de adquisición de predios según Apéndice Técnico 7.

- Entrega del Cronograma de trabajo predial para la elaboración del Plan de adquisición de predios.

- Entrega del plan de compensaciones socioeconómicas.

- Adopción del Instrumento Ambiental Aplicable, incluidos los trámites y gestiones para ejecutar las obras.

- Entrega del plan de trámites ambientales para las actividades de O&M de la UF0.

- entrega del cronograma de trámites ambientales.

- Entrega de inventario de redes existentes que se puedan afectar y cronograma de traslado de redes, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Apéndice Técnico 6 de Redes.

- Entrega del cronograma de traslado o intervención de redes.

- Entrega plan de redes, de conformidad con lo establecido en el apéndice técnico 6 – Redes.

- Entrega de estados financieros semestrales.

- Informe de ingresos y egresos con los criterios utilizados para contabilizar acumulación de ingresos por Unidad Funcional.

- Entrega de formatos ANI previstos en la resolución 602 del 13 de diciembre de 2018.

- Entrega a la ANI Manual de buen gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 140.

- Entrega de la página web el Manual de buen gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 141.

- Entrega del plan de responsabilidad ambiental.

- Entrega del plan de gestión del riesgo de desastre, según Apéndice Técnico 6.

- Entrega del plan para implementar y ejecutar acciones preventivas para evitar que se utilice el proyecto como instrumento para el lavado de activos.

- Entrega del plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos de las consultas previas.

- Entrega del Programa de Aporte Sostenible para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

- Entrega del informe trimestral de ingresos y egresos para subcuentas de redes, compensaciones socio ambientales y predios.
- Cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, según lo establecido en el apéndice Técnico 6.
- Entrega del SICC en los términos indicados en el apéndice Técnico 4.
- Entrega de la certificación del cumplimiento de los requisitos de los contratistas de E&D y Construcción.

5.2.1.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN.

TABLA 50. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 9. Capítulo II. Plan de obras	Entrega del Plan de obras	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	En plazo
Contrato de Concesión. Sección 4.1 Presentación de los estudios	Entrega de Estudios y Diseños de la totalidad de las UF	Dentro de los catorce (14) Meses siguientes a la Fecha de Inicio	En plazo. A través de la comunicación CMAI-2-470-0299-23 (Rad ANI 20234090986902 del 31-agosto-23) se solicitó al Concesionario dar cumplimiento al procedimiento de estudios y diseños.
Contrato de Concesión. Sección 6.6 Plan de Servicios provisionales	Entrega del plan de servicios provisionales	El Concesionario deberá presentar a la ANI y/o al Interventor el Plan de Servicios Provisionales, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Fecha de Inicio.	Cumplido. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0194-23 (Rad ANI CMAI-2-470-0194-23) en respuesta a la comunicación S072023062800298 del 29 de junio de 2023, informó la No Objeción al Plan de Servicios Provisionales. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0246-23 (Rad ANI 20234090925742 del 15-jun-23) se remitió a la ANI el documento No Objetado.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Celebrar el(los) Contrato(s) de Diseño y el(los) Contrato(s) de Construcción en la oportunidad y en los términos señalados en el Contrato o haber expresado la condición de que ejercerá las obligaciones de Diseño de manera directa	A partir del Acta de Inicio	Cumplido
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (dd)	Actualizar el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro del mismo plazo	Dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año Calendario y dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de un Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF	En plazo
Contrato de Concesión, Sección 9.7 Manual de Operación y Mantenimiento (a)	Entrega del Manual y Operación y Mantenimiento	30 días posteriores al Acta de Inicio	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Actualización del Manual de Operación y Mantenimiento	Cada 12 meses	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Operar la infraestructura del proyecto de conformidad con los principios que se establecen en el presente apéndice y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato	Permanente	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Cumplir con los Indicadores que en materia de Operación se establecen en el Apéndice Técnico 4	Permanente	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Prestar los servicios de carácter obligatorio a que se refiere este Apéndice, en las condiciones de calidad señaladas en cada caso	Permanente	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Operar la infraestructura que le fue entregada de acuerdo con los principios establecidos en el presente Apéndice	Permanente	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Cumplir con los niveles de servicio definidos en el Apéndice Técnico 4 para cada una de las Unidades Funcionales desde la 1 a la 14 una vez se tenga el Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación parcial de Unidad Funcional.	Permanente	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Implementación del Plan Hidrosedimentológico, Implementación del plan de monitoreo del sistema, Implementación del Plan de Restauración ambiental	Permanente	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.2 Manual de Operación y Mantenimiento	El Concesionario deberá disponer los equipos y/o elementos necesarios para las autoridades, mediante la firma del convenio de dotación, acompañamiento y soporte.	Permanente	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.3 Atención al usuario (Hidrovía)	Operar 24 horas al día, todos los días del año los sistemas: sistema de atención de incidentes, accidentes y emergencias, sistema de información a los usuarios, sistema de gestión integral	Permanente	Permanente. El Concesionario ha dado cumplimiento con la operación de 24 horas al día de los sistemas establecidos en la sección 3.3.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.4 Atención al usuario (Hidrovía)	El Concesionario deberá garantizar la navegabilidad según la profundidad establecida en el Apéndice Técnico 1, para lo cual deberá cumplir con los indicadores y/o Niveles de servicio establecidos en el Apéndice Técnico 4. La navegabilidad se deberá prestar durante las 24 horas los 365 días del año.	Permanente	Permanente. El Concesionario al cierre del presente informe ha garantizado la navegabilidad conforme lo establece el Apéndice Técnico 1.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5 Dragados de operación y mantenimiento	Desde el primer día de la Operación y Mantenimiento en la UF0, se deberán realizar los dragados requeridos que permitan la disponibilidad de la Hidrovía según la profundidad, ancho y radio de curvatura definida en el Apéndice Técnico 1	Desde el Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario inició dragados el 08-agosto-23 en Calamar y 09-agosto-23 en Pasacaballos
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5 Dragados de operación y mantenimiento	Es obligación por parte del Concesionario llevar a cabo los dragados de mantenimiento en diferentes ubicaciones.	Desde el Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario inició dragados el 08-agosto-23 en Calamar y 09-agosto-23 en Pasacaballos
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y localización de las actividades de dragado	El Concesionario deberá mantener como mínimo una mira o limnímetro en un sitio no objetado por la Interventoría, para establecer el nivel superficial del agua en cualquier momento, con relación a las referencias topográficas del limnímetro de la estación del IDEAM o del Concesionario de referencia más cercana a cada sector donde se adelante la actividad de dragado.	Desde el Acta de Inicio	Permanente. El Concesionario mantiene de forma permanente una mira limnímetro.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y	El Concesionario tiene la obligación de dar acceso a la Interventoría a los trabajos topográficos de replanteo y	Desde el Acta de Inicio	El Concesionario ha dado cumplimiento con dar acceso a la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
localización de las actividades de dragado	de control de las actividades de dragado y los datos aproximados de localización dados en los planos, pero esto no releva al Concesionario de su responsabilidad sobre los defectos de construcción o incrementos en volúmenes de dragado.		Interventoría a los trabajos topográficos de replanteo de las actividades de dragado.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado	El Concesionario debe suministrar toda mano de obra, equipo y materiales necesarios, tanto para la colocación como para el mantenimiento de todas las señales de tal forma que se garantice su correcto funcionamiento.	Desde el Acta de Inicio	Permanente. Al cierre del presente período el Concesionario no ha dado cumplimiento con la mano de obra y equipos para las señales.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.3 Procedimiento de actividades de dragado	El Concesionario es el único responsable de los daños que se llegaren a causar por diferencias entre el Plan de Dragado y la realidad ejecutada.	Desde el Acta de Inicio	El Concesionario finalizó dragados en la primera campaña , por lo tanto, no se han materializado diferencias entre el Plan de Dragado y la realidad ejecutada.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.9 Especificaciones de las actividades de dragado	Como parte de las actividades a cargo del Concesionario referentes a la ejecución de las actividades de dragado se incluye –sin limitarse a ello- la excavación, el transporte y la disposición del material dragado hasta las zonas de depósito o vertimiento, según lo indicado en los planos y secciones transversales definidas en el Plan de Dragado	Desde el Acta de Inicio	El Concesionario ha realizado la disposición del material dragado en los polígonos determinados y autorizados por la autoridad ambiental.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.10 Conjunto para e dragado	Entrega del Plan de Dragado	ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de inicio	Cumplido. El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100389 del 01 de agosto de 2023 el Plan de Dragados y la Interventoría emitió concepto de No Objeción mediante comunicación CMAI-2-470-0186-23. (Rad ANI 20234090865322). Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0203-23 (Rad ANI 20234090873992

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			del 04 de agosto de 2023) se dio a la ANI concepto de No Objeción.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.8 Procedimiento de atención de accidentes	El Concesionario deberá prestar la ayuda a las embarcaciones que encallen o se accidenten en la hidrovía.	Desde el Acta de Inicio	Al cierre del presente período el Concesionario ha dado cumplimiento a la prestación del servicio con las embarcaciones que se han encallado o accidentado en la hidrovía.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.11 Personal mínimo relevante	Contratación del siguiente personal: Director de Operación y Mantenimiento, Coordinador de Operación y Mantenimiento, Especialista hidráulico, Especialista hidrología, Especialista en estructuras, Especialista en geotecnia y suelos, Especialista mecánico, Especialista predial, Ingeniero eléctrico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de instrumentación y control.	Desde el Acta de Inicio	Pendiente. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0267-23 (Rad ANI 20234090944552 del 22 de agosto de 2023) se solicitaron las hojas de vida del personal
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.19 Página web	El Concesionario deberá crear una página web, disponible para todos los usuarios, en la que divulgue los aspectos más importantes de la Concesión.	Dentro de los primeros dos (2) meses posteriores a la fecha de inicio	En plazo. A través de la comunicación CMAI-2-470-0275-23 (Rad ANI 20234090950112) se solicitó al Concesionario la implementación de la página web.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.20 Boletín trimestral	El Concesionario deberá producir y editar un boletín trimestral	Cada 3 meses	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.23 Edificios de control	El Concesionario dispondrá mínimo de dos (2) edificios de control.	Desde el Acta de Inicio	A través de la comunicación CMAI-2-470-0296-23 (Rad ANI 20234090985152 del 31 de agosto de 2023) se solicitó dar cumplimiento al Concesionario con la implementación de los edificios de control.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.22 Sistema de Gestión Integral: Calidad, Medio ambiente y Seguridad Industrial	El Concesionario deberá implantar un Plan de Gestión Integral que deberá ser presentado al Interventor como parte del Manual de Operación y Mantenimiento.	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remite mediante comunicación S072023062800298 del 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá presentar al Interventor el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización específico. Dicho plan será parte del Estudio de Señalización que el Concesionario habrá de presentar junto con los Estudios y Diseños.	Dentro de los catorce (14) meses posteriores al Acta de Inicio	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá establecer un procedimiento para el control de transporte de cargas extra dimensionadas y/o extrapesadas, extra voluminosas y/o peligrosas	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió el documento a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023
Apéndice Técnico 2, Sección 3.6 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	Entrega del plan de contingencias para la atención de incidentes de accidentes de embarcaciones que transporten cargas peligrosas	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió el documento a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023
Apéndice Técnico 2, Sección 3.7 Seguridad de la hidrovía	Realizar estudios anuales de tramos de concentración de accidentes (TCA) y de seguridad de la hidrovía con propuestas de actuaciones y seguimiento anual de su eficacia.	Cuando aplique cada año	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.8.1.1 Protocolo de Coordinación	El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con las autoridades, con objeto de que esta(s) pueda(n) desempeñar sus funciones conforme a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI	30 días desde la fecha de inicio	Pendiente. Se solicitó al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-0139-23 el cumplimiento del protocolo de coordinación
Apéndice Técnico 2, Sección 3.9 Sistemas de guardia y vigilancia	El Concesionario es responsable de vigilar y mantener libre el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto para la Operación adecuada de la Hidrovía.	Permanente	El Concesionario ha realizado vigilancia permanente y ha mantenido libre el área de implantación de intervenciones del proyecto.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.21 Informes mensuales	A más tardar el Quinto (5º) Día de cada mes, el Concesionario deberá presentar dos (2) copias (una a la ANI y otra a la Interventoría) del “Informe Gerencial Mensual”	Mensual	Cumplido. El Concesionario remitió el informe gerencial mensual de agosto de 2023 mediante comunicación S-07-2023090600516
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.1	Entrega del informe anual de operación	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Informe anual de operación		Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.2 Informe anual de operación	Entrega del informe anual de mantenimiento	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.3 Otros informes anuales	Programa mensualizado de actividades de Operación y Mantenimiento para el nuevo año, Estados financieros de acuerdo a lo establecido en el Contrato	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Programa de Operación y Mantenimiento	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componentes diferentes a Navegación	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componente de Navegación	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan de Contingencias para paso de transportes especiales	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Informe específico del plan de contingencias para el paso por la Concesión	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Informe y diseños as-built de elementos constitutivos de la Concesión que hayan sido repuestos o modificados sustancialmente.	Pendiente	Cuando aplique
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan por medio del cual el Concesionario informará a las Autoridades Estatales acerca del eventual cierre de la Hidrovía.	Cuando se presente	Cuando aplique

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 4, Capítulo 1. Introducción	Para la UF0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: los Indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías serán medidos a partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Pendiente
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3.	La medición de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3 de la hidrovía será efectuada a partir de los levantamientos batimétricos que sean efectuados por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2.	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	Pendiente
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3.(vi)	El Concesionario estará obligado a garantizar el acceso para el levantamiento batimétrico del Interventor a dichos equipos.	Permanente	El Concesionario ha garantizado el acceso a la Interventoría del levantamiento batimétrico.
Apéndice Técnico 4, Sección 4.2 Autoevaluación	El Concesionario deberá elaborar su propio plan de evaluación de Indicadores, el cual entregará a la ANI y a la Interventoría como parte de la elaboración del Manual de Operación y Mantenimiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	En Plazo
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.2.1 Discrepancia en las mediciones	Establecer las razones de discrepancia en las mediciones de los indicadores, e identificar la medición que deberá ser adoptada para el índice de cumplimiento.	Un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Sección 4.3 Obligación de información	El Concesionario está obligado a informar a la Interventoría y a la ANI respecto de cualquier cambio que se registre en la medición de los indicadores y deberá ser puesta a disposición de la Interventoría y la ANI a través del SICC en la forma	Cuando aplique	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.1 Declaración de resultado	El Concesionario está obligado a declarar el resultado de la inspección de estado de cada Indicador, mediante su registro en el SICC, el día que se concluya dicha evaluación. En el evento en que el resultado difiera del obtenido en la evaluación inmediatamente anterior, además de registrar el correspondiente resultado en el SICC, enviará un mensaje de notificación a la Interventoría y a la ANI informando el resultado obtenido.	Cuando aplique	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.3 Declaración de inicio y fin de acción preventiva	El Concesionario está obligado a formular una declaración de inicio de acción preventiva cada vez que dé comienzo a una de las acciones preventivas descritas en el Apéndice técnico 2. La declaración debe ser	Cuando aplique	Cuando aplique

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	formulada en el SICC al menos siete (7) días antes de que se inicien maniobras que reduzcan la disponibilidad de la hidrovía, vía y/o complejos en las zonas de Intervención.		
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Para garantizar el estado de calibración, el Concesionario debe establecer áreas de calibración que deben ser empleadas como parte del proceso de validación de equipos.	Cuando aplique	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Todos los certificados de calibración de los equipos topográficos y batimétricos tienen una vigencia de seis (6) meses de acuerdo con la NTC-6271, por lo cual previo al vencimiento de los mismos el Concesionario deberá realizar la actualización de dicho certificado.	Cuando aplique	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.1 Registro de las declaraciones del Concesionario, de la Interventoría y la ANI	Todas las comunicaciones entre el Concesionario, la Interventoría, y la ANI relacionadas con la evaluación de los indicadores, así como las comunicaciones a que se refiere la sección 4.3 del presente Apéndice deberán registrarse el SICC. Las comunicaciones remitidas por el Concesionario deberán contar con firma digital emitida por una entidad de certificación reconocida en Colombia.	Permanente	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.2 Mesa de trabajo	Las partes realizarán reuniones periódicas de trabajo, al menos una vez al mes, en las que podrán formular observaciones y hacer sugerencias metodológicas que permitan mejorar la gestión del Contrato.	Una vez al mes	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá diseñar y construir un sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) que será parte del sistema formal de registro e información de los indicadores durante la ejecución del Contrato, y cuyas características de diseño y operación son materia de esta sección y de la sección 5.4 de este Apéndice	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá proveer a la ANI y al Interventor de acceso al SICC, de tal manera que los funcionarios designados por cada una de estas tengan acceso permanente e irrestricto a la información consignada en el SICC	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.1 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá especificar los usuarios autorizados a firmar en la representación del SICC	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El Concesionario deberá diseñar el SICC, esto es especificar el modelo de procesos, el modelo de datos, los procedimientos y todas las interfases de usuario (pantallas, reportes, formatos de entrada). Las modificaciones que se introduzcan durante el proceso de diseño deberán ser reflejados en actualizaciones de la especificación de requerimientos	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El SICC de estar disponible para sus usuarios, a plena funcionalidad, al menos durante el 99,0% del tiempo en cada mes, a partir de su puesta en funcionamiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.3 Tiempos de respuesta	Durante la operación normal, los usuarios de la aplicación deben obtener un tiempo de respuesta menor o igual a tres (3) segundos, para todas las operaciones de registro y consulta de datos y bajo cualquier carga de trabajo	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario está obligado a almacenar en lugar seguro y mantener disponibles todos los documentos registrados en el SICC. Este respaldo de ser realizado, al menos cada día	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario deberá desarrollar un procedimiento que permita la reconstrucción de la base de datos a partir de una descripción del estado de la contabilización en una fecha dada (línea base)	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, , los aspectos relevantes de la operación del sistema SICC en el mes anterior	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, adjunto al reporte mensual, la copia de todos los documentos ingresados al SICC en el mes informado, así como el respaldo de la base de datos correspondiente al mismo período	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.6 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	El SICC deberá proveer a la Interventoría y a la ANI de las funciones que le permitan realizar todas las consultas y solicitar todos los reportes que sirvan a la tarea de	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cuando aplique

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	fiscalizar el cumplimiento de los indicadores		
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.7 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	Para la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, el SICC deberá estar en funcionamiento, el Interventor deberá haber revisado la aplicación y documentación relacionada.	La documentación deberá haber sido entregada por el Concesionario de manera definitiva al Interventor y a la ANI y deberán haberse realizado pruebas sobre el SICC por un período no inferior a treinta (30) días.	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá operar el SICC en todo momento, desde la finalización satisfactoria del período de pruebas y hasta la finalización de la Concesión	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá mantener el sistema, esto es, realizar todas las acciones necesarias para que éste opere de acuerdo a las especificaciones	El Concesionario deberá corregir dichas anomalías y errores y rectificar el estado de la base de datos en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha en que la Interventoría se lo instruya	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	Toda modificación el software dará lugar a la entrega de una nueva versión de éste a la Interventoría, acompañada de la documentación correspondiente	Dentro del quinto (5) día siguiente al momento de haber sido puesto en servicio	Cuando aplique

Elaboración propia

5.2.1.3 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

Durante el período del mes de agosto de 2023, se desarrollaron las siguientes actividades:

5.2.1.4 AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Durante el mes de agosto de 2023, el Concesionario realizó las actividades de operación de acuerdo con lo previsto en la sección “3.3.1 Operación de la Hidrovía y/o vía durante la Etapa Preoperativa”, del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.

TABLA 51. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE ACUERDO

LINEA	LINEA 3114773467	LINEA 01800189842	DIRECTO	WHATSAPP	TOTAL MES
ACCIDENTE	-	-		-	0
INCIDENTE	-	-	2	-	2
CAMBIO DE TURNO	-	-		310	310
NOVEDAD	-	-		1	1

TOTAL	0	0	2	311	313

Elaboración propia

La información del tráfico fluvial reportada por el Concesionario está basada en la información suministrada por el Ministerio de Transporte en cabeza de las inspecciones fluviales y el Registro Nacional Fluvial - RNF, dado que la concesión se encuentra en etapa preoperativa.

TABLA 52. TIPO DE MOVIMIENTO

TIPO DE MOVIMIENTO	AGOSTO
ARRIBO	71
ZARPES	77

Elaboración propia

De igual manera mediante la resolución con número 20233040032715 del 1 de agosto del 2023 la cual modificó la resolución con número 20233040032145 de 2023, se establece el horario de tránsito permitido de embarcaciones durante la ejecución de los trabajos de dragado y mantenimiento, así como también las condiciones de restricciones de la navegación fluvial sobre el Canal del Dique. Resuelve: Modificar el artículo 1° de la resolución 20233040032145 de 2023, el cual quedó así: Establecer los horarios del tránsito, debido al cierre temporal que se llevara a cabo sobre el Canal del Dique, restringiendo la navegación y actividades fluviales, debido a la ejecución de trabajos de mantenimiento. Por el termino de duración de un año a partir del 01 de agosto de 2023 hasta el 01 de agosto de 2024, restricciones que se desarrollan bajo las siguientes condiciones:

TABLA 53. RESTRICCIÓN CANAL DEL DIQUE

FECHA	RECORRIDO	HORARIO DE RESTRICCION DE TRANSITO
Inicio 01/08/2023 Terminación 01/08/2024	Canal del Dique	08:00am- 04:00 pm horas lunes a domingo 06:00pm-&.00 am horas lunes a domingo

Elaboración propia

A continuación, se presenta el resumen de las actividades de mantenimiento rutinario realizadas por el Concesionario en el mes de agosto de 2023.

5.2.1.5 AVANCE DE DRAGADO Y MANTENIMIENTO UF0

5.2.1.5.1 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO.

Tiene como objetivo principal la remoción de sedimentos, rocas u otros materiales no deseados del lecho de un canal de navegación. Este proceso de dragado es crucial para mantener la profundidad y el ancho adecuados del canal, lo que permite el paso seguro y eficiente de embarcaciones, promoviendo así el comercio y la conectividad en rutas fluviales y marítimas.

Los dragados se iniciaron el 8 de agosto del año 2023, en el sector de Calamar y el 09 de agosto de 2023 en Pasacaballos. En pasacaballos se adelantan las actividades con la draga Mahury ejecutándose al cierre del informe de agosto un volumen de 28.837m^3 para el sector de Calamar se ejecutan las actividades con la Draga Río Magdalena. Al cierre del mes de agosto 2023, se tiene un volumen aproximado de 87.707m^3, datos reportados por la batimetría realizada por la concesionaria Ecosistema del Dique.

A continuación, Se presenta registro de control del plan de dragados aportados por Concesionario.

TABLA 54. CONTROL DE VOLÚMENES DE DRAGADO

INFORMACIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE DRAGADOS APORTADOS POR CONCESIONARIO		
TRAMO	**INTERVENCIÓN**	**VOLUMEN ACUMULADO AGOSTO (M3)**
TRAMPA	4 MESES	28837

INFORMACIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE DRAGADOS APORTADOS POR CONCESIONARIO		
TRAMO	**INTERVENCIÓN**	**VOLUMEN ACUMULADO AGOSTO (M3)**
DESEMBOCADURA	4 MESES	58870
TOTAL, ESTIMADO		87707
Información reportada por el Concesionario con sus batimetrías de control; Interventoría en proceso de verificación con el acta de pre-dragrado		

Elaboración propia

Durante el período del mes de agosto de 2023, se desarrollaron las siguientes actividades:

5.2.1.5.2 DRAGA MAHURY (PASACABALLOS)

se continúa el dragado en el tramo de la desembocadura del canal del dique entre las abscisas 116+000 y 117+500. para este tramo se utiliza una draga de succión en marcha, puesto que los materiales a dragar son más finos como arcillas y limos y además se necesita verter en un espacio marino alejado del área de dragado.

La draga navega manteniendo el alineamiento de las líneas planeadas, succionando el material del fondo del río, el cual se dispone en su tolva para posteriormente ser transportado hasta la zona de disposición, una vez descarga el material regresa a la zona de dragado para iniciar el ciclo nuevamente. Esta operación se repite hasta garantizar la profundidad y sección de canal deseado.

ILUSTRACIÓN 31. ACTIVIDADES DE DRAGADO ENTRE EL 116+000 AL 117+500



Fuente: Informe Gerencial Concesionario septiembre 2023.

Durante agosto de 2023, el Concesionario obtuvo puntos con profundidades mayores a 3 metros y se alcanzó un volumen dragado de 28.837 m3 (medido por batimetrías). Se reportó el tránsito de 20 convoyes de remolcadores con barcazas en el tramo intervenido de la desembocadura, mostrando buena sinergia con los demás usuarios de la hidrovía. De igual forma, se instalaron 20 banderines (10 en cada lado) a lo largo del Canal navegable desde la abscisa K116 en adelante.

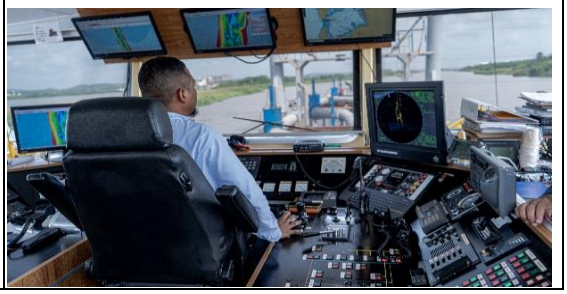
El material dragado es transportado y su disposición final se da en las zonas de botadero autorizadas por la autoridad ambiental en mar abierto entre las coordenadas planas 822550.87 E, 1632855.91 N; 822469.42 E; 1361857.98 N; 821968.30 E; 1631898.63 N; 822050.06 E, 1632895.64 N, a la fecha del presente informe se lleva un número total de ciento siete (107) ciclos, ejecutando aproximadamente tres (3) ciclos por cada 24 horas.

ILUSTRACIÓN 32. DRAGA DE SUCCIÓN EN MARCHA MAHURY



Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 33. EVIDENCIAS TÉCNICAS 1

Localización del botadero y disposición final del material.	Monitores de posicionamiento en operación de dragado
	

Elaboración propia

5.2.1.5.3 DRAGA RÍO MAGDALENA.

Se continuó el dragado en la trampa de sedimentos de Calamar con la draga Río Magdalena y sus equipos de apoyo en sentido aguas arriba entre las abscisas K0+605 y K0+385. Para este tramo se consideró utilizar una draga de corte estacionaria, debido al material arenoso consolidado que se encuentra en esta trampa, el cual puede necesitar corte para poder ser removido. Dadas las condiciones actuales con la colmatación de la trampa de sedimentos, es necesario intervenir inicialmente. Para este fin, se usó la Draga Cortadora Rio Magdalena, tiene las características de poder realizar el ancho completo del canal navegable en un solo barrido, adicionalmente cuenta con las facilidades de oficinas y alojamiento del personal a bordo, lo que mejora los tiempos de logística para la operación.

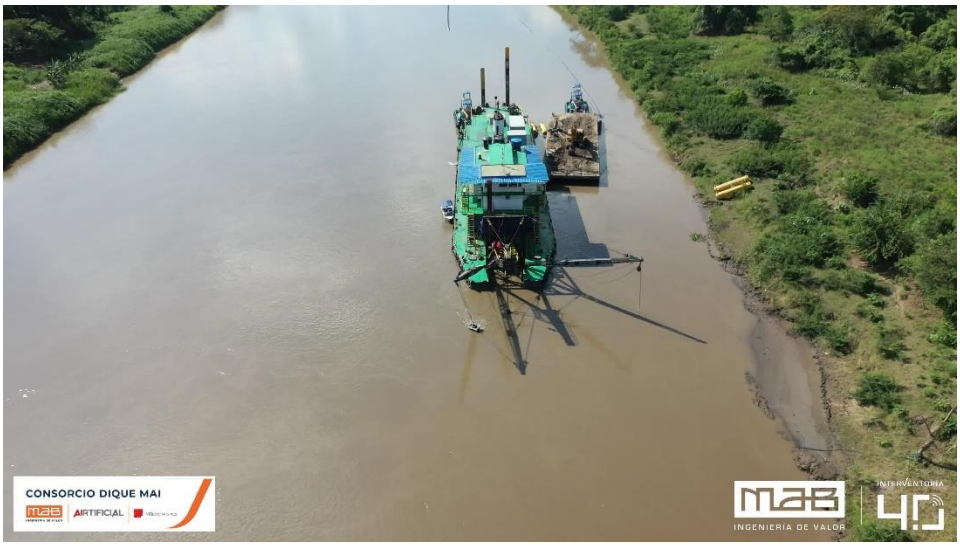
La metodología de dragado se realiza en un corte teniendo en cuenta el eje de dragado para el posicionamiento del equipo. el dragado se ejecuta en sentido aguas arriba y/o aguas abajo, ubicando el puntal izquierdo en el eje de dragado, la draga gira en sentido de izquierda a derecha y viceversa hasta cubrir la totalidad del ancho del canal con las especificaciones dadas.

ILUSTRACIÓN 34. ZONAS DE DRAGADO CALAMAR



Fuente: Informe Gerencial Ecosistema del Dique.

ILUSTRACIÓN 35. DRAGA RIO MAGDALENA



Elaboración propia.

Durante agosto de 2023, se tuvo un avance de volumen de dragado de 58.870m3.

El material dragado es transportado y depositado mediante tuberías flotantes de 24” de diámetro y una longitud aproximada de 1.200 metros en las zonas de botadero autorizadas por la autoridad ambiental en el rio magdalena entre las coordenadas planas E908834.89 N1626587.25; N908896.27 E1626568.44; N908813.10 E1626271.42; N908757.66 E1626288.25

ILUSTRACIÓN 36. EVIDENCIAS TÉCNICAS 2

Localización del botadero en Rio Magdalena.	Monitores de posicionamiento en operación de dragado
	

Elaboración propia

En agosto de 2023 el Concesionario realizó las actividades de operación de acuerdo con lo previsto en la Operación de la Hidrovía y/o vía durante la Etapa Preoperativa", del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.

5.2.1.5.4 MANTENIMIENTO

El mantenimiento de diques y las vías es un componente esencial para asegurar la seguridad, la eficiencia y la sostenibilidad de la infraestructura concesionada. En este caso, se tiene un entorno fluvial, con diques que protegen contra inundaciones, erosión, y hacen parte del sistema de transporte terrestre que conecta las comunidades y facilitan el comercio, por lo que la gestión adecuada de estas estructuras es vital para su funcionamiento continuo y la preservación del entorno circundante.

A continuación, se presentan las actividades ejecutadas por el Concesionario al respecto del mantenimiento de las vías:

5.2.1.5.4.1 ROCERÍA.

- Calamar - Santa Lucia K0+695 al K3+356.
- Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al 21+815

5.2.1.5.4.2 LIMPIEZA DE REVESTIMIENTOS DE DIQUES.

- Tramo Calamar – Santa Lucía.
- Tramo Santa Lucía – Las compuertas.
- Dique Protección Santa Lucía.
- Dique de protección Calamar.

5.2.1.6 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO.

Tiene como objetivo principal la remoción de sedimentos, rocas u otros materiales no deseados del lecho de un canal de navegación. Este proceso de dragado es crucial para mantener la profundidad y el ancho adecuados del canal, lo que permite el paso seguro y eficiente de embarcaciones, promoviendo así el comercio y la conectividad en rutas fluviales y marítimas,

Los dragados se iniciaron el 8 de agosto del año 2023, en el sector de Calamar y el 09 de agosto de 2023 en Pasacaballos. En pasacaballos se adelantan las actividades con la draga Mahury ejecutándose al cierre del informe de agosto un volumen de 28.837m^3 para el sector de Calamar se ejecutan las actividades con la Draga Río Magdalena. Al cierre del mes de agosto de 2023, se tiene un volumen aproximado de 58.870m^3.

A continuación, Se presenta registro fotográfico de las actividades del período correspondiente a agosto de 2023:

ILUSTRACIÓN 37. EVIDENCIAS 3

	
Rocería en márgenes de vías-dique UF0. Tramo Santa Lucia – Villa Rosa.	Rocería en márgenes de vías-dique UF0. Tramo Santa Lucia – Villa Rosa.

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 38. EVIDENCIA 4

	
Limpieza de dique revestido sector Santa Lucía.	Limpieza de diques revestidos UF0. Tramo Santa Lucia – Villa Rosa.

Elaboración propia

5.2.1.7 INICIO DE DRAGADOS

El Concesionario mediante comunicación S-07-2023080400408 del 04 de agosto de 2023, notificó a la ANI y a la Interventoría que, a partir del 8 de agosto de 2023, se iniciarán dragados a través del Contratista Dragados Hidráulicos S.A., sociedad identificada con Nit.860.526.598-0 las campañas de dragados.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0206-23 de radicado ANI 20234090874142 del 04 de agosto de 2023, realizó las siguientes observaciones al Concesionario frente a las actividades previas al inicio del dragado:

Teniendo en cuenta lo conceptuado por la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0186-23 del 02 de agosto de 2023 con radicado ANI 20234090865322, por medio del cual se emitió concepto de No Objeción del Plan de dragados versión 4 (PTO.108.01-CO), y considerando que el Concesionario ha realizado el anuncio del inicio de las actividades de Dragado, es importante considerar las recomendaciones presentadas en la comunicación citada, entre otros aspectos incluidos en los términos del Contrato, que deben ser asumidos por el Concesionario a efectos del buen desarrollo de las intervenciones.

Así pues, una vez se reiteró al Concesionario que previo al desarrollo de las actividades se disponga de lo siguiente:

- *Garantizar el trabajo técnico de conformidad con las características de los canales navegables, el paso a paso del control del ancho y profundidad (control del subdragado y el sobre dragado).*

- *Evidenciar los planes y protocolos de operaciones que permitan ofrecer una adecuada capacidad operacional y de producción de los equipos de dragado y equipos auxiliares de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Concesión.*

- *Programación y resultados de los levantamientos batimétricos antes de dragar.*

- *Se requiere simultáneamente un análisis geotécnico del material dragado y simultáneamente la toma de sedimentología y un análisis de las afectaciones de la presencia de materiales, palos, rocas, bloques y residuos antropogénicos.*

- *Se solicita remitir el protocolo de cómo se transmitirán los datos y el procesamiento del Concesionario a la Interventoría, adicionalmente, la calibración de los equipos, georreferenciación, planos o levantamiento digital de terreno, corrección digital, las especificaciones ambientales y sus respectivos controles.*

- *Se solicita la entrega de la siguiente documentación: certificado de arqueo por parte de la autoridad competente, certificado del francobordo, habilitación de la autoridad marítima, matrícula del país origen, las características y especificaciones técnicas a utilizar en cada protocolo o procedimiento.*

- *Remitir permiso de disposición del material de dragado de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una vez sea otorgado.*

- *En relación a las obligaciones del medio socioeconómico, se solicita dar cumplimento a lo dispuesto en el Apéndice Técnico No.1, CAPÍTULO 5 OBLIGACIONES DE LAS CONSULTAS PREVIAS, el cual establece lo siguiente: "Asimismo, el Concesionario deberá dar*

cumplimiento a la consulta previa, ordenada mediante la sentencia de tutela de primera instancia del 16 de noviembre de 2016 del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, el cual en su parte resolutiva dispuso "(…) que para efectos de los próximos dragados de mantenimiento del Canal del Dique, se realice consulta previa a la comunidad Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos, por considerarse que es una medida que los afecta directamente a esta comunidad" (subrayado fuera del texto original)."

- *Antes del inicio de las actividades de dragado se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del numeral 2.3 y 2.4 de la Resolución No. 0807 del 1 de junio de 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, la cual establece lo siguiente:*

Numeral 2.3 Fortalecer el proceso de información y participación de las comunidades identificadas en el área de influencia, utilizando para ello diferentes estrategias de información, participativas y pedagógicas, de fácil acceso, adicionales a las reuniones de socialización propuestas, con el fin de garantizar de manera representativa la participación, información y conocimiento sobre el proyecto.

Numeral 2.4 Dar a conocer a las comunidades que hacen parte del área de influencia del proyecto el plan de movilidad de la maquinaria requerida en la obra, su frecuencia y las zonas de disposición del dragado de mantenimiento, su formulación e implementación, así como los mecanismos de información y participación que se van a efectuar.

- *Previo al inicio de las actividades de dragado, se debe realizar una lista de chequeo con la verificación de todos los componentes y protocolos ajustados.*

En todo caso, el Concesionario deberá garantizar el cumplimiento de los Principios de Operación del proyecto establecidos en el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, ofreciendo Continuidad del Servicio, Regularidad, Calidad del Servicio Técnico y de la Atención al Usuario, Cobertura, Tecnología de Avanzada, Seguridad y Supervisión de las Intervenciones (…)".

Finalmente, las actividades de dragado deberán ceñirse a buenas prácticas de dragado y ejecutarse de tal manera que no causen daños a las Unidades Funcionales, a las estructuras y Redes de servicios públicos existentes en la zona del Proyecto, ni al medio ambiente, tal como se dispone en el Apéndice anteriormente mencionado.

De igual forma, el Concesionario mediante comunicación S-07-2023080100389 del 01 de agosto de 2023 presentó a la Interventoría el Plan de Dragados Versión 4; y la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0186-23 de radicado ANI 20234090865322 del 02 de agosto de 2023, emitió concepto de No Objeción a la actualización del Plan de dragados versión 4, y se realizaron las siguientes observaciones generales:

- *El documento remitido articula un objetivo fundamental como la de poder hacer más eficiente de la actividad es mantener la navegación fluvial, en darle cumplimiento a lo exigido y amparado de la resolución 00832 del 2018 de la ANLA, y adicionalmente quedó articulado las versiones anteriores lo solicitado en el Apéndice Técnico 2 de operación mantenimientos en lo que se refiere a los Principios de la Operación; el cual ellos incluyen el siguiente texto ("…). Con la metodología propuesta en este documento, garantizamos cumplir con los Principios de Operación del proyecto del Anexo Técnico 2, ofreciendo Continuidad del Servicio, Regularidad, Calidad del Servicio Técnico y de la Atención al Usuario, Cobertura, Tecnología de Avanzada, Seguridad y Supervisión de las Intervenciones ("…).*

• *Basado en lo anterior y en los hechos metodológicos conceptuales de ir incorporado en el texto del documento y desde luego el de incluir los mecanismos operaciones por medio de los Protocolos (procedimientos) es la que nos va permitir que este documento relacionado con el plan de dragados van a dar respuesta práctica a los siete (7) principios de operación, para lo cual el Concesionario Propone los siguientes textos ("… antes de iniciar los dragados de mantenimiento, se desarrollará y acordará un protocolo (procedimiento) específico de dragados que va inmerso en el sistema de Gestión de Calidad Global del Proyecto. El protocolo (procedimiento) previsto a desarrollar de dragado ("…); nos ofrece una pauta de trabajo mancomunado Concesionario e Interventoría para dar cumplimiento a nuestros compromisos contractuales.*

• *Para lo cual es importante resaltar que el Concesionario anexa la relación de los principales protocolos mínimos exigidos por la Interventoría (Protocolo para comunicación con los usuarios de la vía, protocolo de movilización de las dragas y toda la infraestructura principal de dragado, Protocolo de minuto a minuto en la operación de dragados, protocolo en los equipos de medida y la metodología de la elaboración de planos de predragado y postdragado y se ajusten a las condiciones de los niveles de agua.; protocolo para el transporte y depósito del material dragado.) que en su desarrollo nos dará claridad y precisión a los principios de la operación enunciados en el documento.*

• *En la inspección física y visual realizada a las dragas el día 31 de julio de 2023, posicionadas en el municipio de Calamar y en el corregimiento de Pasacaballos, se logró verificar el manejo adecuado de los residuos sólidos, líquidos y peligrosos que se generan en las embarcaciones, sin embargo, se requiere que los gestores autorizados para el transporte y disposición final de estos residuos, cuenten con los respectivos permisos ambientales para realizar la labor, de igual forma, que certifiquen mes a mes la disposición de los residuos.*

• *No obstante, de la visita efectuada el 31 de julio del presente año, continuaremos realizando unas mesas de trabajo presenciales y virtuales, para ir construyendo, completando y modificando los documentos borradores que nos anexaron; que nos dará respuesta a muchos interrogantes como, por ejemplo ofrecer la mejor continuidad, confiabilidad y, regularidad de la operación de dragado; estado operacional de los equipos (peritajes y/o revisiones de los equipos), como también evidenciar los planes y protocolos operaciones que permitan ofrecer una adecuada capacidad operacional y de producción de los equipos de dragado y equipos auxiliares (de acuerdo con el Contrato); equipos tecnológicos que permitan un sistema de medición de la producción le garantiza que no draga a ciegas, (densímetro no radiactivo, combinado con un medidor de velocidad, el jefe de la draga obtiene datos precisos, presentados con claridad y en tiempo real sobre la producción de la draga) que permita un resultado es la máxima eficiencia operativa, capacidad de las bombas de dragado (disponibilidad de repuestos y planes de mantenimiento), ciclos y tiempos efectivos en la operación de dragados (maniobras, mantenimientos, operación de embarcaciones); la logística de provisión de insumos principales combustibles (legítimos y oportunos), Interferencia de terceros en la operación canal navegable e internacional), los diferentes modos de trabajo, durante el día y la utilización de la noche ; capacidad y experiencia de los operadores, turnos de trabajo.*

• *Se requiere se garantice el trabajo técnico de cómo se garantizará las características de los canales navegables, el paso a paso del control del ancho, profundidad (control del subdragado y el sobre dragado).*

• *Planeamiento de los levantamientos batimétricos antes de dragar (protocolo minuto a minuto tanto en el sitio de dragados y su disposición), control de la descarga o depósito del material dragado el minuto a minuto recogida de la evidencia fotográfica y de las batimetrías de*

comprobación en los sitios autorizados para el dragado; como se corrige y se hacen los ajustes técnicos a las medidas batimétricas, por los diferentes niveles de agua y hacer las correcciones en las batimetrías en relación del cero hidrómetro y de referencia, el efecto de la marea.

- *Se requiere simultáneamente un análisis geotécnico del material dragado y simultáneamente la toma de sedimentología y un análisis de las afectaciones de la presencia de materiales; palos, rocas, bloques, residuos antropogénicos.*

- *Se recomienda el protocolo de cómo se transmitirán los datos y el procesamiento del Concesionario a la Interventoría, adicionalmente la calibración de los equipos, georreferenciación, planos o levantamiento digital de terreno; corrección digital; las especificaciones ambientales como se van a controlar.*

- *Se solicita la entrega de la siguiente documentación: certificado de arqueo por parte de la autoridad competente, certificado del francobordo, habilitación de la autoridad marítima; matrícula del país origen, las características y especificaciones técnicas a utilizar en cada protocolo o procedimiento.*

- *Se solicita la entrega del anexo del plan de contingencias.*

- *Remitir permiso de disposición del material de dragado de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una vez sea otorgado.*

- *Enviar soportes de contratación del inspector SST para la draga ubicada en Calamar.*

- *En base a las observaciones y solicitudes realizadas anteriormente y las que se continuarán realizando en las mesas de trabajo y en el momento de que ya se tengan las batimetrías de Predragado y Postdragado, y con el propósito de que el Concesionario continúe con el trámite de las autorizaciones ambientales, contractuales y de las comunidades de la zona de influencia del proyecto, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual en lo relacionado con el plan de Dragados.*

- *Adicionalmente, de acuerdo a lo consagrado en la revisión del Plan de Servicios Provisionales; (i) El Concesionario deberá presentar a la ANI y/o al Interventor el Plan de Servicios Provisionales, dentro de los cinco (5)días siguientes a la Fecha de inicio.; (ii) Durante el tiempo que transcurra entre la presentación del Plan de Servicios Provisionales y la No Objeción del mismo por parte de la ANI, se aplicará el documento presentado por el Concesionario en los términos establecidos en la Sección 6.6(b)(i).*

- *También recomendamos tener en cuenta lo consagrado en (ii) El Concesionario asume de manera íntegra los riesgos asociados a la elaboración del Plan de Servicios Provisionales en la Fase de Preconstrucción y la Fase Construcción.; el cual el plan de Dragados hace parte de lo contenido en el Plan de Servicios Provisionales.*

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0206-23 de radicado ANI 20234090874142 del 04 de agosto de 2023, realizó las siguientes observaciones al Concesionario frente a las actividades previas al inicio del dragado, teniendo en cuenta lo conceptuado por la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0186-23 del 02 de agosto de 2023 con radicado ANI 20234090865322, por medio del cual se emitió concepto de No Objeción del Plan de dragados versión 4 (PTO.108.01-CO), y considerando que el Concesionario ha realizado el anuncio del inicio de las actividades de Dragado, es importante considerar las recomendaciones presentadas en la comunicación citada,

entre otros aspectos incluidos en los términos del Contrato, que deben ser asumidos por el Concesionario a efectos del buen desarrollo de las intervenciones.

Posteriormente, el 29 de agosto y 31 de agosto de 2023, se realizaron mesas de trabajo virtual con la ANI, el concesionario y la interventoría para resolver inquietudes concernientes a la medición de indicadores y referentes al avance del desarrollo del aplicativo SICC. los temas tratados fueron los siguientes:

El Concesionario adelantó una explicación mediamente presentación de la medición de los indicadores en el sistema mediante flujograma desde la notificación de eventos hasta el cierre de acciones, así como el proceso del desarrollo del SICC de cada una de las actividades:

- Proceso de actividades de medición.
- Proceso de actividades de Reparación.
- Proceso de actividades de mantenimiento.
- Proceso de actividades de emergencia.
- Proceso de actividades de incidencia.

Durante la explicación se desarrollaron las siguientes intervenciones:

1. ¿Como se haría si la medición de indicadores la interventoría no está de acuerdo?, pregunta la Interventoría.

R/ Genera una declaración de resultado, en el sistema aparece el plazo de restauración de acuerdo con el indicador.

2. ¿Este proceso solo está previsto para la UF0 o para todas las unidades funcionales?, pregunta la ANI.

R/ Si, este proceso está para toda la etapa del contrato. En este momento el sistema está enfocado a la UF0-

3. ¿Los indicadores de cumplimiento del plan hidro sedimentológico están contemplados dentro del SICC?, pregunta la ANI.

R/ No, en esta primera etapa solo están contemplados los de la UF0.

4. ¿Como esta parametrizado conjuntamente para validación por parte de la interventoría?, pregunta la ANI.

R/ el sistema está parametrizado de acuerdo con el cumplimiento de la tabla de indicadores. ahora que se visualice la aplicación del SICC, se puede ver la parte que requiere el ingeniero, de cómo se parametriza donde se refleja el valor de aceptación. el usuario de interventoría y usuario de la ANI puede ver los parámetros, el sistema es amigable con el usuario (Cristopher Restrepo).

Se hace aclaración que esta es la primera mesa donde se muestra el avance del desarrollo del SICC por parte del personal que ha desarrollado el SICC y se va mirando en las demás mesas de trabajo los ajustes necesarios.

Luego se realiza la presentación de la plataforma SICC, por medio del cual se inicia presentando el Panel inicial de la plataforma y cada uno de sus ítems. Se presenta ejemplo de acuerdo con uno de los indicadores el proceso que se desarrolla en el SICC.

El Concesionario manifiesta que no avala el contenido del acta de comité integral No. 2 porque la interventoría solamente la envió por comunicación el viernes 18 de agosto de 2023.

La ANI le recuerda a la Interventoría que tiene máximo (3) días, contados desde la realización del comité para enviarla para revisión y aprobación.

La Interventoría ofrece excusas y manifiesta que atenderá dicho requerimiento y desde la fecha, la enviará en el plazo previsto.

Se da por terminada la explicación y se abren nuevas preguntas en el cual se aclara lo siguiente:

Experiencia de los desarrolladores INFRATEC en desarrollo de SICC en concesiones 4G tipo carreteros como son: Montes de María, Devimar, Unión del Sur, entre otros.

El Concesionario informa que a la fecha se tiene el 90% de la implementación del SICC cumpliendo con las fechas establecidas, teniendo el 100% de su desarrollo e implementación a los 4 meses desde la fecha de inicio del proyecto.

Los compromisos adquiridos fueron los siguientes:

TABLA 55. COMPROMISOS

COMPROMISOS		
COMPROMISO	**RESPONSABLE**	**FECHA ENTREGA**
Implementación y desarrollo del 100% de la plataforma	Concesionario	01/10/2023
Segunda Reunión seguimiento de la plataforma	Concesionario	05/09/2023 – 9:30 AM
Reunión validación de indicadores de la etapa UF0	Concesionario	31/08/2023 - 8:00 AM

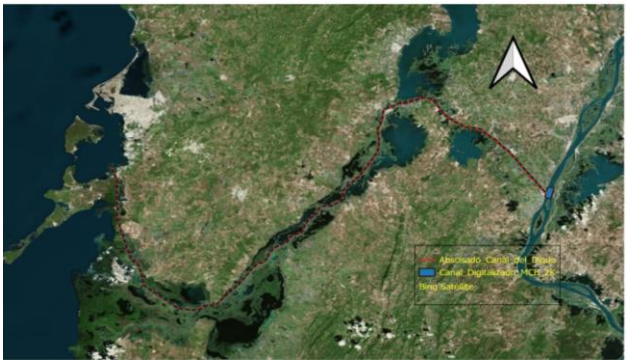
Fuente: Elaboración propia

5.2.1.7.1 CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA

No aplica para este periodo.

5.2.1.8 ESQUEMA DEL ABSCISADO DEL PROYECTO

ILUSTRACIÓN 39. ABSCISADO DEL PROYECTO



Cuarto de datos ANI

5.2.1.9 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Durante el período del presente informe el Concesionario mediante comunicación S-07-2023080200395 del 02 de agosto de 2023 remitió a la Interventoría el Plan de Gestión de Calidad. Al respecto, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0249-23 del 15 de agosto de 2023 bajo el radicado ANI 20234090919362 emitió su concepto de No Objeción, informando que el documento cumple en su estructura los lineamientos de la Norma ISO 10005, la cual proporciona las directrices para el Plan de Gestión de Integral bajo el esquema de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. De igual forma, se solicitó al Concesionario, que, a más tardar el 18 de agosto de 2023, ajustar las observaciones que se relacionan a continuación y entregar la versión para radicar a la ANI:

- En el numeral 3.2 Identificación de los requisitos contractuales, legales y reglamentarios relacionados con el producto o servicio a suministrar, se menciona lo siguiente:

 El Concesionario Ecosistemas del Dique SAS debe dar cumplimiento a las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 vigentes, las cuales se encuentran establecidas en el Apéndice Técnico 2 "Condiciones para la operación y mantenimiento". Los requisitos legales y reglamentarios aplicables están recogidos en el Apéndice Técnico 3 "Especificaciones Generales" y el Apéndice técnico 8 que incluye el Plan de gestión social contractual (PGSV), los apéndices mencionados hacen parte del Contrato de Concesión APP 002 del 2017. Estos requisitos son necesarios para la ejecución de la actividad debido a que se relacionan con la calidad del producto y el servicio ofrecido. (anexo 3.2.)

 De acuerdo con ello, se solicita relacionar en el anexo 3.2 los requisitos establecidos en cada Apéndice señalado por el Concesionario.

 Corregir el número del Contrato de Concesión en el numeral 3.2 ***"…en los apéndices mencionados hacen parte del Contrato de Concesión APP 002 del 2017…"*** (negrilla fuera de texto).

- Se recomienda relacionar los nombres descripción de los cargos señalados en el anexo 4.4 y en el organigrama, conforme a los perfiles establecidos en el numeral 4.1 Asignación de Funciones y Responsabilidades.

- La Política de Calidad, Medio Ambiente y Gestión Energética no tiene firma. Se solicita incluir firma del representante legal del Concesionario.

- En el numeral 6.1 Identificación y valoración de aspectos ambientales, se menciona lo siguiente: *"…se cuenta con las matrices de aspectos e impactos ambientales del "Programa de adaptación de la guía ambiental, (PAGA)"y el instrumento ambiental aplicable (Plan Hidrosedimentológico), estas permiten establecer la calificación de la afectación ambiental, una vez se tienen los impactos significativos se genera un plan de manejo micro objeto de aceptación por parte de autoridad ambiental, en la cual se plasman las medidas de prevención, mitigación, control o compensación de las posibles afectaciones al medio ambiente…*"; sin embargo, el plan de gestión integral no cuenta con un programa de gestión ambiental y/o procedimiento o instructivo para verificar y registrar las actividades o medidas de prevención, mitigación, control o compensación de las posibles afectaciones al medio ambiente.

- Se solicita relacionar en el ANEXO 7.3 INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SISTEMA GENERADA EN EL CENTRO, "los formatos establecidos por el cliente según el contrato de concesión y/o en los establecidos por el Sistema de Gestión de SACYR según corresponda".

- En los anexos se deben incluir todos los procedimientos y anexos relacionados en todo el Plan de Gestión. Ejemplo:

- PG.10.02-CO Procedimiento Consulta y Participación.

- PG.01.07 Procedimiento “fijación de objetivos, metas y programas de gestión”.

En los numerales señalados a continuación se detalla lo siguiente:

7.3 Comunicaciones internas y externas (ISO 10005.- Apdo. 6.8), donde se indica lo siguiente:

“Para mantener una comunicación eficaz y oportuna con el usuario; la organización cuenta con un sistema de atención a los usuarios que permite recibir, atender y tramitar las quejas, peticiones, solicitudes y sugerencias que se presenten, a través de los siguientes medios: vía web, correo electrónico, oficinas fijas y móviles, vía telefónica y/o personalmente con el fin de contribuir a la satisfacción de las partes y así dar cumplimiento al “Apéndice 8 – numeral 5.2.2.1 Programa de atención al usuario”

9.1 Satisfacción del cliente se menciona lo siguiente:

“…Otro mecanismo utilizado por el Concesionario para determinar la satisfacción del cliente, es la aplicación semestral de las encuestas a una muestra representativa de usuarios de la vía, quienes son considerados como clientes indirectos, los resultados sirven como base para mejorar el servicio a los usuarios. Esta actividad se realiza en coordinación con la interventoría.”

Sin embargo, a lo largo del documento no se evidencia registro alguno que haga alusión al sistema de atención al usuario y la medición de la satisfacción de los usuarios de la vía, se solicita integrarlos, toda vez que los planes de gestión apuntan a la mejora de los procesos y los mencionados son partes interesadas e absoluta l importancia para monitorear la gestión de calidad.

Respecto a las metodologías y documentos de referencia mencionados, se solicita remitir para validación y conocimiento los siguientes documentos:

- Planificación, supervisión y control de obra - PT.14.26-CO.

- Diseños y desarrollo - PG.03.06.

- Plan de control de diseño - PT.14.26-CO.F.07.

- Sobre el Anexo 8.5 PROGRAMA DE ENSAYO, no se establece dentro del documento, El ítem o actividad a la que corresponde el material, los criterios de aceptación para los ensayos, los equipo o elementos necesarios, ni el responsable. Adicionalmente es importante mencionar que este documento deberá ser objeto de actualización antes de iniciar la etapa de Construcción.

Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2023082300475 del 23 de agosto de 2023 dio respuesta a las observaciones realizadas por la Interventoría al Plan de Gestión de calidad mediante comunicación CMAI-2-470-0249-23 del 15 de agosto de 2023 bajo radicado ANI 20234090919362. Seguidamente, la Interventoría emitió su concepto de No objeción a través de la comunicación CMAI-2-470-0294-23 del 31 de agosto de 2023 de radicado ANI 20234090985362.

5.2.1.10 MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD, DISPONIBILIDAD, NIVEL DE SERVICIO

NO aplica para el cierre de este informe, la medición de indicadores inicia a partir del mes cuatro (4) después de firma de acta de inicio, es decir el 2 de octubre del 2023.

5.2.1.11 INFORMACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES EN EL CUAL SE INCLUIRÁ EL CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN TOTAL SOBRE LA RETRIBUCIÓN

NO aplica para el cierre de este informe, la medición de indicadores inicia a partir del mes cuatro (4) después de firma de acta de inicio; es decir, desde el 2 de octubre del 2023.

5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL

5.3.1 GENERALIDADES

El presente apartado tiene la finalidad de presentar el seguimiento a las actividades desarrolladas durante el periodo de agosto de 2023 y el avance actual de la Gestión Predial dentro del Proyecto de Restauración de Ecosistemas del Canal de Dique, entendiendo la Gestión Predial como el proceso tendiente a adquirir a nombre la ANI las áreas que se requieren para la ejecución de las obras de las 15 Unidades Funcionales que hacen parte del Proyecto incluyendo las actividades encauzadas a obtener la disponibilidad, lo anterior a través del cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones a su cargo.

5.3.2 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN.

Dentro de las obligaciones Contractuales del Concesionario en Etapa de Preconstrucción en el área predial se tienen las siguientes con entregables:

TABLA 56. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.	Mensual durante 34 meses consecutivos. El primer aporte es el 1/04/2024
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.	1/agosto/2023

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometer al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	2/diciembre/2024
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	14 meses desde acta de inicio (02/agosto/2024)
Parte General Capítulo IV Numeral 4.6 Literal (r) Pag-146	Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciar las Intervenciones de cada UF el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– de acuerdo con lo previsto en la Sección 7.1(e).	18 meses desde el acta de inicio (02/diciembre/2024)
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	Al inicio del contrato
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la Interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	14 meses desde acta de inicio (2/agosto/2024)
Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (x)	Durante el desarrollo de los Estudios de Detalle, el Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales actuales y futuras de los predios que serán intervenidos, con el fin de que el diseño sea coherente con la funcionalidad de los predios requeridos en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas sobrantes, sus accesos y la realidad social.	14 meses desde acta de inicio (2/agosto/2024)

Elaboración propia

5.3.3 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA

Al corte del mes de agosto de 2023, en la investigación catastral preliminar se tiene que a la fecha hay 515 predios identificados como requeridos de los cuales 405 no tienen número de matrícula inmobiliaria con un 79% y 110 son predios con folio de matrícula con un porcentaje del 21%.

5.3.4 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

Con respecto al resumen de la gestión predial con corte al 31 de agosto de 2023, se informa que el Concesionario no ha realizado la entrega de productos de este componente no se cuenta con la información necesaria para diligenciar la totalidad de la tabla:

TABLA 57. RESUMEN ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL, FUENTE.

UNIDAD FUNCIONAL	UF 0	UF1	UF2	UF3	UF4	UF5	UF 6	UF 7
Fecha Inicio de obra	N/A	2-abr-25	2-jul-25	2-sep-25	2-jun-25	2-may-27	2-dic-26	2-abr-27
Fecha Fin Obra	N/A	2-jul-25	2-oct-25	2-may-27	2-nov-26	2-dic-28	2-abr-27	2-jul-27
Longitud Proyecto (Km)	-	-	-	-	-	-	-	-
Longitud Efectiva Predial Total (Km)	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios Requeridos	12	10	6	7	1	1	7	3
Predios con Oferta Notificada e Inscrita	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios Disponibles	-	-	-	-	-	-	-	-
Longitud Efectiva Predial Disponible (Km)	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios Adquiridos por Enajenación Voluntaria	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios Adquiridos por Expropiación Judicial	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios en Expropiación	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Predios Adquiridos	-	-	-	-	-	-	-	-
Predios Faltantes por Adquirir	-	-	-	-	-	-	-	-
Número de Solicitudes de Desenglobe Catastral Radicados	-	-	-	-	-	-	-	-
Número de Expedientes Predial Archivados	-	-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

TABLA 58. UNIDADES FUNCIONALES

UNIDAD FUNCIONAL	UF8	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	TOTAL
Fecha Inicio de obra	2-may-27	2-may-25	2-abr-25	2-abr-27	2-mar-27	2-may-25	2-jun-27	N/A
Fecha Fin Obra	2-oct-28	2-nov-26	2-mar-29	2-mar-29	2-mar-29	2-sep-25	2-dic-28	N/A
Longitud Proyecto (Km)	-	-	-	-	-	-		-
Longitud Efectiva Predial Total (Km)	-	-	-	-	-	-		-
Predios Requeridos	4	35	152	45	46	30	193	552
Predios con Oferta Notificada e Inscrita	-	-	-	-	-	-		-
Predios Disponibles	-	-	-	-	-	-		-
Longitud Efectiva Predial Disponible (Km)	-	-	-	-	-	-		-
Predios Adquiridos por Enajenación Voluntaria	-	-	-	-	-	-		-
Predios Adquiridos por Expropiación Judicial	-	-	-	-	-	-		-
Predios en Expropiación	-	-	-	-	-	-		-
Total Predios Adquiridos	-	-	-	-	-	-		-

UNIDAD FUNCIONAL	UF8	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	TOTAL
Predios Faltantes por Adquirir	-	-	-	-	-	-		-
Número de Solicitudes de Desenglobes Catastral Radicados	-	-	-	-	-	-		-
Número de Expedientes Predial Archivados	-	-	-	-	-	-		-

Elaboración propia

De la anterior tabla se informa que las fechas de inicio y fin de obra, corresponden a las que contractualmente se tienen como fechas máximas en el Contrato, sin embargo, esto se encuentra sujeto a la no objeción del Plan de Obras. Así mismo se aclara que el número de predios por Unidad Funcional difiere del total de predios requeridos, debido a que existen predios que se afectan por más de una unidad funcional.

5.3.5 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

A la fecha no existen fondeos realizados a la subcuenta predios ni a la subcuenta actividades predios Gestión Pública.

TABLA 59. VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS,

Unidad Funcional	Fondeo Subcuenta Predios Concesionario (0% Al 120%)	Fondeo Subcuenta Predios Riesgo (>120%)	Rendimientos	Total Ingresos	Total Pagado Fiduciaria
UF1	-	-	-	-	-
UF2	-	-	-	-	-
UF3	-	-	-	-	-
UF4	-	-	-	-	-
UF5	-	-	-	-	-
UF6	-	-	-	-	-
UF7	-	-	-	-	-
UF8	-	-	-	-	-
UF9	-	-	-	-	-
UF10	-	-	-	-	-
UF11	-	-	-	-	-
UF12	-	-	-	-	-
UF13	-	-	-	-	-
UF14	-	-	-	-	-
TOTAL	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**

Elaboración propia

5.3.5.1 SOLICITUD DE RECURSOS CONTINGENCIAS

A la fecha, se han requerido recursos de contingencias.

TABLA 60. COMITÉS DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES

RESUMEN COMITÉS PREVIA APROBACIÓN DE APORTES				
Comité previa aprobación No.	**Oficio ANI de aprobación**	**Valor Solicitado**	**Valor con cargo a la ANI - (70%)**	**Valor con cargo al Concesionario - (30%)**
1	-	-	-	-
TOTAL		**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**

Elaboración propia

TABLA 61. PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE FONDEOS SUBCUENTA PREDIAL

VALOR INICIALMENTE PRESUPUESTADO (DIC-2020)	$95.257.765.125
VALOR APROBADO PARA FONDEOS (PRECIOS CORRIENTES)	$0,00
VALOR APROBADO PARA FONDEOS REVERTIDO A DIC 2020.	$0,00
% APROBADO SOBRE LO INICIALMENTE PRESUPUESTADO	N/A

Elaboración propia

5.3.5.2 CUENTAS DE COBRO DEL CONCESIONARIO Y REEMBOLSOS REALIZADOS POR LA ANI

A la fecha, no aplican cuentas de cobro del Cocesionario por fondeos adicionales:

TABLA 62. RELACIÓN CUENTAS DE COBRO FONDEOS

Cuenta ANI	Resolución	Gestión	Valor
-	-	-	$ 0,00
TOTAL			**$ 0,00**

Elaboración propia.

5.3.5.3 VALOR PAGADO

A la fecha no se han realizado pagos por predios.

TABLA 63. REPORTE PAGOS REALIZADOS A LOS PROPIETARIOS POR CONCEPTO DE PAGO A PREDIOS

UNIDAD FUNCIONAL	PAGOS REPORTADOS FIDUCIA Y CONCILIADOS CON EL CONCESIONARIO			
	PAGO COMPENSACIONES SOCIALES	GOBERNACIÓN Y REGISTRO Y NOTARIALES	PAGO POR PREDIOS	TOTAL, PAGO
UF1	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF2	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF3	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF4	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF5	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF6	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF7	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF8	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF9	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF10	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF11	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF12	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF13	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF14	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Total	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**

Elaboración propia.

Valores a reintegrar: No hay valores a reintegrar en el periodo

TABLA 64. PREDIOS DONDE EL CONCESIONARIO TIENE PENDIENTE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA SUBCUENTA PREDIAL

Predio	Carta de solicitud de devolución	Valor aprobado en avalúo	Valor pagado	Diferencia de pago
-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL		**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**

Elaboración propia.

TABLA 65. ESTADO DE REINTEGROS A SUBCUENTA PREDIAL

PREDIO	ESTADO DE DEVOLUCIÓN
-	-

Elaboración propia

Pagos realizados a predios en el último mes: No se han realizado pagos al corte

TABLA 66. PAGOS REALIZADOS EN EL MES

Predio	Propietario	Valor avalúo	Valor pagado en el mes	Valor pendiente
-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Elaboración propia

5.3.5.4 VALOR ESTIMADO ADQUISICIÓN PREDIAL

A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado el primer presupuesto de adquisición.

TABLA 67. VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL

Concepto	Valor	Porcentaje del valor estimado
Valor Estimado	$ 0,00	-
Valor aprobado en avalúos y Compensaciones	$ 0,00	-
Valor Ofertado	$ 0,00	-
Valor pagado	**$ 0,00**	**-**

Elaboración propia.

5.3.5.5 AVANCE SISTEMA ANISCOPIO

A la fecha de corte del presente informe, no se tienen plenamente identificados los predios requeridos ni se ha realizado insumos de los mismos, por cuanto, no se han incluido en ANISCOPIO.

5.3.5.6 ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES

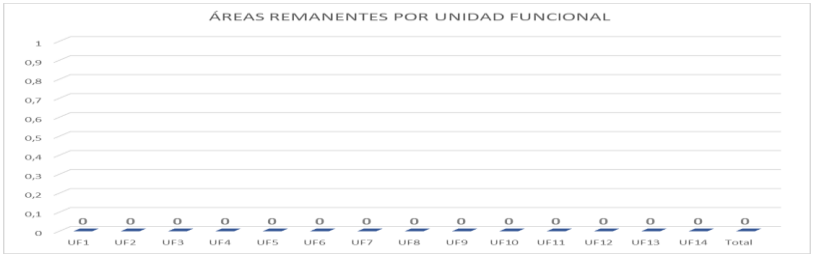
A la fecha de corte del presente informe, no se han identificado áreas remanentes no desarrollables

TABLA 68. ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES.

No.	CODIGO ANI
1	-

elaboración propia

ILUSTRACIÓN 40. ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL



Elaboración propia.

5.3.6 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

A la fecha de corte del presente informe, no se tienen plenamente identificados los predios de Gestión Pública

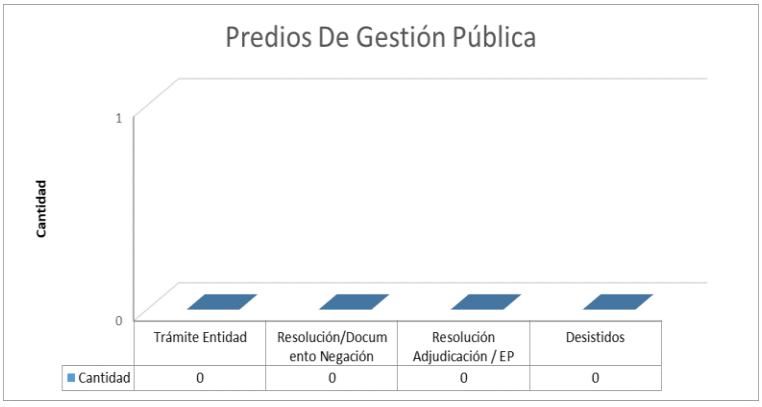
TABLA 69. REPORTE PREDIOS BALDÍOS

Ficha predial		**-**
Unidad Funcional		**-**
Área requerida(M2)		**-**
Longitud (M)		**-**
No. radicado ANT		**-**
Fecha del radicado		**-**
Estado	**En revisión y/o complementación del concesionario**	**-**
	Desistido o denegado	**-**
	En trámite en Entidad	**-**
Fecha entrega anticipada		**-**
No. resolución adjudicación / Cesión		**-**
No. resolución negación /Documento		**-**
Auto de archivo		**-**
Fecha resolución / EP		**-**
Folio matrícula inmobiliaria		**-**
Observaciones		**-**

Elaboración propia

En la siguiente gráfica se muestra en estado de los predios de Gestión Pública:

ILUSTRACIÓN 41. ESTADO PREDIOS BALDÍOS.



Elaboración propia

5.3.7 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad al instructivo GCSP-I-025 "CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI", se realizan los siguientes análisis:

5.3.7.1 PREDIOS CON TIEMPOS DE AVALÚO MAYORES A 30 DÍAS:

A la fecha de corte del presente informe, no se han presentado avalúos.

5.3.7.2 PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA SIN AVANCE:

A la fecha de corte del presente informe, no aplican ofertas formales de compra:

TABLA 70. PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA SIN AVANCE

Cantidad	Predio	Fecha de la oferta	Fecha notificación oferta	No. de Días transcurridos	Justificación o causas
1	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.3 PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA SIN AVANCE:

A la fecha de corte del presente informe, no se han presentado promesas de compraventa:

TABLA 71. PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA SIN AVANCE

Predio	Fecha de la oferta	Fecha notificación oferta	Fecha Promesa	No. de Días transcurridos
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.4 PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA SIN OFERTA DE COMPRA SUSCRITA:

A la fecha de corte del presente informe, no hay predios disponibles

TABLA 72. PREDIOS DISPONIBLES SIN OFERTA INSCRITA

Cantidad	Ficha predial	Nombre propietario	Fecha de entrega	No. de Días transcurridos hasta 28/08/2021	Predio intervenido (Si/No)	Justificación o causa por no intervención y/o sin oferta inscrita
1	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.5 PREDIOS PARA PROCESOS DE EXPROPIACIÓN DEVUELTOS POR LA INTERVENTORÍA:

A corte del mes del presente informe no se tienen predios con resoluciones de expropiación revisadas por la Interventoría y devueltas al Concesionario.

5.3.7.6 ESTADO DE PREDIOS LIBERADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA:

A la fecha de corte del presente informe, no hay predios liberados y se encuentra en proceso de definición la longitud efectiva

TABLA 73. PREDIOS LIBERADOS

Unidad Funcional	Longitud disponible	Predios disponibles	Predios cercados	Predios intervenidos (descapote)	Predios en construcción	Predios pavimentados	Predios sin intervenir	Longitud sin intervenir (Km)	%Predios sin intervenir
UF1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF6	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF7	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF9	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF11	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF12	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF13	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UF14	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.7 PREDIOS DISPONIBLES NO INTERVENIDOS:

A la fecha de corte del presente informe, no hay predios disponibles

TABLA 74. PREDIOS DISPONIBLES NO INTERVENIDOS

Unidad Funcional	Ficha Predial	Longitud (KM)	Fecha Intervención	Observaciones
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.8 COMITÉS PREDIALES:

TABLA 75. COMPROMISOS COMITÉ PREDIAL

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
01-2023	25/8/2023	1	Entrega de polígono Declaratoria de utilidad pública con la justificación técnica de las nuevas áreas incluidas,	Concesionario	28/082023		Compromiso cumplido parcialmente. El concesionario remitió comunicación S-07-2023083000497 con el polígono, sin embargo, no remite las justificaciones solicitadas.
01-2023	25/8/2023	2	Declaratoria de utilidad pública	Interventoría	29/082023		En proceso de revisión por parte de

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
							la Interventoría
01-2023	25/8/2023	3	Realización de mesa de trabajo para determinar nomenclatura de los predios	Concesionario-Interventoría ANII	29/8/2023	30/8/2023	Se definió nomenclatura predial
01-2023	25/8/2023	4	La ANI solicita que se determine el número real de viviendas, para poder adelantar el análisis respectivo y línea de acción desde lo social de las ocupaciones Irregulares Complejo Calamar	Concesionario	No registra		

Elaboración propia

A la fecha de corte del presente informe, se llevaron a cabo comités de seguimiento predial para hacer el seguimiento del cumplimiento

TABLA 76. AVANCE COMPROMISOS COMITÉS PREDIALES

Comité	Fecha	Cantidad de compromisos	Compromisos cumplidos	% Cumplimiento
01-2023	25/8/2023	4	1	25,0%

Elaboración propia

5.3.7.9 HALLAZGOS DEL COMPONENTE PREDIAL:

A la fecha de corte del presente informe, no se presentan hallazgos.

TABLA 77. SEGUIMIENTO HALLAZGOS PREDIALES.

Hallazgo No.	Tema	Acciones	Fecha Programada	Fecha Cumplimiento	Observaciones
-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.10 SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS DEL CONCESIONARIO:

A la fecha de corte del presente informe, no se han presentado las estrategias de la gestión predial por parte del Cocesionario.

TABLA 78. SEGUIMIENTO ESTRATEGIAS CONCESIONARIO

Ítem	Actividad	Fecha	Descripción	Avance
1	-	-	--	-

Elaboración propia

5.3.7.11 SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA PREDIALES:

A la fecha de corte del presente informe, no hay plazos de cura dentro del proceso de gestión predial

TABLA 79. PLAZOS DE CURA PREDIALES

No.	FECHA DE SOLICITUD	PLAZO DE CURA (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA APROBACIÓN ANI	FECHA DE NO APROBACIÓN ANI	FECHA DE INFORMACIÓN CONCESIONARIO	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	FECHA SANCIÓN
1	-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.12 SEGUIMIENTO A EVENTOS EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL ÁREA PREDIAL:

A la fecha de corte del presente informe, no se han presentado EER dentro del proceso de gestión predial

TABLA 80. SEGUIMIENTO EVENTOS EXIMENTES PREDIALES

No.	FECHA DE SOLICITUD	EVENTO EXIMENTE (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA ACTA DE RECONOCIMIENTO ANI	IMPLICACIONES PREDIALES (DESCRIPCIÓN)	SEGUIMIENTO	FECHA CUMPLIMIENTO
1	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.8 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad al instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”, la fecha de corte del presente informe, se tienen los siguientes indicadores por unidad funcional:

TABLA 81. INDICADORES POR UNIDAD FUNCIONAL

Unidad Funcional	Concepto	Disponibilidad predial (Km)	Disponibilidad predial (No.)	Adquisición predial	Revisión expropiación	Eficiencia en el desenglobe catastral (sobre predios adquiridos)	Expediente predial archivado (sobre predios adquiridos)
UF0	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	12	12	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF1	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	10	10	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF2	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	6	6	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF3	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	7	7	0	0

Unidad Funcional	Concepto	Disponibilidad predial (Km)	Disponibilidad predial (No.)	Adquisición predial	Revisión expropiación	Eficiencia en el desenglobe catastral (sobre predios adquiridos)	Expediente predial archivado (sobre predios adquiridos)
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF4	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	1	1	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF5	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	1	1	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF6	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	7	7	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF7	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	3	3	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF8	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	4	4	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF9	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	35	35	0	0
	Indicador	100,0%	100,0%	49,5%	51,5%	97,0%	0,0%
UF10	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	152	152	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF11	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	45	45	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF12	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	46	46	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF13	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	30	30	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF14	Estado actual	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	193	193	0	0
	Indicador	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Elaboración propia

5.3.9 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL

En la siguiente tabla, se observa el resumen del avance de la gestión predial en cuanto a insumos iniciales aprobados, avalúos aprobados, ofertas, disponibilidad y predios adquiridos a la fecha de corte del presente informe.

TABLA 82. TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL

Año	Informe interventoría No.	Estudio de títulos	Ficha predial	Remisión avalúo	Avalúo	Oferta	Oferta registrada	Disponibilidad	Adquiridos
Jun-23	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Jul-23	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Agos -23	3	0	0	0	0	0	0	0	0

Elaboración propia

5.3.10 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL

5.3.10.1 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS

A la fecha de corte del presente informe, no se han presentado estudios de títulos.

5.3.10.2 SEGUIMIENTO PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

A la fecha de corte del presente informe, no hay predios en proceso de expropiación

TABLA 83. REPORTE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

PREDIOS EN EXPROPIACIÓN															
Unidad Funcional	UF1	UF2	UF3	UF4	UF5	UF6	UF7	UF8	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	TOTAL
Resolución enviada a ANI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resolución firmada por la ANI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resolución ejecutoriada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda presentada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda admitida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predio con entrega material	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Longitud entregada (Km)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Predio con sentencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predio adquirido por expropiación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Elaboración propia.

Dado que no hay predios en proceso de expropiación, no existen predios que tienen entrega material dentro de dicho proceso:

TABLA 84. PREDIOS SIN ENTREGA MATERIAL JUDICIAL

Unidad Funcional	Ficha predial pendientes de entrega	Longitud pendiente de entrega (Km)	Fecha programada de entrega	Observaciones
-	-	-	-	-

Elaboración propiaAVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA

5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA

Para la evaluación financiera de las subcuentas, se toma como referencia la información del mes de julio de 2023, toda vez que, para el corte del informe de agosto de 2023, no ha sido emitida por la Fiduciaria.

5.4.1.1 VALOR PAGADO POR OBRAS COMPLEMENTARIAS

Durante el periodo del presente informe no se realizaron obras complementarias.

5.4.1.2 ESTADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONCESIOANRIO

TABLA 85. PÓLIZAS DE SEGUROS

PÓLIZA No.	CONCEPTO	ASEGURADORA	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL	FECHA	VR. ASEGURADO	ESTADO
23218683	Responsabilidad civil Ambiental	Allianz Seguros	$1.127.021.354,00	$214.134.057,26	$1.341.155.411,26	22-feb.-23	$778.715.331,81	Activa
					$562.440.079,45	20-dic.-23		
58636	Responsabilidad civil extracontractual	CHUBB de Colombia				13-mar-23	$289.841.951,00	Activa
						9-may-23	$289.841.951,00	
58267	Seguros obras civiles, construcción e incendio todo riesgo.	CHUBB de Colombia	$1.810.493.521,01	$343.993.768,99	$2.154.487.290,00	10-abr.-23	$ 732.520.823	Activa
						9-may.-23	$ 710.983.234	
						10-jun.-23	$ 710.983.233	
58244	Garantía, sabotaje y terrorismo	CHUBB de Colombia				18-may-23	$139.225.189,00	Activa
400045847	Cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales	Nacional de seguros						Activa
						22-feb-23	$1.563.876.683,85	
						13-mar-23	$1.590.383.068,32	

Elaboración propia

La póliza de navegabilidad (seguro casco barco póliza de daños) a la fecha de este informe, esta se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

- Mediante el Oficio No. CMAI-2-470-0143-23 de fecha 18 de julio de 2023, con radicado ANI 20234091085732 de julio 22 de 2023, se Hicieron las observaciones a la póliza, indicando plazo de cumplimiento a estas a más tardar el día 24 de julio de 2023.

- El 26 de julio de 2023 se recibe la póliza de navegabilidad (seguro casco barco de daños); sin embargo, a la fecha de corte del informe de agosto de 2023, el Concesionario no ha atendido las observaciones de la Interventoría.

5.4.1.3 CONTRATO DE FIDUCIA.

El Contrato de Fiducia es adjunto al Contrato de Concesión, por lo que todas las obligaciones de la Entidad fiduciaria incorporadas en este Contrato son asumidas por la entidad con la firma del Contrato de Fiducia Mercantil. Las condiciones del Contrato de fiducia que contradigan lo previsto

en el Contrato de Concesión se tendrán por no escritas, a continuación, presentamos las generalidades del Contrato

TABLA 86. GENERALIDADES CONTRATO DE FIDUCIA

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Nombre del Fideicomiso	El Fideicomiso que se constituye, se denominará Fideicomiso P.A Canal del Dique, se identificará tributariamente con el NIT 830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente al Fideicomitente y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la Fiduciaria.
Fideicomitente	Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S. NIT 901.616.426-7.
Fiduciario	Fiduciaria Bancolombia S.A. NIT 800.150.280-0.
Fecha suscripción del Contrato	2 de febrero del 2023.
Tipo de Contrato	Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración y Pagos No. 15905.
Constitución de	Patrimonio autónomo de administración y pagos.
Nombre	FIDEICOMISO Patrimonio Autónomo Canal del Dique.
Objeto del Contrato	En virtud del Contrato y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, así como conforme con las previsiones generales de los Artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un Fideicomiso, separado e independiente de los Patrimonios de las Partes que intervienen en este Contrato, a través del cual la Fiduciaria: Recibirá, tendrá la propiedad y administrará los Bienes Fideicomitidos. Establecerá y abrirá (cuando corresponda) las Cuentas y Subcuentas de conformidad con lo establecido en este Contrato. Administrará los aportes de capital a cargo del Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en el Contrato de Concesión; respecto de aquellos aportes que tengan instrucciones específicas de administración. Administrará los recursos de deuda requeridos para la ejecución del Contrato de Concesión. De ser el caso, actuará como deudor y cumplirá con las obligaciones que se establezcan en documentos de financiación. Administrará los recursos derivados de las transferencias que en virtud del Contrato de Concesión deban efectuarse al Fidecomiso. Administrará en general todos los Recursos del Proyecto objeto del Contrato de Concesión. Adelantará todas las actividades que de conformidad con el Contrato y el Contrato de Concesión deba cumplir la Fiduciaria. Efectuará con cargo a las Cuentas y Subcuentas los Pagos según corresponda, los pagos que ordenen el Fideicomitente y la ANI a través de los ordenadores designados por ellos, según corresponda, necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión. El Fideicomiso tendrá su propia contabilidad, separada de la contabilidad de la Fiduciaria, así como de los otros patrimonios autónomos y demás bienes que administre la Fiduciaria, en los términos fijados por las Leyes Aplicables.
Duración del Contrato	El Contrato tendrá una duración igual al Contrato de Concesión y permanecerá vigente hasta que se produzca la liquidación del Contrato.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Aportes de Capital-Equity	El valor total de aportes de recursos por parte del Concesionario equivale a Quinientos setenta y siete mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos treinta y un ($567.936.493.931) pesos del mes de referencia. El 6 de marzo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del primer giro Equity realizado por el Concesionario en el mes de febrero por valor de $55.852.000.000 equivalentes a $45.928.657.987 a precios de referencia. El 16 de mayo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante comunicado C305100001-15905-R0322 certifica un segundo giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $2.500.000.000 equivalentes a $1.985.692.771 a precios de referencia. El 13 de junio de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante comunicación C305100001-15905-R0417 certifica un tercer giro Equity realizado por el Concesionario por valor de 18.200.000.000 equivalentes a $14.392.982.456 a precios de referencia. El 10 de julio de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado de Fiducia del día 02 de agosto de 2023 certifica un cuarto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $19.200.000.000 equivalentes a $15.138.406.339 a precios de referencia.
Subcuenta Interventoría y Coordinación	La Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos según se establece en la sección 3.15 (p) (i) del Contrato de Concesión. El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Interventoría y Coordinación de manera semestral anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada periodo de seis (6) Meses. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta acrecentarán la misma. En el evento en que las Fases de la Etapa Preoperativa tengan una duración superior a la establecida en el Contrato de Concesión originada incluso por Eventos Eximentes de Responsabilidad, el Fideicomitente deberá seguir fondeando esta Subcuenta Interventoría y Coordinación, en el monto correspondiente al plazo adicional de la Fase. El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107,-15905-0109 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.184.535.510.31, equivalentes a $2.618.732.652. Precios de referencia. El 25 de julio de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0110 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.321.331.572, equivalente a $2.618.732.652 precios de referencia.
Subcuenta Soporte Contractual	La Subcuenta de Soporte Contractual de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos descritos en la Sección 3.15 (q) (i) del Contrato de Concesión. El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual de manera anual anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de un (1) año. Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta de Soporte Contractual serán transferidos

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	mensualmente a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes anuales por valor de $356.000.000 del mes de referencia. El 2 de febrero de 2023 con el comunicado No. C305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $432.917.330.30 equivalentes a precios de referencia $356.000.000.
Subcuenta Amigable composición.	La Subcuenta Amigable Composición de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato será una subcuenta de monto agotable y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos señalados en la Sección 3.15 (r) (i) del Contrato de Concesión. Los rendimientos de esta Subcuenta serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes semestrales de $315.000.000. El 2 de febrero de 2023 con el comunicado NoC305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $383.058.873.72 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000. El 30 de junio de 2023 con el comunicado NoC305100001-15905-0109, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $398.319.113 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.
Subcuenta Predios	Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.
Subcuenta Compensaciones Ambientales	Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta. El 2 de febrero de 2023 con el comunicado No. NoC305100001-15905-0107 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $40.217.976 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El próximo giro será un mes después de la fecha de inicio. (Julio por $33.072.364 mes de referencia). Sección 3.15 (i). El 30 de junio de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0109 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $41.820.174 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 25 de julio de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0110 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $41.945.590 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
Subcuenta Redes	Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de siete mil doscientos veinticuatro millones Novecientos Nueve mil trescientos setenta y ocho (7.224.909.378) pesos mes de referencia. Sección 3.15 (j), del Contrato en su parte general. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.
Subcuenta Recaudo Tarifario	Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los Recursos de Recaudo Tarifario que recaude Cormagdalena -o la entidad que haga sus veces - a partir de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	En la Subcuenta Recaudo Tarifario también se depositarán las sumas correspondientes a cualquier sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, en caso de que así lo considere la entidad recaudadora del respectivo gravamen, de conformidad con los convenios o acuerdos que sean suscritos con ANI. El valor del GMF será descontado del valor correspondiente a los Recursos de Recaudo Tarifario. Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Recaudo Tarifario acrecentarán dicha subcuenta. Los recursos contenidos en esta Subcuenta serán destinados por la ANI para el pago de la retribución y/o la Compensación Especial. Sección 3.15 (o) del Contrato Parte General.
Subcuenta Obras Menores	Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos que se destinen para tal fin de conformidad con el Contrato de Concesión. Con el fin de atender las Obras Menores que se describen en la Sección 19.1 del Contrato de Concesión. En caso de no existir recursos suficientes para cubrir las Obras Menores que resulten, se podrán trasladar recursos desde la Subcuenta Excedentes ANI. Los rendimientos acrecerán la subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.
Subcuenta Excedentes ANI	Se fondeará con los excedentes, remanentes y/o rendimientos de otras subcuentas según corresponda, además de multas y sanciones, deducciones y descuentos salvo los previstos en las secciones 3.6(a) (i) y 3.6 (a)(iii) del Contrato de concesión. A esta Subcuenta se destinarán igualmente los valores a que haya lugar conforme a la Sección 4.13 (f) del Contrato de Concesión. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI acrecentarán dicha subcuenta Estos recursos los utilizará la ANI en atender riesgos a cargo de la ANI en este Contrato y dará instrucciones a la fiducia para tal fin. Incluye las secciones 3.15 (p)(xi) y 3.15(q)(ix). Los rendimientos acrecentaran la cuenta.
Subcuenta Aportes ANI	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con aportes ANI. De acuerdo a lo establecido en la sección 3.2 (b)(ii). De este Contrato de Concesión Discriminado por cada UF. Los rendimientos financieros que devenguen los recursos de la Subcuenta ANI deberán ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Fiduciaria realizará el respectivo traslado dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término previsto en la Sección 3.1 (i) del Contrato de Concesión. El 30 de junio la Fiduciaria Bancolombia mediante certificación de fecha 30 de junio de 2023 se realizado el primer giro de parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $38.463.205.748.41 equivalentes a $30.417.595.909 del mes de referencia.
Subcuenta Plan Macro	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y de monto agotable se fondeará con los recursos destinados a la ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental Macro del Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El valor a fondear es de $223.964.915.314 Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Plan Macro acrecentarán esta Subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.
Subcuenta Explotación Comercial	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con el porcentaje definido en la Sección 1.100 del Contrato de Concesión de los ingresos brutos obtenidos por la prestación de servicios adicionales durante la ejecución del proyecto. Los recursos correspondientes al quince por ciento (15%) de los Ingresos por Explotación Comercial y el ochenta y cinco por ciento (85%) deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Los rendimientos de las operaciones acrecentarán dicha subcuenta.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Subcuenta Obras Sociales	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (w) (i) recursos agotables $11.659.241.193 mes de referencia. ii) Recaudo Tarifario que se recauden antes de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF. Los recursos disponibles en la Subcuenta Obras Sociales se destinarán conforme lo instruya la ANI mediante Notificación a la Fiduciaria, a cubrir los gastos que se generen a cargo de la ANI para atender las Obras Sociales que se describen en la Sección 19.4.del Contrato de Concesión. Los rendimientos de las operaciones acrecerán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.
Subcuenta actividad predios pública	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (y) (i) recursos agotables $5.480.000.000 mes de referencia. Los recursos disponibles son para pagos previstos en el Apéndice Técnico 7. Los rendimientos de las operaciones acrecerán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

Elaboración propia

5.4.1.4 ASPECTOS FINANCIEROS.

TABLA 87. ASPECTOS FINANCIEROS

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Cierre Financiero	El monto mínimo de recursos de deuda para el proyecto en los términos señalados en el contrato en la sección 3.9 asciende a la suma de ochocientos veinticinco mil Ciento diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis ($825.117.766.456) pesos del mes de referencia.
Valor del Contrato	El valor del contrato equivale a la suma de Tres Billones Doscientos Cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve millones quince mil ochocientos sesenta y un ($3.256.619.015.871) pesos mes de referencia. Sección 2.2. El valor a julio de 2023 equivalentes a precios corrientes es de $4.151.046.896.889,04.
Forma de Pago	La retribución se dará al Concesionario con la transferencia de los recursos a la Subcuenta proyecto o al P.A. de la deuda o a los Cesionarios Especiales se reconocerá mediante recursos desde las respectivas Subcuentas de cada unidad funcional, de los aportes ANI, recaudo tarifario e ingresos por explotación comercial. Sección 3.2 del Contrato.
TDI	La tasa de descuento efectivo mensual es 0,6534%.
Garantías	Mediante comunicado ANI No. 2023-303-016936-1 de mayo 18 de 2023 la ANI dio su aprobación a las siguientes garantías: única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo
Retribuciones al Concesionario	Se refiere a la Contraprestación económica que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de la parte general. Se realizará el pago a la terminación de cada Unidad Funcional el cual se iniciará a partir de la firma de acta de terminación de cada UF, mediante traslado entre las Subcuentas del Patrimonio Autónomo. La UF=0 tendrá derecho a la retribución a partir del mes cuarto de la fecha de inicio (octubre-2023).
Duración del Contrato	15 años hasta 2038.

Elaboración propia

5.4.1.4.1 COMPONENTES FINANCIEROS.

El presente capítulo detalla la revisión a las cifras y actividades realizadas por la Interventoría al Patrimonio Autónomo correspondiente a la información del mes de agosto de 2023 (información que se presenta mes vencido) e incluye los movimientos contables del Fideicomiso reportados por la Fiduciaria Bancolombia del 1 al 31 de Julio de 2023.

5.4.1.4.2 CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO.

TABLA 88. CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Subcuenta Predios	304-000044-90
Subcuenta Predios Gestión Pública	304-000045-08
Subcuenta Compensación Socioambientales	304-000044-91
	304-000044-92
Subcuenta Cambio Climático	304-000044-93
Indemnizaciones Giros Aseguradora	304-000044-94
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97
Subcuenta Recaudo Tarifario	304-000044-98
Subcuenta Interventoría y coordinación	304-000044-99
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02
Subcuenta Plan Macro	304-000045-03
Subcuenta Explotación Comercial	304-000045-04
Subcuenta obras menores	304-000045-05
Subcuenta Obras Sociales	304-000045-06
Subcuenta Retenciones	304-000045-07
Aportes ANI UF=0	304-000054-20
Aportes ANI UF=1	304-000054-21
Aportes ANI UF=2	304-000054-22
Aportes ANI UF=3	304-000054-23
Aportes ANI UF=4	304-000054-24
Aportes ANI UF=5	304-000054-25
Aportes ANI UF=6	304-000054-26
Aportes ANI UF=7	304-000054-27
Aportes ANI UF=8	304-000054-28
Aportes ANI UF=9	304-000054-29
Aportes ANI UF=10	304-000054-30
Aportes ANI UF=11	304-000054-31
Aportes ANI UF=12	304-000054-32
Aportes ANI UF=13	304-000054-33
Aportes ANI UF=14	304-000054-34

Elaboración propia

5.4.1.4.3 APORTE DE CAPITAL.

El Punto 3.10. Giros de Equity del Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato de la Parte General establece:

"Para el aporte de Recursos de Patrimonio, el Concesionario deberá girar a la cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados a continuación correspondiente a los Giros Equity en los plazos previstos. No habrá Giros de Equity en especie. El valor total de aportes corresponde a la suma de $567.936.493.931 pesos del mes de Referencia".

TABLA 89. APORTES DE CAPITAL

No.	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	Giros Equity	2-feb.-23	1-2023	128,27	$55.852.000.000	$45.928.657.987	$21.025.487,05 P. referencia. Giro adicional
2	Giros Equity	12-may.-23	4-2023	132,80	$2.500.000.000	$1.985.692.771	
3	Giros Equity	13-jun.-23	5-2023	133,38	$18.200.000.000	$14.382.982.456	
4	Giros Equity	10-jul.23	6-2023	133,78	$19.200.000.000	$15.138.406.339	
	Totales				$ 95.752.000.000	$ 77.435.739.553	

Elaboración propia

Los aportes realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe es por un valor acumulado de $95.752.000.000 de acuerdo a las certificaciones de la Fiducia del 31 de julio de 2023. Valor equivalente a precios del mes de referencia por $77.435.739.553.

5.4.1.4.4 VIGENCIAS FUTURAS.

Al corte del presente informe la Fiduciaria Bancolombia, el 30 de junio de 2023 realizó el primer desembolso por valor de $38.463.205.748,41 correspondiente al primer giro a la Subcuenta aportes ANI. En la siguiente tabla se relacionan las fechas y valores como se establece en el contrato en su parte general en la sección 3.2 literal b) romanito (ii) establece:

TABLA 90. VIGENCIAS FUTURAS

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
DIQUE	Giros Aportes ANI	1	30-jun.-23	$30,417,595,909
DIQUE	Giros Aportes ANI	2	31-dic.-23	$13,334,341,532
DIQUE	Giros Aportes ANI	3	30-jun.-24	$36,217,858,247
DIQUE	Giros Aportes ANI	4	31-dic.-24	$33,782,141,752
DIQUE	Giros Aportes ANI	5	30-jun.-25	$352,455,463,120
DIQUE	Giros Aportes ANI	6	31-dic.-25	$175,175,888,535
DIQUE	Giros Aportes ANI	7	30-jun.-26	$381,795,319,487
DIQUE	Giros Aportes ANI	8	31-dic.-26	$67,426,242,973
DIQUE	Giros Aportes ANI	9	30-jun.-27	$32,658,153,303
DIQUE	Giros Aportes ANI	10	31-dic.-27	$416,563,409,156
DIQUE	Giros Aportes ANI	11	30-jun.-28	$224,912,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	12	31-dic.-28	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	13	30-jun.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	14	31-dic.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	15	30-jun.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	16	31-dic.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	17	30-jun.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	18	31-dic.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	19	30-jun.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	20	31-dic.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	21	30-jun.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	22	31-dic.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	23	30-jun.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	24	31-dic.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	25	30-jun.-35	$25,000,000,000

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
DIQUE	Giros Aportes ANI	26	31-dic.-35	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	27	30-jun.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	28	31-dic.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	29	30-jun.-37	$49,999,998,021
			TOTAL	**$ 5,672,888,412,035**

Elaboración propia

El mes de referencia del Contrato de Concesión 005 de 2022 es diciembre de 2020. Por lo anterior, se presenta el valor actualizado del segundo giro de las vigencias futuras con corte al 31 de diciembre de 2023, con base en el IPC de diciembre de 2020 que corresponde a 105.48 y el IPC de julio de 2023 que equivale a 135.39.

TABLA 91. VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A JULIO DE 2023

Giro No. 2 Pesos de referencia	IPC Jul.2023 / IPCdic2020	Fondeo Contractual Pesos de referencia
$ 13.334.341.532,00	1,2746492	$ 16.996.608.067,67

Elaboración propia

5.4.1.4.5 TRASLADOS DE RECURSOS DEL RECAUDO DE LA HIDROVÍA POR CORMAGDALENA.

Al corte del presente informe no se ha realizado traslados de recursos por parte de CORMAGDALENA, se estimaba que el primer desembolso se realice en el mes de agosto. Está pendiente de firmas el Manual de Recaudo Tarifario de la Hidrovía.

5.4.1.4.6 FONDEO SUBCUENTAS.

El Concesionario ha dado cumplimiento con la exigencia del contrato en la Parte Especial referente al fondeo de las subcuentas Sección 3.15 literal (e). En el presente mes, el Concesionario no realizó fondeos a las subcuentas de la ANI.

TABLA 92. FONDEO DE SUBCUENTAS

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	SOPORTE CONTRACTUAL	AMIGABLE COMPOSICIÓN
No. de Cuenta	30400004501	304-000044-99	304-000045-00	304-000045-01
feb-23	$40.217.976,21	$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$ 383.058.873,72
Jun-23	$ 41.820.174,00	$ 0,00	$ 0,00	$398.319.112,63
Jul-23	$ 41.945.590,00	$3.321.331.571,72	$ 0,00	$ 0,00
Acumulado-Corrientes	$123.983.740,21	$6.505.867.382,03	$432.917.330,30	$781.377.986,35
feb-23	$33.072.364	$2.618.732.652	$356.000.00,00	$315.000.000,00
Jun-23	$33.072.364	$0,00	$0.00	$315.000.000,00
Jul-23	$33.072.364	$2.618.732.652	$0.00	$0,00
Acumulado-Constantes	**$99.217.092,00**	**$5.237.465.304,00**	**$356.000.000,00**	**$630.000.000,00**

Elaboración propia

5.4.1.4.7 RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

En el presente mes los rendimientos de las Cuentas ANI durante el mes sumaron $725.276.692,77 para un acumulado de $2.289.571.085,12.

La tasa de rentabilidad Bancolombia para el período fue del 1 al 31 de julio fue 13.30%. E.A.

TABLA 93. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA	ACUMULADO A MAYO DE 2023	JUN.-23	JUL.-23	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS 2023
Subcuenta Interventoría y Coordinación	304-000044-99	$147.335.735,98	$34.371.662,62	$43.853.192,24	$ 225.560.590,84
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00	$ 19.716.820,15	$ 4.474.142,31	$ 4.624.914,07	$ 28.815.876,53
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01	$ 17.446.062,67	$ 4.095.152,50	$ 8.339.317,55	$ 29.880.532,72
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02	$ 589.071,32	$ 374.074,45	$ 480.093,22	$ 1.443.238,99
Subcuenta Aportes ANI UF=0	304-000054-20	$0,00	$ 13.160.739,08	$410.224.128,42	$ 423.384.867,50
Sub-Totales (1)		$ 185.087.690,12	$ 56.475.770,96	$467.521.645,50	$ 709.085.106,58

CUENTA	NO. DE CUENTA	ACUMULADO A MAYO DE 2023	JUN.-23	JUL.-23	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS 2023
Cuenta Proyecto	304-000044-89	$1.199.809.072,65	$120.612.740,24	$256.755.191,51	$1.577.177.004,40
Predios	304-000044-90	$ 0,00	$0,00	$0,00	$ 0,00
Compensaciones Socioambiental	304-000044-91	$ 1.860.724,32	$ 448.394,06	$ 999.855,76	$ 3.308.974,14
Redes	304-000044-92	$ 0,00			$ 0,00
Sub-Totales (2)		$1.201.669.796,97	$121.061.134,30	$257.755.047,27	$1.580.485.978,54
Rendimiento Mes 1+2		$ 1.386.757.487,09	$177.536.905,26	$725.276.692,77	$2.289.571.085,12

Elaboración propia

5.5 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL

A continuación, se presenta descripción de cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, para la etapa de Preconstrucción conforme a lo previsto en el romanito Numeral 9.1.1 (d) ii), del Plan de Cargas de esta Interventoría.

TABLA 94. DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Primer aporte Subcuenta Plan Macro	70 meses	3.15 (t) (ii)	Cumplido
Segundo aporte subcuenta Compensaciones Socioambientales	1 mes	3.15 (i) (i)	Cumplido
Entregar el Plan de Trámites Ambientales	6 meses	4.3 (n)	Cumplido
Cronograma de trámites ambientales	2 meses	4.3 (n)	Cumplido

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto	15 días Hábiles	AT6 - 3.3 (a)	Cumplido
Contratación de profesionales ambientales	15 días Hábiles	AT6 - 3.1 (u)	Cumplido
Programa de Adaptación Guía Ambiental (PAGA)	30 días	AT6 - 5.5 (h)	Cumplido
Programa de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA	30 días	AT6 - 5.5 (h)	Cumplido
Actualización inventario forestal	6 meses	AT6 - 5.1 (c)	En trámite
Efectuar y presentar la actualización de la Línea Base	6 meses	AT6 - 5.2	En trámite
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes Ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión	2 meses	AT6 - 5.1 (k)	En trámite
Manejo de fauna (levantamiento primario sobre información sobre presencia de fauna silvestre en el proyecto, identificación de corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamiento, entre otros)	18 meses	AT6 - 5.10 (a)	En trámite
Programa de Aporte Sostenible	6 meses	AT6 - 5.7(b)	En trámite

Elaboración propia

5.5.1.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO AMBIENTAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii), a continuación, se relacionan los actos administrativos otorgados por la Autoridad Ambiental durante el desarrollo del proyecto, sin embargo, para mayor ilustración el seguimiento al cumplimiento de los mismos se encuentra incluido en el Anexo No 10 Indicadores ambientales, formato (gcsp-f-116_permisos_ambientales_v4.

TABLA 95. ACTOS ADMINISTRATIVOS

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado
1	Resolución 0807 del 1 de junio de 2023	CARDIQUE	Autorizar el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena	Vigente
2	Resolución 0274 – del 31 de julio de 2023	DIMAR	Autorizar la relimpia y dragado de la desembocadura del canal del Dique en el sector de pasacaballos.	Vigente

3	Auto 502 del 9 de agosto de 2023	CRA	Admisión solicitud permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas	Vigente
4	Resolución 1217 del 1 de agosto de 2023	CARDIQUE	Aclaración vertida de material dragado 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena	Vigente

Elaboración propia

5.5.1.2 GESTIÓN AMBIENTAL INDICADO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA. A4 - NUM 6.4.1

De cara al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la conformación del equipo ambiental del Concesionario, conforme al Capítulo III, Ítem 3.1 Obligaciones Generales, literal (u), del Apéndice Técnico 6, la Interventoría solicitó a través de comunicación CMAI-2-470-0034-23 de Rad. ANI 20234090713352 del 5 de junio de 2023 remisión del personal mínimo previsto con una dedicación del 100% para la ejecución del Contrato y adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto en su fase de Preconstrucción.

En alcance a lo solicitado por la Interventoría, el Concesionario mediante comunicación ANI S-07-2023062000284 recibida el 20 de junio de 2023 presentó el siguiente personal.

TABLA 96. PERSONAL DEL CONCESIONARIO

OBSERVACIÓN	CARGO CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO
Juan Carlos Burgos Peñaranda	Director Ambiental Sistemas del Canal del Dique	Cumple
José Nicolás Daza Gómez	Coordinador Ambiental	Cumple
Enovaldo Jesús Herrera Meléndez	Ingeniero Inspector Hidráulico	Cumple
Juan Carlos Yela Caicedo	Profesional de monitoreo fisicoquímico e hidrobiológico	Cumple
María Elena Guardo Duarte	Profesional en monitoreo biótico en los medios, terrestre, fluvial y marino (experiencia en Ecosistemas Marino-Costero)	Cumple
Víctor Hugo Rodríguez	Ingeniero Forestal	Cumple

Elaboración propia

5.5.1.3 INICIO Y SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO, COMO INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL

Teniendo en cuenta que el instrumento ambiental aplicable al proyecto está en titularidad de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, se hace necesario realizar el trámite de cesión parcial de este instrumento al Concesionario, a efectos de poder ejecutar las obras respectivas, y así dar cumplimiento al Contrato de Concesión; al respecto, el Concesionario ha realizado los trámites que corresponden para dar cumplimiento a la obligación, tal como se relacionan a continuación, además de verificaciones efectuadas por la Interventoría en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

1. El 12 de junio de 2023, la ANLA mediante oficio 0236200105432, recibió por parte de CORMAGDALENA el poder y el pago por concepto de servicios ambientales para el trámite Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017 y modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018, mediante la cual se aceptó el documento presentado por CORMAGDALENA denominado Evaluación Plan Hidrosedimentológico, Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique".

2. El 16 de junio de 2023, CORMAGDALENA radicó ante la ANLA mediante comunicación 20236200241122, el acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018.

3. El 11 de julio de 2023, la ANLA informa a CORMAGDALENA mediante oficio ANLA 20234000219731que la información remitida por mediante la cual se solicita la Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018, no fue posible su lectura debido a que el enlace mediante el cual se anexaron los documentos, presentó un error y por lo tanto se solicitó a dicha entidad remitir nuevamente la información.

4. El 12 de julio de 2023, el Concesionario mediante comunicación S-07-2023071200333 solicitó a CORMAGDALENA emitir su respuesta frente al requerimiento de la ANLA a fin de proceder con la habilitación del enlace para continuar con el trámite en referencia.

5. El 21 de julio de 2023, CORMAGDALENA remitió nuevamente la información a la ANLA por medio de oficio ANLA 20236200377662.

6. El Concesionario notificó mediante su comunicación S-07-2023082200465 del 22 de agosto de 2023, que actualmente la Autoridad Ambiental se encuentra evaluando el trámite a fin de emitir el pronunciamiento respetivo, recalcando su debida diligencia sobre el trámite en el macro del Contrato de Concesión.

7. La Interventoría mantiene en seguimiento las acciones asociadas el trámite de cesión del Instrumento de Manejo de Ambiental, así como las demás que se integran al marco de las obligaciones contractuales asociadas a dicho Instrumento, las cuales serán reportadas una vez el Concesionario inicie establezca su cumplimiento.

A sí mismo, de acuerdo con la programación de actividades presentada por el Concesionario para el mes de agosto de 2023, se realizó entrega de productos contractuales y desarrollaron actividades de campo en el enmarcadas en la metodología para actualización de la línea base, y las obligaciones para el mantenimiento y operación de la infraestructura entregada al Contrato de Concesión.

Vale aclarar que estas actividades se consideran secuenciales y se ejecutaron de forma repetitiva por parte del Concesionario durante el mes de agosto.

TABLA 97. ACTIVIDADES REALIZADAS AMBIENTALES

ACTIVIDADES REALIZADAS	EJECUTADO		OBSERVACION
	SI	NO	
Productos contractuales entregados			
Entrega de documento Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.			Presentado mediante comunicación S-07-2023083000496 del 20 de agosto de 2023.

Actividades de campo y demás relacionadas			
Recorridos en las vías entregadas para verificar el cumplimiento del procedimiento de atención de eventos de atropellamiento de animales y seguimiento a la intervención de cobertura.			Se logró verificar personal del Concesionario realizando inspección de las vías entregadas.
Acompañamiento en campo a los equipos de profesionales de la consultora que realizará la actualización de la línea base ambiental.			Se logró verificar personal del Concesionario realizando inspección de las vías entregadas.
Acompañamiento a las mesas de trabajo y socialización del proyecto.			Se verificó acompañamiento de los profesionales del área ambiental al equipo líder de las socializaciones realizadas.
Presentación del Consultor Línea Base.			El 17 de agosto de 2023, se realizó presentación del consultor contratado por el Concesionario.
Visita e inspección implementación medidas en la draga.			Se logró verificar personal del Concesionario realizando inspección de las vías entregadas.

Elaboración propia

5.5.1.4 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES REQUERIDOS Y GESTIÓN Y OBTENCION DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES SOBRE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE INTERVENGAN Y/O APROVECHEN PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, INCLUYENDO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A COMUNIDADES ÉTNICAS

De acuerdo con las obligaciones contenidas en el Capítulo II, literal (e), (ii) del Apéndice técnico 6, el Concesionario gestionó los siguientes tramites y/o permisos, ante las autoridades ambientales necesarios para adelantar las intervenciones y actividades durante la ejecución del Unidad Funcional 0.

TABLA 98. TRAMITES Y PERMISOS

TRAMITE	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
Solicitud de Cesión Parcial - Instrumento de Manejo Ambiental Aplicable	2023-300-1239 del 16 de junio de 2023	La Corporación Autónoma Regional del Río Grande del Magdalena - Cormagdalena, radicó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018.
Solicitud de pronunciamiento disposición de material de dragado, mantenimiento y relimpia, zona rio Magdalena.	S-07-023060900276 de Rad. ANI 20234090646572 del 9 de junio de 2023	El Concesionario presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, autorización para la disposición del material de dragado originado durante las actividades de dragado mantenimiento en la Trampa de sedimentos de Calamar (K0+000 –K0+750), sector de Calamar (K1+000 – K4+000) y sector de Santa Lucía (K9+500 – K11+000).

TRÁMITE	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
Solicitud de Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.	S-07-2023080100384 de rad. CRA 202314000071242 del 28 de julio de 2023.	El Concesionario requiere de pruebas de bombeo para estimar tiempos y niveles de abatimiento, por lo tanto, se pretende realizar la exploración de agua subterránea en el punto identificado como 523.

Elaboración propia

5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL

5.6.1.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO SOCIAL

TABLA 99. ACTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA GESTIÓN SOCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Resolución 545 de 2008	Agencia Nacional de Infraestructura	Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios"	Vigente
Resolución Número ST- 0567 del 6 de Julio de 2020	Ministerio Del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente
Directiva Presidencial 10 de 2013.	Presidencia de la República de Colombia	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Directiva Presidencial 8 de 2020.	Presidencia de la República de Colombia.	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Convenio 169 de 1989- OIT	Organización Internacional del Trabajo, 2014.	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Vigente
Ley 21 de 1991	Congreso de la República de Colombia.	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.	Vigente
Decreto 1320 de 1998.	Presidente de la República de Colombia,	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.	Vigente

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Decreto 2353 del 26 diciembre de 2019.	Ministerio del Interior	Por el cual se modifica estructura del Ministerio del Interior y se determinan funciones algunas dependencias.	Vigente
Decreto No. 1745 de 1995	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.	Vigente
Ley 70 de 1993.	Congreso de la República de Colombia.	Reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva,	Vigente.

Elaboración propia

5.6.1.2 GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, SEGÚN LO PREVISTO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA

5.6.1.2.1 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del Apéndice Técnico Social 8 del contrato de Concesión APP 005 DE 2022, el plan de Gestión Social Contractual recoge y ajusta los principios, objetivos, programas y actividades definidos en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución 545 de 2008; para este proyecto, teniendo en cuenta que no se cuenta para este proyecto Licencia Ambiental, se articulará a este Plan los Programas del Medio Socioeconómico del denominado Plan Micro del Plan Hidrosedimentológico, teniendo en cuenta que este corresponde al instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

A continuación, se describen las actividades ejecutadas e informadas por el Concesionario en agosto de 2023, correspondientes a cada programa:

5.6.1.2.2 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO

Durante agosto de 2023, el Concesionario mantuvo en funcionamiento, las seis (6) Oficinas de Atención al Usuario en cumplimiento a sus obligaciones contractuales, las cuales se relacionan a continuación:

TABLA 100. RELACIÓN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO

OFICINA	UBICACIÓN	ESTADO FISICO Y AVANCES DE LA ADECUACIONES
Principal	Corregimiento de Pasacaballos del Municipio de Cartagena- Bolívar. Carrera 9 calle 20 – 78 Local 2	El Concesionario continuó con las adecuaciones sugeridas por la Interventoría; en este mes se encontró: Mejora en la pintura, ventilación y muros.

OFICINA	UBICACIÓN	ESTADO FISICO Y AVANCES DE LA ADECUACIONES
Local	Corregimiento de Gambote del municipio de Arjona- Bolívar. Carrera 47 No. 7 Calle central.	El Concesionario adelantó las adecuaciones sugeridas: seguridad de las puertas y ventanas e instalación del cielo raso.
Local	Corregimiento de Puerto Badel del municipio de Arjona- Bolívar. Sector La Plaza	El Concesionario adelantó las adecuaciones sugeridas: mejorar la iluminación y la ventilación.
Local	Municipio de Soplaviento- Bolívar. Barrio La Línea Calle 3 No. 5ª – 93	El Concesionario adelantó las adecuaciones sugeridas: mejorar el amoblamiento del Punto de Atención.
Local	Municipio de Santa Lucía- Atlántico. Calle 8 Carrera 7	El Concesionario adelantó las adecuaciones sugeridas: ventilación, iluminación, visibilidad del aviso que identifica el Punto de Atención.
Local	Municipio de Calamar- Atlántico. Carrera 2 Transversal 1 – 22 Sector Hospital	El Concesionario adelantó las adecuaciones sugeridas: ventilación y seguridad de las instalaciones.

Fuente: Elaboración Propia.

Así mismo es importante mencionar que el Concesionario para el mes de agosto de 2023, cuenta con una Oficina Móvil Terrestre y que durante el mes de agosto de 2023 tuvo una programación semanal que fue reportada mediante correo electrónico los lunes de cada semana, como se presenta a continuación:

TABLA 101. PROGRAMACIÓN UNIDAD MÓVIL TERRESTRE.

ITEM	FECHA			MUNICIPIO CORREGIMIENTO CENTRO POBLADO	ACTIVIDAD	HORARIO DE ATENCION
1	01	08	2023	Municipio de Manatí – Atlántico Plaza Principal	Atención al Usuario	9:00am - 12:00m
2	02	08	2023	Corregimiento de Gambote, Municipio de Arjona – Bolívar Calle Principal	Atención al Usuario	9:00am - 12:00m
3	08	08	2023	Vereda de Santa Ana, Corregimiento de Barú, Cartagena – Bolívar Plaza Principal	Atención al Usuario	9:00am - 12:00m
4	10	08	2023	Municipio de Campo de la Cruz – Atlántico. Plaza Principal	Atención al Usuario	9:00am - 12:00m
5	16	08	2023	Corregimiento de Higueretal, Municipio de San Cristóbal – Bolívar Plaza Principal	Atención al Usuario	9:00am - 12:00m
6	17	08	2023	Corregimiento Las Cruces, Municipio Carmen de Bolívar – Bolívar Parque	Atención al Usuario	9:00am - 12:00m
7	24	08	2023	Municipio de Suan – Atlántico Calle Principal	Atención al Usuario	9:00am - 12:00m
8	25	08	2023	Corregimiento Lomas de Matunilla, Municipio de Turbana – Bolívar Plaza Principal	Atención al Usuario	9:00am - 12:00m
9	29	08	2023	Corregimiento de Hato Viejo, Municipio de Calamar – Bolívar Kiosko Cancha Múltiple	Atención al Usuario	9:00am - 12:00m

Fuente: Elaboración Propia.

ILUSTRACIÓN 42. OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO MÓVIL

	
Atención oficina móvil en la comunidad de Las Cruces, vereda del corregimiento de Higueretal, del municipio de San Cristóbal-Bolívar.	Atención oficina móvil en la comunidad del Corregimiento Hato Viejo del municipio de Calamar -Bolívar.

Fuente: Elaboración Propia.

5.6.1.2.3 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS PQRS RECIBIDAS POR EL CONCESIONARIO.

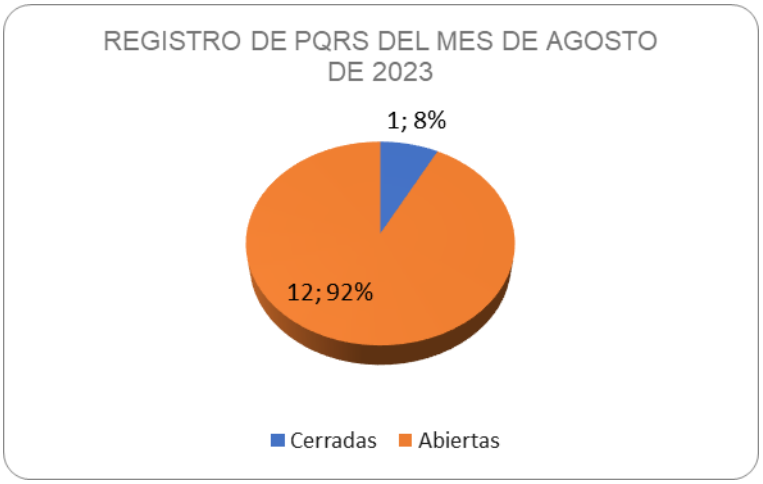
En la tabla y gráfica siguiente se ilustra el número de PQRS reportadas por el Concesionario y sus estados, para el mes de agosto de 2023.

TABLA 102. REGISTRO DE LAS PQRS DEL PERIODO

REGISTRO DE PQRS DEL PERIODO		
Cerradas	1	8%
Abiertas	12	92%
Total Recibidas	13	100%

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 43. PORCENTAJES PQRS DEL PERIODO



Fuente: elaboración propia.

A continuación, se describen los asuntos relevantes de las PQRS recibidas por departamento.

TABLA 103. ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO

ATLÁNTICO	
MUNICIPIO	ASUNTO
Santa Lucía	Solicitud de reunión del comité técnico interinstitucional de educación ambiental municipal de Santa Lucía, para reactivación de este comité, el cual fue creado mediante el decreto 071 de 2016.
	La Red de Pobladores del Canal del Dique, extiende por escrito invitación a realizar mesa de trabajo para exponer programas y proyectos.
Repelón	Solicitud de reunión para la realización de una mesa de trabajo con el Concesionario en la comunidad de Villa Rosa.

Fuente: Elaboración propia

TABLA 104. ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO

BOLÍVAR	
MUNICIPIO	ASUNTO
Cartagena.	Se interpone queja por los trabajos de dragado que se están realizando actualmente en el Canal del Dique, ya que, no cuentan con la señalización suficiente.
	Solicitud de reunión de socialización con la asamblea general del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Santa Ana, con un aforo máximo de 100 personas.
	Derecho de petición de solicitud de información del proyecto, interpuesto por el abogado representante de las comunidades étnicas ante el Comité Ambiental Institucional para manejo de la Bahía de Cartagena y Barbacoas, y asesor jurídico de las Comunidades Negras de Caño del Oro, Tierra Bomba y Punta Arena en la isla de Tierra Bomba.
San Cristóbal	Solicitud de reunión de socialización para presentar un conjunto de propuestas y peticiones por parte de las organizaciones de base del municipio.
Calamar	Solicitud de realización de una mesa de trabajo con el Concesionario Ecosistemas del Dique por parte del representante de la asociación de pescadores, en la cual puedan responder las peticiones e inquietudes que presenta la comunidad.

Fuente. Elaboración propia

5.6.1.2.4 CONSOLIDADO GENERAL PQRS.

TABLA 105. CONSOLIDADO GENERAL DE PQRS.

AÑO	RECIBIDAS			CERRADAS			ABIERTAS			SEGUIMIENTO		
	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	SUCRE	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	SUCRE	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	SUCRE	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	SUCRE
2023	6	15	1	4	5	1	2	10	0	0	0	0
TOTAL	**22**			**10**			**12**			**0**		

Fuente: Elaboración Propia.

En la tabla anterior se ilustra que, hasta la fecha en el proyecto se han recibido un total de 22 PQRS, de las cuales se han cerrado 10; es decir el 45%, y se tienen 12 abiertas que corresponden a 55% del total de PQRS interpuestas por la comunidad.

Cabe señalar que, las PQRS abiertas corresponden al presente periodo, las cuales por su fecha de ingreso se encuentran vigentes en tiempo para ser respondidas al corte de este informe, teniendo en cuenta que se cuenta con quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recibido de cada una de estas.

El Consolidado de PQRS se registró en el formato interno a FR-INT-111 Consolidado de PQRS de la Interventoría (Ver anexo No. 17)

Adicional a lo anterior, el Concesionario cuenta con los siguientes medios electrónicos de Atención al Usuario, disponibles a la fecha de corte del presente informe:

TABLA 106. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN AL USUARIO

MEDIO DE ATENCIÓN	ENLACE
Correo electrónico	atencionalusuario@ecosistemasdeldique.com
Línea de atención celular	3114771854
Facebook	https://www.facebook.com/EcosistemasdelDique?mibextid=ZbWKwL
Instagram	https://instagram.com/ecosistemasdeldique igshid=MzRlODBiNWFlZA==

Elaboración propia.

5.6.1.2.5 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO.

En cumplimiento de este programa, el Concesionario mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023, reportó las inducciones sociales al personal vinculado en el periodo, las cuales se detallan a continuación con fecha y número de participantes:

TABLA 107. RELACIÓN DE INDUCCIONES REALIZADAS EN EL MES DE AGOSTO DE 2023.

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO
Capacitar al 100% de los trabajadores tres meses siguientes a su vinculación.	El Concesionario, realizó 48 inducciones al personal que ingresó en el mes de agosto 2023.
Observaciones: El Concesionario mantiene el ciclo de capacitaciones a los trabajadores dentro de los 3 meses siguientes a su vinculación en los términos señalados en al apéndice social 8.	

Fuente: Elaboración propia

TABLA 108. RELACIÓN DE CAPACITACIONES MES DE AGOSTO DE 2023.

TEMA	FECHA	EMPRESA	N° PARTICIPANTES
Inducción al Personal	2-ago-23	Ecosistemas del Dique	10
Inducción al Personal	3-ago-23	Sacyr Construcciones	3
Inducción al Personal	8-ago-23	Ecosistemas del Dique - Dragados Hidráulicos	5
Inducción al Personal	14-ago-23	Dragados Hidráulicos	4
Inducción al Personal	15-ago-23	Dragados Hidráulicos	2
Inducción al Personal	18-ago-23	Hirdrocaribe - Sacyr - AMA	15
Inducción al Personal	22-ago-23	TAQ SAS	2
Inducción al Personal	25-ago-25	Hirdrocaribe - Sacyr	7
TOTAL			48

Fuente: Elaboración propia.

El Concesionario reportó que realizó Inducción a 48 personas que ingresaron al proyecto. Es importante mencionar que este proceso se realizó de forma colaborativa con las demás áreas que lo componen. Así mismo el Concesionario reportó los temas que se trabajaron en el proceso de inducción al personal relacionados a continuación:

- **Área Social:**

 - ✓ Visión, misión, política de responsabilidad social de Ecosistemas del Dique y valores empresariales.
 - ✓ Visión, misión y funciones de la ANI en el Proyecto.
 - ✓ Descripción general del Proyecto.

- ✓ Actividades que se desarrollan en cada Unidad Funcional.
- ✓ Obligaciones de la gestión social de Ecosistemas del Dique derivadas del contrato de Concesión.
- ✓ Reglamento interno de trabajo.

- **Área Predial:**
 - ✓ Definición de la gestión predial.
 - ✓ Obligaciones, actividades y
 - ✓ Etapas de la gestión predial.
 - ✓ Conceptos generales.
 - ✓ Plan de compensación socioeconómica.
 - ✓ Marco legal de la gestión predial.
- **Área Ambiental**
 - ✓ Descripción del Área ambiental.
 - ✓ Instrumento ambiental del proyecto: PAGAS
 - ✓ Autoridades ambientales y solicitudes de permisos.
- **Área SST**
 - ✓ Definiciones en SST – (Norma IFC 2: Trabajo y condiciones laborales)
 - ✓ Objetivos y Metas del SG-SST
 - ✓ Subprogramas de Medicina Preventiva, Higiene Industrial, Seguridad Industrial
 - ✓ Programas de Gestión.
 - ✓ Programas de Vigilancia Epidemiológica.
 - ✓ Política de Seguridad Vial y SST.

5.6.1.2.6 PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA

De acuerdo con el avance en la vinculación de mano de obra para el desarrollo del Proyecto, el Concesionario reportó mediante informe remitido el 31 de agosto de 2023, la siguiente información.

TABLA 109. VINCULACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO
Vinculación de la mano de obra calificada y no calificada conforme a los porcentajes establecidos en el contrato.	En este periodo, el Concesionario, reportó en el formato ANI GCSP-F-140, que a la fecha se tienen 258 personas vinculadas en el proyecto.

Observaciones: Dentro de la dinámica del Programa de Vinculación de Mano de Obra, se articularon actividades con el Programa de Capacitación al Personal con el fin de realizar las inducciones requeridas para el ingreso de los colaboradores en cada una de las áreas de acuerdo con las necesidades propias del desarrollo del proyecto en esta fase.

Fuente: Elaboración propia

TABLA 110. RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA MES DE AGOSTO DE 2023.

PERIODO	UF	NÚMERO TOTAL DE TRABABAJDORE			ORIGEN		GENERO		PROGRAMA ACR	CATEGORIA	
		D	I	TOTAL	AID	AII	M	F		MOC	MONC
Agosto-2023	0	127	131	258	101	157	177	81	0	191	67

Fuente: Concesionario

Es importante mencionar que para este período el Concesionario contó con 258 personas contratadas del AID (Área de Influencia Directa) distribuidas de la siguiente forma.

TABLA 111. RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA DEL AID MES DE AGOSTO DE 2023.

AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	N° PERSONAS
2023	AGOSTO	ATLANTICO	Campo de la Cruz	0
			Candelaria	1
			Luruaco	0
			Manatí	0
			Repelón	0
			Sabana Larga	2
			Santa Lucía	1
			Suan	0
			TOTAL	4
		BOLIVAR	Arjona	10
			Arroyo Hondo	1
			Calamar	24
			Cartagena de Indias – Pasacaballos.	61
			Mahates	0
			María la Baja	0
			San Cristóbal	0
			San Estanislao	0
			Sopla Viento	1
			Turbana	0
			TOTAL	97
		SUCRE	San Onofre	0
			TOTAL	0
TOTAL AID				101

Elaboración propia

A continuación, se describen el número de personas contratadas del Área de Influencia Directa por departamento.

TABLA 112. RELACIÓN MANO DE OBRA VINCULADA DEL AID POR DEPARTAMENTO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2023

DEPARTAMENTO	N°	%
Atlántico	4	4
Bolívar	97	96
Sucre	0	0
Total	**101**	**100**

Fuente: Elaboración propia.

5.6.1.2.7 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

En cumplimiento de este programa, el Concesionario informó de las acciones de socialización del proyecto desde la firma del contrato, las cuales se señalan a continuación:

TABLA 113. REUNIONES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2023.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Reuniones Extraordinarias	El 5, 7 y 12 de agosto de 2023, se realizaron reuniones con las agremiaciones de pescadores del Consejo comunitario de Pasacaballos, en la que se socializó el inicio de las labores de dragados, las restricciones a la navegabilidad en este punto y su cronograma de actividades. Se realizaron reuniones extraordinarias con los Consejos comunitarios del área de influencia para dar a conocer el proyecto, con intervenciones desde el área de Gestión Social, ambiental, Predial, entre otras actividades; en las comunidades de La Pista, San Antonio, Boca Cerrada, Puerto Badel y Lomas de Matunilla, lideradas por el equipo de Consulta previa, realizadas el 1, 2, 3, 10 y 15 de agosto de 2023, respectivamente. Por otra parte, entre el 14 y el 25 de agosto de 2023 se realizaron las reuniones extraordinarias denominadas Mesas Municipales Socialización del Proyecto, organizadas por la ANI, con el acompañamiento del Concesionario y la Interventoría, con las comunidades de los Municipios de: Campo de la Cruz, Candelaria, Suan, Sábana Larga, Repelón, Luruaco y Manatí del departamento del Atlántico; y los Municipios de Calamar, Arroyohondo, San Cristóbal, María la Baja, San Estanislao, Soplaviento, Turbana y Mahates del Departamento de Bolívar.
Herramientas y Canales de Comunicación	Se realizó la apertura y lanzamiento del portal web del Concesionario http://www.ecosistemasdeldique.com. Esta página web permite brindar información relacionada con el Contrato de Concesión, el desarrollo de las intervenciones, etapas del proyecto, sus beneficios, canales de atención, población beneficiada e información de interés para los usuarios y comunidades del área de influencia directa. Se realizó el diseño de la primera edición del boletín informativo “Dique Hoy”. A través de las redes sociales del Concesionario @ecosistemasdeldique en Instagram, en Facebook y el canal de YouTube “Ecosistemas del Dique”, el 17 de agosto de 2023, se publicó el primer vídeo de avance del proyecto, a través del cual se informa a la comunidad del área de influencia socioeconómica, comunidad en general y usuarios del Canal del Dique, sobre el inicio de las labores de dragado en Pasacaballos y Calamar, de acuerdo con las obligaciones contempladas en la Unidad funcional 0 (UF0). Adicionalmente se realizó una cápsula informativa por @ecosistemasdeldique en Instagram que cuenta con apartes del vídeo. Se diseñaron e imprimieron diferentes piezas gráficas de comunicación para información y generar recordación de marca del proyecto, los cuales son: Pendones, Volantes Informativos de la oficina de atención al usuario, blog de notas y lapiceros.
Difusión en Medios	Actualización de la red social de Instagram con siete (7) publicaciones informativas referente al proyecto en el periodo del 3 al 25 de agosto, en las que se muestra sus beneficios, alcances y servicios, las cuales están ubicadas en el fee de historias. En Facebook se publicaron once (11) post. En cuanto al Canal de YouTube “Ecosistemas del Dique”, se publicó el video sobre el alcance del proyecto. (Ver cuadros 4,5,6). El 24 de agosto de 2023, se realizó una rueda de prensa en el Centro de Convenciones de la ciudad de Cartagena, con periodistas del departamento del Atlántico y Bolívar de los medios regionales y nacionales, donde se dio a conocer el alcance del proyecto desde las áreas de Gestión Social, Predial, Ambiental, entre otras actividades que desarrollará el proyecto en la fase de Pre-Construcción.

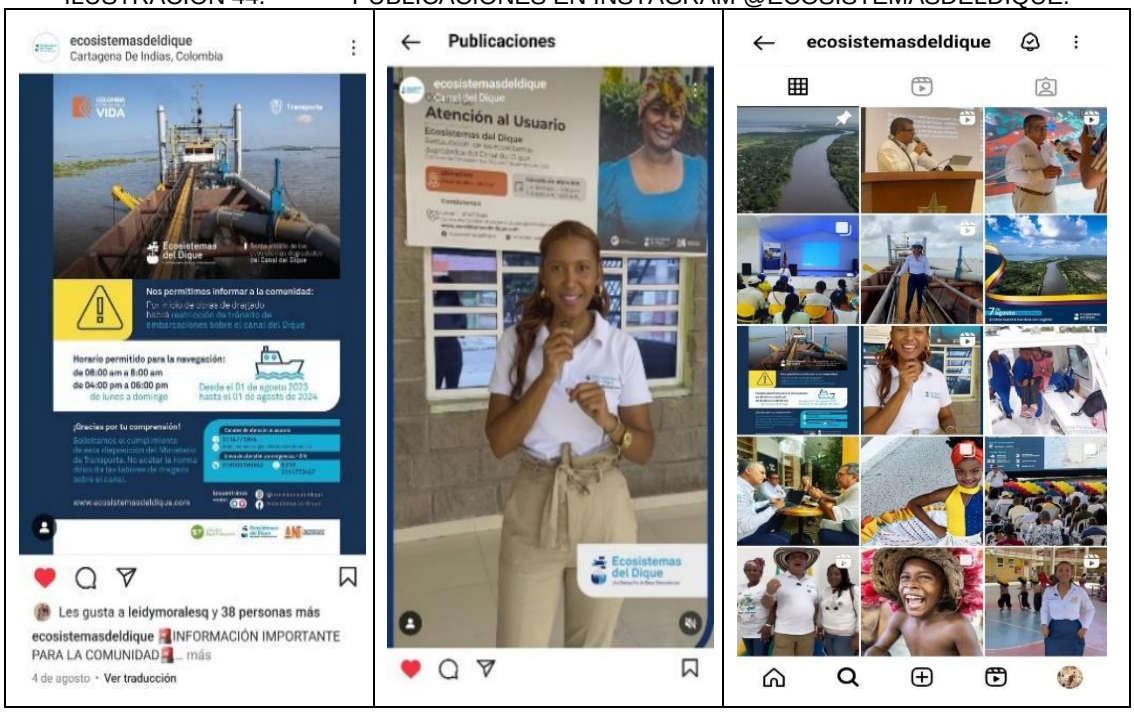
Elaboración Propia

TABLA 114. BOLETÍN INFORMATIVO MENSUAL

ÍTEM	PIEZA DE COMUNICACIÓN	FECHA DE APROB. X INTERVENTORÍA	CANTIDAD DE PIEZAS	FECHA DE ENTREGA A LA COMUN.	POBLACIÓN OBJETO DE ENTREGA	% ENTREGADO	FOTO EJEMPLAR
1	Diseño Boletín informativo mensual # 1 DIQUE HOY	N/A	100	N/A	Comunidad en general UF 0 – UF14	100%	

Fuente: Concesionario.

ILUSTRACIÓN 44. PUBLICACIONES EN INSTAGRAM @ECOSISTEMASDELDIQUE.



Fuente: Concesionario.

ILUSTRACIÓN 45. PUBLICACIONES EN FACEBOOK – ECOSISTEMAS DEL DIQUE.



Fuente: Concesionario

TABLA 115. CANAL DE YOUTUBE.

MEDIO	ENLACE	EVIDENCIA
Canal de YouTube Ecosistemas del Dique	https://youtu.be/LdXJx89poak	

Fuente: Concesionario

TABLA 116. PIEZAS DE COMUNICACIÓN Y MERCHANDISING DISEÑADAS

ÍTEM	PIEZA DE COMUNICACIÓN	FECHA DE APROB. X INTERVENTORÍA	CANTIDAD DE PIEZAS	FECHA DE ENTREGA A LA COMUN.	POBLACIÓN OBJETO DE ENTREGA	% ENTREGADO	FOTO EJEMPLAR
1	Pendones	N/A	8	N/A	N/ A	100	
2	Volante informativo de Atención al Usuario	N/A	1.000	Durante el trimestre	Comunidad en general UF 0 – UF14	100%	
3	Block de notas	N/A	1.000	Durante el trimestre	Comunidad en general UF 0 – UF14	100%	
4	Lapiceros		1.000	Durante el trimestre	Comunidad en general UF 0 – UF14	100%	

Fuente: Concesionario

5.6.1.2.8 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

TABLA 117. RELACIONAMIENTO COMUNITARIO

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Acercamiento con las comunidades, elaboración de una matriz de expectativas, recomendaciones e inquietudes. Relacionamiento y reconocimiento comunitario.	Se realizaron cinco (5) reuniones con actores sociales y representantes de organizaciones comunitarias y de base, en los municipios de Candelaria, Santa Lucía, San Estanislao, Corregimiento de Evitar del municipio de Mahates y la vereda de Santa Ana del corregimiento de Barú del Distrito de Cartagena, el 1,3,11, 16 y 17 de agosto de 2023, en las que se caracterizaron dieciocho (18) organizaciones del área de influencia del proyecto, aplicando la matriz DOFA. También el programa continuó en este mes con la actualización de la base de datos del mapa de actores del territorio.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Observaciones: En el marco del avance para el cumplimiento de lo establecido en este programa, el Concesionario reportó mediante la programación semanal las actividades señaladas en el cumplimiento, que permiten alimentar y consolidar el Mapa de Actores Sociales y la base de datos de líderes aliados.	

Elaboración propia

TABLA 118. ORGANIZACIONES CARACTERIZADAS.

FECHA	MUNICIPIO	ORGANIZACIONES
1/08/2023	Candelaria	JAC Corregimiento de Leña
		Organización de Víctimas y Campesinos
		CCCN Nelson Mandela
		JAC Barrio El Carmen
		JAC Barrio Alto Paraíso No. 2
		ASOPEJUNCO
3/08/2023	Santa Ana	Corporación Ambientan Santa Ana
		Renovación y Juventud de Cartagena
		Cooperativa Multiactiva de Servidores Turísticos Isla de Barú
		APESASBA
		Mujeres por el Cambio
		Nueva Organización Viva Ambiental - NOVA
		CCCN de Santa Ana
		Asociación de Mujeres Masajistas
11/08/2023	San Estanislao	Escuela de Beisbol Tam De Ávila
		Defensa Civil Colombiana
		Institución Educativa Mauricio Nelson Visbal
		Dinastía Vega
		Asociación Municipal Usuarios Campesinos
16/08/2023	Santa Lucía	JAC del Barrio Chimbal
		JAC y Promotora Ambiental
		JAC Villa Andalucía
		Asocomunal Santa Lucía
		JAC Barrio Progreso
		JAC Barrio La Chivera
17/08/2023	Mahates	JAC Corregimiento Evitar

Elaboración propia

5.6.1.2.9 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

TABLA 119. GESTIÓN INSTITUCIONAL

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Trabajar con las comunidades del Área de Influencia Socioeconómica del proyecto, en la identificación de proyectos productivos e iniciativas que pudieran llegar a ser apoyadas por alguna institución pública o privada	El 15, 16 y 17 de agosto de 2023, el Concesionario realizó acercamientos con actores sociales representantes de organizaciones sociales y comunitarias del municipio de Santa Lucia , corregimiento de Evitar en Mahates Bolívar, San Estanislao de Kostka y en los corregimientos de Labarcés y San Antonio jurisdicción del municipio de San Onofre, con quienes se realizó los primeras actividades de reconocimiento y conocer inicialmente el estado actual de las mismas y las expectativas que tienen en torno al proyecto, así mismo iniciar con la elaboración de la base de datos de proyectos o iniciativas productivas. En los diferentes espacios generados por el componente social, en conjunto con los actores sociales pertenecientes a las comunidades del área de influencia directa, se han identificado 27 iniciativas productivas.
Desarrollar un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión.	Por otra parte, el Concesionario realizó acercamientos con autoridades locales en los municipios de Calamar, Campo de la Cruz, Candelaria y Santa Lucía en el Atlántico, para la concertación de las fechas para el inicio de las capacitaciones establecidas en la obligación Apoyo a la Gestión Institucional.
Prevenir la invasión del área de Implantación de las Intervenciones y recuperar las zonas ocupadas irregularmente	El 4 de agosto de 2023, el Concesionario llevó a cabo mesa de trabajo con la Oficina de Gestión del Riego Reunión de la Gobernación de Bolívar, donde el Concesionario expuso la problemática de invasiones sobre el área de implantación de las obras en el Municipio de Calamar en Bolívar. Como resultado, la Oficina de Gestión del Riesgos - OGRD, con el oficio GO-BOL-23-039261 solicitó al Concesionario recorrido y apoyo para procesos de reubicación de viviendas de alto riesgo no mitigables.

Elaboración propia

5.6.1.2.10 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ALEDAÑA AL PROYECTO.

TABLA 120. CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Adelantar previamente un diagnóstico general de las condiciones de movilidad, sanitarias, sociales, económicas del entorno de la Hidrovía y la infraestructura existente.	En este periodo, el Concesionario reportó en su gestión lo siguiente: El 4 y 5 de agosto de 2023, el Concesionario efectuó acercamientos con actores sociales y organizaciones de base del corregimiento de Sato de Arroyo Hondo, Bolívar y en el municipio de San Estanislao de Kostka respectivamente, con quienes se conversó para identificar las necesidades de capacitación con esta comunidad. El 9 de agosto de 2023, el Concesionario, realizó acercamientos en el Municipio de Santa Lucia con el presidente de la Junta de Acción Comunal

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	del Municipio y el 10 de agosto de 2023, en el corregimiento de Evitar en Mahates. Bolívar, con el presidente de la Junta de Acción Comunal. Con las actividades que desarrolló el Concesionario en el periodo, avanzó en la formulación del Plan de Capacitaciones que se implementará con las comunidades y su respectivo Cronograma. Adicionalmente, también reportó el acercamiento con entidades que permitan gestionar alianzas en el desarrollo del Programa de Capacitación con las comunidades, entre estas se puede mencionar entre ellas la Corporación Actuar, en el Departamento de Bolívar.

Elaboración propia

5.6.1.2.11 PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL

TABLA 121. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Levantamiento de información e insumos para la elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	Para este periodo el Concesionario ejecutó las siguientes actividades para dar cumplimiento a lo establecido en el marco de este programa. ● Reconocimiento técnico y recopilación de información en los municipios de Calamar, Santa Lucía y Soplaviento a través de visitas a los predios, para la identificación preliminar de las áreas requeridas, con el objeto de presentar una estimación preliminar de las posibles unidades sociales y/o productivas susceptibles a pago de compensaciones socioeconómicas. ● Visita a propietarios o poseedores identificados en predios preliminarmente requeridos en el municipio de Santa Lucía Departamento del Atlántico. ● Levantamiento de información de unidades sociales en predios preliminarmente requeridos en los municipios de San Cristóbal y Soplaviento Departamento de Bolívar. ● Capacitación el 18 de agosto de 2023, con el Consejo Comunitario de Lomas de Matunilla del Municipio de Turbana, para el cumplimiento del acuerdo de capacitación sobre temas de gestión predial en el marco de la Consulta Previa con esta Comunidad. ● Acompañamiento al equipo de topografía para solicitud de permisos de ingresos en los municipios de Soplaviento, San Cristóbal y Mahates ● Recorrido de reconocimiento y levantamiento de la información social y técnica de los predios ubicados en el corregimiento Lomas de Matunilla del municipio de Turbana. ● Capacitación el día 29 de agosto de 2023, con el Consejo Comunitario de la comunidad de Leticia, vereda del Corregimiento de Pasacaballo en cumplimiento al acuerdo de capacitación sobre temas de gestión predial en el marco de la Consulta Previa con esta Comunidad.

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se relacionan, las Unidades Sociales identificadas a la fecha:

TABLA 122. N° DE UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS POR PREDIO.

UF	Municipio	No. de predios visitados	No. de US identificadas
UF 0	Calamar	8	43
	Suan	4	

UF	Municipio	No. de predios visitados	No. de US identificadas
Complejo Calamar	Calamar	11	20
	Suan	15	
UF 12	Calamar	16	0
	Arroyohondo	16	
	Mahates	3	
	San Cristóbal	4	
	San Estanislao	2	
	Arjona	0	
UF 13	Calamar	30	68
UF 14	Suan	5	0
	Santa Lucía	32	11
	Soplaviento	29	26
	San Cristóbal	2	0
Total		**177**	**168**

Fuente: Concesionario

5.6.1.2.12 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

La información relaciona con este programa se encuentra desarrollada en el numeral 5.7 del presente informe**.**

5.6.1.2.13 PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE

TABLA 123. CULTURA DIQUE

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Formular y desarrollar un programa que incluya las estrategias y metodologías que, de manera complementaria al código fluvial, código de policía y las normas y reglamentaciones que las regule y, procuren el cuidado, aprovechamiento, uso y disfrute del Canal del Dique y su infraestructura por parte de los vecinos y usuarios, en condiciones de seguridad y comodidad.	Para este periodo, el Concesionario realizó encuestas de identificación de la dinámica social económica y cultural en los puertos ribereños del Canal del Dique en Gambote, Calamar y San Cristóbal. También, se realizaron acercamientos con los líderes de las cooperativas, dueños de embarcaciones, usuarios, comunidades y coteros, en torno a las jornadas de sensibilización a realizarse con la implementación de este programa.
Observaciones: En el marco del avance para el cumplimiento de lo establecido en este programa, el Concesionario reportó mediante la programación semanal las actividades de campo para la actualización de la información con las comunidades.	

Fuente: Elaboración propia.

5.6.1.3 INICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN PREDIAL Y SOCIAL NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO QUE INCLUYE EN OTROS LA FORMULACIÓN Y ENTREGA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL, PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS Y EL PLAN DE REASENTAMIENTO

5.6.1.3.1 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL- ETAPA PREOPERATIVA -FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

TABLA 124. ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL

OBLIGACIÓN	PLAZO	FECHA DE ENTREGA
Hacer entrega del PGSC al Interventor dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio del Contrato, sin que esto impida desarrollar la Gestión Social desde el momento de la fecha de inicio del Contrato.	Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio del Contrato	30 de agosto de 2023.
Entregar el Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios.	29 de agosto de 2024.
Manual de Buen Gobierno Corporativo	Primeros 90 días de la Fase de Preconstrucción	30 de agosto de 2023.
Plan de Responsabilidad Ambiental y Social aplicable a la ejecución del Proyecto durante todo el plazo del presente Contrato.	Primeros 90 días de la Fase de Preconstrucción	30 de agosto de 2023
Plan de Trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados.	Dentro de los 180 días contados desde la Fecha de Inicio	28 de noviembre de 2023.
Las oficinas de atención al usuario (oficina de atención regional, oficina de atención local y oficinas móviles).	30 días siguientes a la fecha de inicio	1 de julio de 2023
Entregar un informe trimestral de Gestión Social	Desde la fecha de inicio del contrato	Primer Informe trimestral de Gestión Social, entre el 3 y 9 de septiembre de 2023.

Elaboración propia

5.6.1.3.2 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.1 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social, el Concesionario tiene plazo de entrega del Plan de Gestión Social Contractual a la Interventoría, hasta los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato, sin que esto impida desarrollar la Gestión Social desde el momento de la fecha de inicio del Contrato.

5.6.1.3.3 PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS.

Durante este período no aplica, teniendo en cuenta que el Estimativo del Plan de Compensaciones Socioeconómica se debe entregar treinta (30) días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios, sin embargo, en el aparte del programa de Acompañamiento a la Gestión Sociopredial, se enuncian las actividades que se adelantaron en el mes agosto de 2023 para la construcción del Plan de Compensaciones Socioeconómica.

5.6.1.3.4 PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

A la fecha, el Concesionario se encuentra dentro del término vigente para la entrega de este documento, según lo establecido Contrato General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (ff), (ii).

5.6.1.4 CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LAS CONSULTAS PREVIAS PROTOCOLIZADAS CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS

De acuerdo a las obligaciones de Consulta Previa, establecidas en el Apéndice Técnico 1, el Concesionario deberá hacer cumplimiento a los acuerdos protocolizados de las siguientes Consultas Previas.

TABLA 125. CONSULTAS PREVIAS

COMUNIDAD	PROCEDENCIA	RESULTADO Y/O AVANCE	FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN	MEDIDA COMPENSATORIA
Consejo Comunitario de Correa	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	3/07/2021	$.2.000.000.000
Parcialidad Indígena de Gambote	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	8/02/2022	$.1.800.000.000
Consejo Comunitario de Leticia	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	31/08/2021	$.6.300.000.000
Consejo Comunitario de Recreo	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	27/08/2021	$.6.200.000.000
Consejo Comunitario de San Antonio	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos Parciales	27/07/2021	$.2.000.000.000
Consejo Comunitario de Labarcés	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos Parciales	26/07/2021	$.2.000.000.000
Consejo Comunitario de Gambote	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos Parciales	12/08/2021	$.2.100.000.000
Consejo Comunitario de Boca cerrada	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos Parciales	18/3/2022 en Comunidad 22/3/2022 en Gobernación Sucre	$.3.800.000.000
Consejo Comunitario de Rocha	Resolución No. ST-0567	Protocolizada con Acuerdos. Resolución No.ST- 0413 de 20 mayo 2021	12/02/2021	$1.800.000.000
Consejo Comunitario de Ñanguma	Resolución No. ST-0567	Protocolizada con Acuerdos	24/02/2021	$.1.800.000.000

COMUNIDAD	PROCEDENCIA	RESULTADO Y/O AVANCE	FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN	MEDIDA COMPENSATORIA
Consejo Comunitario de Lomas de Matunilla	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	28/09/2021	$.6.315.000.000
Consejo Comunitario de Puerto Badel	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	30/09/2021	$.6.300.000.000
Consejo Comunitario de Pasacaballo	Resolución No. ST-0567 Resolución No. ST- 0413 de 20 de mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	28/02/2022	$.11.000.000000
Consejo Comunitario de Santa Ana	Resolución No. ST- 0567	Protocolizada con Acuerdos	18/02/2022	$.5.000.000.000
Parcialidad Indígena de La Pista	Sentencia No. 00079 del 21 de enero de 2021	Protocolizada con Acuerdos	04/02/2022	$.1.000.000.000
Parcialidad Indígena de Pasacaballo	Sentencia No. 011 del 18 de febrero de 2021. Resolución No. ST-0413 de 20 mayo de 2021	Protocolizada con Acuerdos	08/02/2022	$.2.500.000.000
Comunidad Negra de Pasacaballos	Sentencia de tutela de segunda instancia del 25 de enero de 2017 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, radicación STC568-2017	Protocolizada con Acuerdos	26/06/2019	El monto de compensación para la comunidad será del 2% equivalente al monto total del dragado en el Canal del Dique en un solo pago que se deberán ejecutar para proyectos de beneficio colectivo de la comunidad.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 126. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Dar cumplimiento irrestricto a los acuerdos protocolizados derivados de los procesos de consultas previas, por cuanto hacen parte integral del presente Contrato las obligaciones emanadas de dichas consultas, realizadas en la estructuración del Proyecto, de conformidad con la ley 16 82 de 2013, suscritas por el Ministerio del	De acuerdo con lo señalado en el Contrato General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (ff), (v). el Concesionario debe elaborar y presentar a la ANI para su aprobación dentro de los ciento ochenta (180) Días contados des desde la Fecha de Inicio, un plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados durante la fase de estructuración del Proyecto; sin embargo, el Concesionario ha venido adelantando acciones en cumplimiento de algunos acuerdos que se deben desarrollar desde la fase de Preconstrucción; de acuerdo con ello, para este periodo el Concesionario dio cumplimiento al siguiente acuerdo establecido:

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Interior - Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. Las cuales se detallan en el Apéndice Técnico 1.	*El Concesionario o ejecutor del proyecto, realizará durante la fase de pre-construcción una capacitación sobre la gestión predial con los posibles propietarios, poseedor o mejoratarios de los predios a requerir para el desarrollo de la obra en mención (Canal de Aprovisionamiento), esta capacitación será acompañada por el Consejo Comunitario y basada en el derecho étnico diferencial.* El cual se cumplió mediante la capacitación sobre gestión predial, con los posibles propietarios, poseedores o mejoratarios de los predios a requerir para el desarrollo de la obra "Canal de aprovisionamiento", con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Lomas de Matunilla y Leticia, realizada el 18 y 29 de agosto de 2023, respectivamente. Adicionalmente, el Concesionario durante este periodo, continuó con las reuniones de socialización del proyecto en las siguientes comunidades étnicas consultadas, relacionadas en la siguiente tabla.
Observaciones: En las reuniones de socialización con las comunidades étnicas, se presentaron los aspectos generales del proyecto, así como los Programas de Gestión Social establecidos en el Apéndice Técnico Social 8, las actividades de Gestión Ambiental y la Gestión Predial a desarrollarse en la fase de Preconstrucción. En este sentido, teniendo en cuenta las socializaciones del proyecto realizadas a la fecha por parte del Concesionario, están pendiente por realizarse las reuniones con las comunidades étnicas de Consejo Comunitario de comunidad negra de Recreo, Consejo Comunitario de comunidad negra de Pasacaballos, Consejo Comunitario de comunidad negra de Gambote, Cabildo Indígena Zenú de Gambote y Cabildo Indígena Zenú de Pasacaballos.	

Elaboración propia.

TABLA 127. REUNIONES REALIZADAS

FECHA	COMUNIDAD	N° DE ASISTENTES
1 de agosto de 2023	Cabildo Indígena La Pista vereda del corregimiento San Pablo de María La Baja	25
2 de agosto de 2023	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Antonio, del municipio de San Onofre- Sucre.	45
3 de agosto de 2023	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Boca cerrada.	27

Elaboración propia

5.6.1.5 OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

De acuerdo con las solicitudes realizadas por los representantes legales de los Consejos Comunitarios de las comunidades negras de Puerto Badel y Lomas de Matunilla, a través de derechos de petición, se realizaron reuniones de socialización del proyecto con estas comunidades el 10 y 15 de agosto de 2023, respectivamente.

Por otra parte, el Concesionario a través de la comunicación S-07-2023072800372, dirigida a CORMAGDALENA, recibida en copia por la Interventoría el 11 de agosto de 2023, solicitó “información correspondiente y relativa al proceso consultivo llevado a cabo con CCCN de Pasacaballos (…), además (…) de la colaboración para coordinar a través de la Corporación, un primer espacio con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP y Cormagdalena - ya que, debido a sus atribuciones constitucionales, esta entidad es la que fungió como el ejecutor este proceso consultivo-, con el fin de conocer las actuaciones en materia de

cumplimiento de acuerdos y así mismo, sea entregada de manera oficial al Concesionario toda la información documental o gráfica existente".

Con ocasión de las reuniones de socialización efectuadas con las comunidades étnicas en el mes de julio y agosto de 2023, el Concesionario remitió a la Interventoría las actas de las reuniones efectuadas, el 23 de agosto de 2023 a través de la comunicación S-07-2023082200473.

5.7 PROGRAMADE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Según las obligaciones contractuales establecidas en el Proyecto, el Concesionario deberá implementar un Programa de Arqueología Preventiva (PAP), durante la ejecución de obras (intervenciones terrestres o subacuáticas si así el proyecto o el ICANH lo requiere) o actividades arqueológicas (prospecciones, monitoreos, rescates arqueológicos etc.) que se desarrollen durante la etapa de pre construcción y construcción.

Un PAP es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento, que tiene como fin último, garantizar la protección del patrimonio arqueológico que pueda existir en los polígonos específicos registrados ante el ICANH y que serán producto de intervención. Lo anterior con el propósito de caracterizar bienes y contextos arqueológicos que permitan evaluar los impactos que se puedan generar en el Patrimonio arqueológico durante la ejecución de las obras (ICANH, 2021).

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el Apéndice Técnico No. 8 se establecieron actividades y/o gestiones que deberá adelantar el Concesionario en pro de dar cumplimiento a lo requerido en el Contrato y que se relaciona con el cumplimiento de la Implementación de un PAP en el Proyecto. Por lo anterior, en el presente capítulo se presentarán las obligaciones contractuales del Concesionario y las actividades adelantadas durante el periodo.

5.7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

El área de implantación del Proyecto posee un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante la Autorización de Intervención Arqueológica (AIA) N° 5185 del 2016 "*Proyecto Restauración Ambiental del Canal del Dique".* En el PMA aprobado por el investigador Carlos Castaño Uribe, se propusieron actividades arqueológicas como monitoreos, prospecciones, rescates y arqueología pública a modo de divulgación.

Según lo anterior y teniendo en cuenta el marco legal vigente, el Concesionario deberá solicitar ante el ICANH la aprobación del "Registro" del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, adjuntando una actualización del PMA aprobado bajo la AIA N° 5185 y que será implementado sobre los polígonos específicos que se encuentren dentro del área de estudio del 2016. Sin embargo, si el Concesionario llegase a registrar polígonos específicos que se salgan del área de estudio del 2016, se podría presentar la situación que el PAP del Proyecto contemple como mínimo la implementación de dos (2) planes de Manejo arqueológico, dado que algunos polígonos específicos –aquellos que se salgan del área de estudio del 2016- iniciarían en la fase 2 y otros –aquellos que se encuentran dentro del área de estudio de 2016- en la fase 4 y/o fase 3 si el ICANH así lo establece luego de hacer revisión de la solicitud de registro.

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales establecidas para la fase de Preconstrucción y Construcción en el Apéndice Técnico 8, el Concesionario deberá adelantar las gestiones allí descritas para obtener el "Registro" del PAP e implementar las actividades arqueológicas que correspondan en cada polígono específico según la fase del PAP en la que inicie.

TABLA 128. LISTADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO ETAPA PRE OPERATIVA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado	
			Cumplido	Con plazo
Apéndice Técnico NO. 8 numeral 5.2.10.4 "Obligaciones"	Solicitar ante el ICANH la autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico para el área de implantación de las intervenciones del proyecto relacionado en el plan Hidro sedimentológico.	Previo a la culminación etapa de pre construcción		X
Apéndice Técnico NO. 8 numeral 5.2.10.4 "Obligaciones"	Implementar el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH cumpliendo a cabalidad con las actividades allí establecidas.	Durante toda la etapa pre operativa.		X
Apéndice Técnico NO. 8 numeral 5.2.10.4 "Obligaciones"	Si durante las excavaciones se realiza el hallazgo de elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación y que no hayan sido registrados dentro del Plan de Manejo Arqueológico, el Concesionario debe informar al ICANH, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas e implementar las acciones requeridas de acuerdo con los lineamientos técnicos y el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.	24 horas después del hallazgo.		X
Apéndice Técnico NO. 8, numeral 5.2.10.4.1 "Plan de Arqueología	De acuerdo con las obligaciones del Contrato, es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente los artículos 63 y 72 de la Constitución política de Colombia, la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 138 de 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. En este sentido, el Concesionario deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:	Previo a culminación etapa de pre construcción.		X
Apéndice Técnico NO. 8, numeral 5.2.10.4.1 "Plan de Arqueología	Allegar un oficio al (ICANH) preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas en el Área de Implantación de las Intervenciones. Para esto, deberá presentar al ICANH los soportes informativos necesarios.	Durante etapa de pre construcción.	X	

OBLIGACIONES CONTRACTUALES				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado	
			Cumplido	Con plazo
Apéndice Técnico NO. 8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	Llevar a cabo el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el ICANH. Para esto, deberá tener en cuenta la existencia de áreas arqueológicas protegidas en la zona, contar con las autorizaciones y permisos correspondientes y seguir a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por esta entidad, ejecutando las actividades previstas con la mayor calidad.	Durante toda la etapa pre operativa.		X
Apéndice Técnico NO. 8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	De manera constante y optima, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas			X
Apéndice Técnico NO. 8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	Se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico previo al inicio de las Intervenciones asociadas al Proyecto. Adicionalmente, dado que se requiere de la implementación de medidas de rescate arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en las zonas específicas identificadas dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto, teniendo en cuenta los tiempos propuestos en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH como resultado de la fase de prospección.	Previo a la culminación de la etapa de pre construcción.		X
Apéndice Técnico NO. 8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	En caso de que aplique, se deberán implementar las medidas correspondientes para la protección de patrimonio arqueológico sumergido que pueda llegar a ser impactado durante las actividades que intervengan el suelo o subsuelo, aguas marinas, lacustres o fluviales. Para esto, se deberán acoger los lineamientos legales y técnicos vigentes.	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X
Apéndice Técnico NO. 8, numeral 5.2.10.4.2 “Manejo y gestión de materiales Arqueológicos”	El Concesionario deberá garantizar el cuidado de los materiales e información arqueológica recuperados durante el Programa de Arqueología Preventiva, siguiendo las disposiciones del ICANH y realizando los procedimientos científicos y técnicos establecidos. Deberá contar	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X

OBLIGACIONES CONTRACTUALES				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado	
			Cumplido	Con plazo
	con espacios adecuados para su custodia y para llevar a cabo los análisis y procesamiento de la información.			
Apéndice Técnico NO. 8, numeral 5.2.10.4.2 “Manejo y gestión de materiales Arqueológicos”	Se deberá realizar el registro de los materiales siguiendo los procedimientos que el ICANH disponga para ello y gestionar ante dicha entidad la custodia temporal y un plan de tenencia final de los mismos.	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X
Apéndice Técnico NO. 8 numeral 5.2.10.4.4 “Protección de bienes de interés histórico y cultural de la Nación	El Concesionario deberá garantizar la protección los bienes -muebles e inmuebles- y paisajes culturales de interés histórico y cultural que se localicen en el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto; de especial importancia son aquellos declarados como bienes de interés cultural (BIC) del ámbito nacional, departamental o distrital, los cuales, por medio de su declaratoria, quedan sometidos al régimen especial de protección definido por la ley. Dentro de los bienes muebles se deben tener en cuenta objetos de valor histórico de la época colonial y comienzos de la República, manuscritos, etc.	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X
Apéndice Técnico NO. 8, numeral 5.2.10.4.5. “Sensibilización arqueológica y divulgación de resultados”	Durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de Intervenciones civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el Proyecto, sobre la importancia del patrimonio arqueológico de la Nación y su conservación.	Durante toda la ejecución del Proyecto.		X
Apéndice Técnico NO. 8, numeral 5.2.10.4.5. “Sensibilización arqueológica y divulgación de resultados”	El Concesionario deberá presentar con la actualización del PGSC un plan de divulgación y socialización que contenga una estrategia que se enfoque en dar a conocer la importancia de la preservación del patrimonio arqueológico, promover su valoración social y divulgar los resultados obtenidos por la intervención. Este plan se armonizará con la línea de divulgación de la Entidad y con las directrices del ICANH relacionadas. Para esto, deberá	30 de agosto de 2023		X

OBLIGACIONES CONTRACTUALES				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado	
			Cumplido	Con plazo
	contemplar charlas, talleres, actividades y estrategias alternativas de comunicación donde se involucre todo el personal de obra (Interventor y Concesionario), a la comunidad local representativa y/o líderes comunitarios o de organizaciones que promuevan la protección del patrimonio arqueológico.			
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación: • Radicación de solicitud de autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico y soporte de respuesta emitido por el ICANH.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación		X
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Radicación de trámites ante el ICANH por intervenciones adicionales y/o modificaciones al Programa de Arqueología Preventiva.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación		X
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Radicado de informe final del Programa de Arqueología Preventiva ante el ICANH.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación		X
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Aprobación de informe final de cierre del Programa de Arqueología Preventiva por parte del ICANH.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación		X
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	“En el informe social mensual: Registro visual de las actividades y hallazgos arqueológicos más representativos. Listas de asistencia a las actividades de socialización y divulgación. Registro fotográfico de actividades de socialización y divulgación. Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, para los	Durante toda la fase preoperativa.		X

OBLIGACIONES CONTRACTUALES				
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Estado	
			Cumplido	Con plazo
	fines que considere pertinentes y en los aplicativos que disponga para este fin, previa revisión del Interventor del Proyecto."			
Apéndice Técnico NO. 8, numeral 9 "Personal",	"Para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales: Un (1) responsable de arqueología: Antropólogo o arqueólogo, con posgrado, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser experiencia específica en monitoreo/prospección y rescate o programas de arqueología. El Concesionario deberá contar con el (los) arqueólogo (s) líder del programa y el equipo de profesionales de arqueología necesarios, de acuerdo con lo establecido por el ICANH"	Un (1) día después del inicio del Proyecto.	X	

Elaboración propia

Teniendo en cuenta los compromisos contractuales previamente descritos, a la fecha el Concesionario ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Apéndice Técnico No. 8, numeral 9 "Personal". Para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales. Actualmente el Concesionario cuenta con un responsable en arqueología, el señor Ricardo Mendoza.

Apéndice Técnico No. 8, numeral 5.2.10.4.1 "Plan de Arqueología", solicita, "Allegar un oficio al (ICANH) preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas en el Área de Implantación de las Intervenciones". Si bien el Concesionario no remitió una solicitud para preguntar sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas, sí tuvo mesas de trabajo con el ICANH y visita técnica los días 4, 5 y 6 de julio de 2023 en donde fueron discutidos temas relacionados con la existencia o no de sitios arqueológicos sobre el área de intervención arqueológica y que se pudieran traslapar con los sitios arqueológicos reportados en el aplicativo de Geoparques y los alcance –en términos de intervención- de las obras que se adelantarán en el Proyecto.

A la fecha de corte del informe de agosto, se está a la espera de que el Concesionario informe sobre la radicación de solicitud de autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico ante el ICANH.

5.7.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO

Las actividades adelantadas por el Concesionario en el presente periodo se relacionan con la participación de las mesas de trabajo Nos. 4 y 5 y la continuación de las actividades de geotecnia, mantenimiento, e inicios de dragados en la zona de Calamar y Pasacaballos.

Las mesas de trabajo Nos. 4 y 5 se adelantaron con participación de la ANI, la Interventoría y el Concesionario. Estas mesas de trabajo se adelantaron con el propósito de que el Concesionario socialice el estado actual de avance, del diseño y actualización de la información documental y geográfica que será presentada ante el ICANH para solicitar la aprobación del Registro del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) del Proyecto.

Así pues, mediante el uso de herramientas GIS, el Concesionario presentó el polígono general y 119 polígonos específicos proyectados a registrar. El aumento, en comparación a los socializados en las mesas de trabajo 2 y 3, en la cantidad de polígonos específicos —indicó el Concesionario— se dio debido a que se subdividieron teniendo en cuenta su contexto de desarrollo, terrestre y/o sub acuático.

Así mismo, el Concesionario indicó tener avances en la proyección metodológica que será presentada al ICANH. Esta información, reportó el Concesionario se están diseñando en el marco de los “Términos de Referencia de los Programas de Arqueología Preventiva” y sobre el marco de los “Términos de Referencia Adicionales y Especiales para los Programas de Arqueología Preventiva con Componente Subacuático”. De lo anterior el Concesionario especificó la metodología de trabajo de las actividades prospectivas, pero no especificaron las metodologías de otras actividades como monitoreos y /o rescates. Así mismo, no indicaron cuáles serían las actividades de arqueología subacuática que se adelantarían ni, la justificación técnica de porqué, se deben contemplar el desarrollo de estas actividades.

En la mesa de trabajo No. 4, se establecieron de común acuerdo entre las partes, la radicación por parte del Concesionario a la Interventoría y ANI de la información documental y geográfica —entendiendo que no es una obligación contractual— previo a ser radicado ante el ICANH con el objeto de emitir observaciones que relacionadas con el diseño del documento. A la fecha de radicación del presente informe, el Concesionario no remitió la información documental y/o geográfica acordada.

En campo el Concesionario adelantó un acompañamiento al desarrollo de “actividades de geotecnia”, las cuales, son un sondeo mecánico-manual que se excava con el objeto de hacer un reconocimiento geotécnico del terreno. Dichas actividades se centraron sobre áreas rurales ubicadas cerca al Canal del Dique como es el caso de Soplaviento, Puerto Badel, Lomas de Matunilla y Gambote del departamento de Bolívar. Sobre esta zona, se adelantaron los siguientes muestreos de geotecnia:

CX-218, EP-201, BCM-201, EP-204, EP-1004, EP-314, EP-315, EP- 313, EP-1005 SPT, EP-316, EP-317, EP-317, EP-219, EP-1003 SPT, CX-212, EP-311, CX-213, CX-214, DP-202, BCM-204, EP-1002 SPT, EP-222 SPT, EP-222, EP-1002 SPT, EP-209, EP-318, EP-209, EP-318, EP-204, EP-205, EP-203. En ninguna de estas actividades se reportó el hallazgo de materiales arqueológicos, huellas o rasgos de actividad humana.

ILUSTRACIÓN 46. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GEOTECNIA.



Las actividades de mantenimiento sobre la vía existente se relacionan con rocería, mejoramiento de barreras de protección, señalización vertical entre otras. Es de resaltar que durante la ejecución de estas actividades no implicaron remociones de suelo. Durante la ejecución de estas actividades no se reportó el hallazgo de materiales arqueológicos, huellas o rasgos de actividades humanas en el pasado.

5.7.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA

Durante el periodo del presente informe, el Concesionario reportó tener avances en el diseño y actualización de la información que será radicada ante el ICANH, sin embargo, el Concesionario solo especificó en las actividades prospectivas que se proyectan presentar ante el ICANH, pero no especificó en la propuesta metodológica de actividades arqueológicas como los monitoreos o rescates; sin embargo, no especificó sobre los planes de acción a implementar en caso de tener hallazgos durante la ejecución de prospecciones o monitoreos.

El Concesionario indicó que el diseño de la propuesta metodológica a presentar ante el ICANH se está diseñando teniendo en cuenta los Términos de Referencia de los Programas de Arqueología Preventiva" y sobre el marco de los "Términos de Referencia Adicionales y Especiales para los Programas de Arqueología Preventiva con Componente Subacuático", sin embargo, no especificó cuáles serían las actividades arqueológicas en contextos sub acuáticos que se adelantarían, ni tampoco justificó técnicamente, porqué se proponen adelantar dichas actividades, si el Proyecto no contempla el desarrollo de actividades obra sobre el agua.

Según el Concesionario, del desarrollo de las actividades de geotecnia que se están adelantando tiene conocimiento el ICANH. Así mismo, indicaron que lo anterior fue socializado en la visita y mesas técnicas que se han tenido y que el visto bueno se debe a que las intervenciones que se adelantan tienen un bajo impacto.

Finalmente, durante el desarrollo de las actividades reportadas no se hallaron materiales arqueológicos, huellas o rasgos de actividades humanas en el pasado.

5.8 COMPONENTE FORENSE

En el presente numeral, se reportan las actividades, gestiones y demás acciones que se han adelantado en el Proyecto en el marco del componente Forense. En este sentido, se describirán las obligaciones que contractualmente tiene el Concesionario en relación al Numeral 6 “Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano” del Apéndice Técnico NO. 8”, las actividades adelantadas por el Concesionario durante el periodo y consideraciones finales.

5.8.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

Dentro de las obligaciones contractuales del Concesionario en el Proyecto se encuentra establecido que, en el caso de descubrir posibles contextos forenses durante el desarrollo de cualquiera de actividades constructivas, se deberá implementar las actividades consignadas en el numeral 6 “Hallazgos Víctimas del Conflicto Armado Colombiano” del Apéndice Técnico NO. 8, las cuales fueron entregadas al Concesionario en la carpeta SECOP y en las carpetas del cuarto de datos.

Como fue descrito en el numeral anterior, a la fecha de radicación del presente informe no ha sido incorporado aún al Contrato el Protocolo *Arqueológico Forense,* por tal razón, el Concesionario deberá cumplir las obligaciones contractuales que se establecen en el numeral 6 **“Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano” del Apéndice Técnico No. 8”,** el cual entre, otras cosas, se refiere a las gestiones que deberá adelantar el Concesionario en el caso de descubrir posibles hallazgos forenses. En la siguiente tabla se describirán las obligaciones contractuales del Concesionario en el marco del capítulo relacionado con “Hallazgo de víctimas del Conflicto Armado Colombiano”

TABLA 129. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 “HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO” DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 8

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
Apéndice Técnico NO. 8, numeral 6. Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano	En el evento en que, durante cualquiera de las Etapas o Fases del Proyecto, el Concesionario identifique o presuma el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
	a) Si durante las actividades de Construcción u Operación y Mantenimiento, el Concesionario identifica o presume el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar aviso a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas.
	b) El Concesionario deberá, demarcar la zona y aislar las actividades constructivas que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentran cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano.
	c) El Concesionario deberá i) suspender las actividades de obra, ii) suspender las actividades de Operación y Mantenimiento y iii) abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área donde se hallen o presume la existencia de posibles cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, hasta tanto no

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
	se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
	d) El Concesionario deberá permitir el acceso a la zonas en las que se hallen o presumen la existencia de cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, a las diferentes autoridades competentes, entre ellas el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
	En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la Sección 1.72 del Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual se aplicara lo previsto en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión".
	En los puntos previamente descritos se detalla la ruta de trabajo que debe adelantar el Concesionario para el cumplimiento de los compromisos contractuales del Proyecto, los cuales se enfocan en procedimiento que deberá adelantar ante ICANH para obtener las respectivas resoluciones que aprueben el registro del PAP, lo autoricen a iniciar las actividades arqueológicas correspondientes y garantice la protección del patrimonio arqueológico de la nación y de posibles hallazgos forenses que se puedan presentar en el desarrollo del Proyecto.

Apéndice Técnico N° 8.

A la fecha no se ha recibido reportes por parte del Concesionario de hallazgos fortuitos de posible interés forense en ninguna de las actividades de obra adelantadas por el Concesionario y por tal motivo no ha habido la necesidad de implementar ninguna de las acciones concebidas en el numeral

5.8.2 PLAN DE DRAGADOS

El seguimiento a las actividades de dragado adquiere relevancia desde el componente Forense, toda vez que el dragado se hace sobre la zona del canal y este se debe tener en cuenta el numeral 6 del Apéndice Técnico 8 sobre el desarrollo de las actividades. Son importantes los seguimientos por la sensibilidad que tienen en relación de posibles hallazgos de víctimas del conflicto armado. En el periodo del presente informe no se reportaron actividades de dragado por parte del Concesionario.

En la Unidad funcional 0 se contemplan tres tipos de dragados, los cuales:

- Dragado de mantenimiento para garantizar la profundidad y ancho para la navegación en estas zonas cumpliendo los indicadores (2.38 metros) y se considera usar una draga de corte estacionaria debido al material arenoso consolidado que se encuentra en esta trampa, el cual puede necesitar corte para poder ser removido. El material de sedimento extraído en esta actividad se depositará en el río Magdalena a través de una tubería flotante.

- Dragado de operación y mantenimiento de diques de protección de inundación de la población urbana y rural desde el K 0+000 del Canal del Dique hasta la esclusa de Puerto Badel. El dragado a adelantar será de succión en marcha y será adelantada cuando no esté en operatividad en la desembocadura del canal. El material de sedimento que se extraiga en esta

actividad se depositará a no más de 500 metros de distancia del punto de dragado fuera del canal navegable y dentro del cauce.

- Dragado de mantenimiento y/o puesta a punto de vías (vía Calamar-Santa Lucia K0+695 al K3+356 vía acceso al complejo de Calamar, 2.781 km y vía Santa Lucia- Villa Rosa) y se utilizará una draga de succión en marcha, dadas las condiciones del material. El material de sedimento que se extraiga en esta actividad se depositará en un botadero autorizado, el cual se ubica a 11,1 km más afuera, contados a partir de la boya de mar (6 millas náuticas).

5.8.3 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO

Durante el periodo el Concesionario adelantó actividades de mantenimiento de la infraestructura existente: Instalación de señalización vertical, limpieza de cunetas, limpieza de encoles, limpieza de descoles, limpieza de obras transversales, rocería, limpieza de señales verticales, limpieza de barandas de puentes, limpieza e instalación de defensas metálicas. Durante el desarrollo de las mismas no se reportaron hallazgos de elementos relacionados con posibles contextos forenses.

ILUSTRACIÓN 47. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ADELANTADAS DURANTE EL PERIODO.




Elaboración propia

Se reportaron actividades de geotecnia. Estas actividades son un sondeo mecánico-manual que se excava con el objeto de hacer un reconocimiento geotécnico del terreno. Debido a que su desarrollo implica la remoción de suelos, desde el Concesionario se adelanta un acompañamiento a la ejecución de las mismas, con el objeto de reportar cualquier tipo de hallazgo relacionado con posibles contextos Forenses.

ILUSTRACIÓN 48. ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES DE GEOTECNIA




Elaboración propia

Además de lo anterior, se reportó el acompañamiento a las actividades de Dragado adelantado por las Dragas Río Magdalena y Mahury. Los avances de la Draga Rio Magdalena, se desarrollaron entre el PK0+385 al PK0+605 reportando un desplazamiento horizontal de la draga de 220 metros, alcanzando un espesor promedio de 3 m y un calado de 6,3 pies, Es preciso aclarar que estos datos corresponden a la trampa de sedimentos de Calamar la cual fue configurada desde el año 1984 y se localiza así: un umbral entre el PK 000 al PK 000+125, luego una transición entre el PK 000+150, la parte profunda de la trampa se localiza entre PK 000+150 AL PK 000+ 725 y finaliza en una transición entre el PK 000+725 al PK 000+750 .

Los dragados de Mahury para este periodo se adelantaron entre el PK 116+000 y el PK 117+500, sector de Pasacaballos.

ILUSTRACIÓN 49. ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES DE DRAGADO. DRAGA RÍO MAGDALENA Y MAHURY





Elaboración propia

En ninguna de las actividades previamente descritas se reportó el hallazgo de posibles restos relacionados con contextos forenses, por lo cual, no se tuvieron que adelantar ninguna de las actividades o gestiones descritas en el numeral 6 del Apéndice Técnico NO. 8 relacionado con el Hallazgo de Víctimas del Conflicto Armado Colombiano.

5.8.4 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE

A la fecha del informe de agosto de 2023, las obligaciones contractuales del Concesionario se mantienen en relación con lo estipulado en el numeral 6 del Apéndice Técnico 8, hasta tanto no se incorpore el Protocolo Arqueológico Forense al Proyecto. Se debe agregar que, en el marco del programa de arqueología preventiva podría haber hallazgos de posibles contextos forenses, dado los antecedentes del posible hallazgo forense descubierto durante los estudios arqueológicos adelantados en el 2016. Por lo anterior, es importante que desde el Concesionario se haga un seguimiento a las actividades de Arqueología Preventiva y a todas aquellas actividades que impliquen movimientos de suelo preventiva en el marco del componente Forense.

Durante agosto de 2023 no se reportaron hallazgos de posibles contextos Forenses en ninguna de las actividades de obra que fueron reportadas en el presente informe.

5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES

A continuación, se muestra un resumen de los entregables del Concesionario del componente de redes:

TABLA 130. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE DE REDES

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (q)	Realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, indicando su estado, y listar la totalidad de las Redes incluyendo las que no hayan sido identificadas en el Apéndice Técnico 5	60 días a partir del Acta de Inicio	Cumplido Remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Entrega del plan de redes	Dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la Firma del Acta de Inicio	En plazo
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (r)	Cronograma de traslado o intervención de redes	60 días a partir del Acta de Inicio	Cumplido Remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023
Apéndice técnico 5. Sección 3.2.1.	Acta de Redes	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	En plazo

Elaboración propia

El Concesionario realizará la identificación de redes que puedan verse afectadas por el proyecto.

5.9.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIA DE REDES

TABLA 131. REDES IDENTIFICADAS QUE POTENCIALMENTE PUEDEN SER AFECTAS POR EL PROYECTO, POR LA UNIDAD FUNCIONAL

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afina (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería metálica acueducto municipal	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Poste de Media Tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar - Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	capote-María la baja					
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto, línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar - Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$ 845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00
UF 10	Protección Labarces	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	puerto Badel					
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Red Telefónica	Telefónica- Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados-Botadero Temporal	Gasoducto-Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

TABLA 132. REDES NO INCLUIDAS EN LA INFORMACIÓN

EMPRESA	TIPO DE RED
Ecopetrol	Hidrocarburos
CORMAGDALENA	Permisos
ANH (Agencia nacional de hidrocarburos)	Hidrocarburos
Refinería de Cartagena	Hidrocarburos
Aguaseo	Acueducto
A - Ire	Energía
Eispd (Intermunicipal La Línea)	Acueducto
Aqsur	Acueducto
Acuagua	Acueducto

EMPRESA	TIPO DE RED
Aguas de Arroyo Hondo	Acueducto
Comunitaria	Acueducto
ISA TRANSELCA	Energía
Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Acueducto
Acueducto de Turbana	Acueducto

Elaboración propia

De igual forma, el Concesionario ha identificado nuevas redes no incluidas en la información del Apéndice Técnico 5.

TABLA 133. REDES IDENTIFICADAS EN CAMPO

TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA TITULAR	UBICACIÓN	COORDENADAS X (ESTE)	COORDENADAS Y (NORTE)
BOX COULVERT EXISTENTE		BOLIVAR-CALAMAR	906,166,180	1,621,589,016
VIVIENDAS SOBRE EL DIQUE	N/A	BOLIVAR CALAMAR	908,320,781	1,626,344,077
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR CALAMAR	908,080,815	1,626,639,078
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-CALAMAR	908,024,095	1,626,689,070
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	ATLANTICO-SANTA LUCIA	906,457,612	1,629,100,080
BOCATOMA CAPTACION DE AGUA	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO - CRA	ATLANTICO-SANTA LUCIA	907,694,431	1,630,354,326
LINEA ENERGIA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	ATLANTICO-SANTA LUCIA	901,761,384	1,635,097,927
LINEA ENERGIA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	ATLANTICO-SANTA LUCIA	901,649,165	1,635,204,687
DESCOLE DISTRITO DE RIEGO	GOBERNACION DEL ATLANTICO - CRA	ATLANTICO-SANTA LUCIA	898,747,188	1,637,593,427
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	GOBERNACION DEL ATLANTICO - AGUAS DEL SUR DEL ATLANTICO S.A E.S.P	BOLIVAR SAN CRISTOBAL	898,708,376	1,637,544,650
COMPUERTAS CANAL EL PORVENIR		BOLIVAR SAN CRISTOBAL	890,849,790	1,643,127,980
LINEA DE GAS	GASES DEL CARIBE	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	885,660,472	1,642,261,893
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMIILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	883,606,596	1,641,055,077
LINEA ENERGIA ALTA TENSION	ISA TRANSELCA	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	883,606,596	1,641,035,315
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	GASES DEL CARIBE	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	885,217,859	1,638,281,310

TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA TITULAR	UBICACIÓN	COORDENADAS X (ESTE)	COORDENADAS Y (NORTE)
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-LAS PIEDRAS	878,217,770	1,632,418,684
LINEA ELECTRICA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLIVAR - GAMBOTE	866,002,719	1,615,621,404
LINEA ELECTRICA EXTRA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,598,670	1,605,792,000
LINEA DE GAS	PROMIGAS S.A. E.S.P.	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,553,000	1,605,812,000
LINEA COMUNICACIONES	TELEFONICA - MOVISTAR	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,522,000	1,605,806,000
LINEA DE GAS	SURTIGAS S.A E.S.P.	BOLIVAR - ARJONA	845,954,480	1,611,769,340
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	ACUEDUCTO DE TURBANA	BOLIVAR-CARTAGENA/LETICIA	843,951,000	1,615,379,000
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-PASACABALLOS	841,723,537	1,629,604,666
OCUPACIÓN CANAL EMBARCACIONES ABANDONADAS		BOLIVAR - PASACABALLOS	841,723,415	1,629,604,544

Fuente: Elaboración propia

El Concesionario ha manifestado que se realizarán actualizaciones posteriores, esto debido a de retrasos de los operadores con el suministro de la información de sus inventarios en la zona de influencia.

Con respecto a las empresas pendientes que están descritas en el Apéndice Técnico 5 – Tabla 1 *"Redes identificadas que potencialmente pueden ser afectada por el proyecto",* la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales comunicará el Concesionario indicar el estado actual de las solicitudes.

5.10 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS

En este capítulo se presenta un cuadro comparativo de lo previsto en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, dejando claro que, el Concesionario asume el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los riesgos que le han sido asignados y la ANI asume el costo de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos previstos en el Contrato de Concesión 005 de 2022; sin embargo, lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que no hayan sido previstos en el Contrato y aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste y lo previsto en el Conpes 4028 del 16 de marzo de 2021, mediante el cual se presentan los "***LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA***", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *"…**a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento***

deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos."

TABLA 134. ANALISIS DE RIESGOS

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
PREDIALES					
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión predial, en relación con el resultado de gestionar la disponibilidad y/o adquisición de los predios que pertenezcan a un particular, necesarios para adelantar las Intervenciones en representación de la entidad pública serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (i), pág. 233)		X
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión predial, en relación con el resultado de gestionar la disponibilidad de los predios que se ubican en zonas de uso público, baldíos o en cabeza de una entidad pública que requieran de algún tipo de gestión pública necesaria para adelantar las Intervenciones del proyecto serán asumidos por la entidad pública. Lo anterior no obsta para que el inversionista privado pueda participar en las gestiones necesarias que pueda adelantar en nombre de la entidad pública con relación a los predios baldíos que se encuentren ocupados, en línea con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.	X	X	• Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas. (Romanito (i), pág. 238)	X	
			• Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d). .(Romanito (ii), pág. 238)	X	X
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas podrán ser compartidos con la entidad pública. Los porcentajes serán definidos contractualmente.	X	X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquellas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 233)		X
			• Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
			Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato. (Romanito (iv), pág. 233)		
• En todo caso, la gestión, compra y sobrecostos asociados a los predios que adquiera el inversionista privado y que no sean objeto de reversión a la entidad pública, como los utilizados como fuentes y/o disposición de materiales serán exclusivamente a cargo del inversionista privado en términos de gestión y costos.		X	Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, en el numeral 7.6 Otros Predios del CAPÍTULO VII ETAPA PREOPERATIVA- GESTIÓN PREDIAL - del contrato de Concesión, donde se indica lo siguiente: (a) "*La disposición de los Predios que no deban ser revertidos a la ANI, tales como aquellos necesarios para la instalación de campamentos de obra, fuentes de materiales, disposición de residuos, sede administrativa del Concesionario, entre otros, será responsabilidad de Concesionario a su propio costo y riesgo, Dichos Predios podrán o no ser adquiridos a discreción del Concesionario, quien será enteramente responsable por los contratos que suscriba para tales efectos* *(b) Las sumas asociadas a la disposición de estos Predios no provendrán en caso alguno de la Subcuenta Predios. El Concesionario deberá asumir de manera directa los costos asociados a los mismos.* *(c) El Concesionario deberá obtener todas las Licencias y Permisos para disponer de estos Predios.".*		X
			Adicionalmente, las áreas contempladas para botaderos, deberán gestionarse de común acuerdo entre el Concesionario y un tercero a cuenta y riesgo del Concesionario; es decir, no hacen parte de las Áreas Requeridas en los términos del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial que indica que "*Es la parte del Predio (parcial o total) que se requiere para la ejecución del Proyecto, la cual será determinada a partir de los Estudios y Diseños y estará relacionada en la Ficha y el Plano Predial, y que será objeto de adquisición a través del procedimiento establecido en la normatividad legal vigente y en el presente Apéndice."*		
• Como buena práctica y en línea con las prácticas internacionales, la entidad pública, en caso de contar con la disponibilidad de los predios en los que se ejecutará el proyecto, podrá pactar contractualmente la obligación de su entrega. Para esto, se deberán especificar las fechas y el estado de entrega de dichos predios, así como la obligación para el	X		Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, es importante tener en cuenta lo siguiente:		X
			1.91 "Gestión Predial" *Son las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con la adquisición de Predios para el Proyecto y con la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, tal y como se definen en este Contrato y en el Apéndice Técnico 7. La Gestión Predial incluye la realización de las*		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
inversionista privado de recibirlos en las condiciones pactadas contractualmente y asumir su seguridad y defensa jurídica.			*actividades orientadas a obtener la disponibilidad de los Predios Gestión Pública por parte de la ANI.*		
			1.134 "Plan de Adquisición de Predios. *Es el documento que preparará el Concesionario y entregará a la ANI donde establecerá i) el Cronograma de Adquisición Predial, así como una metodología de trabajo para que el Concesionario adelante la Gestión Predial, entre otros, ii) el cronograma para la elaboración por parte del Concesionario de los insumos necesarios para que la ANI adelante los trámites necesarios para la obtención de la disponibilidad, la adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento automático de los Predios Gestión Pública."*		X
			"4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción *…* *(a) Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere variaciones en la Retribución o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.* *…* *(p) Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios."*		X
			"4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción *…* *(f) Entregar en condiciones de disponibilidad al Concesionario los Predios Gestión Pública, a más tardar en las fechas máximas de inicio de ejecución de las Intervenciones por Unidad Funcional establecidas en la Sección 4.8(c). Si el Plan de Obras contempla una fecha de inicio de la respectiva Unidad Funcional anterior a las fechas de inicio previstas en la Sección 4.8(c), el Plan de Adquisición de Predios deberá resultar acorde con dicha circunstancia."*	X	
			"4.7 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Construcción *…* *(e) Entregar en condiciones de disponibilidad al Concesionario los Predios Gestión Pública, a más tardar en las fechas máximas de inicio de ejecución de las Intervenciones por Unidad Funcional establecidas en la Sección 4.8(c). Si el Plan de Obras contempla una fecha de inicio de la respectiva Unidad Funcional anterior a las fechas de inicio previstas en la Sección 4.8(c), el Plan de*	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
			Adquisición de Predios deberá resultar acorde con dicha circunstancia."		
AMBIENTALES					
• Los efectos favorables y/o desfavorables asociados a la gestión ambiental y a la gestión para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental, estarán a cargo del inversionista privado en su totalidad, incluidos los costos de dichas gestiones y las demoras de los trámites ante las autoridades competentes. No obstante, cuando la necesidad de licencia ambiental se derive de una modificación regulatoria posterior a la fecha de apertura del proceso licitatorio o posteriores a la fecha de aprobación de la factibilidad, el riesgo asociado a su gestión y a los costos que se desprendan de la licencia será asignado al público.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (v), pág. 233)		X
		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	X	
		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección. (Romanito (iv), pág. 238)	X	
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación en el valor estimado de las compensaciones ambientales, derivadas de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo que hayan sido cedidos o se encuentren vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad, serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado.		X	• Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales. (Romanito (vi), pág. 233)		X
		X	• Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo. (Romanito (v), pág. 238)	X	
• Los efectos favorables y/o desfavorables de cambios por decisión del inversionista privado con respecto a las licencias, permisos, autorizaciones, planes o		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial durante la ejecución del proyecto, serán asumidos por el inversionista privado. Lo anterior también aplica cuando el inversionista privado decida, de manera unilateral, iniciar de nuevo alguno de los trámites anteriormente mencionados.			ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (vii), pág. 234)		
• Los costos asociados a la realización de las obras no previstas en las especificaciones técnicas del contrato respectivo y que sean solicitadas por la entidad pública en virtud de requerimientos que sean solicitados por autoridades ambientales, que sean certificadas o por las autoridades estatales competentes o que sean reconocidas mediante fallo judicial en firme, posteriores a la expedición de la licencia ambiental o instrumento de manejo ambiental o a la expedición de la modificación del instrumento de manejo y control ambiental vigente, siempre y cuando sea por razones no imputables al inversionista privado, estarán a cargo de la entidad pública.	X		• Los costos asociados a la realización de obras no previstas i) en este Contrato y los Apéndices Técnicos y que sean solicitados por la ANI, ii) en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, al momento de la presentación de la oferta y que sean solicitadas por la ANI en a) virtud de los requerimientos de la Autoridad Ambiental, o b) reconocidas mediante fallo judicial en firme en el Área de Influencia Físico Biótica o en el Área de Influencia Socioeconómica del Proyecto, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (vi), pág. 238)	X	
			• Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo. (Romanito (v), pág. 238)	X	
SOCIALES					
• Los efectos favorables y/o desfavorables de las demoras y los costos en las gestiones derivadas de las socializaciones con la comunidad y/o grupos de interés, y las demoras y los costos en las gestiones derivados de los acuerdos de consulta previa protocolizados, estarán a cargo del inversionista privado en su totalidad.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 234)		X
• En caso de requerirse la necesidad de nuevas consultas con comunidades, estarán a cargo de la entidad pública.	X		• CAPÍTULO VIII ETAPA PREOPERATIVA - GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, REDES, OTROS del Contrato de Concesión 005 de 2022, establece lo siguiente: El Literal g) indica que “Las actividades que se generen como consecuencia de la Gestión Social para adelantar estas nuevas consultas previas serán asumidas en su totalidad por el Concesionario. Los costos de la Gestión Social y los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados, serán asumidos en su totalidad por la ANI.”		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
• En caso de requerirse la necesidad de nuevas consultas con comunidades, estarán a cargo de la entidad pública.	X		• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	X	
• Los efectos de las variaciones en el valor estimado para las actividades derivadas de los acuerdos de consulta previa con comunidades protocolizados antes de la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad del proyecto, estarán en cabeza del inversionista privado.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquellas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 233)		X
• Los efectos de las variaciones en el valor estimado para las actividades derivadas de los nuevos acuerdos de consultas previas con comunidades o posteriores a la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad del proyecto, podrán ser asignados a la entidad pública.	X		• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	X	
• Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas con ocasión de la invasión de la infraestructura del proyecto o de la hidrovía por parte de terceros, en cualquiera de las etapas del proyecto, serán asumidas por el inversionista privado. Lo anterior, en tanto que es obligación del inversionista privado tomar las medidas necesarias previstas en la ley aplicable para la defensa y protección de la Infraestructura del proyecto ante las autoridades estatales competentes en la debida forma y oportunidad.		X	• Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato. (Romanito (iv), pág. 233)		X
			• Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para	X	X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
			desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato. (Romanitos (xxviii y xxix) pág. 237 y (xiii), pág. 239)		
REDES					
• La variación en costos derivada del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes serán compartido con la entidad pública, de acuerdo a cómo se defina contractualmente.	X	X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)		X
			• Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)	X	X
• En todo caso la variación en costos y plazos derivados de la gestión de traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes estará a cargo del inversionista privado en su totalidad.		X	• Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)		X
DISEÑOS					
• Si dicha situación es producto de variaciones en el nivel del agua de la fuente hídrica, que se encuentren por debajo o en el límite del nivel del agua de dicha fuente definido contractualmente, el riesgo deberá ser asumido por el inversionista privado.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
• De manera general los diseños e información técnica que se pongan a disposición de los interesados o precalificados en el proceso de selección tendrán alcance de información de referencia. La			• Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
entidad pública no compartirá el riesgo a través de la no objeción por su parte o de la del interventor de los estudios y diseños que haya de presentar el inversionista privado durante la ejecución del contrato.			ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)		
CONSTRUCCIÓN					
• Cantidades de obra: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		X
• Precios de mercado de los insumos: variación positiva o negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)		X
• Disponibilidad de insumos y suministro de equipos así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos: Se entiende como la obtención oportuna de los insumos, materiales o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de construcción, así como, el costo y plazos para el suministro de los elementos que se requieran para adelantar oportunamente las actividades de construcción, así como aquellos elementos que se requieran como		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
fuentes de materiales o para la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto.			el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		
• Licencias y permisos: Se refiere a la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones para llevar a cabo las actividades de construcción, diferentes a los estipulados en los apartados 3.2.2 Área ambiental y 3.2.3 Área social.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (xii), pág. 234)		X
• La variación respecto a los valores pactados contractualmente que se generen durante la etapa de construcción y específicamente respecto de la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		X
• Los efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni para la entrega de las Intervenciones, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapa Preoperativa. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de entrega de la Infraestructura. (Romanito (xiii), pág. 235)		X
• Las variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua de la fuente hídrica y variaciones en el cauce.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
• Efectos derivados de las condiciones geotécnicas de los suelos.		X			X
DRAGADOS					
• Por su naturaleza, el riesgo de cantidades de metros cúbicos de dragado podrá ser compartido entre público y el inversionista privado, de acuerdo con los límites definidos contractualmente, teniendo en cuenta que las	X	X	• Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
actividades de dragado dependen del comportamiento propio y variable del río y de factores como erosión, niveles de sedimentación, entre otros, que no pueden ser completamente determinados, ni controlables en el tiempo.			Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236)		
• Los efectos en las variaciones de los precios de las actividades de dragado serán asumidos por el inversionista privado.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)		X
			• Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239)	X	
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
• Cantidades de obra para las intervenciones de mantenimiento: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto.			cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)		
			• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)	X	
• Precios de mercado de los insumos: variación positiva o negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
			las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)		
• Plazos: Sucede cuando la obra se desarrolla en un tiempo distinto al inicialmente planteado, lo cual se refleja en variaciones en los costos durante el plazo adicional que se requiere para culminar las actividades o intervenciones previstas en el contrato. Así como sus efectos sobre la retribución entre otros aspectos del contrato.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xiv), pág. 235)		X
• Disponibilidad de insumos y suministro de equipos, así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos: Se entiende como la obtención oportuna de los insumos, materiales o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento, así como, el costo y plazos para el suministro de los elementos que se requieran para adelantar oportunamente tanto las obras de mantenimiento como las actividades de operación, así como aquellos elementos que se requieran como fuentes de materiales o para la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)		X
• Licencias y permisos: Se refiere a la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
licencias, permisos, planes o autorizaciones para llevar a cabo las obras de mantenimiento y las actividades de operación, diferentes a los estipulados en los apartados 3.2.2 Área ambiental y 3.2.3 Área Social.			instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (xv), pág. 235)		
• La variación respecto a los costos pactados contractualmente que se generen en las actividades de operación y mantenimiento, por la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xii), pág. 234)		X
• Los efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública, de acuerdo con los límites definidos contractualmente		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura. (Romanito (xvi), pág. 236)		X
• Las variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua de		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra,		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
la fuente hídrica y variaciones en el cauce, de acuerdo con los límites definidos contractualmente.			sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		
COMERCIAL					
• Los ingresos por tarifa: La variación de los ingresos por el uso de la hidrovía (demanda) podrá estar en cabeza de la entidad pública. Por otro lado, la actividad de recaudo puede ser cedida al inversionista privado en virtud del contrato firmado entre el inversionista privado y la entidad pública sin que ello implique el traslado del riesgo.	X		• No se encuentra dentro del capítulo XIII, toda vez que el Contrato de Concesión establece lo siguiente: *"1.10 Actividades de Recaudo* *Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo."*	X	
• Los ingresos por explotación comercial: Son todos los ingresos, diferentes de los ingresos por tarifa, que puede recaudar el inversionista privado durante la ejecución del contrato, por la explotación comercial de la infraestructura existente.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)		X
FINANCIACIÓN					
• La no obtención del financiamiento para la ejecución del proyecto.		X	• Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)		X
• La alteración de las condiciones de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de montos plazos, intereses y comisiones.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)		X
• La alteración de la composición de las fuentes de financiación del inversionista privado.		X			X
• La variación del monto de financiación necesaria para la ejecución del contrato.		X			X
• En cuanto al riesgo de insuficiencia de recursos para el pago de la interventoría y coordinación, y del soporte contractual por razones no atribuibles al inversionista privado, le será atribuido a la entidad pública.	X		• La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
			Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)		
LIQUIDEZ					
• Los efectos generados por la falta de recursos líquidos que necesita el proyecto durante su ejecución, para el adecuado desarrollo y funcionamiento del mismo. Las condiciones de la liquidez del proyecto deben ser asignados al inversionista privado		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)		X
ECONÓMICA					
• Las variaciones en las condiciones macroeconómicas, en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado o sus accionistas o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237		X
• Las variaciones en la rentabilidad del proyecto incluyendo, pero sin limitarse a variables como la Tasa Interna de Retorno (TIR), así como la obtención de las utilidades o el sufrimiento de pérdidas.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237		X
CAMBIARIA					
• La variación en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, con efectos en cualquier flujo del proyecto.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237		X
• La variación de los flujos del proyecto, debido a que sus ingresos y egresos pueden estar denominados en otras monedas y depender así del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas al peso colombiano.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237	X	
REGULATORIA					

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las modificaciones o en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista para el proyecto en la resolución o acto administrativo aplicable, serán asignados a la entidad pública. Lo anterior salvo por cambios unilaterales solicitados por el inversionista privado o imputables a este, caso en el cual estos efectos serán asumidos por el inversionista privado.	X	X	• No se encuentra dentro del capítulo XIII; sin embargo, el Contrato de Concesión establece lo siguiente: • 1.10 “Actividades de Recaudo” Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo.	X	
• Los efectos del riesgo de cambios en la legislación tributaria (cambio tributario), entendido como la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio 55 o a la fecha de la aprobación de la factibilidad que en forma directa y por sí sola afecte el costo de la ejecución del contrato, podrán ser compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado de acuerdo a cómo se defina contractualmente. En el caso del impuesto de renta los efectos favorables y/o desfavorables podrán ser asumidos por el inversionista privado o compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado. En cualquiera de los casos, la entidad pública deberá presentar a la dependencia competente una justificación técnica y financiera de la asignación del riesgo utilizada. Cuando se decida compartir el riesgo se deberá establecer la proporción en la que deberá ser asumido el riesgo por las partes en el respectivo contrato.	X	X	• Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237	X	X
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas derivados de cambios regulatorios que sean solicitados por la entidad pública, por fallos de orden judicial y por causas no imputables al inversionista privado, será asumido por la entidad pública siempre y cuando genere costos adicionales para el inversionista privado.	X		• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas que surjan como consecuencias de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. (Romanitos (xi y xii), pág. 239	X	X
• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios regulatorios,		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	**ANI**	**CED**	**CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO**	**ANI**	**CED**
administrativos, legales, diferentes a los previstos en los numerales anteriores estarán a cargo del inversionista privado y deberán ser aplicados y/o implementados por el inversionista privado de acuerdo con lo establecido en la normatividad emitida.			cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237		
FUERZA MAYOR					
• Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse o utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública.	X		• No se encuentra regulado dentro del CAPÍTULO XIII; sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el literal (v) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad del numeral 14.2 Evento Eximente de Responsabilidad, se establece que:	X	
• Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, el daño emergente causado por Eventos Eximentes de Responsabilidad no asegurables será asumido por la entidad contratante.	X		• "Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."	X	
• En el caso de eventos que sean susceptibles de ser asegurables, el inversionista privado asumirá todos los daños, perjuicios, pérdidas de los bienes por daños de terceros sobre bienes asociados a la infraestructura, propios del inversionista privado o sus contratistas o requeridos para las actividades de construcción y operación y mantenimiento; así como la reconstrucción de la infraestructura a su estado previo a la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. Adicionalmente, asumirá el lucro cesante de los eventos asegurables y no asegurables.		X	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII.		X
			• La Retribución del Concesionario incluye el costo de la asunción de todos los riesgos asignados total o parcialmente al Concesionario. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos asignados al Concesionario o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la Retribución, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones por parte de la ANI y a favor del Concesionario. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Sección 13.1(c).		X

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, el Contrato de Concesión 005 de 2022, se ajusta a los lineamientos dados en el Conpes 4028 de 2021.

El análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario se realizará en el capítulo de la Interventoría,

5.11 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO

- **PLAN DE DRAGADOS:** La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0190-23 del 03 de agosto de 2023 (Rad ANI 20234090870262) solicitó al Concesionario un informe del estado actual de las actividades de dragado. A la fecha de corte del informe de agosto de 2023, no se ha recibido la información solicitada.

- **PLAN DE SERVICIOS PROVISIONALES:** La Interventoría a través de la comunicación CMAI-1-470-0052-23 de Radicado ANI 20234090685262 del 22 de junio de 2023 le envió su concepto, con ocasión de la revisión del Plan de Servicios Provisionales. El Concesionario dio respuesta a la ANI con copia a la Interventoría a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 28 de junio de 2023. A la fecha de cierre del presente informe está en revisión de la Interventoría.

- **BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO**: mediante comunicación CMAI-2-470-0299-23 del 31 de agosto de 2023, la Interventoría con el objeto que se dé cumplimiento a la entrega de las bases y criterios de diseño, solicitó se diera cumplimiento a las fechas previstas en el Apéndice Técnico 1 y 3 y al MANUAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS, INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y GERENCIA DE PROYECTOS EN INVIAS.

- **PÁGINA WEB:** La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0275-23 (Rad ANI CMAI-2-470-0275-23) solicitó al Concesionario remitiera la información concerniente a la entrega de la página web a más tardar el 25 de agosto de 2023.

5.12 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

En lo transcurrido del tercer mes de la Etapa De Preconstrucción, el Concesionario entregó la información requerida por la Interventoría; sin embargo, es importante mencionar lo siguiente:

- El Concesionario no ha remitido el diagnóstico de la infraestructura entregada.

- La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0206-23 de radicado ANI del 04 de agosto de 2023 realizó observaciones, recomendaciones y solicitudes previas al inicio de las actividades del dragado concernientes al cumplimiento de: permiso de disposición del material de dragado de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, artículo segundo del numeral 2.3 y 2.4 de la Resolución No. 0807 del 1 de junio de 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, obligaciones contractuales estipuladas en el Apéndice Técnico No.1, CAPÍTULO 5 OBLIGACIONES DE LAS CONSULTAS PREVIAS, planes y protocolos de operaciones que permitan ofrecer una adecuada capacidad operacional, garantía del trabajo técnico en función del ancho y profundidad del Canal del Dique, levantamiento batimétrico y análisis geotécnico.

- La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0267-23 de radicado ANI 20234090944552 del 22 de agosto de 2023, solicitó al Concesionario allegar las hojas de vida del personal mínimo establecido en el Apéndice Técnico 2, Apéndice Técnico 6, Apéndice Técnico 7 y Apéndice Técnico 8. A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no ha atendido la solicitud realizada por la Interventoría.

- **SICC:** La Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0241-23 de radicado ANI 20234090905342 solicitó al Concesionario la entrega del SICC a más tardar el 25 de agosto de 2023. A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no ha atendido la solicitud realizada por la Interventoría.

- **EDIFICIOS DE CONTROL:** La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de la comunicación CMAI-2-470-0296-23 (Rad ANI 20234090985152 del 30 de agosto de 2023) solicitó al Concesionario informar sobre sitio en el cual están adecuando las "oficinas remotas del Concesionario", con el objeto de efectuar la verificación a más tardar el 01 de septiembre de 2023. A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no ha atendido la solicitud realizada por la Interventoría.

La gestión Social tiene las siguientes manifestaciones:

- La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0233-23 con radicado ANI 20234090903342 del 10 de agosto de 2023 solicitó al Concesionario en calidad de Apremio la adecuación completa de las Oficinas de Atención al Usuario, con feche de repuesta de 16 de agosto de 2023, sin embargo, a la fecha aún se encuentra pendiente la respuesta por parte del Concesionario.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-0244-23 con radicado ANI 20234090919202 del 14 de agosto de 2023 la Interventoría generó la comunicación con las observaciones a las vallas informativas del proyecto, como respuesta a la comunicación radicada por el Concesionario con consecutivo S-07-2023080400404 del 04 de agosto de 2023, no obstante, a corte del mes de agosto el Concesionario no se ha pronunciado.

- La Interventoría emitió comunicación CMAI-2-470-0267-23 del 22 con radicado ANI 20234090944552 del 22 de agosto de 2023 relacionada con el requerimiento de entrega de las hojas de vida del personal mínimo del Concesionario; sin embargo, a la fecha la respuesta el Concesionario no ha generado la respuesta.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0275-23 con radicado ANI 20234090950112 del 23 de agosto, la Interventoría emite comunicación relacionada con la página web, no obstante, a la fecha de corte aún no se recibe respuesta por parte del Concesionario.

- Con la comunicación CMAI-2-470-0290-23 con radicado ANI 20234090974372 del 29 de agosto de 2023 la Interventoría solicitó al Concesionario el inventario y programación del levantamiento de las actas de vecindad de las construcciones aledañas a la zona de intervención, en donde a la fecha no se obtiene la respuesta relacionada con la solicitud.

6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los mecanismos implementados, por parte de la Interventoría para garantizar el cumplimiento de la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría que permiten el control de todos los productos entregados por el Concesionario y revisados por la Interventoría, al igual que la información enviada por la ANI y demás entidades

TABLA 135. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación	Permanente	Durante el presente periodo, la Interventoría continúa asistiendo a las diferentes actividades programadas, tanto las contractuales como las convocadas por terceros con ocasión del proyecto, brindando siempre la colaboración permanente a la ANI en temas logísticos y de acompañamiento que se han requerido.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.	Permanente	La interventoría suministra de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas, adicionalmente se ha dispuesto de personal adicional a fin de abordar todas las áreas y demanda de información requerida por el proyecto.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Velar que las Intervenciones cumplan con lo especificado en el Apéndice Técnico y que estas estén en las condiciones de estado en el que se deben entregar el proyecto y todos sus elementos constitutivos a la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con todos los requisitos del Contrato de Concesión.	Permanente	Para este periodo, el Concesionario inició las actividades de dragado en el sector de pasacaballos y calamar. La interventoría viene adelantando acompañamiento y supervisión diaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los AT.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Ejercer la Interventoría integral de los diseños y obras a llevar a cabo en desarrollo del Contrato de Concesión, en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y	Permanente	Pese a que el Concesionario se ha mostrado hermético para la entrega de la documentación e información relacionada con los EYD, el equipo de especialistas de interventoría ha convocado a reuniones en donde se han realizado observaciones y lineamientos a tener en cuenta para constituir las bases y criterios de diseño apropiados para el adecuado

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría.		desarrollo de estas actividades.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Vigilar que el Concesionario ejecute las actividades conforme al cronograma de Obras establecidas en el Apéndice técnico 9.	Permanente	No aplica para esta Fase.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Aprobar la calidad, funcionalidad, estabilidad de las obras, equipos y materiales, así como solicitar la rectificación de las mismas, si hubiere lugar a ello.	Permanente	En esta fase la interventoría adelantó la revisión del plan de calidad del Concesionario, realizando las respectivas observaciones. En esta fase no se tienen contempladas obras mayores y no se ha iniciado actividades de mantenimiento de vías.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Identificar los daños, afectaciones, etc. que se presenten en una determinada actuación/intervención, que no hayan sido advertidos por el Concesionario, comunicándole tal hecho por escrito al Concesionario y a la Agencia Nacional de Infraestructura y verificar que el tiempo de respuesta del Concesionario, para atender y ejecutar las labores necesarias, no exceda de los plazos previstos para tales efectos en el Contrato de Concesión.	Permanente	No se han presentado eventos relacionados con esta obligación.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Informar al Concedente sobre los atrasos en la realización de las actuaciones/intervenciones conforme al cronograma respectivo y proponer medidas de mejoramiento.	Permanente	Cuando aplique

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario cumplan con las especificaciones, calidades y cantidades mínimas durante la construcción de las Obras de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus Apéndices.	Permanente	Actualmente se están adelantando mesas de trabajo de estudios y diseños con el Concesionario y revisión de los diseños referenciales de la Interventoría
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario para la construcción de las Intervenciones, se hagan de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus apéndices.	Permanente	Actualmente se están adelantando mesas de trabajo de estudios y diseños con el Concesionario y revisión de los diseños referenciales de la Interventoría
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Exigir la entrega de la memoria técnica de las obras correspondientes al Cronograma de las actividades del Plan de obras y Adecuación en los términos establecidos en el contrato de concesión y en los Apéndices.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Aprobar el plan de calidad para estudios, diseños y construcción del Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en la norma ISO-10005, en sus últimas versiones.	Cuando aplique	Documento de No Objeción remitido a la ANI mediante comunicación CMAI-2-470-0294-23 (Rad ANI 20234090985362 del 2 31 de agosto de 2023)
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Llevar el registro y control de los planos constructivos como copias controladas, así como revisar y exigir la entrega de los planos as-récord al final de cada obra.	Cuando aplique	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Notificar, solicitar, recibir y objetar o no objetar los diseños presentados por el Concesionario, o el diseñador que este haya contratado, todo ajuste a los diseños que se requiera durante las labores de ejecución por efectos de variaciones entre las suposiciones de cálculo y las condiciones reales del sitio.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Asegurarse de que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción, reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Cualquier no conformidad deberá discutirse y conciliarse con el Concesionario o su diseñador.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar y aprobar las especificaciones técnicas exigidas para cada una de las intervenciones, de conformidad con el Apéndices 3 del contrato de Concesión.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la obra efectivamente ejecutada, su porcentaje de avance y el cumplimiento de los plazos contractualmente establecidos para cada obra.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS	Medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá	Permanente	En Plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	aceptarla, ciñéndose al Contrato de Concesión y a las especificaciones del contrato.		
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Presentar informes a la Agencia Nacional de Infraestructura, y en la fecha de terminación de cada Intervención del Contrato de Concesión.	Cuando aplique	Se ha dado cumplimiento con la entrega de informes mensuales de interventoría, los cuales han sido revisados por parte de la entidad y se avanza en la subsanación de los mismos, esto sin perjuicio de los demás informes que ha requerido la entidad.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Contrato de Concesión para los estudios y diseños, aceptación, ejecución y entrega, de cargo del Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el sentido que los estudios y diseños y su ejecución cumplan con lo exigido a todo lo largo del Contrato y en sus Apéndices.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará la revisión de las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura debidamente ejecutados	Permanente	La interventoría suministra de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas, adicionalmente se ha dispuesto de personal adicional a fin de abordar todas las áreas y demanda de información requerida por el proyecto. De igual manera se ha suministrado los medios de transporte terrestre y acuáticos cada vez que se ha requerido.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	y dentro de plazos exigidos en el contrato de concesión.		
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Cumplir y hacer cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo de acuerdo a las leyes vigentes y lo estipulado en el contrato de Concesión.	Permanente	Se realiza seguimiento permanente a los asuntos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. La Interventoría adelantó requerimientos relacionados con el SGSST del concesionario. De igual manera se realizaron requerimientos relacionados con los protocolos de transportes especiales incluidos en el plan de dragados.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes, que corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.	Permanente	La interventoría suministra de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas, adicionalmente se ha dispuesto de personal adicional a fin de abordar todas las áreas y demanda de información requerida por el proyecto. De igual manera se ha suministrado los medios de transporte terrestre y acuáticos cada vez que se ha requerido. También se viene cumpliendo con las instalaciones (oficina y campamento requeridos)
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la Concesión y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en	Permanente	Se han adelantado requerimientos para la presentación de hojas de vida del personal técnico mínimo requerido por el contrato de concesión. A la fecha se encuentra pendiente respuesta por parte del concesionario.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	términos de cargas de trabajo, cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.		
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Concesionario o su representante, según el plazo y los términos establecidos en el Contrato de Concesión. En dichas reuniones participará, por derecho propio, Supervisor del Contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Adicionalmente, se llevará una bitácora de obra diaria por cada frente de obra en el proyecto durante la Fase de Construcción, en el cual se coloquen las actividades y aspectos relevantes.	Permanente	A la fecha se han desarrollado tres comités generales de seguimiento, así como mesas de trabajo por áreas, cuyas actas se han remitido a las partes para firma y archivo.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Apoyar toda la gestión de logística en los desplazamientos de la supervisión del contrato dentro de la zona del proyecto con motivo de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato de	Permanente	Se ha suministrado los medios de transporte terrestre y acuáticos cada vez que se ha requerido. En el periodo de evaluación se llevaron a cabo recorridos conjuntos en los que la Interventoría garantizó los recursos móviles para el personal ANI.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	concesión y de interventoría.		
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Validar y Aprobar, el valor CAPEX y OPEX de las obras complementarias objeto del presente contrato.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el Concesionario dispondrá de su propio equipo de Interventoría o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la Propuesta. Si bien el Interventor no realizará control ni aprobaciones sobre el subcontratista, el hecho de existir un subcontratista no lo eximirá de su responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, aún si algunas de estas son realizadas por subcontratistas. En caso de discrepancias entre el Interventor y el Concesionario, cualquiera de los dos podrá acudir en primera instancia a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante una solicitud escrita, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto.	Permanente	Las funciones de control se limitan a las desarrolladas por el Concesionario. Se ha hecho énfasis al Concesionario de que la Interventoría no realizará acercamientos ni pronunciamiento alguno sobre actividades desarrolladas por subcontratistas.
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Formular reportes relacionados con defectos en todo elemento que haga parte de la infraestructura Construida, y efectuar el seguimiento de su corrección por el Concesionario.	Permanente	En Plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	Verificar la presencia de equipos de primeros auxilios y personal idóneos para el adecuado manejo de los mismos en los casos que se requiera su uso.		
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la corrección de cualquier tipo de error, desperfecto, vicio o error que se presente en las Especificaciones Técnicas de las actuaciones/intervenciones por causa del Concesionario e identificado por el mismo. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la Fase de Construcción, éstos deberán ser corregidos durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad del Contrato de Concesión.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4- HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Hacer acompañamiento y la verificación de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.	Cuando aplique	No se han presentado situaciones relacionadas con esta obligación.

Elaboración propia

6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

Con base en lo descrito en los ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, creó el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) como establecimiento público nacional, adscrito al Ministerio de

Transporte, cuyo objeto fue planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollaron con capital privado y en especial las concesiones en los modos carretero, férreo y portuario.

El artículo 16 del Decreto Número 1800 de 2003 prevé: "Transferencia de infraestructura. La infraestructura de transporte a cargo del Instituto Nacional de Vías, INVIAS, será transferida mediante acto administrativo al Instituto Nacional de Concesiones, Inco, previa expedición del acto administrativo respectivo que otorga la concesión".

El Decreto 4165 de 2011, "*Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO", creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, perteneciente a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibidem "(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público - Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".*

El Gobierno Nacional, como estrategia de desarrollo del país, expidió la Ley 1955 de 2019 - PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA - PACTO POR LA EQUIDAD, la cual hace especial énfasis en su capítulo VI - Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional para el sector transporte; en particular el Ministerio, como cabeza de sector, busca lograr mayores niveles de especialización, evitar duplicidades y vacíos en las funciones y roles de las entidades en la formulación de política, planificación, diseño, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos, operación de las redes y los servicios de transporte, y regulación técnica y económica. El Estado colombiano continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) para lograr menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. Se identificarán nuevas fuentes de pago para reducir la brecha de falta de recursos en proyectos de infraestructura de transporte y estrategias para incentivar el uso de estos mecanismos por parte del Gobierno nacional. Las estrategias planteadas viabilizarán proyectos de interés nacional, así como proyectos en los que existe una cofinanciación entre diferentes niveles de gobierno.

Dentro de los principales pilares a considerar para este marco, se describen las siguientes líneas encabezadas y priorizadas para el sector transporte: *"Línea 3: Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal.*

Para tales efectos, las entidades referidas convinieron en la celebración de un Convenio Interadministrativo entre ellas que comprenda un trabajo, mancomunado para el desarrollo de dos fases: (1) Fase de Estructuración y (ii) Fase Contratación y Ejecución. Definido el alcance de las Fases del Convenio Interadministrativo, y una vez finalizada la primera Fase, la participación del Fondo Adaptación cesará y las demás partes procederán a suscribir los Convenios Interadministrativos y documentos necesarios para continuar con la Fase de Contratación y Ejecución.

El 17 de abril de 2019, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003, 001 y 005, correspondientes a CORMAGDALENA, EL FONDO y LA ANI respectivamente, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena*

- Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la preparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique".

El 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública"*.

La Vicepresidencia de Estructuración tiene a su cargo el asesoramiento integral para la estructuración de los proyectos de iniciativas públicas en el marco del Programa de Generación de Concesiones en los aspectos técnicos, de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y la revisión de dichos aspectos para los proyectos y su debida gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trasporte, Departamento Nacional de Planeación, Conpes y Confis.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

Mediante la Resolución 20237030002115 del 23 de febrero de 2023 se abrió el Concurso de Méritos Abierto VJ-VGCON-CM-009-2022 (el "Concurso de Méritos") para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la Interventoría integral que incluye, pero no se limita, a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

A través de la Resolución 20237030004035 del 4 de abril de 2023, se adjudicó el Contrato de Interventoría al Interventor.

El Contrato de Interventoría VGCON-470-2023 fue aprobado a través de la plataforma SECOP por la ANI y la Interventoría el 13 de abril de 2023.

6.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En la siguiente tabla, se relaciona la información del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023:

TABLA 136. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Contrato	VGCON-470 DE 2023
Interventoría	CONSORCIO DIQUE MAI
Fecha de adjudicación	04/abril/2023

Firma del Contrato	13/abril/2023
Firma del acta de inicio	01 de junio de 2023
Fecha de terminación	01 de enero 2031
Objeto	El objetivo general de la Interventoría es prestar los servicios necesarios para garantizar que el Concesionario adelante las actividades previstas en las diferentes etapa del contrato de concesión con base en lo establecido en el Contrato y sus respectivos anexos, planos de diseño y especificaciones, según corresponda, dentro del plazo fijado, con la optimización de los recursos disponibles para el proyecto y de acuerdo con los parámetros de las normas y legislación vigente para la ejecución de la obra. Las actividades de Interventoría se adelantarán con personal idóneo, movilización, equipamiento y útiles de oficina, apoyados por un equipo técnico, que aportará toda la experiencia, los cuales contarán con programas y soporte técnico en informática.
Plazo del proyecto	93 meses: 18 meses etapa de Preconstrucción, 51, Etapa de construcción y 24 meses de Operación y mantenimiento
Valor inicial del contrato	$74.800.819.095

Fuente. Elaboración propia

En cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO VI Garantías y Pólizas del Contrato, Cláusula 6.1. y 6.2. del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023, a continuación, se relacionan las garantías contractuales

6.1.2.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: a. Cumplimiento del Contrato, b. Salarios y Prestaciones Sociales, c. Calidad de los servicios establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015.

En la siguiente tabla se hace un reporte actualizado de las condiciones actuales de las pólizas entregadas por la Interventoría:

TABLA 137. CONDICIONES ACTUALES DE LAS PÓLIZAS ENTREGADAS POR LA INTERVENTORÍA

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Tomador	CONSORCIO DIQUE MAI
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura
Valor del Contrato de Interventoría	
Amparo de Cumplimiento	
Objeto:	Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que corresponda a cualquiera de las modalidades de garantía establecidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones previstas en el Decreto antes citado y en las mismas deberá figurar como asegurado la ANI y como tomador- garantizado o afianzado el Interventor.

Valor Asegurado:	El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato de Interventoría.
Vigencia:	(i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: Este amparo deberá constituirse a favor de la ANI con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de Multas, la cláusula penal y demás Multas que se impongan al Interventor. Para cada una de las Etapas y Fases en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de cumplimiento será la siguiente: 1. Etapa Preoperativa – Fase de Preconstrucción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato., la Fase de Preconstrucción tiene una duración de 18 Meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Preconstrucción, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) Meses más. 2. Etapa Preoperativa – Fase de Construcción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. la Fase de Construcción tiene una duración de 51 Meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Construcción, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) Meses más. 3. Etapa de Operación y Mantenimiento: El plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. sobre la Etapa de Operación y Mantenimiento tiene una duración de 24 Meses. La vigencia de este amparo debe cubrir el plazo de esta etapa y extenderse hasta la liquidación del contrato de interventoría
Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	
Objeto:	Este amparo debe constituirse a favor de la ANI para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al Personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría.
Valor Asegurado:	El valor asegurado será la cuantía correspondiente al cinco por ciento (5 %) del Valor Total del Contrato de Interventoría
Vigencia:	Para cada una de las Etapas y Fases en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales será la siguiente: 1. **Etapa Preoperativa** – Fase de Preconstrucción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato., la Fase de Preconstrucción tiene una duración de 18 meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Preconstrucción y tres (3) años más. 2. **Etapa Preoperativa** – Fase de Construcción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. la Fase de Construcción tiene una duración de 51 meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Construcción, y tres (3) años más. 3. **Etapa de Operación y Mantenimiento**: El plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. sobre la Etapa de Operación y Mantenimiento tiene una duración de 24 meses. La vigencia deberá cubrir este plazo, y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor.
Amparo de Calidad de los Servicios	
Objeto:	El Interventor deberá constituir un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la ANI como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del Contrato.
Valor:	El valor asegurado será del diez por ciento (10 %) del Valor Total del Contrato de Interventoría.
Vigencia:	5 años contados a partir de la fecha se suscripción de cada Acta de Terminación del Contrato de Interventoría

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último anexo entregado por el concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los anexos entregados de la garantía única de cumplimiento

TABLA 138. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL				
Póliza No. NB-100256142	Anexo No. 2 de 14 de junio de 2023			
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.				
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI				
Coaseguro: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. 50% - NACIONAL DE SEGUROS S.A.50%				
VERIFICACIÓN DE REQUISITIOS			CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023			X	
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9			X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. VGCON-470 DE 2023, cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SCOIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DIEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.			X	
NOMBRE DEL AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$16.646.913.704,00	01/06/2023 al 01/12/2024	X	
Prestaciones Sociales	$4.161.728.426,00	01/06/2023 al 01/12/2027	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			X	
NOTAS: El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría. La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN. Amparo de cumplimiento: El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de Interventoría. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor asegurado será la cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de Interventoría. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses y tres (3) años más. Con el Anexo 0 de 17 de abril de 2022 se constituye la garantía única de cumplimiento.				

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
Con el Anexo 1 de 12 de mayo de 2023 se ajusta el valor asegurado tal y como se muestra en la sección de amparo, de conformidad con lo solicitado por la ANI mediante el oficio No. 2023-409-042277 de 18 de abril de 2023. Con el Anexo 2 de 14 de junio de 2023 fueron actualizadas con Acta de Inicio suscrita el 1 de junio de 2023. OBSERVACIONES: Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI mediante el oficio No. 2023-409-042277 de 18 de abril de 2023. CONCLUSIÓN: La Garantía Única de Cumplimiento es aprobada mediante el oficio ANI No. 20233030281101 de 9 de agosto de 2023.

Elaboración propia

6.1.2.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza deberá debe reunir las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2.2.1 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARTE GENERAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.7 Y CARÁTULA ANEXA A LOS PLIEGOS

TABLA 139. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador	CONSORCIO DIQUE MAI
Asegurado	CONSORCIO DIQUE MAI
Beneficiarios	Terceros afectados.
Objeto:	El objetivo de este seguro es mantener indemne patrimonialmente a la ANI por todo concepto frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de los empleados, agentes o contratistas de la ANI, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor o sus contratistas en la ejecución del Contrato
Valor asegurado:	El valor asegurado para el seguro de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá a setenta y cinco mil (75.000) SMMLV, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia:	La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será anual en forma sucesiva hasta la finalización del plazo de duración del Contrato de Interventoría contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta concluir el Contrato

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil:

TABLA 140. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANEXO 4

PÓLIZA DE RESPONSABILIDADI CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Póliza No. NB-1000611081	Anexo No. 4		
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.			
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI			
Coaseguro: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 60% - SEGUROS DEL ESTADO S.A. 40%			
VERIFICACIÓN DE REQUISITIOS		CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023		X	
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9		X	
ASEGURADO: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A./ Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS / Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		X	
OBJETO DEL SEGURO: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros imputables al contratista durante la ejecución del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023, Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SCOIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DIEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.		X	
Vigencia: Del 01/06/2023 hasta el 01/06/2024		X	
NOMBRE DEL AMPARO	Valor Asegurado	X	
Amparo básico – predios, labores y operaciones	$87.000.000.000,00	X	
Patronal	$87.000.000.000,00	X	
Contratistas y Subcontratistas	$87.000.000.000,00	X	
Vehículos propios y no propios	$87.000.000.000,00	X	
R.C. Cruzada	$87.000.000.000,00	X	
Perjuicios patrimoniales – Daño emergente y Lucro cesante	$87.000.000.000,00	X	
Perjuicios Extrapatrimoniales	$87.000.000.000,00	X	
Gastos Médicos	$500.000.000,00	X	

PÓLIZA DE RESPONSABILIDADI CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR	X	
Recibo de pago de la prima	X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría.

La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN.

Con el Anexo 0 Certificado 715743356 de 17 de abril de 2023 se constituye la presente póliza.

Con el Anexo 1 Certificado 71588396 de 3 de mayo de 2023 se excluye la siguiente cláusula:

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: brote, epidemia, virus; pandemia y/o emergencia pública declaradas; enfermedades infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (se traten de manifestaciones reales o de sospecha). Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el Anexo 3 Certificado 71604040de 19 de mayo de 2023 se deja constancia del Memorando ANI No. 0233080071093 de 16 de mayo de 2023: Según Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.3.3.2.10 el deducible máximo será del 10% sobre el valor de la pérdida y en ningún caso superior a 2.000 SMMLV. Los demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificar.

Con el Anexo 4 Certificado 71645310

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI mediante el oficio No. 0233080071093 de 16 de mayo de 2023.

CONCLUSIÓN:

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual fue aprobada mediante oficio ANI No. 20233030281101 de 9 de agosto de 2023.

Elaboración propia

6.1.3 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR

TABLA 141. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Aplicar el procedimiento para la imposición de multas descrito en el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica	Cumplida
Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia Nacional de Infraestructura o el Concesionario en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Realizar los análisis, conceptuar y atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte, la comunidad y demás entes fiscalizadores, en relación con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión. Cuando se requiera, el Interventor proyectará los documentos y respuestas a las mismas, previa coordinación y revisión de la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Efectuar la proyección, realización, estudio y análisis de los documentos contractuales que se llegasen a elaborar durante la vigencia de la interventoría, así como el estudio, revisión, análisis y conceptos de la totalidad de documentos legales del contrato de concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Comunicar al Concesionario las sanciones que se generen por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y sus Anexos, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida
Constatar la suscripción de pólizas de calidad y cumplimiento a cargo del Concesionario y a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y velar por la buena calidad de documentos y el	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
cumplimiento de los procedimientos establecidos.			
Preparar para la Agencia Nacional de Infraestructura en forma oportuna todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión y de esta interventoría.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida

Elaboración propia

6.1.4 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES

6.1.4.1 CUADRO DE RELACIÓN DE PERSONAL DE LA INTERVENTORIA

A continuación, se presenta el listado de personal de la Interventoría con el respectivo porcentaje dedicación contractual y real.

TABLA 142. RELACIÓN PERSONAL INTERVENTORÍA.

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Director de Interventoría	Pablo Emilio Morales Torres	50%	100%
Subdirector Técnico / Operativo	Alejandro García Cadena	100%	100%
Subdirector Jurídico	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	25%	25%
Subdirector Financiero	Fernando Hoyos	25%	25%
Especialista en Hidráulica e Hidrología	Carlos Jaime Puerta Díaz	100%	100%
Especialista de Vías	Camilo Alfaro	25%	25%
Especialista de Estructuras	Fernando Laverde	25%	40%
Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Arley Castaño -	25%	25%
Especialista Mecánico	Germán Orlando	25%	25%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
	Gutiérrez Medicis		
Especialista en Avalúos	Diana María Loaiza Barragán	75%	75%
Especialista Predial	Luz Adriana Peña	100%	100%
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	75%	75%
Especialista Jurídico Predial	Heidy Yadira Castro Duran.	75%	75%
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	100%	100%
Especialista en Cambio Climático	Diego Alejandro Pérez Giraldo	25%	25%
Especialista social	Harrit Asunción Silva	100%	100%
Especialista Económico y/o Financiero	Maritza Garzón	25%	25%
Especialista en Riesgos	Eduardo Corredor Gómez	25%	25%
Biólogo	Iván Andrés Ardila Hoyos	100%	100%
Especialista en Arqueología	Jhon Jeider Florido Peralta	100%	100%
Arquitecto	Mónica Cortés	25%	25%
Profesional jurídico	Jurlavinsong Gonzalo	50%	50%
Profesional Financiero	Luz Mila Barreto	75%	75%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Delis María Yepes Torres	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Angélica María	100%	100%

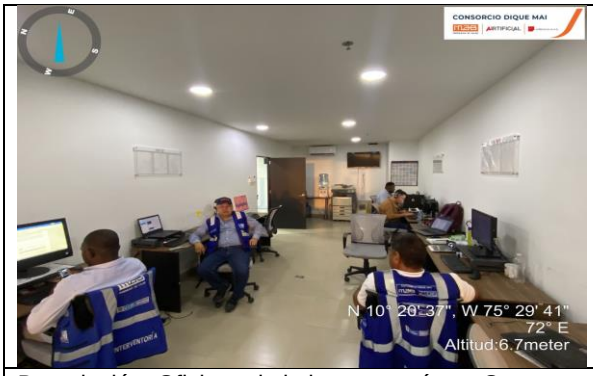
CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
	Bolívar Muñoz		
Profesional Social (Residente en Área Social)	Rosa Esther Muñoz Reyes	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Sadith Marulanda	100%	100%
Profesional Contable	Sandra Milena Nova	25%	25%
Profesional de Control Documental	Jennifer Peña	75%	75%
Ingeniero de Planificación y Control	Karem Paola Peña Roncallo	75%	100%
Ingeniero de Instrumentación y Control	Jofrey Mesa	25%	25%
Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	José Daniel Sanz Cueto	25%	25%
Ingeniero Eléctrico	Jofrey Mesa	25%	25%
Residente Ambiental	Marcial Cañate	100%	100%
Residente Ambiental	Edwin Buelvas	100%	100%
Ingeniero Forestal	Germán Orlando Bernal	100%	100%
Ingeniero Residente Técnico - Operativo	Edith Johana Melo	25%	100%
Auxiliar Predial	Juan David Fernández	50%	50%
Auxiliar Social	María Isabel Cuellar	100%	100%
Asistente Administrativo	Yeison Duván Cancelada Bustos	100%	100%
Inspector Ambiental (Coordinador)	Diego Andrés García Chavarro	50%	100%
Conductor	Alberto García	100%	100%
Topógrafo	Deivis Noel Torres	0%	100%

Elaboración propia

6.1.4.2 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría cuenta con dos (2) instalaciones de oficina de trabajo en Cartagena en Km6 vía Mamonal, complejo logístico del caribe- Local 18, y en Calamar Calle 21- 2-60

ILUSTRACIÓN 50. INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA.





Descripción: Oficinas de la interventoría en Cartagena y Calamar.
Elaboración propia

6.1.4.3 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con los siguientes vehículos:

- Un vehículo tipo camioneta marca Renault Duster de placas GET118
- Un vehículo tipo camioneta marca Renault Duster de Placas ELY315
- Un Vehículo tipo camioneta marca NISSAN NP300 de placas KFX725
- Un Vehículo tipo camioneta marca DFSK-Glory de placa JVK 788
- Tipo Van mercedes Benz Sprinter, para 13 pasajeros.
- Una Lancha de Pasajeros con matrícula CP-05-3308-B, para 25 ocupantes
- Una estación total marca TOPCON.
- Un nivel de precisión marca TOPCON
- Un GPS-GARMIN

6.1.4.4 HERRAMIENTAS

Office, AutoCAD, ArcGIS, Google drive, plataformas propias como SGD, tabletas para el control de actividades diarias.

6.1.4.4.1 RECURSOS DIGITALES

Como parte integral del Contrato de Interventoría, se estableció la obligación de crear una página WEB, mediante la cual se pretende la divulgación de información relevante del Contrato. Esta página tendrá un enlace exclusivo para la consulta de la ANI sobre documentos e información importante del contrato.

6.1.4.4.2 PÁGINA WEB

En el numeral 1.8 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA de los Pliegos de Condiciones, se indica que la información del Proyecto, se encuentra en el Cuarto de Información de Referencia virtual de la ANI, que en la página de la ANI se denomina CUARTO DE DATOS, cada en el siguiente enlace:

https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio authuser=0

De igual forma la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales la Interventoría notificó el enlace de acceso a la página web elaborada por esta Interventoría., el cual se muestra a continuación:

https://sites.google.com/d/1Wwx_gFM-908hvJps49V-d149UwrqZ4pB/p/1nxdMMGycFdtYSfYOu_3vTgLVlJ0iq6HV/edit

De igual forma, vale la pena manifestar que la página Web corresponde a la versión No. 0 de la página Web de la Interventoría, la cual presenta diferentes niveles de información sobre datos básicos del proyecto, y se encuentra en proceso de ajustes y actualización. Adicionalmente, se realizarán reuniones y mesas de trabajo con la ANI para la consolidación final de la página web.

6.1.5 GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST de la Interventoría y las actividades desarrolladas durante el período del mes de agosto de 2023.

6.1.5.1 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con:

TABLA 143. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	GET118	Renault	Duster	2020	5 PSJ
Camioneta	KFX725	Nissan	D22/NP300	2015	5 PSJ
Lancha	CP-09-0318-A	N/A	N/A	N/A	22 PSJ

Elaboración propia

TABLA 144. ASPECTOS DE LA GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA

ASPECTO	OBSERVACIONES
Seguridad e Higiene Industrial	La Interventoría dio cumplimiento a sus obligaciones en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, contando con el personal obligatorio mínimo señalado en el Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO el cual es aprobado por la ANI. La Interventoría dio cumplimiento a sus obligaciones de afiliación de sus colaboradores al Sistema General de Seguridad Social, los soportes correspondientes son aportados en el ANEXO 4. La Interventoría cumplió con las actividades del Programa de Inducción y Capacitaciones realizando las Inducciones en HSE, Notificación de Riesgos, Evaluación de la Inducción, Charlas de cinco minutos, etc.
Inspecciones	La Interventoría realizó recorrido de inspección en la draga Mahury ubicada en el corregimiento de Pasacaballos en el departamento de Bolívar en compañía de la ARL Seguros Bolívar para el levantamiento de información para la elaboración de un protocolo de seguridad acuática.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	
Correspondencia	La Interventoría emitió durante este periodo las siguientes comunicaciones en la gestión SST: ● CMAI-1-470-0214-23 con radicado ANI No. 20234090884522 del 09 de agosto de 2023 de asunto “SST.: Pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales y aportes a seguridad social y parafiscales para junio - julio de 2023”. ● CMAI-2-470-0280-23 con radicado ANI No. 20234090950952 del 23 de agosto de 2023 de asunto “OM. SST.: Reiteración solicitud de información de comunicaciones CMAI-1-470-0076-23 y CMAI-2-470-0162-23”. ● CMAI-1-470-0287-23 con radicado ANI No. 20234090965332 del 28 de agosto de 2023 de asunto “SST.: Contrato de Concesión APP 005 de 2022. Respuesta a la comunicación S-07-2023080900423 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST". ● CMAI-1-470-0287-23 con radicado ANI No. 20234090965332 del 28 de agosto de 2023 de asunto “SST.: Contrato de Concesión APP 005 de 2022. Respuesta a la comunicación S-07-2023080900423 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST".
Mesas de trabajo	El 11 de agosto de 2023 se llevó a cabo una mesa de trabajo para tratar lo respectivo a las obligaciones del Concesionario con relación al Capítulo XVI del Contrato de Concesión “Asuntos laborales y de Seguridad Industrial” y del contenido de un informe mensual de la Gestión SST del Concesionario.

Elaboración propia

6.1.5.2 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

En el mes de agosto de 2023, durante las actividades realizadas por la Interventoría no se generaron accidentes de trabajo. A continuación, se muestran los indicadores de accidentalidad de la Interventoría.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo de la Interventoría para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en su

artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a continuación se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x\,100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x\,100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

Para el período del presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad de la Interventoría actualizada con corte al 31 de agosto de 2023.

TABLA 145. ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA

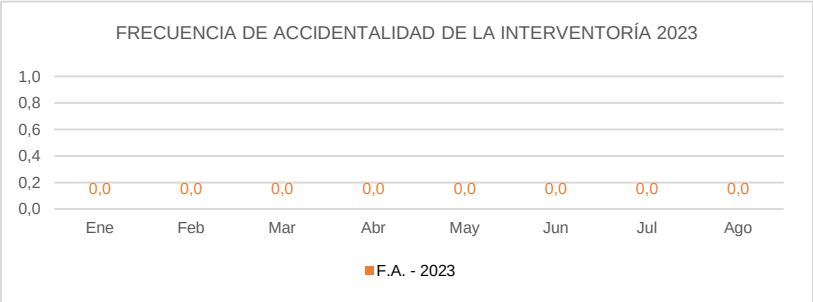
$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \; x\,100$$

Mes	No. AT	No. Días perdidos	F.A.	S.A	P.A.M.
Jun	0	0	0,0	0,0	0,0
Jul	0	0	0,0	0,0	0,0
Agos	0	0	0,0	0,0	0,0

Elaboración propia.

No. AT: Número de accidentes de trabajo
F.A: Frecuencia de accidentalidad S.A: Severidad de accidentalidad
P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

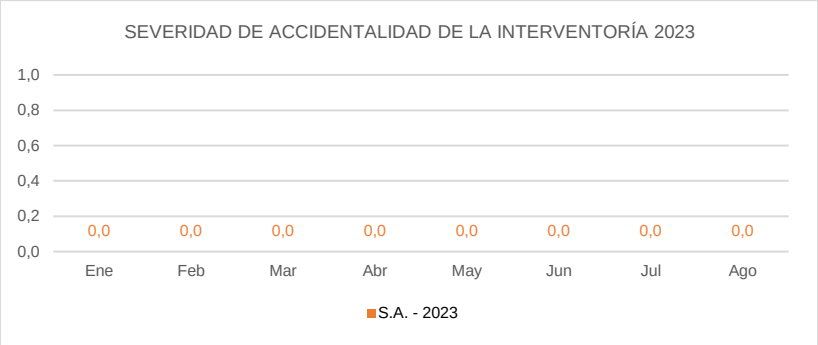
ILUSTRACIÓN 51. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

Para el mes de agosto de 2023 la Interventoría no tuvo accidentes de trabajo; por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad para este período es cero (0).

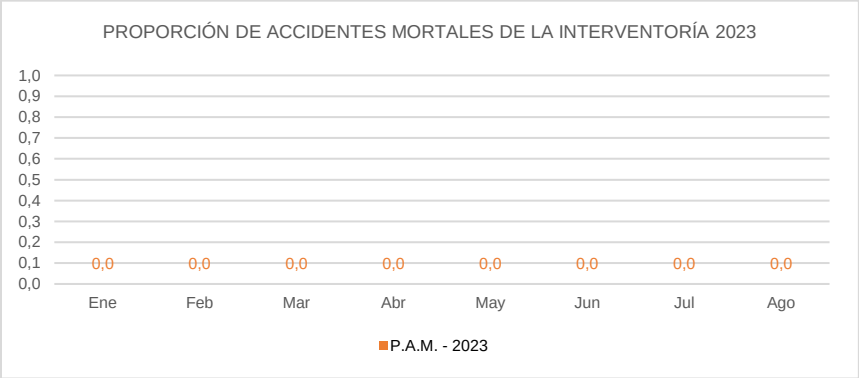
ILUSTRACIÓN 52. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

Para el mes de agosto de 2023 la Interventoría no tuvo accidentes de trabajo; por lo tanto, la severidad de la accidentalidad para este período es cero (0).

ILUSTRACIÓN 53. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

En lo que va de corrido del Proyecto la Interventoría no ha presentado accidentes de trabajo mortales, por lo tanto, el porcentaje de accidentes de trabajo mortales se ha mantenido en cero.

6.1.5.3 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CUMPLIDAS POR LA INTERVENTORÍA.

La Interventoría realizó las siguientes actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Interventoría.

La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto implementando el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para todos los centros de trabajo de MAB Ingeniería de Valor al cual nos acogemos, se remite el respectivo certificado expedido por la ARL y el documento Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el “ANEXO 9 INTERVENTORÍA” del presente informe.

TABLA 146. OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SST DE LA INTERVENTORÍA

No.	Documento contractual	Obligación Contractual	Observaciones
1	Contrato de Interventoría Capítulo III Obligaciones de las partes Clausula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, se aporta el certificado expedido por la ARL en el anexo 9 del presente informe.
2	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c).	Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por este para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente con las normas legales y convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, este se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la ANI. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la CLÁUSULA 10.2 Intereses de Mora	Como evidencia del cumplimiento de esta obligación la Interventoría aportó el respectivo certificado expedido por el representante legal el cual fue incluido en el anexo 4 del presente informe.
3	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y	Como evidencia del cumplimiento de esta obligación la Interventoría aportó las planillas de pago de la seguridad social del personal

		riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en el	requerido, este soporte fue incluido en el anexo 4 del presente informe.
4	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial	Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, se aporta el certificado expedido por la ARL en el anexo 9 del presente informe.

6.1.6 PLAN DE CALIDAD

Durante el mes de agosto de 2023, la Interventoría adelantó la estructuración del respectivo Plan de Calidad del Proyecto. Cuyos datos relevantes se describen a continuación:

6.1.6.1 ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD.

El Plan de Calidad aplica para las actividades de supervisión de la Interventoría a realizar durante la ejecución del proyecto. La Interventoría a través de la implementación del plan de calidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos planteados por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, los requisitos legales y reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005 para la Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social, redes, predial, de seguros, de riesgos, de mantenimiento y de gestión de calidad del Contrato de Concesión, APP 005 DE 2022 para la "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

6.1.6.2 ENTRADAS DEL PLAN DE CALIDAD.

Este plan de calidad se hace con base en los requisitos de la norma NTC-ISO 9001:2015 atendidos por el Sistema Integrado de Gestión de la organización y los documentos del proyecto.

6.1.6.3 OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LOS PROYECTOS.

Con la implementación del Plan de Calidad se busca:

- Cumplir con los requisitos del proyecto para garantizar la satisfacción del cliente y
- Asegurar el mejoramiento continuo y la eficacia del sistema de gestión integrado en los proyectos

6.1.6.4 INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se han definido los siguientes indicadores:

- Satisfacción del cliente
- Cumplimiento del PIE
- Cumplimiento de requisitos contractuales
- Eficiencia en el tiempo de respuesta de la correspondencia
- Cumplimiento del programa de calibración y verificación de los equipos
- Cumplimiento del PAC (Plan Anual de Caja)
- Indicador compuesto Acciones de mejoramiento en los proyectos
- Estado de las acciones de mejoramiento
- % de cumplimiento planes de acción
- % de eficacia
- Indicador compuesto de informes mensuales
- Oportunidad en la entrega del informe
- Aprobación de informes
- Calidad del informe
- Cumplimiento de programa ambiental del proyecto y/o centro de trabajo
- Cumplimiento de los controles definidos en la matriz de peligros
- Cumplimiento de requisitos legales HSE aplicables al proyecto
- Generación de tarjetas OPAI

6.1.6.5 RESPONSABILIDADES Y LIDERAZGO.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad, así como el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto. De manera periódica se realiza el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

6.1.6.6 CONTROL DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA.

Para el control del servicio, con ocasión del suministro de documentos o formatos para que sean usados e implementados durante el desarrollo del proyecto por parte de la ANI, así como los diseños, memorias de cálculo y planos entregados se controlarán de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento elaboración y control de la información documentada (D-SIG-01).

6.1.6.7 RECURSOS.

La Interventoría garantiza la disponibilidad de los recursos (humanos, físicos, financieros, tecnológicos), para cada proyecto específico a desarrollar y teniendo en cuenta los requisitos del cliente, los cuales quedan definidos en el presente plan de calidad.

6.1.6.8 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones se podrán hacer por diferentes medios, donde el objetivo principal es definir los aspectos relacionados con la información sobre el proyecto, las consultas, contratos, modificaciones al contrato, retroalimentación del cliente y quejas o solicitudes que este pueda tener.

6.1.6.9 DISEÑO Y DESARROLLO.

Las actividades de interventoría, con ocasión de la Etapa de Preconstrucción, están encaminadas a garantizar al cliente que los requisitos de cada uno de los elementos de salida establecidos para la entrega, cumplan con todos los parámetros de diseño entregados por la ANI en cada una de las áreas y actividades del proyecto, dejando documentado claramente los siguientes aspectos: requisitos técnicos del proyecto, requisitos legales, requisitos contractuales, normatividad existente, requisitos de operación y uso del proyecto.

6.1.6.10 PROCESOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS EXTERNAMENTE.

La Interventoría dispone del proceso de compras para asegurar que los procesos, productos y servicios suministrados externamente cumplen con los requisitos especificados, desde el cual se realizan las solicitudes, selección y evaluación de los proveedores según los criterios de la organización.

6.1.6.11 PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Para prestar un servicio que cumpla con los requisitos, necesidades y expectativas de las partes interesadas, la Interventoría implementará el documento denominado PD-AQ-13 Procedimiento control de interventoría de obra, donde se establece la identificación, planeación, control de las actividades propias del servicio de interventoría y entrega a la ANI.

6.1.6.12 CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se implementarán procedimientos y formatos para adelantar el control de los siguientes aspectos: Documentos relacionados con el cumplimiento de gestión de cada una de las áreas que componente el proyecto, a saber: contractual, administrativa, financiera, ejecución de las obras, control de calidad de las obras, manejo de tránsito, Gestión Social, Gestión Predial, Maquinaria y equipos, Gestión SST-MA, cambio climático, hallazgos arqueológicos y forenses, entre otros.

6.1.6.13 IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD.

La trazabilidad a implementar en la organización se relaciona con el control de los informes mensuales, parciales o finales que la Interventoría elabora como parte de su cumplimiento al cliente, así como las comunicaciones enviadas y recibidas entre la interventoría y partes interesadas (cliente, constructor, comunidad, etc.). Los informes tienen una codificación única, relacionando además la fecha de emisión y los responsables de su elaboración y revisión.

6.1.6.14 PROPIEDAD PERTENECIENTE A CLIENTES O PROVEEDORES EXTERNOS.

El control del producto suministrado por el cliente se da una vez recibidos los documentos para su identificación, verificación y protección a través del Listado maestro de documentos externos. El control del producto suministrado por proveedores externos se establece en el D-COM-01 Procedimiento de compras.

6.1.6.15 CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS.

A través de una metodología a implementar para la preservación de sus productos la cual se describe en el procedimiento D-SIG-01 Elaboración y control de información documentada, D-INT-06 Instructivo almacenamiento magnético e IN-TI-01 Instructivo para desarrollo de copia de seguridad de la información en proyectos y áreas administrativas

6.1.6.16 CONTROL DE SALIDAS NO CONFORMES.

El tratamiento de las salidas no conformes se realiza de acuerdo con el D-INT-12 Instructivo de Salidas No Conformes, mediante el cual se realiza la identificación, control, tratamiento, análisis y acciones de mejora correspondientes, para evitar su recurrencia. El tratamiento de cada salida no conforme se realiza mediante el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software SIGOVER.

6.1.6.17 MONITOREO Y MEDICIÓN.

Con el ánimo de realizar un seguimiento y medición al SIG, al servicio prestado y para verificar los resultados planificados, se elaboran los Informes de gestión que miden la eficacia de cada proceso y/o proyecto, los cuales se presentan a la alta dirección mensualmente. La alta dirección analiza esta información y de acuerdo a los resultados presentados implementa acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos y del SIG. La Interventoría se interesa por la satisfacción de la ANI, por tal razón se implementará una encuesta dirigida al cliente, la cual se realiza con una frecuencia trimestral a partir del inicio del contrato.

6.1.6.18 AUDITORÍAS.

La Interventoría cuenta con el D-SIG-04 Procedimiento auditorías internas mediante el cual pretende verificar si las actividades del SIG y sus resultados cumplen con las disposiciones planificadas en la organización, a su vez determinar si los elementos del sistema son efectivos y adecuados para lograr

los objetivos, y finalmente contribuir al mejoramiento continuo del sistema. Las auditorías internas se realizan de acuerdo al programa que aprueba la alta dirección y sus resultados son presentados a esta, quien establece las acciones a seguir. La información documentada del proceso de auditorías se encuentra en el software SIGOVER.

6.1.6.19 MEJORA.

No conformidad y acciones correctivas: La Interventoría tiene establecido el D-SIG-07 Procedimiento para Acciones de Mejoramiento (Acciones correctivas, de mejora y preventivas), en donde se detalla la metodología para el análisis de las causas que generaron el hallazgo y asimismo el respectivo tratamiento que elimine la causa raíz. La información documentada de las acciones correctivas, de mejora y preventivas, se registran en el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software SIGOVER.

6.1.6.20 RIESGOS Y OPORTUNIDADES.

Para realizar la correcta identificación y tratamiento de los riesgos y oportunidades, la Interventoría implementará el documento D-SIG-03 correspondiente al Procedimiento para la Gestión del Riesgo, donde se establece la metodología para la gestión de riesgos y oportunidades, y los pasos a seguir para el correcto diligenciamiento del formato D-SIG-06 Matriz de riesgos y oportunidades, así mismo, se establece la periodicidad de evaluación del riesgo residual siendo está semestral a partir de la identificación inicial de los riesgos y oportunidades.

Definido el contenido, se determinó que ll compromiso que adquiere la Interventoría, a través de la implementación de este plan de calidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos planteados por el cliente: Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), los requisitos legales y reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad y con el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto.

De manera periódica se realizará el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

A continuación, se relacionan los documentos del Sistema de Gestión, que se implementarán para garantizar el cumplimiento del Plan de Calidad:

TABLA 147. DOCUMENTOS PLAN DE CALIDAD

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	D-COM-01 Procedimiento de compras	D. Compras
	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-HSE-25 Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales y de otra índole	D. HSE
	D-SIG-03 Procedimiento para la Gestión del Riesgo - Análisis de contexto	Líderes de procesos
	FR-INT-07 Compromisos contractuales	Equipo de interventoría

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
	FR-SIG-03 Listado maestro de documentos externos	Equipo de interventoría
LIDERAZGO Y COMPROMISO	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-INT-01 Procedimiento gestión de portafolio	Gerente Técnico
	FR-GE-05 Inspección gerencial	Gerente General
	D-HSE-04 Procedimiento inspecciones	D. HSE
POLÍTICAS	D-SIG-15 Política de gestión integral	SIG
	D-SIG-08 Política de seguridad vial	
	D-SIG-10 Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas	
	D-ET-06 Política de Prevención de LA/FT y FPADM	
	D-ET-07 Política Anticorrupción y Soborno Transnacional	
	D-TI-01 Política de Protección de Datos Personales	
	D-TI-03 Política de seguridad de la información	
ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN	D-TH-01 Procedimiento gestión del talento humano	D. de Talento Humano
	MF-RH-12-No. Manual de funciones y perfil de cargo	D. de Talento Humano
	D-TH-03 Estructura Organizacional	D. de Talento Humano
	FR-HSE-02 Tarjeta OPAI	D. HSE

Elaboración propia

6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

6.2.1 ENFOQUE.

La ejecución del Contrato de Interventoría está centrada en la revisión y supervisión de las obligaciones asignadas al concesionario, fundamentándose en un principio básico y esencial: la distribución y asignación de riesgos inherentes a cada concesión. Con este propósito, la Interventoría llevará a cabo un análisis exhaustivo del Contrato de Concesión que da origen a su intervención, así como de todas las modificaciones que haya experimentado, con el objetivo de identificar las responsabilidades de ambas partes y la distribución de riesgos presente en el Contrato en el momento del inicio de la intervención.

La presentación de la distribución de riesgos que se detallará en capítulos posteriores, contempla diversas áreas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, tales como: área técnica (para la Etapa Preoperativa y de Operación y Mantenimiento), área predial, área social, área financiera, área ambiental, área comercial, área administrativa, área jurídica y regulatoria, así como otras áreas pertinentes. A tal efecto, la Interventoría procederá a (i) enumerar cada riesgo, (ii) explicar su naturaleza, (iii) asignar la distribución de riesgos en función de las obligaciones estipuladas en el

contrato de concesión, sus apéndices y modificaciones al momento del análisis, y (iv) proponer las acciones a realizar para mitigar la ocurrencia y/o impacto de cada riesgo en su función de Interventor.

La justificación de los riesgos identificados, ya sean previsibles o imprevisibles, estará estrechamente vinculada a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, en aras de asegurar la viabilidad y continuidad del mismo. Este análisis de riesgos resulta esencial para comprender las condiciones que rigen el Contrato de Concesión, del cual se deriva la correspondiente intervención, y para el desarrollo de la metodología abordada por el área de riesgos del presente informe.

6.2.2 METODOLOGÍA.

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión y las actividades descritas en el numeral 6.4 siguiente, el Interventor dará aplicación a la siguiente metodología, como herramienta que garantice la correcta gestión en todas las actividades que ejecute el Contratista.

Esta Metodología está conformada por un componente inicial de Diagnóstico Estratégico y otro de acompañamiento técnico-operativo, jurídico y financiero que se prolongará por la duración del respectivo Contrato de Interventoría.

A partir de lo expuesto, se desarrollará un modelo de diagnóstico que toma en cuenta el enfoque, la realidad técnica, operativa, financiera y jurídica de la respectiva concesión, e introducirá la visión del Interventor y de la Agencia Nacional de Infraestructura, para producir una herramienta adecuada de medición de actividades, seguimiento y control.

La Interventoría que se está desarrollando, es integral, de seguimiento y supervisión, razón por la cual se tiene como uno de los principales desafíos, el detectar en forma oportuna las desviaciones de los planes, programas y actividades, así como el cumplimiento de los cronogramas para facilitar la rápida y eficaz toma de decisiones mediante la presentación de los conceptos y recomendaciones adecuados a la ANI. Este sistema busca cumplir los objetivos específicos previstos en el Plan de Cargas del Contrato de Interventoría y establecer las funciones que debe cumplir el equipo de la Interventoría, para el éxito de la Supervisión, las cuales se distribuyen de acuerdo con el cargo del personal de las áreas técnica, jurídica, administrativa, financiera, SST, Social, Ambiental, Predial y de Riesgos, bajo la dirección del Director de Interventoría, permitiendo además la intercomunicación rápida y eficaz de todas y cada una de las áreas y funciones entre sí.

Al cierre del presente informe correspondiente al período de agosto de 2023, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha revisado los siguientes productos entregables del Concesionario y ha emitido concepto de No Objeción:

- Mediante comunicación CMAI-2-470-0172 -23 (Rad ANI 20234090847602 del 31 de julio de 2023) la Interventoría informó al Concesionario de la No Objeción del Plan de Trámites ambientales.

- Plan de servicios provisionales: No Objetado mediante comunicación CMAI-2-470-0194-23 (Rad ANI 20234090871002 del 03 de agosto de 2023).

- Plan de Gestión de Calidad: No Objetado mediante comunicación CMAI-2-40-0294-23 del 31 de agosto de 2023.

- Plan de Dragados: No Objetado mediante comunicación CMAI-2-470-0186-23 (Rad ANI 20234090865322 del 02 de agosto de 2023).

- Matriz Legal Ambiental: A través de la comunicación CMAI-2-470-0282-23 del 25 de agosto de 2023 de radicado ANI 20234090956392) se emitió No Objeción.

- Plan de Adaptación de Guía Ambiental - PAGA UF0 Modo Carretero y PAGA Fluvial: Mediante comunicación CMAI-2-470-0212-23 (Rad ANI R-07-2023080900245 del 08 de agosto de 2023) se informó al Concesionario la No Objeción.

Es pertinente aclarar que esta lista de entregables no constituye una herramienta de seguimiento y solo se remite a manera informativa.

La Interventoría realiza seguimiento y verificación de que el Concesionario de cumplimiento a cabalidad con las obligaciones del Concesionario Ecosistemas del Dique estipuladas en el Contrato de Concesión, Apéndices Técnicos y Plan Hidro sedimentológico; En el caso de que no se cumpla se procederá con los procedimientos administrativos establecidos en el Contrato de Concesión.

De igual forma, la Interventoría remitió a la ANI los siguientes productos entregables durante el mes de agosto de 2023:

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0220-23 (Rad ANI 20234090897362 del 10 de agosto de 2023) se remitió el informe mensual de Interventoría No.2 correspondiente al período de julio de 2023.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0300-23 (Rad ANI 20234090986132) se remitió la matriz Legal Ambiental No Objetada mediante comunicación CMAI-2-470-0282-23 del 25 de agosto de 2023 de radicado ANI 20234090956392.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0185-23 (Rad ANI 20234090870952 del 03 de agosto de 2023) se remitió a la ANI el informe de diagnóstico estratégico Diagnóstico Estratégico, del que trata el numeral 6.3. Diagnóstico Estratégico - del ANEXO 4 Contrato de Interventoría.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0220-23 (Rad ANI 20234090897362 del 10 de agosto de 2023) se remitió el informe mensual de Interventoría No.2 correspondiente al período de julio de 2023.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0264-23 (Rad ANI 20234090948252 del 23 de agosto de 2023) se remitió a la ANI el Plan de Calidad de la Interventoría.

6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de cargas del Contrato de Interventoría, "… el diagnóstico tiene como objetivo general analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de todas las áreas de gestión a cargo del Concesionario y, a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento del Contrato de Concesión…"

Dicho esto, es claro que el mismo está pensado como un componente esencial en la gestión del contrato de concesión, ya que tiene como propósito el comprender integralmente el estado de ejecución y evaluar el cumplimiento de todas las áreas de gestión a cargo del concesionario. Este Diagnóstico Estratégico se compone de diagnósticos específicos en todas las áreas que conforman el contrato de concesión, con la descripción de las obligaciones puntuales en cada área de aplicación y los insumos con los que se cuenta para el seguimiento y la medición en los casos en que aplique.

Este enfoque transversal de procesos nos permite desglosar el contrato en áreas interrelacionadas, lo que facilita la identificación de los puntos críticos que requieren una atención particular y estratégica.

El Diagnóstico Estratégico proporciona una visión integral y detallada del estado del contrato de concesión, sentando las bases para la toma de decisiones informadas y el control eficaz de su ejecución.

A la fecha, la interventoría realizó un primer ejercicio del Diagnóstico estratégico el cual se encuentra sujeto a observaciones por parte de la ANI, las cuales serán debidamente atendidas para la consolidación del documento definitivo.

6.2.4 PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo de Interventoría está basado en las actividades y productos que deben ser ejecutados por parte de esta Interventoría en el marco del contrato en cuestión. Cabe destacar que muchas de estas funciones se desarrollarán de manera simultánea, ajustándose a las características específicas del Contrato de Concesión correspondiente, por lo que al ser el contrato de Interventoría accesorio del Contrato de concesión existen muchos productos que dependen del adecuado desarrollo y suministro de información por parte del Concesionario.

Los procesos y actividades a cargo de la Interventoría se encuentran directamente vinculados a las distintas etapas del Contrato de Concesión y se vienen llevando a cabo en los plazos estipulado para la duración del Contrato de Interventoría.

Actualmente se viene trabajando en la estructuración de un cronograma maestro que permitirá garantizar el adecuado seguimiento y vigilancia de fechas y entregables a fin de asegurar el cumplimiento del alcance propuesto para cada etapa del contrato, para lo cual se están abordando tres componentes específicamente:

Un Diagnóstico Inicial: Evaluación detallada de la documentación contractual y sus modificaciones. Identificación de posibles conflictos y contradicciones entre el Contrato de Concesión y las actividades propuestas.

Un Seguimiento Operativo: Supervisión continua de la ejecución de actividades por parte del Concesionario. Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en todas las áreas especificadas.

Una Evaluación de Resultados: Medición y análisis de los resultados obtenidos en comparación con los objetivos establecidos en el Contrato de Concesión.

6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA.

En la Fase Preoperativa, se establece como responsabilidad del Concesionario la ejecución de todas las intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones detalladas en el Apéndice Técnico 1 - Alcance del Proyecto, abarcando cada una de las unidades funcionales. Esto implica la adherencia al contenido del Apéndice Técnico 4 - Indicadores y otras Especificaciones Técnicas delineadas en el Apéndice Técnico 3. Asimismo, se deben considerar las pautas del

Apéndice Técnico 2 de Operación, particularmente en el contexto de la UF 0, salvo objeciones por parte de la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños.

Para la fase de preconstrucción se han venido adelantando actividades relacionadas con las áreas de gestión propias del contrato de Interventoría, gestiones que se describen ampliamente en cada uno de los apartados del presente informe.

Para la fase de construcción, el concesionario deberá adelantar todas las actividades contempladas en el numeral 6.4.1 del anexo 4 hoja de datos, metodología y plan de cargas de trabajo interventoría "restauración de los ecosistemas degradados del canal del dique, las cuales se resumen a continuación:

- Diagnóstico y evaluación inicial de las áreas de implantación de las intervenciones, incluyendo el inventario de puentes y estructuras, así como el estado inicial de las vías destinadas al proyecto.
- Elaboración del inventario de redes e identificación de interferencias de redes.
- Desarrollo de estudios y diseños de detalle para las obras especificadas en el Apéndice Técnico 1.
- Gestión predial, social y ambiental, según lo indicado en los Apéndices Técnicos 6, 7 y 8 aplicables para esta etapa.
- Elaboración del Plan de obra, utilizado para medir el cumplimiento en la entrega de las actividades de cada etapa del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 9.
- Programa de Operación y Mantenimiento.
- Plan de Aseguramiento de Calidad.
- Inicio y seguimiento en la implementación del Plan Hidrosedimentológico como instrumento de manejo y control ambiental.
- Elaboración de estudios ambientales requeridos y gestión y obtención de permisos y autorizaciones sobre los recursos naturales intervenidos y/o aprovechados para las actividades del contrato, incluyendo procesos de consultas previas a comunidades étnicas, si es necesario.
- Inicio y desarrollo de la Gestión Predial y Social necesaria, que incluye la formulación y entrega del plan de gestión social contractual, plan de compensaciones socioeconómicas y el plan de reasentamiento.
- Cumplimiento de los Acuerdos de las Consultas Previas protocolizadas con las comunidades étnicas.
- Medición de indicadores de calidad, disponibilidad y nivel de servicio.

Además de lo anterior, el Concesionario deberá iniciar las siguientes actividades:

- Inicio y desarrollo de la construcción de las obras.
- Inicio de la adecuación y aprovisionamiento para la infraestructura física necesaria para la Operación de la Hidrovía.
- Inicio y ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento de la Hidrovía y de las obras contenidas en las unidades funcionales durante la Etapa Preoperativa.
- Programación del proyecto basada en lo establecido en el Apéndice Técnico 9.
- Consideración de condiciones ambientales y servicios operativos CASOP.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4 - Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no

objetadas por la interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

- Fase de Preconstrucción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del concesionario previos a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

- Fase de Construcción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del concesionario previos a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

6.2.6 INTERVENTORÍA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Para la fase de Operación y Mantenimiento, El proceso de la Interventoría abarca la verificación exhaustiva de todas las actividades y productos de mantenimiento una vez suscrita el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, la cual se completará dentro del plazo contractual establecido. Las acciones del concesionario en esta etapa, que estarán sujetas a revisión y verificación, incluyen la implementación del Manual de Mantenimiento y Operación, el cumplimiento de condiciones ambientales y servicios operativos CASOP, el mantenimiento preventivo rutinario y periódico de obras, estructuras y equipos, la operación de la Hidrovía, la medición y cumplimiento de indicadores de calidad según lo indicado en el Apéndice Técnico 4, y la prestación de servicios obligatorios y adicionales conforme al Apéndice Técnico 2 y las obligaciones del Contrato.

En esta fase se destaca la importancia de la implementación del Manual de Mantenimiento y Operación, así como el cumplimiento de las condiciones ambientales y servicios operativos CASOP, que son elementos críticos para asegurar la eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura del proyecto. Además, el mantenimiento preventivo, la operación de la Hidrovía y el cumplimiento de indicadores de calidad son aspectos clave para garantizar el adecuado funcionamiento y servicio de las Unidades Funcionales del proyecto.

En última instancia, el concesionario debe obligarse a a operar la infraestructura del proyecto de acuerdo con los principios establecidos en el Apéndice Técnico 2 y en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, debe prestar los servicios obligatorios y adicionales en condiciones de eficiencia y competencia, según lo estipulado en el Apéndice Técnico 2, asegurando así la continuidad y calidad de las operaciones del proyecto.

6.3 SEGUIMIENTO

6.3.1 SEGUIMIENTO TÉCNICO

6.3.1.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA.

La Interventoría adelantará un seguimiento detallado para garantizar la entrega oportuna por parte del Concesionario de cada uno de los productos en las diferentes etapas de ejecución con la calidad requerida y ajustados al alcance del contrato, de tal manera que se cumpla con la medición de los Indicadores e índices de estado establecidos en el Contrato de Concesión, pruebas y/o ensayos, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica.

6.3.1.1.1 DISEÑOS DEL PROYECTO.

La ANI entregó en el cuarto de datos unos diseños que corresponde a información de referencia *(pliego de condiciones definitivo)*. Actualmente el Concesionario se encuentra verificando los diseños

completos, y entregará los diseños completos dentro de los catorce (14) meses posteriores a la firma del Acta de Inicio, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión:

"Sección 1.68: "Estudios y diseños".

Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos.

Los Estudios y Diseños serán efectuados por el Concesionario bajo su total responsabilidad y riesgo, y deberá permitir en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y en sus distintos Apéndices.

Se realizó reunión de manera virtual el 30 de agosto de 2023 y se contó con la asistencia de: Especialista Hidráulico de la Interventoría, Especialista de Geotecnia de la Interventoría, director de la Interventoría, Coordinador de la Interventoría, director técnico del Concesionario, jefe de Oficina técnica Concesionario.

Al respecto, la Interventoría destacó las observaciones a las actividades realizadas en las temáticas de Hidráulica y Geotecnia basados en el documento de Bases Y Criterios De Diseño remitido por el Concesionario. A grandes rasgos, se solicitó mayor claridad en el documento debido a que abarcaba de manera muy general lo correspondiente a la metodología de diseño y trabajo. Adicionalmente, la complementación de este, con el cronograma de actividades en especial lo correspondiente a trabajos de campo (exploración directa e indirecta), se mencionaron además las siguientes observaciones:

- Falta de claridad en los criterios, ubicación, profundidad y tipología del plan de exploración y de ensayos de laboratorio siendo el principal insumo para la definición de los Modelos Geológico-Geotécnicos de análisis.

- No se referencia lo correspondiente a técnicas geofísicas de complementación para el modelo.

- Claridad en las metodologías de cálculo a implementar en las diferentes estructuras que se presentan en las Unidades Funcionales.

Estas observaciones, se encuentran incluidas en el Anexo No.16 Estudios y Diseños y serán remitidas oficialmente al Concesionario para que proceda con los respectivos ajustes al documento.

6.3.1.1.2 SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Durante el mes de agosto de 2023, la Interventoría participó en reuniones y mesas de trabajo de estudios y diseños del componente estructural, en donde se solicitó tener en cuenta la siguiente normatividad: CCP2014 Código Colombiano sísmico de Puentes. NSR10 Código Colombiano sísmico de edificaciones. AIS180-13 Recomendaciones para requisitos sísmicos de estructuras diferentes a las edificaciones.

El 29 de agosto de 2023, se realiza la primera reunión de seguimiento de avances de estudios y diseño con la presencia de especialistas Geométrico, Estructural y Geotécnico de la Interventoría. Sin embargo, no se realiza suscripción de acta por negativa del Concesionario. Durante esta reunión la Interventoría insiste al concesionario en la necesidad de que remita un cronograma o plan para el seguimiento de los avances de E&D del proyecto y que se autorice la formalización de reuniones semanales de seguimiento para garantizar un trabajo alineado entre las dos partes.

Se espera para el próximo mes contar por lo menos con las bases y criterios de diseño definidas por el Concesionario como punto de partida para la adecuada estructuración de los diseños.

Así mismo, se continuó la revisión de la información de estudios y diseños conceptuales del componente estructural (información incluida en el cuarto de Datos de la ANI), sobre lo cual se generan catorce (14) conceptos técnicos, que se remiten a la entidad a manera Informativa: (Ver anexo 16. Estudios y diseños). La Interventoría insiste al concesionario en la necesidad de que el Concesionario remita un cronograma o plan para el seguimiento de los avances de E&D del proyecto.

6.3.1.1.3 CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

"2.1 Objeto.

El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El Concesionario se encargará de:

(a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos".

6.3.1.1.4 SECCIÓN 4.3 PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

"(j) Preparar y presentar para revisión del interventor, los Estudios y Diseños de todas las UF, en el plazo máximo previsto en la sección 6.1 (a)".

6.3.1.1.5 SECCIÓN 4.5 CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.

"(c)Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios y Diseños, así como de sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2, atendiendo, entre otros, lo establecido en el Apéndice Técnico 2".

6.3.1.1.6 CAPÍTULO VI ETAPA PREOPERATIVA- ESTUDIOS Y DISEÑOS. PLAN DE SERVICIOS PROVISIONALES.

"6.1 Presentación de los Estudios

El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las especificaciones técnicas, dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio.

La Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0194-23 (Rad ANI 20234090871002 del 03 de agosto de 2023) en respuesta a la comunicación S-07-2023062800298 informó al Concesionario que en términos generales atendió los requerimientos realizados conforme al Contrato de Concesión numeral 6.6. Plan de servicios provisionales, y, por ende, esta Interventoría emite concepto de No Objeción, la cual estaba supeditada a la no objeción del Plan de Dragados, ya que este último, hace parte integral del Plan de Servicios Provisionales.

La Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0246-23 de radicado ANI 20234090925742 del 16 de agosto de 2023 envió a la ANI el concepto de No Objeción al Plan de

Servicios Provisionales allegado por el Concesionario mediante comunicación S-07-2023081000428 del 28 de junio de 2023, el cual contiene los siguientes documentos: Plan de Gestión, Plan de contingencia para paso de transportes especiales, Plan de contingencia de emergencias y Manual Técnico (procedimiento).

6.3.1.1.7 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

"De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a 37 título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación 38 o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no 39 hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no 40 servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para 41 ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el 42 Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las 43 obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato".

En la Etapa de E&D, se adelantarán mesas de trabajo y reuniones de seguimiento para garantizar el cumplimiento de la entrega del os productos previstos en las fechas establecidas y cumpliendo con los requisitos exigidos en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y anexos.

Durante la construcción de las obras, la Interventoría supervisará cuidadosamente las actividades ejecutadas por el Concesionario, para garantizar la calidad de las obras y de los materiales empleados para tal fin y el cumplimiento del Plan de obras.

6.3.1.2 ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA

A continuación se describen las actividades y gestiones realizadas por la Interventoría para dar cumplimiento al ANEXO 4, al Contrato de Concesión 005 de 2022 y al Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

Se presenta a continuación tabla con las obligaciones técnicas, establecidas en el Anexo 4:

Obligaciones contractuales Gestión Técnica

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación	Permanente	Durante el presente periodo, la Interventoría continúa asistiendo a las diferentes actividades programadas, tanto las contractuales como las convocadas por terceros con ocasión del proyecto, brindando siempre la colaboración permanente a la ANI en temas logísticos y de acompañamiento que se han requerido.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.	Permanente	La interventoría suministra de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas, adicionalmente se ha dispuesto de personal adicional a fin de abordar todas las áreas y demanda de información requerida por el proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Velar que las Intervenciones cumplan con lo especificado en el Apéndice Técnico y que estas estén en las condiciones de estado en el que se deben entregar el proyecto y todos sus elementos constitutivos a la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con todos los requisitos del Contrato de Concesión.	Permanente	Para este periodo, el Concesionario inició las actividades de dragado en el sector de pasacaballos y calamar. La interventoría viene adelantando acompañamiento y supervisión diaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los AT.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Ejercer la Interventoría integral de los diseños y obras a llevar a cabo en desarrollo del Contrato de Concesión, en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría.	Permanente	Pese a que el Concesionario se ha mostrado hermético para la entrega de la documentación e información relacionada con los EYD, el equipo de especialistas de interventoría ha convocado a reuniones en donde se han realizado observaciones y lineamientos a tener en cuenta para constituir las bases y criterios de diseño apropiados para el adecuado desarrollo de estas actividades.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Vigilar que el Concesionario ejecute las actividades conforme al cronograma de Obras establecidas en el Apéndice técnico 9.	Permanente	No aplica para esta Fase.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Aprobar la calidad, funcionalidad, estabilidad de las obras, equipos y materiales, así como solicitar la rectificación de las mismas, si hubiere lugar a ello.	Permanente	En esta fase la interventoría adelantó la revisión del plan de calidad del Concesionario, realizando las respectivas observaciones. En esta fase no se tienen contempladas obras mayores y no se ha iniciado actividades de mantenimiento de vías.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Identificar los daños, afectaciones, etc. que se presenten en una determinada actuación/intervención, que no hayan sido advertidos por el Concesionario, comunicándole tal hecho por escrito al Concesionario y a la Agencia Nacional de Infraestructura y verificar que el tiempo de respuesta del Concesionario, para atender y ejecutar las labores necesarias, no exceda de los plazos previstos para tales efectos en el Contrato de Concesión.	Permanente	No se han presentado eventos relacionados con esta obligación.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Informar al Concedente sobre los atrasos en la realización de las actuaciones/intervenciones conforme al cronograma respectivo y proponer medidas de mejoramiento.	Permanente	Cuando aplique
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario cumplan con las especificaciones, calidades y cantidades mínimas durante la construcción de las Obras de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus Apéndices.	Permanente	Actualmente se están adelantando mesas de trabajo de estudios y diseños con el Concesionario y revisión de los diseños referenciales de la Interventoría

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario para la construcción de las Intervenciones, se hagan de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus apéndices.	Permanente	Actualmente se están adelantando mesas de trabajo de estudios y diseños con el Concesionario y revisión de los diseños referenciales de la Interventoría
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Exigir la entrega de la memoria técnica de las obras correspondientes al Cronograma de las actividades del Plan de obras y Adecuación en los términos establecidos en el contrato de concesión y en los Apéndices.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Aprobar el plan de calidad para estudios, diseños y construcción del Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en la norma ISO-10005, en sus últimas versiones.	Cuando aplique	Documento de No Objeción remitido a la ANI mediante comunicación CMAI-2-470-0294-23 (Rad ANI 20234090985362 del 2 31 de agosto de 2023)
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Llevar el registro y control de los planos constructivos como copias controladas, así como revisar y exigir la entrega de los planos as-récord al final de cada obra.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Notificar, solicitar, recibir y objetar o no objetar los diseños presentados por el Concesionario, o el diseñador que este haya contratado, todo ajuste a los diseños que se requiera durante las labores de ejecución por efectos de variaciones entre las suposiciones de cálculo y las condiciones reales del sitio.	Cuando aplique	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Asegurarse de que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción, reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Cualquier no conformidad deberá discutirse y conciliarse con el Concesionario o su diseñador.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar y aprobar las especificaciones técnicas exigidas para cada una de las intervenciones, de conformidad con el Apéndices 3 del contrato de Concesión.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la obra efectivamente ejecutada, su porcentaje de avance y el cumplimiento de los plazos contractualmente establecidos para cada obra.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al Contrato de Concesión y a las especificaciones del contrato.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Presentar informes a la Agencia Nacional de Infraestructura, y en la fecha de terminación de cada Intervención del Contrato de Concesión.	Cuando aplique	Se ha dado cumplimiento con la entrega de informes mensuales de interventoría, los cuales han sido revisados por parte de la entidad y se avanza en la subsanación de los mismos, esto sin perjuicio de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Numeral 7.2 Área Técnica.			los demás informes que ha requerido la entidad.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Contrato de Concesión para los estudios y diseños, aceptación, ejecución y entrega, de cargo del Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el sentido que los estudios y diseños y su ejecución cumplan con lo exigido a todo lo largo del Contrato y en sus Apéndices.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará la revisión de las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura debidamente ejecutados y dentro de plazos exigidos en el contrato de concesión.	Permanente	La interventoría suministra de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas, adicionalmente se ha dispuesto de personal adicional a fin de abordar todas las áreas y demanda de información requerida por el proyecto. De igual manera se ha suministrado los medios de transporte terrestre y acuáticos cada vez que se ha requerido.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Cumplir y hacer cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo de acuerdo a las leyes vigentes y lo estipulado en el contrato de Concesión.	Permanente	Se realiza seguimiento permanente a los asuntos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. La Interventoría adelantó requerimientos relacionados con el SGSST del concesionario. De igual

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Numeral 7.2 Área Técnica.			manera se realizaron requerimientos relacionados con los protocolos de transportes especiales incluidos en el plan de dragados.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes, que corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.	Permanente	La interventoría suministra de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas, adicionalmente se ha dispuesto de personal adicional a fin de abordar todas las áreas y demanda de información requerida por el proyecto. De igual manera se ha suministrado los medios de transporte terrestre y acuáticos cada vez que se ha requerido. También se viene cumpliendo con las instalaciones (oficina y campamento requeridos)
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la Concesión y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en términos de cargas de trabajo, cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones y las obligaciones derivadas	Permanente	Se han adelantado requerimientos para la presentación de hojas de vida del personal técnico mínimo requerido por el contrato de concesión. A la fecha se encuentra pendiente respuesta por parte del concesionario.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	del Contrato de Concesión.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Concesionario o su representante, según el plazo y los términos establecidos en el Contrato de Concesión. En dichas reuniones participará, por derecho propio, Supervisor del Contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Adicionalmente, se llevará una bitácora de obra diaria por cada frente de obra en el proyecto durante la Fase de Construcción, en el cual se coloquen las actividades y aspectos relevantes.	Permanente	A la fecha se han desarrollado tres comités generales de seguimiento, así como mesas de trabajo por áreas, cuyas actas se han remitido a las partes para firma y archivo.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Apoyar toda la gestión de logística en los desplazamientos de la supervisión del contrato dentro de la zona del proyecto con motivo de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato de concesión y de interventoría.	Permanente	Se ha suministrado los medios de transporte terrestre y acuáticos cada vez que se ha requerido. En el periodo de evaluación se llevaron a cabo recorridos conjuntos en los que la Interventoría garantizó los recursos móviles para el personal ANI.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Validar y Aprobar, el valor CAPEX y OPEX de las obras complementarias objeto del presente contrato.	Permanente	En Plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Numeral 7.2 Área Técnica.			
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el Concesionario dispondrá de su propio equipo de Interventoría o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la Propuesta. Si bien el Interventor no realizará control ni aprobaciones sobre el subcontratista, el hecho de existir un subcontratista no lo eximirá de su responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, aún si algunas de estas son realizadas por subcontratistas. En caso de discrepancias entre el Interventor y el Concesionario, cualquiera de los dos podrá acudir en primera instancia a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante una solicitud escrita, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto.	Permanente	Las funciones de control se limitan a las desarrolladas por el Concesionario. Se ha hecho énfasis al Concesionario de que la Interventoría no realizará acercamientos ni pronunciamiento alguno sobre actividades desarrolladas por subcontratistas.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Formular reportes relacionados con defectos en todo elemento que haga parte de la infraestructura Construida, y efectuar el seguimiento de su corrección por el Concesionario. Verificar la presencia de equipos de primeros auxilios y personal idóneos para el adecuado manejo de los mismos en	Permanente	En Plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	los casos que se requiera su uso.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la corrección de cualquier tipo de error, desperfecto, vicio o error que se presente en las Especificaciones Técnicas de las actuaciones/intervenciones por causa del Concesionario e identificado por el mismo. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la Fase de Construcción, éstos deberán ser corregidos durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad del Contrato de Concesión.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Hacer acompañamiento y la verificación de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.	Cuando aplique	No se han presentado situaciones relacionadas con esta obligación.

6.3.1.3 PLAN DE OBRAS

No aplica para este período; sin embargo, de acuerdo con la previsto en el literal (s) numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el cual establece que debe entregar a la ANI y a la Interventoría como parte de los Estudios y Diseños y en el plazo señalado en la Sección 6.1(a) del Contrato de Concesión, el Plan de Obras que cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice Técnico 9 y de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.8 Plan de Obras del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá presentar su Plan de Obras.

Así mismo, el Plan Hidrosedimentológico, en su numeral 4.2.4 Cronograma de construcción, establece unas fases constructivas, las cuales se deben ajustar a la secuencia prevista en el Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción, ya que lo que se busca es disminuir la afectación del sistema del

Canal del Dique, por lo que se hace necesario planear la construcción de todas las obras y definir las relaciones entre las etapas. Con base en lo anterior, la Interventoría adelantó la verificación de la información, encontrando lo siguiente:

TABLA 148. PLAZO EJECUCIÓN UNIDADES FUNCIONALES

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 1	Canal desviación Complejo Calamar	1 y 2	4	7	2-abr-25	2-jul-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 2	Isla Complejo Calamar-Estructura artificial de Tablaestaca	1 y 2	7	10	2-jul-25	2-oct-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 3	Esclusa Complejo Calamar	3	9	29	2-sep-25	2-may-27	Existe una inconsistencia con el Plan Hidrosedimentológico, porque deben construirse de manera simultánea con la esclusa de Puerto Badel
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 4	Edificios complejo calamar, Edificio de Control, Edificio de Administración, Almacén y Taller	3 y 4	6	23	2-jun-25	2-nov-26	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 5	Compuertas	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Puente vehicular para acceso al edificio de control	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Paso de peces y 60 piscinas	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 6	Canal Desviación Complejo Puerto Badel	1	24	28	2-dic-26	2-abr-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Vía acceso complejo Puerto Badel	5	24	28	2-dic-26	2-abr-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 7	Isla complejo Puerto Badel-Estructura artificial de Tablaestaca	1	28	31	2-abr-27	2-jul-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 8	Esclusa complejo Puerto Badel, Edificio complejo Puerto Badel-Edificio de Control, Almacén y Taller	3	29	46	2-may-27	2-oct-28	Existe una inconsistencia con el Plan Hidrosedimentológico, porque deben construirse de manera simultánea o antes que la esclusa de Calamar
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 9	Complejo F-Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta.	1	5	23	2-may-25	2-nov-26	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 10	Complejo G-Canal del Estero		4	51	2-abr-25	2-mar-29	Se debe construir a los 1.5 - 2 años del cierre del canal y la puesta en funcionamiento de la esclusa de Puerto Badel
	Suministro de agua dulce a Leticia, El Recreo y	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
	Lomas de Matunilla						
	Protección Labarcés	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Puerto Badel	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Rocha	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección San Antonio	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Correa	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 11	Complejo D-Diques, vertederos, presas, canales	1	28	51	2-abr-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 12	Complejo A-Diques, vertederos, presas, canales, y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Complejo B-Diques, vertederos, presas, canales y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Complejo E-Diques, vertederos, presas, canales, y	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
	las demás obras						
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 13	Protección Calamar-Muro y dique de protección contra la inundación	1	5	9	2-mar-25	2-ago-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 14	Protección orillas		30	48	2-jun-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

Elaboración propia

6.3.1.4 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En esta fase, la Interventoría dispondrá de un equipo humano para adelantará las verificaciones y mediciones que permitan verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

Durante el presente mes de agosto de 2023, se continúa realizando el seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 0 del proyecto.

6.3.1.4.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES TÉCNICA

Semana del 30 de julio al 04 de agosto de 2023.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2023072900377 del 29 de julio de 2023, remitió a la Interventoría la siguiente programación de actividades para la semana del 30 de julio al 04 de agosto de la siguiente forma:

- Ensayos de geotecnia Puerto Badel.
- Instalación miras limnimétricas.
- Diseños e ingeniería.
- Elaboración de procedimiento batimetría.
- Evaluación de los procedimientos de dragados aplicados al Sistema de Gestión.
- Reuniones con Operadores de redes Cenit, Surtigas y Gases del Caribe.
- Entrega inventario de redes.

- Inventario preliminar de diques.

Semana del 05 al 11 de agosto de 2023.

A través de comunicación S-07-2023080400407 del 04 de agosto de 2023 el Concesionario envió la programación de actividades del 05 al 11 de agosto de 2023.

- Ensayos de geotecnia Puerto Badel
- Referenciación de las miras limnimétricas
- Diseños e Ingeniería
- Elaboración de Procedimiento Batimetría
- Reuniones programadas con Operadores de redes Gases del Caribe, Reficar y
- Centro Empresarial Comfenalco Parqui América, Zona industrial de Mamonal Km 6, Cartagena - Bolívar 2
- Afinia, a la espera de confirmación.
- Inventario preliminar de diques.
- Inicio de dragado en Calamar y Pasacaballos.

Semana del 12 al 18 de agosto de 2023.

Mediante comunicación S-07-202381500448 del 15 de agosto de 2023 remitió la programación de actividades del 12 al 18 de agosto de 2023.

- Ensayos de geotecnia Puerto Badel
- Georreferenciación de georreferenciación de las estaciones limnimétricas
- Campaña Geotécnica en Puerto Badel
- Diseños e Ingeniería
- Elaboración de Procedimiento Batimetría
- Inventario preliminar de diques.
- Dragado en Calamar y Pasacaballos.

Semana del 19 al 25 de agosto de 2023.

El Concesionario allegó la programación de actividades del 19 al 25 de agosto de 2023.

- Georreferenciación de las estaciones limnimétricas.

- Planificación de inicio de batimetría en Ciénagas.
- Dragado en Calamar (Draga Río Magdalena) y Pasacaballos (Draga Mahury).
- Draga Mahury: se realiza dragado entre el K116+000 y el K117+500. Desde el 9 de agosto se ha realizado de forma continua el dragado del área. En este tramo no se está efectuando el cierre completo del canal que enmarca la resolución de Cormagdalena para el tránsito de las diferentes embarcaciones, en efecto, se realiza coordinación en armonía con los diferentes usuarios, concertando el paso de cada embarcación, buscando impactar lo menos posible la actividad de dragado y poder mejorar y mantener la navegabilidad de la hidrovía. A 15 de agosto, se ha logrado un paso de más de 2,25m de profundidad en este tramo crítico.

Semana del 26 de agosto al 01 de septiembre de 2023.

El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023082500485 del 25 de agosto de 2023 la programación de actividades del 26 de agosto al 01 de septiembre de 2023.

- Batimetría en Ciénagas.
- Realización, estudio y seguimiento de batimetrías Predragado y Post-dragado.
- Dragado en Calamar (Draga Río Magdalena) y Pasacaballos (Draga Mahury).
- Draga Mahury: se continúa con el dragado en el sector de la desembocadura entre el K116+000 y el K117+500 con profundidades mayores a 2,25m y un ancho promedio de 35m. Desde el 9 de agosto se ha realizado de forma continua el dragado del área.
- Draga Río Magdalena: Se continúa dragando en el sector de Calamar con la draga y su equipo de apoyo en el K0+775 hacia aguas arriba. El tránsito de convoyes se realiza dentro de las ventanas de navegación y en algunos casos coordinando ampliación de esta para paso de usuarios de embarcaciones mayores.
- Campaña Geotécnica en Puerto Badel está en ejecución en un 80% de avance.
- Se trabajará en Puerto Badel margen derecha e izquierda y en la Vereda Las Piedras con 5 equipos de perforación.
- Se entrará en la Camaronera con Campaña Geotécnica.
- Se continúa con las labores de medición diaria en todas las estaciones ya instaladas
- (29/33), se espera tener visto bueno de ingreso a los sectores de San Antonio,
- Boca Cerrada y Gambote para instalar las estaciones pendientes.
- El miércoles 23/08/2023 se inició batimetría monohaz de los 15km del rio magdalena
- con secciones cada 200m (7km aguas arriba y abajo desde calamar). Se estima unos 15 días para la toma de datos de esta batimetría.
- Inicio de trabajos de Batimetría Monohaz sobre el río Magdalena.

- Georreferenciación mojones de referencia: Seguimiento de los 4 puntos finales para georreferenciar esta semana, lo cual se ha visto impactado por permisos de la comunidad y accesos. A la fecha se han revisado con el contratista 36 mojones georreferenciados

Al cierre del presente informe de agosto de 2023, el Concesionario ha ejecutado actividades de las vías y diques que hacen parte de la infraestructura relacionada en el Apéndice Técnico 1, de la siguiente forma: rocería en los tramos: Calamar - Santa Lucía K0+695 al K3+356 y Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al 21+815 y limpieza de revestimientos de diques en los siguientes tramos: Calamar – Santa Lucía, Santa Lucía – Las compuertas, Dique Protección Santa Lucía, Dique de protección Calamar. No obstante, no se han adelantado intervenciones adicionales a la infraestructura de acceso del proyecto.

A través de las siguientes comunicaciones se les solicitó a las diferentes entidades que entregaron infraestructura al proyecto que dieran cumplimiento a lo previsto en cada convenio; sin embargo, a la fecha de corte del presente informe no se ha recibido información.

TABLA 149. TRAZABILIDAD DE COMUNICACIONES DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REMITIDAS A ENTIDADES

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-470-2023-0222-23	2023409092658-2	2023-08-10	Municipio de Arjona
CMAI-470-2023-0223-23	20234090926572	2023-08-10	Municipio de Calamar
CMAI-470-2023-0224-23	20234090926622	2023-08-10	Municipio de Manatí
CMAI-470-2023-0225-23	20234090926682	2023-08-10	Municipio de San Onofre
CMAI-470-2023-0226-23	20234090926692	2023-08-10	Municipio de Repelón
CMAI-470-2023-0227-23	20234090926752	2023-08-10	Municipio de Santa Lucía
CMAI-470-2023-0228-23	20234090926762	2023-08-10	Municipio de San Cristóbal
CMAI-470-2023-0229-23	20234090926812	2023-08-10	Municipio de Soplaviento
CMAI-470-2023-0230-23	20234090926802	2023-08-10	CorMagdalena
CMAI-470-2023-0231-23	20234090926852	2023-08-10	Gobernación de Bolívar
CMAI-470-2023-0232-23	20234090926862	2023-08-10	Gobernación del Atlántico

Fuente: Elaboración propia

6.3.1.5 INICIO DE ACTIVIDAD DE DRAGADOS

Durante el presente período iniciaron las actividades de dragado en las dragas río magdalena (localizada en calamar) el 08 de agosto 2023 y en la draga Mahury (pasacaballos) el día 09 de agosto de 2023.

A continuación, se presenta la programación de dragados en el proyecto aproximada para los próximos cuatro meses en el proyecto.

TABLA 150. PROGRAMACIÓN PRÓXIMOS MESES

PROGRAMACIÓN PRÓXIMOS CUATRO MESES DRAGAS MAHURY Y RÍO MAGDALENA	
DESEMBOCADURA	250.000 M3
RENDIMIENTO	2.083 M3/DÍA
TRAMPA CALAMAR	450.000 M3
RENDIMIENTO	3.750 M3/DÍA
DRAGADO	24 HORAS- 7 DÍAS

Fuente: Elaboración propia

La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de la comunicación CMAI-2-470-0206-23 del 04 de agosto de 2023 de radicado ANI 20234090874142 realizó las siguientes observaciones frente a las actividades previas al inicio del dragado:

"*Teniendo en cuenta lo conceptuado por esta Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0186-23 del 02 de agosto de 2023 con radicado ANI 20234090865322, por medio de la cual se emitió concepto de No Objeción del Plan de dragados versión 4 (PTO.108.01-CO), y considerando que el Concesionario ha realizado el anuncio del inicio de las actividades de Dragado, es importante considerar las recomendaciones presentadas en la comunicación citada, entre otros aspectos incluidos en los términos del Contrato, que deben ser asumidos por el Concesionario a efectos del buen desarrollo de las intervenciones.*

Así pues, una vez se reitera al Concesionario que previo al desarrollo de las actividades se disponga de lo siguiente:

- *Garantizar el trabajo técnico de conformidad con las características de los canales navegables, el paso a paso del control del ancho y profundidad (control del subdragado y el sobre dragado).*

- *Evidenciar los planes y protocolos de operaciones que permitan ofrecer una adecuada capacidad operacional y de producción de los equipos de dragado y equipos auxiliares de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Concesión.*

- *Programación y resultados de los levantamientos batimétricos antes de dragar.*

- *Se requiere simultáneamente un análisis geotécnico del material dragado y simultáneamente la toma de sedimentología y un análisis de las afectaciones de la presencia de materiales, palos, rocas, bloques y residuos antropogénicos.*

- *Se solicita remitir el protocolo de cómo se transmitirán los datos y el procesamiento del Concesionario a la Interventoría, adicionalmente, la calibración de los equipos, georreferenciación, planos o levantamiento digital de terreno, corrección digital, las especificaciones ambientales y sus respectivos controles.*

- *Se solicita la entrega de la siguiente documentación: certificado de arqueo por parte de la autoridad competente, certificado del francobordo, habilitación de la autoridad marítima, matrícula del país origen, las características y especificaciones técnicas a utilizar en cada protocolo o procedimiento.*

- *Remitir permiso de disposición del material de dragado de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una vez sea otorgado.*

- *En relación a las obligaciones del medio socioeconómico, se solicita dar cumplimento a lo dispuesto en el Apéndice Técnico No. 1, CAPÍTULO 5 OBLIGACIONES DE LAS CONSULTAS PREVIAS, el cual establece lo siguiente: "Asimismo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la consulta previa, ordenada mediante la sentencia de tutela de primera instancia del 16 de noviembre de 2016 del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, el cual en su parte resolutiva dispuso* ***"(…) que para efectos de los próximos dragados de mantenimiento del Canal del Dique, se realice consulta previa a la comunidad Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos****, por considerarse que es una medida que los afecta directamente a esta comunidad" (subrayado fuera del texto original)."*

- *Antes del inicio de las actividades de dragado se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del numeral 2.3 y 2.4 de la Resolución No. 0807 del 1 de junio de 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, la cual establece lo siguiente:*

"Numeral 2.3 Fortalecer el proceso de información y participación de las comunidades identificadas en el área de influencia, utilizando para ello diferentes estrategias de información, participativas y pedagógicas, de fácil acceso, adicionales a las reuniones de socialización propuestas, con el fin de garantizar de manera representativa la participación, información y conocimiento sobre el proyecto.

Numeral 2.4 Dar a conocer a las comunidades que hacen parte del área de influencia del proyecto el plan de movilidad de la maquinaria requerida en la obra, su frecuencia y las zonas de disposición del dragado de mantenimiento, su formulación e implementación, así como los mecanismos de información y participación que se van a efectuar."

- *Previo al inicio de las actividades de dragado, se debe realizar una lista de chequeo con la verificación de todos los componentes y protocolos ajustados.*

En todo caso, el Concesionario deberá garantizar el cumplimiento de los Principios de Operación del proyecto establecidos en el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, ofreciendo Continuidad del Servicio, Regularidad, Calidad del Servicio Técnico y de la Atención al Usuario, Cobertura, Tecnología de Avanzada, Seguridad y Supervisión de las Intervenciones.

Finalmente, las actividades de dragado deberán ceñirse a las buenas prácticas de dragado y ejecutarse de tal manera que no causen daños a las Unidades Funcionales, a las estructuras y Redes de servicios públicos existentes en la zona del Proyecto, ni al medio ambiente, tal como se dispone en el Apéndice anteriormente mencionado".

6.3.1.6 INICIO TRABAJOS DE BATIMETRÍAS.

En respuesta a la comunicación S-07-2023052500221 de radicado ANI 20234090574972, con ocasión de la entrega del cronograma presentado para Inicio trabajos de Batimetría Canal de Dique, a través de la comunicación CMAI-2-470-0022-23 de radicado ANI 20234090618172 del 05 de junio de 2023, la interventoría le solicitó al Concesionario actualizar la información teniendo en cuenta que el acta de inicio del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2023 se firmó el 01 de junio de 2023.

Así mismo, se le recordó tener en cuenta lo establecido en el Contrato de Concesión 005 de 2022 y sus apéndices, especialmente lo indicado en el numeral 3.1 Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 Y HID-3 del Apéndice Técnico 4. A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no ha dado respuesta a la solicitud de la interventoría.

6.3.1.6.1 REVISIÓN PLAN DE DRAGADOS.

Durante el período de agosto de 2023 la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0186-23 (Rad ANI 20234090865322 del 02 de agosto de 2023) en respuesta a la comunicación S-07-2023080100389 del 01 de agosto de 2023, emitió concepto de No Objeción frente al Plan de dragados versión 4 enviado por el Concesionario, y se realizaron las siguientes recomendaciones y solicitudes:

- El documento remitido articula un objetivo fundamental como la de poder hacer más eficiente la actividad de mantener la navegación fluvial, para darle cumplimiento a lo exigido y amparado en la resolución 00832 del 2018 de la ANLA, y adicionalmente quedó atendido lo solicitado en las versiones anteriores con ocasión de lo previsto en el Apéndice Técnico 2 de operación mantenimiento en lo que se refiere a los Principios de la Operación; en cual indica que "*Con la metodología propuesta en este documento, garantizamos cumplir con los Principios de Operación del proyecto del Anexo Técnico 2, ofreciendo Continuidad del Servicio, Regularidad, Calidad del Servicio Técnico y de la Atención al Usuario, Cobertura, Tecnología de Avanzada, Seguridad y Supervisión de las Intervenciones*".

- Basados en lo anterior y en los hechos metodológicos conceptuales de ir incorporado en el texto del documento y desde luego el de incluir los mecanismos operacionales por medio de los Protocolos (procedimientos) que es la que va permitir que este documento atienda de manera práctica los siete (7) principios de operación , para lo cual el Concesionario propone los siguientes textos *("… antes de iniciar los dragados de mantenimiento, se desarrollará y acordará un protocolo (procedimiento) específico de dragados que va inmerso en el sistema de Gestión de Calidad Global del Proyecto. El protocolo (procedimiento) previsto a desarrollar de dragado",* nos ofrece una pauta de trabajo mancomunado, Concesionario e Interventoría, para dar cumplimiento a nuestros compromisos contractuales.
- Es importante resaltar que el Concesionario anexa la relación de los principales protocolos mínimos exigidos por la Interventoría (Protocolo para comunicación con los usuarios de la vía, protocolo de movilización de las dragas y toda la infraestructura principal de dragado, Protocolo de minuto a minuto en la operación de dragados, protocolo en los equipos de medida y la metodología de la elaboración de planos de predragado y posdragados y se ajusten a las condiciones de los niveles de agua; protocolo para el transporte y depósito del material dragado) que en su desarrollo nos dará claridad y precisión a los principios de la operación enunciados en el documento.
- En la inspección física y visual realizada a las dragas el 31 de julio de 2023, posicionadas en el municipio de Calamar y en el corregimiento de Pasacaballos, se logró verificar el manejo adecuado de los residuos sólidos, líquidos y peligrosos que se generan en las embarcaciones; sin embargo, se requiere que los gestores autorizados para el transporte y disposición final de estos residuos, cuenten con los respectivos permisos ambientales para realizar la labor, de igual forma, que certifiquen mes a mes la disposición de los residuos.
- No obstante, a partir de la visita efectuada el 31 de julio del presente año, continuaremos realizando unas mesas de trabajo presenciales y virtuales, para ir construyendo, completando y modificando los documentos borradores que nos anexaron; que nos dará respuesta a muchos interrogantes como, por ejemplo ofrecer la mejor continuidad, confiabilidad y regularidad de la operación de dragado; estado operacional de los equipos (peritajes y/o revisiones de los equipos), como también evidenciar los planes y protocolos operaciones que permitan ofrecer una adecuada capacidad operacional y de producción de los equipos de dragado y equipos auxiliares (de acuerdo con el Contrato); equipos tecnológicos que permitan un sistema de medición de la producción le garantiza que no drague a ciegas, (densímetro no radiactivo, combinado con un medidor de velocidad, el jefe de la draga obtiene datos precisos, presentados con claridad y en tiempo real sobre la producción de la draga) que permita un resultado es la máxima eficiencia operativa, capacidad de las bombas de dragado (disponibilidad de repuestos y planes de mantenimiento), ciclos y tiempos efectivos en la operación de dragados (maniobras, mantenimientos, operación de embarcaciones); la logística de provisión de insumos principales combustibles (legítimos y oportunos), Interferencia de terceros en la operación del canal navegable e internacional), los diferentes modos de trabajo, durante el día y la utilización de la noche; capacidad y experiencia de los operadores, turnos de trabajo.
- Se requiere que se garantice el trabajo técnico de cómo se garantizarán las características de los canales navegables, el paso a paso del control del ancho, profundidad (control del subdragado y el sobre dragado).
- Planeamiento de los levantamientos batimétricos antes de dragar (protocolo minuto a minuto tanto en el sitio de dragados y en el sitio de su disposición), control de la descarga o depósito del material dragado el minuto a minuto recogida de la evidencia fotográfica y de las batimetrías de comprobación en los sitios autorizados para el dragado; cómo se corrigen y se hacen los ajustes técnicos a las medidas batimétricas, por los diferentes niveles de agua y hacer las correcciones en las batimetrías en relación del cero hidrómetro y de referencia, el efecto de la marea.

- Se requiere simultáneamente, un análisis geotécnico del material dragado y simultáneamente la toma de sedimentología y un análisis de las afectaciones de la presencia de materiales; palos, rocas, bloques, residuos antropogénicos.
- Se recomienda el protocolo de cómo se transmitirán los datos y el procesamiento del Concesionario a la Interventoría, adicionalmente la calibración de los equipos, georreferenciación, planos o levantamiento digital de terreno; corrección digital; las especificaciones ambientales como se van a controlar.
- Se solicita la entrega de la siguiente documentación: certificado de arqueo por parte de la autoridad competente, certificado del francobordo, habilitación de la autoridad marítima; matrícula del país origen, las características y especificaciones técnicas a utilizar en cada protocolo o procedimiento.
- Se solicita la entrega del anexo del plan de contingencias.
- Remitir permiso de disposición del material de dragado de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una vez sea otorgado.
- Enviar soportes de contratación del inspector SST para la draga ubicada en Calamar.
- Enviar los soportes de los permisos requeridos por las autoridades competentes, que permitan dar inicio a las actividades propias de dragado.
- Por último, se solicitó al Concesionario remitir nuevamente el documento no objetado debidamente firmado por los responsables del Concesionario para continuar el trámite ante la ANI.

6.3.1.6.1.1 OBSERVACIONES GENERALES.

- Revisar redacción.
- En el Capítulo 3 de acuerdo con las guías de referencia se detalla la Guía Ambiental de Proyectos -subsector marítimo y fluvial- del Instituto Nacional de Vías -INVIAS Primera Edición, abril de 2011, no obstante, se informa que dicha guía fue actualizada conforme la Resolución Número 2335 de 7 de julio del 2022, por lo cual se debe incluir la versión vigente del año 2022.
- En el capítulo 4 se debe incluir un profesional de maquinaria y equipo.
- En el capítulo de ANTECEDENTES se está describiendo la batimetría exploratoria, que no contó con el acompañamiento del a interventoría, por lo tanto, no se ajusta el procedimiento establecido en el Apéndice Técnico 4, revisar y ajustar.
- Sobre lo indicado en el numeral 6.1.2 RESULTADOS DEL LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO, se debe entregar la información para su respectiva verificación y los soportes que acrediten el cumplimento del procedimiento indicado en el Apéndice Técnico 4. Adicionalmente, se debe aclarar la justificación técnica para determinar la sección transversal del canal entre abscisas K0+750 y K114+000. Con el propósito de tener la certeza y validez sobre la data técnica generada por el levantamiento batimétrico (post-dragado y pre-dragado de mantenimiento de la UF0), es necesario e indispensable elaborar conjuntamente los protocolos con los usos y recomendaciones de los equipos de medida (sistema de ecosondas multihaz sus procesos y metodologías de calibración y desde luego los programas y/o software, (Post procesado de datos, elaboración de planos o modelos finales, reporte detallado del procedimiento, análisis de precisión y los datos originales), que son la base fundamental para llegar al resultado del indicador del cálculo establecido en el Apéndice 4.

- Atender las observaciones resaltadas en el documento entregado denominado DOCUMENTO TÉCNICO entregado con la comunicación del asunto. De acuerdo con los criterios técnicos y operacionales que debe incluir el Plan de Dragado, se presentan los siguientes comentarios.

TABLA 151. OBSERVACIONES DEL DOCUMENTO TÉCNICO

REQUISITO	SOPORTE	CUMPLE SI / NO	OBSERVACIÓNES
Procedimientos de movilización y desmovilización de equipos.	Protocolo en el cual se debe garantizar con las Autoridades competentes la logística de movilización, comunicación y traslado de los equipos y/o maquinaria necesaria.	No	Si bien se indica el procedimiento para los equipos principales, en cuanto a los equipos auxiliares como, remolcador, lancha de batimetría y servicios al personal, botes auxiliares de aprovisionamiento de combustibles, tubería por cada una de las dragas o equipo de transporte fluvial del material, equipos de batimetría y de topografías se debe establecer el procedimiento.
Presentación de levantamientos batimétricos actualizados, incluyendo los veriles izquierdo y derecho de la Hidrovía en los mismos.	Protocolo específico para hacer el levantamiento Hidrográfico incluyendo las secciones transversales de las orillas, para la indicación´ del canal navegable a lo largo del canal del Dique y con esto se actualizan las cartas de navegación ajustadas a los estándares internacionales Y/o Planos de la navegación, para las embarcaciones fluviales indicando su Calado	No	Las aplicaciones de los levantamientos batimétricos son muy amplias que ofrece información para la navegación en grandes ríos. deben permitir la navegación las 24 horas. Cuando el levantamiento hidrográfico sirve de base para el control y mantenimiento de una vía navegable, es decir que se requiere de mediciones reiteradas en el tiempo y cómputos de movimientos del lecho fluvial,
Cálculo de los volúmenes de dragado.	Se menciona en el numeral 6.2 que se realizarán con base en la información recopilada con las batimetrías pre y post dragado.	SI	Se debe dejar claro, que se debe cumplir el procedimiento establecido en el numeral 3.1 del Apéndice Técnico 4, adicionalmente con el cumplimiento de las medidas ambientales para la disposición final de materiales.
Cronograma de trabajos de dragado: Se deberán elaborar por medio del diagrama de Gantt, utilizando como herramienta el programa de Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice debe proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de las actividades (Ítems) y micro actividades.	El cronograma debe ser remitido a la Interventoría para verificar cada uno de los protocolos, metodologías y plazos establecidos para su correcta validación de acuerdo con Indicadores exigidos en el Apéndice Técnico 4.	NO	En el documento técnico no se evidencia el anexo correspondiente con el cronograma de trabajo, el cual se debe entregar en la próxima versión.
Metodología de dragado	La metodología debe ir en concordancia con las actividades para la disposición de los materiales, lo cual no se evidencia en el documento técnico. Por otra parte, considerando que las actividades de dragado se encuentran sectorizadas, se deberá	No	Para realizar la operación de la Draga inicialmente se debe contar con la aprobación del sitio de disposición final. Se debe tener un protocolo para corroborar las zonas de mayor profundidad a fin de lograr el depósito de los sedimentos y evitar afectaciones ambientales en el mediano plazo. Así mismo, sobre el área se debe tener monitoreo constante de las condiciones del río Magdalena para contrastar las posibles zonas donde se podrán realizar los depósitos dado que ante las

REQUISITO	SOPORTE	CUMPLE SI / NO	OBSERVACIÓNES
	tener una metodología que incluya medición y el posicionamiento de los equipos por cada área intervenida.		dinámicas propias del cauce los sitios podrán ser cambiantes.
Procedimiento para la descarga en el sitio de disposición final de sedimentos dragados (botadero).	Debe existir un protocolo específico para cada sector, teniendo en cuenta que la sección hidráulica varía en diferentes tramos del canal	No	Debe existir en los puntos donde se realiza la descarga, monitoreo continúo de las condiciones del área de tal manera que se identifiquen los posibles cambios en el sitio por influencia del dragado. El protocolo debe incluir las consideraciones de la Autoridad ambiental que validan la autorización de los puntos de depósito, de tal manera que las operaciones se ajusten a las condiciones previstas por la Autoridad ambiental.
Plan de señalización	Cada plan de dragado del sitio debe establecer un plan de señalización en las diferente por cuento la sección hidráulica del canal varía y será necesario adoptar las acciones correspondientes de conformidad con los manuales de señalización fluvial y de balizaje fluvial aplicables.		El documento debe ser complementado conforme a las disposiciones establecidas en la sección 3.3.5.2 señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado del apéndice técnico 2. 3.3.5.9.3 Regulación del tráfico fluvial durante las actividades de dragado
Plan de tráfico.	Teniendo en cuenta que hay diversos sectores de intervención se debe remitir un protocolo de acuerdo al procedimiento previsto para los tres sectores		El documento debe ser complementado conforme a las disposiciones establecidas en la sección 3.3.5.2 señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado del apéndice técnico 2. 3.3.5.9.3 Regulación del tráfico fluvial durante las actividades de dragado
Procedimiento para el transporte y disposición del material dragado hasta las zonas de vertimiento autorizadas, de acuerdo con los Trámites y Permisos aplicables a estas actividades, en los casos en que se requieran	Se debe incluir cada una de las acciones conforme a cada sector intervenido, toda vez que se establece identificación de posibles zonas de depósito de material, no se registra en el documento las autorizaciones, especificaciones de capacidad, posibles impactos sobre la infraestructura asociada al AID de las intervenciones.		El documento debe ser de acuerdo con las disposiciones establecidas en los criterios de sos+A1:D8enibilidad ambiental de la Guía

Elaboración propia

Con respecto a los datos generales de los equipos, se tiene lo siguiente:

TABLA 152. OBSERVACIONES DE DATOS GENERALES DE LOS EQUIPOS

REQUISITO	SOPORTE	CUMPLE SI / NO	OBSERVACIÓN
Número y Nombre, matricula, bandera de dragas.		No	

REQUISITO	SOPORTE	CUMPLE SI / NO	OBSERVACIÓN
Calados máximo y mínimo en condiciones de operación		No	
Dimensiones principales de los equipos		No	
Potencias instaladas en las bombas de dragado, la propulsión.		No	
Curvas características de las bombas.		No	
Características de la automatización.		No	
Las producciones horarias y mensuales previstas para el tipo de material de cada sector en que actuará.		No	
Documentación en regla para la navegación debidamente certificado por la DIMAR, para los equipos que así lo requieran.		No	

En relación con el manejo de los equipos adicionalmente a las condiciones previstas en el Apéndice Técnico 2, cada vez que realice un dragado se debe entregar la ficha de cada equipo en el cual se evidencien las características y especificaciones de operación, conforme al cumplimiento de los protocolos establecidos para cada labor efectuada, así como la Bitácora de operación, en la que se considere toda la información asociada al desarrollo de las operaciones fluviales.

Es importante tener en cuenta que este manual será aplicable solo para las intervenciones de la UF0, para las demás unidades funcionales se tendrán que realizar las adaptaciones correspondientes en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión; adicionalmente, deberá ser ajustado anualmente y/o actualizado cuando sea necesario tras la evaluación de las batimetrías de monitoreo, para responder a las condiciones geomorfológicas e hidro sedimentológicas de cada sector de la Hidrovía.

Por otra parte, considerando que dentro de las obligaciones previstas para mantener las dimensiones mínimas del canal se requiere el dragado y/o excavaciones de las márgenes, por lo cual se pueden afectar diques laterales del canal, infraestructura vial, domiciliaria entre otros, el Concesionario deberá garantizar que una vez se realicen los dragados, se restablecerán las condiciones previas a la Intervención por las afectaciones causadas.

Así mismo, es claro que este documento se regirá bajo los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad. Sin perjuicio de ello, la aplicación de los mismos deberá ser efectuada en concordancia con lo señalado en el Contrato de Concesión y, especialmente, atendiendo la jerarquía entre los diferentes documentos que lo integran y lo dispuesto en el Contrato que nos enmarca.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0050-23 de radicado ANI 2023062300087 del 22 de junio de 2023, la Interventoría le informó al Concesionario, que se encuentra a la espera de la versión corregida del Plan de dragados, atendiendo las observaciones realizadas con la comunicación de radicado concesionario R-07-2023060800065 del 07 de junio de 2023.

Por lo anterior, el Concesionario dio respuesta a través de la comunicación S-07-20230627000297, la cual, al corte del presente informe, está en proceso de revisión de la Interventoría.

6.3.1.7 SEGUIMIENTO DE INDICADORES

De conformidad con lo previsto en el apéndice técnico 4 de la minuta de contrato, se establece los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel del servicio que serán aplicables a las intervenciones ejecutadas por el Concesionario y a la Operación y Mantenimiento del canal, esclusas, paso de peces, dique, vías y todas aquellas obras que permitan y aseguren la correcta implementación del instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Para la UF 0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: Los indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías serán medidos a partir del mes cuatro (4). contado desde la fecha de inicio.

A continuación, se presenta los indicadores aplicables al concesionario de la unidad funcional UF-0, según apéndice técnico.

TABLA 153. INDICADORES APLICABLES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL UF-0

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Tasa de sedimentación	AMB-2	1,50%	2-oct-23	% de sedimentación	Semestral	mg*cm-2*día-1 material de sedimentación
Profundidad del canal navegable	HID-1	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal - aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6msnm Mensual - En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o superiores a 6msnm	m
Ancho del canal navegable	HID-2	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal - aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6msnm Mensual - En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o superiores a 6msnm	m
Radio de Curvatura del canal navegable	HID-3	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Anual	m
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad para navegación	Bimestral	Km
Disponibilidad de la Hidrovía	HID-5	17,00%	2-oct-23	Aseguramiento de la disponibilidad inmediata, continua y permanente durante los tiempos operativos del sistema	Diario	%
Atención de Usuario atendido	HID-6	1,50%	2-oct-23	Atención a solicitudes operativas, tiempo de reacción para despeje del canal del Dique,	Diario	%

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
				disponiendo de equipo y personal de apoyo para atender accidentes y despejes del canal así como quejas y reclamos		
Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique.	G-1	1,50%	2-oct-23	Invasiones a la sección transversal del Dique	Semanal	%
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructura de peces	G-2	1,50%	2-oct-23	Verificación del estado de los diques y canales	Semestral	m2 para área msnm para cota
Procesos de fisuras y filtraciones en los diques	G-4	1,50%	2-oct-23	Verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua	Semestral	%
Ahuellamiento	E-1	1,50%	2-oct-23	Regularidad transversal, en mm	Semestral	Km
Fisuras	E-2	1,50%	2-oct-23	Fisuras, inspección visual (Área afectada por Km)	Mensual	Km
Baches	E-3	1,50%	2-oct-23	Baches, inspección visual	Mensual	Km
Hundimientos	E-4	1,50%	2-oct-23	Hundimientos, inspección visual (% área afectada * Km)	Mensual	Km
Escalonamientos	E-5	1,50%	2-oct-23	Escalonamiento, inspección visual	Semestral	Km
Coeficiente de Fricción Transversal	E-6	1,50%	2-oct-23	Resistencia al deslizamiento por fricción transversal, según coeficiente de rozamiento transversal (CRT)	Semestral	Km
Textura	E-7	1,50%	2-oct-23	Medición de macrotextura en mm	Semestral	Km
Drenajes Superficial,	E-8	1,50%	2-oct-23	Capacidad hidráulica y estado de cunetas,	Mensual	Km

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
longitudinal y trasversal				zanjas, alcantarillas, canales, encoles, descoles y otras obras de drenaje existentes. (Obstrucción)		
Señalización Vertical	E-9	1,50%	2-oct-23	Mensual: Vertical: posición, legibilidad de la señal y Semestral: % de retrorreflectividad sobre la exigida para instalación inicial	Mensual / semestral	Km
Señalización Horizontal	E-10	1,50%	2-oct-23	Horizontal: retrorreflectividad (en milicandelas por metro cuadrado y lux)	Semestral	Km
Señalización Fluvial	E-11	1,50%	2-oct-23	Retrorreflectividad, visibilidad y posicionamiento de las señales preventivas, informativas, reglamentarias y de información especial, así como sistemas de balizas, boyas y otras señales necesarias para la operación	Semestral	%
Barreras y elementos de contención	E-12	1,50%	2-oct-23	Estado y estabilidad de las barreras y elementos de contención	Mensual	Km
Disponibilidad de la Vía	E-14	2,00%	2-oct-23	Verificación del cumplimiento de la disponibilidad de la vía	Diaria	Km
Índice de Mortalidad	O-1	1,50%	2-oct-23	La relación entre # de accidentes mensuales en la hidrovía	Mensual	Im Índice de mortalidad
Disponibilidad del SICC	O-2	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad del SICC	Mensual	Hora
TOTAL		100,00%				

Elaboración propia

La medición de los anteriores indicadores para la unidad funcional UF-0, serán a partir del mes cuatro (4) contados desde la fecha de inicio. para este período no aplica la evaluación de los indicadores.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0189-23 de radicado ANI 20234090875322 del 04 de agosto de 2023 presentó el concepto que se relaciona a continuación frente a la comunicación S-07-2023062100288 del 21 de junio de 2023, concerniente a las inquietudes en relación al alcance del Contrato de Concesión especificado en el Apéndice Técnico 1, y su control y medición a través de los indicadores especificados en el Apéndice Técnico 4 del contrato APP No 005 de 2022, sobre indicadores para disponibilidad, calidad y nivel de servicio. De dicha comunicación, es importante destacar lo siguiente:

Para construir las metodologías de mediciones de los Indicadores (indicadores (disponibilidad, calidad y nivel de servicio), se necesita que todos los equipos que se van a utilizar en la medición de estos indicadores, de manera previa a su utilización, deben tener los certificados de calibración expedida por una entidad avalada para tal fin, y ser parte del protocolo de procedimientos que se van a construir en las mesas de trabajo de Indicadores.

En la propuesta de metodologías de mediciones y/o diagnósticos e informes de estudios (según sea el caso), el Concesionario deberá cumplir con los Estándares de Calidad y los Niveles de Servicio que se definan en el Contrato de Concesión, para lo cual, este Apéndice incorpora los Indicadores que permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, las condiciones de Disponibilidad, y Calidad de la infraestructura asociada al Proyecto, así como el Nivel de Servicio de la misma.

Para efectos de la presentación de la metodología de mediciones para el cálculo de las retribuciones el Concesionario deberá dar cumplimientos al acápite 4.2 AUTOEVALUACIÓN El Concesionario deberá elaborar su propio plan de evaluación de Indicadores, el cual entregará a la ANI y a la Interventoría como parte de la elaboración del Manual de Operación y Mantenimiento, para o cual Dentro de los tiempos contractuales y de las mesas de trabajo, la Interventoría generará un reporte con la evaluación de la totalidad de los Indicadores el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Cálculo de la Retribución.

En este reporte se hará referencia expresa a los resultados obtenidos en la autoevaluación de los Indicadores reportada por el Concesionario en el SICC.

En caso de que en las mesas de trabajo y los documentos de estudios remitidos a la Interventoría se recomienda apelar a lo que se encuentra en el acápite 4.2.1 DISCREPANCIA EN LAS MEDICIONES que establece que, en caso de discrepancia entre los resultados registrados por el Interventor en el SICC y las mediciones efectuadas por el Concesionario, este último comunicará tal circunstancia al Interventor.

En conclusión, se considera de suma importancia que se adopten y apliquen las recomendaciones proporcionadas por la Interventoría, las cuales surgen de las observaciones, supervisión de las actividades que actualmente adelanta el Concesionario (actividades semanales y diarias) en los diferentes recorridos que, realizados en el proyecto con la ANI, el Concesionario y la Interventoría).

La adecuada implementación de las recomendaciones garantizará la seguridad y eficiencia en la movilidad de embarcaciones de diferentes tipologías y tamaños, permitiendo un tránsito fluido y seguro para los usuarios de la Hidrovía. Así mismo, contribuirá a mantener la estabilidad de los diques y la infraestructura fluvial, controlando el riesgo de inundaciones y asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La toma de decisiones informadas y fundamentadas en las recomendaciones de la Interventoría es esencial para alcanzar los estándares de calidad y eficiencia requeridos en la operación de la Hidrovía. De esta manera, se protege la integridad del ecosistema fluvial, la seguridad de usuarios y se fomenta un desarrollo sostenible en la región.

En definitiva, la adopción e implementación de todos los indicadores planteados, es un paso fundamental para garantizar el éxito del proyecto y alcanzar los fines mismos del contrato de concesión, asegurando así una navegación segura y eficiente que beneficie a todos los usuarios y contribuya al desarrollo socioeconómico de la zona.

Además, es claro que el Contrato de Concesión establece que la Unidad Funcional 0 tiene como alcance la ejecución de actividades de Operación y Mantenimiento de infraestructura existente entregada en condiciones de Operación por la ANI al Concesionario, y comprende, exclusivamente, las actividades de navegabilidad y puesta a punto, Operación y Mantenimiento de las vías de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, que el Mantenimiento será ejecutado desde la Fecha de Inicio de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, que las Actas de Cálculo de la Retribución se suscribirán a partir del cuarto (4) Mes contado desde la Fecha de Inicio, que el Concesionario será responsable de la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento, con base en la medición del Índice de Cumplimiento, que a la terminación de las Intervenciones no se suscribirá Acta de Terminación de Unidad Funcional, que el Concesionario recibirá la Retribución durante la Etapa Preoperativa y que la Retribución será objeto de Deducciones en función del cumplimiento de los Indicadores previstos en el presente Contrato y la consecuente afectación del Índice de Cumplimiento, según la metodología definida en el Apéndice Técnico 4.

6.3.2 SEGUIMIENTO PREDIAL

Como se informó en el apartado de estado y avance de la gestión predial, el seguimiento de la gestión predial se evidencia a través de las tablas y requerimientos del instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”. A continuación, se muestra el seguimiento a las obligaciones del Concesionario:

6.3.2.1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Teniendo en cuenta que para el presente periodo uno de los entregables corresponde al Cronograma de Trabajo predial, se remitió al Concesionario comunicación CMAI-2-470-0171-23 de radicado ANI 20234090846902 del 29 de julio de 2023, solicitando la entrega de dicho cronograma en la fecha contractual.

En cumplimiento de su obligación, el Concesionario remitió por medio de la comunicación S-07-2023080200393 radicada en la Interventoría el 2 de agosto de 2023, el Cronograma de Trabajo Predial, al respecto la Interventoría presentó observaciones por medio de la comunicación CMAI-2-470-0238-23 de radicado ANI 20234090905362 del 11 de agosto de 2023 cuya respuesta se remitió en la comunicación S-07-2023082200466 del 22 de agosto de 2023 del Concesionario. Esta última se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

6.3.2.2 ACTIVIDADES DEL PERIODO.

6.3.2.2.1 INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

INVESTIGACIÓN CATASTRAL:

ILUSTRACIÓN 54. DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN CATASTRAL PRELIMINAR



Elaboración propia.

En la sábana predial remitida por el Concesionario, se puede evidenciar que a la fecha se cuenta con 515 predios identificados como requeridos de los cuales 405 no tienen número de matrícula inmobiliaria con un 79% y 110 son predios con folio de matrícula con un porcentaje del 21%. De estos datos se puede colegir que, respecto a la información inicialmente obtenida por parte del Concesionario (R1R2), a través de las diferentes investigaciones en maría catastral y registral, se aumentó el número de predios con folio de 99 a 110.

Por otro lado, se presentaron modificaciones en la cantidad de número de predios por Unidad Funcional, se recuerda que, debido a que dentro del proyecto hay predios que se encuentran inmersos en más de una Unidad Funcional, motivo por el cual el número de predios identificados (515) difiere de la sumatoria de predios por Unidad Funcional (552):

TABLA 154. NÚMERO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR UNIDAD FUNCIONAL

Unidad Funcional	Número de Predios
UF0	12
UF1	10
UF2	6
UF3	7
UF4	1
UF5	1
UF6	7
UF7	3
UF8	4
UF9	35
UF10	152
UF11	45
UF12	46
UF13	30
UF14	193

Elaboración propia.

LONGITUD EFECTIVA:

El 4 de agosto de 2023, se realizó mesa de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría en la cual se revisó la longitud efectiva en donde se estableció que teniendo en cuenta que, dentro de la

estructuración del Proyecto se contemplan obras adyacentes a la longitud del canal, se hace necesario establecer la metodología que se utilizará para determinar la longitud efectiva de dichas obras y el tratamiento que se dará dentro de la presentación y elaboración de insumos del componente predial.

Se propone que, para cada una de estas obras se genere un abscisado independiente al del Canal con el aval del área técnica, de tal manera que permita determinar la longitud efectiva de los predios requeridos.

Para aplicar lo anterior, se hace necesario que se entregue un informe en el que se explique el procedimiento efectuado para la determinación de la longitud. En todo caso el abscisado será de referencia para la determinación de la longitud, en ningún caso estará directamente ligado con el desarrollo de las obras del Proyecto.

CODIFICACIÓN DE PREDIOS:

Se realizó el 29 de agosto de 2023 mesa de trabajo entre Concesionario, ANI e Interventoría con la finalidad de definir la nomenclatura de los predios requeridos para el proyecto, vale resaltar que en mesas de trabajo anteriores, se había revisado el tema, sin embargo, dentro del avance del Concesionario se identificó que las anteriores versiones no se ajustan a lo Requerido para el Proyecto. Entonces, se repasaron las opciones propuestas por el Cocesionario, determinando la siguiente como viable:

ILUSTRACIÓN 55. NOMENCLATURA DEFINIDA PARA PREDIOS REQUERIDOS



Elaboración propia.

Con lo anterior, los predios de las UF1, UF2, UF3, UF4 y UF5 se encuentran dentro del Complejo de Calamar, por lo que estos predios tendrán dentro de su Código CC, los predios UF6, UF7 y UF8, se encuentran en el Complejo de Puerto Badel, por lo que dentro del código del predio contendrá PB, los números de las demás Unidades Funcionales se incluirán así en el código, tal como se observa en el ejemplo de la anterior imagen.

6.3.2.2.2 OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

Se realizó visita al municipio de Calamar en conjunto con la ANI y el Concesionario con la finalidad de identificar la ubicación de los ocupaciones irregulares y mejoras que se encuentran en zona de protección del río Magdalena, producto de esta visita el día 24 de agosto a las en el sector denominado Brisas del Magdalena, el Concesionario informa en comité predial del 25 de agosto de 2023 que se han adelantado acercamientos de las partes con planeación municipal. También informa que de acuerdo al último ejercicio llevado a cabo se realizó un conteo de 55 construcciones y/o mejoras. La ANI solicita que se determine el número real de viviendas, para poder adelantar el análisis respectivo y línea de acción desde lo social.

En la visita del 25 de agosto de 2023, con el equipo de la ANI se verificó el sector de Correa donde se llevarían a cabo las obras de protección. En dicho sector se observan una serie de construcciones que podrían requerirse dentro del proceso de Gestión Predial.

6.3.2.3 DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

La Interventoría remitió concepto sobre la necesidad de emisión de Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social del Proyecto "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique – Contrato Nro. APP 005 de 2022.SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA por medio de la comunicación CMAI-2-470-0243-23 de radicado ANI 20234090910242 del 14 de agosto de 2023. En la comunicación se manifiesta que en términos generales, esta Interventoría evidencia que, en los polígonos con información cartográfica remitida por el Concesionario, hay diferencias con respecto a los planos referenciados en el cuarto de datos de la ANI; no obstante, la falta de argumentación escrita, impide una revisión precisa y respaldada por datos sólidos para determinar la viabilidad y los posibles impactos de cualquier ajuste al polígono original establecido por la ANI.

Esta situación fue reiterada en el comité general del 23 de agosto de 2023, motivo por el cual se programó la presentación del polígono propuesto por el Cocesionario en el comité de seguimiento predial de 25 de agosto de 2023. En el comité el Concesionario expuso que, partiendo de la información contenida en el cuarto de datos de la ANI, se aplicó un buffer de 50 metros a todas las áreas de afectación del proyecto y 20 metros para las vías de acceso a las obras proyectadas. En el polígono presentado, se incluyeron las 36 obras a ejecutar según el apéndice 1, las vías de acceso a los complejos y los sitios identificados para botaderos.

La Interventoría y la entidad manifestaron conformidad con la información presentada por el Concesionario y se hizo claridad que la inclusión de estas áreas dentro del polígono con el que se generará la DUP, no implica en sí misma la compra de predios.

La Interventoría solicitó al Concesionario remitir una comunicación con la justificación técnica de las nuevas áreas incluidas en el polígono y sobre esta información se generará la recomendación a la ANI para la expedición de la declaratoria de utilidad pública.

Se generó el compromiso de entrega de la información para el 28 de agosto de 2023 y el concepto de Interventoría se generaría el 29 de agosto de 2023.

El 30 de agosto de 2023 por medio de la comunicación S-07-2023083000497 remitió la comunicación conteniente del polígono de la declaratoria. Este se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

6.3.2.4 COMUNICACIONES

TABLA 155. LISTADO DE COMUNICACIONES

Radicado ANI	FECHA	ASUNTO	Consecutivo MAB
20234090873542	2023-08-04	GPR. REMISIÓN DE ACTA DE MESA DE TRABAJO PREDIAL DEL 21 DE JULIO DE 2023.	CMAI-2-470-0198-23
20234090873882	2023-08-04	GPR. RESPUESTA A COMUNICACIÓN S-07-2023080100386 - ESTUDIO DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS.	CMAI-2-470-0202-23
20234090874082	2023-08-04	GPR. RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN S-07-2023080200394 – INFORME MENSUAL DE AVANCE EN LA ADQUISICIÓN PREDIAL.	CMAI-2-470-0205-23

Radicado ANI	FECHA	ASUNTO	Consecutivo MAB
20234090905362	2023-08-11	GPR. RESPUESTA A COMUNICACIÓN S-07-2023080200393 – REVISIÓN CRONOGRAMA DE TRABAJO PREDIAL.	CMAI-2-470-0238-23
20234090910242	2023-08-14	GPR. CONCEPTO SOBRE LA NECESIDAD DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE – CONTRATO NRO. APP 005 DE 2022.	CMAI-2-470-0243-23
20234090935472	2023-08-18	GPR. RESPUESTA A COMUNICACIONES S-07-2023080800421 Y S-07-2023081100433 – REVISIÓN INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ADQUISICIÓN PREDIAL.	CMAI-2-470-0257-23
20234090950252	2023-08-23	GPR. SOLICITUD DE USUARIOS Y CAPACITACIÓN ANISCOPIO	CMAI-2-470-0277-23
20234090958462	2023-08-25	GPR. REVISIÓN DE COMUNICACIÓN S-07-2023080800420 – ESTUDIO DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS	CMAI-2-470-0284-23
20234090974312	2023-08-29	GPR. REVISIÓN DE COMUNICACIÓN S-07-2023082200467 Y SOLICITUD DE RADICACIÓN DE POLÍGONO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.	CMAI-2-470-0289-23
20234090989232	2023-08-31	GPR. RESPUESTA A COMUNICACIÓN S-07-2023082900492 – REVISIÓN OBSERVACIONES INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ADQUISICIÓN PREDIAL.	CMAI-2-470-0304-23
20234091007092	2023-09-05	GPR. REVISIÓN DE COMUNICACIÓN S-07-2023082200466 – CRONOGRAMA DE TRABAJO PREDIAL.	CMAI-2-470-0323-23
20234091013092	2023-09-06	GSO GT-GPR: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN, CON RADICADO A LA ANI 0236030307481 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, A NOMBRE DE CARLOS CASTILLO TORRES, VOCERO RED DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL CANAL DEL DIQUE	CMAI-2-470-0329-23

Elaboración propia

6.3.2.5 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ÁREA PREDIAL

A continuación, se presenta el listado de las obligaciones contractuales del Concesionario:

TABLA 156. OOBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIAL

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
1	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (a) Pag-134	Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere variaciones en la Retribución o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			
2	Parte General Capítulo IV	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo	Mensual durante 34	Concesionario	N/A			

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.	meses consecutivos. El primer aporte es el 1/04/2024					
3	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.	1/8/2023	Concesionario	X		X	El Concesionario remitió el cronograma de trabajo, se realizaron observaciones por parte de la Interventoría y se encuentra en proceso de subsanación
4	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (o) Pag-136	Efectuar toda la Gestión Predial necesaria para disponer y/o adquirir técnica, legal y oportunamente los inmuebles requeridos para el desarrollo de las Intervenciones, siguiendo la normatividad vigente y las directrices e indicaciones del Contrato, el Apéndice Técnico 7, así como el Plan de Adquisición de Predios.	Constante	Concesionario	X			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos
5	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (p) Pag-136	Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios.	Constante	Concesionario	X			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos
6	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (w) Pag-138	Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura entregada en concesión y de los derechos que se le han conferido.	Constante	Concesionario	N/A			A la fecha, se encuentra en proceso estudios catastrales preliminares
7	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar	UF1: 2/4/2025 UF2:2/7/2025 UF3: 2/9/2025	Concesionario	N/A			

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometerse al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	UF4: 2/6/2025 UF5: 2/5/2027 UF6: 2/12/2026 UF7: 2/4/2027 UF8:2/5/2027 UF9: 2/5/2025 UF10: 2/4/2025 UF11: 2/4/2027 UF12:2/3/2027 UF13: 2/5/2025 UF14: 2/6/2027					
8	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario	N/A			
9	Parte General Capítulo IV Numeral 4.6 Literal (r) Pag-146	Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciar las Intervenciones de cada UF el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– de acuerdo con lo previsto en la Sección 7.1(e).	18 meses desde el acta de inicio (02/12/2024)	Concesionario	N/A			
10	Parte General Capítulo IX Numeral 9.2 Literal (g) Pag-197	Adelantar la adquisición de Predios, cuando exista justificación de orden técnico refrendada por el Interventor, por efectos de emergencias ocasionadas en el Área de Implantación de las Intervenciones, aplicando en lo que corresponda los procedimientos establecidos en el CAPÍTULO VII y en el Apéndice Técnico 7. Para estos efectos, el Concesionario deberá haber obtenido autorización previa de la ANI respecto de la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención de la emergencia en	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		cuanto a la adquisición de los Predios requeridos.						
11	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 1	Adelantar los tramites de verificación requeridos para aquellos Predios que no cuentan con el folio de matrícula ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para aquellos predios que se determine que existe folio de matrícula y se identifique que estos son de naturaleza privada, los mismos serán parte de los Predios Gestión Predial y dejarán de ser Predios Gestión Pública.	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario e Interventoría	N/A			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos
12	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 2	Elaborar todos los insumos tales como Ficha Predial, Plano Predial, Estudio de Títulos, ficha social, avalúos de mejoras, diagnósticos socioeconómicos, acuerdos de reconocimiento y cualquier documento y documentos relacionados con los predios descritos en este capítulo, requeridos por la Agencia Nacional de Tierras, o la entidad que haga sus veces, y ante el municipio donde se encuentre ubicado el bien necesarios para obtener la disponibilidad y cuando sea procedente, adquirir la propiedad de dichos predios por parte de la ANI.	Constante	Concesionario	N/A			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos
13	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 3	Realizar las gestiones necesarias que pueda adelantar en nombre de la ANI con relación a los predios de que trata este capítulo que se encuentren ocupados, en línea con lo establecido en la ley 1882 de 2018, o la ley aplicable y sus reglamentaciones, como también podrá activar el proceso de desalojo previo pago por consignación del valor de las mejoras.	Cuando se requiera	Concesionario	X			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos. Mediante informe mensual de Julio se informó respecto de los avances del proceso
14	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	N/A			
15	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (b)	Realizar la demarcación o materialización de los linderos del área a adquirir para el	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		Proyecto, con base en la Ficha Predial definitiva.						
16	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (c)	Una vez el Predio sea entregado por el propietario, realizar el cercado del área adquirida, bajo su propio costo y riesgo, de tal manera que, al concluir el proceso de adquisición de los Predios, el corredor vial a lado y lado quede delimitado mediante una cerca que cumpla con las especificaciones descritas en el Manual del INVIAS. Las Áreas Remanentes adquiridas deberán ser incorporadas al Corredor del Proyecto, y por lo mismo incluidas en el cercado que del mismo se realice.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
17	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (d)	Adelantar todas las demoliciones de la infraestructura y mejoras existentes en los Predios adquiridos para el Proyecto.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
18	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (e)	Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
19	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	14 meses desde acta de inicio (2/08/2024)	Área predial Concesionario	N/A			
20	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1 Literal (g)	Elaborar y entregar a la Interventoría la documentación de Gestión Predial a que se refiere la Secciones 4.2 y siguientes de este Apéndice.	Constante	Área predial Concesionario	X			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos. Mediante informe mensual de Julio se informó respecto de los avances del proceso
21	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (j)	Contratar los Avalúos Comerciales y Corporativos de los Predios, de conformidad con lo señalado en la Sección 5.7 de este Apéndice.	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	X			Por medio de la comunicación S-07-2023062000285 el Concesionario remitió para aprobación la Lonja AVALBIENES
22	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (k)	Elaborar y aprobar las órdenes de operación para el pago de cuentas relacionadas con la adquisición de los Predios según se establece para la subcuenta de predios.	Cuando se inicien pagos a predios	Concesionario, Interventoría, ANI	N/A			

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
23	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (l)	En el evento que el riesgo predial sobrepase el 120% del valor estimado de predios y compensaciones Socioeconómicas, presentar la información requerida y asistir a los Comités de Previa Aprobación establecidos por la Entidad en el procedimiento respectivo, previa solicitud del Concesionario y antes de realizar las ofertas formales de compra de los predios que sobrepasen dicho porcentaje de riesgo.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
24	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (m)	Adelantar los trámites requeridos para realizar ante la autoridad competente, el respectivo desenglobe del predio adquirido y la asignación de cédula catastral independiente.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
25	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (n)	Suscribir por parte del Representante Legal del Concesionario, los documentos como acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, ofertas, promesas y Escrituras Públicas de Compraventa.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
26	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (o)	Adquirir los Predios correspondientes al Corredor del Proyecto, cuando éstos no le hubieren sido entregados como parte del Acta de Entrega de Infraestructura.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
27	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (p)	Garantizar el cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el agotamiento de la etapa de enajenación voluntaria, ante la eventual necesidad de acudir a la vía de la expropiación para la culminación de procedimiento de adquisición predial.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
28	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (q)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial para remisión y suscripción por parte de la ANI.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
29	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (r)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial y actuar como apoderado de la ANI para efectos del desarrollo de dicho trámite	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
30	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (s)	Atender las directrices establecidas en el presente Apéndice, sin perjuicio de aquellas que en materia de Gestión Predial establezca la ANI de manera general para todas las concesiones o	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos. Mediante informe mensual de Julio se

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		asociaciones público privadas, o de forma particular para el desarrollo del Proyecto, en armonía con las políticas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.						informó respecto de los avances del proceso
31	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (t)	Previa solicitud, remitir a la ANI/o a la interventoría, los expedientes contentivos de los procesos de adquisición predial para su revisión, cuando les sea solicitado, en cualquier momento de la ejecución del proyecto.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
32	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (u)	Asistir a los comités para el control y seguimiento de la Gestión Predial que convoque la Interventoría o la ANI. De ser necesario, para el desarrollo de estos comités, tendrá que estar presente el equipo de trabajo predial previa solicitud de la ANI o el Interventor.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			
33	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (v)	Dar respuesta en forma clara, veraz, precisa y dentro de los términos de ley, a las solicitudes que sobre el proceso de adquisición predial a su cargo realicen los propietarios, personas naturales o jurídicas entidades estatales, o cualquier otro interesado, remitiendo copia de la misma a la Interventoría y la ANI.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			En el informe mensual el Cocesionario informa respecto a los acercamientos y comunicaciones que ha remitido a las diferentes Entidades como parte del proceso de Gestión Predial
34	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (w)	El Concesionario mantendrá a disposición del Contratista encargado del Diseño la totalidad de la información predial y apoyará con su equipo predial el desarrollo de los Estudios de Detalle.	Constante	Área predial Concesionario	X			El Concesionario se encuentra en proceso de identificación de los predios requeridos. Mediante informe mensual de Julio se informó respecto de los avances del proceso
35	Apéndice Técnico 7. Numeral 6,12. Literal (b)	El Concesionario debe radicar ante la Interventoría y la ANI la sábana predial, informe ejecutivo predial, sábana de expropiaciones, sábana de compensaciones y tira topográfica	Mensual	Área predial Concesionario	X			Por medio de la comunicación S-07--07-2023080200394el Concesionario remitió informe mensual de julio
36	Apéndice Técnico 7. Numeral 5,7. Literal (f)	El Concesionario adelantará el estudio de Zonas Homogéneas que servirán de referencia para la elaboración de Avalúos Corporativos con Comité Técnico	Una vez	Área predial Concesionario	X			Por medio de la Comunicación S-07-2023080800420 el Concesionario remitió el Estudio de Zonas Homogéneas

Fuente: Elaboración propia

6.3.3 SEGUIMIENTO FINANCIERO

6.3.3.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA FINANCIERA

- Desarrollar los ejercicios financieros y rendir los estudios, informes y/o conceptos económicos y financieros que requiera la Entidad durante la ejecución del Contrato de Concesión, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones que puedan surgir del mismo.
- Revisión y seguimiento de las cifras mensuales del P.A. cumplimiento de las obligaciones contractuales de parte del concesionario.

6.3.3.2 ACTIVIDADES Y GESTIONES DEL INTERVENTORÍA

A continuación, se describen las actividades y gestiones realizadas por la Interventoría para el componente financiero durante el mes de agosto de 2023.

6.3.3.3 SÍNTESIS DEL COMITÉ FIDUCIARIO.

A continuación se anexa el link del Acta No.3 del Comité Fiduciario realizado el día 29 de agosto de 2023.

https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1zsqJYh64VJKjSUKo84nd-wrgwemR4DsG

TABLA 157. COMITÉ FIDUCIARIO

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 4		
Ciudad: Bogotá, agosto 29 de 2023 Hora: 09:00 am Lugar: Plataforma TEAMS Duración: Noventa (90) minutos		
OBJETIVO DE LA REUNIÓN (QUÉ Y PARA QUÉ):		
Realización del Comité Fiduciario para presentación del Informe del Fideicomiso correspondiente al mes de julio de 2023.		
PARTICIPANTES	ENTIDAD	
Emil Alberto Pulgar Duran	Ecosistemas del Dique S.A.S	
Shirley Solanye Calderon Garcia	Ecosistemas del Dique S.A.S	
Ana Katherine Rivero Martinez	Ecosistemas del Dique S.A.S	
Diana Vargas Sandoval	Ecosistemas del Dique S.A.S	
Marisel Castro	Ecosistemas del Dique S.A.S	
Lisbeth Marcela Quintero Rangel	Agencia Nacional de Infraestructura	
Aura Maria Cardona Alvarez	Agencia Nacional de Infraestructura	
Adriana Milena Acosta Forero	Agencia Nacional de Infraestructura	
Jorge Alberto Perea Baena	Agencia Nacional de Infraestructura	
David Mauricio Manrique Torres	Agencia Nacional de Infraestructura	
Fernando Hoyos Matta	Interventoría Consorcio Dique MAI – Video conferencia	
Monica Lorena Urrego Lozada	Representante de la Fiduciaria Bancolombia S.A.	
Myriam Cristina Hernandez Mendoza	Representante de la Fiduciaria Bancolombia S.A.	
Yenny Amparo Valero Oyola	Representante de la Fiduciaria Bancolombia S.A.	
ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE	ENTIDAD
1. Verificación del Quórum	Monica Lorena Urrego Lozada	Fiduciaria Bancolombia S.A.

2. Revisión de Compromisos	Todos	Todos
3. Presentación informe de julio 2023	Monica Lorena Urrego Lozada-Yenny Amparo Valero Oyola	Fiduciaria Bancolombia S.A.
4. Proposiciones y Varios	Todos	Todos

TEMAS TRATADOS

Verificación del Quórum de liberatorio

Una vez verificado el quórum mínimo requerido para decidir válidamente, los miembros del Comité Fiduciario aprueban que la reunión sea presidida por el representante de la Concesionaria en el comité Emil Pulgar Duran; como secretario actuará el representante de Fiduciaria Bancolombia S.A. Monica Lorena Urrego Lozada.

Revisión de Compromisos.

2.1. Reglamento del comité fiduciario, El representante de la ANI informa que, esta revisando con el área encargada y posterior procederá a suscribir el reglamento, Los representantes de la Concesión e Interventoría no tienen comentarios adicionales al documento, por lo cual esperan suscribirlo una vez este liberado por la ANI. Estado: Pendiente

2.2. Porcentajes distribución Unidad Funcional, El representante de la ANI comunica que, se encuentra revisando y evaluando con sus equipos de estructuración y técnico, pero a la fecha aún se encuentran atentos a mesas de trabajo adicionales. Los representantes de la Concesión solicitan se dé celeridad al tema, pues se pueden presentar incumplimientos en los municipios por las obligaciones fiscales y tributarias. Estado: Pendiente

2.3. Mecanismo para las negociaciones de compra y venta de las divisas producto de la porción en dólares y el traslado de rendimientos. Los representantes de la ANI informan que, realizaron la revisión con otros proyectos y de acuerdo con la experiencia, el mecanismo debería quedar a riesgo y cuenta del Concesionario, Los representantes de la Concesión revisarán y remitirán respuesta al respecto, se dejará formalizado el mecanismo mediante un oficio. Estado: Pendiente

2.4. Cronograma de mesas de trabajo para realizar el seguimiento correspondiente de cada subcuenta especifica. El representante de la Interventoría realizó la citación de la primera mesa para el 29 de agosto, en la cual se buscará el mecanismo de control de las cuentas de destinación especifica, dicha reunión se reprograma para el 6 de septiembre, de acuerdo con la agenda de los asistentes al comité. Estado: Pendiente

2.5. Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia. Los representantes de la ANI informan que, en concordancia con la reunión realizada con el equipo estructurador de la ANI, los rendimientos de dichas cuentas deben trasladarse a la cuenta de Excedentes ANI, Los representantes de la Concesión validaran el tema y remitirán su posición al respecto, Los representantes de la Fiduciaria validaran si se requiere un otrosí al contrato o se puede reglar mediante un documento anexo al contrato. Estado: Pendiente

Presentación informe julio 2023

El representante de la Fiduciaria realizó la presentación del informe del Fideicomiso, correspondiente al mes de julio de 2023, el cual incluye:

Aportes
Flujos de caja de las cuentas y subcuentas
Rendimientos
Cuentas por cobrar y cuentas por pagar
Saldos
Estados Financieros

Proposiciones y varios

3.1. El representante de la Fiduciaria informa que, con el fin de mantener activas las cuentas que actualmente se encuentran en cero en el fideicomiso, durante el mes de julio y en el transcurso del mes de agosto, dichas cuentas recibieron 1 peso, el cual se mantendrá en el fideicomiso hasta la cancelación de las cuentas por solicitud del ordenador del gasto.
3.2. El representante de la Fiduciaria solicita al representante de la ANI, se dé respuesta a la solicitud de información de cuenta a acreditar, para el giro de los rendimientos a la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional, de acuerdo con lo establecido en la sección 3.1(i) del Contrato de Concesión, el representante de la ANI comunica que, ya realizó la solicitud y se encuentra a la espera de la respuesta.
3.3. El representante ANI, informa a los miembros del comité que, el día 28 de agosto sostuvo reunión con Cormagdalena en dónde se revisó la versión final del manual del traslado de recursos al P.A., incluyendo el descuento de GMF que debe realizar dicha entidad al momento del giro, encontrando unas diferencias presentadas en el cálculo del valor a girar que se encuentran conciliando.

Compromisos	RESPONSABLE(S)	ESTADO
5.1. Reglamento del comité fiduciario.	Concesión, Interventoría y ANI	Pendiente
5.2. Porcentajes distribución Unidad Funcional	Concesión, Interventoría y ANI	Pendiente
5.3. Mecanismo para las negociaciones de compra y venta de las divisas producto de la porción en dólares y el traslado de rendimientos.	Concesión, Interventoría y ANI	Pendiente
Cronograma de mesas de trabajo para realizar el seguimiento correspondiente de cada subcuenta especifica.	Interventoría	Pendiente
Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia.	Concesión, Fiduciaria	Pendiente
ELABORADO POR:	Mónica Lorena Urrego Lozada	ÁREA Gerencia ad públicos y Concesion
VERIFICACIÓN DE EFICACIA	% de cumplimiento del orden del día	100%

Firma:	Firma:
Nombre: Emil Pulgar Duran - Presidente	Nombre: Mónica Lorena Urrego Lozada – Secretario

Elaboración propia

6.3.3.4 RESUMEN DE INGRESOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN EL PERÍODO.

TABLA 158. INGRESOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

NO	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	Giros Equity	2-feb.-23	1-2023	128,27	$55.852.000.000	$45.928.657.987	$21.025.487,05 P. referencia. Giro adicional
2	Giros Equity	12-may.-23	4-2023	132,80	$2.500.000.000	$1.985.692.771	
3	Giros Equity	13-jun.-23	5-2023	133,38	$18.200.000.000	$14.382.982.456	

NO	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
4	Giros Equity	10-jul.23	6-2023	133,78	$19.200.000.000	$15.138.406.339	
	Totales				$ 95.752.000.000	$ 77.435.739.553	

Fuente: Elaboración propia

Los aportes realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe es por un valor acumulado de $95.752.000.000 de acuerdo a las certificaciones de la Fiducia del 31 de julio de 2023. Valor equivalente a precios del mes de referencia por $77.435.739.553.

6.3.3.5 ESTADO DE LAS CUENTAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO Y DE CADA UNA DE LAS SUBCUENTAS QUE LO INTEGRAN, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA Y EL ANÁLISIS DE ESTOS ASPECTOS.

6.3.3.5.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

El estado de resultados integral refleja el desempeño contable del proyecto en función de las directrices y criterios adoptados por el concesionario dentro del marco normativo de las NIIF para Colombia.

TABLA 159. ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA.

Concepto	Febrero a julio 31 de 2023	Febrero a junio 30 de 2023	Julio de 2023	% Variación relativa	Análisis financiero Vertical junio 2023
ACTIVOS					
Efectivo					
Bancos nacionales	$ 68.222.127.718,55	$ 57.146.508.809,84	$ 11.075.618.908,71	19,38%	
Total efectivo	$ 68.222.127.718,55	$ 57.146.508.809,84	$ 11.075.618.908,71	19,38%	44,94%
Cuentas por Cobrar					
Activos Financieros Contraprestación	$ 83.535.780.496,28	$ 71.519.230.161,95	$ 12.016.550.334,33	16,80%	
Total cuentas por cobrar	$ 83.535.780.496,28	$ 71.519.230.161,95	$ 12.016.550.334,33	16,80%	55,03%
Otros Activos	$ 45.405.060,00	$ 142.613.473,00	-$ 97.208.413,00	-68,16%	0,03%
Total Activos	$ 151.803.313.274,83	$ 128.808.352.444,79	$ 22.994.960.830,04	17,85%	100%
PASIVO					
Comisiones y honorarios	$ 4.641.000,00	$ 14.806.536,00	-$ 10.165.536,00	-68,66%	0,00%
Total Impuestos	$ 259.860.815,00	$ 193.136.552,00	$ 66.724.263,00	34,55%	0,18%
Proveedores y servicios por pagar	$ 2.284.265.712,37	$ 2.076.693.004,21	$ 207.572.708,16	10,00%	1,60%
Pasivos no facturados	$ 212.761.097,00	$ 104.711.900,00	$ 108.049.197,00	103,19 %	
Cuentas por pagar					
Intereses subordinadas Provisión	$ 1.285.931.692,00	$ 952.715.652,00	$ 333.216.040,00	34,98%	
Deuda Subordinada Socios	$ 95.752.000.000,00	$ 76.552.000.000,00	$ 19.200.000.000,00	25,08%	
Intereses Subordinadas	$ 4.113.818.853,00	$ 3.193.678.653,00	$ 920.140.200,00	28,81%	
Total Cuentas por pagar	$ 101.151.750.545,00	$ 80.698.394.305,00	$ 20.453.356.240,00	25,35%	70,69%
Otros pasivos					

Concepto	Febrero a julio 31 de 2023	Febrero a junio 30 de 2023	Julio de 2023	% Variación relativa	Análisis financiero Vertical junio 2023
Ingresos recibidos par	$ 709.085.106,58	$ 241.563.461,08	$ 467.521.645,50	193,54 %	
Recursos ANI	$ 38.463.205.748,41	$ 38.463.205.748,41	$ 0,00	0,00%	
Total otros pasivos	$ 39.172.290.854,99	$ 38.704.769.209,49	$ 467.521.645,50	1,21%	27,38%
Total pasivos	$ 143.085.570.024,36	$ 121.792.511.506,70	$ 21.293.058.517,66	17,48%	100%
PATRIMONIO					
Patrimonio Especiales	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0,00%	
Ganancias o pérdidas del ejercicio	$ 8.717.743.250,47	$ 7.015.840.938,09	$ 1.701.902.312,38	24,26%	
Total Patrimonio	$ 8.717.743.250,47	$ 7.015.840.938,09	$ 1.701.902.312,38	24,26%	
Total Pasivo + Patrimonio	$ 151.803.313.274,83	$ 128.808.352.444,79	$ 22.994.960.830,04	17,85%	

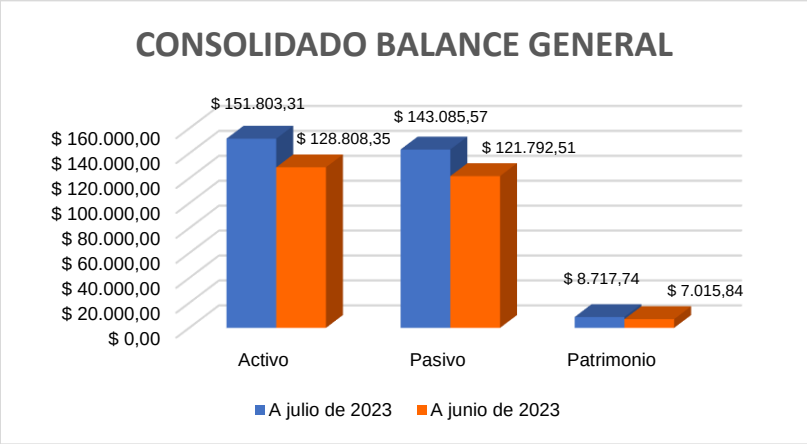
Fuente: Elaboración propia

TABLA 160. EST.SIT.FINANCIERA CONSOLIDADO EN MILLONES DE PESOS.

Concepto	De febrero a julio de 2023	De febrero a junio de 2023
Activo	$ 151.803,31	$ 128.808,35
Pasivo	$ 143.085,57	$ 121.792,51
Patrimonio	$ 8.717,74	$ 7.015,84

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 56. ILUSTRACIÓN 1.42 CONSOLIDADO BALANCE GENERAL



Para el mes de agosto de 2023, con corte a julio de 2023, los activos totales alcanzaron la suma de $151.803.313.275 correspondiente al 100%, discriminado de la siguiente manera:

- ✓ El 55,03% se encuentran concentrados en la cuenta por cobrar (activo financiero) por $83.535.780.496.
- ✓ El 44,94% en efectivo por $68.222.127.719.
- ✓ El 0,03% en otros activos por el valor de $45.405.060.

Para el presente periodo, se presenta un crecimiento del activo total del 17.85% equivalente a $22.994.960.830 Las siguientes cuentas tuvieron aumento respecto a junio de 2023:

- ✓ El Efectivo aumentó el 19,38% por el valor de $11.075.618.909. Este aumento se presenta debido a los aportes, fondeos en las subcuentas del Patrimonio Autónomo, depositados en Cuentas bancarias Bancos Nacionales y Cuentas de Ahorro.

- ✓ Cuentas por cobrar en un 16,80% con un valor de $12.016.550.334 representada en Activos financieros.

- ✓ Otros activos (Fondo Rotatorio) tiene una disminución en un -68,16% con un valor de $97.208.413.

Los pasivos totales por valor de $143.085.570.024 de los cuales el 70,69% se concentran en Cuentas por pagar (Deuda subordinada con sus intereses) por el valor de $101.151.750.545 y el 27,38% en otros pasivos (Ingresos recibidos por part. y Recursos ANI) por $467.521.646. Respecto al mes de junio de 2023 el Pasivo total aumento en un 17,48% y en valor $21.293.058.518. Las cuentas que tuvieron mayor aumento fueron:

- ✓ Otros pasivos (Ingresos recibidos part. y Recursos ANI) en un 193,54% en valor $467.521.646.

- ✓ Impuestos (Renta y Complementarios, Industria y Comercio e Impuestos a las Ventas Retenido) en un 34,55% por valor de $66.724.263.

- ✓ Proveedores en un 10% por el valor de $207.572.708.

- ✓ Cuentas por pagar (Deuda Subordinada e intereses) en un 25,35% por un valor de $20.453.356.240.

Se presentó disminución en la Cuenta Comisiones y Honorarios en un -68,66% por un valor de -$10.165.536.

En el patrimonio por valor de $8.717.743.250 se encuentra representado por utilidades o pérdidas del ejercicio. Respecto al mes de junio de 2023, aumento en 24,26% por valor de $1.701.902.312.

6.3.3.6 ESTADO DE RESULTADOS INTERMEDIO.

TABLA 161. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Cuentas	Acumulado febrero a julio de 2023	Acumulado febrero a junio de 2023	Variación (julio de 2023)	Variación mes a mes
Ingresos				
Participación en Concesiones	$83.575.469.815	$71.519.230.162	$12.056.239.653	16,86%
Depósitos a la vista	$1.580.485.979	$1.322.730.931	$257.755.047	19,49%
Por Reexpresión de otros pasivos	$124.555.612	$ 0	$124.555.612	0,00%
Por liquidación de otros pasivos	$7.325.488	$7.325.488	$ 0	0,00%
Diversos - Otros	$ 64	$ 64	$ 0	0,00%
Total ingresos	$85.287.836.957	$72.849.286.645	$12.438.550.312	17,07%
Gastos de operaciones				

Cuentas	Acumulado febrero a julio de 2023	Acumulado febrero a junio de 2023	Variación (julio de 2023)	Variación mes a mes
Intereses créditos de Bancos	$5.618.169.903	$ 4.316.044.307	$1.302.125.596	30,17%
Comisiones	$ 1.757.292	$ 1.422.724	$ 334.568	23,52%
Impuestos y tasas	$273.616.533	$ 238.221.360	$35.395.174	14,86%
Deterioro valor de otros activos	$39.698.792	$ 0	$39.698.792	0,00%
Diversos - Otros	$781	$ 641	$140	21,84%
Total gastos de operaciones	$5.933.243.302	$4.555.689.032	$1.377.554.270	30,24%
Costos				
Costos de Contrato de Concesión	$70.636.850.404	$61.277.756.675	$9.359.093.729	15,27%
Total Costos	$70.636.850.404	$61.277.756.675	$9.359.093.729	15,27%
Total Gastos	$76.570.093.706	$65.833.445.707	$10.736.647.999	16,31%
Resultados del ejercicio	$8.717.743.250	$7.015.840.938	$1.701.902.312	24,26%

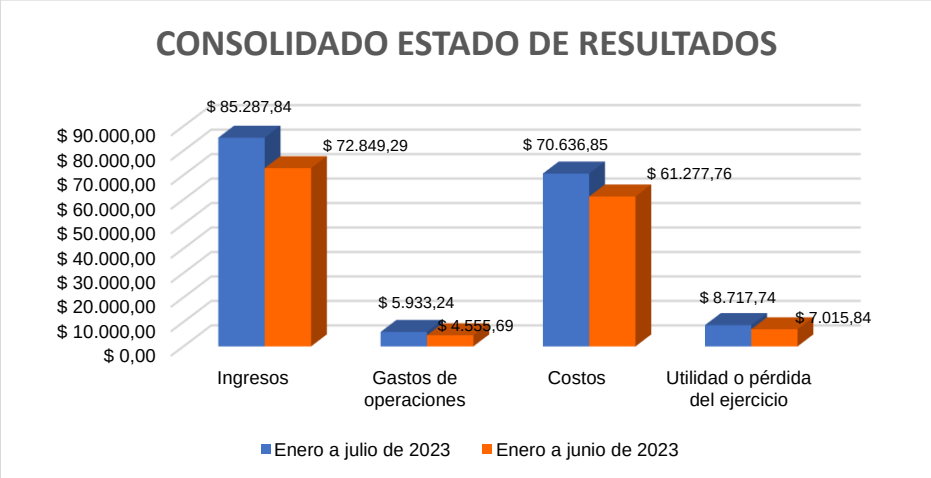
Fuente: Elaboración propia

TABLA 162. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS.

Detalle	Febrero a julio de 2023	Febrero a junio de 2023	Julio de 2023
Ingresos	$ 85.287,84	$ 72.849,29	$ 12.438,55
Gastos de operaciones	$ 5.933,24	$ 4.555,69	$ 1.377,55
Costos	$ 70.636,85	$ 61.277,76	$ 9.359,09
Utilidad o pérdida del ejercicio	$ 8.717,74	$ 7.015,84	$ 1.701,90

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 57. CONSOLIDADO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS



6.3.3.6.1 INGRESOS OPERACIONALES.

El valor de los Ingresos para el periodo de julio de 2023 es el por el valor de $12.438.550.311,58 y acumulados desde febrero de 2023 a julio de 2023 asciende a $85.287.836.956,69. Los ítems más representativos de los ingresos del mes de julio de 2023 son:

- Participación Concesiones, en el 96,93% por el valor de $12.056.239.652,71

- Depósitos a la vista, en el 2,07% por el valor de $257.755.047,21.

6.3.3.6.2 GASTOS OPERACIONALES.

El valor de los gastos de operaciones para el mes de julio de 2023, fueron por el valor de $1.377.554.270 y de febrero de 2023 a julio de 2023 asciende al valor de $5.933.243.302. Los ítems más representativos del total de gastos de operaciones en el mes de julio de 2023 son:

- ✓ Otros créditos, por el valor de $1.302.125.596, representados en el 94,52%.
- ✓ Deterioro valor de otros activos $39.698.792,38, representados en el 2,88%.
- ✓ Impuestos y tasas, por el valor de $35.395.173,62, representados en el 2,57%.
- ✓ Servicios bancarios, por el valor de $334.568, representados en el 0,02%.

6.3.3.6.3 COSTOS DE CONSTRUCCIÓN.

El valor de los costos, entre ellos los costos de Contrato de Construcción para el periodo de julio de 2023, es por el valor de $9.359.093.729,20 y el acumulado de febrero de 2023 a julio de 2023 asciende al valor de $70.636.850.404.

6.3.3.6.4 RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO.

En el comparativo del Estado resultado del mes de julio de 2023 respecto a mayo de 2023, se obtuvo las siguientes variaciones:

TABLA 163. COMPARATIVO DEL MES

Detalle	Febrero 2023 a agosto 31 de 2023.	Febrero 2023 a julio 31 de 2023.	Julio de 2023	Variación porcentual
Ingresos	$ 85.287.836.956,69	$ 72.849.286.645,11	$ 12.438.550.311,58	17,07%
Gastos de operaciones	$ 5.933.243.301,76	$ 4.555.689.031,76	$ 1.377.554.270,00	30,24%
Costos	$ 70.636.850.404,46	$ 61.277.756.675,26	$ 9.359.093.729,20	15,27%
Utilidad o pérdida del ejercicio	$ 8.717.743.250,47	$ 7.015.840.938,09	$ 1.701.902.312,38	24,26%

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un comparativo entre los periodos febrero de 2023 a julio 31 de 2023 vs. febrero de 2023 a junio 30 de 2023, concluyendo que:

- ✓ Los ingresos, aumentaron en un 17.07% por un valor de $12.438.550.311,58.
- ✓ Los gastos de operaciones, aumentaron en un 30.24% por el valor de $1.377.554.270.
- ✓ Los costos, aumentaron en un 15.27% por un valor de $9.359.093.729,20.

- ✓ La Utilidad o pérdida del ejercicio, aumento en un 24.26% por un valor de $1.701.902.312,38.

6.3.3.6.5 RAZONES FINANCIERAS.

TABLA 164. RAZONES FINANCIERAS

Indicador financiero	Resultado
Capital de trabajo acumulado a julio de 2023	$8.717.743.250
Margen en utilidad de ventas acumulado a julio de 2023	10.22%
Endeudamiento total a julio de 2023	16.41%

Fuente: Elaboración propia

Capital de trabajo. Cuenta con un Capital de trabajo por $8.717.743.250 para respaldar sus obligaciones financieras o con terceros, es la diferencia entre el valor de activos corrientes por $151.803.313.275 menos pasivos corrientes $143.085.570.024. Los activos corrientes están representado en efectivo (Bancos Nacionales y Cuentas de Ahorro), correspondiente a los depósitos por Aportes, Fondeos a las diferentes cuentas del Patrimonio Autónomo.

Margen de utilidad en ventas (acumulado febrero a julio de 2023). Dividimos la utilidad neta del periodo $8.717.743.250 entre los ingresos operacionales $85.287.836.956 acumulado a julio de 2023, obteniendo el resultado de 10.22%, es el margen de utilidad después de descontar todos los costos, gastos administrativos y los gastos financieros.

Deuda Patrimonio. Dividimos pasivo total $143.085.570.024 entre el patrimonio total $8.717.743.250 representados en utilidad (pérdida) del ejercicio con el 100% obteniendo el resultado de 16.41%, indicando que el Patrimonio está comprometido con deudas.

6.3.3.6.6 SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

TABLA 165. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

SUBCUENTA	No. DE CUENTA	SALDO A 30-jun-23	SALDO A 31-jul-23
Subcuenta Predios	304-000044-90	$ 0,00	$ 0,00
Subcuenta Compensación Socioambientales	304-000044-91	$ 84.347.268,59	$ 127.292.714,35
Subcuenta Redes	304-000044-92	$ 0,00	$0,00
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97	$ 0	$ 0,00
Subcuenta Recaudo Tarifario	304-000044-98	$ 0	$ 0
Subcuenta Interventoría y Coordinación	304-000044-99	$ 3.366.243.208,91	$ 6.731.427.973,15
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00	$ 437.391.472,61	$ 437.542.244,37
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01	$ 785.473.139,22	$ 789.717.304,27
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02	$ 38.126.028,59	$ 47.175.416,62

SUBCUENTA	No. DE CUENTA	SALDO A 30-jun-23	SALDO A 31-jul-23
Subcuenta Aportes UF0	304-000054-20	$ 38.476.366.487,49	$ 38.886.590.615,91
Totales		$ 57.146.508.809,84	$ 68.222.127.718,55

Elaboración propia.

6.3.3.6.7 RESUMEN DE PAGOS POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN, SEGÚN EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Al corte del presente informe no se ha realizado retribuciones a la Concesión ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Cómo se establece en el contrato en su sección 3.1 a):

“El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, salvo por lo establecido para la UF No. 0 con respecto a la cual tendrá derecho a Retribución desde el cuarto Mes contado a partir de la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Reversión o el Día de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato dará lugar a la acusación y pago de la Compensación Especial.”

6.3.3.6.8 SEGUIMIENTO AL APORTE Y EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

En el periodo evaluado, no se presentaron aportes ni ejecución de los recursos públicos.

6.3.3.6.9 SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS FLUJOS DE CAJA DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO DESDE SU INICIO.

TABLA 166. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL				
CATEGORIA	RUBRO	6. JUNIO	7. JULIO	ACUMULADO DE FEBRERO /2023 A JULIO/2023
0. SALDO INICIAL				
	SALDO INICIAL	$42.078.700,53	$84.347.268,59	$84.347.268,59
Total 0. SALDO INICIAL		$42.078.700,53	$84.347.268,59	$84.347.268,59
1. INGRESOS				
	FONDEOS	$41.820.174,00	$ 41.945.590,00	$123.983.740,21
	RENDIMIENTOS	$448.394,06	$ 999.855,76	$3.308.974,14
Total 1. INGRESOS		$84.347.268,59	$ 127.292.714,35	$127.292.714,35
3. SALDO FINAL		$84.347.268,59	$ 127.292.714,35	

Elaboración propia

TABLA 167. FLUJOS DE CAJA FUENTE Y USOS SUBCUENTA AMIGABLE COMPONEDOR

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS AMIGABLE COMPONEDOR				
CATEGORIA	RUBRO	6. JUNIO	7. JULIO	ACUMULADO DE FEBRERO /2023 A JULIO/2023
0. SALDO INICIAL				
	SALDO INICIAL	$ 387.239.086,63	$ 785.473.139,22	
Total 0. SALDO I		$ 387.239.086,63	$ 785.473.139,22	
1. INGRESOS				
	FONDEOS	$ 398.319.113,00	$ 0,00	$ 781.377.986,72
	RENDIMIENTOS	$ 4.095.152,50	$ 8.339.317,55	$ 29.880.532,72
Total 1. INGRESOS		$ 402.414.265,50	$ 8.339.317,55	$ 811.258.519,44
2. EGRESOS				
	TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$ 4.180.212,91	$ 4.095.152,50	$ 21.541.215,17
Total 2. EGRESOS		$ 4.180.212,91	$ 4.095.152,50	$ 21.541.215,17
3. SALDO FINAL		$ 785.473.139,22	$ 789.717.304,27	$ 789.717.304,27

Elaboración propia

TABLA 168. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL				
CATEGORIA	RUBRO	6. JUNIO	7. JULIO	ACUMULADO DE FEBRERO /2023 A JULIO/2023
0. SALDO INICIAL				
	SALDO INICIAL	$437.796.207,63	$ 437.391.472,61	$ 437.391.472,61
Total 0		$437.796.207,63	$ 437.391.472,61	$ 437.391.472,61
1. INGRESOS				
	FONDEOS	$ 0	$ 0,00	$432.917.330,30
	RENDIMIENTOS	$4.474.142,31	$ 4.624.914,07	$28.815.876,53
		$4.474.142,31	$ 4.624.914,07	$461.733.206,83
2. EGRESOS				
	TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$4.724.304,15	$ 4.474.142,31	$24.190.962,46
TOTAL EGRESOS		$4.724.304,15	$ 4.474.142,31	$24.190.962,46
3. SALDO FINAL		$437.391.472,61	$ 437.542.244,37	

Elaboración propia

TABLA 169. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA				
CATEGORIA	RUBRO	6. JUNIO	7. JULIO	ACUMULADO DE FEBRERO-JULIO DE 2023
0. SALDO INICIAL				
	SALDO INICIAL	$ 3.331.871.546,29	$ 3.366.243.208,91	
Total 0. SALDO INICIAL		$ 3.331.871.546,29	$ 3.366.243.208,91	
1. INGRESOS				
	FONDEOS	$ 0	$ 3.321.331.572,00	$ 6.505.867.382,31
	RENDIMIENTOS	$ 34.371.662,62	$ 43.853.192,24	$ 225.560.590,84
Total 1. INGRESOS		$ 34.371.662,62	$ 3.365.184.764,24	$ 6.731.427.973,15
2. EGRESOS				
	PAGO PROVEED.			
	IMP.GOBIERNO 4X000			
Total 2. EGRESOS				
3. SALDO FINAL		$ 3.366.243.209	$ 6.731.427.973,15	

Elaboración propia

TABLA 170. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI				
CATEGORIA	RUBRO	6. JUNIO	7. JULIO	ACUMULADO DE FEBRERO /2023 A JULIO/2023
0. SALDO INICIAL				
	SALDO INICIAL	$28.847.437,08	$ 38.126.028,59	$38.126.028,59
Total 0. SALDO INICIAL		$28.847.437,08	$ 38.126.028,59	$38.126.028,59
1. INGRESOS				
	RENDIMIENTOS	$374.074,45	$ 480.093,22	$1.443.238,99
	TRASLADOS RENDIMIENTOS AMIGABLE COMPOSICIÓN	$4.180.212,91	$ 4.095.152,50	$21.541.215,17
	TRASLADOS RENDIMIENTOS SOPORTE CONTRACTUAL	$4.724.304,15	$ 4.474.142,31	$24.190.962,46
Total 1. INGRESOS		$9.278.591,51	$ 9.049.388,03	$47.175.416,62

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI				
CATEGORIA	RUBRO	6. JUNIO	7. JULIO	ACUMULADO DE FEBRERO /2023 A JULIO/2023
3. SALDO FINAL		$8.126.028,59	$ 47.175.416,62	

Fuente: Elaboración propia

6.3.3.7 SEGUIMIENTO Y CÁLCULO DE LOS COMPONENTES DE LAS FÓRMULAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"El ARH se calculará con los valores brutos efectivamente pagados (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) consignados en las Actas Semestrales de Cálculo del ARH. Tratándose de la última Acta Semestral de Cálculo del ARH, de conformidad con la Sección 3.18(c) siguiente, se incluirá el saldo contable a la fecha del Acta de Reversión registrado en el Patrimonio Autónomo en cuentas por pagar a proveedores que hayan sido causadas y no pagadas.

6.3.3.7.1 ACTA SEMESTRAL DE CÁLCULO DEL ARH.

"Para determinar el valor de reconocimiento por concepto de ARH para cada uno de los meses h comprendidos dentro del periodo que abarca cada semestre calendario de ejecución del Contrato, el Concesionario presentará al Interventor y a la ANI, con la misma periodicidad y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo establecido para la presentación de los estados financieros auditados del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo señalado en las Secciones 4.6(q) y 9.2(n) de este Contrato o con corte a la fecha del Acta de Reversión si se trata de la última Acta en caso de haberse declarado la Terminación Anticipada del Contrato, un documento que proyecte los valores mensuales incurridos por el Concesionario y su consolidación semestral conforme a sus registros con base en los soportes financieros, contables, comerciales y/o contractuales que permitan verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Contrato para el reconocimiento de cada erogación relacionada con el ARH. *Esta información será entregada por el Concesionario bajo gravedad de juramento."*

Durante el presente periodo no aplican pagos por efectos del Acta Semestral de Cálculo del ARH.

6.3.3.8 SEGUIMIENTO A LOS PAGOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN CON LA DESTINACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

En el presente mes se realizaron los siguientes pagos:

6.3.3.8.1 PAGOS REALIZADOS POR IMPUESTOS.

En el presente mes se realizaron pagos por concepto de impuestos por un valor de $75.219.584

TABLA 171. PAGO DE IMPUESTOS

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
19-jul-23	PROYECTO	PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA JUNIO 2023	$184.530.000
18-jul-23	PROYECTO	PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA JUNIO 2023	$8.606.692
		TOTAL PAGOS IMPUESTOS	$193.136.692

Fuente: Elaboración propia

Por concepto de Impuestos se realizó retenciones por un valor $237.699.942, y se pagó impuestos de Retención en la Fuente e IVA correspondiente al mes de junio por valor de $184.530.000 e ICA $8.606.692.

6.3.3.8.2 PAGOS REALIZADOS.

En el presente mes se realizaron pagos por valor de $46.363.251.721.15.

TABLA 172. PAGOS REALIZADAS

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID BENEFICIARIO	CONCEPTO
7-jul-23	P.A CD AMIGABLE COMPOSICIÓN	830054539	P.A CD EXCEDENTES ANI	PRG_2023_2154684 TRASLADOS DE LA SUBCUENTA AMIGABLE COMPOSICIÓN 30400004501 HACIA LA SUBCUENTA EXCEDENTES ANI 30400004502 POR RENDIMIENTOS DEL MES DE JUNIO 2023 (TRASLADO DE RENDIMIENTOS - SUBCUENTA EXCEDENTES ANI) <TRASLADOS RENDIMIENTOS AMIGABLE COMPOSICIÓN>	$ 4.095.152,50
7-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	860026518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	PÓLIZA DE SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL NO 12-0058636	$ 3.225.647,00
7-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	860026518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	PÓLIZA DE SEGUROS OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIÓN E INCENDIO NO 58267	$ 7.891.694,00
7-jul-23	P.A CD SOPORTE CONTRACTUAL	830054539	P.A CD EXCEDENTES ANI	PRG_2023_2154684 TRASLADOS DE LA SUBCUENTA DE SOPORTE CONTRACTUAL 30400004500 HACIA LA SUBCUENTA	$ 4.474.142,31

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID BENEFICIARIO	CONCEPTO
				EXCEDENTES ANI 30400004502 POR RENDIMIENTOS DEL MES DE JUNIO 2023 (TRASLADO DE RENDIMIENTOS - SUBCUENTA EXCEDENTES ANI) <TRASLADOS RENDIMIENTOS SOPORTE CONTRACTUAL >	
10-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$ 44.469,36
12-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	PRG_2023_2204795 PAGO COMISIONES FIDUCIARIA 442482	$ 4.641.000,00
12-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	830029703	RCN TELEVISION S.A	PAUTA PUBLICITARIA PEDIDO 03-2023	$ 207.871.526,45
12-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	900181064	AVALBIENES	PRIMER DESEMBOLSO 30% ESTUDIO ZONAS HOMOGÉNEAS, FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS, RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS	$ 81.363.075,00
12-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	PRG_2023_2204795 PAGO COMISIONES FIDUCIARIA 442483	$ 10.165.536,00
12-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	800118986	TRANSPORTES DEL MAR SAS	TRANSPORTE DE PERSONAL EN LANCHA	$ 41.842.350,00
12-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	860026518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	PÓLIZA DE SABOTAJE Y TERRORISMO - SEGUROS	$ 494.717,00

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID BENEFICIARIO	CONCEPTO
				INCENDIO NO 58244	
13-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$ 1.385.512,81
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	830034865	SOCIEDAD ENTORNO & CIA LTDA	VISIOMETRIA, AUDIOMETRÍA, EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	$ 3.189.722,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890480023	COMFENALCO	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA	$ 3.727.846,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890480023	COMFENALCO	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA	$ 1.959.095,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890480023	COMFENALCO	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA	$ 26.714.500,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890480023	COMFENALCO	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA	$ 4.668.628,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	901017183	EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S	PREVENTA EDITORIAL LA REPUBLICA	$ 39.280.853,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	9084166	ALBERTO JIMENEZ BOLAÑO	ARRENDAMIENTO DE OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO PUERTO BADEL	$ 1.556.452,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	830034865	SOCIEDAD ENTORNO & CIA LTDA	VISIOMETRIA, AUDIOMETRÍA, EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	$ 738.606,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	8816509	OVIER JOSE ORTEGA VILLA	ARRENDAMIENTO DE OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO EN SANTA LUCIA	$ 1.937.751,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA	900641409	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFIA DE LAT	VIDEO AÉREO 4K GEORREFEREN	$ 19.741.119,00

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID BENEFICIARIO	CONCEPTO
	PROYECTO			CIADO CONDRON 127.1 KM	
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	73582521	JAIME DE LA ROSA JULIO	ARRENDAMIENTO DE OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO PASACABALLOS	$ 2.421.480,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	900738463	GEOVALORES SAS	PRIMER DESEMBOLSO 30% PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$ 163.769.225,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	1032371486	VANESSA SUCCAR FAYAD	CATERING 60 REFRIGERIOS EMPACADOS EMPRESARIALES	$ 660.682,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	30767320	MANUELA CASTRO SARMIENTO	ARRENDAMIENTO DE OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO GAMBOTE	$ 1.556.352,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	19896061	JAVIER OROZCO VALENCIA	ARRENDAMIENTO DE OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO SOPLA VIENTO	$ 1.930.000,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890480023	COMFENALCO	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA	$ 7.056.264,00
17-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	830019581	COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA LTDA.	SERVICIO INVEST SEGURIDAD	$ 3.297.782,00
18-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	PRG_2023_2271901 PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA JUNIO 2023	$ 184.530.000,00
18-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	806006435	JUANAUTOS EL CERRO SAS	COMPRA DE 10 VEHÍCULOS TOYOTA YARIS CROSS	$ 1.267.681.420,10
18-jul-23	P.A CD CUENTA	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	PRG_2023_2272116 PAGO IMPUESTOS	$ 8.606.692,00

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID BENEFICIARIO	CONCEPTO
	PROYECTO			BANCOLOMBIA PAGO ICA JUNIO 2023	
18-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	901616426	ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS	REEMBOLSO DE GASTOS 005	$ 875.698.103,00
18-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$ 1.136.825,42
19-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	806006435	JUANAUTOS EL CERRO SAS	MATRICULA YARIS CROSS. HONORARIOS Y SOAT	$ 27.257.427,60
19-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	901386999	INGEOSOFTSOLUCIONESINFORMATICASSAS	COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PORTÁTIL 63 UND Y 1 LICENCIA DE WINDOWS 11 PRO	$ 681.043.160,00
19-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	806006435	JUANAUTOS EL CERRO SAS	POLARIZACIÓN VEHÍCULOS PAC235 - PAC245	$ 14.823.191,21
19-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890480023	COMFENALCO	ALQUILER SALÓN BOLIVAR	$ 7.630.368,00
19-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$ 5.105.152,44
21-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	900420240	HINABU CONSULTORES SAS	PAGO 2 DE 6 REPRESENTACIÓN JUDICIAL MEDIDAS CAUTELARES RESTAURACIÓN DE ECOSITEMAS DEGRADADOS EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	$ 33.544.120,00
21-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$ 3.661.136,58
21-jul-23	P.A CD CUENTA	900420240	HINABU CONSULTORES SAS	PAGO 2 DE 6 REPRESENTACIÓN JUDICIAL	$ 33.544.120,00

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID BENEFICIARIO	CONCEPTO
	PROYECTO			MEDIDAS CAUTELARES RESTAURACIÓN DE ECOSITEMAS DEGRADADOS EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
21-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	901418599	GIG COMPANY SAS	EJECUCIÓN PLAN DE COMUNICACIÓN MES 1	$ 25.635.800,00
24-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$ 370.896,16
25-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	830054539	P.A CD COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	PRG_2023_2345340 TRASLADO ENTRE LA SUBCUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES NO 30400004491 POR CONCEPTO DE FONDEO MES DE JULIO	$ 41.945.590,00
25-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	800249315	COLOMBIANADESERVICIOSTECNOLOGICOS	ADQUISICIÓN PRODUCTO SCANER S207070/140 PAGINAS POR MINUTO 10.000	$ 4.729.081,00
25-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	830054539	P.A CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	PRG_2023_2345340 TRASLADO ENTRE LA SUBCUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN NO 30400004499 POR CONCEPTO DE	$ 3.321.331.572,00

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID BENEFICIARIO	CONCEPTO
				FONDEO MES DE JULIO	
26-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	901151283	CAVOSA COLOMBIA SAS	ACTA DE PROCONSTRUCCIÓN 003 RESTAURACIÓN ECOSISTEMA	$ 4.924.177.373,08
26-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$ 18.916,32
27-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	19896061	JAVIER OROZCO VALENCIA	ARRENDAMIENTO DE OFICINA AL USUARIO SOPLAVIENTO JULIO - AGOSTO	$ 965.000,00
27-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	30767320	MANUELA CASTRO SARMIENTO	ARRENDAMIENTO DE OFICINA AL USUARIO GAMBOTE JULIO - AGOSTO	$ 778.176,00
27-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	9084166	ALBERTO JIMENEZ BOLAÑO	ARRENDAMIENTO DE OFICINA AL USUARIO PUERTO BADEL JULIO - AGOSTO	$ 778.226,00
27-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	73582521	JAIME DE LA ROSA JULIO	ARRENDAMIENTO DE OFICINA AL USUARIO PASACABALLOS JULIO - AGOSTO	$ 1.210.740,00
27-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	900515251	INTERMUDANZAS VIP SAS	SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL	$ 12.211.285,00
27-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	900643658	EGOR RENT A CAR SAS	ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA LOS TRASLADOS DE PERSONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ MAYO	$ 3.496.115,00
27-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$ 19.696.709,49
27-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	8816509	OVIER JOSE ORTEGA VILLA	ARRENDAMIENTO DE OFICINA AL USUARIO SANTA LUCIA JULIO - AGOSTO	$ 968.875,00

FECHA	NOMBRE DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID BENEFICIARIO	CONCEPTO
27-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	825000532	EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS	$ 54.457.845,00
27-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	900204309	AZLOGICA S.A.S.	ANTICIPO 50%3 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SERVICIO GEOLOCALIZACIÓN, MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS MEDIANTE TECNOLÓGICA GPS	$ 12.420.000,00
28-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$ 110.341,00
31-jul-23	P.A CD CUENTA PROYECTO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$ 238.804,04
	Total pagos				**$ 12.221.504.240,87**

Elaboración propia

6.3.3.8.3 SEGUIMIENTO AL CIERRE FINANCIERO Y AL REGISTRO DE PRESTAMISTAS.

De acuerdo con la Sección 3.19 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, el plazo para que el Concesionario presente la documentación del cierre financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la fecha de inicio.

6.3.3.9 SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES.

Se creó con la suscripción del contrato de Fiducia y se fondeará con recursos de la cuenta proyecto. El valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

En el mes de Julio el concesionario realizo el tercer fondeo por valor de $41.945.590 equivalentes a $32.072.364 del mes de referencia de acuerdo con la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión).

6.3.4 SEGUIMIENTO AMBIENTAL

A continuación, se relacionan las actividades adelantadas por la Interventoría en el mes de agosto de 2023, como parte del proceso de verificación de cumplimiento de las especificaciones y obligaciones generales durante la fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión 005 de 2022, conforme al Apéndice Técnico 6. Así mismo en el Anexo Cronograma de actividades se registra la programación de actividades que serán objeto de verificación por parte de la Interventoría durante cada período.

Para ello la Interventoría cuenta con siguiente el personal del área ambiental conforme al Plan de Cargas para el desarrollo de sus actividades durante la fase de Preconstrucción, anotando que algunos profesionales se encuentran en proceso de aprobación por parte de la ANI.

TABLA 173. PERSONAL DE INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	100%
Especialista Cambio Climático	Diego Alejandro Pérez Giraldo	25%
Ingeniero Residente Ambiental	Edwin Buelvas	100%
Ingeniero Residente Ambiental	Marcial Cañate Torres	100%
Biólogo	Profesional en proceso de ingreso	N.A.
Inspector Ambiental	Diego Andrés García Chavarro	50%

Elaboración propia

6.3.4.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL

En relación de las actividades contractuales relevantes y que deben ser ejecutadas en los próximos cuatro periodos de evaluación se presentan las siguientes:

TABLA 174. PERIODOS DE EVALUACIÓN

OBLIGACIÓN	ESTADO
Entregar el Plan de Trámites Ambientales y Cronograma de trámites ambientales 4.3 (n)	La Interventoría se pronunció una vez revisado el contenido mínimo del documento conforme a las condiciones previstas en el Apéndice Técnico 6, por lo cual se tendrá pronunciamiento antes del cuarto mes de iniciado el Contrato. En el numeral 2.8.2 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE CONFORME A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, se indica el avance de las acciones realizadas.
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto AT6 - 3.3 (a)	El trámite se encuentra adelantado ante la Autoridad ambiental cumpliendo con lo prescrito en el Contrato, en el Capítulo 6.3 REVISIÓN TRÁMITES AMBIENTALES del presente informe se indica el seguimiento realizado por la Interventoría.

OBLIGACIÓN	ESTADO
Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) AT6 - 5.5 (h)	El Concesionario para efectos de un mejor control sobre las actividades a realizar propone la presentación de dos PAGAS con enfoque diferentes teniendo en cuenta el alcance de las obras previstas en el Contrato, por lo cual ante la Interventoría se presentó un PAGA para las actividades fluviales y otro con énfasis en las actividades carreteras. En el numeral 2.8.2 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE CONFORME A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, se indica el avance de las acciones realizadas.
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes Ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión AT6 - 5.1 (k)	El Concesionario cumplió para el mes de agosto el alcance de esta obligación con la remisión de expedientes y demás información de carácter ambiental existente sobre el área de influencia del proyecto.
Plan de Gestión del Riesgo de Desastres AT6 - 3.1 (r)	Para el mes agosto de 2023 el Concesionario presentó el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del proyecto en su Versión cero (0), el cual da alcance a los requisitos normativos relacionados y a los requerimientos contractuales dispuestos en el literal (r), sección 3.1, Apéndice Técnico 6, así como lo señalado en el romanito (iii), literal (ff), sección 4.3 de la minuta del Contrato de Concesión. A la fecha de corte del presente informe, la Interventoría se encuentra en revisión del citado documento.
Informes sobre el componente ambiental AT6 - 3.4	Para el mes de septiembre se debe por parte del Concesionario presentar el primer informe de gestión ambiental, en el cual se consolide todo el desempeño de la gestión ambiental desarrollada durante el periodo junio – agosto de 2023.

Elaboración propia

6.3.4.2 PERMISOS Y LICENCIAS

Durante el periodo de agosto de 2023, la Interventoría en cumplimiento de sus funciones de vigilancia frente a los trámites que realice el Concesionario para la obtención o modificación del Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto, al igual que para los permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, realizó seguimiento a los siguientes trámites administrativos anotando que aún se encuentran pendiente de pronunciamiento de acuerdo a lo indicado a continuación.

TABLA 175. TRAMITES AMBIENTALES

TRÁMITE	COMUNICACIÓN	CONTENIDO	ESTADO
Solicitud de Cesión Parcial - Instrumento de Manejo Ambiental Aplicable	2023-300- 1239 del 16 de junio de 2023	La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - Cormagdalena, radicó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de	En revisión de la Autoridad ambiental. La Interventoría solicitó mediante comunicación CMAI-1- 470-0234-23 de Rad. ANI 20234090891532 del 11 de agosto de 2023 estado del trámite, lo cual se atendió informando que se encuentra en verificación interna de la ANLA. Adicionalmente la Interventoría en consulta de la Ventanilla Integral de

		2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018.	Trámites Ambientales en Línea – VITAL realiza seguimiento en el cual se corroboró lo informado por el Concesionario.
Solicitud de Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.	S-07-2023080100384 de rad. CRA 202314000071242 del 28 de julio de 2023 S-07-2023080800414 de rad. CARDIQUE del 8 de agosto de 2023	El Concesionario requiere de pruebas de bombeo para estimar tiempos y niveles de abatimiento y por lo tanto se requiere realizar la exploración de agua subterránea para actualización de la Línea Base, en los tópicos hidráulicos del componente abiótico.	En revisión de la Autoridad ambiental. Sin embargo, la Interventoría solicitó mediante comunicación CMAI-2-470-0207-23 de radicado ANI 20234090878552 del 8 de agosto de 2023, se informe metodología detallada de la perforación y ensayos de campo - Ensayo de Bombeo, entre otros aspectos relacionados.

Elaboración propia

Así mismo frente a las actividades de obra previstas contractualmente a ejecutar en los cuatro periodos de evaluación siguientes, versus, el estado de trámite de los permisos ambientales requeridos para la obra se tiene lo siguiente balance, de conformidad con la Sección 4.3 (s) del Contrato de Concesión y al Plan de Tramites Ambientales presentados por el Concesionario.

TABLA 176. ACTIVIDADES PRINCIPALES

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN*	TRÁMITE AMBIENTAL APLICABLE				ESTADO DE TRÁMITE
			OC	AP	EA	OT	
UF 0	Dragados de mantenimiento a lo largo del Canal del Dique.	NA					A la fecha se encuentra otorgado permiso para disposición material dragado en Mar, a cargo de CARDIQUE mediante Res. 0807 de 2023. Se encuentra en espera del permiso solicitado ante la CRA, para disposición de material en el rio Magdalena
	Operación y mantenimiento de los Diques que canal del Dique.						
	Mantenimiento y/o puesta a punto vías (Calamar- Santa lucia en carpeta asfáltica)						
	Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (asfalto y afirmado)						
UF 1	Canal de desviación Complejo Calamar.	7 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 3.
UF 2	Isla complejo Calamar: Estructura tablestacado	10 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 3	Esclusa Complejo Calamar, más vías internas.	29 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF4	Edifico de Control, Edificio de administración.	23 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN*	TRÁMITE AMBIENTAL APLICABLE				ESTADO DE TRÁMITE
			OC	AP	EA	OT	
	Almacén y Taller (Complejo Calamar)						
UF 5	Compuertas Complejo Calamar.	48 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 6	Vía de acceso complejo Puerto Badel	28 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 7	Isla Puerto Badel, Tabla estacado.	31 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 8	Esclusa Complejo Puerto Badel - Dique de Cierre más vías de acceso. Edificio de Control Almacén y Taller, Complejo Puerto Badel	46 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF9	Adecuación Hidráulica Caño Rico, Diques de cierre, canales Zona delta.	23 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 10	Adecuación Hidráulica Caño estero, Canales de aprovisionamiento. Diques de protección	51 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 11	Diques, vertederos y canales	51 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 12	Diques, Vertederos, Canales Complejo A, B y C	51 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 13	Protección Calamar	9 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.
UF 14	Protección Orilla a socavación	48 meses					Los trámites aplicables serán ejecutados a partir del mes 7.

OC: Ocupación de Cauce
AP: Aprovechamiento Forestal
EA: Emisiones Atmosféricas
OT: Otros

6.3.4.3 EL DESARROLLO Y MONITORIEO DE LOS INSTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS AMBIENTALES

Este capítulo hará parte del seguimiento de las medidas establecidas en el Instrumento de Manejo Ambiental durante el desarrollo de las obras, por lo cual, con la puesta en marcha se efectuará el seguimiento permanente en los frentes de obra para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados por cada componente en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto y en los requerimientos de los permisos y autorizaciones ambientales tramitadas y obtenidas para los fines del Proyecto. Teniendo en cuenta que a la fecha no se ejecutan

obras, le seguimiento está ligado a la verificación de los productos contractuales y las actividades conexas que ejecuta el Concesionario en los términos previstos en el numeral 5.5. Avance y estado de Gestión Ambiental.

Para el período de agosto de 2023 la Interventoría atendió las solicitudes de información, visitas de inspección, reuniones y actividades programadas por parte de las entidades interesadas en el manejo ambiental del proyecto y realizó acompañamiento de acuerdo a las siguientes actividades realizadas.

TABLA 177. ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES

ENTIDAD	ASUNTO	CONCLUSIONES	FECHA
Comunidades Concesionario Interventoría	Mesas territoriales de socialización general del Proyecto	Se realizó presentación a las comunidades de la zona baja de la cuenca del Canal del Dique el objeto del proyecto y el balance de cumplimiento de los acuerdos de consulta establecidos durante el proceso consultivo con la ANI.	14 al 24 de agosto de 2023
CRA Concesionario Interventoría	Revisión de la Resolución 1217 del 1 de agosto de 2023	La autoridad ambiental CRA expuso a grandes rasgos los argumentos técnicos, jurídicos y ambientales que se tuvieron en cuenta para viabilizar la solicitud de permiso para verter en el Rio magdalena y zonas intermedias del canal del Dique bajo su jurisdicción en cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Funcional 0.	16 de agosto de 2023
Concesionario Interventoría	Presentación Contratista para actualización de la Línea Base del PH	Socialización del equipo profesional del Contratista Hidrocaribe, quien realizará la actualización de la línea base del proyecto. El Concesionario informó que se realizarán entregas parciales para revisión de la Interventoría, de tal manera que se adelante validación de la información levantada, antes de cumplir el plazo de cumplimiento de la obligación.	17 de agosto de 2023
ANI Concesionario Interventoría	Comité Técnico	Seguimiento de avance del Contrato en sus diferentes componentes, donde se logró para el caso del área ambiental verificar el estado de los PAGAS, permisos ambientales aplicables a la UF0, y gestiones frente a la cesión parcial del instrumento de manejo ambiental.	23 de agosto de 2023
ANI Concesionario Interventoría	Comité de seguimiento ambiental	Se realizó seguimiento del cumplimiento de las obligaciones ambientales de la gestión ambiental desarrolladas a la fecha por el Concesionario.	31 de agosto de 2023

Elaboración propia

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 8.1.5, se desarrolló la verificación oportuna de los documentos e información remitida por el Concesionario y la ANI; de igual manera los conceptos y pronunciamientos emitidos por la Interventoría de acuerdo con el siguiente resumen detallado a continuación:

TABLA 178. DOCUMENTOS Y CONCEPTOS

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Plan de Adaptación a la Guía Ambiental – PAGA modo carretero	Correo electrónico del 5 de junio de 2023		La ANI realizó traslado del PAGA radicado a dicha Entidad por el Concesionario mediante el radicado S-07-2023050400163 del 4 de mayo de 2023, con sus respectivos anexos y dando cumplimiento así al literal (h) del numeral 5.5. del capítulo V del Apéndice Técnico 6
		CMAI-1-470-0041-23 de Rad. ANI 20234090673162 del 20 de junio de 2023	De acuerdo con la verificación del contenido mínimo de los lineamientos establecidos en la Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura - Subsector vial para elaboración del PAGA, se remitieron observaciones con base al análisis realizado por la Interventoría.
	S-07-2023062700295 del 27 de junio de 2023		El Concesionario atiende de fondo las observaciones de la Interventoría de la comunicación del asunto, en los términos dispuestos en la Sección 5.5 (h)(ii) del Apéndice Técnico 6 del Contrato de Concesión.
		CMAI-1-470-0095-23 de Rad. ANI 20234090749522 del 7 de julio de 2023	La Interventoría informa que no se presentan comentarios respecto, a los medios biótico y abiótico, no obstante, se enlistaron anotaciones relacionadas con el componente socioeconómico para su respectivo alcance y continuar el proceso de validación al citado documento de control y manejo ambiental.
	S-07-2023071400341 del 14 de julio de 2023		En aras de obtener la No Objeción de la que trata la Sección 5.5 (h) del Apéndice Técnico 6, el Concesionario se permite hacer referencia a cada una de las anotaciones de la Interventoría para dar alcance a las anotaciones desde el medio socioeconómico.
		CMAI-1-470-0212-23 de Rad. ANI 20234090884482 del 8 de agosto de 2023.	La Interventoría emitió concepto favorable de los PAGAS, PAGA UF0 Modo Fluvial (V3) y PAGA UF0 Modo Carretero (V4) una vez revisado el contenido remitido conforme a los lineamientos de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos aplicables al caso: Vale aclarar que el PAGA se revisó bajo el cumplimiento de los tiempos contractuales.
Cumplimiento del literal (k), sección 5.1, Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental del Contrato de Concesión.	S-07-2023080200396 del 1 de agosto de 2023.		El Concesionario remitió la información encontrada dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, relacionada, con los pendientes ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión, junto con las obligaciones que de dichos pendientes ambientales se deriven, y que se encuentren a cargo de terceros.

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Actividades previas al inicio del dragado.		CMAI-1-470-0206-23 de Rad. ANI 20234090874142 del 4 de agosto de 2023	Considerando el anuncio del inicio de las actividades de Dragado, se solicitó al Concesionario considerar las recomendaciones presentadas por el Concesionario en el sentido de cumplir los términos del Contrato, como protocolos de atención, medidas ambientales y regulaciones de las autoridades marítimas, que deben ser asumidas por el Concesionario a efectos del buen desarrollo de las intervenciones.
Solicitud Información sobre permisos otorgados para intervenciones en el sector "CAÑO RICO" departamento de Sucre		CMAI-2-470-0150-23 de Rad. ANI 20234090815802 del 21 de julio de 2023	De acuerdo con el presunto desarrollo de actividades sobre el sector de caño rico, el cual se enmarca dentro de la obra denominada Obra F3 del Contrato de Concesión, la Interventoría solicitó a la Autoridad Ambiental CARSUCRE remitir toda información relacionada con antecedentes de trámites y requerimientos ambientales que puedan estar en curso asociados a intervenciones sobre el sector indicado.
		CMAI-2-470-0149-23 de Rad. ANI 20234090815782 del 21 de julio de 2023	En el mismo sentido de la consulta realizada a CARSUCRE la Interventoría solicitó a la Gobernación de Sucre toda documentación relacionada con posibles contratos de obra e interventoría que se hubieren ejecutado en el sector, pólizas de estabilidad y/o calidad, copia de contratos, y los demás que hubiese para obtener con precisión, toda información concerniente al desarrollo de intervenciones obre el citado sector.
		CAR SUCRE 04095 del 2 de agosto 2023	En atención a la solicitud presentada por la Interventoría, CARSUCRE remite expediente con la información relacionada a permisos y autorizaciones otorgadas al titular de las obras realizadas en Caño Rico. Adicionalmente, se informa que actualmente se encuentra en curso un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.
Remisión expediente obras Caño Rico		CMAI-1-470-0258-23 de Rad. ANI 20234090934902 del 18 de agosto de 2023	La Interventoría remite al Concesionario la información presentada por CARSUCRE sobre el estado actual de las resoluciones otorgadas al titular de las obras y demás actos administrativos que se generaron desde esa Entidad para la ejecución de dichas obras. Por lo anterior se solicitó al Concesionario remitir un análisis técnico y jurídico, de la situación expuesta por CARSUCRE, lo anterior en cumplimiento de lo descrito en el literal (k) numeral 5.1 del capítulo V, Apéndice Técnico 6.
	S-07-023083000494 del		El Concesionario una vez remitida la información de la Interventoría, manifiesta en

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
	30 de agosto de 2023		consecuencia que la Autoridad ambiental CARSUCRE, conforme a lo expuesto en la ley 1333 de 2009, declarará o no la responsabilidad del ejecutor involucrado en las obras de caño rico, por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.
Remisión de Metodología y cronograma Actualización de Línea Base	S-07-2023080800412 del 8 de agosto de 2023		El Concesionario remitió la metodología que incluye los procesos y acciones encaminadas a lograr el levantamiento de la información necesaria para actualización de la información de los competentes biótico, abiótico y socio económico de la línea base del Plan Hidrosedimentológico.
Aclaración sitio de para Disposición de material dragado.		CMAI-1-470-0213-23 de Rad. ANI 20234090884492 del 8 de agosto de 2023	La Interventoría solicitó al Concesionario adelantar las gestiones necesarias ante la Autoridad ambiental competente para obtener un pronunciamiento sobre la disposición de material dragado en sitios intermedios del canal del dique, de tal manera que se eviten posibles sanciones por contravención a la legación aplicable en la materia. Se otorgan (2) dos días al Concesionario para que remita su respuesta.
	S-07-2023083000495 del 30 de agosto de 2023		El Concesionario precisa en relación con la actividad de relimpia de los sitios intermedios, que como resultado de la reunión sostenida el día 14 de agosto de 2023 con la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., a la que también asistió la ANI y la Interventoría; se concluyó que para el desarrollo de dicha actividad y la posterior disposición del material en el mismo cauce del Canal del Dique, no se requiere adelantar ningún tipo de permiso o autorización ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente. Si bien, esta respuesta excedió el tiempo requerido por la Interventoría, vale la pena aclarar que se realizaron reuniones intermedias al respecto, destacando una con la CRA el 14 de agosto de 2023.
Estado trámite Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable.		CMAI-1-470-0234-23 de Rad. ANI 20234090903502 del 11 de agosto de 2023	La Interventoría solicitó al Concesionario informar el estado del trámite se cesión parcial del Instrumento de manejo ambiental, toda vez que toda vez que lo evidenciado hasta fecha donde aún no se tiene respuesta por parte de la Autoridad ambiental se puede constituir un evento de evento de Fuerza Mayor Ambiental conforme a la Sección 8.1(l) del Contrato de Concesión y por lo tanto se deben prever las acciones necesarias para evitar efectos desfavorables en el desarrollo del proyecto. Se otorgaron dos (2) días al

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
			Concesionario para atender el requerimiento presentado.
	S-07-2023082200465 del 22 de agosto de 2023		El Concesionario indica que ha ejecutado actuaciones en el marco de lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normatividad vigente que regula la materia, lo que da cuenta y soporte de su debida diligencia sobre el trámite de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable sin que a la fecha se cuente con el pronunciamiento de la Autoridad ambiental. La respuesta se emite excediendo el límite de solicitado por la Interventoría, no obstante, en el comité técnico del 16 de agosto, se informó al respecto de dicho trámite por parte del Concesionario.
Estado de trámite aclaración ante CARDIQUE		CMAI-1-470-0242-23 de Rad. ANI 20234090905332 del 11 de agosto de 2023	La Interventoría solicita al Concesionario informar el estado del trámite de la aclaración de la Resolución 1217 de 2023 emitida por CARDIQUE, solicitada por la ANI en la reunión conjunta adelantada el 09 de agosto de 2023.
	S-07-2023082400479 del 24 de agosto de 2023		El Concesionario indica que no procede la aclaración indicada por la Interventoría, considerando que la parte contentiva del acto administrativo es claro en definir la autorización requerida para la disposición de material dragado extraído del sector de Pasacaballos.
Plan de Adaptación a la Guía Ambiental – PAGA modo fluvial	Oficio ANI 20236050210131 recibido el 17 de junio de 2023.		La ANI realizó traslado del PAGA con sus respectivos anexos y dando cumplimiento así al literal (h) del numeral 5.5. del capítulo V del Apéndice Técnico 6
		CMAI-1-470-0085-23 de Rad. ANI 20234090747342 del 6 de julio de 2023	Entendiendo la complejidad e importancia del documento, la Interventoría informa que se remitirá respuesta de las observaciones a que haya lugar, a más tardar el 11 de julio de 2023.
		CMAI-1-470-0112-23 de Rad. ANI 20234090771642 del 12 de julio de 2023	De acuerdo con la verificación del contenido mínimo de los lineamientos establecidos en la Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura - Subsector fluvial para elaboración del PAGA, se remitieron observaciones con base al análisis realizado por la Interventoría.
	S-07-2023071900351 del 19 de julio de 2023		Después de realizada la revisión del PAGA modo Marítimo y Fluvial, con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la Interventoría se da respuesta de fondo a las mismas en los términos solicitados.
		CMAI-1-470-0163-23 de Rad. ANI	Las observaciones fueron debidamente subsanadas; sin embargo, se informó al

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
		20234090832122 del 26 de julio de 2023	Concesionario que es necesario incluir en la base de datos lo referente a la presencia de comunidades étnicas en la zona de intervención como se plasma en el componente étnico ítem 5.3.5, Guía de Manejo Ambiental INVIAS.
		CMAI-1-470-0212-23 de Rad. ANI 20234090749522 del 7 de julio de 2023	La Interventoría emitió concepto favorable de los PAGAS, PAGA UF0 Modo Fluvial (V3) y PAGA UF0 Modo Carretero (V4) una vez revisado el contenido remitido conforme a los lineamientos de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos aplicables al caso. Vale aclarar que el PAGA se revisó bajo el cumplimiento de los tiempos contractuales.
Remisión de Matriz Legal Ambiental (Versión 1)	S-07-2023071400344 del 18 de julio de 2023		En cumplimiento de lo estipulado en el literal (e), sección 3.3, Apéndice Técnico 6 del Contrato, el Concesionario, remitió el formato de la Matriz Legal Ambiental en su versión 1, para ser validada por la Interventoría y la ANI.
	S-07-2023080900425 del 8 de agosto de 2023		De acuerdo a lo establecido en el comité ambiental del 25 de julio de 2023, el Concesionario presentó la Matriz Legal Ambiental en su versión dos números 2.
		CMAI-2-470-0300-23 de Rad. ANI 20234090986132 del 16 de agosto de 2023	Remisión Matriz Legal Ambiental No Objetada por parte de la Interventoría a la ANI.
Cumplimiento de literal (r), sección 3.1, Apéndice Técnico 6. Remisión Plan de Gestión del Riesgo de Desastres V0.	S-07-2023083000496 del 20 de agosto de 2023		El Concesionario presentó el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del proyecto en su Versión cero (0), el cual da alcance a los requisitos normativos relacionados y a los requerimientos contractuales.
	S-07-2023042700149 del 27 de mayo de 2023		Conforme a lo establecido en la Sección 4.3 (n) y Numeral 1.141 del Contrato de Concesión, el Concesionario realizó presentación del cronograma de trámites ambientales que indica las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la obtención de permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto.
		CMAI-2-470-0067-23 de Rad. ANI 20234090713352 del 27 junio de 2023	Atendiendo lo indicado en el numeral 5.3 del Apéndice Técnico 6, la Interventoría se pronunció una vez revisado el contenido minino del documento conforme a las condiciones previstas en el Apéndice Técnico, identificando 6 observaciones

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Plan de Trámites Ambientales			generales y 2 desviaciones en los requisitos mínimos.
	S-07-2023071400340 del 13 de julio de 2023		Se realiza atención de las observaciones presentadas por parte del Concesionario.
		CMAI-2-470-0172-23 de Rad. ANI 20234090847602 del 31 julio de 2023	Se emite concepto de No objeción al documento, no obstante, se requiere incluir control de cambios, la cual debe incluir información de quien elabora, revisa y aprueba, versión y fecha del documento, así mismo tener en cuenta la propuesta para su actualización de acuerdo al comité de seguimiento a la gestión ambiental del proyecto, llevado a cabo el 25 de julio de 2023 de manera virtual, entre la ANI, Concesionario e Interventoría.
		CMAI-2-470-0302-23 de Rad. ANI 20234090989112 del 31 de agosto de 2023	Remisión Plan de Tramites Ambientales No Objetado por parte de la Interventoría a la ANI.

Elaboración propia

A continuación, se presenta el consolidado de comunicaciones relacionadas en cumplimiento a los requerimientos y/o las obligaciones derivadas de las Autoridades ambiéntales durante el periodo evaluado, dando así cumplimiento de la obligación del literales (c) y (d), numeral 3.3 del capítulo III Obligaciones del Concesionario relacionadas con la Interventoría y la ANI, del Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental.

TABLA 179. CONSOLIDADO DE COMUNICACIONES

ASUNTO	COMUNICACIÓN	CONTENIDO	ESTADO
Remisión comunicación Cormagdalena sobre solicitud de Cesión Parcial LAM2145, ante la ANLA	Cormagdalena 2023-300-1473	El Concesionario remite oficio mediante el cual, Cormagdalena aclara que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA informo de un error en el acceso a los documentos del trámite de cesión parcial, así mismo que fue subsanado por la corporación mediante un enlace de almacenamiento digital y la entrega personal en medio físico ante la Autoridad Nacional.	Cerrado
Remisión oficio DIMAR Designación de inspector y autorización de inicio de trabajos	S-07-2023081400444 de Rad. 081030R MD-DIMAR-CP05-ALTIMA del 8 de agosto de 2023	En cumplimiento de la resolución DIMAR 0274 del 31 de julio de 2023, el Concesionario remite oficio donde la Dirección General Marítima - DIMAR autoriza las actividades de dragado en la desembocadura del Canal del Dique y designa al inspector para seguimiento de las intervenciones.	Cerrado

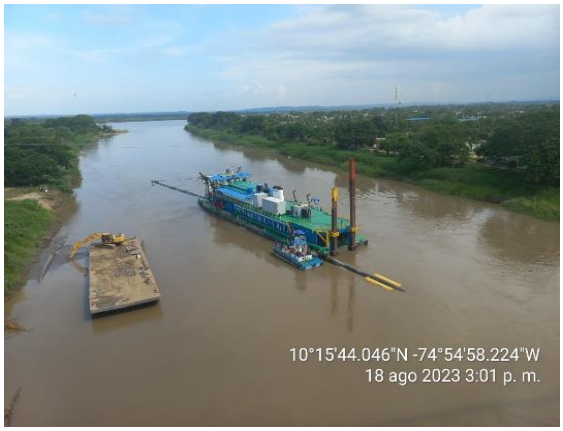
ASUNTO	COMUNICACIÓN	CONTENIDO	ESTADO
Renuncia a términos Resolución No. 0274 MD-DIMAR-CPO5-ALITMA del 31 de julio de 2023	S-07-2023080800419 del 8 de agosto de 2023	El Concesionario expresa renunciar a términos para la interposición de recurso contra la Resolución No. 0274 MD-DIMAR-CPO5-ALITMA del 31 de julio de 2023, por la cual se autoriza el desarrollo de las actividades de dragado en la desembocadura del Canal del Dique en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.	Cerrado
Renuncia a términos Resolución No. CRA 0653 del 8 de agosto de 2023.	S-07-2023081400443 de Rad. CRA 202314000076922 del 11 de agosto de 2023	El Concesionario mediante la comunicación citada manifiesta a la Autoridad Ambiental su desistimiento frente a los términos para la interposición de recurso contra la Resolución No. 00653 de 2023, mediante la cual se viabilizan las actividades de dragado ejecutadas sobre su área de jurisdicción y la disposición de material dragado en el rio magdalena.	Cerrado
Cumplimiento Resolución No. 0000653 del 08 de agosto de 2023.	S-07-2023081400446 de Rad. CRA 202314000077152 del 11 de agosto de 2023	El Concesionario remite a la Autoridad ambiental los soportes de cumplimiento a las disposiciones establecidas en la resolución 0653 y por los cuales se realiza seguimiento de las medidas para el desarrollo de las actividades de disposición en el rio magdalena.	En revisión por la Autoridad Ambiental

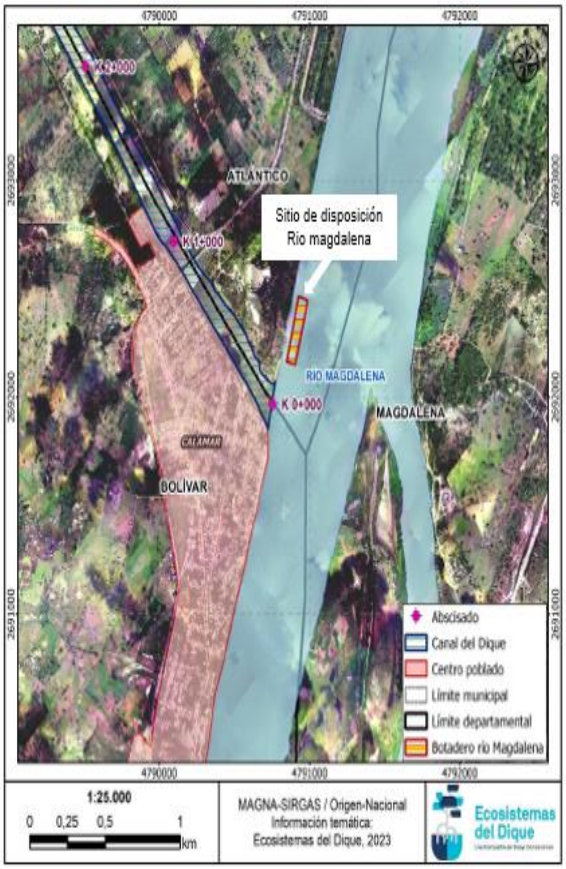
Elaboración propia

Adicional a lo anterior, se reportarán algunas de las actividades realizadas en cumplimiento al seguimiento de las actividades realizadas por el Concesionario, conforme al Cronograma semanal de actividades presentado y demás realizadas por la Interventoría de acuerdo con el plan de actividades presentados en el formato FR-INT-13-17-4G Cronograma agosto 2023, se registra lo siguiente:

1. Seguimiento de las actividades de dragado sobre el canal del dique.

ILUSTRACIÓN 58. EVIDENCIAS AMBIENTALES 1





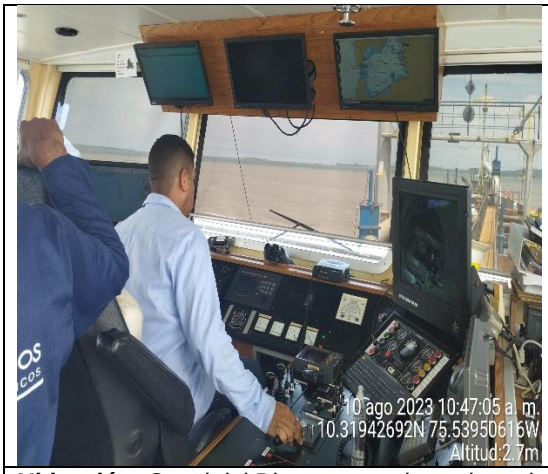
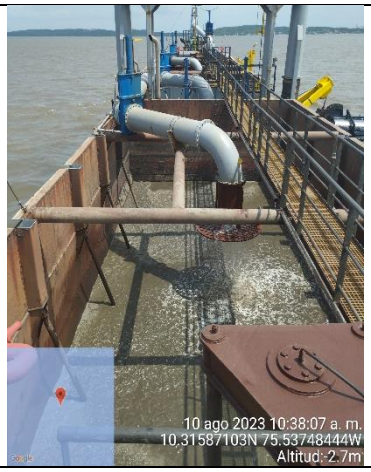


Ubicación: Canal del Dique sector Calamar

Descripción: Seguimiento de las actividades de dragado y relimpia sobre el canal del Dique y disposición de material sobre el polígono autorizado por la Autoridad ambiental.

Elaboración propia

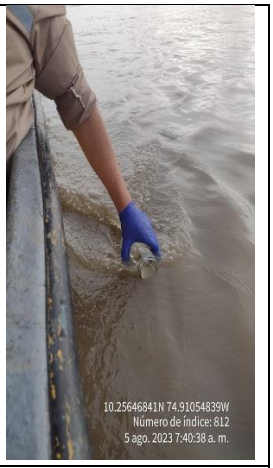
ILUSTRACIÓN 59. EVIDENCIAS AMBIENTALES 2

	
Ubicación: Canal del Dique sector desembocadura en Pasacaballos	
Descripción: Seguimiento de las actividades de dragado y relimpia sobre el canal del Dique.	

Elaboración propia

2. Recorridos en las vías entregadas y recibidas por la Concesionario con el propósito de verificar el cumplimiento de actividades de operación y mantenimiento.

ILUSTRACIÓN 60. EVIDENCIA 3

	 
Ubicación: Vía santa lucia Calamar **Descripción:** Actividades relacionadas con las obligaciones de operación y mantenimiento: Rocería sobre márgenes.	**Ubicación:** Rio magdalena – zona aferente al sitio de disposición autorizado. **Descripción:** Recolección de muestras para caracterización de aguas.

Elaboración propia

3. Verificación en campo de las actividades relacionadas con la actualización de la línea base ambiental el Plan Hidrosedimentológico, específicamente lo relacionado con muestreos del medio abiótico y, biótico.

ILUSTRACIÓN 61. EVIDENCIA 4

	
Ubicación: Canal del Dique K55+700	
Descripción: Instalación de miras limnimétricas para control y evaluación de parámetros necesarios para actualización de la línea base.	

Elaboración propia

4. Acompañamiento durante las reuniones de socialización general del proyecto con los Concejos Comunitarios del Canal del Dique

ILUSTRACIÓN 62. EVIDENCIAS 5

	
Ubicación: Izq.: comunidad de campo de la cruz, Atlántico **Der.:** comunidad de Repelón, Atlántico	
	
Ubicación: Izq.: comunidad de Turbana, Bolívar **Der.**: comunidad de Sabanalarga, Atlántico	
Descripción: Mesas territoriales realizadas con las comunidades del AID del proyecto, para socialización del proyecto.	

Elaboración propia

6.3.4.3.1 REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, EN ESTE CASO CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii) de la Hoja de datos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Interventoría a continuación, se relacionan los actos administrativos otorgados por la Autoridad Ambiental durante el desarrollo del proyecto y que obraran durante la apertura de expedientes en seguimiento por cada Autoridad correspondiente. No obstante, para verificar el seguimiento puntual de las obligaciones implícitas a cada expediente, en el anexo 12 permisos ambientales, se incluye el formato ANI gcsp-f-116_permisos_ambientales_v4, el cual consolida el seguimiento actual de la Interventoría.

6.3.4.3.2 SEGUIMIENTO DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES

En este apartado se hará el seguimiento de las medidas de compensación ambiental del medio biótico requeridas por la Autoridad Ambiental, partiendo del hecho que durante la fase de Preconstrucción posiblemente no serán otorgadas estas obligaciones, y por lo tanto el seguimiento de la Interventoría estará sujeto a según lo dispuesto en la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión), y que en relación a ello corresponde a los fondos de la Subcuenta COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES, la cual se creó con la suscripción del contrato de Fiducia y se fondeará con recursos de la cuenta proyecto con un valor estimado de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis un pesos ($38.736.563.801) pesos mes de referencia, anotando que los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

El 26 de julio de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0110 la fiduciaria Bancolombia certificó el Fondeo a la subcuenta por valor de $41,945,590.00 de acuerdo con la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión. A la fecha se cuenta con un acumulado corriente de $ 82.038.150,2, sin movimientos realizados a corte del presente informe.

TABLA 180. FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES.

No. Fondeo	Periodo	Valor fondeado
1	Febrero	$ 40.217.976
2	Julio	$ 41,945,590
Acumulado		$ 82.163.566

Elaboración propia

6.3.5 GESTIÓN SOCIAL

6.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOCIAL

A continuación, se describen las actividades de acompañamiento de la Interventoría en el marco de la gestión social.

6.3.5.2 ACOMPAÑAMIENTO A LAS MESAS MUNICIPALES DE SOCIALIZACION.

Se realizó participación y apoyo en las mesas municipales de socialización del proyecto, programadas por la ANI, desarrolladas en las siguientes fechas y participación:

TABLA 181. MESAS MUNICIPALES

MUNICIPIO	FECHA	N° PARTICIPANTES
Campo de la Cruz	14-ago-23	29

MUNICIPIO	FECHA	N° PARTICIPANTES
Candelaria	14-ago-23	12
Suan	15-ago-23	18
Sabana Larga	15-ago-23	30
Repelón	16-ago-23	15
Luruaco	16-ago-23	13
Calamar	17-ago-23	54
Manatí	17-ago-23	19
Arroyohondo	18-ago-23	40
San Cristóbal	18-ago-23	18
María la Baja	22-ago-23	11
San Estanislao de Kostka	22-ago-23	11
Soplaviento	23-ago-23	98
Turbana	23-ago-23	24
Mahates	24-ago-23	9
TOTAL		401

Elaboración propia

Durante estas reuniones se realizó la presentación del vídeo documental*: Voces del Agua*, se efectuó la presentación de los asistentes por parte de las Instituciones involucradas para el desarrollo del proyecto ANI, Concesionario e Interventoría y del alcance contractual de cada una, se realizó la presentación del proyecto por parte de la ANI con las generalidades el Contrato de Concesión incluyendo el tipo de contrato, datos de longitud, los municipios del área de influencia del proyecto, las fechas de adjudicación del Concesionario Ecosistemas del Dique, de la Interventoría Consorcio Dique MAI y la fecha de firma del Acta de Inicio del proyecto.

Al finalizar cada una de estas socializaciones, se realizaron preguntas por parte de los asistentes a la reunión, las cuales fueron respondidas por parte de la ANI, Concesionario e Interventoría.

Las preguntas más comunes presentadas se relacionaron con las siguientes temáticas:

- Contratación de Mano de Obra.
- Ubicación de las oficinas de Atención.
- Programación de las oficinas de Atención al Usuario.
- Impactos que se generarán en las comunidades.
- Beneficios del proyecto.
- Posibilidad de dragado de Ciénagas.
- Afectación a cultivos en los playones.

6.3.5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE ACCIÓN DE TUTELA NO. 13-001-33-33-006-2022-00289-01 PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, CCCN LOS OLIVOS DE HATO VIEJO.

Con la comunicación CMAI-2-470-0188-23 de radicado ANI 20234090865352 del 2 de agosto de 2023, en respuesta a la comunicación S-07-2023071400345 recibida el 18 de julio de 2023 en respuesta a la comunicación CMAI-1-470-0074-23 sobre la Procedencia de Consulta Previa Hato Viejo, en donde la Interventoría ratificó lo manifestado en las anteriores comunicaciones CMAI-1-470-0031 de radicado ANI 20234090646592 del 9 de junio de 2023 y CMAI-1-470-0074-23 de radicado ANI 20234090723222 del 29 de junio de 2023, señalando las obligaciones del Concesionario, y adicionalmente se realizó un análisis desde los Antecedentes del proyecto, la asignación de los riesgos reflejados en el Contrato de Concesión y de la Resolución número ST-0846 de 05 junio de 2023, concluyéndose que:

Las obligaciones a cargo de la ANI y del Concesionario, están claramente definidas dentro del Contrato de Concesión, por lo cual, existe una corresponsabilidad entre el Concesionario por ser quien debe asumir la ejecución de las actividades y la ANI, quien asumir los costos de esta consulta previa.

Adicionalmente en la mencionada comunicación, se informó al Concesionario que, mediante el oficio remitido a la Interventoría No. 2023303026088, del 25 de julio de 2023, la ANI asignó el equipo de apoyo y seguimiento a la supervisión social del proyecto conformado por los siguientes profesionales:

- Diana Carolina Vargas Sepúlveda, correo electrónico dvargas@ani.gov.co
- Wilmer Andrés Herrera Carvajal, correo electrónico wherrera@ani.gov.co

6.3.5.2.2 SEGUIMIENTO A LOS DERECHOS DE PETICION

TABLA 182. DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL PERIODO.

ITEM	PETICIONARIO	FECHA DE INGRESO	ASUNTO	RESPUESTA
1	José Luis Acevedo Puello, Representante Legal del Consejo Comunitario de Puerto Badel.	25 de julio de 2023	Solicitud de reunión de socialización del proyecto de Restauración de los Ecosistema Degradados del Canal del Dique con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Puerto Badel, para la cual la misma comunidad propone como fecha de realización el 4 de agosto de 2023	CMAI-2-470-0201-23 radicado ANI 20234090873842 del 4 de agosto de 2023
2	José Antonio Diaz Maza, Representante Legal del Consejo Comunitario Lomas de Matunilla.	26 de julio de 2023	Solicitud de reunión de socialización del proyecto de Restauración de los Ecosistema Degradados del Canal del Dique con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomas de Matunilla, para la cual la misma comunidad propone como fecha de realización el 7 de agosto de 2023.	CMAI-2-470-0271-23 radicado ANI 20234090945752 del 23 de agosto de 2023.
3	ANI- Bladimir Blanco Alcázar	27 de julio de 2023.	Solicitud de la Entidad para dar respuesta al requerimiento del peticionario.	CMAI-2-470-0254-23 radicado ANI

ITEM	PETICIONARIO	FECHA DE INGRESO	ASUNTO	RESPUESTA
				20234090934592 del 18 de agosto de 2023
4	ANI- José Eduviges Salas Ospino	11 de agosto de 2023.	Contrato de Interventoría ANI No. VGCON-470 de 2023 al contrato de Concesión ANI No. 005 de 2022. Traslado Derecho de petición con Radicado ANI 20234090863402 José Eduviges Salas Ospino (Solicitud de razón social y contactos de la Empresa que va a construir las esclusas en el Canal del Dique)	CMAI-2-470-0269-23 radicado ANI 20234090945922 del 23 de agosto de 2023
5	ANI- Wilman Herrera Imitola	11 de agosto de 2023.	Contrato de Interventoría ANI No. VGCON-470 de 2023 al contrato de Concesión ANI No. 005 de 2022. Traslado Derecho de petición con Radicado ANI 20234090862502. DP Wilman Herrera Imitola (Representante de las comunidades étnicas ante el Comité Ambiental Interinstitucional para Manejo de la Bahía de Cartagena y Barbacoas, asesor jurídico de las Comunidades Negras de Caño de Loro, Tierra Bomba y Punta Arena en la Isla de Tierra Bomba)	CMAI-2-470-0295-23 Radicado ANI 20234090985242 31 de agosto de 2023.
6	Wilman Herrera Imitola	15 de agosto de 2023.	Derecho de petición del señor Wilman Herrera Imitola (Representante de las comunidades étnicas ante el Comité Ambiental Interinstitucional para Manejo de la Bahía de Cartagena y Barbacoas, asesor jurídico de las Comunidades Negras de Caño de Loro, Tierra Bomba y Punta Arena en la Isla de Tierra Bomba)	CMAI-2-470-0273-23 radicado ANI 20234090949852 24 de agosto de 2023
7	Lucy Rodríguez Rodríguez	18 de agosto de 2023	Derecho de Petición del Información Art. 23 de la Constitución Política de Colombia 8(Solicitud de información referente al inicio del dragado)	En trámite de respuesta
8	ANI-Lucy Rodríguez Rodríguez	24 de agosto de 2023	Contrato de Interventoría ANI No. VGCON-470 de 2023 al contrato de Concesión ANI No. 005 de 2022. Traslado Derecho de petición con Radicado ANI 20234090900622.	En trámite de respuesta

ITEM	PETICIONARIO	FECHA DE INGRESO	ASUNTO	RESPUESTA
			(Solicitud de información referente al inicio del dragado)	
9	ANI- JUANA MARTÍNEZ- PRESIDENTA FEDENAVI	24 de agosto de 2023	Contrato de Interventoría ANI No. VGCON-470 de 2023 al contrato de Concesión ANI No. 005 de 2022. Traslado Derecho de petición con Radicado ANI 20234090890212. (Solicitud manual de operaciones, planes hidro sedimentológicos y de dragado)	En trámite de respuesta
10	ANI- William César Augusto Cárdenas	29 de agosto de 2023	Contrato de Interventoría ANI No. VGCON-470 de 2023 al contrato de Concesión ANI No. 005 de 2022. Traslado Derecho de petición con Radicado ANI 20234090877572. (preocupación por la contratación del Señor Ricardo Mendoza como responsable de Arqueología del concesionario)	En trámite de respuesta
11	ANI- Carlos Castillo Torres	30 de agosto de 2023	Contrato de Interventoría ANI No. VGCON-470 de 2023 al contrato de Concesión ANI No. 005 de 2022. Traslado derecho de petición rad ANI N° 20234090892662. (Derecho de petición en interés general)	En trámite de respuesta

Elaboración propia

6.3.5.2.3 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El 29 de agosto del 2023 se realizó mesa de trabajo con el Concesionario, con el objeto de conocer los avances, proyecciones y situaciones críticas que se han identificado a la fecha a través de las diferentes actividades que el Concesionario ha desarrollado a continuación, se detallan los aspectos relevantes de la gestión socio predial tratados en el espacio:

- Informe de avance del levantamiento de la información preliminar de las unidades sociales: Concesionario indicó que se vienen adelantando el censo social de las unidades sociales que serán afectadas predialmente, se ha levantado la información de seis (6) construcciones y 10 lotes de terreno, en las comunidades de Santa Lucia, Calamar y Soplaviento (UF0-UF1). Por parte de Interventoría se solicitó que todas las actividades desarrolladas en las comunidades del área de influencia se deben socializar con los representantes de estas poblaciones, toda vez que es una obligación contractual y que ha sido un requerimiento constante por parte de las comunidades.

- Informe de avance de la gestión socio predial con las comunidades étnicas: Se informó por parte del Concesionario que se han realizado capacitaciones socio prediales en las

comunidades de Lomas de Matunilla y Leticia como cumplimiento a los acuerdos protocolizados de las Consultas Previas referidas al componente de medidas de mitigación a nivel Sociopredial.

- Invasiones en el área de implantación de las intervenciones: Con relación al tema, el Concesionario informó que se ha realizado acercamiento con la Alcaldía del Calamar con respecto a la invasión denominada Brisas del Magdalena, la cual indicó que no se agencia proceso alguno para esta comunidad, así mismo se informó que se realizó reunión con la oficina de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Bolívar.

- Informe mensual: en cuanto al informe de las actividades socio prediales que se remite de manera mensual, se solicitó por parte de Interventoría incluir información específica y completa de las actividades realizadas en el marco del programa.

6.3.5.3 DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS INTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES INCLUIDO ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA, FORENSE, CONSULTAS PREVIAS Y TODAS LAS DEMAS

De acuerdo a las obligaciones contractuales del Concesionario y en el marco del desarrollo de sus actividades se realizó el seguimiento en cada uno de los programas del Plan de Gestión Social Contractual tal y como se describe a continuación:

6.3.5.3.1 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

TABLA 183. ATENCIÓN AL USUARIO.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
Para este periodo desde la interventoría se adelantó el seguimiento a las actividades reportadas en los cronogramas semanales enviados por el concesionario al respecto de la ejecución del programa de Atención al Usuario. En el ejercicio de verificación en campo de las oficinas de Atención al Usuario Regional y locales realizadas el 3 y 30 de agosto de 2023. En cuanto a lo correspondiente con la implementación del servicio a las comunidades de las oficinas de atención al usuario móvil, la Interventoría realizó seguimiento de la misma, identificándose que de acuerdo con el cronograma entregado por el Concesionario esta se desplazó a nueve comunidades dando cumplimiento al mismo. La Interventoría dentro del seguimiento realizado a las adecuaciones sugeridas a los espacios locativos de las Oficinas de Atención al Usuario, generó en el mes de agosto un Apremio al Concesionario mediante comunicación CMA-2-470-0233-23 del 11 de agosto de 2023, relacionado con la materialización de las actividades relacionadas con las adecuaciones físicas en cada una de ellas.

Fuente: Elaboración propia.

6.3.5.3.2 PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION AL PERSONAL VINCULADO

TABLA 184. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
La Interventoría realizó el seguimiento a las inducciones programadas por el Concesionario

Fuente: Elaboración propia.

6.3.5.3.3 PROGRAMA DE VINCULACION DE MANO DE OBRA

TABLA 185. VINCULACIÓN MANO DE OBRA.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
El 2 de agosto de 2023 se realizó retroalimentación con el Concesionario sobre el programa de Vinculación de Mano de Obra, en donde se efectuó la revisión del consolidado de personal de acuerdo al formato ANI GCSP-F-140 en este periodo. De acuerdo a la revisión se pudo evidenciar que la información corresponde a lo requerido, y se procede a la validación mediante la firma del formato. De acuerdo con la revisión y el análisis que realizó la Interventoría se pudo concluir que para el periodo han sido vinculadas 101 personas del área de influencia directa entre los departamentos de Bolívar, Atlántico y Sucre. Así mismo, a corte de mes de agosto del presente año, 33 personas menores de 28 años fueron contratadas y 23 hombres y 10 mujeres con edad mínima de 19 años y máxima de 72 años. Dentro de este grupo poblacional se encuentra 1 persona Afrodescendiente. Por otro lado, es pertinente mencionar que en este periodo de las 101 personas contratadas en el Área de Influencia Directa (AID) se encuentran 63 hombres y 38 mujeres entre los 19 y 72 años, así como 8 personas Afrodescendientes. Así mismo, la Interventoría realizó el ejercicio de segmentar la información del mes de agosto de acuerdo algunos parámetros que permiten identificar grupos poblacionales vinculados al proyecto, tal y como se evidencia en las siguientes tablas

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 186. DISTRIBUCIÓN HOMBRES Y MUJERES CON CARGOS OPERATIVOS Y GERENCIALES.

ITEM	MES AGOSTO - 2023
Hombres y mujeres se encuentran vinculados en labores operativas.	66
Mujeres se encuentran vinculadas en labores operativas	2
Hombres se encuentran vinculados en labores operativas	64
Porcentaje de participación de mujeres vinculadas en labores de tipo operativo	3%
Porcentaje de participación de hombres vinculados en labores de tipo operativo.	97%
Hombres y mujeres se encuentran vinculados en labores de tipo gerenciales.	12
Mujeres están vinculadas en labores gerenciales	4
Hombres están vinculados en labores gerenciales	8
Porcentaje de participación de mujeres vinculadas en labores de tipo gerencial.	33%
Porcentaje de participación de hombres vinculados en labores de tipo gerencial.	67%

Elaboración propia

6.3.5.3.4 PROGRAMA DE INFORMACION Y PARTICIPACION COMUNITARIA.

TABLA 187. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
Seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas de acuerdo a la presentación de los cronogramas semanales enviados por el Concesionario.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
Con la comunicación CMAI-2-470-0275-23 de radicado ANI 20234090950112 del 23 de agosto de 2023, se solicitó al Concesionario la dirección de la página Web prevista para este proyecto, la cual debe contener como mínimo lo previsto en el numeral 3.3.19 Página Web del Apéndice Técnico 2. La Interventoría acompañó a la Entidad en las Mesas de Trabajo de socialización territoriales realizadas del 14 al 24 de agosto de 2023, con las comunidades de los municipios del área de influencia del Proyecto, que a continuación se relacionan Campo de la Cruz, Candelaria, Suan, Sabana Larga, Repelón, Luruaco, Calamar, Manatí, Arroyohondo, San Cristóbal, María la Baja, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, Turbana y Mahates. Así mismo, el acompañamiento a las reuniones extraordinarias con los Consejos Comunitarios del área de influencia para la socialización del Proyecto en las comunidades étnicas de: Cabildo Indígena La Pista, del Corregimiento de San Pablo del Municipio de María La Baja, con los Consejo Comunitario de Comunidad Negra de San Antonio y Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Boca Cerrada de San Onofre Sucre, Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Puerto Badel del municipio de Arjona y Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Lomas de Matunilla del municipio de Turbana, realizadas por el Concesionario, el 1,2,3, 10 y 15 de agosto de 2023.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.3.5 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

TABLA 188. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
Se efectuó acompañamiento y seguimiento a las actividades desarrolladas por el Concesionario en las comunidades de los municipios de Candelaria, San Estanislao de Kostka, Santa Lucía, Mahates y de la vereda de Santa Ana del corregimiento de Barú, del municipio de Cartagena, realizadas el 1,3,11, 16 y 17 de agosto de 2023, donde se verificó la metodología implementada con las comunidades en la identificación de las fortalezas y debilidades orientada a la propuesta de capacitación de sus habitantes.

Elaboración propia

6.3.5.3.6 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

TABLA 189. APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
Se efectuó seguimiento a las actividades de acercamiento con las Alcaldías de los municipios de Calamar, Campo de la Cruz, Candelaria y Santa Lucía del Departamento del Atlántico, para la concertación de la agenda de capacitaciones, los días 3 y 4 agosto de 2023. Se realizó recorrido por parte del área social y de operación y mantenimiento de la Interventoría el 30 de agosto de 2023, para el reconocimiento de los asentamientos ilegales Brisas del Magdalena, Lomita Arena y Nuevo Paraíso en el municipio de Calamar. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0276-23, radicado ANI 20234090950172 del 24 de agosto de 2023, a la Alcaldía de Calamar la Interventoría solicitó información relacionada con las construcciones identificadas en el sector San Pedrito ubicado en la margen izquierda del Canal del Dique abscisa k1+200 en el casco urbano del Municipio de Calamar. Para este periodo el Concesionario no respondió la comunicación CMAI-2-470-0141-23, radicado ANI 20234090800642 remitida en el mes de julio de 2023, con la cual se solicitó "*Informe de las gestiones adelantadas del Programa de Apoyo a la Gestión Institucional*". Sin embargo, en el seguimiento que efectuó la Interventoría en las actividades de campo se ha evidenciado la gestión del Concesionario, las cuales se señalan en esta numeral.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.3.7 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA DEL PROYECTO

TABLA 190. CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
La Interventoría realizó seguimiento a las actividades del proceso de identificación de necesidades de capacitación realizadas por el Concesionario en el área de influencia del proyecto.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.3.8 PROGRAMA CULTUTA CANAL DIQUE.

TABLA 191. CULTURA CANAL DEL DIQUE.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
Durante este periodo la Interventoría realizó seguimiento a las actividades de gestión realizadas por el Concesionario con las autoridades municipales y organizaciones de base comunitaria para la caracterización, identificación y levantamiento de la información primaria, para la formulación del programa y las estrategias para el abordaje de las comunidades a partir de la presentación del Plan de Gestión Social Contractual.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.3.9 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL

TABLA 192. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
La Interventoría efectuó el acompañamiento en campo al Concesionario durante el reconocimiento técnico y recopilación de información en los municipios de Calamar y Santa Lucía y San Cristóbal, a través de visitas a los predios, para la identificación preliminar de las áreas requeridas, realizadas los días 2, 16, 17 y 30 de agosto de 2023. Acompañamiento y seguimiento a las capacitaciones con las comunidades étnicas de Lomas de Matunilla y Leticia, realizadas el 18 y 29 de agosto de 2023. Adicionalmente, el 29 de agosto del 2023 se realizó mesa de trabajo con el Concesionario, con el objeto de conocer los avances, proyecciones y situaciones críticas que se identificaron a la fecha a través de las diferentes actividades que el Concesionario ha desarrollado. Los aspectos relevantes de esta mesa se detallan en el numeral Reuniones de Seguimiento.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.4 CONSULTAS PREVIAS

TABLA 193. SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PREVIA.

ACCION DE LA INTERVENTORIA
Se realizó acompañamiento a las reuniones de socialización del proyecto, realizadas en los Consejos Comunitarios de Puerto Badel y Lomas de Matunilla, el 10 y 15 de agosto de 2023, respectivamente. Con la comunicación CMAI-2-470-0253-23 de radicado ANI 20234090925712 del 16 de agosto de 2023, se solicitaron las evidencias de los acuerdos llegados con la comunidad de Pasacaballos para el inicio de las actividades de dragado e información a la Comunidad. A la fecha de corte del presente informe, no se ha recibido respuesta de esta comunicación. Se realizó acompañamiento a la capacitación sobre gestión predial, realizada con los posibles propietarios, poseedores o mejoratarios de los predios a requerir para el desarrollo de la obra "Canal de aprovisionamiento", con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Lomas de Matunilla del

ACCION DE LA INTERVENTORIA
municipio de Turbana y Leticia, vereda del corregimiento de Pasacaballos, el 18 y 29 de agosto de 2023, respectivamente. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0270-23 de radicado ANI 20234090945782 del 23 de agosto de 2023, solicitó al Concesionario informar la respuesta de la consulta realizada mediante la comunicación S-07-2023072800372, dirigida a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, en donde el Concesionario requirió información del proceso Consultivo con el Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Pasacaballos, en cumplimiento a la Sentencia de tutela de segunda instancia del 25 de enero de 2017 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, radicación STC568-2017,, la anterior solicitud, con el fin de mantenernos informados y alineados referente al tema, así mismo, informar a la Interventoría en el caso que se programe un espacio con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP y Cormagdalena tal como ha sido solicitado por el Concesionario a fin de poder realizar el acompañamiento respectivo. A la fecha de corte del presente informe, no se ha recibido respuesta de esta comunicación. Se dio respuesta al derecho de petición trasladado por la ANI mediante radicado ANI 20233030277571 del 11 de agosto de 2023 del señor Wilman Herrera Imitola como Representante de las comunidades étnicas ante el Comité Ambiental Interinstitucional para Manejo de la Bahía de Cartagena y Barbacoas, asesor jurídico de las Comunidades Negras de Caño de Loro, Tierra Bomba y Punta Arena en la Isla de Tierra Bomba, con la comunicación CMAI-2-470-0273-23 de radicado ANI 20234090949852 del 24 de agosto de 2023 dirigido al peticionario y a la ANI con la comunicación CMAI-2-470-0295-23 de radicado ANI 20234090985242 del 31 de agosto de 2023.

Elaboración propia

6.3.5.5 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA EN CUMPLIMIENTO AL ANEXO 4 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS.

TABLA 194. REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA INTERVENTORÍA

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Realizar la verificación documental, técnica y en campo de actividades, obligaciones, trámites y toda situación relacionada con el área social.	La Interventoría realizó el seguimiento y acompañamiento a las actividades programadas por el Concesionario, lo cual se reporta en el formato FR-INT-60 Seguimiento a las actividades de gestión social. Ver Anexo 19- Actividades Sociales
Reportar en los informes mensuales, las actividades y gestiones desarrolladas por el Concesionario en cumplimiento de las Obligaciones Sociales, evaluar el cumplimiento de las obligaciones y recomendar las acciones o mejoras a que haya lugar, incluyendo las obligaciones del componente socioeconómico del instrumento de control y manejo ambiental, las obligaciones del Plan de Gestión Social Contractual, Plan de Compensaciones Socioeconómicas, Plan de Reasentamiento, Consultas Previas, así como situaciones urgentes que se llegasen a presentar, que involucren el área social.	Las actividades del Concesionario se reportan en el numeral 1.18 del presente informe, el seguimiento y acompañamiento a estas, se refleja en el formato de Interventoría FR-INT-60 Seguimiento a las actividades de gestión social. Ver Anexo 19-Actividades Sociales.
Establecer mecanismos de control para los planes, programas y actividades previstos en el Instrumento de Control y manejo	Como mecanismos de control por parte de la Interventoría se realizó acompañamiento y seguimiento a las diferentes actividades efectuadas por el Concesionario, lo cual se reporta en los siguientes formatos:

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Ambiental y los Instrumentos de Gestión Social del Contrato.	FR-INT-34 Verificación equipamiento punto de atención al ciudadano. FR-INT-53 Registro Fotográfico. FR-INT-60 Seguimiento a las actividades de gestión social. FR-INT- 59 Seguimiento a la implementación del plan de compensaciones socioeconómicas FR-INT-111 Consolidado PQRS. FR-INT-110 Seguimiento Acuerdos de Consultas Previas. Ver Anexo 19- Actividades Sociales
Verificar y hacer seguimiento a los programas del Plan de Gestión Social Contractual formulados por el Concesionario.	Durante este periodo, se realizó el acompañamiento a las actividades preliminares para la elaboración del Plan de Gestión Social Contractual. Ver Anexo 19- Actividades Sociales
Validar el cumplimiento del protocolo de vinculación laboral y del personal vinculado identificado con el género femenino en el equipo de trabajo del Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice Social.	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0192-23 de radicado ANI 20234090868852 del 3 de agosto de 2023 la Interventoría remitió las observaciones realizadas al Protocolo de Vinculación de mano de obra allegado con la comunicación S-07-2023072900378 del 31 de julio de 2023, en donde se un término máximo de cinco (5) días para remitir el documento subsanado. A la fecha de corte del Informe, no se ha recibido respuesta por parte del Concesionario.
Realizar seguimiento a los programas y actividades del componente socioeconómico del Instrumento de control y manejo ambiental del proyecto.	A la fecha no aplica, toda vez que los programas del componente socioeconómico del Plan Hidrosedimentológico se deben ejecutar en la fase de construcción.
Realizar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Protocolizados y sus modificaciones, derivados de las Consultas Previas, conforme a lo establecido en las actas de formulación de acuerdos y protocolización o seguimiento de acuerdos.	Se realizó seguimiento al cumplimiento del acuerdo: El Concesionario o ejecutor del proyecto, realizará durante la fase de pre-construcción una capacitación sobre la gestión predial con los posibles propietarios, poseedor o mejoratarios de los predios a requerir para el desarrollo de la obra en mención (Canal de Aprovisionamiento), esta capacitación será acompañada por el Consejo Comunitario y basada en el derecho étnico diferencial. Cumplido a través de la realización de la capacitación con los Consejos Comunitarios de Lomas de Matunilla y de Leticia, el 18 y 29 de agosto de 2023.
Realizar el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación de los lineamientos de gestión social establecidos en el Contrato y las mejores prácticas de gestión social.	Con las comunicaciones CMAI-2-470-0193-23 de radicado ANI 20234090867112 del 3 de agosto de 2023 y CMAI-2-470-0244-23 radicado ANI 20234090919202 del 15 de agosto de 2023, la Interventoría reiteró la solicitud de las Vallas Informativas del Proyecto. A la fecha de corte del Informe, no se ha recibido respuesta por parte del Concesionario. CMAI-2-470-0199-23 de radicado ANI 20234090873752 del 4 de agosto de 2023, se realizó observaciones a las actas

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	de capacitación del personal vinculado que atenderá las Oficinas de Atención al Usuario remitidas con la comunicación S-07-2023072600360. A la fecha de corte del Informe, no se ha recibido respuesta por parte del Concesionario. CMAI-2-470-0275-23 radicado ANI 20234090950112 del 23 de agosto de 2023 donde se solicitó al Concesionario, la dirección de la página Web. A la fecha de corte del Informe, no se ha recibido respuesta por parte del Concesionario. Solicitud inventario y programación del levantamiento de actas de vecindad a las construcciones cercanas a las áreas de intervención, con la comunicación CMAI-2-470-290-23 radicado ANI 20234090974372 del 29 de agosto de 2023 a la fecha de elaboración del presente informe no se ha recibido respuesta relacionada con esta solicitud. Con la comunicación CMAI-2-470-0276-23 radicado ANI 20234090950172 del 24 de agosto de 2023, se solicitó información relacionada con las construcciones identificadas en el sector San Pedrito ubicado en la margen izquierda del Canal del Dique abscisa K1+200 en el casco urbano del Municipio de Calamar.
Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que se programe por parte de la Entidades /Autoridades interesadas en el manejo social y ambiental del proyecto. Representar a la Agencia en las reuniones o espacios que se requiera.	Se realizó participación en representación de la Entidad a la Sesión Plenaria de la Asamblea de Bolívar realizada el 29 de agosto 2023, con el objetivo de rendir informe frente a la Preposición del Doctor José Rodríguez Sossa con relación al proyecto “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”
Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de gestión social a cargo del Concesionario. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá analizar las causas, realizar los requerimientos y advertencias escritas a que haya lugar e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura y adelantar o proponer las acciones correctivas o sancionatorias según se indique en el contrato de concesión.	A través de la comunicación CMAI-2-470-0233-23 de radicado ANI 20234090903342 del 11 de agosto de 2023, donde se realizaron observaciones a las Oficinas de Atención al A la fecha de corte del Informe, no se ha recibido respuesta por parte del Concesionario. A través de la comunicación CMAI-2-470-0252-23 de radicado ANI 20234090925722 del 16 de agosto de 2023, en alcance a la comunicación CMAI-2-470-0167-23 de asunto: No objeción Periodo de Cura por presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión, Numeral 9 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social – Equipo social de Profesionales. A través de la comunicación CMAI-2-470-0293-23 de radicado ANI 20234090985422 del 31 de agosto de 2l 023, se informó a la ANI la corrección del incumplimiento de contrato de concesión, Numeral 9 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social – Equipo social de Profesionales y se solicitó el cierre de la Solicitud de la No objeción al Plazo de Cura.
Asistir a las reuniones que debe desarrollar el Concesionario con las comunidades, organizaciones e instituciones, y velar que dé cumplimiento a los mecanismos de	Se realizó acompañamiento a las reuniones de Socialización realizadas con las comunidades étnicas, realizadas el 1,2,3, 10 y 15 de agosto de 2023.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
participación ciudadana y brinde información clara y oportuna a la comunidad.	Adicionalmente, se realizó acompañamiento a las mesas de socialización municipales, programadas por la ANI, realizadas del 14 al 24 de agosto de 2023. Ver Anexo 19- Actividades Sociales
Asistir a las reuniones que convoque el supervisor, sin perjuicio que asistan otras áreas de la Agencia y/o la Interventoría y preparar previamente la información que se requiera para el desarrollo de reunión. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar.	Se realizó preparación de los temas de comité de seguimiento, realizado el 23 de agosto de 2023, con la participación de la ANI, Concesionario e Interventoría.
Suministrar de manera oportuna la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura y conceptuar o responder, de ser el caso, frente a los requerimientos presentados por la comunidad, Autoridades Ambientales, Administrativas, Judiciales, Ministerio Público, Entes de control, entre otros.	Se atendieron los requerimientos presentados por la ANI, durante este periodo, incluyendo las respuestas de los derechos de petición trasladados. Ver Anexo 2-Corerspondencia.
Verificar el cumplimiento del personal por parte del Concesionario.	Durante este periodo se remitieron observaciones a las hojas de vida del personal mínimo de Gestión Social del Concesionario con la comunicación CMAI-2-470-0239-2320234090905352 de radicado ANI 11 de agosto de 2023. De acuerdo con ello, el Concesionario remitió nuevamente las hojas de vida y sus soportes con las comunicaciones S-07-2023081500449 y S-07-2023082400481, recibidas el 16 y 24 de agosto de 2023, respectivamente. Una vez revisada la información, se procedió a dar la No objeción al personal faltante, a través de la comunicación CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023, a través del cual se subsanó el Incumplimiento.

Fuente: Elaboración propia

6.3.5.6 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO.

En respuesta a la comunicación CMAI-2-4700134-23 de radicado ANI 20234090792962, del 17 de julio de 2023, donde se objetaron las hojas de vida del profesional en Arqueología y de un Profesional Social y se solicitó remitir las hojas de vida los conductores y de la respuesta a las observaciones realizadas a la Directora Social, el Concesionario remitió las comunicación S-07-2023080100388 recibida el 1 de agosto de 2023, en donde responden a las observaciones realizadas por la Interventoría al profesional responsable en Arqueología, además remite las hojas de vida de Sandra Isabel Páez Guerra para el cargo de Directora Social, la profesional responsable del Plan de Compensaciones Nilda Alejandra Núñez Barbosa, de la profesional de Ingrid Paola Vasco Rodríguez para el cargo de profesional de Ciencias Humanas, en reemplazo de Oscar Utria y de los dos conductores que hacen parte del equipo de Gestión Social, Elkin Blanco Maury y Oscar Ernesto Salas Peinado.

La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023, de acuerdo con las precisiones realizadas por el Concesionario, dio la no objeción a la Hoja de Vida de Ricardo de Jesús Mendoza Acosta; sin embargo, se solicitó remitir las hojas de vida de los demás profesionales, relacionadas en la comunicación S-07-2023080100388 toda vez que no estás no fueron allegadas.

Con la comunicación S-07-2023081500449 del 16 de agosto de 2023, el Concesionario remitió nuevamente las hojas de vida solicitadas; sin embargo, en la revisión no se observó copia del Diploma o Acta de pregrado, así como el registro profesional emitido por el Consejo Nacional de Trabajo Social de la responsable de la Dirección Social; documentos requeridos para validar el tiempo de experiencia de la profesional, lo cual se informó al Concesionario en el comité técnico realizado el pasado 23 de agosto de 2023.

Por lo anterior, el Concesionario remitió los soportes faltantes, además de la hoja de vida de Maricela Villanueva Pérez como profesional en ciencias humanas, con la comunicación S-07-2023082400481 recibida por la Interventoría el 24 de agosto de 2023. De esta forma, se verificaron las hojas de vida a la luz de lo establecido en el numeral 9 del Apéndice Técnico 8 Social, por lo cual se dio concepto de no objeción a los profesionales presentados, con la comunicación CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 2023409096504 del 28 de agosto de 2023.

Cabe señalar, que la Interventoría durante este periodo con la comunicación CMAI-2-470-0252-23 de radicado ANI 20234090925722 del 16 de agosto de 2023 realizó un alcance a la comunicación CMAI-2-470-0167-23 donde se solicitó la No objeción al Periodo de Cura por presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, Numeral 9 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social – Equipo social de Profesionales. Sección 4.3 literal (mm) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sin embargo, teniendo en cuenta la aprobación de los perfiles mínimos requeridos para el desarrollo de la Gestión Social, mediante la comunicación CMAI-2-470-0293-23 de radicado ANI 20234090985422 del 31 de agosto de 2023, se informó a la Entidad que ante la subsanación de los hechos que originaron el presunto incumplimiento, y, en consecuencia, no era procedente continuar con la solicitud de No objeción de Periodo de Cura.

A continuación, se relaciona la trazabilidad elaborada por la Interventoría frente a las Hojas de Vida:

TABLA 195.TRAZABILIDAD HOJAS DE VIDA PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO.

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICAICONES			
		RECIBIDA / FECHA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA
DIRECTOR SOCIAL	PLIETTY DEL CARMEN PINILLA POLO	S-07-2023060800271 13/06/2023	CMAI-1-470-0055-23 Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023	CMAI-1-470-0055-23 Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023	
			CMAI-2-470-0134-23 con radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023		
	SANDRA ISABEL	S-07-2023080100388	CMAI-2-470-0239-23		

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICAICONES			
		RECIBIDA / FECHA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA
	PAEZ GUERRA	1/08/2023	radicado ANI 202340909053 52 del 11 de agosto de 2023		
		S-07-2023081500449 16/08/2023			CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965 042 del 28 de agosto de 2023
		S-07-2023082400481 24/08/2023			
RESPONSABLE PLAN DE COMPENSACIONES	ESTEFANY DOMÍNGUEZ YÉPEZ	S-07-2023060800271 13/06/2023	CMAI-1-470-0068-23 Radicado ANI 202340907118 72 del 28 de junio de 2023		
				CMAI-2-470-0134-23 con radicado ANI 20234090792 962 del 17 de julio de 2023	
	NILDA ALEJANDRA NUÑEZ BARBOSA	S-07-2023080100388 1/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 radicado ANI 202340909053 52 del 11 de agosto de 2023		
		S-07-2023081500449 16/08/2023			CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965 042 del 28 de agosto de 2023
RESPONSABLE DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL	ASTRID MARÍA NAVARRO MARTÍNEZ	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 Radicado ANI 20234090694 532 del 22 de junio de 2023
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	ROSALYN BELTRÁN BELTRÁN	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 Radicado ANI 20234090694 532 del 22 de junio de 2023
RESPONSABLE DE ACUERDOS	ÁLVARO ACOSTA	S-07-2023060800271			CMAI-1-470-0055-23

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICAICONES			
		RECIBIDA / FECHA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA
DE CONSULTA PREVIA	MALDONADO	13/06/2023			Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023
RESPOSABLE DE ARQUEOLOGÍA	RICARDO DE JESÚS MENDOZA ACOSTA	S-07-2023060800271 13/06/2023	CMAI-1-470-0068-23 Radicado ANI 20234090711872 del 28 de Junio de 2023		
		S-07-2023070400313 5/07/2023	CMAI-2-470-0134-23 con radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023		
		S-07-2023080100388 1/08/2023			CMAI-2-470-0239-23 radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	CARMEN CECILIA DALMAUS CONDE	S-07-2023060800271 13/06/2023	CMAI-1-470-0068-23 Radicado ANI 20234090711872 del 28 de junio de 2023		
		S-07-20230704003135/07/2023			CMAI-2-470-0134-23 con radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023
	DIMAS EDUARDO ARIAS PÉREZ	S-07-2023060800271 13/06/2023	CMAI-1-470-0068-23 Radicado ANI 20234090711872 del 28 de junio de 2023		
		S-07-2023070400313 5/07/2023			CMAI-2-470-0134-23 con radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023
	FARIDES DEL CARMEN	S-07-2023060800271	CMAI-1-470-0068-23 Radicado ANI		

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICAICONES			
		RECIBIDA / FECHA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA
	OSORIO BELEÑO	13/06/2023	20234090711872 del 28 de junio de 2023		
		S-07-2023070400313 5/07/2023			CMAI-2-470-0134-23 con radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023
	LEIDIS MORALES QUINTANA	S-07-2023060800271 13/06/2023	CMAI-1-470-0068-23 Radicado ANI 20234090711872 del 28 de junio de 2023		
		S-07-2023070400313 5/07/2023			CMAI-2-470-0134-23 con radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023
	OSCAR DAVID UTRIA ESCOBAR	S-07-2023060800271 13/06/2023		CMAI-1-470-0068-23 Radicado ANI 20234090711872 del 28 de junio de 2023	
		S-07-2023070400313 5/07/2023		CMAI-2-470-0134-23 con radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023	
	INGRID PAOLA VASCO RODRÍGUEZ	S-07-2023080100388 1/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023		CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023
		S-07-2023081500449 16/08/2023			
	MARICELA VILLANUEVA PÉREZ	S-07-2023082400481 24/08/2023			CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICAICONES			
		RECIBIDA / FECHA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA
	SABEL GÓMEZ MARIMON	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023
	VIANA JARABA SILVA	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023
CONDUCTORES	ELKIN BLANCO MAURY	S-07-2023080100388 1/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023		
		S-07-2023081500449 16/08/2023			CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023
		S-07-2023082400481 24/08/2023			
	OSCAR SALAS REINADO	S-07-2023080100388 1/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023		
		S-07-2023081500449 16/08/2023			CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023
		S-07-2023082400481 24/08/2023			

Elaboración propia

6.3.5.7 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Para entender las dinámicas y obligaciones contractuales del Proyecto y del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) a implementar, desde la Interventoría se hizo revisión documental de la información contenida en las carpetas contractuales entregadas por la ANI y en donde se especifican las obligaciones contractuales tanto del Concesionario como de la Interventoría. De igual forma, se revisó la información arqueológica disponible que, entre otras cosas, son el registro documental, geográfico, fotográfico de los estudios arqueológicos del 2016. La lectura y análisis de

la documentación arqueológica, diseñada como es el caso de informe final, Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH, anexos, Autorización de Intervención Arqueológica, permitieron entender el estado actual del PAP del Proyecto y las gestiones a adelantar ante el ICANH.

En la siguiente tabla se presenta un listado de la documentación contractual que fue revisada y analizada por la Interventoría y que, entre otras cosas, permite establecer las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría, los tiempos para su cumplimiento y las herramientas de seguimiento establecidas para su desarrollo y control.

TABLA 196. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
Contrato de Concesión
Anexo 4 Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo Interventoría “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique”
Apéndice técnico 1: Alcance del proyecto.
Apéndice técnico 3: especificaciones técnicas del proyecto.
Apéndice técnico 8: gestión social.
Apéndice técnico N°6. Gestión ambiental
Estudios y diseños.
Información cuarto de datos F.A.
Información cuarto de datos ANLA.
Estudios y diseños definitivos para construcción de las obras del Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Sistema del Canal del Dique.
Producto 1.4. Estudios complementarios.
Producto 1.4.1. Plan de manejo y gestión del patrimonio arqueológico e histórico cultural de la nación en el Canal del Dique Colombia.
Informe final del programa de arqueología preventiva prospección arqueológica.
Anexos.
Anexo i. Autorización Intervención Arqueológica ICANH.
Anexo ii. Mapa de Potencial Arqueológico.
Anexo iii. Fichas de campo.
Anexo iii(a). Base de datos coordenadas.
Anexo iv. Catálogo de cerámicas.
Anexo v. Tabla densidad de sitios arqueológicos.
Anexo vi. Plan de Manejo Arqueológico e Informe final.
Anexo vii. Shapes Mapas ICANH.
Anexo viii. Oficio Fiscalía.
Anexo ix. Mapas.

Elaboración propia

Además de lo anterior, la revisión específica de la información documentada en el Anexo 4 “Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo Interventoría “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique” permitió establecer y plasmar en el presente documento el listado de las obligaciones contractuales de la Interventoría. Para especificar lo anterior, en la tabla 195 se describen las obligaciones de la Interventoría que entre otras cosas y para el caso particular del componente, el cumplimiento de las mismas, permitirá hacer seguimiento y tener control sobre las actividades arqueológicas que se deben desarrollar en el marco del PAP del Proyecto y que se encuentran a cargo del Concesionario.

Para reportar el cumplimiento o estado actual de las obligaciones de la Interventoría, en la siguiente tabla se presentarán las obligaciones contractuales de la Interventoría y en las columnas tituladas “Fecha de entrega Contractual/Seguimiento” y “Observaciones” se especificarán los tiempos contractuales para su cumplimiento y estado actual del mismo. Lo anterior descrito se presentará de

esta forma con el propósito de ir actualizando mes a mes esta tabla e identificar el estado de complimiento de los mismos..

TABLA 197. LISTADO DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato de Concesión que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Asimismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Concesionario podrá o no acoger; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del Contrato de Concesión, la cual deberá ser suministrada por el Concesionario dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el Contrato de Concesión, si este lo estableciere. El Interventor podrá, si lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el Contrato de Concesión.	Seguimiento continuo	Se continúa haciendo seguimiento y acompañamiento a las actividades adelantadas por el Concesionario. Desde la Interventoría se han hecho las recomendaciones y sugerencias del caso, cuando ha sido necesario.
El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.	Seguimiento continuo	La Interventoría viene haciendo seguimiento a las obligaciones del Concesionario mediante las mesas de trabajo adelantada en el periodo, mediante la revisión de la documentación remitida por el Concesionario y mediante el acompañamiento en campo de las actividades adelantadas. Sin embargo, es de resaltar que durante el periodo no se programaron mesas de trabajo del componente de arqueología.
El Interventor será el representante de la Agencia Nacional de Infraestructura frente al respectivo Contrato de Concesión, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables al Contrato de Concesión referido. Adicionalmente, el Interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes	Seguimiento continuo	Desde la Interventoría se ha resaltado la importancia de que la documentación que sea radicada ante el ICANH con el objeto de solicitar el Registro del PAP o cualquier otra solicitud se haga teniendo en cuenta el marco legal vigente.

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
referentes al Contrato de Concesión. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la normativa contemplada en el Contrato de Concesión y el de Interventoría, sus adicciones y otrosíes.		
Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada Contrato de Interventoría (en adelante, el "Informe Mensual").	Una vez al mes	Desde la Interventoría se vienen entregando los informes correspondientes al periodo, en los cuales, se reportan las actividades adelantadas desde la Interventoría en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas y en el marco de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas para el Concesionario.
Realizar seguimiento a los estudios y trámites que deba realizar el Concesionario ante la Autoridad Competente en relación con el patrimonio arqueológico, paleontológico, etnohistórico y los bienes de interés cultural y religioso de la Nación ubicados dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto.	Seguimiento continuo	Desde la Interventoría se ha hecho seguimiento a la información geográfica que el Concesionario ha reportado en las mesas de trabajo que se han adelantado en lo que se lleva del proyecto. Sin embargo, en relación al proceso de actualización del PMA y demás información documental para solicitar el registro del PAP no se ha podido hacer seguimiento, dado que el Concesionario no ha remitido a la Interventoría dicha información y en las mesas de trabajo adelantadas, la información que ha sido socializada y presentada ha sido la geográfica del Modelo de Datos. Finalmente, la Interventoría reportó a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-0342-23 del 12 de septiembre de 2023, notificando y adjuntando en la misma lo allegado por parte del Concesionario. Así mismo, como la misma se remitió con copia al Concesionario se le solicitó —entendiendo que no es una obligación contractual— la radicación de la información

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
		completa que fue radicada a ICANH y no solo el pantallazo del soporte del radicado ICANH. Por lo anterior se está a la espera de la respuesta que emita el ICANH.
Realizar seguimiento al Plan de Manejo Arqueológico, aprobado por el ICANH y el cumplimiento de las actividades allí establecidas.	Seguimiento continuo	No es aplicable para el periodo dado que el Plan de Manejo no ha sido presentado a ICANH para aprobación. Teniendo en cuenta que se pueden establecer hasta más de un PMA en el Proyecto, el seguimiento del mismo o de las actividades a adelantar va a depender de la fase en que inicie cada polígono específico a registrar, por ende, va a depender si el polígono específico cuente o no de un PMA desde el inicio de las actividades de obra. Por lo anterior, se puede contemplar la posibilidad que el Proyecto tenga dos PMA a los cuales la Interventoría deba hacer seguimiento.
Verificar y hacer seguimiento del cumplimiento del protocolo de hallazgos de víctimas del conflicto, así como las ordenes de la JEP.	Seguimiento continuo	No es aplicable para el periodo dado que el Protocolo no ha sido incorporado al Contrato.
Este epara proceder a la suscripción del acta de inicio de la siguiente etapa, de acuerdo con el plan de obras y, en general, con el contrato de concesión objeto de la interventoría y sus documentos. La entrega de cada Etapa estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el respectivo contrato de concesión objeto de la interventoría para tal efecto.	Una vez terminada la etapa.	No es aplicable para el periodo dado que el periodo de pre construcción aún está en ejecución.
Una vez cumplido el término del contrato de interventoría, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el contrato o en la ley, dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales (el "Informe Final")	Al culminar el término del contrato.	No es aplicable para el periodo dado que el periodo de construcción aún no da inicio.

Elaboración propia

Como fue detallado previamente, la Interventoría viene cumpliendo con las obligaciones contractuales establecidas en el Proyecto, el cumplimiento de las mismas, ha permitido entender el estado actual del componente, los avances que el Concesionario ha reportado en pro de diseñar y actualizar la información que será radicada ante el ICANH y hacer seguimiento a las actividades de campo adelantadas durante el periodo.

6.3.5.7.1 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORIA DURANTE EL PERIODO

Durante el periodo correspondiente del 01 al 31 de agosto de 2023 se adelantaron actividades de seguimiento desde el componente de Arqueología Preventiva que permitieron verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, el estado actual del componente en términos de la actualización de la documentación que reporta el Concesionario que viene siendo diseñada y actualizada para presentar ante Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) la solicitud de aprobación del “Registro” del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto e implementar el Plan de Manejo Arqueológico en los polígonos específicos que se proyectan registrar, según la fase en la que inicien. Finalmente, se reportará el seguimiento que desde la Interventoría se ha hecho a las actividades en campó adelantadas por el Concesionario y que para el presente periodo se relación a las actividades de geotecnia y de mantenimiento.

En el mes de agosto desde la interventoría se programó el desarrollo de las mesas de trabajo N°4 y N°5, las cuales desarrollaron los días 03 y 25 de agosto de 2023. El objeto de la programación de las mesas de trabajo fue con el objeto de que el Concesionario socializara el estado actual del componente de arqueología en relación con los avances que se han tenido en el diseño y actualización de la información que será radicada ante el ICANH para solicitar el Registro del Programa de arqueología Preventiva.

En estos espacios, la Interventoría señaló algunas recomendaciones en relación con el diseño de la información que será radicada ante el ICANH y expuso elementos contractuales que deben tenerse en cuenta, como es el caso de la ubicación de algunos de los polígonos específicos a registrar, los cuales deben ubicarse dentro del polígono general que se proyecta registrar. De igual forma, la Interventoría sugirió que sería importante que el Concesionario –entendiendo que no es una obligación contractual- allegara la información (documental y geográfica) que se proyecta radicar al ICANH previo a su presentación en el Instituto. Lo anterior con el propósito de conocer las propuestas teórico-metodológicas que se proyectan radicar y poder generar observaciones en el diseño de la misma. De hecho, en la mesa de trabajo N°4 se establecieron una serie de compromisos a común acuerdo, dentro de los cuales se encontraba que el Concesionario presentaría a la Interventoría y ANI la información documental y geográfica que viene siendo diseñada por el Concesionario. Sin embargo, a la fecha la Interventoría no recibió la información previamente.

Por lo anterior, la Interventoría a la fecha de radicación del presente informe solo conoce la información geográfica (proyección de modelo de datos a presentar) que ha sido presentada por el Concesionario en las mesas de trabajo adelantadas; de la información documental y/o las propuestas teórico metodológica que el Concesionario proyecta presentar ante el ICANH para solicitar el registro del PAP no se tiene conocimiento por parte de la Interventoría dado que las mismas no han sido allegadas.

En relación con Información geográfica que ha sido presentada por el Concesionario, se dio cuenta que, a diferencia de lo reportado en las mesas de trabajo de junio y julio, el Concesionario aumentó la proyección del número de polígonos específicos a registrar. Paso de tener proyectados 55 en junio, 78 en julio a 119 en agosto. Desde la Interventoría se preguntó sobre el motivo de estos ajustes y lo reportado es que se debe a que los polígonos específicos fueron subdivididos según su contexto de desarrollo, sea este terrestre o subacuático.

De igual forma, desde la Interventoría se hizo acompañamiento a las actividades adelantadas en campo, que para el caso puntual correspondieron a actividades de geotecnia y mantenimiento. El acompañamiento de la Interventoría, permitió dar cuenta del tipo de intervenciones que se vienen adelantando y los alcances de las mismas.

En relación con las actividades de geotecnia, las mismas fueron adelantadas sobre áreas rurales ubicadas cerca al Canal del Dique como es el caso de Soplaviento, Puerto Badel, Lomas de Matunilla y Gambote del departamento de Bolivar. Las muestras tomadas fueron aquellas que se encontraban proyectadas con los siguientes códigos:

CX-218, EP-201, BCM-201, EP-204, EP-1004, EP-314, EP-315, EP- 313, EP-1005 SPT, EP-316, EP-317, EP-317, EP-219, EP-1003 SPT, CX-212, EP-311, CX-213, CX-214, DP-202, BCM-204, EP-1002 SPT, EP-222 SPT, EP-222, EP-1002 SPT, EP-209, EP-318, EP-209, EP-318, EP-204, EP-205, EP-203. En ninguna de estas actividades se reportó el hallazgo de materiales arqueológicos, huellas o rasgos de actividad humana.

Las actividades de geotecnia consisten en hacer una perforación en el suelo a modo de sondeo, con el uso de técnicas manuales y mecánicas, con el propósito de hacer reconocimientos geotécnicos del suelo, desde la Interventoría se hizo acompañamiento de las mismas y durante el desarrollo de estas no se reportó por parte del Concesionario, ni se evidenció por parte de la interventoría el hallazgo de materiales arqueológicos.

ILUSTRACIÓN 63. ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES DE GEOTECNIA





Elaboración propia

Así mismo, durante el presente periodo se hizo acompañamiento por parte de la Interventoría a las actividades de mantenimiento de la vía existente. Este acompañamiento se dio con el propósito de evidenciar que no se tuvieran posibles hallazgos superficiales durante el desarrollo de las mismas.

Finalmente, indicar que durante el acompañamiento por parte de la Interventoría a las actividades previamente descritas no se recibieron reportes por parte del Concesionario, ni se evidenció por parte de la Interventoría el hallazgo de materiales arqueológicos, huellas o rasgos de actividades humanas del pasado.

6.3.5.7.2 CONSIDERACIONES FINALES

Desde la Interventoría se considera importante que el Concesionario, previo a radicar la solicitud de registro ante el ICANH, allegue la propuesta a la Interventoría con el propósito de revisarla y poder emitir observaciones relacionadas con el diseño de la misma. Así mismo, es importante dado que, de esta manera, la Interventoría podrá reportar a la ANI y poder analizar la propuesta antes de ser radicada y dar cuenta que la misma se ajusta a las necesidades y alcances del Proyecto. Lo anterior con el objeto último de corroborar con todas las partes que las propuestas a radicar a ICANH no generarán efectos secundarios de otros componentes como el JEP y/o el instrumento ambiental aprobado al proyecto.

De igual forma, desde la Interventoría se continuarán haciendo los acompañamientos a las actividades de campo adelantadas por el Concesionario, toda vez que, en el desarrollo de dichas actividades se pueden tener hallazgos de posibles contextos arqueológicos. Así mismo, desde la Interventoría se considera importante que cada vez que el Concesionario tenga acercamientos con el ICANH y en los cuales se establezcan acuerdos mutuos, solicitar que dichos acuerdos queden por escrito en las actas de mesas de trabajo. Lo anterior con el propósito de contar siempre a la mano de un documento que respalde el avance de las actividades que hoy en día se desarrollan.

Finalmente indicar que, el desarrollo de las mesas de trabajo ha sido una herramienta que ha permito generar espacios para que la Interventoría conozca el estado actual de los avances socializados por el Concesionario, sin embargo, es importante que el Concesionario empiece a allegar la información documental o al menos la misma sea presentada en las mesas de trabajo y no solo que se presente la información geográfica del modelo de datos.

6.3.5.8 COMPONENTE FORENSE

Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales establecidas para la Interventoría está la de "*Verificar y hacer seguimiento del cumplimiento del protocolo de hallazgos de víctimas del conflicto, así como las ordenes de la JEP*", el objeto del presente capítulo es presentar el seguimiento que viene adelantando la Interventoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario y que se apliquen las medidas establecidas en el Contrato en el caso de descubrirse un posible hallazgo Forense. Dado que actualmente el Protocolo Arqueológico Forense no se ha incorporado al contrato, la Interventoría hace el seguimiento a las actividades contempladas en el marco del capítulo 6 "Hallazgo de víctimas del Conflicto Armado Colombiano" del apéndice Técnico NO. 8.

6.3.5.8.1 AUTOS JEP

En el presente capítulo se presentará información correspondiente a los antecedentes que dieron origen al Protocolo *Arqueológico Forense* para el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Se describirán los autos emitidos por la JEP.

El protocolo Arqueológico Forense del Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique deriva de la medida cautelar emitida por la JEP en el mandato proferido por la sección primer Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP, en el marco de la petición hecha por "*Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta),"* dentro del expediente judicial N° **1500541-16.2021.0.00.000I** mediante el cual solicitó decretar entre otras cosas, una medida cautelar sobre el Proyecto y se creara un Protocolo arqueológico forense para garantizar los derechos de las víctimas en cumplimiento de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, entre otras. En este orden de ideas la "Ruta del Cimarronaje" solicitó:

1) decretar medida cautelar sobre el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique para proteger la evidencia de cuerpos de personas, que fueron arrojadas y dadas por desaparecidas durante más de una década en el marco del conflicto armado. 2) que la medida implicara la protección y custodia de todos los lugares "denominados botaderos", desde los cuales se arrojaban cadáveres al Canal del Dique. 3) Adoptar a través de autoridades competentes un protocolo de exhumaciones a fin de garantizar los derechos de las víctimas, en cumplimiento de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 4) ordenar la suspensión de toda obra o actividad que el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, tiene contempladas en los diferentes complejos que la integran. 5) Que se desarrollé (sic) proceso de escucha y sanación con los familiares de víctimas arrojadas al Canal del Dique.

La JEP en respuesta a lo anterior y otras disposiciones que se evidenciarán en la tabla titulada "Trazabilidad de los AUTOS JEP", resolvió mediante AUTO AI-070 de 2022, en la orden primera de **ADOPTAR** medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. Y en la orden Segunda, **ORDENAR** al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. Lo anterior fue informado por la JEP mediante audiencia pública del 20 y 21 de octubre de 2022

Lo anterior como parte de las acciones que la Justicia Transicional dentro del sistema integral de Verdad, Justicia y Reparación y No Repetición SIVJRNR, establece para garantizar los derechos de las víctimas en consonancia específica con el punto No 5 estipulado en el Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC, en 2016.

En cumplimiento de las ordenes primera y segunda del AUTO AI 070 de 2022 impartidas a la ANI, se adelantaron las actividades allí ordenadas mediante la conformación de la mesa técnica a partir del mes de noviembre de 2022, en cabeza de la ANI.

Ahora bien, en la siguiente tabla titulada “Trazabilidad de los autos JEP” se van a presentar y contextualizar los “AUTOS” emitidos por la JEP.

TABLA 198. TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
AI-052 del 21/09/2021	Reconocimiento de personerías jurídicas	Primero. – RECONOCER personería jurídica a Diego Ignacio Rivera Mantilla identificado con la cédula de ciudadanía número 91.216.867, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 45.408 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el presente trámite cautelar. Segundo. – RECONOCER personería jurídica a Luz Silene Romero Sajona como representante de la Gobernación del Atlántico para el presente trámite cautelar. Tercero. – RECONOCER personería jurídica al abogado Vladimir Martin Ramos, portador de la tarjeta profesional No. 165.566 del Consejo Superior de la Judicatura como representante de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas para el presente trámite cautelar. Cuarto. – RECONOCER personería jurídica a la abogada Lucía Margarita Soriano Espinel, como representante del Ministerio del Interior para el presente trámite cautelar. Quinto. - COMUNICAR la presente decisión al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Fondo de Adaptación del	La Sala Dual reconoce la personería jurídica a los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre), al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a las Gobernaciones de Atlántico y Bolívar; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT, a la Procuraduría delegada Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos y a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos). Sexto. – NOTIFICAR por medio de la Secretaría Judicial de la JEP, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales3 y al abogado Pablo Echeverri Calle Séptimo. – Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AT-016 de 03/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.	Primero. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autonóma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. Segundo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura -	El Fondo de Adaptación, la ANI y Cormagdalena remiten a la Sala Dual información requerida sobre el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		ANI y a la Corporación Autonóma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena. Tercero. - Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AI-010 del 22/02/2022	Decreta la toma de testimonios	Primero. – OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz para el envío de los datos de contacto de los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como 'El Chino', la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, que dispondrán de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para el envío de la información solicitada en el presente resuelve. Segundo. - CONVOCAR la práctica de testimonios reservados a los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como 'El Chino', conforme a la parte motiva de esta decisión, la cual se llevará a cabo, de manera reservada en la ciudad de	En aras de esclarecer la disposición de cuerpos no identificados, la Sala Dual ordenó la práctica de testimonios y contribuciones sobre posibles lugares de disposición de cuerpos.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Cartagena de Indias (Bolívar), los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. Tercero. – COMISIONAR a los Magistrados Auxiliares de los Despachos que integran la Sala Dual, Fabián Camilo Martínez Guerrero, Paola Andrea Acosta Alvarado e Irina Alejandra Junieles Acosta, para que practiquen los testimonios mencionados en resuelve anterior. Cuarto. – ORDENAR el apoyo técnico de los funcionarios del GRAI, Luis Gabriel Salas Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 87.302.614 y Jorge Alexander Mora Brochero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.552, quienes deberán asistir a la diligencia convocada en el numeral anterior. Quinto. - SOLICITAR a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la disposición de una sala de audiencias ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. Sexto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los funcionarios del GRAI relacionados en el numeral anterior, así como a la Jefatura del GRAI. Séptimo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los testigos referidos en el resuelve segundo de esta decisión una vez obtenga los datos de contacto por parte de las entidades oficiadas en el resuelve primero de este auto. Octavo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Ministerio Público para que designe representante que participe en la diligencia judicial decretada en esta decisión. Noveno. – COMUNICAR la presente decisión a Los	

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz, al Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa), al Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - NARP), al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre); al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); A las Gobernaciones de Atlántico, Bolívar y Sucre; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas — UARIV (Dirección de Registro de la Información), a la UARIV (Dirección de Asuntos Étnicos - DAE); a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT (Oficina de Tecnologías de la Información -OTI- y Dirección de Asuntos Étnicos -DAE); a la Procuraduría Delegada para la Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos) y al Grupo de Análisis de la Información de la	

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Jurisdicción Especial para la Paz. Décimo. - NOTIFICAR esta decisión a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y Barranquilla, al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Undécimo. - Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AT-089 del 28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" al Convenio Tripartito	PRIMERO. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autonóma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de siete (7) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. SEGUNDO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autonóma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, al Grupo de Análisis de Información – GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe	Le ordena a la entidad integrante del Convenio Tripartito (Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA) remitir información de los hitos detallados en el apéndice 9 – PLAN DE OBRAS.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Colombiano, y al Ministerio Público. TERCERO. - Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-162 del 14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.	Primero. – CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 25 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). El lugar de celebración de la audiencia será comunicado con la debida antelación mediante oficio. Segundo. - ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 26 de la presente decisión, remitir la información solicitada en dicho numeral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. Tercero. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, quienes en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de esta decisión,	Entre o los convocados a audiencia incluyen al Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		deben remitir la información requerida en el párrafo 26 de este auto al correo info@jep.gov.co Cuarto. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el término de 5 días calendario contados a partir de la comunicación de esta decisión remitan informe, en los términos de los párrafos 27 y 28, sobre la inclusión del trámite cautelar del Canal del Dique en las actividades e informes del empalme, en el caso de la ANI en el empalme del sector administrativo transporte y en el caso del Fondo de Adaptación del MinHacienda en el empalme del sector administrativo hacienda y crédito público. Quinto. - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR, comunicar esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 23 de esta decisión, para hacer pública la presente audiencia. La Secretaría Ejecutiva también deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asesorar y acompañar a las víctimas que deseen participar en la audiencia y que así lo soliciten o requieran. Sexto. – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-173 del 04/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.	Primero. – NEGAR la solicitud de suspensión de la licitación pública presentada el día 2 de agosto de 2022 por parte de Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Segundo. - ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación	La Sala Dual niega la petición de suspensión, elevada por la Ruta del Cimarronaje, del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 adelantado por la ANI. Sin embargo, el mismo 4 de agosto de 2022, la ANI informa que, ante la existencia del presente trámite cautelar suspende indefinidamente el proceso licitatorio.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Pública Nro. VJ-VE-APP- IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al concesionario. Tercero. – ORDENAR a la ANI que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la Sección el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal. Cuarto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a la Procuraduría General de la Nación y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, la presente decisión. Quinto. – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-223 del 28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia	Primero. - VINCULAR A ESTE TRAMITE CAUTELAR y CONVOCAR A LA AUDIENCIA PUBLICA que se llevará a cabo	Vincula al trámite cautelar al Ministerio de Transporte, UARIV y Cámara de Comercio de Cartagena, y solicita la presencia indelegable de los gobernadores de los

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
	pública en el trámite cautelar del DIQUE.	los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; a la señora María Patricia Tobón Yagari, directora de la UARIV; y al señor Juan Pablo Vélez Castellanos, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena. Segundo.- SOLICITAR LA PRESENCIA de la señora Elsa Margarita Noguera de la Espriella (departamento del Atlántico), del señor Vicente Antonio Blel Scaff (departamento de Bolívar), del señor Héctor Olimpo Espinosa Oliver (departamento de Sucre), y del señor Alcalde distrital de Cartagena de Indias, el señor William Jorge Dau Chamatt, a la AUDIENCIA P~BLICA que se llevar a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). Tercero.- SOLICITAR a la directora del Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, señora Gloria Marcela Abadía Cubillos, que en la AUDIENCIA PUBLICA que se llevar~ a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) presente informe sobre las gestiones adelantas por su dependencia en el presente trámite y las conclusiones a las que ha llegado en el marco de la sustanciaci6n que ha hecho la Sala Dual responsable del presente trámite cautelar. Si así lo considera la Directora podrá delegar a quien considere pertinente para adelantar dicha exposición. Cuarto. - COMUNICAR a las entidades convocadas e invitadas, así como a los peticionarios del presente trámite cautelar, que la	departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre, así como el alcalde distrital de Cartagena.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Audiencia Pública citada mediante auto AT 162 de 2022 tendrá lugar en el Teatro Adolfo Mejía de la ciudad de Cartagena de Indias ubicado en la Plaza de la Merced No. 38•10- Centro Histórico - Cartagena de Indias, Bolívar a partir de las 8:30 am del día 20 de octubre de 2022. Quinto.- ORDENAR a la Secretaria Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión al despacho del Ministro de Transporte, al despacho de la directora de la UARIV, al despacho del gobernador del departamento de Bolívar, al despacho de la gobernadora del departamento de Atlántico, al despacho del gobernador del departamento de Sucre, al despacho del alcalde distrital de Cartagena de Indias, a la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la directora del GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como a las demás entidades convocadas: Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe	

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Colombiano y, al Ministerio Público. Sexto.- ORDENAR al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas -- UARIV, a la gobernación del departamento de Bolívar, a la gobernación del departamento de Atlántico, a la gobernación del departamento de Sucre, a la alcaldía distrital de Cartagena de Indias, a la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en raz6n del conflicto armado (UBPD) a REMTIR el nombre de la/el funcionaria/o que participar~ en la diligencia, sus datos de contacto y las credenciales que lo autorizan a participar en la mencionada diligencia, en el término de tres (3) días hábiles, a los correos electrónicos: valentinazambrano@jep.gov.co e info@jep.gov.co Sobre este particular, se recuerda que, por instrucciones de esta Jurisdicción, el titular de la entidad convocada no puede delegar su participaci6n en esta diligencia. Séptimo. - Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AI-070 del 21/10/2022	Adoptar medidas cautelares en el trámite respecto	Primero ADOPTAR medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique, consistente en ordenar	En cumplimiento de lo ordenado por la JEP en el AUTO AI-070 en su orden segunda, se remitió a la JEP el Protocolo Arqueológico

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
	del proyecto 'Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. Segundo, ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. Tercero, ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del río de la Magdalena (CORMAGDALENA), que antes de poner en marcha cualquier tipo de intervención (construcción, reparación, dragado o cualquier obra civil) en el Canal del Dique con ocasión o no de emergencia, informar a la sala Dual integrada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García. Cuarto ORDENAR al Ministerio de Transporte la construcción de una "Mesa interinstitucional de articulación" integrada por el Ministerio de Transporte, ANI, Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al	Forense diseñado por la ANI el 25 de septiembre mediante correo electrónico.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. Lo anterior con el objeto de definir líneas base para el diseño de un protocolo de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia. Quinto ORDENAR a la señora Vicefiscal General de la Nación, doctora Martha Janeth Mancera que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión, elabore un 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas, imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles Sexto. – ORDENAR a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la Jurisdicción Especial para la Paz que realice, en el término de 30 días calendario, inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que guarden relación con el presente trámite cautelar. Séptimo. - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y a la Corporación Autonóma Regional del rio grande de la Magdalena - Cormagdalena, la cartografía participativa y el informe de	

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		posibles coincidencias108 del GRAI con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual de la APP Canal del Dique. Octavo. - NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte109, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible110, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA111, a la Cámara Colombiana de Infraestructura112; a la Fiscalía General de la Nación113, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses114; a la Direcciones de consulta previa115, de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras116 y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior117, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público118; a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena)119; a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter120, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)121; al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)122; a la Procuraduría General de la Nación; a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)123; al Grupo de Análisis de Información -GRAI; a la Secretaría Ejecutiva de la JEP; y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Las entidades vinculadas tendrán 5 días hábiles para remitir información complementaria a la	

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		presentada en la audiencia pública. Noveno – Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el ordenamiento legal vigente.	
AT-278 del 13/12/2022	Decreta vinculación de concesionario y solicita información	PRIMERO. – VINCULAR al presente trámite cautelar a la empresa Sacyr S.A.S como concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. SEGUNDO. – SOLICITAR, en el término de cinco (5) días hábiles, al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura la información referida en el párrafo 16 de la presente decisión. TERCERO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SA comunicar la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa Sacyr S.A.S y a la Ruta del Cimarronaje como peticionarios de la medida cautelar. CUARTO. – COMUNICAR la presente decisión a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. QUINTO. – Contra esta decisión no proceden recursos.	-La Sala Dual vincula a la empresa Sacyr S.A.S como concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. -Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura si dio cumplimiento a lo dispuesto en el Auto AT-173-2022, de advertir al concesionario lo ordenado en el auto AI-070-2022 de la inclusión de un protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas y demás requisitos allí previstos.
AI-002 del 13/01/2023	Responde solicitud de aclaración suscrita por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR Concesiones Colombia S.A.S.	Primero. – DESVINCULAR del presente trámite cautelar a la empresa SACYR S.A.S Segundo. – VINCULAR a este trámite cautelar a la sociedad de objeto único ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Tercero. – RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN presentada por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR S.A.S en los términos expuestos en los párrafos 17 a 24 de esta decisión. Cuarto. – SOLICITAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura que en el	Ante la vinculación del proceso, Sacyr Concesiones Colombia SAS presentó solicitud de aclaración del Auto AT-1278-2022. Por tanto, la Sala Dual desvincula de la medida cautelar a la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este Auto informen a esta Sala Dual si cumplieron con su deber de aclarar al concesionario cuáles son sus obligaciones respecto de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, lo que incluye, entre otros, sus responsabilidades respecto del diseño y la implementación del Protocolo cuya creación se ordenó en el Auto AI 070 de 2022. Esta respuesta deberá contener información pormenorizada sobre los términos en los que fue informado el concesionario y, en particular, los detalles que se le dieron en relación con su deber de asumir los costos de la implementación del Protocolo ordenado. Quinto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa SACYR S.A.S, a la Sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, a la Ruta del Cimarronaje y al Ministerio Público. Sexto. - Contra esta decisión proceden los recursos de ley.	
AT-077 del 28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga radicada por la ANI	Primero. – CONCEDER al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022 y, de esta manera, realicen el diseño, redacción e inclusión del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. Segundo. – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional	En atención a lo ordenado en el Auto AI 070 DE 2022 Adopción de un protocolo en un término de 4 meses), la ANI entregó un informe de cumplimiento al precitado auto, y a su vez solicitó un plazo igual al inicialmente otorgado. Conforme a lo anterior, la Sala Dual concede al Ministerio de Transporte y a la ANI un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Tercero. - Contra esta decisión no proceden recursos.	
AT-127 del 20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico.	Primero. – RECONOCER a las personas mencionadas en el párrafo 6 del presente Auto, en calidad de integrantes del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. Segundo. – INSTAR a las gobernaciones y alcaldías vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique a que garanticen la participación del equipo dinamizador de la Ruta del Cimarronaje en las mesas técnicas establecidas para el cumplimiento del Auto AI-068 de 2023 y en las jornadas convocadas en el proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria". Lo anterior, en los términos establecidos en el párrafo 29, 30 y 31 de este Auto. Tercero. – REMITIR a la Gobernación del Atlántico y a la SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador (...)"	La Sala Dual reconoce algunos miembros del del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.
AT-125 del 20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte1	Primero. – ACLARAR de oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Segundo. – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la	Ante la petición del Ministerio de Transporte, la Sala Dual aclara oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Tercero. – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AT-139 del 28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	Primero. – RESPONDER la petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en los términos establecidos en el párrafo 16 de este Auto. Segundo. – INVITAR al concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el día 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm según los considerandos de esta decisión. Tercero. – COMISIONAR a las funcionarias Irina Alejandra Junieles Acosta, Paola Andrea Acosta Alvarado, Nathaly Barreto Acero y Bianca Nohara Cantillo de la Hoz para que participen, en nombre de la Jurisdicción Especial para la	En atención a que las órdenes impartidas a Cormagdalena fueron traspasadas a Ecosistemas del Dique SAS, al firmar el Contrato de Concesión No. 005 de 2022, éste convoca a la UBPD para su acompañamiento en las actividades de dragado, en cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 161 de 2022 y AI-070 de 2022, se convoca a reunión para coordinar estas actividades.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Paz, en la reunión de trabajo convocada mediante este Auto. Cuarto. - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión al concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Quinto. - Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AI-033 del 12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga	Primero. – PRORROGAR por seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión el plazo concedido para dar cumplimiento a la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022. Segundo. – ORDENAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual un informe detallado de los aportes que han hecho en la construcción de los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 dando cuenta de los apartados específicos respecto de los cuáles ha hecho aportes y explicando en qué sentido han sido tal contribución. Tercero. – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales. Cuarto. – DESVINCULAR a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) del trámite	Atendiendo la solicitud de un plazo adicional presentado por el Ministerio de Transporte, para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022, la Sala Dual otorga la petición de prórroga de seis (6) meses, resaltando los esfuerzos de realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Transporte quienes han entregado puntualmente los informe y avances de las órdenes previstas en el Auto AI 070-2022.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		de medida cautelar del Canal del Dique. Quinto. – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Sexto. – Contra esta decisión procede el recurso de reposición según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	
AT 217 del 21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	Primero. – CONCEDER al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías y a la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta decisión para que cumplan la orden segunda del Auto AT033 de 2023, so pena de que la magistratura ejerza sus poderes correccionales. Segundo. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión	Ante la no respuesta o acatamiento de lo ordenado en el Auto AT033 de 2023, la Sala Dual conmina al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, y la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, a dar respuesta. De la misma manera, conmina a Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio a dar respuesta en el término allí previsto para que remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022; y RECORDAR a dichas entidades su deber de entregar un informe bimestral de sus aportes en la construcción de los Lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, conforme a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022, hasta que culmine su redacción. Tercero. – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales (...)" Cuarto. – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Quinto. – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AT-252 del 10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.	Primero. – ACTUALIZAR la lista de integrantes del equipo dinamizador y el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje de acuerdo con lo	La Sala Dual actualiza la lista de miembros del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		expuesto en la parte considerativa de esta decisión y según lo enlistado en el anexo reservado de la misma. Segundo. – RECONOCER personería jurídica a la abogada Andrea Carmona Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.958. 633 y Tarjeta Profesional No. 346.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Ruta del Cimarronaje en desarrollo de este trámite cautelar. Tercero. – REMITIR a las entidades vinculadas en el trámite cautelar y al SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador y ORDENAR la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. Cuarto. – ORDENAR a las entidades vinculadas en el trámite cautelar que toda información dirigida a los peticionarios, debe realizarse a través del correo oficial de la Ruta del Cimarronaje18, con copia al equipo dinamizador, notificador19 y a su apoderada. Quinto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada. Sexto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR que, en adelante, toda información que se notifique y traslade a los peticionarios también deberá notificarse a la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. Séptimo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR CONCEDER a Andrea	

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		Carmona Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1023958633 y Tarjeta Profesional No. 346995 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrita al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa-SAAD, acceso al Expediente Legal 1500541-16.2021.0.00.0001. Octavo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a todas las entidades vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Noveno. – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-262 del 17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S.	Primero. – CORRER TRASLADO del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, así como a Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S para que, en el plazo de 30 días, contados desde el 1 de agosto de 2023 remitan a la Jurisdicción sus observaciones. Segundo. – CONVOCAR a los peticionarios, a Ecosistemas del Dique S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura a reunión técnica el día 31 de julio de 2023 a las 2:00 de la tarde con el objeto de que allí se expongan los alcances del Protocolo remitido a la Jurisdicción. Tercero. – COMISIONAR a las Magistradas Auxiliares Irina Junieles Acosta y Paola Andrea Acosta para presidir la reunión	A la fecha no se reportado pronunciamiento por parte de la JEP en relación con posibles observaciones que pudiera presentar el Concesionario o la Ruta del Cimarronaje.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		técnica convocada en el numeral anterior. Cuarto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a las funcionarias comisionadas y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Quinto. - Contra esta decisión no proceden recursos.	
AT-302 de 16/08/2023	Reconocimiento de personería jurídica y concede acceso al expediente1.	PRIMERO. – RECONOCER personería jurídica a Nerly Rocío Pinzón Flórez identificada con cédula de ciudadanía 1.071.168.332 y portadora de la Tarjeta Profesional 308.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la Agencia Nacional De Infraestructura, dentro del trámite cautelar del Canal del Dique. SEGUNDO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR conceder y garantizar a la apoderada Nerly Rocío Pinzón Flórez, el acceso íntegro al expediente 1500541-16.2021.0.00.0001 relativo a la medida cautelar del Canal del Dique. TERCERO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR la presente decisión a la apoderada10 y el carácter reservado del expediente 1500541-16.2021.0.00.0001 relativo a la medida cautelar del Canal del Dique. CUARTO.- COMUNICAR esta decisión a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	A la fecha la profesional Nerly Rocio Pinzón continúa con reconocimiento de personería jurídica por parte de la JEP. Ala fecha no se han reportado nuevos pronunciamientos por parte de la JEP en relación con esta decisión.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		QUINTO.- Contra la presente providencia no proceden recursos.	
AUTO AT-329 del 31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión de Cumplimiento en el trámite cautelar del Canal del Dique	Primero. – CONVOCAR A AUDIENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo el 31 de octubre del año en curso en la Sala Albert Camus de la Jurisdicción Especial para la Paz, sede Bogotá, ubicada en la Carrera 7 # 63-44. Segundo. – ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, remitan a la SAR los nombres completos y datos decontacto de las tres (3) personas que asistirán a la audiencia en representación de cada corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. En esta cifra se incluye a los apoderados que han sido reconocidos en el trámite de la medida cautelar. Tercero. - CORRER TRASLADO del documento allegado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas5, a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación. Cuarto. – ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación remitir la información solicitada en el numeral 17 de este auto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. Quinto. - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR, COMUNICAR esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes,	A la fecha del presente informe no se ha recibido por parte de la JEP un nuevo pronunciamiento relacionado con la audiencia pública convocada. Es decir, se mantienen las fechas establecidas y los compromisos de participación adquiridos por parte del Concesionario y la Ruta del Cimarronaje.

Trazabilidad de autos JEP			
Auto/fecha	Asunto	Resuelve	Observaciones
		de conformidad con el párrafo 20 de esta decisión. Sexto. - Cuando los peticionarios y el concesionario de Ecosistemas del Dique S.A.S alleguen sus pronunciamientos sobre el protocolo, ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR CORRER TRASLADO de estos documentos a la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y la Fiscalía General de la Nación. Séptimo. - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Octavo. - Contra esta decisión no proceden recursos.	

Autos emitidos por la JEP

6.3.5.8.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato 005 del 2022 e inicio de la etapa pre operativa, desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento al desarrollo de las actividades de mantenimiento de la infraestructura existente adelantadas por el Concesionario durante el periodo y que se relaciona con: instalación de señalización vertical –el seguimiento se da dado que estas actividades requieren de movimientos de suelos y podrían presentarse hallazgos de posible interés forense durante la ejecución de las mismas-, actividades de geotecnia desarrolladas sobre los corregimientos de Soplaviento, Puerto Badel, Lomas de Matunilla y Gambote del departamento de Bolivar. Los puntos de muestreo de las actividades de geotecnia fueron los siguientes:

CX-218, EP-201, BCM-201, EP-204, EP-1004, EP-314, EP-315, EP- 313, EP-1005 SPT, EP-316, EP-317, EP-317, EP-219, EP-1003 SPT, CX-212, EP-311, CX-213, CX-214, DP-202, BCM-204, EP-1002 SPT, EP-222 SPT, EP-222, EP-1002 SPT, EP-209, EP-318, EP-209, EP-318, EP-204, EP-205, EP-203. En ninguna de estas actividades se reportó el hallazgo de materiales arqueológicos, huellas o rasgos de actividad humana.

ILUSTRACIÓN 64. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES ADELANTADAS EN CAMPO RELACIONADAS CON LA INSTALACIÓN DE MIRAS LIMNIMÉTRICAS





Elaboración propia

En el ejercicio de verificación y seguimiento implementado por la Interventoría a las actividades previamente descritas, se evidenció que el Concesionario vienen implementando un acompañamiento a las actividades de campo que se vienen desarrollando. Es decir, el Concesionario hace acompañamiento a las actividades de campo y la Interventoría hace seguimiento a dicho acompañamiento.

El objeto del seguimiento por parte de la interventoría es con el propósito de verificar que en el caso de haber un descubrimiento de un hallazgo de posible interés Forense sea implementado el debido procedimiento que se establece en el numeral 6 del Apéndice Técnico N°. 8.

Durante el presente periodo no se reportaron por parte del Concesionario ni se evidenció por parte de la Interventoría el hallazgo de restos materiales que pudieran estar relacionados con posibles contextos forenses.

Además de lo anterior, por parte de la Interventoría se hizo acompañamiento a las actividades de dragado desarrolladas. Durante el presente periodo desde la Interventoría se hizo acompañamiento a las siguientes actividades de dragado:

Dragas Río Magdalena y Mahury. Los avances de la Draga Rio Magdalena, se desarrollaron entre el PK0+385 al PK0+605 reportando un desplazamiento horizontal de la draga de 220 metros, alcanzando un espesor promedio de 3 m y un calado de 6,3 pies. Es preciso aclarar que estos datos corresponden a la trampa de sedimentos de Calamar la cual fue configurada desde el año 1984 y se localiza así: un umbral entre el PK 000 al PK 000+125, luego una transición entre el PK 000+150, la parte profunda de la trampa se localiza entre PK 000+150 al PK 000+ 725 y finaliza en una transición entre el PK 000+725 al PK 000+750.

Los dragados de Mahury para este periodo se adelantaron entre el PK 116+000 y el PK 117+500, sector de Pasacaballos.

La Interventoría hizo acompañamiento de la visita del ministerio de transporte a las actividades de dragado. La visita del ministerio se dio entre otras cosas para la verificación del componente forense y las actividades se seguimiento a modo de monitoreo forense que se vienen implementando. Sin

embargo, durante la visita no se presentaron observaciones relacionadas con el proceso que se viene adelantando.

Acompañamiento por parte de la Interventoría a actividades de dragado. Draga Río Magdalena y Draga Mahury.

ILUSTRACIÓN 65. ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES DE DRAGADO. DRAGA RÍO MAGDALENA Y DRAGA MAHURY.



Elaboración propia

La Interventoría acompañó a la ANI en el desarrollo de las “Mesas municipales de socialización” adelantadas con la comunidad, las cuales se desarrollaron entre los días 14 y 24 de agosto de 2023 con el objeto de crear espacios de participaciones, relacionamiento y socialización para acercar a las comunidades aledañas al Proyecto. Lo anterior con el fin último de atender inquietudes de la comunidad. En total se realizaron 16 mesas de socialización territorial de la siguiente manera:

TABLA 199. MESAS MUNICIPALES DE SOCIALIZACIÓN

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA	N° PARTICIPANTES
Atlántico	Campo de la Cruz-	14-ago-23	29
	Candelaria	14-ago-23	12
	Suan	15-ago-23	18
	Sabana Larga	15-ago-23	30
	Repelón	16-ago-23	15
	Luruaco	16-ago-23	13
	Calamar	17-ago-23	54
	Manatí	17-ago-23	19
	Arroyohondo	18-ago-23	40
	San Cristóbal	18-ago-23	18

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA	N° PARTICIPANTES
Bolívar	María la Baja	22-ago-23	11
	San Estanislao de Kostka	22-ago-23	11
	Soplaviento	23-ago-23	98
	Turbana	23-ago-23	24
	Mahates	24-ago-23	9
	TOTAL		401

Elaboración propia

El acompañamiento brindado desde la Interventoría y desde el Componente Forense, se dio con el propósito de que en caso de presentarse alguna, duda, pregunta o comentario relacionado con los autos JEP o el "Protocolo Arqueológico Forense" poder apoyar en la atención de las dudas o comentarios que expresaran los participantes.

ILUSTRACIÓN 66. MESAS DE TRABAJO



Elaboración propia

Finalmente indicar que en las mesas de trabajo adelantadas durante el periodo (mesas de trabajo 4 Y 5) que han sido programadas por la Interventoría, se trataron temas relacionados con el estado actual del componente forense. En estas mesas de trabajo tuvo participación la Profesional Elena Cifuentes, designada por la ANI para hacer seguimiento al componente JEP. En este espacio la profesional de la ANI, hizo seguimiento a las actividades de obra que vienen adelantando el Concesionario en el marco del numeral 6 del Apéndice Técnico NO. 8.

6.3.5.8.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE FORENSE

Desde la Interventoría se continúa haciendo seguimiento a los autos emitidos por la JEP en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. Durante el periodo, el documento Protocolo Arqueológico Forense fue remitido por parte de la JEP a la Ruta del Cimarronaje y al Concesionario y se encuentra en proceso de revisión de las partes para que posteriormente remitan las observaciones del mismo. Así mismo, se incluyeron los Autos AT-302 del 16 de agosto de 2023 y 329 del 31 de agosto de 2023 al expediente 1500541-16.2021.0.00.0001.

La interventoría hizo seguimiento a las actividades de dragado, actividades de mantenimiento y de geotecnia reportadas por parte del Concesionario durante el periodo. Dado el antecedente de un posible contexto forense hallado durante los estudios arqueológicos del 2016, desde la Interventoría se hará seguimiento a las actividades arqueológicas en el marco del componente Forense. Así mismo, la Interventoría continuará implementando un seguimiento a todas las actividades de obra que adelante el Concesionario, incluyendo, las que se desarrollen sobre las áreas con antecedentes de hallazgos de posible interés forense que fueron identificados en la fase de estudios.

Las mesas de trabajo adelantadas por la ANI y con acompañamiento de la Interventoría permitieron conocer las expectativas que las comunidades tienen ante el Proyecto. En este sentido, en las mesas de trabajo, la comunidad hizo preguntas relacionadas con el proceso que el Proyecto implementaría en los casos que se presuma de un hallazgo de posible interés Forense durante la ejecución de las obras. Lo anterior permitió que, desde la ANI y la Interventoría, se especificara que el Contrato contempla el Numeral 6 del Apéndice Técnico N°8 que se relaciona con el quehacer en caso de descubrir hallazgos de víctimas del conflicto armado. De igual forma, se socializó que a la fecha se está concretando la estructura de un Protocolo Arqueológico Forense que será implementado en el Proyecto, para los casos en que se presuma de un posible hallazgo de interés forense.

Finalmente, reportar que durante el presente periodo no se reportó por el Concesionario, ni se evidenció por parte de la Interventoría el hallazgo de posibles contextos forenses.

6.3.6 GESTIÓN DE REDES

Se continuará realizando el seguimiento con el objeto de garantizar que el Concesionario adelante el inventario de redes e implemente el respectivo Plan de Traslado de Redes, a fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Obras.

6.3.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE REDES

De acuerdo al apéndice técnico 5, El concesionario adelantara todos los procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permita identificar la existencia real de redes y/o infraestructura que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de diseñar y llevar a cabo las soluciones constructivas necesarias para resolver la afectación.

Durante el mes de agosto de 2023, el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023 informa que entrega el inventario de redes y cronograma de traslado de redes, dando cumplimiento a las obligaciones del Concesionario en la sección numeral 4.3 literal (Q) y (R) respectivamente. Adicionalmente, el Concesionario menciona que esta información se irá actualizando, en medida que se avance con las mesas de trabajo con los diferentes operadores de redes en el área de influencia del proyecto y se remitirá nuevas versiones.

Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0204-23 (Rad ANI 20234090874012 del 04 de agosto de 2023) informó que no llegaron los anexos mencionados.

Seguidamente, el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023 da respuesta a la Interventoría remitiendo el enlace de descarga del inventario y cronograma de redes. Al respecto, al corte del período del presente informe la Interventoría se encuentra en revisión de la documentación entregada y emitirá concepto.

A continuación, se proporciona a título informativo el inventario de las redes identificadas en las inmediaciones del proyecto durante la estructuración técnica del proyecto

TABLA 200. REDES IDENTIFICADAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO.

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	Puerto Badel					
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D-	Tubería metálica	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	Ciénagas capote-María la baja	acueducto municipal				
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar - Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto ,línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar - Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$ 845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Red Telefónica	Telefónica-Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00
UF 0	Dragados-Botadero Temporal	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados-Botadero Temporal	Gasoducto-Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

6.4 CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

Las actividades de mantenimiento correspondientes al período de agosto de 2023 se presentaron en el acápite de Avance de operación. Adicionalmente, se informa que las actividades de mantenimiento, hacen parte de cada unidad funcional, por lo que no tienen un presupuesto exclusivo asignado; sin embargo, la Interventoría adelanta la supervisión para garantizar el cumplimiento de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

6.5 PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL

A la fecha de corte del presente informe el Concesionario no ha remitido el Plan de Mantenimiento Anual, toda vez que el Contrato de Concesión Apéndice Técnico 2, establece lo siguiente:

(…) "4.2.2.1 Informe Anual de Operación.

A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)" (…)

(…) ""4.2.2.2 Informe Anual de Mantenimiento.

A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría) de los siguientes documentos con los contenidos que se especifican" (…)

6.6 GESTIÓN DE RIESGOS

6.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIESGOS

Una correcta gestión del riesgo contractual mitiga y provee la posibilidad de afrontar pérdidas económicas u otras sanciones como consecuencia de que alguna de las partes no cumpla con los términos esenciales de un contrato. y en este sentido la interventoría con su grupo de profesionales de las áreas, riesgos, económica, social, ambientales, técnicas y legales se realizará el seguimiento y control de las actividades de las obras civiles, ambientales, la gestión financiera y las actividades generadas del plan Hidrosedimentológico; como también del mantenimiento y operación de la infraestructura de las obras existentes la vías fluviales y terrestres objeto del contrato de concesión.

6.6.2 MARCO METODOLOGICO

En cuanto a la Metodología Prevista en el Ministerio de Hacienda, es importante precisar que durante los últimos años el país se propuso crear un modelo de infraestructura sostenible, para incorporar aspectos ambientales, sociales, institucionales y financieros en los proyectos. Los esfuerzos realizados desde los diferentes sectores buscan adoptar los compromisos de sostenibilidad definidos a través de los acuerdos internacionales y el marco legal aplicable, entre los que se encuentran actividades productivas sostenibles, la reducción de impactos ambientales y sociales negativos, la mitigación y adaptación al cambio climático, mejores prácticas de gobernanza, entre otros.

En este sentido, se adoptó como política de Estado el desarrollo de Infraestructura multimodal y sostenible, de manera que se incentive el incremento de inversión extranjera e innovadora, basada en atributos de sostenibilidad ambientales, sociales y de gobernanza (institucionales y financieros), de cara a contar con una infraestructura más competitiva y resiliente.

El aumento del interés por parte de los actores involucrados, tanto del sector público como del privado, por la incorporación de aspectos ASG en los proyectos de infraestructura bajo el esquema

de Asociación Público-Privada (APP), genera la necesidad de crear herramientas sólidas para su implementación, con el objetivo de contribuir al cumplimiento y desarrollo de estos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de su Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo con la Ley 448 de 1998, y el artículo 44, 45 y 46 del Decreto 423 de 2001, es el responsable de definir cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales (FCEE).

Teniendo en cuenta la Resolución 4859 de 2019 en donde se adoptan las metodologías de valoración de obligaciones contingentes en proyectos de infraestructura, se presenta un interés por identificar y profundizar en los riesgos ambientales y sociales que se manifiestan en los proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP o esquemas de participación privada, que puedan llegar a afectar el FCEE y la normal ejecución de los contratos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con apoyo del Banco Mundial y la firma consultora ARUP, desarrolló una metodología para la incorporación de criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y de Resiliencia (ASG+R) en la evaluación de riesgos de los proyectos de infraestructura, los cuales, si no se abordan de forma adecuada, podrían derivar en una obligación contingente para la nación. Al presente documento se anexa la macro diligenciada de acuerdo a la metodología ASG+R y la matriz de riesgos del proyecto. Anexos 8.5 y 8.6. Con base en lo anterior, la interventoría tuvo en cuenta los lineamientos establecidos por el MHCP de acuerdo con los siguientes pasos:

Paso 1. Categorización del proyecto según nivel de impacto ASG+R:

De acuerdo con lo establecido por el MHCP el proyecto es tipo A considerando que no hay precedentes en proyectos anteriores y a su vez afecta zonas de importancia crítica a nivel ecológico y/o de servicios ecosistémicos.

Paso 2. Chequeo de potenciales obligaciones contingentes a partir de aspectos ASG+R:

Las obligaciones contingentes se encuentran identificadas en el Contrato de Concesión y en el Conpes 4028 de 2021. No obstante, existen factores, particularmente ambientales, sociales, de gobernanza y resiliencia, que pueden contribuir a que dichas contingencias se activen o no.

Paso 3. Responder preguntas orientadoras de potenciales obligaciones contingentes:

La ANI durante el proceso de estructuración identificó una serie de riesgos para obligaciones contingentes a partir de un chequeo de condiciones de gestión y cumplimiento de los componentes de redes, predial, social, ambiental, de gobernanza y resiliencia, entre otros, los cuales serán objeto de análisis durante la ejecución del Contrato de Concesión para verificar la probabilidad de ocurrencia y el impacto que generará a fin de identificar si se requiere su valoración.

Paso 4. Clasificar la probabilidad de materialización de la obligación contingente por categoría ASG+R:

De acuerdo con los requerimientos contractuales, la Interventoría clasifica la probabilidad de ocurrencia del riesgo de las obligaciones contingentes a partir de una calificación que se distribuye en rangos cualitativos de riesgo (bajo, medio-bajo, medio-alto, alto).

Paso 5. Clasificar el nivel de impacto de la obligación contingente por categoría ASG+R:

Una vez estimada la probabilidad de riesgo para cada categoría recomendada, se determinan los criterios de evaluación de contingencia asociado a su categoría ASG+R, entre otros. Los impactos de la potencial obligación contingente se consideran principalmente como impactos en la ejecución del proyecto e impactos financieros, con base en los porcentajes asignados en el Contrato de Concesión para cada uno de los componentes de redes, dragados, predial y ambientales.

Paso 6. Identificar si la probabilidad e impacto de la obligación contingente ASG+R entra en el área valorable.

Se realizó el tamizaje de las posibles obligaciones contingentes, identificando aquellas que requieren mayor atención. El tamizaje se realizó según la clasificación cualitativa de probabilidad de ocurrencia e impacto obtenida por categoría ASG+R, entre otras, expresadas posteriormente por riesgo y determinando si se encuentran en el área valorable, correspondiente al área de qué trata el artículo 3 de la Resolución 4859 de 2019.

Paso 7. Valorar cuantitativamente las obligaciones contingentes que entraron en el área valorable:

Una vez identificadas las obligaciones contingentes ubicadas en el área valorable, se realiza la valoración cuantitativa de dichas obligaciones. Esta cuantificación se debe realizará de conformidad con lo establecido en el capítulo 5 y 6 del documento “Valoración de Obligaciones Contingentes para proyectos de Infraestructura: el caso colombiano”5, según corresponda.

Paso 8. Actualización periódica:

Por medio de este último paso, la Interventoría realizará la iteración de esta metodología para el proyecto periódicamente con el fin de identificar si el nivel de riesgo ha cambiado.

Esta metodología trae consigo una serie de beneficios, tales como la identificación temprana de obligaciones contingentes para la nación, la optimización de los recursos destinados para la ejecución de los proyectos, el manejo oportuno de los riesgos y la minimización de su impacto y/o la probabilidad de materialización, el aumento de la certeza en la toma de decisiones relacionadas con aspectos ASG+R, coordinación interinstitucional más armónica y eficiente, entre otros.

Por lo anterior, la Interventoría presenta la estructura general del Plan de Gestión de Riesgos para el proyecto; sin embargo, para el presente informe de la Etapa de Preconstrucción, el análisis de riesgos por área se realiza, según lo observado durante el segundo periodo de la Etapa de Preconstrucción, realizando una evaluación con base en la experticia del equipo la Interventoría.

Así las cosas, se realizó la evaluación de riesgos a partir de un análisis cualitativo y cuantitativo, para determinar si se requiere la elaboración de planes de respuesta por cada riesgo que se encuentre en la zona valorable, la respectiva implementación de planes de respuesta y su respectivo seguimiento y control.

Para el seguimiento periódico de los riesgos contractuales, se desarrolla de acuerdo con lo siguiente:

- Revisión integral y análisis del Contrato de Concesión No 005 de 2022, apéndices, documentos contractuales y matriz de riesgos inicial.

- Identificación y Análisis de la matriz de riesgos con base en la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y el capítulo 13 del Contrato de Concesión No 005 de 2022.

- Listado de Riesgos conforme a los documentos inherentes al Contrato de Concesión.

- Por cada área de riesgo, en el presente informe mensual se identificarán los factores de riesgo (Alertas tempranas) y se plantearán mecanismos y acciones de mitigación (Plan de respuesta al riesgo), conforme con la experiencia de la Interventoría y herramientas otorgadas por el marco regulatorio vigente. A medida que avance el proyecto se evaluará la efectividad de los mecanismos propuestos como plan de respuesta al riesgo y se adelantarán los ajustes que correspondan para garantizar un seguimiento adecuado.

- En el presente informe se actualizó la evaluación cualitativa (Probabilidad e impacto) y lo anterior con el concurso y participación del equipo de la Interventoría.

- A partir de lo anterior, se presentarán los insumos requeridos por la ANI, para la valoración de los riesgos públicos localizados en la zona valorable.

6.6.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Los riesgos previstos en el proyecto serán identificados con base en las siguientes herramientas:

- Tablas de identificación de riesgos, con descripción y clasificación
- Procesos sistemáticos realizado por el equipo de interventoría.
- Una lista de chequeo inicial se determina de acuerdo con lo estipulado en el capítulo XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS del Contrato de Concesión.

RESPONSABILIDAD: Cada responsable de área deberá realizar las siguientes actividades:

- Determinar amenazas y/o oportunidades
- Determinar disparadores del riesgo
- Adelantar seguimiento a los riesgos
- Analizar los riesgos y cuantificarlos
- Actualizar planes de respuesta
- Implementar respuestas para cada riesgo
- Controlar el riesgo.

6.6.4 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2. Objetivos – literal (j) Gestión de riesgos de la Hoja de datos, metodología y Plan de Cargas del Contrato de Interventoría, se plantea implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.

En este sentido, se plantea el análisis de correlación entre lo previsto en el **CONPES 4028 del 16 de marzo de 2021** mediante el cual se presentan los ***"LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA",*** y lo estipulado en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Lo anterior considerando que el CONPES corresponde a la política de base sobre la que se estructuraron los riesgos del Contrato en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *"…a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los*

lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos."

Conforme con el contrato de Interventoría No. VGCON-470 de 2023, se presenta para agosto de 2023, el estado de las diferentes áreas que componen los riesgos del contrato de concesión. Lo anterior se realizó mediante la implementación del marco metodológico establecido por el MHCP (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), con complemento del marco metodológico establecido por el PMI (Project Management Institute – PMBOK 6ª y 7ª Edición) y la gestión de riesgos mediante la norma ICONTEC ISO 31000.

De otra parte y como clasificación general de riesgos por área se clasifican los riesgos del contrato de concesión con base en el Conpes 4028 de 2021:

TABLA 201. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN – RBS (RISK BREAKDOWN STRUCTURE)

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
PREDIAL	Demoras en la disponibilidad de predios derivados de la gestión predial.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (i), pág. 233)		x	Conpes 4028
	Sobrecosto por adquisición predial. Demoras en la gestión predial. Lo anterior para predios de uso público.	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas. (Romanito (i), pág. 238)	x		Conpes 4028
	Variaciones en el valor estimado de predios (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d). (Romanito (ii), pág. 238)	x	x	Conpes 4028
	En todo caso, la gestión, compra y sobrecostos asociados a los predios que adquiera el inversionista privado y que no sean objeto de reversión a la entidad pública, como los utilizados como fuentes y/o disposición de materiales serán exclusivamente a cargo del inversionista privado en términos de gestión y costos	Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, en el numeral 7.6 Otros Predios del CAPÍTULO VII ETAPA PREOPERATIVA- GESTIÓN PREDIAL – del contrato de Concesión, donde se indica lo siguiente: a. "La disposición de los Predios que no deban ser revertidos a la ANI, tales como aquellos necesarios para la instalación de campamentos de obra, fuentes de materiales, disposición de residuos, sede administrativa del Concesionario, entre otros, será responsabilidad de Concesionario a su propio costo y riesgo, Dichos Predios podrán o no ser adquiridos a discreción del Concesionario,		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
		quien será enteramente responsable por los contratos que suscriba para tales efectos b. Las sumas asociadas a la disposición de estos Predios no provendrán en caso alguno de la Subcuenta Predios. El Concesionario deberá asumir de manera directa los costos asociados a los mismos. El Concesionario deberá obtener todas las Licencias y Permisos para disponer de estos Predios.". Adicionalmente, las áreas contempladas para botaderos, deberán gestionarse de común acuerdo entre el Concesionario y un tercero a cuenta y riesgo del Concesionario; es decir, no hacen parte de las Áreas Requeridas en los términos del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial que indica que "Es la parte del Predio (parcial o total) que se requiere para la ejecución del Proyecto, la cual será determinada a partir de los Estudios y Diseños y estará relacionada en la Ficha y el Plano Predial, y que será objeto de adquisición a través del procedimiento establecido en la normatividad legal vigente y en el presente Apéndice."			
AMBIENTAL	Los efectos de las demoras y los costos de la eventual necesidad de obtener licencias ambientales, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del proceso de selección	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (v), pág. 233)		x	Conpes 4028
		Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección. (Romanito (iv), pág. 238)	x		Conpes 4028
	Variación en el valor estimado de las compensaciones ambientales	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales. (Romanito (vi), pág. 233)		x	Conpes 4028
	Los efectos de las variaciones en el valor estimado de las compensaciones socio ambientales, por causas no imputables al concesionario.	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos	x		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
		expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo. (Romanito (v), pág. 238)			
	Los efectos de i) modificaciones por decisión del concesionario al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una Licencia Ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario.	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (vii), pág. 234)		x	Conpes 4028
SOCIAL	Los efectos de demoras y variaciones en los costos (cantidades o precios) de las gestiones, de las actividades y medidas compensatorias, derivadas de los acuerdos de consulta previa protocolizados antes de la fecha de apertura del proceso licitatorio del proyecto	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 234)		x	Conpes 4028
	Los efectos de demoras y variaciones en los costos de las gestiones y de las actividades derivadas de nuevos acuerdos de consultas previas posteriores a la fecha de apertura del proceso licitatorio	CAPÍTULO VIII ETAPA PREOPERATIVA – GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, REDES, OTROS del Contrato de Concesión 005 de 2022, establece lo siguiente: El Literal g) indica que “Las actividades que se generen como consecuencia de la Gestión Social para adelantar estas nuevas consultas previas serán asumidas en su totalidad por el Concesionario. Los costos de la Gestión Social y los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados, serán asumidos en su totalidad por la ANI.”	x	x	Conpes 4028
		Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	x		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
	Los efectos correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas con ocasión de la invasión de la infraestructura del proyecto o de la hidrovía y que ocurran dentro del Área de Implantación de las Intervenciones en cualquiera de las etapas del proyecto	Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato. (Romanito (iv), pág. 233)		x	Conpes 4028
REDES	Los efectos de demoras y variación en los costos derivados de la gestión de traslado, intervención, protección y/o reubicación de redes	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)		x	Conpes 4028
		Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)	x	x	Conpes 4028
	Sobrecosto en traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes estará a cargo del inversionista privado en su totalidad.	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)		x	Conpes 4028
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Sobrecostos derivados de los estudios y diseños.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo		x	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
		de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)			
		Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)	x		
CONSTRUCCIÓN	Sobrecostos derivados de mayores cantidades de obra.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		x	Conpes 4028
	Variación de precios de los insumos.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)		x	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
	No disponibilidad de insumos y suministro de equipos, así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		x	Conpes 4028
	Variación respecto a los valores pactados contractualmente	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		x	Conpes 4028
	Efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni para la entrega de las Intervenciones, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapa Preoperativa. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de entrega de la Infraestructura. (Romanito (xiii), pág. 235)		x	Conpes 4028
	Variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que		x	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
		el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)			
	Efectos derivados de las condiciones geotécnicas de los suelos.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		x	Conpes 4028
RIESGO DE DRAGADO	Eventos cuyos efectos generen variaciones en las cantidades y precios de las actividades de dragado	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)		x	Conpes 4028
		Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de		x	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
		Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236)			
		Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239)	x		Conpes 4028
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Sobrecostos derivados de mayores cantidades de obra para actividades operación y mantenimiento	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)		x	Conpes 4028
		Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)	x		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
	Variación de precios de los insumos.	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)		x	Conpes 4028
	Cuando la obra se desarrolla en un tiempo distinto al inicialmente planteado.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xiv), pág. 235)		x	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
	Disponibilidad de insumos y suministro de equipos, así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)		x	Conpes 4028
	Variación respecto a los costos pactados contractualmente.	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de		x	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
		riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xii), pág. 234)			
	Efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al Proyecto	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura. (Romanito (xvi), pág. 236)		x	Conpes 4028
	Variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		x	Conpes 4028
COMERCIAL	Los ingresos por tarifa: La variación de los ingresos por el uso de la hidrovía (demanda) podrá estar en cabeza de la entidad pública. Por otro lado, la actividad de recaudo puede ser cedida al inversionista privado en virtud del contrato firmado entre el inversionista privado y la entidad pública sin que ello implique el traslado del riesgo	• No se encuentra dentro del capítulo XIII, toda vez que el Contrato de Concesión establece lo siguiente: "1.10 Actividades de Recaudo Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de	x		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
		Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo.”			
	Los ingresos por explotación comercial: Son todos los ingresos, diferentes de los ingresos por tarifa, que puede recaudar el inversionista privado durante la ejecución del contrato, por la explotación comercial de la infraestructura existente.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)		x	Conpes 4028
FINANCIERO	La no obtención del financiamiento para la ejecución del proyecto.	Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)		x	Conpes 4028
	La alteración de las condiciones de financiación	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)		x	Conpes 4028
	La alteración de la composición de las fuentes de financiación	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)		x	Conpes 4028
	La variación del monto de financiación necesaria para la ejecución del contrato.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)		x	Conpes 4028
	En cuanto al riesgo de insuficiencia de recursos para el pago de la interventoría y coordinación, y del soporte contractual por razones no atribuibles al inversionista privado, le será atribuido a la entidad pública	La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de	x		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
		este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)			
LIQUIDEZ	Falta de recursos líquidos que necesita el proyecto durante su ejecución.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)		x	Conpes 4028
ECONOMICO	Las variaciones en las condiciones macroeconómicas, en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista.	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237		x	Conpes 4028
	Las variaciones en la rentabilidad del proyecto.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237		x	Conpes 4028
CAMBIARIO	Variación en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237		x	Conpes 4028
	Variación de los flujos del proyecto, debido a que sus ingresos y egresos pueden estar denominados en otras monedas	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237		x	Conpes 4028
REGULATORIO	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las modificaciones o en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria	No se encuentra dentro del capítulo XIII; sin embargo, el Contrato de Concesión establece lo siguiente:	x	x	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
	prevista para el proyecto en la resolución o acto administrativo aplicable, serán asignados a la entidad pública. Lo anterior salvo por cambios unilaterales solicitados por el inversionista privado o imputables a este, caso en el cual estos efectos serán asumidos por el inversionista privado.	1.10 “Actividades de Recaudo” Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo.			
	Los efectos del riesgo de cambios en la legislación tributaria (cambio tributario), entendido como la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio 55 o a la fecha de la aprobación de la factibilidad que en forma directa y por sí sola afecte el costo de la ejecución del contrato, podrán ser compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado de acuerdo a cómo se defina contractualmente. En el caso del impuesto de renta los efectos favorables y/o desfavorables podrán ser asumidos por el inversionista privado o compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado. En cualquiera de los casos, la entidad pública deberá presentar a la dependencia competente una justificación técnica y financiera de la asignación del riesgo utilizada. Cuando se decida compartir el riesgo se deberá establecer la proporción en la que deberá ser asumido el riesgo por las partes en el respectivo contrato.	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237	x	x	Conpes 4028
	Cambios en las especificaciones técnicas derivados de cambios regulatorios que sean solicitados por la entidad pública, por fallos de orden judicial y por causas no imputables al inversionista privado.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas que surjan como consecuencias de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. (Romanitos (xi y xii), pág. 239	x	x	Conpes 4028
	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios regulatorios, administrativos, legales, diferentes a los	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de		x	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
	previstos en los numerales anteriores estarán a cargo del inversionista privado y deberán ser aplicados y/o implementados por el inversionista privado de acuerdo con lo establecido en la normatividad emitida.	cambio tributario y cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237			
FUERZA MAYOR	Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse o utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública.	No se encuentra regulado dentro del CAPÍTULO XIII; sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el literal (v) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad	x		Conpes 4028
	Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, el daño emergente causado por Eventos Eximentes de Responsabilidad no asegurables será asumido por la entidad contratante.	“Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo.”	x		Conpes 4028
		Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato. (Romanitos (xxviii y xxix) pág. 237 y (xiii), pág. 239)	x	x	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	Responsabilidad		CONPES
			ANI	CONCESION	
	En el caso de eventos que sean susceptibles de ser asegurables, el inversionista privado asumirá todos los daños, perjuicios, pérdidas de los bienes por daños de terceros sobre bienes asociados a la infraestructura, propios del inversionista privado o sus contratistas o requeridos para las actividades de construcción y operación y mantenimiento; así como la reconstrucción de la infraestructura a su estado previo a la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. Adicionalmente, asumirá el lucro cesante de los eventos asegurables y no asegurables.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII.		x	Conpes 4028
		La Retribución del Concesionario incluye el costo de la asunción de todos los riesgos asignados total o parcialmente al Concesionario. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos asignados al Concesionario o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la Retribución, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones por parte de la ANI y a favor del Concesionario. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Sección 13.1©.		x	Conpes 4028

Fuente: Elaboración propia a partir de Conpes 4028 de 2021 y contrato de concesión.

En primer lugar, es importante destacar que el Concesionario asume la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones y los riesgos que le han sido específicamente asignados en virtud del Contrato de Concesión 005 de 2022. Por su parte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) se encarga de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de sus propias obligaciones, de acuerdo con los términos establecidos en dicho contrato.

No obstante, es fundamental tener en cuenta que esta disposición no excluye la posibilidad de que se presenten riesgos imprevistos que no estén contemplados en el Contrato y que, aunque no hayan sido asignados expresamente, deberán ser analizados en virtud de la naturaleza de las obligaciones contractuales de cada parte; entre tanto no se identifiquen estas situaciones, los riesgos sujetos a análisis y seguimiento corresponden exclusivamente a los consignados en el capítulo 13 del contrato de Concesión.

Como se puede observar, el contrato de Concesión 005 de 2022, se ajusta a los lineamientos dados en el Conpes 4028 de 2021.

El análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario se realizará en el capítulo de la Interventoría.

6.6.5 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se realizará en dos etapas. Primeramente, se realizará un análisis cualitativo y posteriormente se realizará un análisis cuantitativo.

6.6.5.1 ANALISIS CUALITATIVO

Conforme con las obligaciones del contrato de Interventoría, reguladas en el numeral 1.1.2.1 Obligaciones de la interventoría, del Anexo 4 “METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO”, literal c. Obligaciones Administrativas de la Interventoría: “Realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el desarrollo de la interventoría. Lo anterior de conformidad con el Decreto 423 de 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.”.

En ese orden de ideas; a continuación, se plantea la metodología que se adoptará para llevar a cabo dicho seguimiento a las contingencias:

Conforme al artículo 44 del Decreto 423 de 2001 la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptó las metodologías aplicables a los contratos estatales para determinar el valor de las obligaciones contingentes que en ellos se estipulen.

El mismo decreto en su artículo 45 establece que la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, determinará cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de Planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, para lo cual establecerá un área de riesgos, la cual corresponde a la zona de riesgos “Relevantes”.

A partir de lo anterior, y conforme con la identificación, asignación y la evaluación cualitativa (probabilidad e impacto) de los riesgos del proyecto, se identifican los riesgos relevantes, acorde con la Metodología del Ministerio de Hacienda y Crédito consignada en el documento “Obligaciones Contingentes – Metodologías de Caso Colombiano”, publicado por el Ministerio de Hacienda **y** Crédito Público en agosto del 2022, la cual se resume en los siguiente procedimientos, donde se muestra un ejemplo del Mapa de la evaluación cualitativa de los riesgos de un proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se definen los criterios de valoración para la clasificación de riesgos de acuerdo a la escala de probabilidad e impacto según como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 202. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVA

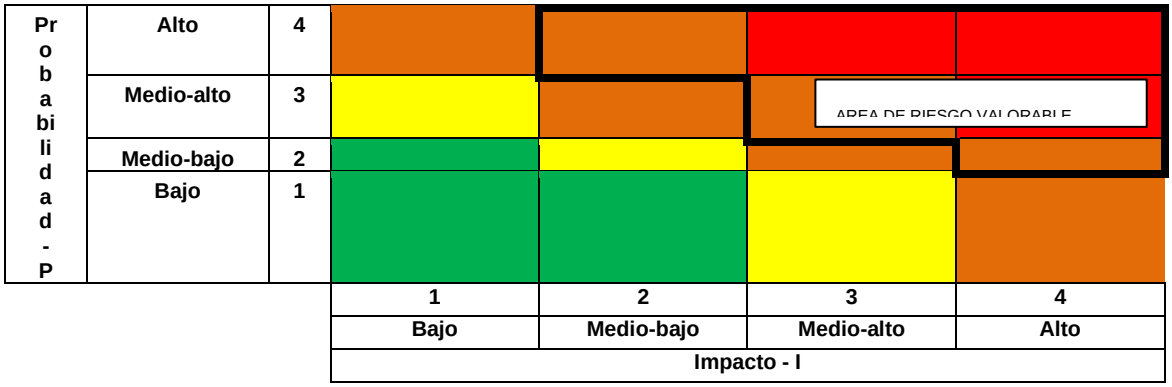
Probabilidad (Frecuencia)	Categoría	Impacto (Sobrecosto)
Rara vez	BAJO	0% - 5% ([1])
Pocas veces	MEDIO – BAJO	5%-15% ([1])
Frecuentemente	MEDIO – ALTO	15%-30% ([1])
Muchas veces	ALTO	>30% ([1])

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

([1]): El impacto de los Sobrecostos, para las subcuentas de predios, compensaciones socioambientales, redes y dragados, se realizará con base en lo previsto en los criterios de evaluación de cada una de las subcuentas en evaluación.

De otra parte y como complemento a la información contenida en la tabla anterior, en la siguiente figura se muestra el mapa de calor que permitirá identificar los riesgos según la categoría y su zona de influencia de acuerdo con su probabilidad e impacto:

TABLA 203. ESCALA DE PROBABILIDAD E IMPACTO



Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

TABLA 204. VALORACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Valoración del Riesgo	Categoría	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
2 y 3	Riesgo bajo	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. Riesgo a tener en cuenta: No se requiere ninguna acción a menos que la clasificación aumente con el tiempo.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
4	Riesgo medio-bajo	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. Las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse y	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco

Valoración del Riesgo	Categoría	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
		presupuestarse para una posible acción si los fondos permiten la ejecución.	(5%) y el quince por ciento (15%)
5 y 6	Riesgo medio-alto	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual. Las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse e implementarse a lo largo del proyecto.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
7 y 8	Riesgo alto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. Como prioridad, las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse e implementarse al comienzo del proyecto	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

Conforme con la identificación, asignación y la evaluación cualitativa (probabilidad e impacto) de los riesgos del proyecto, no se identifican los riesgos que se ubican en la zona de riesgos altos, los cuales de encontrarse serán objeto de valoración o análisis cuantitativo de acuerdo con el procedimiento avalado para Colombia que corresponde a la Metodología de Valoración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigentes conforme con el siguiente enfoque metodológico.

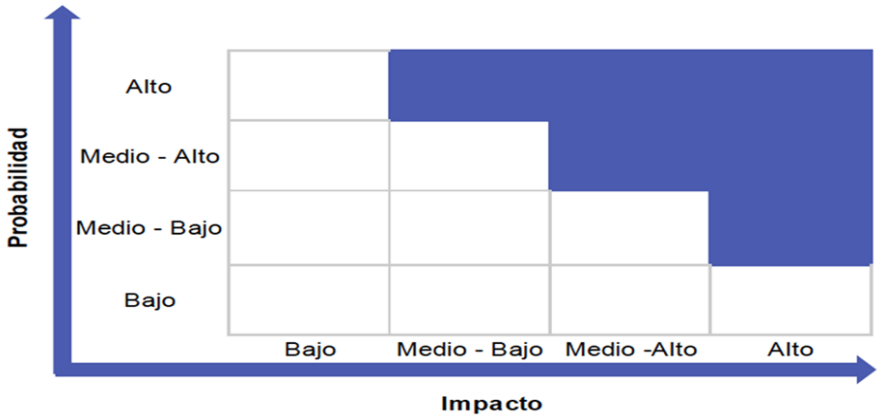
Con el seguimiento de las contingencias del proyecto, se puede determinar si recursos objeto fondeo en el fondo de pasivos contingentes administrado por Fiduprevisora son suficientes o no, así mismo se determinará conforme con la evaluación cualitativa si se requiere ampliar la valoración a otros riesgos (públicos o compartidos), diferentes a los que fueron objeto de plan de aportes al inicio del proyecto.

A partir de lo expuesto anteriormente, mensualmente se actualiza la evaluación cualitativa; acción para la cual se realizó con cada uno de los especialistas del interventor un análisis causa – efecto de los aspectos que componen dicha evaluación incluyendo su resultado en la “Justificación de la Probabilidad e Impacto”. Al respecto en las Conclusiones y Recomendaciones del presente informe se analizan los principales cambios con respecto a la evaluación anterior. Así mismo, vale la pena indicar que no se obtuvieron riesgos en la zona valorable (7 y 8). No obstante, es la Agencia quien finalmente debe determinar la necesidad de valorar o no determinados riesgos.

A partir de diciembre de 2019, el seguimiento a las contingencias de los proyectos de infraestructura bajo concesiones y Asociaciones Público Privadas, se efectuará conforme con lo establecido en el libro: “Metodología de Valoración de Obligaciones Contingentes Para Proyectos de Infraestructura , El Caso Colombiano”, expedido por la Dirección General de Crédito y Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en diciembre del 2019, por lo tanto, a continuación se presenta el contexto teórico de dicha metodología, la cual se empezará aplicar de forma gradual para la valoración de los riesgos del proyecto.

Para los riesgos ubicados en la zona alta se adelantará el análisis cuantitativo de acuerdo con el procedimiento avalado para Colombia y que corresponde a la Metodología de Valoración del Obligaciones Contingentes Para Proyectos de Infraestructura, El Caso Colombiano, actualizado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida en diciembre de 2019, conforme con lo siguiente:

ILUSTRACIÓN 67. ÁREA DE RIESGO VALORABLE



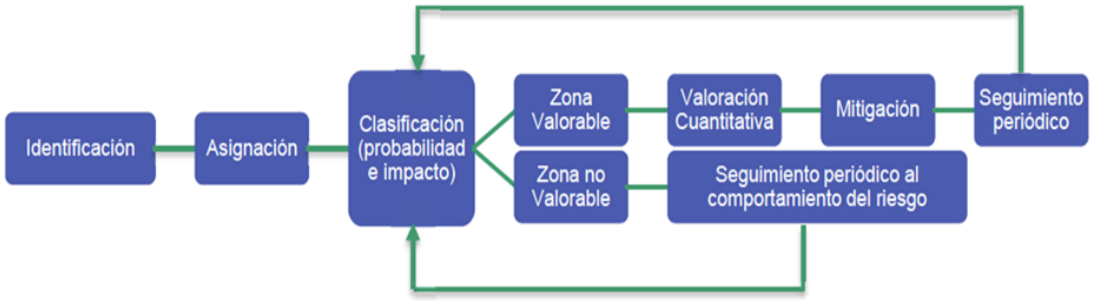
Fuente: MHCP – DGCPTN

Es preciso indicar que para los riesgos asignados a la entidad estatal o compartidos por ésta, que se encuentren clasificados dentro del área valorable (o zona sombreada en la anterior figura), la entidad contratante deberá: i) presentar la valoración cuantitativa del mismo, utilizando las metodologías aprobadas por la DGCPTN, y ii) proponer un Plan de Aportes destinado al FCEE con su respectivo cronograma de desembolsos, cuando la normatividad vigente así lo estipule.

Así mismo, en caso de no contar con una metodología aplicable al riesgo que se está evaluando, de acuerdo con el artículo 51 del Decreto 423 de 2001, la entidad estatal contratante deberá proponer una metodología acorde al riesgo del respectivo proyecto, en esta parte es la ANI quien deberá proponer la metodología correspondiente.

A partir de lo anterior a continuación se muestra el diagrama de flujo de la metodología expedida por el MHCP en diciembre de 2019, vigente para los próximos seguimientos al Plan de Aportes conforme con las obligaciones de la interventoría y lo dispuesto en el Decreto 423 de 2001.

ILUSTRACIÓN 68. DIAGRAMA DE FLUJO METODOLOGÍA MHCP



Fuente: MHCP – DGCPTN

Con el nuevo desarrollo metodológico de cara al seguimiento de las contingencias, se clasifican los riesgos por etapas, estableciéndose aquellos que ocurren en la etapa preoperativa (reconstrucción y construcción) y los que corresponden a la etapa operativa (operación y mantenimiento).

Por lo anterior, se establece que los riesgos en la etapa preoperativa corresponden a efectos desfavorables asociados a sobrecostos, los cuales no están en función de la oportunidad o del tiempo en que se ejecutan, por ejemplo, los sobre costos en la adquisición predial y los sobrecostos en el traslado de redes.

Por su parte, se establecen los riesgos en la etapa de operación y mantenimiento, como aquellos asociados al cumplimiento de las variables a largo plazo, teniendo en cuenta que esta etapa en promedio es de 111 meses. Este riesgo no entra dentro de la zona valorable, toda vez que es un riesgo a cargo del concesionario.

Riesgos por corte transversal. No aplica riesgo para series de tiempo.

ILUSTRACIÓN 69. RIESGOS POR CORTE TRANSVERSAL Y SERIES DE TIEMPO

Etapa del proyecto	*Dependencia del tiempo*	
	No	**Si**
Etapa Pre operativa	Corte transversal (sobrecostos)	
Etapa Operativa		Series de tiempo (ingresos)

Fuente: MHCP – DGCPTN

6.6.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se presenta un análisis general de los riesgos asociados con cada componente, de acuerdo con lo previsto en el numeral 13.3 del Contrato de Concesión, información que servirá para desarrollar la evaluación de cada uno en el numeral de ANALISIS DE RIESGOS.

6.6.6.1 AREA PREDIAL

El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022, Numeral 13.2 Riesgos asignados al Concesionario, literal (a) establecen los siguientes:

A cargo Del Concesionario

- ***"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N. A
Concesionario	Alto	Alto	N. A

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha de este informe, se tienen 515 identificados de los cuales 405 corresponden a predios sin folio de matrícula inmobiliaria. Considerando que la gestión predial es una obligación de resultado del Concesionario, es necesario evaluar cuidadosamente los efectos que estas demoras pueden tener en el proyecto, así como los costos asociados con la adquisición de los predios necesarios tanto de carácter público como privado. El riesgo de demora en la gestión predial se categoriza como ALTO toda vez que el inicio de las obras en cada Unidad Funcional depende de la disponibilidad predial

Justificación de probabilidad: Esta calificación se basa en una probabilidad ALTA debido a que la disponibilidad de los predios depende en gran medida de la voluntad de terceros, como los propietarios y de la agilidad en la entrega de los predios dentro de los procesos de expropiación, de acuerdo a ello, es necesario manifestar que el tiempo dispuesto para el inicio de las obras de las primeras Unidades Funcionales es corto para obtener el 100% de disponibilidad.

Justificación de Impacto: El impacto de este riesgo se clasifica como ALTO, ya que, si no se gestiona adecuadamente, podría afectar los plazos de ejecución del proyecto y, en última instancia, la subcuenta predial y los costos del proyecto y debido a la importancia de contar con la disponibilidad predial para ejecutar las obras oportunamente de acuerdo con las fechas máximas de inicio de obras establecidas en el Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

En el mes de elaboración del presente informe, el riesgo se encuentra **INACTIVO**. Teniendo en cuenta que la corte no se cumple la fecha para tener la disponibilidad predial se califican probabilidad e impacto bajos para el mes. Por otro lado, con el fin de mitigar el riesgo mencionado, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. **Planificación adecuada**: Es importante realizar una planificación adecuada de la gestión predial. Esto implica identificar y evaluar los posibles obstáculos y desafíos que podrían surgir durante el proceso de adquisición de los predios necesarios. Al anticipar estos desafíos, se pueden desarrollar estrategias para abordarlos de manera efectiva.

2. **Comunicación efectiva**: Mantener una comunicación efectiva con todas las partes involucradas en el proceso de gestión predial es fundamental. Esto incluye a la Interventoría, a la ANI, el Concesionario, los propietarios de los predios, los municipios y las entidades correspondientes. Una comunicación clara y abierta puede ayudar a resolver problemas de manera más rápida y eficiente.

3. **Cumplimiento de la Ley Aplicable**: Es fundamental cumplir con la Ley Aplicable en relación con la gestión predial. Esto implica seguir todos los procedimientos legales y reglamentarios establecidos para la adquisición de los predios.

4. Así mismo agilizar la **entrega del Plan de adquisición predial**, sin perjuicio de los tiempos establecidos en el Contrato que son 14 meses a partir de la firma del acta de inicio. Así mismo, avanzar con la elaboración y entrega para aprobación de insumos iniciales como son ficha predial, plano predial y estudio de títulos y la elaboración de avalúos, con la finalidad de iniciar con anterioridad los procesos de adquisición predial. Así mismo, avanzar con las solicitudes frente a las entidades pertinentes de aquellos predios Gestión Pública.

La implementación efectiva de estas recomendaciones ayudará a minimizar la probabilidad y el impacto de este riesgo y asegurará que el proyecto se mantenga en el camino correcto en términos de plazos y presupuesto.

- ***"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial."***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Público	Alto	Alto	Si*

***Nota:** Con la calificación de probabilidad e impacto, da como resultado un riesgo valorable, sin embargo, los efectos de disponibilidad no recaen sobre la subcuenta predios sino sobre la ejecución de las obras, como se explica en la justificación de calificación del imparto más adelante.

Contexto y evaluación del riesgo: Para este riesgo es importante resaltar que, si bien está identificado dentro de los riesgos de la ANI, la Asunción de este riesgo conlleva única y exclusivamente a las actividades previstas en el apéndice técnico 7 que para los predios Gestión de pública son del concesionario. Es decir, la responsabilidad de disponibilidad le corresponde es del Concesionario, mientras que la de adquisición está a cargo de la ANI.

Al corte del presente informe, se tienen identificados un total de 515 predios de los cuales 416 no tienen folio de matrícula inmobiliaria. El riesgo de demora en la gestión de predios de gestión pública se categoriza como **ALTO** toda vez que el inicio de las obras en cada Unidad Funcional depende de la disponibilidad predial.

Justificación de probabilidad: : Esta calificación se basa en una probabilidad **ALTA** debido a que la disponibilidad de los predios depende en parte de la voluntad de terceros, como mejoratarios y de la agilidad de los entes correspondientes dentro de los procesos policivos interpuestos, de acuerdo a ello, es necesario manifestar que el tiempo dispuesto para el inicio de las obras de las primeras Unidades Funcionales es corto para obtener el 100% de predios disponibles.

Justificación de Impacto: El impacto de este riesgo se clasifica como **ALTO**, ya que, si no se gestiona adecuadamente, podría afectar los plazos de ejecución del proyecto y en consecuencia los costos del Proyecto, por lo que se resalta la importancia de contar con los predios para ejecutar las obras oportunamente de acuerdo con las fechas máximas de inicio de obras establecidas en el Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

En el periodo en riesgo se encuentra **INACTIVO.** Teniendo en cuenta que, si bien las demoras en la adquisición de los predios de gestión pública son a cargo de la ANI, la disponibilidad depende del cumplimiento de las actividades que están a cargo del Concesionario, por ello, las recomendaciones y seguimiento son los mismas que para los predios privados.

Riesgo Compartidos

- ***"(ii) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas." Pag. 233.***

- ***"(ii) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d)." Pág. 238.***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario - ANI	Medio-Bajo	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Este riesgo se relaciona con las posibles fluctuaciones en el valor estimado de los predios de gestión pública necesarios para el proyecto

Justificación de probabilidad: Se categoriza como **BAJO** basado en la definición de una probabilidad "**MEDIO-BAJO**" debido a que existe la posibilidad de que los valores estimados puedan aumentar. Esto se debe a las dificultades actuales para valorar completamente los costos relacionados con las compensaciones sociales, daños emergentes y lucros cesantes. Además, es posible que el valor estimado deba aumentarse debido a mejoras en la zona y demandas de las comunidades locales, incluyendo solicitudes de compensación por áreas de protección ocupadas irregularmente. La dinámica inmobiliaria que se genera después de que la comunidad conoce el proyecto y los aspectos de uso económico pueden ralentizar la adquisición, lo que podría generar posibles sobrecostos.

Justificación de Impacto: En concepto de la Interventoría se considera su impacto **BAJO**, lo anterior debido a que, si bien la asignación de riesgos del Contrato prevé una financiación del

sobrecosto por adquisición predial con recursos de la ANI, se estima que el valor de predios y mejoras no superará el 120% del valor presupuestado para la subcuenta de Predios

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

A la fecha de realización del presente informe, el riesgo se encuentra INACTIVO. Teniendo en cuenta que la fecha dispuesta para la entrega del Plan de Adquisición Predial, es dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio, dicha situación puede tener un impacto significativo en la ejecución de la Gestión Predial. Esto se debe a que la elaboración de insumos se realizará con una línea de compra provisional debido a la falta de NO OBJECION de los diseños definitivos en este momento, lo que aumenta el riesgo de incurrir en mayores costos prediales. No obstante, de acuerdo con el numeral 9.5 “Indemnidad” literal (b) del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial, posibles cambios de diseño posteriores al pago por adquisición de los predios podrían generar reclamaciones y costos adicionales. Hasta la fecha de corte del presente informe, este riesgo no se ha activado como se mencionó anteriormente, ya que el Concesionario está avanzando con la investigación catastral y registral predial y la revisión de los E&D.

Por lo anterior, el Concesionario debe procurar la enajenación voluntaria de los predios privados a través de trabajo mancomunado entre las área social y predial y la verificación y presentación de propuestas técnicas que permitan la menor necesidad de áreas para adquisición predial.

Así mismo, se recomienda que, una vez se tenga definida la línea de compra, con ello las áreas requeridas para el proyecto, se solicitará al Concesionario un presupuesto aterrizado a la realidad actual de los predios de Gestión pública. Por otro lado, se recomienda hacer verificación y presentación de propuestas técnicas que permitan la menor necesidad de áreas para adquisición predial.

6.6.6.2 AREA AMBIENTAL

El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022, numeral 13.2, literal (a), establece los siguientes riesgos:

Riesgo compartido:

> ***“(vii) Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario.”***
>
> ***Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección. (Romanito (iv), pág. 238)***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario-ANI	Medio Alto	Medio Alto	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: A través de la Resolución No. 1659 de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) aceptó el Plan Hidrosedimentológico, Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique presentado por Cormagdalena, constituyéndose así en el instrumento de seguimiento y control ambiental para la ejecución del proyecto "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", bajo el marco del Contrato 005 de 2022.

Conforme las obligaciones que se enmarcan para el desarrollo del proyecto se requiere efectuar el trámite de cesión parcial de las obligaciones del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto como se describe en la sección 3.3, literal (a) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato, y mediante el cual Cormagdalena cede los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto

Para ello se radicó el pasado 16 de junio de 2023 mediante radicado ANLA No.20236200241122 ante la ANLA, y desde entonces se han realizado acciones conjuntas en busca de obtener la respectiva respuesta de dicha autoridad dicho trámite sin que a la fecha exista un pronunciamiento de la ANLA y por ende la definición sobre la titularidad del instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Justificación de probabilidad: Teniendo en cuenta los tiempos establecidos por la ley aplicable, la Autoridad Ambiental debió pronunciarse de acuerdo con los términos previstos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, y del cual se prescribe lo siguiente:

"La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto"

Bajo ese escenario, a la fecha han trascurrido 30 días sin que sé que se obtenga respuesta de la ANLA, como autoridad competente frente a la decisión del trámite y por tanto ante la incertidumbre que existe la probabilidad se categoriza como media alta (3) por cuanto ya fue excedido el termino establecido por la Ley Aplicable.

Justificación de Impacto: El no contar con la titularidad del Instrumento de Manejo Ambiental Aplicable al proyecto puede impactar significativamente a futuro el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, que claramente se resumen en sobrecostos que afectan diferentes varíales del proyecto como la ampliación de plazos y prolongación de resultados esperados, por lo cual se puntualizó medio-alto (3) dadas las ampliaciones descritas.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación y en relación con las obligaciones descritas en el Apéndice Técnico de Gestión Ambiental 6, Capitulo 3, numeral 3.3, literal (a), y de acuerdo con el seguimiento realizado a los trámites de carácter ambiental adelantados por el Concesionario, se solicitó al Concesionario mediante comunicación CMAI-1-470-0234-23 de radicado ANI 20234090891532 del 10 de agosto de 2023, informar avance de las gestiones realizadas de cara a la cesión del trámite en cuestión, de conformidad con lo previsto en la normatividad ambiental vigente, en concordancia con los términos del artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 de 2015. En respuesta de ello, el Concesionario mediante comunicación S-07-2023082200465 del 22 de agosto de 2023, manifestó que a la fecha ha ejecutado sus actuaciones en el marco de lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normatividad vigente que regula la materia, no obstante, aún no se cuenta con el pronunciamiento de la ANLA.

A cargo de la ANI:

> ***"(iv)Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección."***

Fuerza mayor ambiental por el siguiente evento:

> ***(ii) Si transcurriere más del cincuenta por ciento (50%) adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición o modificación de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales –PCAA -. Para los casos de PCAA que no estén reglamentados por la Ley, el tiempo para la activación de la Fuerza Mayor Ambiental se definirá con base en el procedimiento interno adoptado por la Autoridad Ambiental competente para la evaluación del PCAA objeto de análisis.***
> ***En caso que no sea posible contar con una norma, ni un procedimiento de conocimiento público para calcular el tiempo del trámite, se tomará como referencia el tiempo del trámite vigente para Licenciamiento Ambiental.***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	Medio Alto	Medio Alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: En paralelo con lo indicado en aparte anterior corresponde desde el Contrato efectuar el trámite de cesión parcial de las obligaciones del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto como se describe en la sección 3.3, literal (a) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato, y mediante el cual Cormagdalena cede los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto

Justificación de probabilidad: Considerando que el tiempo para expedición de la cesión del instrumento rector para el manejo ambiental del proyecto está reglamentado por la Ley Aplicable y con base en ello, a corte del 30 de agosto ha transcurrido más del 50% adicional del tiempo máximo establecido por la normativa ambiental sin que exista el pronunciamiento de la autoridad ambiental

competente - ANLA, siendo así un evento potencialmente conducente a la activación de una fuerza mayor ambiental y por lo tanto la probabilidad de ocurrencia se ha definido como media alta (3).

Justificación de Impacto: Resulta importante considerar que en la fase de Preconstrucción actualmente en marcha sobre el proyecto y tiene una duración de 18 meses al término de los cuales se prevé contar con los permisos ambientales necesarios para iniciar con las actividades de construcción. Este hecho puede resultar determinante para el Contrato ante el inminente incremento en el costo del proyecto y posible causal de terminación anticipada para el Contrato de Concesión, siendo categorizado medio-alto (3).

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó a través de la comunicación CMAI-1-470-0234-23 de radicado ANI 20234090891532 del 10 de agosto de 2023, y mediante la cual se expuso la trazabilidad de hechos conducentes a un evento de fuerza mayor, debido a que a la fecha presente no se tiene precisión frente al pronunciamiento que pueda emitir la ANLA, y ello puede presentar un evento desfavorable en el cumplimiento de los plazos establecidos para el desarrollo de las especificaciones técnicas y demás aspectos consecuentes con el desarrollo del Contrato de Concesión 005 de 2022.

6.6.6.3 AREA SOCIAL

La revisión documental de los riesgos asociados en el Contrato de Concesión, desde el componente social, arroja el siguiente análisis:

A cargo del Concesionario:

> ***"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	Medio bajo	Medio bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: Durante la etapa de estructuración del proyecto la ANI llevó a cabo los procesos de consultas previas las cuales se ejecutaron teniendo en cuenta la resolución 0567 del 6 de julio de 2020 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, donde se determinó la procedencia de 14 consultas previas para el proyecto de la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, mientras que dos (2) procesos consultivos fueron el resultado de dos (2) sentencias de tutela proferidas en segunda instancia por

el Tribunal Superior de Justicia de Cartagena y el Tribunal Administrativo de Bolívar para las comunidades indígenas Zenú: La Pista y Pasacaballos (Kainzerupab, para un total de dieciséis (16) procesos consultivos.

Es un riesgo a cargo del Concesionario por lo cual la demora en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los acuerdos de consultas previas protocolizadas con las comunidades étnicas, podría derivar en sobre costos que deberá asumir el Concesionario en el entendido que las cifras de las medidas compensatorias deberán ser actualizada conforme al índice de precios al consumidor desde la fecha del respectivo acuerdo hasta la fecha de su ejecución.

Por otro lado, la molestia de las comunidades por los atrasos presentados en cumplimiento de las medidas compensatorias.

Justificación de probabilidad: En efecto, se dé el escenario que el Concesionario presente retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, o sus gestiones con las comunidades no sean tan eficaz para que los acuerdos sean cumplidos en la etapa que fueron establecidos en las actas de protocolización.

Justificación de Impacto: A la fecha la justificación del impacto de este riesgo es baja, dado que el Concesionario viene adelantando los acercamientos y gestiones con las comunidades consultadas para cumplimiento de los acuerdos, no obstante, si se presenta demoras en el cumplimiento de algunos acuerdos ocasionado a que las comunidades presentan retrasos en la presentación de los proyectos para el desembolso de los recursos de las medidas compensatorias. Lo anterior, genera una afectación real en los tiempos para el cumplimiento de estos.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para el mes de agosto de 2023, el Concesionario continuó realizando acercamientos a las comunidades étnicas con la finalidad de lograr las acciones que conlleven al debido cumplimiento de los acuerdos para satisfacción de las comunidades, así mismo, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0235-23 de radicado ANI 20234090905322 del 11 de agosto de 2023, informó a la ANI, la solicitud de reunión con la Entidad efectuada por los Consejos Comunitarios de La Barcés, San Antonio y Boca Cerrada del municipio de San Onofre -Sucre. quienes manifestaron durante las reuniones de socialización del proyecto su inconformismo en la Protocolización de los acuerdos parciales; por lo que según lo manifestado al sentirse vulnerados requieren una reunión con la ANI y el Ministerio del Interior para revisar los acuerdos protocolizados parcialmente. Por lo cual la valoración de este riesgo para este periodo es Medio Bajo.

> ***"Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato".***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	Alta	Bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: Dentro del proceso de identificación de ocupaciones irregulares de la Hidrovía, el Concesionario debe notificar ante las autoridades competentes y realizar el respectivo seguimiento, con el objetivo de mantener protegidas las áreas de implantación de las intervenciones, respecto a ello en la identificación de invasiones en cercanías a las áreas de implantación de las intervenciones del proyecto por parte de terceros, se han Identificado 55 ocupaciones irregulares ubicadas en el dique de protección del Municipio de Calamar del Departamento de Bolívar, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad.

Justificación de probabilidad: La probabilidad está dada tomando en cuenta que se han identificado 55 ocupaciones irregulares ubicadas en el dique de protección del Municipio de Calamar del Departamento de Bolívar, la probabilidad de ocurrencia es calificada alto, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes para garantizar en debida forma el despeje del área de las implantaciones.

Justificación de Impacto: El impacto para este riesgo en el mes de agosto de 2023, es bajo dado que a la fecha no se desarrollan obras sobre las áreas ocupadas ilegalmente. No obstante, al no tenerse obras no se generan efectos que puedan afectar el desarrollo de las estas

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Con respecto a ello la identificación de ocupaciones irregulares en cercanías a estas áreas de implantación es una situación que amerita atenderse de manera inmediata, el Concesionario y la Interventoría realizaron recorrido de reconocimiento de los asentamientos ilegales Brisas de Magdalena, Lomita Arena y Nuevo Paraíso en el municipio de Calamar, actividad realizada el 30 de agosto de 2023.

Por otra parte, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0276-23 de radicado ANI 20234090950172 del 24 de agosto de 2023, solicitó a la Alcaldía de Calamar información de las construcciones identificadas en el sector de San Pedrito (margen izquierda del Canal del Dique k1+200) en el casco urbano del Municipio de Calamar, área donde se construiría el complejo calamar.

Ahora bien, si la entidad competente no atiende de manera efectiva las solicitudes del Concesionario, se activará el riesgo, generando los efectos desfavorables mencionados. Para este periodo el riesgo se valora como medio alto.

A cargo de la ANI:

> ***"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto."***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	Medio alta	Medio alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: El riesgo se activó con la Resolución Número ST-0846 de 05 de junio de 2023, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en cumplimiento al fallo de 2° instancia expedido por el Tribunal Administrativo de Bolívar en el marco de la acción de tutela con radicado No. 13-001-33-33-006- 2022-00289-01, que ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: Revocar la sentencia apelada. En su lugar, se dispone:

> *"Primero: Conceder el amparo del derecho al debido proceso reclamado por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras los Olivos de Hato Viejo, con el alcance expuesto en la parte motiva.*
>
> *Segundo: Ordenar al Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia y conforme a los numerales 3.3. a 3.5 de la directiva presidencial 08/020, inicie el trámite con el fin de establecer si se presentan afectaciones directas a la comunidad a que se refiere la demanda en el marco del proyecto "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" y proceda a determinar la procedencia de la consulta pretendida. La decisión sobre la procedencia deberá proferirse en un término que no supere los diez (10) hábiles siguientes.*
>
> *En caso de que declare su procedencia se adelantarán las etapas posteriores descritas en la referida directiva presidencial.*
>
> *A dicho trámite se vinculará a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - en calidad de solicitante e interesado en el desarrollo del proyecto".*

En ese sentido, la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa- DANCP del Ministerio del Interior, realizó el estudio de las afectaciones a la comunidad basándose en los criterios de las zonas de asentamiento, usos, costumbres, tránsito y movilidad de la comunidad étnica y de perturbación de las estructuras sociales, espirituales, culturales y el impacto sobre las fuentes de sustento y la

interferencia de los elementos definitorios de la identidad o cultura. Lo cual dio origen a la mencionada Resolución.

Teniendo en cuenta que es un proceso consultivo originado de una Sentencia, posterior a la firma del Contrato de Concesión, se convierte en un riesgo asignado a la Entidad conforme a lo Establecido en el Contrato de Concesión APP 005 de 2022, CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, Numeral 13.3

Justificación de probabilidad: Para el mes de agosto de 2023, se calificó la Probabilidad del riesgo Medio alta; Lo anterior, teniendo en cuenta a la fecha se cuenta con la obligación de dar cumplimiento a la Resolución Número ST-0846 de 05 de junio de 2023, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

Se califica Medio alta, teniendo en cuenta la posibilidad de que surjan nuevos procesos consultivos.

Justificación de Impacto: El impacto se da en el entendido que el valor de los costos de las nuevas consultas se encuentra a cargo de la Entidad, sin embargo, no se cuenta con los recursos ni la estimación de estos, a diferencia con las anteriormente protocolizadas.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Resolución Número ST-0846 del 05-06-2023-Consulta Previa Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hato Viejo, jurisdicción del Municipio de Calamar en Bolívar.

Durante el mes de agosto de 2023, la Interventoría se manifestó mediante la comunicación CMAI-2-470-0188-23 de radicado ANI 20234090865352 del 2 de agosto de 2023, sobre la Procedencia de Consulta Previa Hato Viejo, en donde la Interventoría ratificó lo manifestado en las comunicaciones CMAI-1-470-0031 de radicado ANI 20234090646592 del 9 de junio de 2023 y CMAI-1-470-0074-23 de radicado ANI 20234090723222 del 29 de junio de 2023, señalando las obligaciones del Concesionario, y se concluyó que, las obligaciones a cargo de la ANI y del Concesionario, están claramente definidas dentro del Contrato de Concesión, por lo cual, existe una corresponsabilidad entre el Concesionario por ser quien debe asumir la ejecución de las actividades y la ANI, quien asumiría los costos de esta consulta previa, concluyéndose que:

> *Las obligaciones a cargo de la ANI y del Concesionario, están claramente definidas dentro del Contrato de Concesión, por lo cual, existe una corresponsabilidad entre el Concesionario por ser quien debe asumir la ejecución de las actividades y la ANI, quien asumir los costos de esta consulta previa.*

El riesgo se activó con la procedencia de cumplimiento de la resolución para la ANI y el Concesionario, el cual se mantiene Medio Alto.

Riesgo Compartido:

- CAPÍTULO VIII ETAPA PREOPERATIVA - GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, REDES, OTROS del Contrato de Concesión 005 de 2022, establece lo siguiente:

El Literal g) indica que *"Las actividades que se generen como consecuencia de la Gestión Social para adelantar estas nuevas consultas previas serán asumidas en su totalidad por el Concesionario. Los costos de la Gestión Social y los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados, serán asumidos en su totalidad por la ANI.*

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI-Concesionario	Medio alta	Medio alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: Los costos asociados a la gestión social y los compromisos derivados de los acuerdos que se protocolicen en el marco de nuevos procesos consultivos, serán asumimos de manera compartida por la Entidad y el Concesionario tal como se establece en el Contrato de Concesión, por lo que este riesgo representa un alto nivel de probabilidad de ocurrencia e impacto, toda vez que existen comunidades étnicas agenciando procesos de exigibilidad a su derecho a ser consultados.

Justificación de probabilidad: La valoración Medio alta hace referencia a la probabilidad que ocurran nuevos procesos consultivos, teniendo en cuenta que algunas comunidades étnicas han manifestado en los diferentes espacios de socialización del proyecto y/o a través de mecanismos de participación ciudadana su derecho a ser consultados, teniendo en cuenta los efectos que el proyecto ocasiona a sus poblaciones**.**

Justificación de Impacto: En relación al impacto que ocasiona al proyecto se determinó su valoración Medio alta, dado que no se cuenta con los recursos ni la estimación de estos, a diferencia con las anteriormente protocolizadas para abordar nuevos procesos consultivos

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Durante el mes de agosto de 2023, la Interventoría se manifestó mediante la comunicación CMAI-2-470-0188-23 de radicado ANI 20234090865352 del 2 de agosto de 2023, sobre la Procedencia de Consulta Previa Hato Viejo, en donde la Interventoría ratificó lo manifestado en las comunicaciones CMAI-1-470-0031 de radicado ANI 20234090646592 del 9 de junio de 2023 y CMAI-1-470-0074-23 de radicado ANI 20234090723222 del 29 de junio de 2023, señalando las obligaciones del Concesionario, y se concluyó que, las obligaciones a cargo de la ANI y del Concesionario, están claramente definidas dentro del Contrato de Concesión, por lo cual, existe una corresponsabilidad entre el Concesionario por ser quien debe asumir la ejecución de las actividades y la ANI, quien asumiría los costos de esta consulta previa.

"(…) las obligaciones a cargo de la ANI y del Concesionario están claramente definidas dentro del Contrato de Concesión, por lo cual, existe una corresponsabilidad entre el Concesionario

por ser quien debe asumir la ejecución de las actividades y la ANI, quien debe asumir los costos de los acuerdos que se originen de esta consulta previa."

Por lo mencionado, la valoración corresponde a un Riesgo Medio Alto

6.6.6.4 RIESGO REGULATORIO – COMPONENTE FORENSE

Numeral 6. Apéndice técnico No. 8

"En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la sección 1.72 del Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un evento eximente de responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en la sección 14.2 del contrato de Concesión".

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI-CONCESIONARIO	MEDIA-ALTA	MEDIA-ALTA	SI

Contexto y evaluación del riesgo: En la situación es las que se tengan hallazgos relacionados con posibles contextos forenses, se deberán suspender las actividades de obra, delimitar, aislar la zona y dar comunicación a las Entidades con Competencia en Búsqueda para que procedan al rescate de los mismo. Este proceso de rescate ocasionaría una suspensión temporal de las actividades constructivas y el tiempo de la suspensión dependerá de lo complejo o no (en términos de cantidades, expansión del sitio forense) del posible hallazgo.

Justificación de probabilidad: Dado el contexto del conflicto armado que se ha presentado en la zona del canal del dique, declaraciones de actores armados que tuvieron presencia en la zona y declaraciones de las comunidades aledañas al Proyecto, la probabilidad de tener hallazgos forenses en el Proyecto es medio-alta.

Justificación de Impacto: Al presentarse una situación de este tipo, el impacto sería de tiempo, dado que el desarrollo de las obras puntuales en dichas zonas, estarían suspendidas y condicionadas hasta la culminación de las diligencias propias de las Entidades con Competencia en Búsqueda para poder continuar. Es decir, en las zonas en que se presente esta situación, las actividades de obra, estarían suspendidas en dicha zona de hallazgo hasta la liberación de las entidades con competencia en Búsqueda.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación: Desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento y acompañamiento a las actividades de geotecnia, dragado y mantenimiento que vienen adelantando el Concesionario. Lo anterior, para que en el caso

de presentarse una situación de este tipo se adelanten las acciones y actividades determinadas en el numeral 6 del Apéndice Técnico N°8.

A la fecha, durante la ejecución de las actividades de obra, no se han tenido hallazgos de posibles contextos forenses durante que puedan generar la activación de este riesgo, por lo cual es bajo. Sin embargo, es de agregar que una vez inicien grandes movimientos de suelo en el área de implantación del Proyecto. La probabilidad de riesgo puede aumentar, una vez inicien grandes de remociones de suelo en el proyecto y más aún, si estas áreas se relacionan con zonas de posible potencial forense. Se informa que de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Arqueológico Forense PAF, este se incorporará de acuerdo a las necesidades del proyecto y del contrato de concesión de acuerdo los lineamientos establecidos por el mismo y según las nuevas actividades a implementar dentro de todo el ciclo de vida del proyecto.

6.6.6.5 AREA REDES

> ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)."***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario - ANI	Bajo	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario Ecosistemas del Dique remitió mediante comunicación S-07-2023080100390 del 01 de agosto de 2023, el inventario y cronograma de redes dando cumplimiento a los literales (Q) y (R) respectivamente, del numeral 4.3 "Principales obligaciones del concesionario durante la fase de Preconstrucción". El Concesionario ha adelantado actividades de identificación y verificación en los sectores de influencia del Canal del Dique en los municipios de: Calamar, Santa Lucía, Soplaviento, Villa Rosa, San Estanislao, San Cristóbal, Piedras Gambote, Mahates, Gamero, Conejo, Rocha, Puerto Badel y Leticia.

Al ser una zona con alta presencia de operadores de redes, y de los cuales a la fecha del cierre del presente informe el Concesionario no ha recibido la totalidad de las redes que estos operadores tienen en el área de influencia del proyecto, el Concesionario irá actualizando a la medida que obtenga información y detección de posible el listado de redes, características, tipología, detalles técnicos entre otros aspectos, se actualicen a la medida que se va obteniendo información y detección de posibles interferencias no identificadas en el presente informe.

Conforme a lo reportado por el Concesionario Existen 6 interferencias que no han sido encontradas, esto puede ser ocasionado a que es una misma red cercana ya identificada, que los registros y/o testigos no existan a la presente.

Justificación de probabilidad: Se categoriza la probabilidad como baja, dado que, a la fecha del cierre del presente informe, no se han materializado efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes.

Justificación de Impacto: El impacto es bajo, en el caso de presentarse el costo previsto podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Desde el mes de agosto de 2023 la Interventoría se encuentra en proceso de revisión y emitirá concepto concerniente a la información de Inventarios, seguimiento y gestión adelantada por el Concesionario, así como la revisión de los documentos incluidos en el cuarto de datos, y se realizará una evaluación minuciosa de las implicaciones asociadas al componente de redes, considerando los riesgos inherentes al mismo; sin embargo, para efectos de valoración se debe contar con los diseños definitivos para determinar si existe alguna interferencia para definir la solución técnica y el respectivo presupuesto para adelantar el balance económico para definir si el presupuesto asignado es suficiente para la ejecución de las obras

> ***"Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)"***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario - ANI	Baja	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario Ecosistemas del Dique remitió mediante comunicación S-07-2023080100390 del 01 de agosto de 2023, el inventario y cronograma de redes e incluyen y unifican listado de interferencias, los puntos existentes y nuevos puntos identificados como potenciales interferencias, con su correspondiente georreferenciación, ficha técnica y registro fotográfico. Igualmente, el Concesionario describe tentativamente una posible medida de actuación sobre las interferencias, sin embargo, realizó la aclaración que la medida de actuación sobre estas será la resultante una vez se hayan ejecutados los análisis integrales de estas interferencias y su impacto sobre las obras resultante del diseño definitivo

Justificación de probabilidad: Se categoriza como bajo, dado que, a la fecha del cierre del presente informe, no se han presentado efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes.

Justificación de Impacto: El impacto es bajo, a la fecha del presente informe no presenta proyección de sobrecosto que podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Desde el presente período, la Interventoría se encuentra en proceso de revisión y emitirá concepto concerniente a la información de Inventarios, seguimiento y gestión adelantada por el Concesionario, así como la revisión de los documentos incluidos en el cuarto de datos, y se realizará una evaluación minuciosa de las implicaciones asociadas al componente de redes, considerando los riesgos inherentes al mismo; sin embargo, para efectos de valoración se debe contar con los diseños definitivos para determinar si existe alguna interferencia para definir la solución técnica y el respectivo presupuesto para adelantar el balance económico para definir si el presupuesto asignado es suficiente para la ejecución de las obras.

> ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario - ANI	Bajo	Bajo	SI

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario Ecosistemas del Dique remitió mediante comunicación S-07-2023080100390 del 01 de agosto de 2023, el inventario y cronograma de redes e incluyen y unifican listado de interferencias, los puntos existentes y nuevos puntos identificados como potenciales interferencias, con su correspondiente georreferenciación, ficha técnica y registro fotográfico.

Justificación de probabilidad: Se categoriza como bajo, dado que, a la fecha del cierre del presente informe, no se han presentado efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el valor estimado de redes para traslado y/o intervención de redes.

Justificación de Impacto: El impacto es bajo, a la fecha del presente informe no presenta proyección de sobrecosto que podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Desde el presente período, la Interventoría se encuentra en proceso de revisión y emitirá concepto concerniente a la información de Inventarios, seguimiento y gestión adelantada por el Concesionario, así como la revisión de los documentos incluidos en el cuarto de datos, y se realizará una evaluación minuciosa de las implicaciones asociadas al componente de redes, considerando los riesgos inherentes al mismo; sin embargo, para efectos de valoración se debe contar con los diseños definitivos para determinar si existe alguna interferencia para definir la solución técnica y el respectivo presupuesto para adelantar el balance económico para definir si el presupuesto asignado es suficiente para la ejecución de las obras.

6.6.6.6 AREA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

> ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	Baja	Bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión APP-005-2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato.*

El Concesionario adelantará durante la Etapa Preoperativa los Estudios y Diseños a partir de lo descrito en el capítulo 2 del presente Apéndice. El Concesionario podrá acoger total o parcialmente o no acoger la información de referencia puesta a su disposición por la ANI, siendo el Concesionario el único responsable del contenido de los Estudios y Diseños que se presenten a la ANI tomando únicamente como referencia la información puesta a su disposición por la ANI.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4 - Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no objetadas por la interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0

Justificación de probabilidad: Se categoriza como bajo. La ANI entregó en el cuarto de datos unos diseños que corresponde a información de referencia (pliego de condiciones definitivo). Actualmente el Concesionario se encuentra verificando los diseños completos, y entregará los diseños completos dentro de los catorce (14) meses posteriores a la firma del Acta de Inicio, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión:

"*Sección 1.68: "Estudios y diseños.*

Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos".

Justificación de Impacto: Para el tercer (3) período de la etapa de Preconstrucción el impacto es bajo, aclarando que los Estudios y Diseños serán efectuados por el Concesionario bajo su total responsabilidad y riesgo, y deberá permitir en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y en sus distintos Apéndices

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría:

- El 05 de julio de 2023 se llevó a cabo mesa de trabajo entre la Interventoría y el Concesionario para definir metodología para etapa de estudios y diseños.
- Comité integral del 23 de agosto de 2023.

Por otra parte, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0299-23 (Rad ANI 20234090986902 del 31 de agosto de 2023) recordó al Concesionario, las obligaciones que, en materia de Estudios y diseños, tiene, las cuales están debidamente registradas en el Contrato de Concesión, Apéndice Técnico 1 y Apéndice Técnico 3.

Ahora bien, la Interventoría ha requerido al Concesionario en varias oportunidades el Cronograma de actividades de la Etapa de Preconstrucción para adelantar el seguimiento respectivo, a lo cual el Concesionario ha manifestado no entregarlo toda vez que no es una obligación contractual. La interventoría continuará haciendo el seguimiento y evaluación de este componente. Se relacionan a continuación las comunicaciones con las gestiones efectuadas:

1. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0032-23 (Rad ANI 20234090646642 del 09 de junio de 2023) se requirió al Concesionario la entrega del cronograma de semanal de las actividades de gestión social.

2. A través de la comunicación CMAI-1-470-0044-23 (Rad ANI 2023061600080 del 16 de junio de 2023) se solicitó al Concesionario la entrega de la programación semanal de actividades de

cada una de las actividades técnicas, O&M, financieras, sociales, prediales, ambientales, entre otras para adelantar la verificación y su respectivo acompañamiento.

3. Mediante la comunicación CMAI-1-470-0045-23 (Rad ANI 2023061600079 del 16 de junio de 2023) se solicitó al Concesionario el cronograma de cada una de las actividades técnicas, O&M, financieras, sociales, prediales, ambientales, entre otras, previstas para la Etapa de Preconstrucción para adelantar la verificación y su respectivo acompañamiento, con base en lo previsto en el Contrato de Concesión 005 de 2022 y sus respectivos Apéndices, a más tardar el 21 de junio de 2023.

4. A través de la comunicación CMAI-2-470-0131-23 (Rad ANI 2023071400160 del 14 de julio de 2023), la Interventoría reiteró al Concesionario la solicitud de la entrega del cronograma semanal de cada una de las actividades técnicas, O&M, financieras, sociales, prediales, ambientales, entre otras, para adelantar la verificación y su respectivo acompañamiento.

5. A través de la comunicación CMAI-2-470-0155-23 (Rad ANI 20234090819322 del 24 de julio de 2023) se solicitó al Concesionario en calidad de apremio la programación de actividades de preconstrucción de la semana del 24 al 30 de julio de 2023.

6. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0245-23 (Rad ANI 20234090916632 del 15 agosto de 2023) se dio respuesta al Concesionario a la comunicación S-07-2023080800418, en la cual se manifestaba al Concesionario que se debía dar cumplimiento con la entrega del cronograma de las actividades de construcción.

Adicionalmente, a través de los comités que se relacionan a continuación se solicitó al Concesionario la entrega del cronograma de preconstrucción:

- En comité integral realizado el 28 de junio de 2023 en el que asistió el Concesionario, Interventoría y ANI, se solicitó al Concesionario la entrega del cronograma de actividades de preconstrucción.

Lo anterior, se ha requerido para contar con los elementos propios de Estudios y Diseños para que cada profesional desde su área pueda presentar su concepto; sin embargo, a la fecha no se cuenta con un cronograma detallado de actividades por parte del Concesionario para adelantar el respectivo seguimiento por parte de esta Interventoría.

"Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)"

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	Baja	Bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: Para la realización de los Estudios y Diseños, el Concesionario deberá tener en cuenta las obligaciones a su cargo relacionadas con el Plan Hidrosedimentológico y la cesión parcial del establezca y diseñe Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

Mediante Resolución No. 249 10 marzo de 2004: el ministerio solicitó que CORMAGDALENA una alternativa de manejo hidrosedimentológico del Canal del Dique, para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados. Adicionalmente estos estudios y diseños deben garantizar parámetros claros de regulación y control hidráulico.

Será responsabilidad del Concesionario realizar los Estudios y Diseños necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de Gestión Ambiental, incluyendo, pero sin limitarse, a las obligaciones establecidas por la normativa general, por el Contrato y sus Apéndices

Justificación de probabilidad: Se categoriza como baja. La ANI entregó en el cuarto de datos unos diseños que corresponde a información de referencia (pliego de condiciones definitivo). Actualmente el Concesionario se encuentra verificando los diseños completos, y entregará los diseños completos dentro de los catorce (14) meses posteriores a la firma del Acta de Inicio, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión

Justificación de Impacto: El impacto es bajo. Partiendo de los diseños referenciales y la identificación de los riesgos del contrato de Concesión para el cumplimiento de lo establecido en el plan Hidrosedimentológico, se espera a futuro la materialización de la sesión del instrumento ambiental en los términos previstos por el estructurador y la entrega por parte del Concesionario de los estudios y diseños de alto nivel de detalle para la ejecución de cada unidad funcional, de conformidad con lo establecido en el contrato, evitando en la medida de lo posible variaciones en aspectos de costos y tiempos de ejecución.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Al cierre del presente informe, se han realizado las siguientes reuniones concernientes a los estudios y diseños:

- El 05 de julio de 2023 se llevó a cabo mesa de trabajo entre la Interventoría y el Concesionario para definir metodología para etapa de estudios y diseños.
- Comité integral del 23 de agosto de 2023.

Por otra parte, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0299-23 (Rad ANI 20234090986902 del 31 de agosto de 2023) recordó al Concesionario, las obligaciones que, en materia de Estudios y diseños, tiene, las cuales están debidamente registradas en el Contrato de Concesión, Apéndice Técnico 1 y Apéndice Técnico 3.

6.6.6.7 AREA DE CONSTRUCCIÓN

"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una

obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)"

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	Bajo	Bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: Para el período correspondiente al mes de agosto de 2023, el proyecto se encuentra en el tercer mes de la etapa de Preconstrucción y se adelantan específicamente actividades de dragado y operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional 0. En diciembre de 2024 no inicia la etapa de construcción.

Justificación de probabilidad: Es obligación del Concesionario cubrir las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Obras de Mantenimiento y operación para cumplir con sus obligaciones contractuales en relación a indicadores de servicio, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI. De acuerdo a lo anterior, se considera que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja

Justificación de Impacto: Dado que el Concesionario está encargado del mantenimiento y la operación de tramos viales por ellos construidos, se considera que el impacto para este riesgo es Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-. bajo.

Seguimiento por la Interventoría: Dado que, para el presente período, corresponde al tercer (3) mes de la etapa de preconstrucción, no aplica.

"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)"

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N. A
Concesionario	BAJO	BAJO	N. A

Contexto y evaluación del riesgo: Para la ejecución de las diferentes intervenciones planteadas en el proyecto se debe tener presente dos variables fundamentales, primero cantidades de obra y segundo precio de los insumos. En ese sentido el proyecto cuenta con estudios y diseños a fase III, los cuales son de referencia, en los cuales se realizaron las modelaciones correspondientes para determinar las cantidades de elementos necesarios, así como se realizaron diferentes estudios de mercado para determinar los precios de estos.

Justificación de probabilidad: De los insumos que componen el presupuesto del Capex, los más representativos son el concreto y el acero. De esta manera, y de acuerdo con las cifras presentada en la base de datos por parte de Construdata1, las variaciones en el precio del concreto muestran un comportamiento similar para cada uno de los diferentes tipos de este bien: 3000 psi, 3500 psi, 4000 psi y 5000 psi. Adicionalmente, dichas variaciones concuerdan con la inflación en el país. Respecto al acero, el precio internacional ha variado entre un 0% y un 5%, rango que se encuentra dentro de las proyecciones estimadas para el precio de este insumo. Por las razones presentadas, se clasificó la probabilidad como Bajo

Justificación de Impacto: En caso de su ocurrencia, es decir, en caso de grandes cambios en el precio para los insumos, el flujo de caja del proyecto podría verse afectado, especialmente por los efectos de la devaluación del peso y los costos de insumos provenientes del exterior.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: Se aclara que a la fecha de radicación del presente informe corresponde al tercer (3) mes de la etapa de Preconstrucción. Es obligación del Concesionario cubrir las variaciones en los precios del mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras de Mantenimiento y Operación para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con relación a indicadores de servicio, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI. No obstante, los cambios en los precios para los insumos para las actividades de operación y mantenimiento podrían afectar el flujo de caja del proyecto. Por lo tanto, la asignación de la probabilidad- frecuencia es baja.

> ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura".***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

[1] Base de precios unitarios detallados, remitirse a: www.contrudata.com

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	Bajo	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: El Canal del Dique es una infraestructura que fue construida desde la época de la conquista y su última intervención fue en la década de 1980 por el Ministerio de Obras Públicas hoy en día Ministerio de Transporte.

A lo largo del Canal del Dique se han realizado diferentes tipos de intervenciones, algunas adecuando el Canal del Dique para funcionar como un carreteable, algunas otras intervenciones han consistido en la protección de las orillas, protecciones también de los centros poblados que se han acentuado a orillas del Canal del Dique, entre otros.

La responsabilidad del canal del dique corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, entidad que ha llevado a cabo su obligación de mantenimiento de la hidrovía a través de dragados de mantenimiento a lo largo y ancho del canal, en especial en la trampa de Calamar, así como en la desembocadura en Pasacaballos

Justificación de probabilidad: Se categoriza como baja, Las obligaciones relacionadas con la operación y el mantenimiento de la infraestructura existente, son responsabilidad del Concesionario.

Justificación de Impacto: Se categoriza como bajo. Las obligaciones contractuales correspondientes con la operación y mantenimiento de la vía y la hidrovía (infraestructura existente)

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El Concesionario no ha realizado el diagnóstico de la infraestructura recibida, por lo que, si se presentan condiciones especiales de la infraestructura, ha debido advertir sobre el estado y evaluación de la misma. Hasta este período, la Interventoría ha realizado los siguientes requerimientos concernientes a la remisión del diagnóstico de la infraestructura:

El Concesionario no ha realizado el diagnóstico de la infraestructura recibida, por lo que, si se presentan condiciones especiales de la infraestructura, ha debido advertir sobre el estado y evaluación de la misma. Hasta este período, la Interventoría ha realizado los siguientes requerimientos concernientes a la remisión del diagnóstico de la infraestructura:

TABLA 205. COMUNICACIONES CON SOLICITUDES DEL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA RECIBIDA

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-2-470-2023-0118-23	20234090784282	2023-07-13	CORMAGDALENA
CMAI-470-2023-0119-23	20234090784322	2023-07-13	Municipio de San Cristóbal

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-470-2023-0120-23	20234090784382	2023-07-13	Municipio de Soplaviento
CMAI-470-2023-0121-23	20234090785182	2023-07-14	Municipio de Santa Lucía
CMAI-470-2023-0122-23	20234090785362	2023-07-14	Municipio de Repelón
CMAI-470-2023-0123-23	20234090785832	2023-07-14	Municipio de Calamar
CMAI-470-2023-0124-23	20234090786342	2023-07-14	Municipio de San Onofre
CMAI-470-2023-0125-23	20234090787152	2023-07-14	Municipio de Arjona
CMAI-470-2023-0126-23	20234090787322	2023-07-14	Gobernación del Atlántico
CMAI-470-2023-0127-23	20234090787392	2023-07-14	Municipio de Manatí
CMAI-470-2023-0128-23	20234090787542	2023-07-14	Gobernación de Bolívar
CMAI-470-2023-0222-23	2023409092658-2	2023-08-10	Municipio de Arjona
CMAI-470-2023-0223-23	20234090926572	2023-08-10	Municipio de Calamar
CMAI-470-2023-0224-23	20234090926622	2023-08-10	Municipio de Manatí
CMAI-470-2023-0225-23	20234090926682	2023-08-10	Municipio de San Onofre
CMAI-470-2023-0226-23	20234090926692	2023-08-10	Municipio de Repelón
CMAI-470-2023-0227-23	20234090926752	2023-08-10	Municipio de Santa Lucía
CMAI-470-2023-0228-23	20234090926762	2023-08-10	Municipio de San Cristóbal
CMAI-470-2023-0229-23	20234090926812	2023-08-10	Municipio de Soplaviento
CMAI-470-2023-0230-23	20234090926802	2023-08-10	CorMagdalena
CMAI-470-2023-0231-23	20234090926852	2023-08-10	Gobernación de Bolívar
CMAI-470-2023-0232-23	20234090926862	2023-08-10	Gobernación del Atlántico

Fuente. Elaboración propia

Ante una activación de riesgo por variación de costos debido al estado de esta infraestructura, las obligaciones del concesionario no serán reducidas.

6.6.6.8 AREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se identificaron al interior de contrato de Concesión bajo el esquema de APP 5 de 2022, los siguientes riesgos de este componente:

"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)"

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	Bajo	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Correspondiente a las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales.

Justificación de probabilidad: Evaluando el riesgo desde la asignación privada, es obligación del Concesionario cubrir las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Obras de Mantenimiento y operación para cumplir con sus obligaciones contractuales en relación a indicadores de servicio, con las excepciones mencionadas en contexto, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI. De acuerdo a lo anterior, se considera que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es Baja.

Justificación de Impacto: Dado que el Concesionario está encargado del mantenimiento y la operación de tramos viales por ellos construidos, mejorados o rehabilitados, exceptuando los tramos que fueron entregados para Operación y Mantenimiento, se considera un impacto para este riesgo de Medio- Bajo

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: Se realiza el seguimiento a las actividades de Operación y Mantenimiento. El Concesionario está obligado a asumir los costos derivados de este riesgo, a la fecha nos encontramos adelantando actividades de mantenimiento de la fase preoperacional, y no se perciben tendencias a la activación de este riesgo.

Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación

de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	Bajo	Bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: El presente riesgo consiste en los efectos generados en el Proyecto por la variación en los precios de los insumos requeridos para la ejecución de actividades durante la etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto, así como los efectos que se deriven de la disponibilidad y suministro de los elementos que se requieran para adelantar las mismas, incluyendo las fuentes de materiales y la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto. Finalmente, también trata sobre la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones que se requieran durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, diferentes a las de carácter ambiental y a las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario

Justificación de probabilidad: Se categoriza como bajo. Este corresponde a un riesgo sensible dada la connotación ambiental del proyecto; a la fecha no se tiene la materialización de ninguna de las condiciones establecidas en el riesgo contractual por lo que su probabilidad es baja.

Justificación de Impacto: En el presente período no se ha materializado, se considera como bajo**.**

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Teniendo en cuenta que, para el presente período, corresponde al tercer (3) mes de la etapa de preconstrucción, no aplica.

No se tienen novedades relacionadas con este riesgo y la probabilidad de ocurrencia es mínima. En esta etapa temprana de ejecución, no se perciben actividades o situaciones tendientes a la activación del riesgo.

Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el

presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xii), pág. 234)

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	Bajo	BAJO	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el contrato de Concesión No 005 de 2022, que corresponde a un contrato de APP y de acuerdo con la política de riesgos de Colombia y a lo estipulado en el Contrato de Concesión, Apéndice Técnico 1 (Alcance de la UF0), Apéndice Técnico 2, Apéndice Técnico 4 (Indicadores de vía y la hidrovía) el concesionario tendrá en sus responsabilidades el diseño, construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada. En este sentido, el concesionario será responsable de la operación y mantenimiento, de las diferentes intervenciones para lograr la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique de acuerdo con el Plan Hidrosedimentológico (alternativas de modelación), el Contrato y sus apéndices.

Las actividades correspondientes a la operación y mantenimiento del proyecto se pueden desagregar en dos rubros principales las cantidades de diversos elementos y los precios de estos, para lo cual el Concesionario deberá contratar firmas de ingeniería de experiencia en temas hidráulicos para mitigar los riesgos en la operación y mantenimiento de las obras de infraestructura ambientales que ha recomendado el Plan Hisrosedimentológico y que corresponderán al Plan de Obras (Apéndice Técnico 9). Este refinamiento de la operación y mantenimiento, se obtendrá una vez el Concesionario entregue los estudios y diseños e implemente dichos diseños en el proyecto, tanto en la vía, hidrovía, ciénagas y entorno urbano de la zona de influencia del proyecto (19 municipios).

Justificación de probabilidad: La probabilidad de ocurrencia es baja, en concordancia con el contrato de Concesión y sus apéndices, el concesionario tiene responsabilidades de diseño, construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada. En este sentido, el concesionario es el responsable de la operación y mantenimiento, de las diferentes intervenciones para lograr la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Es importante que el Concesionario contrate profesionales y firmas especializadas en los estudios y diseños y en la construcción

Justificación de Impacto: Así mismo, el impacto se ha calificado bajo con base en que la materialización del riesgo no representaría un monto representativo en lo que respecta al presupuesto de inversión total del proyecto. El Concesionario ha conformado sociedad y contratistas de la experiencia para los tipos de obra planteado en el Plan Hidrosedimentológico

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales realiza la verificación y seguimiento de las actividades de operación y Mantenimiento y se encuentra realizando el plan de acción para la medición de indicadores de la vía y la hidrovía establecidos en el Apéndice Técnico 4.

6.6.6.9 AREA DE DRAGADO

> ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236)"***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	BAJO	BAJO	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el plan Hidrosedimentológico de Bogotá, noviembre de 2016 (CD.IB.240.AMB.INF.00-001) en la paginas (2.1.3.7 Resolución No. 2161 del 5 de Noviembre de 2009 y de los estudios de precalificación de la empresa BONUS Banca de Inversión | Contrato de consultoría No. 286 de 2017: para la estructuración financiera, jurídica y de riesgos para el desarrollo del proyecto Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique ; se infiere que las operaciones de Dragado son necesarios y que se complementa a la alternativa del plan hidrosedimentológico.

De acuerdo con la Ley 1508 en los proyectos en los cuales la infraestructura se encuentre en condiciones de operación y mantenimiento, la entidad concedente entregó al concesionario las responsabilidades de operación y mantenimiento de la Hidrovía de acuerdo con las condiciones expresadas en el contrato No 005 de 2022 , el apéndice 1 de Alcance en los acápites Unidad Funcional No. 0 Las Intervenciones de esta Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento son: Dragados, cumpliendo la obligación relacionada con los Indicadores correspondientes, establecidos en el Apéndice Técnico 4. (HID-1, HID-2, HID-3 Y HID-4) ; como también, en el apéndice No 2 en el acápite 2.317.1 Dragado para asegurar suficiente profundidad para navegación. El dragado para restablecer la profundidad de diseño del Canal del Dique se puede llevar a cabo de la misma manera que el dragado de mantenimiento actual. En total se deben dragar 11 millones m3 aproximadamente, para asegurar una profundidad adecuada en la longitud del Canal. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el Canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño; los anteriores hechos contractuales para dar cumplimiento a la obligación del concesionario para que se encargue a posteriori de su operación y mantenimiento.

El proyecto del Canal del Dique se suscribió el 01 de junio de 2023, con lo cual el concesionario tiene la obligación de realizar la operación y mantenimiento de la totalidad de la Hidrovía de la UF0. Para lo cual iniciaron su operación de dragado en la Trampa de sedimentos el 08 de agosto de 2023 y en el canal de la desembocadura en Pasacaballo el 09 de agosto de 2023

Para lo anterior, el concesionario deberá realizar el dragado de mantenimiento correspondiente la Hidrovía para mantener el ancho, profundidad y el radio de curvatura del Canal del Dique, con lo éste deberá obtener los permisos necesarios para realizar los dragados y poder depositar el material dragado en los sitios indicados por las autoridades ambientales o seleccionados en el PAGA.

De acuerdo con los estudios de seguimiento realizados en el Informe Final del control de la sedimentación del Canal del Dique de 15 de agosto de 1984 realizado por el MOPT en colaboración con el Laboratorio de Ensayos Hidráulicos de esa época en la página 38 en la trampa de sedimentos de calamar recomienda "… conservar el diseño original de la trampa , así como la cota de diseño del umbral de la misma : el volumen de dragar es de 200.00M3 ; 2. Como también recomiendan iniciar labores de dragado en la época de caudales bajos, preferible en las épocas de enero y febrero ; 3. Dado que comienzo del período de agua bajas, se recomienda como medida preventiva, realizar sondeos Longitudinales sobre la trampa, hacia finales del año , con el propósito de programar las labores de dragado de trabajos ; estos sondeos se recomienda realizar cunado el promedio de niveles de agua de calamar ha sido superior a 7 msnm.

Justificación de probabilidad: Se califica la probabilidad en Medio - Alto teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las actividades de dragado serán iguales respecto a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequias.

Justificación de Impacto: En cuanto a la valoración del impacto, considerando que: i) el plan hidrosedimentológico aceptado por la Autoridad Ambiental contempla algunos de los sitios en los cuales se depositaria el material dragado que son los que se están interviniendo , ii) que el Concesionario tiene la obligación de indicar en el PAGA que él realice las ubicaciones de las zonas de depósito del material dragado, el cual está cumpliendo con esta obligación a la espera de los informes respectivos , ii) los estudios de sedimentación se realizaron de manera bastante rigurosa por parte del Consorcio Dique, mediante la modelación morfológica numérica 2DH con Delft3D, para lo cual se desarrolló, calibró y aplicó una esquematización y modelo para la situación actual y para la alternativa preferida, y que; en este punto ya se le indicado hacer la calibración y la modelación respectiva con las informaciones producto de todos los volúmenes de dragado en los sitios autorizados

iv) la complejidad en la logística y programación de los dragados puede ser abordada efectivamente por parte del concesionario mediante el uso de herramientas apropiadas, el impacto se clasifica como , creo que el concesionario presento un plan de Dragados para este primer años de intervención ; los volúmenes determinados están dentro de los promedios referenciados en los estudios complementos del plan Hidrosedimentológico y corresponden a los tabla 4:13 y tabla 16 de volúmenes mensualizados por varios años (Resultados y análisis de volúmenes históricos repostados por Cormagdalena desde 2005 al 2013 de las profundidades y volúmenes de dragado del canal del Dique que se encuentran referenciados en cuarto de datos del contrato de concesión) para lo cual consideramos en términos generales un impacto Medio-Bajo. ; para a lo correspondiente

al mes de agosto el impacto lo consideramos de un impacto Bajo , ya empezó a hacer las operaciones de dragado.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

El resultado de la probabilidad e impacto de valoración (Valoración máxima del riesgo y criterios de evaluación (P+I)) en términos generales puede llegar a un valor de 6; para el presente mes la Valoración del riesgo y criterios de evaluación (P+I) la evaluación nos arroja un valor de 2

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales ha estado verificando cantidades de volúmenes de predragrado y postdragado en los diferentes sitios de dragado. Según la información reportada por el Concesionario a la fecha del cierre del presente período se tienen lo volúmenes que se relacionan en la siguiente tabla, los cuales están en un valor medio de la cantidad histórica dragadas.

INFORMACIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE DRAGADOS APORTADOS POR CONCESIONARIO		
TRAMO	**INTERVENCIÓN**	**VOLUMEN ACUMULADO AGOSTO (M3)**
TRAMPA	4 MESES	28.837
INTERMEDIO	12 MESES	17.615
DESEMBOCADURA	4 MESES	58.870
TOTAL, ESTIMADO		87.707
Información reportada por el Concesionario con sus batimetrías de control; Interventoría en proceso de verificación con el acta de pre-dragrado		

"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)"

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	BAJA	BAJO	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: El contexto es el mismo a lo evaluado en lo concebimiento a los sobreprecios explicado en el punto anterior

De acuerdo con el plan Hidro sedimentológico de Bogotá, noviembre de 2016 (CD.IB.240.AMB.INF.00-001) en la paginas (2.1.3.7 Resolución No. 2161 del 5 de Noviembre de 2009 y de los estudios de precalificación de la empresa BONUS Banca de Inversión | Contrato de consultoría No. 286 de 2017: para la estructuración financiera, jurídica y de riesgos para el desarrollo del proyecto Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique ; se infiere que las operaciones de Dragado son necesarios y que se complementa a la alternativa del plan hidrosedimentológico.

De acuerdo con la Ley 1508 en los proyectos en los cuales la infraestructura se encuentre en condiciones de operación y mantenimiento, la entidad concedente entregó al concesionario las responsabilidades de operación y mantenimiento de la Hidrobia de acuerdo con las condiciones expresadas en el contrato No 005 de 2022 , el apéndice 1 de Alcance en los acápites Unidad Funcional No. 0 Las Intervenciones de esta Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento son: • Dragados, cumpliendo la obligación relacionada con los Indicadores correspondientes, establecidos en el Apéndice Técnico 4. (HID-1, HID-2, HID-3 Y HID-4), como también en el apéndice No 2 en el acápite 2.317.1 Dragado para asegurar suficiente profundidad para navegación El dragado para restablecer la profundidad de diseño del Canal del Dique se puede llevar a cabo de la misma manera que el dragado de mantenimiento actual. En total se deben dragar 0.57 millones m3 aproximadamente, para asegurar una profundidad adecuada en la longitud del Canal. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el Canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño; los anteriores hechos contractuales para dar cumplimiento a la obligación del concesionario para que se encargue a posteriori de su operación y mantenimiento.; no se ha percibido esta fecha una interacción en el dragado por efecto de terceros ; el Ministerio de transporte ha dado las autorizaciones para dar las prioridades de que se inicie el dragado con la resolución No 20233040035725 emitida el 19 de agosto de 2023 por el Ministerio de Transporte en relación al horario, “Por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique para la realización de labores de dragado, por la firma ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.” (en adelante “la Resolución”). ; sin embargo se ha iniciado una reclamación de los navieros , para las restricciones de la navegación fluvial ; por otro lado el concesionario está implementando un sistema de comunicación directa con los navieros , en las ejecuciones de dragado en la salida de pasacaballos , cuando la draga sale a alta mar a depositar el material dragado , los navieros pueden utilizar la ventana de navegación ; consideramos que los navieros deben acostumbrarse a esta nuevas condiciones , que la han aplicado en años anteriores .

Dentro de estructuración del proyecto del Canal del Dique la hidrovía, la cual inicia en la bifurcación del Río Magdalena a la altura del municipio de Calamar y finaliza en la desembocadura en Pasacaballos, se encuentra en condiciones de operación y mantenimiento, por lo anterior, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, el concesionario tendrá la obligación de realizar la operación y mantenimiento de la totalidad de la Hidrovía. Para lo cual iniciaron su operación de dragado en la Trampa de sedimentos el 10 de agosto de 2023 y en el canal de la desembocadura en Pasacaballo el 11de agostos de 2023

Para lo anterior, el concesionario deberá realizar el dragado de mantenimiento correspondiente la Hidrovía para mantener el ancho, profundidad y el radio de curvatura del Canal del Dique, con lo éste deberá obtener los permisos necesarios para realizar los dragados y poder depositar el material dragado en los sitios indicados por las autoridades ambientales o seleccionados en el PAGA.

De acuerdo con los estudios de seguimiento realizados en el Informe Final del control de la sedimentación del Canal del Dique de 15 de agosto de 1984 realizado por el MOPT en colaboración con el Laboratorio de Ensayos Hidráulicos de esa época en la página 38 en la trampa de sedimentos de calamar recomienda “… conservar el diseño original de la trampa () , así como la cota de diseño del umbral de la misma : el volumen de dragar es de 200.00M3 ; 2. Como

también recomiendan iniciar labores de dragado en la época de caudales bajos, preferible en las épocas de enero y febrero ; 3. Dado que comienzo del periodo de agua bajas, se recomienda como medida preventiva, realizar sondeos Longitudinales sobre la trampa, hacia finales del año , con el propósito de programar las labores de dragado de trabajos ; estos sondeos se recomienda realizar cunado el promedio de niveles de agua de calamar ha sido superior a 7 msnm.

Justificación de probabilidad: En términos generales se califica la probabilidad máxima en una ponderación de Medio - Alto teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las actividades de dragado serán iguales respecto a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequias; los tiempos de dragado que se están dando , son de menos tiempo , teniendo en cuenta que el contrato de concesión tiene considerado los principios de Operación que obligan al concesionarios de tener continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al Usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad. ; consideramos que la probabilidad sobre el sobre plazo en este mes de agosto la Probabilidad máx. es medio alto y en este mes de agosto la interventoría valora el impacto de bajo.

Justificación de Impacto: En cuanto a la valoración del impacto, considerando que: i) el plan hidrosedimentológico aceptado por la Autoridad Ambiental contempla algunos de los sitios en los cuales se depositaria el material dragado que son los que se están interviniendo , ii) que el Concesionario tiene la obligación de indicar en el PAGA que él realice las ubicaciones de las zonas de depósito del material dragado, el cual está cumpliendo con esta obligación a la espera de los informes respectivos , ii) los estudios de sedimentación se realizaron de manera bastante rigurosa por parte del Consorcio Dique, mediante la modelación morfológica numérica 2DH con Delft3D, para lo cual se desarrolló, calibró y aplicó una esquematización y modelo para la situación actual y para la alternativa preferida, y que; en este punto ya se le indicado hacer la calibración y la modelación respectiva con las informaciones producto de todos los volúmenes de dragado en los sitios autorizados

iv) la complejidad en la logística y programación de los dragados puede ser abordada efectivamente por parte del concesionario mediante el uso de herramientas apropiadas, el impacto se clasifica como , creo que el concesionario presento un plan de Dragados para este primer años de intervención ; los volúmenes determinados están dentro de los promedios referenciados en los estudios complementos del plan Hidro sedimentológico y corresponden a los tabla 4:13 y tabla 16 de volúmenes mensualizados por varios años (Resultados y análisis de volúmenes históricos repostados por Cormagdalena desde 2005 al 2013 de las profundidades y volúmenes de dragado del canal del Dique que se encuentran referenciados en cuarto de datos del contrato de concesión) para lo cual consideramos en términos generales un impacto máximo Medio-Bajo. ; para a lo correspondiente al mes de agosto el impacto lo consideramos de un impacto Bajo (1) , ya empezó a hacer las operaciones de dragado después de haber surtido los requerimientos de las autoridades ambientales y la No objeción del Pan de Dragados ; en el sitio de dragado de la salida del canal del Dique en Pasacaballos (PK 115+000 al PK 117 * 900) ; en este sitio la draga tiene que coordinar con las autoridades del canal navegable portuario y hay días que tiene que aumentar los tiempos de espera ; la interventoría ha reiterado que el Concesionario deberá reunirse con la DIMAR y ser parte de los temas a considerar de la coordinación don las autoridades ; con el propósito , para disminuir los tiempos de espera ; con la venida del señor Ministro y su comitiva , de alguna manera al final del mes de agosto , se tuvo una mejoría en los tiempos de espera

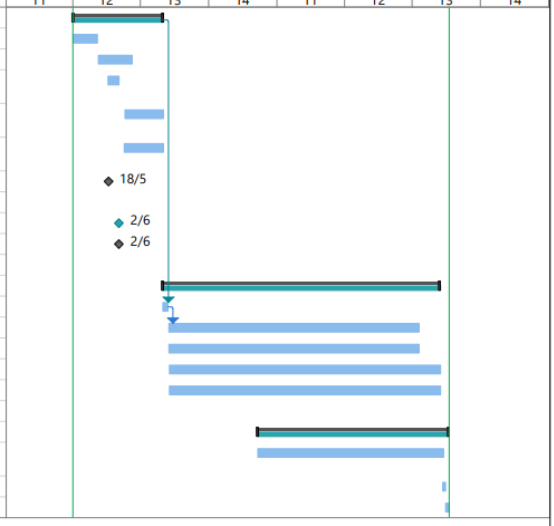
Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

El resultado de la probabilidad e impacto de valoración (Valoración máxima del riesgo y criterios de evaluación (P+I)) en términos generales puede llegar a un valor máximo de 6; para el presente mes la Valoración del riesgo y criterios de evaluación (P+I) la evaluación nos arroja un valor de 2.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales realiza seguimiento al cronograma del Plan de Dragado remitido por el Concesionario:

CRONOGRAMA PLAN DE DRAGADOS

Id	Item	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Duración
1	1.0	PRELIMINARES	sáb 1/4/23	lun 31/7/23	121 días
2	1.1	PREPARACIÓN DOCUMENTOS	sáb 1/4/23	jue 4/5/23	33 días
3	1.2	REMISIÓN Y APROBACIÓN DE PAGA	jue 4/5/23	lun 19/6/23	46 días
4	1.3	REMISIÓN SOLICITUD Y APROBACIÓN DE PERMISO CARDIQUE *	mié 17/5/23	jue 1/6/23	15 días
5	1.4	REMISIÓN SOLICITUD Y APROBACIÓN DE PERMISO CRA *	vie 9/6/23	lun 31/7/23	52 días
6	1.5	REMISIÓN SOLICITUD Y APROBACIÓN DE PERMISO DIMAR *	jue 8/6/23	lun 31/7/23	53 días
7	1.6	REMISIÓN PLAN DE DRAGADOS	jue 18/5/23	jue 18/5/23	0 días
8					
9	2.0	ACTA INICIO DE OBRAS	vie 2/6/23	vie 2/6/23	0 días
10	2.1	FIRMA ACTA DE INICIO	vie 2/6/23	vie 2/6/23	0 días
11					
12	3.0	DRAGADO	lun 31/7/23	mié 7/8/24	373 días
13	3.1	MOVILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS	lun 31/7/23	lun 7/8/23	7 días
14	3.2	BATIMETRÍA DE CONTROL	lun 7/8/23	mar 9/7/24	337 días
15	3.3	BATIMETRÍA PRE ZONA DE DEPÓSITO	lun 7/8/23	mar 9/7/24	337 días
16	3.4	DRAGADO (CON PERMISOS NECESARIOS)	mar 8/8/23	mié 7/8/24	365 días
17	3.5	BATIMETRÍAS CONTROL POST - DRAGADO	mar 8/8/23	mié 7/8/24	365 días
18					
19	4.0	MEDICIÓN DE INDICADORES	mié 6/12/23	lun 19/8/24	257 días
20	4.1	MEDICIÓN A PARTIR DEL CUARTO MES DE INICIO DE DRAGADO CON LOS PERMISOS APROBADOS	mié 6/12/23	lun 12/8/24	250 días
21	4.3	PROCESAMIENTO DE DATOS	sáb 10/8/24	mié 14/8/24	4 días
22	4.3	RESULTADO DE INDICADORES	mié 14/8/24	lun 19/8/24	5 días



* Las fechas incluidas son estimadas, considerando plazos prudentes en el otorgamiento de los permisos. El programa tiene como fecha de referencia 10 de julio de 2023.

TRAMO	INTERVENCIÓN	VOLUMEN	TOTALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	AVANCE A 31 DE AGOSTO	% AVANCE
TRAMPA	PRIMERA CAMPAÑA	320733	570733	56.2%	28837	2.84%
	SEGUNDA CAMPAÑA	250000				
INTERMEDIO	K1+000 A K11+000	175480	175480	17.3%	17615	1.73%
DESEMBOCADURA PASACABALLOS	K116+000-K117+500	107627	269595	26.5%	58870	5.80%
	K115+000-K116+000	61968				
	K116+000-K117+500	60000				

TRAMO	INTERVENCIÓN	VOLUMEN	TOTALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	AVANCE A 31 DE AGOSTO	% AVANCE
	K115+000-K116+000	40000				
TOTAL		1015808	1015808	100.0%	105322	10%

Fuente: Plan de Dragados remitido por el Concesionario

Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239)

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	Baja	Bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el plan Hidrosedimentológico de Bogotá, noviembre de 2016 (CD.IB.240.AMB.INF.00-001) en la paginas (2.1.3.7 Resolución No. 2161 del 5 de Noviembre de 2009 y de los estudios de precalificación de la empresa BONUS Banca de Inversión | Contrato de consultoría No. 286 de 2017: para la estructuración financiera, jurídica y de riesgos para el desarrollo del proyecto Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique ; se infiere que las operaciones de Dragado son necesarios y que se complementa a la alternativa del plan hidrosedimentológico

De acuerdo con la Ley 1508 en los proyectos en los cuales la infraestructura se encuentre en condiciones de operación y mantenimiento, la entidad concedente entrego al concesionario las responsabilidades de operación y mantenimiento de la Hidrobia de acuerdo con las condiciones expresadas en el contrato No 005 de 2022 , el apéndice 1 de Alcance en los acápites Unidad Funcional No. 0 Las Intervenciones de esta Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento son: • Dragados, cumpliendo la obligación relacionada con los Indicadores correspondientes, establecidos en el Apéndice Técnico 4. (HID-1, HID-2 , HID-3 Y HID-4) ; como también en el apéndice No 2 en el acápite 2.317.1 Dragado para asegurar suficiente profundidad para navegación El dragado para restablecer la profundidad de diseño del Canal del Dique se puede llevar a cabo de la misma manera que el dragado de mantenimiento actual. En total se deben dragar 0.57 millones m3 aproximadamente, para asegurar una profundidad adecuada en la longitud del Canal. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el Canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño; los anteriores hechos contractuales para dar cumplimiento a la obligación del concesionario para que se encargue a posteriori de su operación y mantenimiento.

Dentro de estructuración del proyecto del Canal del Dique la hidrovía, la cual inicia en la bifurcación del Río Magdalena a la altura del municipio de Calamar y finaliza en la desembocadura en Pasacaballos, se encuentra en condiciones de operación y mantenimiento, por lo anterior, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, el concesionario tendrá la obligación de realizar la operación y mantenimiento de la totalidad de la Hidrovía. Para lo cual iniciaron su operación de

dragado en la Trampa de sedimentos el 10 de agosto de 2023 y en el canal de la desembocadura en Pasacaballo el 11de agostos de 2023

Para lo anterior, el concesionario deberá realizar el dragado de mantenimiento correspondiente la Hidrovía para mantener el ancho, profundidad y el radio de curvatura del Canal del Dique, con lo éste deberá obtener los permisos necesarios para realizar los dragados y poder depositar el material dragado en los sitios indicados por las autoridades ambientales o seleccionados en el PAGA.

De acuerdo con los estudios de seguimiento realizados en el Informe final del control de la sedimentación del Canal del Dique de 15 de agosto de 1984 realizado por el MOPT en colaboración con el Laboratorio de Ensayos Hidráulicos de esa época en la página 38 en la trampa de sedimentos de calamar recomienda "… conservar el diseño original de la trampa () , así como la cota de diseño del umbral de la misma : el volumen de dragar es de 200.00M3 ; 2. Como también recomiendan iniciar labores de dragado en la época de caudales bajos, preferible en las épocas de enero y febrero ; 3. Dado que comienzo del periodo de agua bajas, se recomienda como medida preventiva, realizar sondeos Longitudinales sobre la trampa, hacia finales del año , con el propósito de programar las labores de dragado de trabajos ; estos sondeos se recomienda realizar cunado el promedio de niveles de agua de calamar a sido superior a 7 msnm.

La interventoría hace un monitoreo constante y asiste a los comités de navegación para poder anticipar algunas novedades relacionadas con unas contingencias que se pueden dar, con respecto a los incrementos subidas de los niveles del rio Magdalena, que puede implicar mayores incremento en la sedimentación en el canal del Dique y en especial la trampa de sedimentos ; para lo cual monitores el link de a página https://niveles.cormagdalena.gov.co/ en la cual CORMAGDALENA con el apoyo del IDEAM, aporta una herramienta de consulta para los navegantes, en relación al pronóstico de los niveles del Río Magdalena, en los sectores de Puerto Salgar, Puerto Berrío, Barrancabermeja, San Pablo, Gamarra, Las Varas (La Mojana - Río Cauca), El Banco, Plato y Calamar. Y tenemos que estar muy atentos a los pronósticos de los fenómenos de l Niña (El efecto de ¿La Niña¿ en nuestro país se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas) en las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en áreas del piedemonte de los Llanos orientales, mientras que en la zona oriental (Orinoquía y Amazonía), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío) Y Niño (El Fenómeno de "el Niño" es un evento climático que se genera cada cierto número de años por el calentamiento del océano Pacífico. Sus efectos son notables en el norte de la región Pacífica, los departamentos de la región Andina y en los departamentos de la región Caribe.) en este mes los niveles promedios en la estación de calamar fue de 4.00 m y teniendo unos Mínimos de 3.94 m y unos máximos de 4.89 m

Justificación de probabilidad: En términos generales se califica la probabilidad máxima en una ponderación de Medio - Alto teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las actividades de dragado serán iguales respecto a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequias; los tiempos de dragado que se están dando , son de menos tiempo , teniendo en cuenta que el contrato de concesión tiene considerado los principios de Operación que obligan al concesionarios de tener continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al Usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad. ; consideramos que la probabilidad sobre el sobre plazo en este mes de agosto la Probabilidad máx. es medio alto y en este mes de agosto la interventoría valora el impacto de bajo. Conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, en los siguientes numerales:

- "Numeral 1.29: Cantidad Estimada de Obras de Dragado corresponde a once millones catorce mil setenta y siete metros cúbicos (11.014.077 m3).
- Sección 4.21: Obras de dragado.

(e) Si la Cantidad Estimada de Obras de Dragado llegare a ser insuficiente para cumplir con la totalidad de las Obras de Dragado requeridas durante el plazo del contrato establecido en la Sección 2.4, los recursos adicionales al cien por ciento (100%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado serán aportados de acuerdo con los rangos que se establecen a continuación y en el siguiente orden:

Probabilidad (Frecuencia)	Categoría	RANGO	ASUME ANI	ASUME CONCESIONARIO
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	100%
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	100%
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 160%	70%	30%
Rara vez	ALTO	>160%	100%	0%

La probabilidad máxima que se puede dar es baja. Para el mes correspondiente al agosto de 2023 la probabilidad es baja

Justificación de Impacto: El impacto puede ser medio-alto, siempre y cuando los niveles del Río Magdalena sobrepasen los niveles máximos observados en la serie histórica de la estación Calamar; Esto produciría una probabilidad de mayor arrastre de sedimentos, el cual podría ser un impacto que dispararía de los volúmenes promedios estadísticos tanto en la trampa como en el cuerpo del Canal del Dique. (Ver condición en sección 2.33 Conformación y dragado del Canal del Dique), por lo tanto, es necesario estar monitoreando la trampa de sedimentos en Calamar para estar planeando e implementando acciones de dragado permanentemente cuando se colmate y evitar que estos mayores sedimentos en aguas altas sobrepasen la trampa de sedimentos y se distribuyan a lo largo de los 115 kms del canal navegable. Es importante que el Concesionario revise las recomendaciones y conclusiones de los estudios de ingeniería de dragado que cuando se colmate la trampa de sedimentos los kilómetros subyacentes de la trampa se van a tener que dragar, situación que hay que evitar con una buena postura de equipos en la trampa en el momento en que se colmate.

Conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 1, Sección 2.33. Conformación y dragado del Canal del Dique:

…" *Para permitir condiciones cómodas de navegación para el convoy de diseño, se deben dragar algunas secciones del Canal para restablecer profundidad y/o ancho. Antes de la Construcción, previsiblemente en los km 0 a 10 y en la desembocadura de Pasacaballos. Después de la Construcción de los km 0 a 10 y km 85 hasta Puerto Badel; lo anterior, sin perjuicio, que, el Concesionario debe realizar batimetrías constantemente y dragar en los lugares necesarios del Canal del Dique para mantener los Indicadores a su costa y riesgo, de acuerdo con el Apéndice Técnico 4" …*

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

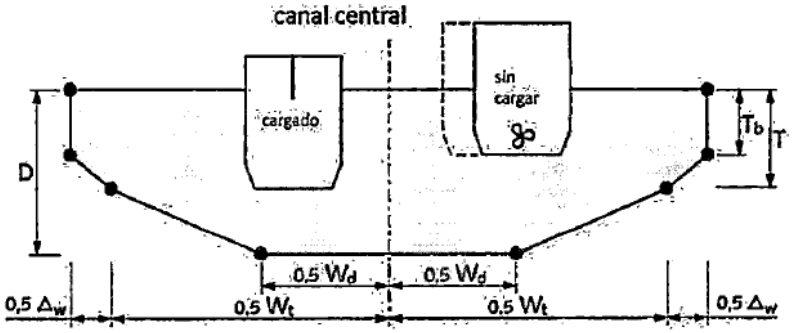
Seguimiento por la Interventoría: Sin embargo, al corte del presente período, no se puede indicar que existe una activación temprana de la alerta prevista contractualmente para el reconocimiento de mayores volúmenes. Por consiguiente, no se percibe la activación de riesgos relacionados con los dragados. La Interventoría ha solicitado la implementación de protocolos y metodologías que permitan la ejecución de los dragados con optimización de recursos y procurando no exceder las cantidades de volumen establecidas.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Contrato:

"*Sección 4.21, literal (i) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se haya ejecutado el noventa por ciento (90%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado. Lo anterior sin perjuicio que, como mínimo trimestralmente, el Concesionario presente a la Interventoría y a la ANI los informes establecidos en las Secciones 4.3(ii), 4.6(ee) y 9.2(aa) acerca de la ejecución de las cantidades de Obras de Dragado".*

De lo anterior, conjuntamente con el Concesionario realizará seguimiento y control al formato de riesgo de dragado, una vez el Concesionario remita el informe trimestral de las obras de dragado, para determinar los volúmenes de control de riesgo de dragado que corresponderán a lo estipulado en el Apéndice técnico 1.

Figura 2-6 Perfil de Canal mínimo para tramos rectos



Fuente: Guidelines Waterways 2011

Fuente: Apéndice técnico 1.

6.6.6.10 AREA COMERCIAL

"No se encuentra dentro del capítulo XIII, toda vez que el Contrato de Concesión establece lo siguiente: "1.10 Actividades de Recaudo: Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo."

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	Medio-Bajo	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Para el área comercial tenemos la valoración de dos riesgo en primera instancia el riego correspondiente al recaudo tarifario de la Hidrovia, el cual hace parte del pago de la retribución al Concesionario riesgo a cargo de la ANI, y el segundo riesgo son los Ingresos por explotación Comercial a cargo del Concesionario que como el el riesgo anterior hace parte de pago de la retribución al Concesionario .sobre el recaudo tarifario de la Hidrovía, el valor que se recaude en un periodo de un año se descontara al valor del giro de la vigencia futura. En un periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de marzo del año siguiente a partir de la fecha de inicio.

Justificación de probabilidad: La probabilidad e impacto de este riesgo se califica como Medio Baja, teniendo en cuenta que el valor de mayor cuantía de reconocimiento para el pago de la retribución corresponde a las Vigencias futuras y la participación de estos recursos es mínima.

Justificación de Impacto: El flujo de caja del proyecto se consideraría que no se debería afectar por los montos que representa dichos ítems en la retribución al Concesionario por tal motivo se cataloga el Impacto como Bajo

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

De acuerdo al resultado de la valoración se considera un riesgo no valorable

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Existe una baja probabilidad de materialización de riesgo comercial. Se va a realizar un seguimiento al comportamiento del recaudo realizado por Cormagdalena en función de una posible disminución de los mismos por efecto de las actividades de dragado; no obstante, se indica que en caso de que se llegase a activar una disminución de tráfico, las implicaciones no serían significativas en los aportes que debe realizarse en el pago de la Retribución al Concesionario.

Para el tercer mes de la Etapa de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. La interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este riesgo.

"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)"

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	Medio-Bajo	Bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: Para el área comercial tenemos la valoración de dos riesgo en primera instancia el riego correspondiente al recaudo tarifario de la Hidrovia, el cual hace parte del pago de la retribución al Concesionario riesgo a cargo de la ANI, y el segundo riesgo son los Ingresos por explotación Comercial a cargo del Concesionario que como el el riesgo anterior hace parte de pago de la retribución al Concesionario .sobre el recaudo tarifario de la Hidrovía, el valor que se recaude en un periodo de un año se descontara al valor del giro de la vigencia futura. En un periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de marzo del año siguiente a partir de la fecha de inicio.

Justificación de probabilidad:La probabilidad e impacto de este riesgo se califica como Medio Baja, teniendo en cuenta que el valor de mayor cuantía de reconocimiento para el pago de la retribución corresponde a las Vigencias futuras y la participación de estos recursos es mínima.

Justificación de Impacto:El flujo de caja del proyecto se consideraría que no se debería afectar por los montos que representa dichos ítems en la retribución al Concesionario por tal motivo se cataloga el Impacto como Bajo

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

De acuerdo al resultado de la valoración se considera un riesgo no valorable

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

En el riesgo por explotación comercial igualmente se hará un seguimiento a las posibilidades de activación y si se generaría alguna afectación a los recursos del proyecto, pero como lo indicamos en el riesgo del recaudo tarifario el impacto es mínimo en el pago de la retribución al Concesionario.

Para el tercer mes de la Etapa de Preconstrucción no se ha evidenciado la activación de este tipo de riesgos. La interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este riesgo

6.6.6.11 AREA FINANCIACION

Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	Medio Baja	Alto	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: Si no se obtiene la financiación, afecta la ejecución total del proyecto.

Justificación de probabilidad: Se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en MEDIO-BAJO ya que las fuentes de financiación y el mercado de capitales es bastante amplio por lo que el Concesionario deberá dar cumplimiento a su obligación contractual del numeral 3.9 literal y en los tiempos allí establecidos (16 meses (sep-24) a partir de la firma del acta de inicio) la financiación del proyecto a través de un crédito sindicado, por lo tanto, la probabilidad es calificada inicialmente como media-baja

Justificación de Impacto: La calificación del Impacto en ALTO, por la incertidumbre asociada a las exigencias del mercado y de los prestamistas de cara a los desembolsos, al no obtener los recursos mínimos exigidos para el cierre financiero por el monto establecido en el numeral de definiciones 1.33 cierre financiero del Contrato de Concesión por la suma de $825.117.766.456 pesos mes de referencia equivalentes a hoy a $ 1.059.088.873.725 el proyecto se vería seriamente afectado para su continuidad. Por lo tanto, se considera con un impacto alto

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

En razón a la obligación de gestionar y obtener la financiación necesarios para ejecutar el proyecto mediante recursos propios y recursos de deuda desde préstamos bancarios como de los mercados de capitales, el Concesionario al corte del presente informe ha venido dando cumplimiento con las obligaciones financieras del giro del Equity de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión.

Para el tercer mes de la Etapa de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. La interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación a los fondeos contractuales. Se solicitará al Concesionario que en los comités fiduciarios genere un informe sobre los avances en la obtención de recursos de financiamiento para el proyecto.

"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)."

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	Media- Baja	Medio-Alto	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: En razón a las incertidumbres asociadas a las exigencias de los prestamistas de cara a las condiciones de financiación, monto y desembolsos, no se tiene claridad sobre las exigencias que se requieran y al cumplimiento por parte del Concesionario en la obtención de un crédito para la financiación principal del proyecto (deuda Sénior).

Justificación de probabilidad: Se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en MEDIO-BAJO ya que las fuentes de financiación y el mercado de capitales es bastante amplio por lo que el Concesionario deberá dar cumplimiento a su obligación contractual del numeral 3.9 literal y en los tiempos allí establecidos (16 meses (sep-24) a partir de la firma del acta de inicio) la financiación del proyecto a través de un crédito sindicado, por lo tanto, la probabilidad es calificada inicialmente como media-baja

Justificación de Impacto: La calificación del Impacto en MEDIO-ALTO, por la incertidumbre asociada a las exigencias del mercado y de los prestamistas de cara a los desembolsos **Hasta tanto no se conozca los requerimiento para la obtención del crédito de financiación no se podrá determinar el grado de impacto en el proyecto para lo que corresponde a este mes se tiene como bajo, teniendo en cuenta de que cada vez que se acerque plazo máximo mes 16 esta calificación pueda aumentar.**

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para el tercer mes de la Etapa de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgo, por lo que la calificación es baja. La interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este componente y de los cumplimientos a los fondeos contractuales. Se solicitará al Concesionario que en los comités fiduciarios un informe sobre los avances en la obtención de recursos de financiamiento para el proyecto.

"La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)"

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	Medio Baja	Medio Alto	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Si existe insuficiencia de recursos para realizar los fondeos de las Subcuentas Soporte contractual e Interventoría y coordinación, afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo es MEDIO-BAJA razón del cumplimiento del Concesionario en sus obligaciones contractuales respecto al fondeos de estas dos subcuentas tal como lo establece el contrato en la sección 3.15 literales (p)subcuenta Interventoría y coordinación y (q) subcuenta soporte contractual respectivamente.

Justificación de Impacto: Se considera MEDIO-ALTO en caso de presentarse un incumplimiento por parte del concesionario en sus obligaciones financieras el riesgo se traslada a la ANI a la fecha el Concesionario ha dado cumplimiento a los aportes Equity exigidos en el contrato en su sección 3.10. por lo tanto, no se activa este riesgo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para el presente mes consideramos que este riesgo no se ha activado ya que en la Subcuenta de interventoría y supervisión existe un saldo de $6.780.505.346. y por la Subcuenta Soporte Contractual la suma de $437.544.152

6.6.6.12 ECONOMICO

"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237"

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	Medio Alto	Medio Bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos políticos, económicos y otros nacionales e internacionales que afecten las variables macroeconómicas en el país.

Justificación de probabilidad:Se considera que teniendo en cuenta una serie historia del comportamiento de la economía del país , la probabilidad de riesgo es MEDIO ALTA,

Justificación de Impacto:Con respecto al impacto se estima MEDIO BAJA, exposición a pérdida financiera a consecuencia de problemas macroeconómicos y/o políticos acaecidos en un país receptor de la inversión. Colombia dentro de la valoración riesgo país tiene una calificación de C según (Coface-aseguradora-estudios de riesgo) lo que significa un país poco confiable en el cumplimientos de sus obligaciones, debido a su déficit fiscal, crecimiento PIB, políticas macroeconómicas entre otras variables.

Country	Previous assessment	New assessment
Colombia	B	C
Finland	A2	A3
Niger	C	D

Fuente: COFACE

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para el tercer mes de la Etapa de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgo, por lo que la calificación es Alta. Seguimiento a los indicadores económicos y políticas económicas nacionales e internacionales.

"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237"

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario	Medio - Bajo	Medio -Bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo:

Las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario.

Justificación de probabilidad:

Se considera MEDIO-BAJA que teniendo en cuenta que cualquier alteración a las cifras de CAPEX o OPEX en Los flujos de caja de los modelos financieros de los contratos de concesión como de las fuentes de ingresos afectaría la rentabilidad del proyecto, pero bajo una condición especial y de común acuerdo de las partes.

Justificación de Impacto:

Con respecto al impacto se estima MEDIO BAJA, de presentarse alguna alteración en los flujos de caja afectaría con el aumento o disminución de la TIR de acuerdo a las circunstancias, deberá devolverse el equilibrio financiero al contracto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

La calificación de este riesgo en caso que se active es de MEDIO-BAJO

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de

acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para el tercer mes de la Etapa de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgo, por lo que la calificación es Baja. Seguimiento a posibles modificaciones del contrato.

6.6.6.13 LIQUIDEZ

"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)"

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI-CED	Medio-Bajo	Alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: En caso que se presente una iliquidez en el proyecto, afectará le ejecución de las actividades. Se generará controles sobre la financiación y los aportes de capital que debe realizar el Concesionario para la ejecución de las actividades y financiamiento del contrato

Justificación de probabilidad: Se considera la probabilidad de riesgo es MEDIO BAJA, , ya que el Contrato de Concesión tiene una estructuración financiera y unos tiempos específicos para el desarrollo del proyecto, cobertura natural.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima ALTA, ya que si Contrato de Concesión no tiene recursos suficientes para realizar las inversiones correspondientes en cada una de las se paralizaría el contrato y posibles sanciones que pueda llevar a la terminación anticipada del mismo

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

El concesionario deberá realizar un flujo de caja donde se detalle las inversiones a realizar como los recursos de financiamiento para la ejecución de las mismas. La interventoría hará seguimiento a los compromisos contractuales y a la información resultante de los respectivos informes de fiducia.

Para el tercer mes de la Etapa de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. Este riesgo esta inactivo. La interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente.

6.6.6.14 CAMBIARIO

"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237"

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI-Concesionario	Medio - Alto	Medio Alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos políticos, económicos y otros nacionales e internacionales que afecten el poder adquisitivo del peso colombiano u otra moneda utilizada en las diferentes negociaciones. Variaciones en las TRM que afectan las negociaciones en moneda extranjera.

Justificación de probabilidad: Se considera que teniendo en cuenta una serie historia del comportamiento del peso frente a otras monedas, la probabilidad de riesgo es MEDIO ALTA, y con respecto al impacto se estima MEDIO BAJO, ya que el Contrato de Concesión tiene una cobertura natural y el concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima MEDIO ALTA, ya que el Contrato de Concesión tiene una cobertura natural y el Concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura. El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar la volatilidad del mercado de divisas. Teniendo en cuenta la devaluación del peso nacional colombiano respecto al dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses, se mantiene la calificación de probabilidad de este riesgo en Media Alta.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar consecuencia de la volatilidad del mercado de divisas. Teniendo en cuenta la devaluación del peso nacional colombiano respecto al dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses, se mantiene la calificación de probabilidad de este riesgo en Media Alta. Así mismo y teniendo en cuenta que el Concesionario busco los recursos en la Banca Nacional, se mantiene la calificación de Bajo para el impacto.

Para el tercer mes de la Etapa de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. La interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente. Al presentarse la documentación correspondiente al cierre financiero se evaluará nuevamente la calificación de este riesgo.

6.6.6.15 RIESGOS REGULATORIOS

"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237"

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI-CONCESIONARIO	Medio Alto	Medio Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos económicos y reformas tributarias en materia de impuestos nacionales departamentales y otros nacionales que afecten la operatividad del proyecto.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo es MEDIO-ALTO, El gobierno realizo ajustes requerido para su respectivo financiamiento2024, por lo que por el momento se entendería que el riesgo es mínimo. Sin embargo, cada año que se presente modificaciones tributarias se entraría a revisar la probabilidad como el impacto.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima MEDIO BAJO, en el momento no se ha visto afectación con la nueva reforma realizado por el Gobierno.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para el tercer mes de la Etapa de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos se encuentra inactivo. Se realizará seguimiento a las Normatividad en materia tributaria, realizadas por el Gobierno Nacional y los Entes Gubernamentales

6.6.6.16 FUERZA MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO XIII del Contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los riesgos identificados como fuerza mayor son los siguientes.

> ***"Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Posible riesgo por la insuficiencia en los recursos destinados contractualmente para el pago o rembolso de costos en los que haya incurrido el concesionario, por costos ociosos generados con ocasión de una mayor permanencia en obra ante la necesidad de atender eventos eximentes de responsabilidad conforme el procedimiento previsto en el Capítulo XIV del Contrato de Concesión.

A través de la aplicación de medidas establecidas dentro de los mecanismos contractuales, tales como la verificación de los fondos de las subcuentas, la interventoría realiza continuo seguimiento

con el fin de alertar tempranamente sobre la configuración de los posibles costos y con ello implementar las medidas preventivas y correctivas adecuadas que busquen minimizar la probabilidad de ocurrencia de este tipo de riesgo.

Justificación de probabilidad: El presente riesgo se categoriza en MEDIO-BAJO. Esta evaluación se realiza con base en la probabilidad MEDIO-BAJO debido a que exista la posibilidad en que durante la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad se deban reconocer costos ociosos al Concesionario, y que la entidad no cuente con los recursos suficientes para la atención de los mismos.

Justificación de Impacto: El presente riesgo se categoriza en MEDIO-BAJO, en atención a la probabilidad MEDIO-BAJO que se realiza en el análisis de justificación de la materialización de este riesgo

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: el seguimiento permanente que permite generar alertas tempranas e informar a la ANI con antelación ante cualquier actividad que genere sobrecostos o no este estipulado el presupuesto de esa actividad.

"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII".

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
CONCESIONARIO	BAJO	MEDIO-BAJO	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Cuando se presenta un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén asegurados y no estén contemplados dentro de los apéndices financieros referentes a las pólizas. El contrato de Concesión establece una póliza Todo riesgo.

Justificación de probabilidad: El presente riesgo se categoriza en BAJO. Esta evaluación se realiza con base en la probabilidad BAJO debido a que exista la posibilidad un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén incluidas dentro de los amparos previstos en el Capítulo XII del Contrato de Concesión No.005 de 2022.

Justificación de Impacto:El presente riesgo se categoriza en MEDIO-BAJO, en atención a la probabilidad en que algún evento favorable y/o desfavorable no esté incluido en las garantías previstas en el Contrato de Concesión.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Desde la Interventoría se adelanta un seguimiento riguroso de verificación de vigencia de las garantías. No se han presentado eventos que amerite la activación de este riesgo.

Como medidas de control la Interventoría realizará alertas sobre posibles eventos que puedan afectar la infraestructura para mitigar los riesgos. No se han presentado eventos caso fortuito y fuerza mayor que hayan impactado negativamente las obras y que generen reconocimientos económicos al concesionario ni a la ANI.

> ***"Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato."***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra avaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	Baja	Baja	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Los eventos no asegurables que puedan presentarse referidos al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos, podrían afectar de manera considerable el desarrollo del proyecto, dado que son eventos de ocurrencia con causa externa difícil de controlar, lo que redundará en los plazos de ejecución del contrato y en la asunción de costos por demoras en la ejecución proyecto

Justificación de probabilidad: Para este periodo no se presentaron eventos derivados de guerras o eventos que alteren el orden público, hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos por lo cual se valoró una probabilidad de ocurrencia baja.

Justificación de Impacto: El impacto para el mes de agosto de 2023 se valoró bajo toda vez que no se presentaron eventos no asegurables que afecten el plazo o costos del proyecto

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Durante el periodo de agosto de 2023 no se generaron situaciones de alerta que afecten el desarrollo del proyecto. Así mismo, dado que no se cuenta aún con el registro del Programa de Arqueología Preventiva, no se ha dado inicio a grandes remociones de suelos en el Proyecto y por lo cual, la probabilidad de hallar restos arqueológicos es baja.

6.6.7 ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUMIENTO PERIODICO DE RIESGOS (PROBABILIDAD E IMPACTO)

El análisis de probabilidad e impacto de cada riesgo se encuentra valorado en la matriz general de riesgos anexa al presente informe, lo anterior de acuerdo a los criterios anteriormente mencionados y que serán tenidos en cuenta por cada especialista de la interventoría para su concepto.

Se seguirán revisando los respectivos documentos contractuales y los E&D, una vez los entregue el Concesionario para determinar que riesgos se pueden estar presentando, para adelantar la respectiva evaluación.

Una vez realizada la clasificación de probabilidad e impacto, se clasifican los riesgos ubicados en el área de riesgo valorable, para de esta manera determinar los valores de contingencia que se determinarán en el análisis cuantitativo que se menciona a continuación.

6.6.8 ANALISIS CUANTITATIVO (Contingencias en caso de ser necesario)

Se estimarán valores realistas para las consecuencias y sus probabilidades, para de esta manera obtener valores del nivel de riesgo en unidades específicas de costo, de tiempo u otra variable especifica de acuerdo a cada actividad en evaluación.

El análisis cuantitativo se realizará según juicio experto del personal de interventoría mediante el uso de cualquiera de las siguientes herramientas:

- Técnica estructurada “WHAT IF” (Que pasa si).
- Análisis de escenario
- Análisis de impacto del negocio
- Análisis de la causa raíz
- Análisis de causas y consecuencias
- Análisis de causa y efecto
- Árbol de decisión
- Simulación de Montecarlo

6.6.9 VALORACIÓN DE RIESGOS ETAPA PREOPERATIVA

Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en a etapa preoperativa, específicamente en la etapa de proconstrucción, se determinaran los valores contingentes de los riesgos en esta etapa de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según los soportes de información histórica de proyectos similares ya finalizados, o de proyectos similares que estén en ejecución o por medio de un panel de expertos tal y como se menciona más adelante en este documento.

En términos generales la valoración de los riesgos asociados con la etapa preoperativa seguirá los siguientes pasos:



Fuente: Elaboración propia DGCPTN

Distribución PERT

Teniendo en cuenta que corresponde a los riesgos de corte transversal, se caracterizan por no depender del tiempo. En este sentido, y teniendo en cuenta la literatura y evidencia relevante, las variables de este tipo, relacionadas con sobrecostos en proyectos de infraestructura, se podrían asemejar a una distribución PERT.

La función PERT es un caso particular de la función Beta (α,), y está diseñada para pronosticar resultados en situaciones en donde la información es limitada. Así, mismo, la distribución PERT es comúnmente utilizada cuando se requiere modelar cualquier variable y se dispone, como mínimo, de ciertos valores o estimaciones para el proyecto, tales como: VMin, VMP y VMax (valor mínimo, esperado o más probable y valor máximo).

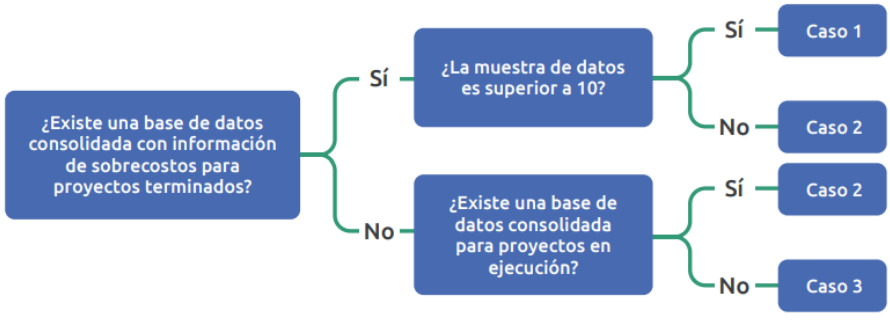
En este sentido, la metodología para valorar los riesgos asociados a la etapa pre operativa de los proyectos y relacionados con variables de corte transversal, tomará como insumos principales los tres (3) parámetros mencionados anteriormente (VMin, VMP y VMax). Lo anterior, independientemente del nivel de incertidumbre o información con la que se cuente.

Para lo anterior, es necesario contar con tablas financieras, programación de obra y tablas de porcentaje por unidad funcional. De no contar con dicha información solamente se podrá hacer un análisis cualitativo.

Una vez realizado lo anterior, se determina el valor por cada riesgo y el valor consolidado para de esta manera determinar las contingencias necesarias por actividad y en general del proyecto.

Ahora, para el caso en que se requiera por parte de la ANI, la valoración del árbol de decisiones del MHCP que se muestra a continuación:

Árbol de decisiones



Fuente: Elaboración propia DGCPTN

Para la valoración del árbol de decisiones del MHCP, es importante que la Entidad suministre la información correspondiente de sobrecostos de proyectos terminados de la misma índole y con la base de datos de datos consolidados de proyectos en ejecución, para adelantar la evaluación cuantitativa, ajustándose a lo indicado en el numeral 5.2.3 Caso 3 – Ausencia completa de información de la Metodología del MHPC, que establece lo siguiente:

> *"Este último caso consiste en la aplicación de un panel de expertos para la definición de los parámetros VMin, VMP y VMax . Este caso únicamente aplicará cuando se cumplan al menos dos de los siguientes supuestos:*
>
> *a. El sector en el que se desarrollará el proyecto de concesión o APP, o el riesgo específico que se valorará, es completamente nuevo en dicha modalidad de contratación.*
>
> *b. No existe información, en ningún sector, del riesgo particular a valorar.*
>
> *b) No existe posibilidad de recolectar información histórica o de proyectos en ejecución que sea asimilable con los riesgos de otros proyectos o de otras modalidades de contratación[33].*
>
> *[33] Se entiende por proyecto asimilable, aquel que, aunque no cuente con las mismas características, cuenta con riesgos específicos en común. (ej. Riesgo predial en carreteras y riesgo predial en edificios públicos; riesgo predial en obra pública y riesgo predial en APP).*
>
> *Cuando lo anterior ocurra, se podrá realizar un panel de expertos, siempre y cuando éste se realice siguiendo estrictamente el procedimiento de la metodología propuesta vigente por el Departamento Nacional de Planeación y las actualizaciones que realice la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.*
>
> *Cabe resaltar que la valoración de riesgos debe considerar los factores específicos del proyecto, por lo cual el panel de expertos deberá realizarse por proyecto y por riesgo, de manera independiente. Lo anterior con el objetivo de enfocarse en las particularidades de cada proyecto, y determinar con mayor certeza los posibles sobrecostos que se puedan presentar. Conforme a lo anterior, no serán admisibles extrapolaciones del sobrecosto arrojado por el panel de expertos, a otros proyectos."*

Por lo anterior, se procede a manifestar lo siguiente, con base en lo previsto en el numeral 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo, del Contrato de Concesión.

6.6.9.1 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPONENTE PREDIAL

Literal (h) del numeral 3.15: En primer lugar, es importante dejar claro que Para el caso del componente predial se debe contar con el Estudio de zonas homogéneas y el diseño de implantación para cada una de las unidades funcionales para establecer el valor aproximado del valor del componente predial; sin embargo, para efectos de control de inversión del valor estimado, se procederá de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión, a saber:

i. La Subcuenta Predios de la Cuenta Proyecto se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto. El Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Predios corresponde a la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) Pesos del Mes de Referencia.

ii. Los recursos disponibles en la Subcuenta Predios se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en la Sección 7.2(a), y si existieren remanentes, éstos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha Sección. Los remanentes que correspondan a la ANI serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

iii. Los recursos de la Subcuenta Predios podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1068 de 2015, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 7.2 Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas, a saber:

- Una vez realizada y verificada la adquisición del cien por ciento (100%) de los Predios del Proyecto y ejecutado en su totalidad el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el remanente de los recursos de la Subcuenta Predios será distribuido entre el Concesionario y la ANI en una proporción cuarenta y cuatro (44%) y cincuenta y seis (56%) respectivamente, siempre que: (i) más del ochenta por ciento (80%) de los Predios se hayan adquirido por enajenación voluntaria ya sea durante el proceso de expropiación o antes, y (ii) no se hubieren requerido aportes adicionales de la ANI conforme se establece en la Sección 7.2(d) siguiente. De no presentarse las condiciones señaladas en la presente Sección, la ANI será la beneficiaria de la totalidad de los recursos remanentes y, por lo tanto, el Concesionario no tendrá participación en la distribución mencionada. Los remanentes a favor de la ANI se trasladarán a la Subcuenta Excedentes ANI.

- Antes de efectuar las Ofertas Formales de Compra de Predios, el Concesionario deberá verificar que existe en la Subcuenta Predios disponibilidad del cien por ciento (100%) del valor de los avalúos comerciales ofertados y de las Compensaciones Socioeconómicas.

- Si el Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas llegare a ser insuficiente para completar los pagos a los propietarios de los Predios y para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, los recursos adicionales al cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación, en el siguiente orden:

 a. Si el valor correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%) el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas.

 b. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas. Esta obligación se causará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

 c. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas será a cargo de la ANI.

Si el Valor Estimado de Predios llegare a ser insuficiente como consecuencia de las modificaciones que haya efectuado de manera voluntaria el Concesionario a los Estudios y Diseños y con esto se extienden más allá del Área de Implantación de las Intervenciones, se dará aplicación a lo previsto en la Sección 6.3.

TABLA 206. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA PREDIOS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$ 95,257,765,125.00
Probabilidad (Frecuencia)	Categoría		A CARGO ANI		A CARGO CONCESIONARIO	
		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$ -	100%	$ -
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$ -	20%	$ 19,051,553,025.00
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 200%	70%	$ 53,344,348,470.00	30%	$ 22,861,863,630.00
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$ -	0%	$ -
TOTAL				**$ 53,344,348,470.00**		**$ 41,913,416,655.00**
TOTAL PREDIOS, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$ 190,515,530,250.00**
TOTAL PREDIOS, SEGÚN CAPEX (C)						**$ 190,515,530,250.00**
DIFERENCIA						**$ -**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**200.00%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						**200.00%**

BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS	TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS
$ 46,009,500,558.00	**$ 141,267,265,683.00**
DIFERENCIA	-$ 49,248,264,567.00

Fuente: Elaboración propia.

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de predios, toda vez que se ajusta al previsto en el CAPEX, mientras que el de la firma BONUS está por debajo de la contingencia prevista.

6.6.9.2 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES

Literal (i) del numeral 3.15: Para el caso de los componentes socioambientales, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. La Subcuenta Compensaciones Socioambientales de la Cuenta Proyecto se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto. El Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales corresponde a la suma de: Treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) Pesos del Mes de Referencia.

ii. Los recursos disponibles en esta Subcuenta Compensaciones Socioambientales se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos de las Compensaciones Socioambientales que se tienen previstos en la Sección 8.1(d) (ii), y si existieren remanentes, éstos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha Sección. Los remanentes que correspondan a la ANI serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

iii. Los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1068 de 2015, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

iv. El Concesionario tiene la obligación permanente de informar a la ANI y a la Interventoría antes de solicitar a la Fiduciaria el desembolso de recursos con cargo a la Subcuenta Compensaciones

Socioambientales, los conceptos de cobro para el desembolso de recursos los cuales deberán estar soportados con base en las actividades que cubre esta Subcuenta y en los actos administrativos que impone la obligación de compensación.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 8.1 Gestión Social y Ambiental, a saber:

- Las Compensaciones Socioambientales estarán a cargo del Concesionario para lo cual contará con los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales. El riesgo asociado a los costos adicionales que se generen sobre el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales, serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Sección 13.2(a)(ii) y en la Sección 13.3(a)(v).

- Los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales serán destinados exclusivamente a las Compensaciones Socioambientales. Los demás gastos asociados a la Gestión Social y Ambiental serán asumidos por el Concesionario, en su totalidad. Al finalizar la ejecución de las Compensaciones Socioambientales, el remanente de los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales, de haberlo, será distribuido entre el Concesionario y la ANI en una proporción cuarenta y cuatro (44) / cincuenta y seis (56) respectivamente. Los remanentes a favor de la ANI, serán transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

- Si el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales llegare a ser insuficiente para cumplir con las Compensaciones Socioambientales, los recursos adicionales al cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con los rangos que se establecen a continuación y en el siguiente orden:

 a. Si el valor correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%), el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales.

 b. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) del Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales. Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

 c. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales será a cargo de la ANI.

- Si el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales llegare a ser insuficiente como consecuencia de la(s) modificación(es) que haya(n) efectuado de manera voluntaria el Concesionario a los Estudios y Diseños y con esto se extiende más allá del Área de Implantación de las Intervenciones, se dará aplicación a lo previsto en la Sección 6.3 de este Contrato.

TABLA 207. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020						$ 38,736,563,801.00
Probabilidad (Frecuencia)	Categoría	RANGO	A CARGO ANI %	A CARGO ANI SOBRECOSTO	A CARGO CONCESIONARIO %	A CARGO CONCESIONARIO SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$ -	100 %	$ -
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$ -	20 %	$ 7,747,312,760.20
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 200%	70%	$ 21,692,475,728.56	30 %	$ 9,296,775,312.24
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$ -	0%	$ -
TOTAL				**$ 21,692,475,728.56**		**$ 17,044,088,072.44**
TOTAL COMPENSACIONES AMBIENTALES, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						$ 77,473,127,602.00
TOTAL COMPENSACIONES AMBIENTALES, SEGÚN CAPEX (C)						$ 77,473,127,602.00
DIFERENCIA						-$ 0.00
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						200.00%
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN Y ESTIMANDO UN AUMENTO POR ENCIMA DEL 200% ESTIMADO CONTRACTUALMENTE (B/A)						200.00%

BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS	TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS
$ -	$ 38,736,563,801.00
DIFERENCIA	-$ 38,736,563,801.00

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de Compensaciones ambientales, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX, mientras que la firma BONUS no consideró valor alguno para esta contingencia.

6.6.9.3 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPONENTE DE REDES

Literal (j) del numeral 3.15: Para el caso del componente de redes, se debe contar con los Estudios y Diseños de cada una de las redes que se deben intervenir con ocasión de la construcción de las obras previstas acompañado del respectivo presupuesto para cada una de las unidades funcionales para establecer el valor aproximado del valor del componente de redes; sin embargo, para efectos de control de inversión del valor estimado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. La Subcuenta Redes se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto. El Valor Estimado de Redes que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta de Redes corresponde a la suma de: Siete mil doscientos veinticuatro millones novecientos nueve mil trescientos setenta y ocho ($7.224.909.378) Pesos del Mes de Referencia.

ii. Los recursos disponibles en esta Subcuenta Redes se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en la Sección 8.2(e), y si existieren remanentes, éstos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha Sección. Los remanentes que

correspondan a la ANI serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

iii. Los recursos de la Subcuenta Redes podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1068 de 2015, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 8.2 Redes del Contrato de Concesión, a saber:

- Si el Valor Estimado de Redes llegare a ser insuficiente, los recursos adicionales serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación y en el siguiente orden: Si el valor correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%), el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Redes).

- Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) del Valor Estimado de Redes. Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

- Si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de Redes será a cargo de la ANI.

- Si el Valor Estimado de Redes llegare a ser insuficiente como consecuencia de la(s) modificación(es) que haya efectuado de manera voluntaria el Concesionario a los Estudios y Diseños y con esto extiende más allá del área del Área de Implantación de las Intervenciones, se dará aplicación a lo previsto en la Sección 6.3.

TABLA 208. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA REDES

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						**$ 7,224,909,378.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$ -	100%	$ -
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$ -	20%	$ 1,444,981,875.60
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 200%	70 %	$ 4,045,949,251.68	30%	$ 1,733,978,250.72
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$ -	0%	$ -
TOTAL				**$ 4,045,949,251.68**		**$ 3,178,960,126.32**
TOTAL REDES, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$ 14,449,818,756.00**
TOTAL REDES, SEGÚN CAPEX (C)						**$ 58,791,081,120.00**
DIFERENCIA						**-$ 44,341,262,364.00**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**813.73%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						**200.00%**

BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS	TOTAL, SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS
$ 7,802,902,130.00	**$ 15,027,811,508.00**
DIFERENCIA	$577,992,752.00

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de Redes, toda vez que está por debajo del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS. En este componente es muy importante tener en cuenta los Estudios y diseños que presente el Concesionario para solucionar las posibles interferencias y/o traslados de redes que se presenten, una vez se tengan los E & D en alto grado de detalle que debe presentar el Concesionario para la construcción de las obras previstas en el Apéndice Técnico 1.

6.6.9.4 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS PREDIOS PUBLICOS

La subcuenta actividades predios gestión pública de la cuenta ANI se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil. El valor estimado predios gestión pública que el concesionario deberá aportar a la subcuenta actividades predios gestión pública corresponde a la suma de: $ 5.480.000.000 del mes de referencia.

Los recursos disponibles en la subcuenta actividades predios gestión pública se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en el apéndice técnico 7. Si existieren remanentes al momento de finalizar la adquisición, cesión o saneamiento automático de la totalidad de los predios gestión pública, estos serán transferidos a la subcuenta excedentes ANI. Lo anterior sin perjuicio de que en caso se identifiquen nuevos predios gestión pública, la NI deberá asumir los costos de la gestión predial de los mismos.

Los recursos de la subcuenta predios gestión pública podrán ser invertidos en los términos del decreto 1068 de 2015, según este se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

- Si el Valor Estimado de predios y compensaciones socioeconómicas llegare a ser insuficiente, los recursos adicionales serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación y en el siguiente orden: Si el valor correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%), el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Redes).

- Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) del Valor Estimado de predios gestión pública. Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

- Si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de predios gestión pública será a cargo de la ANI.

TABLA 209. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVA PREDIOS PUBLICOS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$ 5.480.000.000,00
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$ -	100 %	$ -
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$ -	20%	$ 1.096.000.000,00
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 200%	70 %	$ 3.068.800.000,00	30%	$ 1.315.200.000,00
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$ -	0%	$ -
TOTAL				**$ 3.068.800.000,00**		**$ 2.411.200.000,00**

TOTAL PREDIOS, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)	**$ 10.960.000.000,00**
TOTAL PREDIOS, SEGÚN CAPEX (C)	**$ 5.568.000.000,00**
DIFERENCIA	**$ 5.392.000.000,00**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)	**101,61%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)	**200,00%**

BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS	**TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**
$ 5.589.600.000,00	**$11.069.600.000,00**
DIFERENCIA	$ 109.600.000,00

6.6.9.5 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS VIGENCIAS FUTURAS

Para el caso de las actividades de dragado, se debe tener en cuenta el numeral 4.21 Obras de Dragado, establece lo siguiente:

- Si la Cantidad Estimada de Obras de Dragado llegare a ser insuficiente para cumplir con la totalidad de las Obras de Dragado requeridas durante el plazo del contrato establecido en la Sección 2.4, los recursos adicionales al cien por ciento (100%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado serán aportados de acuerdo con los rangos que se establecen a continuación y en el siguiente orden:

 a. Si la cantidad correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por

ciento (100%), el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales a la Cantidad Estimada de Obras de Dragado.

b. Si la cantidad correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el ciento sesenta por ciento (160%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado. Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

c. Si la cantidad correspondiere a una cuantía superior al ciento sesenta por ciento (160%), la fracción que exceda el ciento sesenta por ciento (160%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado será a cargo de la ANI.

- Para establecer el monto a aportar por la ANI en un determinado Mes h, se deberán multiplicar las cantidades de dragados expresadas en metros cúbicos a cargo de la ANI en el Mes h por el Precio Obras de Dragado, este último actualizado de acuerdo con la variación del IPC entre el Mes de Referencia y el Mes h.

- De conformidad con lo previsto en la Sección 4.21(e), los montos a cargo de la ANI serán aportados oportunamente y cuando se necesiten por el Concesionario, previa aprobación de la ANI y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ANI para tal fin.

TABLA 210. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA DRAGADOS

VALOR VIGENCIAS FUTURAS UF 0 A DICIEMBRE DE 2020						**$ 525,880,789,328.75**
VOLUMEN ESTIMADO A DRAGAR						**$ 11,014,077.00**
PRECIO M3 DE DRAGADO						**$ 22,521.00**
VALOR ESTIMADO DE DRAGADOS (A)						**$ 248,048,028,117.00**
O&M + REALCE						**$ 277,832,761,211.75**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$ -	100%	$ -
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$ -	20%	$ 49,609,605,623.40
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 160%	70%	$ 69,453,447,872.76	30%	$ 29,765,763,374.04
Rara vez	ALTO	>160%	40%	$ 99,219,211,246.80	0%	$ -
TOTAL				**$ 168,672,659,119.56**		**$ 79,375,368,997.44**
TOTAL VOLUMEN DRAGADOS A RECONOCER VIGENCIAS FUTURAS UF 0, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$ 496,096,056,234.00**
TOTAL DRAGADOS, SEGÚN CAPEX (C)						**$ 293,417,313,214.63**
DIFERENCIA						**$ 202,678,743,019.37**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**118.29%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN(B/A)						**200.00%**

BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS	TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS
$ 173,633,599,540.00	$ 173,633,599,540.00
DIFERENCIA	-$ 322,462,456,694.00

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para vigencias futuras con base en el volumen y el valor asignado por m^3 de dragado estimados en el Contrato de Concesión, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS. En este componente es muy importante tener en cuenta los Estudios y diseños que presente el Concesionario y el monitoreo durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, a partir de la medición de indicadores prevista contractualmente.

6.6.9.6 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para vigencias futuras con base en los porcentajes asignados para las actividades de dragado estimados en el Contrato de Concesión, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS.

TABLA 211. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA PARA NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$ 61,915,000,000.00
Probabilidad	Categoría		A CARGO ANI		A CARGO CONCESIONARIO	
(Frecuencia)		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$ -	0%	$ -
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	100%	$ 12,383,000,000.00	0%	$ -
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 160%	100%	$ 24,766,000,000.00	0%	$ -
Rara vez	ALTO	>160%	100%	$ 24,766,000,000.00	0%	$ -
TOTAL				**$ 61,915,000,000.00**		**$ -**
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS UF 0, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$ 123,830,000,000.00**
TOTAL CONSULTAS PREVIAS, SEGÚN CAPEX (C)						**$ 137,560,290,228.12**
DIFERENCIA						**-$ 13,730,290,228.12**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**222.18%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						**200.00%**

Fuente: Elaboración propia

Para el caso de las nuevas consultas previas que surjan posteriormente a la firma del contrato de concesión, estás se cuantificarán de acuerdo a las necesidades y nuevos requerimientos de las comunidades del sector del proyecto. Dado que a la fecha no existe una subcuenta creada para el pago de estas posibles nuevas consultas previas, estás se podrán pagar mediante la subcuenta excedentes ANI, o por la subcuenta soporte contractual. Esta interventoría recomienda la creación

de un fondo contingente para estas posibles nuevas consultas previas ante el MHCP, considerando que, de acuerdo a lo informado por la revista portafolio, 29 sería el número de posibles nuevas consultas previas a tener en cuenta.

6.6.10 FONDO DE CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES

Con ocasión de lo Indicado a continuación, *"… Con el fin de verificar la suficiencia de recursos tanto en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales como en los demás mecanismos de compensación definidos en los Contratos de Concesión de todos los Proyectos, incluyendo tanto los de Iniciativa Pública como los de Iniciativa Privada, ante una posible materialización de los riesgos asignados a la ANI o que son compartidos entre las partes de acuerdo con el Capítulo de Riesgos de los Contratos de Concesión, de manera atenta solicitamos su colaboración para requerir a las Interventorías, incluir en el capítulo de riesgos del informe de interventoría mensual el presupuesto estimado que se espera ejecutar durante la vigencia del proyecto para los riesgos que, según calificación dada por la Interventoría se encuentren en área valorable (de acuerdo con la definición de área de riesgo valorable referida en la metodología para la valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No.4859 del 23 de diciembre de 2019).*

Adicionalmente, se requiere sea reportado el flujo de egresos de los presupuestos, es decir, indicar los valores ejecutados a la fecha y lo que falta por ejecutar señalando el año en que se requerirán dichos recursos, con ocasión de la compensación a que haya lugar. …", a continuación, se presentan los valores de contingencias para las subcuentas con riesgos compartidos entre la ANI y el Concesionario, para la vigencia 2023 y 2024.

TABLA 212. VALORES DE CONTINGENCIAS PARA ENTIDADES ESTATALES

RIESGO	PRESUPUESTO TOTAL (A precios del mes de referencia)	EJECUTADO A LA FECHA	FLUJO DE EGRESOS ANUAL	
			2023	2024
SUBCUENTA PREDIOS	$ 95,257,765,125.00	-	-	-
SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	$ 38,736,563,801.00	-	-	-
SUBCUENTA REDES	$ 7,224,909,378.00	-	-	-
DRAGADO (Este valor se determina a partir de los porcentajes y volumen de dragado, según lo estipulado contractualmente.)	$ 248,048,028,117.00	-	-	-
NUEVAS CONSULTAS PREVIAS	$ 61,915,000,000.00			
TOTAL	**$ 451,182,266,421.00**	**$ -**	**$ -**	**$ -**

Fuente: Elaboración propia a partir de MHCP y DGCPTN

Los datos registrados en la tabla anterior, se calcularon con base en el valor asignado a cada una de las subcuentas afectados por el porcentaje de riesgos asignados al proyecto, los cuales serán objeto de revisión y/o ajuste con base en la información de valoraciones suministrada por la entidad.

Al respecto, esta Interventoría se permite indicar que, a partir de lo anterior, y teniendo en cuenta que los riesgos de asignación compartida o de la ANI mencionados en la circular y aplicables al proyecto, como son ambiental, prediales, redes y dragados, conforme con la calificación de esta interventoría, no están en zona valorable; por lo tanto, no aplica la actualización del mencionado cuadro.

6.6.11 MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS

El proceso de monitorear la implementación de los planes acordados de respuesta a los riesgos, hacer seguimiento a los riesgos identificados, identificar y analizar nuevos riesgos y evaluar la efectividad del proceso de gestión de los riesgos a lo largo del proyecto.

Mediante reuniones semanales se establecen las sesiones de revisión y retroalimentación con la selección de interesados, lo que resulta útil para navegar por el riesgo del proyecto y ser proactivo con las respuestas a los riesgos.

El monitoreo comprende todo el proceso de la gestión de riesgos lo que permite:

- Garantizar que los controles sean eficaces y eficiente.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, cambios, las tendencias, éxitos y fracaso
- Detectar cambios en el contexto externo en internos
- Identificar riesgos emergentes

Dentro de las herramientas para realizar el monitoreo y control se encuentran: Análisis de desempeño técnico, análisis de reserva, auditorías, reuniones.

En la medida en que el Concesionario entregue información de E&D, la Interventoría verificará que esté enmarcada dentro de los documentos contractuales, incluidos en Plan Hidrosedimentológico, para determinar que riesgos se pueden estar presentando, para adelantar la respectiva evaluación.

La evaluación de riesgos para el presente informe se presenta como un anexo llamado Matriz de Riesgos, en la cual se tiene en cuenta los criterios de evaluación de acuerdo a la metodología establecida..

6.6.12 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS

Se refiere a la actividad de monitorear y gestionar eventos imprevistos o situaciones no planificadas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto. Estas contingencias pueden incluir riesgos que no se identificaron inicialmente o eventos inesperados que podrían tener un impacto en la planificación y la implementación del proyecto de APP. El seguimiento a contingencias en un contrato de APP es esencial para garantizar que tanto la entidad pública como el concesionario estén preparados para abordar cualquier eventualidad que pueda surgir y que pueda afectar el éxito del proyecto.

Dado el estado prematuro del proyecto, ese seguimiento Iniciará a ser evaluado desde el segundo mes.

En el presente informe se presentarán los aspectos contractuales sobre las contingencias del proyecto.

1.81 “Fondo de Contingencias”

"Es el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado mediante la Ley 448 de 1998 y al cual la ANI efectuará los aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales estarán destinados a cubrir las obligaciones contingentes que en virtud del presente Contrato asume la ANI."

En la etapa de preconstrucción

Dentro de las obligaciones de la ANI, "realizar los aportes que correspondan al Fondo de Contingencias en los términos y condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

En el Capítulo XIII. ECUACION CONTRACTUAL Y ASIGNACION DEL RIESGO numeral 13.3 Riesgos de la ANI

(xiii) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato.

13.4 Cascada de Pagos para cobertura de Riesgos a cargo de la ANI

(b) El valor a cargo de la ANI deberá ser consignado con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias en la Cuenta Proyecto o en la cuenta que el Concesionario disponga, teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo, la suficiencia de recursos y las condiciones establecidas por la ANI para el efecto. 240

(c) En caso de insuficiencia de recursos en el Fondo de Contingencias, la ANI procederá al traslado de los recursos provenientes de la Subcuenta Excedentes ANI.

Basado en lo establecido en el contrato de Concesión 005 del 2020 solicitaremos la información a la ANI sobre los valores aprobados en el plan de aportes contingentes asignados a este contrato y a la subcuenta correspondiente para realizar un seguimiento y control del mismo, como de los aportes contractuales del Concesionario los cuales vienen realizándose a través del área financiera y las respectivas áreas que les compete

TABLA 213. FONDEO DE SUBCUENTAS

Nombre de la Subcuenta	Compensaciones Socioambientales	Interventoría y Supervisión	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	**30400004501**	**304-000044-99**	**304-000045-00**	**304-000045-01**
feb-23	**$ 40.217.976,21**	**$ 3.184.535.810,32**	**$ 432.917.330,30**	**$ 383.058.873,72**
jun-23	**$ 41.820.174,00**	**$ -**	**$ -**	**$ 398.319.112,63**
jul-23	**$ 41.945.590,00**	**$ 3.321.331.571,72**	**$ -**	**$ -**

Acumulado-Corrientes	**$ 123.983.740,21**	**$ 6.505.867.382,03**	**$ 432.917.330,30**	**$ 781.377.986,35**
Acumulado-Constantes	**$ 99.217.092**	**$ 5.237.465.304**	**$ 356.000.000**	**$ 630.000.000**

7 CONCLUSIONES

7.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1.1 SST

Para el periodo del mes de agosto de 2023 el Concesionario reportó la no ocurrencia de ¬accidentes de trabajo en el Proyecto, a la fecha no se presentan accidentes de trabajo de parte del Concesionario, ni de la Interventoría y/o sus contratistas, esto se puede apreciar que los gráficos de la frecuencia y la severidad de la accidentalidad aportados en el presente informe, aun cuando la vinculación de personal continúa en aumento.

A continuación, se aprecia el resumen de las variables de la caracterización en cero ya que no se presentaron accidentes de trabajo en el periodo.

TABLA 214. VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN

VARIABLE	ATRIBUTO	NÚMERO DE EVENTOS	DÍAS DE INCAPACIDAD
Agentes de la lesión	No aplica	0	0
Total días de incapacidad de la variable Agente de la lesión		**0**	**0**
Parte del cuerpo afectada	No aplica	0	0
Total días de incapacidad de la variable Parte del cuerpo afectada		**0**	**0**
Mecanismo del accidente	No aplica	0	0
Total días de incapacidad de la variable Mecanismo del accidente		**0**	**0**

Fuente de elaboración propia.

Se validó el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los aspectos de SST del Concesionario mediante mesa de trabajo en la que se identificaron los mecanismos para la revisión y verificación por parte de la Interventoría, por lo que se continuará con la verificación de estas obligaciones en espacios de mesas de trabajo con el Concesionario

7.1.2 JURIDICA

- De conformidad con lo contenido en el literal f) de la Sección 12.3 - Reglas Generales Aplicables a las Garantías y los Seguros, el Contrato de Concesión, las pólizas contractuales se mantienen vigentes.

- Ante el cumplimiento de los requisitos exigidos para los profesionales sociales propuestos por el Concesionario, la Interventoría solicitó a la ANI no continuar con el trámite de Periodo de cura.

- No se ha iniciado procedimiento alguno de que trata el artículo 86 de la Ley 1474.

- Se continúa a la espera de dar inicio a las gestiones sociales que debe adelantar el Concesionario bajo el liderazgo de la ANI, en virtud del fallo de tutela de segunda instancia de acción de tutela No. 13-001-33-33-006-2022-00289-01 proferido por el Tribunal Administrativo

de Bolívar, sobre el cumplimiento de la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos de Hato Viejo.

- La Garantía Única de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo Construcción (Seguro de Obras Civiles - OCT) y de Sabotaje y Terrorismo cumplen con lo exigido en el capítulo XII, fueron ajustadas en su vigencia conforme Acta de Inicio suscrita el 1 de junio de 2023 en concordancia con lo establecido en la Sección 12. 3 CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

- La Garantía de Responsabilidad Civil Ambiental cumple con lo establecido en la Sección 12.3 y 12.8 CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión. A pesar de no haber sido actualizada con base en acta de inicio cumple con la vigencia contractual.

- La Interventoría reiteró las observaciones frente a la póliza de Responsabilidad de Navegación P&I No. No. 1001141 expedida por la compañía Previsora de Seguros cuyo tomador en el subcontratista Dragados Hidráulicos S.A., toda vez que **No cumple** con los criterios de valor y vigencia.

 Finalmente, es importante precisar que, en cumplimiento de lo previsto en el literal (b) de la Sección 12.3 *"El Concesionario deberá mantener las garantáis y/o mecanismos de cobertura y/o seguros, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el Contrato, y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación de mantener las garantías y/o seguros dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes, y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si la Garantía Única de Cumplimiento no está vigente".*

- Durante el presente periodo, se dio alcance a una solicitud de periodo de cura radicada en el mes de julio de 2023.

- En general, la Sociedad Concesionaria viene cumpliendo con sus obligaciones contractuales.

7.1.2.1 RECOMENDACIONES

- Se debe continuar con el seguimiento y verificación permanente de las obligaciones desarrolladas por el Concesionario durante la etapa de preconstrucción con el fin de que las actividades sean cumplidas dentro de los plazos previstos, y así evitar un impacto negativo que puedan generar el inicio de proceso sancionatorio que deriven en la imposición de multas conforme lo dispone el procedimiento previsto en el Capítulo X del Contrato de Concesión.

- Se debe adelantar el seguimiento que permita identificar posibles riesgos que pueden generar la declaratoria de ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad previsto en el Capítulo XIV del Contrato de Concesión.

- El Concesionario deberá atender oportunamente los requerimientos y/o solicitudes realizadas por la Interventoría, en aras de avanzar de manera conjunta con cada uno de los trámites y procedimientos de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

7.1.2.2 OBSERVACIONES

- La póliza de Responsabilidad de Navegación P&I No. No. 1001141 expedida por la compañía Previsora de Seguros cuyo tomador en el subcontratista Dragados Hidráulicos S.A., debe ser ajustada en valor y vigencia. Así mismo, el concesionario deberá solicitar al tomador de la póliza

que incluye dentro de la carátula de la póliza el objeto del contrato de concesión, toda vez que, no se constata ningún tipo de vínculo contractual entre el tomador y la sociedad Ecosistemas de Dique S.A.S.

- La póliza No. 23218683 de Responsabilidad Civil Ambiental deberá ser ajustada con base en acta de inicio.

7.1.3 SOCIAL

Con la entrega de la programación semanal de las actividades por parte del Concesionario, permitió a la Interventoría efectuar el seguimiento y acompañamiento de estas, generando relacionamiento continuo con el Concesionario y las comunidades, efectuar a tiempo las recomendaciones que sean necesarias en la ejecución de las actividades para atender adecuadamente y en tiempo real las inquietudes de las comunidades del área de influencia.

En lo referente a la prestación de servicios a la comunidad desde las oficinas de atención al usuario móviles, se evidenció a la prestación del servicio a las comunidades en las que no se tienen oficinas físicas.

Teniendo en cuenta la dinámica de ingreso de personal en esta fase del proyecto, la Interventoría generó el espacio de articulación entre el programa de Vinculación de Mano y el que corresponde a Capacitación al Personal Vinculado para el Proyecto, con el objetivo de efectuar el seguimiento de manera complementario.

De acuerdo con la urgencia planteada por la Interventoría, los cortes de información de los programas de Vinculación de Mano de Obra y Capacitación al Personal Vinculado para el Proyecto se realizarán de manera mensual, para facilitar el manejo de la información.

Durante las semanas comprendidas entre el 14 y el 24 de agosto, la Interventoría participó de manera activa en las 16 jornadas de socialización territoriales programadas por la ANI en los municipios del área de influencia del Canal del Dique. En esta actividad se contó con la asistencia de un total de cuatrocientas una (401) personas representantes de las comunidades, en donde se pudieron resolver las inquietudes referentes al Proyecto.

Respecto a la identificación de invasiones en cercanías a las áreas de implantación de las intervenciones, situación que amerita atenderse de manera inmediata, el Concesionario y la Interventoría han adelantado acercamientos con las Administraciones locales entidades pertinentes, adicional, se realizó acompañamiento al Concesionario en recorridos a campo al permitiendo vincular información importante, con el objeto de buscar alternativas de abordaje que no afecten el desarrollo del proyecto.

Así mismo la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0276-23 de radicado ANI20234090950172 del 23 de agosto de 2023, dirigida a la Alcaldía del Municipio de Calamar, solicitó información relacionada con las construcciones identificadas en el sector San Pedrito ubicado en la margen izquierda del Canal del Dique abscisa K1+200 en el casco urbano del Municipio de Calamar, área donde se construiría el complejo calamar.

Se continuó realizando el acompañamiento respectivo a las reuniones que se realizan con las comunidades étnicas con la finalidad de lograr los acercamientos que conlleven al debido cumplimiento de los acuerdos, para satisfacción de las comunidades.

En el periodo, se informó a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-0235-23, radicado ANI20234090905322 del 11 de agosto de 2023, la solicitud de reunión con la ANI, por parte de los

Consejos Comunitarios de La Barcés, San Antonio y Boca Cerrada del municipio de San Onofre - Sucre. quienes manifestaron durante las reuniones de socialización del proyecto su inconformismo en la Protocolización de los acuerdos parciales; por lo que según lo manifestado se sienten vulnerados al sentirse vulnerados y requieren una reunión con la ANI y el Ministerio del Interior.

7.1.4 PREDIAL

- Al corte se tienen identificados 515 predios requeridos para la ejecución del Proyecto, de estos 405 no tienen folio de matrícula inmobiliaria dentro de la información catastral utilizada en investigación preliminar lo que corresponde a un 79% y 110 predios con número de matrícula inmobiliaria con un porcentaje de 21% del total de predios.

- El Concesionario cuenta con el personal mínimo para el inicio del cumplimiento de las Concesionario cuenta con el personal mínimo para el inicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales, a excepción del especialista predial.

- Se cuenta con la no objeción de la lonja AVALBIENES y 4 avaluadores de la misma, por cuanto se puede proceder con la elaboración de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas.

- Se encuentra en proceso de revisión el contenido de la resolución de declaratoria de utilidad pública y del polígono que define las áreas incluidas en dicha declaratoria. Se espera que durante el siguiente periodo sea expedida por la Entidad la Resolución.

- Dado que una de las obligaciones Contractuales establece que para iniciar la etapa de Construcción en el mes 18 se requiere el 100% de la disponibilidad, se recomienda al Concesionario agilizar la entrega del Plan de adquisición predial, sin perjuicio de los tiempos establecidos en el Contrato que son 14 meses a partir de la firma del acta de inicio, respectivamente. Así mismo, avanzar con la elaboración y entrega para aprobación de insumos iniciales como son ficha predial, plano predial y estudio de títulos.

- Dado la necesidad de disponibilidad como se mencionó en el punto anterior y que ya se tiene la no objeción de la Lonja AVALBIENES, se recomienda al Concesionario iniciar con el proceso de realización de insumos para poder iniciar la elaboración de avalúos, con la finalidad de iniciar con anterioridad los procesos de adquisición predial.

- El Concesionario debe avanzar con la identificación de los Predios de Gestión Pública, a través de iniciar las gestiones ante las entidades pertinentes para obtener el permiso de intervención.

- En ese orden de ideas, es importante garantizar el cumplimiento de la obtención de disponibilidad del 100% en la etapa de Preconstrucción.

7.1.5 GESTIÓN TÉCNICA.

- Para ir construyendo las metodologías de mediciones de los Indicadores (indicadores (disponibilidad, calidad y nivel de servicio), se necesita que todos los equipos que se van a utilizar en la medición de estos indicadores de manera previa a su utilización, deben tener los certificados de calibración expedida por una entidad avalada para tal fin, y ser parte del protocolo de procedimientos que se van a construir en las mesas de trabajo de Indicadores.

- En la propuestas de metodologías de mediciones y/o diagnósticos e informes de estudios (según sea el casos), El Concesionario deberá cumplir con los Estándares de Calidad y los Niveles de Servicio que se definan en el Contrato de Concesión, para lo cual, este Apéndice

incorpora los Indicadores que permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, las condiciones de Disponibilidad, y Calidad de la infraestructura asociada al Proyecto, así como el Nivel de Servicio de la misma.

En la revisión integral del contrato y documentos complementarios del Proyecto Canal del Dique se han identificado diversas observaciones y recomendaciones que son esenciales para garantizar el éxito y sostenibilidad del proyecto. Se destaca la necesidad de contar con información crucial faltante, como estudios hidráulicos, geotécnicos, estructurales y ambientales, para asegurar la navegabilidad del canal, la seguridad de las estructuras y la preservación del medio ambiente. Además, se hace hincapié en la importancia de una comunicación efectiva y colaboración entre todas las partes involucradas, así como el cumplimiento riguroso de las obligaciones contractuales y legales. Con un enfoque proactivo y comprometido, se logrará una gestión eficiente y responsable del proyecto, beneficiando a las comunidades y al territorio nacional

Se recomienda a todas las partes involucradas en el Proyecto Canal del Dique adoptar las medidas y recomendaciones identificadas en las revisiones de cada componente. Es esencial que en la etapa de estudios y diseños se logre completar y actualizar la información faltante, mantener una comunicación efectiva y colaborativa, cumplir rigurosamente con las obligaciones contractuales y legales, y realizar seguimientos continuos para gestionar posibles riesgos. Con un enfoque comprometido y responsable, se asegurará el éxito y sostenibilidad del proyecto, beneficiando tanto a las comunidades locales como al medio ambiente y la economía de la región. El cumplimiento de estas recomendaciones será fundamental para enfrentar los desafíos y particularidades del proyecto y garantizar un desarrollo exitoso y sostenible del Canal del Dique

Para la elaboración del Plan de Obras, se verificará la secuencia prevista en el archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción mencionado en el Plan Hidrosedimentológico, toda vez que existe una inconsistencia, porque deben construirse de manera simultánea o antes que la esclusa de Calamar

Las actividades llevadas a cabo permitieron el seguimiento de los compromisos adquiridos contractualmente en el área de la hidráulica, batimetrías y el inicio de las actividades de los dragados en los sectores de Calamar y Pasacaballos.

Es necesario que, desde los componentes especializados, inicialmente: Hidráulica, Estructural, Geotécnica y Geométrico, el Concesionario establezca una metas de entregables, esto con el fin de garantizar que al mes 14 se cuente con todos los productos esperados. De igual manera se sugirió al concesionario realizar entregas parciales a medida que se vana consolidando productos completos y adelantar las mesas de trabajo que se requieran para ir estructurando de en conjunto los lineamientos y las observaciones que garanticen la calidad y el cumplimiento normativo de los diseños a desarrollar.

7.1.6 PLAN DE CALIDAD.

- La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de la comunicación CMAI-2-470-0294-23 del 31 de agosto de 2023 emitió concepto de No Objeción al documento: “Plan de Gestión de Calidad” PC-APP–005-22 versión 2 remitido por el Concesionario a través de comunicación S-07-2023082300475 del 23 de agosto de 2023.

7.1.7 GESTIÓN TRASLADO DE REDES.

- La Interventoría adelantará el seguimiento continuo para que el Concesionario adelante la gestión ante los diferentes operadores de servicios garantizar que se entregue un inventario actualizado y un cronograma ajustado a las condiciones reales de obra.

7.1.8 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA

- La Fiduciaria y el Concesionario dan cumplimientos a las secciones 3.15, 3.16, del Contrato General, y a la Cláusula X sección 10.02 del contrato de Fiducia.

- Los aportes realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe es por un valor acumulado de $95.752.000.000 de acuerdo a las certificaciones de la Fiducia del 5 de julio de 2023. equivalente a precios del mes de referencia por $77.445.739.553.

- El Concesionario ha dado cumplimiento con la exigencia del contrato en la Parte Especial referente al fondeo de las -Subcuentas Sección 3.15 literal (e). En el presente mes, el Concesionario fondeo las subcuentas Compensaciones Ambientales por valor de $ 41.945.590 e interventoría y supervisión $3.321.331.571,72

- En el presente mes los rendimientos de las Cuentas ANI durante el mes sumaron $709.085.106,58 para un acumulado de $2.289.571.085,13 (se incluye las Subcuenta Proyecto y Administración). La tasa de rentabilidad Bancolombia para el periodo fue del 1 al 31 de julio fue del 13.30%. E.A.

- Los activos totales del patrimonio autónomo alcanzaron la suma de $151.803.313.274,83, de los cuales el 55.03% se encuentran concentrados en la cuenta por cobrar (activo financiero) del total de los activos. Los pasivos suman un valor de $143.085.570.024,36, están representados en Cuentas por pagar (deuda subordinada) en un 70.69% y diversos un 27.38% y el patrimonio por valor de $8.717.743.250,47 representados en utilidad (pérdida) de ejercicio.

- El valor de los Ingresos del mes fue de $12.438.550.311,58 y acumulados a julio 31 de 2023 $85.287.836.956,69. Los gastos de operaciones acumulados a julio de 2023 son por el valor de $1.377.554.270 concentrados especialmente en la cuenta intereses crédito bancarios y acumulados a julio 31 de 2023 por $5.933.243.301,76 y los costos del mes fueron de $9.359.093.729,20 para un acumulado de $70.636.850.404,46. La utilidad del mes fue de $1.701.902.312,38 para una utilidad acumulada de $8.717.743.250,47.

- En el presente mes se realizaron pagos por concepto de impuestos por un valor de $193.136.692.

7.1.9 GESTIÓN AMBIENTAL.

- Conforme a las obligaciones contractuales y términos previstos durante la fase de Preconstrucción del proyecto, se verificó la entrega oportuna de los documentos establecidos para el cumplimiento de la gestión ambiental en los términos y condiciones previstas en el Contrato de Concesión, conforme al seguimiento de esta Interventoría. En ese orden, dentro de los primeros 30 días del contrato se adelantó la entrega y respectiva revisión de los siguientes documentos listados a continuación, que a cierre del presente informe han sido objetados y por lo tanto continuarán en revisión:

 - Plan de Tramites ambientales.

- Plan de Adaptación a la Guía Ambiental – PAGA modo carretero.
- Plan de Adaptación a la Guía Ambiental – PAGA modo fluvial.

- En ese mismo sentido, se verificó que la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de La Magdalena - Cormagdalena, radicó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018 para la integración del Instrumento de Manejo Ambiental Aplicable al Contrato de Concesión.

- En cuanto a la obtención de permisos y autorizaciones otorgadas por la Autoridad Ambiental, se pudo verificar que el Concesionario ya cuenta con la viabilidad ambiental para realizar la disposición de material dragado del sector pasacaballos, esto en alcance a las actividades de operación y mantenimiento correspondientes a la UF0 del proyecto. Dicha autorización fue otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE con jurisdicción en el departamento de Bolívar, a través de la Resolución 0807 del 1 de junio de 2023, por lo cual la Interventoría mantendrá el seguimiento relacionado con las disposiciones impuestas en el referido acto administrativo.

- En el marco de la verificación e identificación de las condiciones generales del área de influencia de las obras, la Interventoría pudo corroborar en compañía de la ANI y el Concesionario el estado de algunos sectores del Canal del Dique, donde se identificó que hacía aguas abajo del Canal se lograron evidenciar diferentes embarcaciones atracadas sobre la ribera que no se registran operativas y por lo tanto se hace necesario gestionar su retiro para evitar inconvenientes que a corto plazo incidan negativamente sobre el desarrollo del proyecto.

- Por otro lado, también se verificó el estado del cuerpo de agua denominado Caño Rico, el cual se encuentra incluido dentro de la infraestructura a intervenir en la UF9, obedeciendo a una posible intervención realizada previamente a la suscripción del Contrato de Concesión y que en efecto debe ser conocida a con mayor claridad para no incurrir en posibles implicaciones legales de tipo ambiental, considerando que puede existir algún tipo de pasivo ambiental por el ejecutor de las obras posiblemente realizadas tal como lo informó la Interventoría en informe remitido a la ANI sobre los hallazgos presentados.

- De cara al cumplimiento de la debida gestión para la obtención de trámites y permisos ambientales del Contrato, la Interventoría se pronunció frente a la solicitud de autorización para la disposición de material de dragado, mantenimiento y relimpia, zona rio Magdalena solicitada por el Concesionario ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA para la ejecución del alcance contractual previsto en la UF0, teniendo en cuenta que se verificó inconsistencias en la información técnica así como en la adopción de medidas ambientales requeridas a acorde al marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por las Autoridades Ambientales competentes.

 Para ello, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2023081400446 del 14 de agosto de 2023, con los soportes e información que subsana las inquietudes presentadas por la Interventoría al respecto del trámite en cuestión, entregando la información relacionada con el análisis hidrodinámico del sector seleccionado en el Rio Magdalena para la disposición del material, Plan de Contingencia y caracterización físico-química del agua previa al desarrollo de las actividades. Adicionalmente en reunión efectuada el 14 de agosto de 2023 en la CRA, la Autoridad ambiental se manifestó en el sentido se indicar que la documentación remisoria por el Concesionario cumplía con el debido cumplimiento de lo requerido en los términos de la legislación ambiental aplicable, por lo cual esta Interventoría no presentó observaciones al respeto.

7.1.10 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA.

- En el presente informe se pudieron describir las actividades que se adelantaron desde el componente de arqueología preventiva. Lo anterior, permite evidenciar el estado actual del componente y del cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría.

- Así pues, en el presente reporte se pudo verificar que Concesionario continúa teniendo como mínimo a un (1) profesional de arqueología (jefe de arqueología), para adelantar las actividades contractuales establecidas para la etapa de pre construcción, que entre otras cosas de relaciona con la solicitud de registro del programa de arqueología preventiva.

- Durante el período se continuaron adelantando mesas de trabajo con el equipo de arqueología del Concesionario y de la ANI mediante mesas de trabajo. Dichos espacios permitieron socializar el estado actual del componente y las actividades y gestiones que deben ser adelantadas ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Sin embargo, el Concesionario no ha hecho entrega de la remisión de la información documental que vienen actualizando para ser presentada al ICANH y que la interventoría solicitó para su revisión y concepto.

- Finalmente indicar que durante el presente periodo de reporte no se descubrieron materiales arqueológicos, huellas o rasgos de actividad humana. De igual forma, no se tuvieron hallazgos de elementos relacionados con posibles contextos forenses.

7.1.11 GESTIÓN FORENSE

- En el presente informe se pudieron describir las actividades que se adelantaron desde el componente Forense. Lo anterior, permitió evidenciar el estado actual del componente y del cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría en el marco del numeral 6 del Apéndice Técnico NO. 8.

- Durante el desarrollo de las mesas de trabajo programadas por la Interventoría en el periodo, tuvo participación la profesional Elena Cifuentes, designada por la ANI para hacer seguimiento al componente Forenses. Lo anterior con el propósito de que la profesional pudiera conocer el estado actual de las actividades y brindar el espacio para que se emitieran las observaciones necesarias del caso.

- Finalmente indicar que durante el presente periodo de reporte no se descubrieron materiales relacionados con posibles contextos forenses durante la ejecución de las actividades adelantadas reportadas por el Concesionario y acompañadas por la Interventoría.

7.2 RELACION DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICION Y ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO

- La Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0246-23 de radicado ANI 20234090925742 del 16 de agosto de 2023, emitió el concepto de No Objeción al Plan de Servicios Provisionales remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-2023081000428.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0186-2 (Rad ANI 2023080300224 del 02 de agosto de 2023) la Interventoría emitió su concepto de No Objeción al documento del Plan de dragados (Versión 4) allegado por el Concesionario mediante comunicación S-07-2023080100389.

- Durante el presente período el Concesionario dio inicio a la actividad de dragados. El 08 de agosto de 2023 empezaron en la Draga Río Magdalena (Calamar) y el 09 de agosto de 2023 en la draga Mahury en Pasacaballos.

- La Interventoría continúa realizando las gestiones correspondientes para que el Concesionario realice la entrega del diagnóstico de la infraestructura entregada.

7.3 PROBLEMAS PRESENTADOS Y SOLUCIONES PLANTEADAS

- A la fecha de corte del primer periodo de la Etapa de Preconstrucción no se han presentado problemas; sin embargo, la Interventoría, continuará adelantando sus actividades de supervisión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario.

- El Concesionario dio respuesta a las observaciones realizadas por la Interventoría al PLAN DE DRAGADOS a la ANI con copia a la Interventoría a través de la comunicación S-07-2023062700297 del 27 de junio de 2023. Por lo anterior, la Interventoría se encuentra revisando esta nueva versión para emitir su concepto en el mes de julio de 2023.

- El Concesionario dio respuesta a las observaciones realizadas por la Interventoría al Plan de Servicios Provisionales a la ANI con copia a la Interventoría a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 28 de junio de 2023. Por lo anterior, la Interventoría se encuentra revisando esta nueva versión para emitir su concepto en el mes de julio de 2023.

- La Interventoría a través de la comunicación CMAI-1-470-0067-23 de Radicado ANI 20234090709302 del 27 de junio de 2023 le envió su concepto, con ocasión de la revisión del Plan de Trámite Ambientales. A la fecha de cierre del presente informe está en revisión del Concesionario para enviar la nueva versión en el mes de julio de 2023.

- Dado que el Contrato no establece una fecha específica para la entrega de avances en materia de estudios y diseños, no ha sido posible que el Concesionario remita una programación para tal fin. La interventoría propone la entrega de un cronograma sujeto a cambios y la realización de mesas de seguimiento semanal que puedan ser registradas mediante actas suscritas por las partes.

8 ANEXOS

8.1 ANEXO 1

8.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGUN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES

Ver anexo 17.

8.2 ANEXO 2

8.2.1 RELACIÓN Y COPIA ELECTRONICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO

Ver anexo 2

8.3 ANEXO 3

8.3.1 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO

ver anexo 1

8.4 ANEXO 4

LISTADO DE MEDICIONES, ENSAYOS Y VERIFICACIONES: el Interventor indicará con toda precisión las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado de conformidad con las actividades y procedimientos de Interventoría, aquellas que hubiera realizado en adición a las descritas en los anexos Técnicos del Contrato de concesión y la propuesta del interventor. Igualmente incluirá resultados de estos estudios

ver anexo 16, 6 y 1

8.5 ANEXO 5

Matriz de riesgos del proyecto ajustada a los lineamientos contractuales del proyecto y la metodología ASG+R emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.6 ANEXO 6

Macro en Excel diligenciada de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MHCP y de acuerdo al tipo de proyecto. Lo anterior diligenciado para cada uno de los procesos solicitados por la metodología ASG+R emitida por el Ministerio de hacienda y crédito público.